

Tesis
C841vj
1990
v.2
c.1

**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO**

**VIDA JURIDICA Y PRACTICA CONTENIDA
EN LOS ARCHIVOS NOTARIALES DEL SIGLO XIX**

**NOTARIO: DANIEL ALVAREZ
AÑO: 2do. SEMESTRE 1870
CIUDAD: SANTIAGO
VOLUMENES: 464
MONOGRAFIA: REGULACION DE LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS**

**PROFESOR GUIA: ANTONIO DOUGNAC R.
MEMORISTA: MARCOS COSTELA RUIZ**

**MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR
AL TITULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

- 1990 -

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 1006820744

24990



Tesis
C841vj
1990
v.2
c.1

INDICE DE PERSONAS NATURALES

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
"A"				
1	ABALOS		GERTRUDIS	186.
2	ABALOS		JOSE VICENTE	197V
3	ABALOS		JUANA EVANGELISTA	186
4	ABALOS		MARIA JUAN	186
5	ABALOS		VICENTE	202.
6	ABALOS		JOSE VICENTE	349.
7	ABALOS		PETRONILA	335V.
8	ABALOS		ROSARIO	335V.
9	ABARCA		CATALINA JESUS	309V.
10	ABARCA		ISIDRO	186.
11	ABARCA		MANUEL	186
12	ABARCA		NICOLAS	371.
13	ABOS	PADILLA	AGUSTIN	297.
14	ACEVEDO			371.
15	ACEVEDO		MANUELA	395.
16	ACEVEDO (SRA.)			225
17	ACHURA		PEDRO	273V.
18	ACHURRA		ANTONIO	350.
19	ACHURRA		DAVID	273V.
20	ACHURRA		HILARION	349V.
21	ACHURRA		JOSE	348V.
22	ACHURRA		JOSE EMILIO	349V-361.
23	ACHURRA		NATALIA	273V.
24	ACHURRA		PASCUAL	79-308-316V-373
25	ACOSTA		DIONISIO	4.
26	ACOSTA		MAXIMA	223V.
27	ACQUARINI		JUAN BAUTISTA	172V
28	ADAOS		BASILIO	80.
29	ADELINA	LIMA	MARCO AURELIO	265V.
30	ADELINA	LIMA	MARIA DEL CARMEN	265V.
31	ADRIASOLA (SRA)			426.
32	ADROVES		SANTIAGO	35V-69-100-110-306.
33	AGENTA		MANUEL	221
34	AGUAYO		MANUEL	305.
35	AGUAYO		WENCESLAD	305.
36	AGUILAR		ANTONIO	309V.
37	AGUILA		ANTONIA	221.
38	AGUILA		PETRONILA	221
39	AGUILA		RAFAELA	221.
40	AGUILAR		FERNANDO	262.
41	AGUIRRE	SIERRA	ENOLIA MATILDE	70.
42	AGUIRRE		FRIFON	420.
43	AGUIRRE		ISIDORA	386V.
44	AGUIRRE		JOSE ANTONIO	22V.
45	AGUIRRE		JOSE JOAQUIN	188V.
46	AGUIRRE		JOSE MARIA	107V.
47	AGUIRRE		PROQUINTO	69V.
48	AGUIRRE	SIERRA	PROQUINTO	70.
49	AGUIRRE	DE COBO	ROSARIO	405V.
50	AGUIRRE		TRISTAN	127V.
51	AGUIRRE (SRAS.)			420V.
52	AHUMADA		CALIXTO	45V.
53	AHUMADA		JOSE MARIA	46-187V.
54	AHUMADA		JOSE ROMULO	87.
55	AHUMADA		JUAN RAFAEL	109V.
56	AHUMADA		JUANA	45V.
57	AHUMADA		MARIA	309.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
58	AHUMADA		PAULA	433.
59	AHUMADA		PAULINO	208V-430V.
60	AHUMADA	J.	RAFAEL	197V-215V.
61	ALCALDE		ASCENCIO	140V
62	ALAMOS		AGUSTINA	426V.
63	ALAMOS		BERNARDO	34V.
64	ALAMOS		MANUEL	34V.
65	ALAMOS		MERCEDES	426V.
66	ALAMOS		PEDRO	426V.
67	ALARCON		CARLOS	369V.
68	ALVAREZ		BRIGIDA	140.
69	ALBANO		JUAN RAFAEL	17.
70	ALBANO		NICOLAS	16V-322-322V-352V-366.
71	ALBANO		ROSARIO	346.
72	ALCAIDE		JOSE	159V.
73	ALCALDE		ARCENIO	449V.
74	ALCALDE		LUIS	416V-417-417V-478.
75	ALCALDE		MANUEL	73V-74-162
76	ALCALDE		SALUSTIO	414.
77	ALCAZAR		DEAN	269.
78	ALCERRICA		RIAS	216-247V.
79	ALCORTA		FEDERICO	358V.
80	ALDUNATE			135.
81	ALDUNATE		JOAQUIN	188.
82	ALDUNATE		JUAN JOSE	29.
83	ALDUNATE	DE LARRAIN	PAULA	327V.
84	ALDUNATE		PAULA	64.
85	ALENCK		WENCESLAO	358-394.
86	ALESSANDRINI		EDUARDO	249.
87	ALESSANDRINI		GIANFRANCO	249
88	ALIAGA		FRANCISCO	35-86V-87-173-217-251V-288-326V-355-364-367-383-395V-408-433E VTA.
89	ALLENDES	SALINAS (SRAS.)		227V.
90	ALLENDES		ALDINA	227V.
91	ALLENDES		EULOGIO	138.
92	ALLENDES		PEDRO	90V-162.
93	ALLENDES		RAMON	227V
94	ALMARZA			426V-481.
95	ALMARZA		MANUEL	72
96	ALMEYDA			464.
97	ALMIZAN		MANUELA	292V.
98	ALQUIZAR		MARIA	421V.
99	ALQUIZAR		MARIA	427V.
100	ALTAVILLA		ALFONSO	331V-334.
101	ALVALO		JUAN	75V.
102	ALVARADO		BARTOLA	192.
103	ALVARADO		BONIFACIO	192
104	ALVARADO		DOMINGO	192.
105	ALVARADO		JOSE DE LA CONCEPCION	419.
106	ALVARADO		JUANA LUISA	192.
107	ALVAREZ		AGUSTINO	154V.
108	ALVAREZ		BRIGIDA	449.
109	ALVAREZ		CADIJERO	83.
110	ALVAREZ		EMILIO	331.
111	ALVAREZ		GREGORIO	28
112	ALVAREZ		JOSE ANTONIO	274V-275-345.
113	ALVAREZ		JOSE MARIA	155
114	ALVAREZ		MANUEL	TESTIGO.
115	ALVAREZ		MIGUEL	140V-449A.
116	ALVAREZ		NICOLAS	178
117	ALVAREZ		TERESA	424V.
118	ALY		ANDRES	218.
119	ALZANORA		MONICA	224.
120	ALZERRICA		JOAQUIN	380V.
121	AMAYA	E.	TRISTAN	340.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
122	AMENABAR		JOSE MARIA	404V.
123	AMENGUAL		PEDRO	46V.
124	AMESQUITO		TRANSITO	266V.
125	AMOR		IGNACIO SEGUNDO	166.
126	AMOR		PEDRO JOSE	136
127	AMOR		RAMON	229V.
128	AMUNATEGUI		GREGORIO	32V-117.
129	AMUNATEGUI		GREGORIO VICTOR	8V-28V-44V-68V-86V-99V-108V-124V-129V-146V 321.
130	AMUNATEGUI		JOSE GREGORIO	310-433E.
131	ANABALON		JOSE MIGUEL	28V
132	ANDONAEGUI		ALEJANDRO	355V.
133	ANGULO		PEDRO	129.
134	ANRIQUE		JOSE MARIA	117V.
135	ANTUNEZ		JUAN AGUSTIN	180V-274.
136	APESO		JUAN MANUEL	16V.
137	ARACENA		GREGORIO	348V.
138	ARANA		MANUEL	272.
139	ARANCIBIA		J. P.	477.
140	ARANCIBIA		JOSE MIGUEL	233.
141	ARANEDA		FIDEL	261-262.
142	ARANECA		ISIDRO	113
143	ARANEDA		MICAFLA	252.
144	ARANEDA		ROSALIA	113-446.
145	ARANEDA		TEODORO	252.
146	ARANGUIZ		MANUEL ANTONIO	410V.
147	ARANGUIZ	FONTECILIA	RAMON	50-130V-204-225-248-410V.
148	ARANGUIZ		RAMON	410V.
149	ARAOS		BASILIO ELISEO	187V
150	ARAOS		GERONIMO	4-189-351.
151	ARAOS		RUPERTINA	459.
152	ARAVENA		FRANCISCO	285V.
153	ARAYA	CAVIERES	ANTONIO	351.
154	ARAYA		ANTONIO	189V.
155	ARAYA		BLAS	135-283.
156	ARAYA		IGNACIO	373V.
157	ARCAINOS		JOSE	293.
158	ARCE		JOSE MIGUEL	132.
159	ARDAILLAN		DOMINGO	445.
160	ARELLANO		HORTENCIO	473.
161	ARELLANO		JACINTO	44V.
162	ARELLANO	GALVEZ	JOSE DOLORES	77
163	ARELLANO		JOSE MANUEL	407V.
164	ARELLANO		JOSE RAMON	44V-57V-104V-138-274-292V-345-389-395V-424V.
165	ARELLANO		RAMON	174.
166	AREVALO		PATRICIO	371
167	AREVALO (LOS)			371.
168	ARGOMEDO	DE LIRA	MARGARITA	319.
169	ARGOMEDO		TOMAS	308-316-326-372V-397V.
170	ARGOTE		JUSTO PASTOR	333V.
171	ARIAS		DOMINGO ANTONIO	315V.
172	ARIBILLAGA		MIGUEL	363V.
173	ARIS		FRANCISCO	154
174	ARISTIA		RICARDO	405.
175	ARIEGO	RODRIGUEZ	JAVIER	71.
176	ARIEGUI		ESTANISLAO	303-337V-339.
177	ARIEGUI	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	303.
178	ARIEGUI	RODRIGUEZ	JAVIER	265.
179	ARIEGUI		JUAN DE DIOS	339V.
180	ARIEGUI		TERESA	339.
181	ARIEGUI	DE HUIDOBRO	TERESA	366.
182	ARMAN		LUCIANO	340V.
183	ARMAZAN		JOSE DEL CARMEN	190.
184	ARMAZAN		JOSE RAMON	58V
185	ARMAZAN		MANUEL	77.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
186	ARMIJO		ISIDORA	35V-69-100-110-125-140V.
187	ARMIJO		JOSE MARIA	330.
188	ARMIJO		JOSE TOMAS	127-127V-198V.
189	ARMIJO		JOSEFA	330.
190	ARMIJO		JUAN	4.
191	ARMIJO		MANUEL	4-330.
192	ARMIJO		PATRICIO	4.
193	ARMIJO		ROSALIA	330.
194	AROSTEGUI		ANTONIO MARIA	115-355.
195	ARQUEZA		RAFAEL	230
196	ARRATE		ELENA	267.
197	ARRATE		JUAN MIGUEL	267.
198	ARRATE		MIGUEL	459.
199	ARRAU		JOSE JESUS	129V.
200	ARREDONDO		ISIDORA	124
201	ARREDONDO		LUCIANO	83V-210V-275V-400.
202	ARREDONDO		MARIA	92-98
203	ARREDONDO		MERCEDES	208.
204	ARRIAGADA		FRANCISCO	420V-427V.
205	ARRIAGADA		RAMON RAFAEL	362V-403V.
206	ARRIETA		JOSE	1-14V-19V-30V-37-40V-52-67V-74V-78-89V-91-93-95-100V-103-104-115-324.
207	ARRIETA		MANUEL MARIA	278.
208	ARTEAGA		JUAN JOSE	39V.
209	ARTIGAS		ANGEL	283.
210	ARTOLA ZA	DE HERRERIZA	MERCEDES	353V.
211	ASALGADO		ANTONIA	358.
212	ASALGADO		ANTONIN	109V
213	ASPILLAGA		JUAN	216
214	ASQUETT		JUAN JOSE	293.
215	ASTABURUAGA		FRANCISCO	142-207-390V-404-436.
216	ASTABURUAGA		FRANCISCO SOLANO	134.
217	ASTABURUAGA		JOSE R.	437.
218	ASTABURUAGA		MANUEL JOSE	37.
219	ASTABURUAGA		MARGARITA	36V
220	ASTABURUAGA	J.	MARIANO	11.
221	ASTORGA		JESUS	53V.
222	ASTUDILLO		AGUSTIN	117V.
223	ASTUDILLO (LOS)			139
224	AUJE		JOSE	186.
225	AVARIA		JOSE MARTIN	298.
226	AVARIA	DEL SOLAR	VIRGINIA	204V
227	AVENDANO		FELIPE	47V-134V
228	AVENDANO		ROSALIA	134V.
229	AVILA	VALDES	FELIX	42.
230	AVILA		RUFINO	379.
231	AZAGRA		SALOME	319V.
232	AZOLA		JOSEFA	4.
233	AZUA		JOSEFA	304V.
234	AZUA		MICAELA	209V-217V.
"B"				
235	BADILLA		JOSE MANUEL	99V
236	BADILLA		MANUEL	362V
237	BAEZA		EMILIO	346V
238	BAEZA		ENRIQUE	6V-70-73-120-268-284V-295-296-323V-344V-346V-362V-401-417V-421-438-440-459-464.
239	BAEZA		ENRIQUE C.	74-108V-148V-232V
240	BAEZA		ENRIQUE CAMILO	156V
241	BAEZA		FRANCISCO	6-58V-73V-74-118-210
242	BAEZA		JOSE	135
243	BAEZA		MANUEL ANTONIO	137-144-148V-155V-156V-240-270V
244	BAEZA		SANTIAGO	187
245	BAHAMONDEZ		CIRIACO	187

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
246	BALBONTIN		MANUEL GREGORIO	192
247	BALCARCE	6.		5V
248	BALCARCE	6.		25V
249	BALDOMORO		SANTIAGO	28
250	BALLAZUA		CALIXTA	337V
251	BALLAZUA		CARLOTA	337V.
252	BALLESTEROS		MARIA JESUS	52V
253	BALMACEDA		MANUEL JOSE	303
254	BALTAZAR		LAZARO	51
255	BARAHONA (SR.)			285
256	BARAHONA (SR.)			229V
257	BARATOUD		TEOFILO	298
258	BARAZARTE		RAFAEL	284V-285
259	BARNARD	(SRES.)		242V
260	BARNARD		DIEGO	416.
261	BARNARD		FRANCISCO L.	229V-370-416
262	BARNARD		TEODOSIA DEL CARMEN	229V-370.
263	BARRA		JUAN	190V
264	BARRERA		GASPAR	35V
265	BARRIGA		JOSE MIGUEL	4V-22V-240V-379V.
266	BARRIOS		CANDELARIO	22V
267	BARRIOS		JOSE MARIA	22V
268	BARROS		EXCEQUIEL.	362
269	BARROS		FRANCISCO JAVIER	164
270	BARROS		JAVIER	191V
271	BARROS	VARAS	JOSE AGUSTIN	100V
272	BARROS		JUAN AGUSTIN	101V
273	BARROS		JUAN DIONISIO	218
274	BARROS		LAURA	164-191V
275	BARROS		SALUSTIO	72V-90-121V-154V
276	BARROS		SUSANA	218
277	BARRUETA		CARMEN	246
278	BASABE		MARIA TRINIDAD	339
279	BASAURE		AGUSTINA	281
280	BASAURE		CARMEN	280V
281	BASAURE		FELIPE SANTIAGO	281-241V.
282	BASAURE		LUISA	281
283	BASCUR		MATEO SEGUNDO	102V
284	BASCUÑAN		ABEL	237V
285	BASCUÑAN		AMALIA	237V
286	BASCUÑAN		CARLOS	237V
287	BASCUÑAN		CARLOS J.	167
288	BASCUÑAN		CLARISA	237V
289	BASCUÑAN		EUGENIA	237V
290	BASCUÑAN	GUERRERO	FRANCISCO	253V-395V
291	BASCUÑAN		GLORIA	237V
292	BASCUÑAN		JOAQUIN	205
293	BASCUÑAN		JOAQUIN SEGUNDO	160-166V
294	BASCUÑAN		JOSE JOAQUIN	160-237V
295	BASCUÑAN		JOSE JOAQUIN	237V
296	BASCUÑAN		JOSE MARIA	364
297	BASCUÑAN		JOSE MIGUEL	9V-22-425V
298	BASCUÑAN		ROSA	237V
299	BASCUÑAN		VICTORIA	237V
300	BASO		FELIX	44
301	BASTERRICA		FRANCISCO	276
302	BASTERRICA		JOSE	4V-309
303	BAUSCH		JULIO	369V
304	BAYLE (SRAS.)			134
305	BAZO		FELIX MARIA "	66
306	BECERRA		LEANDRO	25V-77-87-192V-198-238-320-328V-360V-366.
307	BELLO		MARTIN	418V
308	BENAVENTE		CARLOS FEDERICO	93-95-178V
309	BENAVENTE		DIEGO JOSE	188V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
310	BENAVENTE		EDUVIGIS	95-443
311	BENAVENTE		JOSE RAFAEL	96V
312	BENAVENTE		JOSE VICENTE	443
313	BENAVENTE		PEDRO J.	96
314	BENAVENTE		PILAR	96
315	BENITEZ		EMILIO	37
316	BENITEZ		MANUEL	311
317	BERBAL		AURORA	216-247V
318	BERBAL		CARMEN	216-247V-341V
319	BERBAL		DOLORES	216-247V
320	BERBAL		JESUS	247V
321	BERBAL		JOSE MARIA	216-247V
322	BERBAL		MIGUEL	216-247V
323	BERBAL		PABLO	216-247V
324	BERNAL		EUSEBIO	375V.
325	BERNALES		DOLORES	361V.
326	BERNALES	G.	FRANCISCO	361V
327	BERNALES		GRACIANO	143V
328	BERNALES		JOSE	28
329	BERNALES		LUIS	361V.
330	BERNALES		MAMERTO	361V
331	BERNALES		MANUEL	361V
332	BERNALES		RAMON	361V.
333	BERRIOS	MUNOZ		78
334	BERRIOS		ANTONIO	52V
335	BERRIOS		JUANA	57
336	BESOAIN		CARMEN	255
337	BESOAIN		LORENZO SEGUNDO	87V-91
338	BEZA		JOSE	244V-250-367-391-391V-402V-416-422.
339	BIGUZAC		RENE	405.
340	BILBAO		JOSE MIGUEL	27V
341	BILLIET		ALFONSINA	331V.
342	BIXIO		LUIS	184
343	BLANCO		CAYETANO	398V.
344	BLEST	GANNA	JOAQUIN	326V
345	BLEST	GANNA	JOAQUIN	214V
346	BLUITT		MIGUEL	159
347	BONSIK		JUAN CRISTIAN	73V
348	BORQUEZ		FRANCISCO	170
349	BOUQUET		ANTONIO	249V
350	BOZA		BELISARIO	351.
351	BRAND		CARLOS	286
352	BRAVO		AGUSTIN	346V.
353	BRAVO		DOMINGO	59V
354	BRAVO	DE NAREDA	EMILIA	144V
355	BRAVO		EULOGIA	185V
356	BRAVO	DE NAREDA	EXCEQUIEL	87
357	BRAVO		FRANCISCO	310
358	BRAVO		ISIDRO	122-125V
359	BRAVO		JAVIER	427.
360	BRAVO		JOSE ANTONIO	115
361	BRAVO		JOSE CAROENIO	141V
362	BRAVO		JOSE MANUEL	15
363	BRAVO		JUAN	15-324.
364	BRAVO		JUAN JOSE	15V-229
365	BRAVO		MANUEL	110V-141-143
366	BRAVO	OLAVARRIETA	MANUEL DOMINGO	307V
367	BRAVO		MANUEL FRANCISCO	182-185V
368	BRICENO		ALFREDO	264
369	BRICENO		CARMEN	185V
370	BRICENO		JOSE ANTONIO	3-22
371	BRICENO		JOSE MANUEL	59-190
372	BRICENO		JUAN DE LA CRUZ	212
373	BRICENO		MANUEL ANTONIO	48

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFRENCIAS
374	BRICEÑO		MANUEL DE LA CRUZ	145V
375	BRICEÑO		CARMEN	183
376	BRICKLER		EDUARDO	200
377	BRIEBA		LIBERTO	190-199
378	BRIEVA		BENJAMIN	123V
379	BRIÑO		JOSE ABELARDO	269V
380	BRUNA	CASTAÑO		316V
381	BULNES		JOAQUIN	29V
382	BULNES		MANUEL	356V-357
383	BUNSTER		FRANCISCO	27
384	BUSS		OTTO	331V-334
385	BUSTAANTE		JUANA	301
386	BUSTAMANTE	(SRAS.)		225V-245V
387	BUSTAMANTE		CARMEN	301
388	BUSTAMANTE		FRANCISCO JAVIER	301
389	BUSTAMANTE		GREGORIA	159V-169V
390	BUSTAMANTE		JESUS	159V
391	BUSTAMANTE		JOSE	139
392	BUSTAMANTE		JOSE ANTONIO	378V
393	BUSTAMANTE		JOSE MANUEL	301V
394	BUSTAMANTE		JOSE MARIA	159V
395	BUSTAMANTE		JUAN	301
396	BUSTAMANTE		MANUEL	421.
397	BUSTAMANTE		MARIA	225-245--301
398	BUSTAMANTE		PILAR	301
399	BUSTAMANTE		TOMAS	301
400	BUSTAMANTE		VICTOR	301V
401	BUSTOS		FLORINDA	237V-373V-474
402	BUSTOS		JOSE MANUEL	407
403	BUSTOS		LUIS	115V

"C"

404	CABELLO		BALTAZAR	338V.
405	CABELLO		JESUS DEL CARMEN	338V.
406	CABELLO		MARIA DEL CARMEN	338V.
407	CABELLO		ZOILA	338V.
408	CABRERA		JOSE MIGUEL SEGUNDO	118.
409	CABRERA		VICENTE	461.
410	CABREROS		FRANCISCO	407V.
411	CACERES		CRUZ	246.
412	CACERES		FELICIA	273V.
413	CACERES		ROSARIO	212.
414	CADIZ		ANIBAL	49.
415	CADIZ		BERNARDO	65V.
416	CADIZ		CIRILO	65V-331-358
417	CADIZ		DANIEL	49.
418	CADIZ		GERTRUDIS	65.
419	CADIZ		JUAN DE LA CRUZ	65.
420	CADIZ		PEDRO	49.
421	CALDERA		MAXIMO	175V-452V.
422	CALDERON		EUSEBIA	77-192V-399V
423	CALDERON	DE LA BARCA	FRANCISCO	423.
424	CALDERON		MANUEL	30V.
425	CALDERON		MERCEDES	54V-221-291.
426	CALVO		BRAULIO	49V.
427	CALVO		JOSE MIGUEL	372V.
428	CALVO	RAMIREZ	JOSE MIGUEL	227.
429	CALVO		JUAN	306-316-326-372V.
430	CALVO		JUANA	255V.
431	CALVO	RAMIREZ	MANUEL ANTONIO	308-316-326.
432	CALVO		MARGARITA	308.
433	CALVO		RAFAELA	316..

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
434	CALVO		SILVESTRE	326.
435	CAMAYO		MARIANO	230.
436	CAMAYO		NICANOR	155.
437	CANOGLI		LUIS	473.
438	CAMPILLO		COSME	447.
439	CAMPILLO		PEDRO NOLASCO	287.
440	CAMPINO		ENRIQUE	85-120V.
441	CAMPINO		IGNACIO	85.
442	CAMPOS		JOSE IGNACIO	310.
443	CAMPOS		JOSE MIGUEL	341.
444	CAMPOS		MANUEL	310.
445	CAMPOS		RUFINA	242V.
446	CAMPOS (SR.)			382V.
447	CAMUS		BUENAVENTURA	305.
448	CAMUS		CLARA	273.
449	CAMUS		JOSE	55V.
450	CAMUS		MANUEL	55V.
451	CAMUS		MAXIMO	305.
452	CANALES		IGNACIO	372.
453	CANALES		JOSE	251V.
454	CANALES		JOSE NICASIO	247V.
455	CANALES	DE SMITH	ROSAURA	29V.
456	CANEPA		MARCOS	275V.
457	CANILLA		JAROVIE	405.
458	CANOSA		ROSA	224-254.
459	CANTO		OLEGARIO	451.
460	CARDENAS		JOSE	6.
461	CARDOZA		LUIS M.	199V-414.
462	CARDOZO		LUIS M.	30.
463	CARENZIAT		ELISA	249.
464	CARIOLA		MIGUEL	391.
465	CARMONA		AURORA RUFINA	246.
466	CARMONA		ESTECLA ROSA	246.
467	CARMONA		LORFNZO	403.
468	CARMONA	SALUSTIO	SANTIAGO	246.
469	CARO		ALBANO	409V.
470	CAROCA		JUAN	183-185V-211V-212V.
471	CARRASCO		EGIDIO	371.
472	CARRASCO		JOSE FELIX	313.
473	CARRASCO		JOSE IGNACIO	57V-58V-65-141V-190-265.
474	CARRASCO		JUAN	305-371.
475	CARRASCO		JUAN DE LA CRUZ	219V.
476	CARRASCO		JUAN MANUEL	77-399V
477	CARRASCO		RAFAEL	254-322-353-428.
478	CARRASCO		RAFAELA	66-202V-224-241V-244V.
479	CARRASCO (SR.)			380.
480	CARRERA		JAVIERA	345.
481	CARRIZO	BUSTAMANTE	TOMAS	476.
482	CARTAGENA		MARIA	139.
483	CARVAJAL		CAYETANO	116.
484	CARVAJAL		JOSEFA	188V.
485	CARVAJAL		PEDRO	289.
486	CARVALLO		FRANCISCO	468.
487	CASANOVA		RAFAEL ANTONIO	430.
488	CASAS	TERRES	FELIPE	471.
489	CASORETTI		CARLOS	106.
490	CASTAÑEDA		BENITO	330.
491	CASTAÑEDA		MARCELINA	57.
492	CASTILLO		ANDREA CARMEN	184V.
493	CASTILLO		BENJAMIN	76V-170.
494	CASTILLO		BERNARDO	105V.
495	CASTILLO		FELICIANO	140V.449A.
496	CASTILLO		FRANCISCO	6.
497	CASTILLO		ISIDORA	308V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
498	CASTILLO		JACOBA	208V.
499	CASTILLO		JOSE	174.
500	CASTILLO		JOSE DOLORES	241V.
501	CASTILLO	GROSSI	MANUEL	6-303.
502	CASTILLO	YANETI	MANUEL	173V-208V.
503	CASTILLO	VIAL	MANUEL	137V.
504	CASTILLO		MERCEDES ROSA	423.
505	CASTILLO		MIGUEL	105-242.
506	CASTILLO		PASCUAL	336V.
507	CASTILLO		RAFAELA	105.
508	CASTILLO		VALENTIN	323-327V-387V.
509	CASTRO		ANA MARIA	192.
510	CASTRO		BALBINO	192V-325V.
511	CASTRO		CARMEN	53.
512	CASTRO		CLEMENTE	77.
513	CASTRO		DELFIN	152V-170.
514	CASTRO		DOMINGO	381V.
515	CASTRO		FLOISA	194-214V.
516	CASTRO		EMIRSA	192.
517	CASTRO		FEI IPE	136V-184-324.
518	CASTRO	TAGLE	JOAQUIN	18V-43-73-253V-268-272-287V-439.
519	CASTRO	ECHAURREN	JOSE GREGORIO	60.
520	CASTRO		JOSE GREGORIO	162-350.
521	CASTRO	MATURANA	JOSE MANUEL	77.
522	CASTRO		JOSE MANUEL	350-399V.
523	CASTRO		JOSE MARIA	40V-42V.
524	CASTRO		JOSE MIGUEL	4.
525	CASTRO		JOSE SANTIAGO	151V-275V.
526	CASTRO		LAURA A.	163.
527	CASTRO		MANUEL	170.
528	CASTRO	MATURANA	MANUEL ANTONIO	372.
529	CASTRO	RAMIREZ	MANUEL ANTONIO	372.
530	CASTRO		MARTIN	305.
531	CASTRO		RAFAEL	419.
532	CASTRO		REINALDO	316.
533	CASTRO		ROSARIO	116.
534	CASTRO		SATURNINO	192-399V.
535	CASTRO		VICTOR WENCESLAO	192.
536	CASTRO (SR.)			137V.
537	CAVIFRES		GREGORIO	15V.
538	CAVIERES		MERCEDES	183-185V.
539	CAVIFSES		PEDRO ANTONIO	309.
540	CANAS		JOSE MANUEL	291V-386.
541	CANAS		RAFAEL	335V.
542	CANAS		RUPERTO	317V.
543	CEA		BENJAMIN	412V.
544	CEA		BENJAMIN	192V.
545	CEA		JUAN ESTERAN	90V.
546	CELIS		JOSE	339V.
547	CELIS		JOSE LORENZO	324V-340.
548	CELIS		JUANA	324V.
549	CELIS		JULIAN	313V.
550	CELIS		MANUEL	339V.
551	CERDA		BENIGNO	59.
552	CERDA	DE OSSA	CARMEN	294V.
553	CERDA		DOLORES	426V.
554	CERDA		FRANCISCO	35V-69-100-110.
555	CERDA		J. MANUEL	356V.
556	CERDA		JUAN	231-309.
557	CERDA		MANUEL JOSE	338-433F.
558	CERDA		MANUEL L.	335V.
559	CERDA		MANUEL LAUREANO	263V.
560	CERDA		PERDO LUCIO	53V-128-130-148V-160-163-167-267-288-323V-369-391V-401V-413.
561	CERDA		RAMON	10V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
562			TEOFILO	161.
563			VICTORIA	152.
564			GREGORIO	401V.
565			RAFAEL	426.
566			JOSE IDELFONSO	249V.
567			JOSE	237V.
568			NICOLASA	162.
569			ROSA	379.
570			VICENTE	339V.
571			DOLORES	251V.
572			CARLOS	359V.
573			ENRIQUE	178V.
574			MANUEL FROILAN	304.
575			BLAS	282-296.
576			MERCEDES	228V.
577			OVIDIO PEDRO	384V.
578			FRANCISCO SALVADOR	50.
579			RAMON	422.
580	CHESE	BROUGH	JUAN M. J.	374V.
581	CHICHILLA		BENJAMIN	278-280-282-285.
582	CHIVIJEN		ENRIQUE	405.
583	CID		JOSE ABELARDO	377.
584	CIENFUEGOS		FORTUNATA	290.
585	CIENFUEGOS		JOSE IGNACIO	290
586	CIFUENTES			267.
587	CIFUENTES		JOSE MARIA	144V.
588	CIFUENTES		VICENTE	168.
589	CISTERNAS		ANTONIA	418V.
590	CISTERNAS		ELIAS	32.
591	CISTERNAS		MARIA	32.
592	CISTERNAS		MATILDE	44.
593	CLARO		GUALTERIO	11V-37-46V-47.
594	CLARO		JOSE LUIS	470.
595	CLARO		LORENZO	135-367.
596	CLEMONT		ANDRES	66.
597	CLEMONT		FILIBERTO	67.
598	CLEMONT		GILBERT	66.
599	CLEMONT		JUAN LUIS ANTONIO	67.
600	CLEMONT		PEDRO MARIA	66V-67.
601	COBO		EULOGIA	32V-313V.
602	COBO		FEDERICO	32V-55-147-313V-405V.
603	COBO		FRANCISCA DE PAULA	32V-55-313V.
604	COBO		FRANCISCO DE ASIS	32V-313V.
605	COBO		IGNACIA	313V-405V.
606	COBO		JUAN MANUEL	32V-55-147-313V-405V.
607	COBO		PASTORA	32V-55-313V-405V.
608	COBO	AGUIRRE	PASTORA	32V.
609	COBO		PAULA	405V.
610	COBO		PEDRO NOLASCO	32V-55-313V.
611	COBO		SALOME	32V-313V-405V.
612	COBO		TOMASA	55.
613	CODINA		JOSE	196-197V-202V-371V.
614	COLETA	LARRAIN	JOSEFA	413V.
615	CONCHA		ANTONIO	74V.
616	CONCHA		JUAN MANUEL	188V.
617	CONCHA		JULIA	178.
618	CONCHA		JULIAN	365V.
619	CONCHA		MANUEL	74V.
620	CONCHA		MANUEL ANTONIO	178.
621	CONCHA	DE GALLO	MERCEDES	32-35V-111-348.
622	CONCHA		ROSARIO	4-124.
623	CONCHA		RUPERTO	180V.
624	CONCHA		SANTIAGO	271V.
625	CONCHA	M.	SANTIAGO	324.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
626	CONDERO		ANTONIO	218V.
627	CONDES		JOSE NICASIO	248.
628	CONEJEROS		MARIA	339.
629	CONTADOR	CONTADOR		72V.
630	CONTADOR		MERCEDES	189.
631	CONTADOR		TORIBIO	72V.
632	CONTARDO		FIDEL	185.
633	CONTRERAS		JOAQUIN	29.
634	CONTRERAS		JOSE FELIPE	134V.
635	COO		NONATO	471.
636	COO		TRISTAN	72V.
637	CORDERO	DE MARCHANT	ANTONIA	72.
638	CORDERO		ANTONIA	320V.
639	CORDERO		BFNJAMIN	143V.
640	CORDERO		CARMEN	143-218V
641	CORDERO		CRUZ	320.
642	CORDERO		DOLORES	143.
643	CORDERO		JOSE DE LA CRUZ	72V-218V
644	CORDERO		JOSE SANTOS	326V.
645	CORDERO		JUAN DE LA CRUZ	143.
646	CORDERO		MARIA	228V-229V
647	CORDOVA		FELIX	226V.
648	COROMILLA		CIRIACO	307V.
649	COROMILLA	DE CORDERO	TRINIDAD	291V.
650	CORONEL		IDELFONSO	461.
651	CORONEL		JOSE	461.
652	CORREA		BONIFACIO	75V.
653	CORREA		CESAREA	204V.
654	CORREA		DE SN CARLOTA	205.
655	CORREA		EMILIO	468.
656	CORREA		FEDERICO	244V.
657	CORREA		FERMIN	409.
658	CORREA		JOSE D.	468.
659	CORREA	DE SAA	JUAN DE DIOS	10V-38
660	CORREA		MANUEL SEGUNDO	429.
661	CORREA		NIBARDO	276.
662	CORREA		RAFAELA MERCEDES	244V.
663	CORREA		URSULA	338.
664	CORREA (GRES.)			75V.
665	CORTES		JOAQUIN	162-205
666	CORTES		JOSE ALEJANDRO	138.
667	CORTES		MARIANO	71.
668	CORTES		RUDECINDO	70V.
669	CORVALAN		ADOLFO	51V.
670	COSD		ENRIQUE	313V.
671	COSTA		LUIS CESAR	479.
672	COSTABAL		BERNARDO	14-411
673	COSTABAL		REMGIO	13-213V-390V-410V-411V.
674	COSTABAL		SATURNINO	14-183-390V-410V-411V-453.
675	COUSINO		ENRIQUE	6.
676	COUSINO		LUIS	10V-88-188V.
677	COUSINO		MATIAS	266V.
678	COUSINO		RICARDO	6.
679	COVARRUBIAS		ALVARO	25-375.
680	COVARRUBIAS		JACINTA	206V.
681	COVARRUBIAS		MANUEL	335V-375
682	COVARRUBIAS		NICASIO	375.
683	COVARRUBIAS		RAMON	35V.
684	COX		AGUSTIN NATANIEL	52.
685	COX		ALFREDO	274V.
686	CRIEPE	DE BRAVO	ELOISA	169V-374V.
687	CRISTI		MANUEL	108.
688	CRISTIAN		JUAN	162.
689	CRUCHAGA		NIGUEL	3-48-127-137-183-241-296V-356V-360-383-394V-448.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
690	CRUCHAGA		VICENTE	285.
691	CRUZ	VERGARA	ANSELMO	179.
692	CRUZ		DIEGO	274.
693	CRUZ		FELICIANA	393V.
694	CRUZ		MANUEL	26-52-117-123V-213V-215V-260V-262-433D.
695	CRUZ		NICOLAS SEGUNDO	312-344.
696	CRUZ		RAIMUNDO	261-262.
697	CRUZAT		ANA JOSEFA	248V.
698	CRUZAT		JOSEFA	231V-324.
699	CRUZAT		JUAN	350.
700	CUADRA		TOMAS	295V-342V.
701	CUADRA		DOLORES	19.
702	CUADRA		DOMINGO	53V.
703	CUADRA		DOMITILA	88-151.
704	CUADRA	SOTOMAYOR	DOMITILA	148V.
705	CUADRA		ENRIQUETA	19.
706	CUADRA		FELIX	291V.
707	CUADRA		FIDELA	27.
708	CUADRA		FLORA	342V.
709	CUADRA		FRANCISCO	291V.
710	CUADRA	MUÑOZ	FRANCISCO	151.
711	CUADRA	CUADRA	MANUEL	10V.
712	CUADRA		MERCEDES	252V.
713	CUADRA		MIGUEL	184V.
714	CUADRA		PEDRO LUCIO	89V-103-205-211-232-234V.
715	CUERVO		LORENZO	173V.
716	CUETO			4V.
717	CUETO		AMADOR	381V.
718	CUETO	GUZMAN	DANIEL	78-113V-142-147V.
719	CUETO		GABRIEL	219V.
720	CUETO		JACINTO	213.
721	CUETO		MANUEL	58.
722	CUETO		MANUEL SEGUNDO	58.
723	CUETO		NARCISO	4V-57V.
724	CUEVAS		DELFINA	15.
725	CUEVAS	DE ORTUAR	IRENE	341.
726	CUEVAS		JOSE MIGUEL	49-49V.
727	CUEVAS		JUAN	1V.
728	CUGARET		R.	455. _____
729	CURTI		JOSF	421V-427.

"D"

730	D' AQUINO		TOMAS	341V.
731	D' NOLLENT		AUGUSTO	166.
732	DAGNINO		CARLOS	349V.
733	DARNAY		EMILIO	455.
734	DASTRE		MARIUS	9V.
735	DAVILA		AMADORA	353-379.
736	DAVILA		BASILIO	321V.
737	DAVILA	LARRAIN	BENJAMIN	210.
738	DAVILA		CARMEN	333.
739	DAVILA		CELIA	353-379.
740	DAVILA		CLARA	413V.
741	DAVILA		DOMINGO	305.
742	DAVILA		FEDERICO	146.
743	DAVILA		FRANCISCO	351-403.
744	DAVILA	LARRAIN	ISABEL	210.
745	DAVILA		JOSE VICENTE	321.
746	DAVILA	LARRAIN	JOSEFINA	210.
747	DAVILA		JUAN	71V.
748	DAVILA		JUAN DE DIOS	426.
749	DAVILA		JUAN DOMINGO	413V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
750	DAVILA	LARRAIN	JUAN DOMINGO	210.
751	DAVILA		JUAN FRANCISCO	140-209V.
752	DAVILA		JUAN RAFAEL	321.
753	DAVILA		MANUEL	353.
754	DAVILA		MANUEL FRANCISCO.	353-379.
755	DAVILA		MERCEDES	321V.
756	DAVILA		PABLO	305.
757	DAVILA		RAFAEL	321V-333.
758	DAVILA		REMIGIA	353-379.
759	DAVILA	LARRAIN	TERESA	210.
760	DAVILA	LARRAIN	VICENTE	84V-210-441.
761	DAVILA		VICENTE	209V.
762	DAVILA		VIRGINIA	353-379.
763	DE ARZA		MIGUEL	414V.
764	DE BERNALES		JOSE	83-105V-123-361V-4330.
765	DE BERNALES		RAMON	361.
766	DE ESTEFANO		FELIPE	184.
767	DE ESTEFANO		PAULA	184.
768	DE EYZAGUIRRE		MANUELA E.	6.
769	DE GARWISS		MIGUEL JOSE	115.
770	DE HERRERA		NICOLAS	115.
771	DE HOURY	B.	ALFONSILLA	334.
772	DE L SOTA	CANAS	JOSE FRANCISCO	319.
773	DE LA BARRA		CARLOS	58-80V.
774	DE LA BARRA		DIEGO	19.
775	DE LA BARRA	LIRA	JOSE TOMAS	58.
776	DE LA BARRA		JUAN	13-13V-19-363.
777	DE LA BARRA		MIGUEL	134-184.
778	DE LA BARRA		PASCUAL	250-275V-280-366.
779	DE LA BARRA		ZENON	305.
780	DE LA CARRERA		ANTONIA	27V.
781	DE LA CARRERA		GASPAR	294V.
782	DE LA CARRERA		JOSE GASPAR	27V.
783	DE LA CARRERA		LEON	294V.
784	DE LA CERDA		FRANCISCO	306.
785	DE LA CERDA		LAUREANO	29V.
786	DE LA CERDA		MANUEL JOSE	194.
787	DE LA CERDA		MARGARITA	361.
788	DE LA CRUZ	CARRASCO	JOSE	371.
789	DE LA CRUZ		LUZ	339.
790	DE LA CRUZ	CORRAL	MANUEL	300V.
791	DE LA CRUZ	DE PRIETO	MARIA	400V.
792	DE LA CRUZ	ESCOBAR	MARIA	291V-462V.
793	DE LA CUADRA		MARCELO	46.
794	DE LA CUADRA	MUÑOZ	MIGUEL	10-10V.
795	DE LA FUENTE		CARMEN	364-376.
796	DE LA FUENTE		FLORA	110V.
797	DE LA FUENTE		MARIA DEL CARMEN	272V.
798	DE LA FUENTE		RAMON	357V-399-400.
799	DE LA FUENTE		TOMAS	273.
800	DE LA LASTRA		MANUEL	345.
801	DE LA MAZA		DOMINGO	377.
802	DE LA PLAZA		ALCIBIADES	133V.
803	DE LA PRISA		JOSE	309V.
804	DE LA RIVERA		CARMEN	122.
805	DE LA RIVERA		JOSE	122.
806	DE LA TORRE		JUSTO PASTOR	248V.
807	DE LACERDA		JUAN PABLO	362.
808	DE LAS HERAS		SIMON GREGORIO	415.
809	DE LOS RIOS		JOSEFFA	248.
810	DE LOS RIOS		JUAN BAUTISTA	358.
811	DE LOS RIOS	VARGAS	JUAN BAUTISTA	65.
812	DE MATTA	CASTRO	JUAN	292V-294-295-311-342-343-343V.
813	DE MATTA	ZANARTU	JUANA	225.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
814	DE MIRA		JUAN JOSE	229.
815	DE MIRA		JUAN VICENTE	229.
816	DE OLIN		ANA MARIA	1.
817	DE ORTUZAR		JUAN MANUEL	348V-350.
818	DE OSSA		JOSE RAMON	111.
819	DE ROSAS		MANUELA	5.
820	DE ROSAS		MARIA	5.
821	DE ROSAS		RAMON	5-356V.
822	DE UNDURRAGA		ADRIAN	383.
823	DE UNDURRAGA		CARMEN	239V-383.
824	DE UNDURRAGA		EDUARDO	172V-239V-383.
825	DE UNDURRAGA		EULALIA	383.
826	DE UNDURRAGA		EUSEBIA	239V-383.
827	DE UNDURRAGA		FRANCISCO RAMON	237V-383.
828	DE UNDURRAGA		MATILDE	239V-383.
829	DE UNDURRAGA		MELANIA	239V-383.
830	DE UNDURRAGA		OCTAVIANO	383.
831	DE UNDURRAGA		OCTAVIO	239V.
832	DE ZARARTU		J. L.	2-4-13V-17V-36-41-48V-50V-54-55-69V-70V-85 100V-108-120-121-124V-135V-146-158V-163.
833	DEL CAMPO		EVARISTO	398.
834	DEL CANTO		EPIFANIO	305.
835	DEL FIERRO		DOMINGO	357.
836	DEL FIERRO		MIGUEL FELIPE	336.
837	DEL FIERRO		PASCUAL	50V.
838	DEL PEDREGAL		ANTONIO	57V-191-216-300
839	DEL PEDREGAL		JOAQUIN	57V.
840	DEL PEDREGAL		MANUEL	57V.
841	DEL POZO		GASPAR	191.
842	DEL RIO		AGUSTIN	369-369V-375V-430.
843	DEL RIO		CARMEN	356
844	DEL RIO		CASTOR	227V-356.
845	DEL RIO		DAVID	28-363-371.
846	DEL RIO		DOLORES	356.
847	DEL RIO		DOROTEA	356.
848	DEL RIO		JOSEFA	356.
849	DEL RIO		MIGUEL	363.
850	DEL RIO		PABLO B.	182V.
851	DEL RIO		PABLO R.	460.
852	DEL RIO		ROSARIO	356.
853	DEL RIO		TRINIDAD	356.
854	DEL RIO (SRAS.)			368.
855	DEL SOL		VICENTE	163-174-470.
856	DEL SOLAR		GIL	99V.
857	DEL SOLAR		JOSE MARIA	220-231-248V.
858	DELANO		GUILLERMO	377.
859	DELANO		JORGE	56-286-389.
860	DELAUSSE	(UNA SRA.)		369V.
861	DELGADO		JOSE ENRIQUE	116V-120-310V.
862	DELON		ENRIQUE	415.
863	DENTZ		VIRGINIA	319V-329.
864	DEPASSIER		JOSE	385-402.
865	DERBYSHIRE		DOMINGO	467.
866	DERRIGRAND		MARIA DEL CARMEN.	187V.
867	DEVES		MARCEL	288.
868	DEVIA		FAUSTINO	324V.
869	DEVIA		LORETO	324V.
870	DEVIA		MARGARITA	324V.
871	DEVIA		MARIA	324.
872	DEVIA		ROSARIO	324V.
873	DIABUNO		EULOGIA	97V.
874	DIAZ		BERNARDO	308V.
875	DIAZ	MUNOZ	DIEGO	371.
876	DIAZ	PEREZ	FRANCISCO	271.
877	DIAZ		FRANCISCO ANTONIO	184-280-282-285V-287-287V-290V-336.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
878	DIAZ	VALDES	IGNACIO	345.
879	DIAZ		INDALICIO	305.
880	DIAZ		ISIDORA	301.
881	DIAZ		JESUS	408V.
882	DIAZ		JOAQUIN	455A.
883	DIAZ		JOAQUIN R.	206.
884	DIAZ		JOSE	48-346.
885	DIAZ	LAVANDERO	JOSE	361.
886	DIAZ	GANÁ	JOSE	147V-184V-241V-312V.
887	DIAZ		JOSE DOLORES	184.
888	DIAZ	GALLEGOS	JOSE MARIA	66-113V.
889	DIAZ		JUAN	149V-152V.
890	DIAZ	MUNOZ	MARCOLIN	139.
891	DIAZ		MAXIMO	305.
892	DIAZ		PASCUAL	373V.
893	DIAZ	VALDES	PIO	293.
894	DIAZ	MUNOZ	RAFAEL	245V.
895	DIAZ		SANTIAGO	140V-449A.
896	DINATOR		JUAN DE DIOS	83V.
897	DOISSON		PEDRO	166.
898	DOMINGUEZ		ESTEBAN	230.
899	DOMINGUEZ		MANUEL	6.
900	DONOSO		ANTONIO	386V.
901	DONOSO	ZILLFRUEDO	ANTONIO	386V.
902	DONOSO		BENJAMIN	305.
903	DONOSO		BERNARDO	112.
904	DONOSO		CONCEPCION	212V.
905	DONOSO		DIEGO	282V.
906	DONOSO	ZILLERUEDO	EDUVIGIS	386V.
907	DONOSO		FRANCISCO DE PAULA	184.
908	DONOSO	ZILLERUEDO	GERMAN	386V.
909	DONOSO		JOSE LUIS	290.
910	DONOSO	ZILLERUEDO	JUAN MANUEL	386V.
911	DONOSO		JUSTO	386V.
912	DONOSO		MARTA MERCEDES	375.
913	DORADO		CARLOS	313.
914	DOUGLAS		ANTONIO	30V.
915	DOZHA	BARATR	BENJAMIN	77V.
916	DU ROSIER		MARTA ANA	340.
917	DUARTE		FELICIANO	113-252.
918	DUEÑAS		GALO	13-169-169V.
919	DUEÑAS		JAVIER	221-290V-292-354V.
920	DUEÑAS		JOAQUIN	400V.
921	DUEÑAS		JUAN ANTONIO	347V.
922	DUEÑAS		LUISA	400V.
923	DUEÑAS		MIGUEL	347-354V.
924	DUEÑAS		RAFAEL	346V.
925	DUEÑAS		RAMON	354V.
926	DUEÑAS		ROSARIO	354V.
927	DUEÑAS		FELICIA	354V.
928	DUMITAIL		GUSTAVO	178V.
929	DUOZORROZA		SATURNINO	226.
930	DURAN	OLIVARES	CARMEN	86V.
931	DURAN		DOLORES	86.
932	DURAN	OLIVARES	FLORINDA	86V.
933	DURAN	OLIVARES	FRANCISCO	86V.
934	DURAN		HILARION	4.
935	DURAN	OLIVARES	JOAQUIN	86V.
936	DURAN		JOSE AGUSTIN	16V.
937	DURAN	OLIVARES	JOSE AGUSTIN	86V.
938	DURAN	OLIVARES	JOSE IGNACIO	86V.
939	DURAN		JOSE IGNACIO	202.
940	DURAN		JOSE RUFINO	202.
941	DURAN	OLIVARES	JUANA	86V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
942	DURAN		JUANA	144.
943	DURAN	OLIVARES	MARGARITA	86V.
944	DURAN		MARIA DE LA LUZ	42V.
945	DURAN		MERCEDES	209-210V.
946	DURAN	OLIVARES	PEDRO	86V.
947	DURAN	OLIVARES	RUPERTO	86V.
948	DURAN		SALOME	42V.
949	DUVAL		EUGENIO	209V.
"E"				
950	EASTMAN		ADOLFO	318V-396.
951	EBBI	NGHAUS	CARL	189V.
952	EBBINGHAUS		CARLOS	354.
953	ECHAIZ	BAEZA	LUIS	54-61.
954	ECHANES		CARMEN	292V.
955	ECHAURREN	HUIDOBRO	FRANCISCO	185-353V.
956	ECHAUZ		EULOGIO	299.
957	ECHAVARRIA		JOSE ANTONIO	46.
958	ECHAXARRIA		JOSE FELIX	424V.
959	ECHAXARRIA		JOSE SANTOS	424.
960	ECHEGARAI		CARLOS	394.
961	ECHEVERRIA		ANTONIO AURELIO	194V-215.
962	ECHEVERRIA		ARNALDO ARTURO	194V-215.
963	ECHEVERRIA		DIEGO	27V-35.
964	ECHEVERRIA		DIEGO ANTONIO	184V-215.
965	ECHEVERRIA		DOMINGO ALEJANDRO	194V-215.
966	ECHEVERRIA		FRANCISCO DE BORJA	214V.
967	ECHEVERRIA		HERNAN	9V.
968	ECHEVERRIA		JOAQUIN	24V-111-141V-181-408V-436.
969	ECHEVERRIA		JOSE RAMON	194V-215.
970	ECHEVERRIA		JOSE RAMON SEGUNDO	219V.
971	ECHEVERRIA		JULIO CESAR	194V-215.
972	ECHEVERRIA		MARIA DEL CARMEN	194V-215.
973	ECHEVERRIA		MARIA LASTENIA	194V-215.
974	ECHEVERRIA	TAGLE	RAMON	439V.
975	ECHEVERRIA		ROGERIO	194V-215.
976	ECHEVERS		CARMEN	47.
977	ECHEVERS		LUIS	361.
978	ECHENIQUE		NICOLAS	73V-74-118.
979	ECKSTROM		AUGUSTO	195V-467.
980	EDWARDS (SR.)			452V.
981	EGANA		MARGARITA	11V-46V-47V-237.
982	EGUIGUREN		FRANCISCO	353V.
983	ELGUEDA		JUAN	207V-215V-454.
984	ELGUETA		ANACLETO	86V.
985	ELIZALDE		MIGUEL	244V.
986	ELIZALDO	DE SANCHEZ	CARMEN	184V.
987	ELLIES		JULIO	188V.
988	ELSO		TIBURCIO	377V.
989	ERAZO		CARMEN	366V.373.
990	ERAZO	CASTRO	JUAN	8V.
991	ERAZO	DE MUJICA	MAGDALENA	230-457.
992	ERAZO		MARIA DEL CARMEN	147.
993	ERAZO (SRAS.O			395V.
994	ERMIDA		ANTONIO	230.
995	ERRAZURIZ		DOSITEO	81-140-182-449.
996	ERRAZURIZ		FEDERICO	187.
997	ERRAZURIZ		MAXIMIANO	174V.
998	ERRAZURIZ		NICANOR	295V-342V.
999	ESCALA		JULIO CESAR	3-17V-35V-79V-99V-113V-114V-136V-188V-208-221-231V-245-265V-277-281-283V-287
1000	ESCALA		MANUEL SEGUNDO	411V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1001	ESCOBAR		ANTONIO	58v-111-117-248V-271-380V-383V-396V.
1002	ESCOBAR		ARANZASU	330.
1003	ESCOBAR		EMILIO	56V-370V.
1004	ESCOBAR		FERNANDO	155.
1005	ESCOBAR		JOSE SALVADOR	112.
1006	ESCOBAR		RAMON	50V-336V.
1007	ESCOBAR		RICARDO	58-236V-270-407.
1008	ESPEJO		AGUSTIN	300.
1009	ESPIC		MANUEL ANTONIO	374V.
1010	ESPIC		MANUFL OCTAVIO	238-373.
1011	ESPIGA		JULIAN	303V.
1012	ESPINA	ESPINA	MANUEL	474.
1013	ESPINOZA		JUAN	251V.
1014	ESPINFIRA		FRANCISCO	295.
1015	FSTEVEZ		RAMON	17.
1016	EDWARDS		AGUSTIN	175V.
1017	EYZAGUIRRE		AGUSTIN	87V.
1018	EYZAGUIRRE		ELSA	395V.
1019	EYZAGUIRRE		GUILFRMO	56-206-414-455.
1020	EYZAGUIRRE		IGNACIO VICTOR	184V-185.
1021	EYZAGUIRRE		MANUEL	275.
1022	EYZAGUIRRE		MANUELA	185.
1023	EYZAGUIRRE		RAMON	4-87V.
1024	EYZAGUIRRE		VENTURA	479.
1025	EYZAGUIRRF		VICTOR	9.
"F"				
1026	FABRES		JOSE CLEMENTE	266V.
1027	FAJARDO		JOSE GREGORIO	323.
1028	FAJARDO		JOSE SANTIAGO	323-327-387-466.
1029	FALCON	DE GARRIDO	ROSA	59.
1030	FARIA		JOSE MARIA	35V.
1031	FARIAS		CARMEN	298.
1032	FARIAS		JOSEFA	321V.
1033	FARREA		JUAN TORIBIO	137.
1034	FASA		JOSE	186.
1035	FELIU		JOAQUIN	15V.
1036	FELUGO		FRANCISCO	216V.
1037	FERNANDEZ		ADELAIDA	122V.
1038	FERNANDEZ		ALBANO ELIAS	274.
1039	FERNANDEZ		CARMEN	122V.
1040	FERNANDEZ		CELEDONIO	67V-316V.
1041	FERNANDEZ	CONCHA	DOMINGO	3-45-70-104-181V-182-182V-253-271-299V-283V.
1042	FERNANDEZ		ELIAS	122V.
1043	FERNANDEZ		EMILIA	122V.
1044	FERNANDEZ		FELIX	246V.
1045	FERNANDEZ	RODELLA	FRANCISCO	66V.
1046	FERNANDEZ		JOSE DOLORES	212V.
1047	FERNANDEZ		JUAN	419.
1048	FERNANDEZ		JUAN ANTONIO	350.
1049	FERNANDEZ		JUANA	384V.
1050	FERNANDEZ		JUSTO	122V.
1051	FERNANDEZ		LORETO	265V.
1052	FERNANDEZ		MANUFL FALUSTIO	100V-123-131-207-432-496.
1053	FERNANDEZ		MERCEDES	383.
1054	FERNANDEZ		PEDRO J.	122V.
1055	FERNANDEZ	CONCHA	PEDRO	271.
1056	FERNANDEZ	GARFIAS	PEDRO	122V.
1057	FERNANDEZ		PEDRO JAVIER	77V-375.
1058	FERNANDEZ		PUELMA RAMON	155V.
1059	FERNANDEZ	PUELMA	RAFAEL	112.
1060	FERNANDEZ	PUELMA	RAMON	216.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1061	FERNANDEZ		RICARDO	122V.
1062	FERNANDEZ		ROMELIA	122V.
1063	FERNANDEZ		TRISTAN	143V.
1064	FERNANDEZ		VICENTE SEGUNDO	460.
1065	FERRARI		LUIS	365V.
1066	FERREIRA		PABLO SEGUNDO	413V-419V.
1067	FIERRO		DOMINGO	207.
1068	FIERRO		PIO	305.
1069	FIFFON		HECTOR	178.
1070	FIGUEROA		EUGENIO	360V.
1071	FIGUEROA		EUSEBIO	6.
1072	FIGUEROA		FRANCISCO	380-418.
1073	FIGUEROA		MARGARITA	291V.
1074	FIGUEROA		MATIAS	70.
1075	FIGUEROA		NICOLAS	72.
1076	FIGUEROA		PEDRO	380.
1077	FIGUEROA		PEDRO MARIA	331.
1078	FIGUEROA (SR.)			231.
1079	FLAURY		ERNESTINA	331V-334.
1080	FLORES		JOSE	238.
1081	FLORES		RAMON E.	239.
1082	FONSECA		MERCEDES	253V.
1083	FONTAINE		PEDRO	204.
1084	FONTAINE		PEDRO TOMAS	298.
1085	FONTECILLA		FRANCISCO JAVIER	256V-400.
1086	FONTECILLA		LUISA	186.
1087	FORMAS		CARLOS	115.
1088	FOSTER		JULIO M.	174V-452V.
1089	FOSTER (SR.)			452.
1090	FOULIS		AMADOR	403.
1091	FOULIS		JUAN	403.
1092	FRAGA		JUSTO	388.
1093	FRAGA		LUCAS	311V.
1094	FRANCINO		AMALIA	227V-228.
1095	FRANZOY		FEDERICO	285.
1096	FRATTA		FRANCISCO	249.
1097	FREDES		TELESFORD	200V-410.
1098	FREIRE		AMABLE	175.
1099	FREIRE		LIBORIO	175.
1100	FREIRE		ZENON	174V.
1101	FRESNO		JUAN ANTONIO	188.
1102	FRESNO		JUANA	202V.
1103	FRIAS		CARMEN	424V.
1104	FRIAS		DOMINGO	32.
1105	FRIAS		EMILIO	30V.
1106	FRIAS		MANUEL ANTONIO	13-167-169V.
1107	FRIAS		MANUEL JOAQUIN	69-100-110-250V-252-333.
1108	FRIAS		PEDRO JOSE	77V-85-122V-377V.
1109	FRUTOS (SRAS.)			161.
1110	FUENTES		FLORENCIO	238V.
1111	FUENTES		FRANCISCO	26.
1112	FUENTES		JOSE DOMINGO	86-224V-336V-430.
1113	FUENTES		JOSE MARIA	231V-277V-408V.
1114	FUENTES		MANUEL	107-118-309V-394 (TESTIGO).
1115	FUENTES		MARIANO	51V.
1116	FUENTES (SRAS.)			3
1117	FUENZALIDA		CRUZ	118.
1118	FUENZALIDA		DEMOFILO	178.
1119	FUENZALIDA		GREGORIA	118.
1120	FUENZALIDA		JOSE ANGEL	119.
1121	FUENZALIDA		JOSE DOMINGO SEGUNDO	118.
1122	FUENZALIDA		JOSE IGNACIO	393V.
1123	FUENZALIDA		JOSE TOMAS	118.
1124	FUNES		SANTOS	352V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
"6"				
1125	GABLER		JUAN	377.
1126	GACITUA		ANSELMO	46
1127	GACITUA		BERNABE	46
1128	GAETE		ATANACTO SEGUNDO	87V
1129	GAETE		ILDALICIO	429.
1130	GAETE		JOSE MIGUEL	340V.
1131	GAETE		JUAN FERMIN	131
1132	GAETE		NARCISA	334V-344V.
1133	GAETE		PASCUALA	136V
1134	GAINZA		MAXIMO	362V
1135	GAJARDO		GREGORIO	393V.
1136	GAJARDO		JOSE	106
1137	GAJARDO		JUAN MANUEL	189V-228.
1138	GALALRDO	DE BARNARD	EMILIA	416.
1139	GALLARDO	(UNA SRA.)		323
1140	GALLEGOS		CARMEN	66-90-264V-279V.
1141	GALLO	MORENO	JOSE MARIA	66
1142	GALLO	ZAVALA	JOSE MARIA	32-35V.
1143	GALLO	G.	TOMAS	60V.
1144	GALVEZ			212
1145	GAMBOA		FRANCISCO	115V
1146	GAMBOA		RUPERTO	71V
1147	GANA		ELOISA	193
1148	GANA		ENRIQUE	105
1149	GANA		RAFAEL	130-283-318
1150	GANDARA		JOSE FELIPE	33V-145V-178V-322V-347.
1151	GANDARILLAS		EVARISTO	380V.
1152	GANDARILLAS		FELIPE SANTIAGO	218
1153	GANDARILLAS		FRANCISCO	415V.
1154	GANDARILLAS		JOAQUIN	111V
1155	GANDARILLAS		JOSE A.	253V
1156	GANDARILLAS		JOSE ANTONIO	34V.
1157	GANDARILLAS		JOSE JOAQUIN	355
1158	GANDARILLAS		JUAN JOSE	289V-336V
1159	GANDARILLAS		MANUEL	380.
1160	GANDARILLAS		PEDRO NOJASCO	266-299
1161	GANNA		CARLOS	427.
1162	GARAY		MARIA DEL CARMEN	162
1163	GARCAY		CLAUDIO	477.
1164	GARCAY		JUAN	477.
1165	GARCES		CARMEN	80V
1166	GARCES		ISIDRO	256V-400
1167	GARCES		JUAN ENRIQUE	115
1168	GARCES		LUISA	122
1169	GARCES	DE BLANCO	MARIA	80V
1170	GARCES		MARTINA	80V
1171	GARCES		TERESA	309V
1172	GARCIA	(SR.)		227V
1173	GARCIA		AGUSTIN	385
1174	GARCIA		ALEJANDRO	305
1175	GARCIA	HUIDOBRO	RORJA	67
1176	GARCIA	HUIDOBRO	CARMEN	68-268.
1177	GARCIA	HUIDOBRO	DAVID	67V
1178	GARCIA	DE SERRANO	DOLORES	355.
1179	GARCIA	FERNANDEZ	DONATO	124V
1180	GARCIA		DRIFILIA	220
1181	GARCIA		EMILIANO	49
1182	GARCIA		ENRIQUE	268V
1183	GARCIA	DE LA HUERTA	FEDERICO	58V
1184	GARCIA		FEDERICO	321
1185	GARCIA		JOSE DEL CARMEN	305
1186	GARCIA		JOSE RAMON	387

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1187	GARCIA		LEONARDO	40.
1188	GARCIA	HUIDOBRO	LUTGANDA	132V
1189	GARCIA	SOCAZO	MANUEL	115.
1190	GARCIA	PICA	MANUEL	144V
1191	GARCIA	DE LA HUERTA	MANUEL	9-133V-276-313
1192	GARCIA		MANUEL	1-471.
1193	GARCIA		MANUEL FRANCISCO	49
1194	GARCIA	DE SILVA	MANUELA	322-337V-366
1195	GARCIA	HUIDORO	MERCEDES	263
1196	GARCIA	DE LA HUERTA	PEDRO	6.
1197	GARCIA		PEDRO PABLO	113V.
1198	GARCIA	HUIDOBRO	RAFAEL	291-322
1199	GARCIA	MIERS	RAMON	275
1200	GARCIA		ROSARIO	4.
1201	GARCIA		TRINIDAD	126-193V
1202	GARCIA	HUIDOBRO	VICENTE	68
1203	GARDAY		JUAN	137
1204	GARDET		JOAQUIN	340
1205	GARDY		CLAUDIO	364
1206	GARFIAS		ANTONIO	213V
1207	GARIN	(UN SR.)		198V
1208	GARIN		JUAN	127V
1209	GARNIER		LUCIANO	298-384V.
1210	GARRIDO		AGUSTIN	4.
1211	GARRIDO		VICTORIANO	6-57V
1212	GASC		JUAN JOSE	419.
1213	GATICA		EVARISTO	324
1214	GATICA		JUAN JOSE	17.
1215	GATICA		RAFAEL	338V
1216	GATTI		CARLOTA	427.
1217	GAURET		ALFONSO	448.
1218	GAZMURI		ANDRES	89
1219	GAZMURI		DOMINGO	18.
1220	GAZON	(SR.)		375V
1221	GAZON (SR.)			395V.
1222	GELLAN		BENIGNO	5.
1223	GERMAIN		CAROLINA	66V-67
1224	GIL		ALEJO	28.
1225	GIL		DOMITILA	28.
1226	GIL		FRANCISCO	28-226.
1227	GIL		FRANCISCO EMILIO	28.
1228	GIL		JUAN	28-226.
1229	GIL		JUAN ANTONIO	28.
1230	GIL		LORENZO	28.
1231	GIL		MANUELA	28.
1232	GIL		PEDRO	28.
1233	GLAHO		LUZ	402V.
1234	GODOY		DOMINGO	280-282-285V-336
1235	GODOY		FRANCISCO	202
1236	GODOY		GREGORIO	352V
1237	GODOY		JUAN	193V-260V
1238	GOICOLEA		DAVID	146
1239	GOICOLEA		DOLORES	169
1240	GOICOLEA		MANUELA	206V
1241	GOLDOMOC		MARTINA	173
1242	GOMEZ		BENJAMIN	144
1243	GOMEZ		CARMEN	150V
1244	GOMEZ		FEDERICO	144
1245	GOMEZ		JOSE ROSARIO	118
1246	GOMEZ	SOLAR	JUAN	46-322.
1247	GOMEZ		JUAN DE DIOS	380.
1248	GOMEZ		JUAN FELIX	192V
1249	GOMEZ		JUAN PABLO	193
1250	GOMEZ		MANUFL	144-346-393

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1251	GOMEZ		RAMON	167-253.
1252	GOMEZ	BLANCO	TOMAS	254V
1253	GOMEZ	SOLAR	VICENTE	437.
1254	GOMEZ		JUAN ANTONIO	429.
1255	GONGORA		ISIDORA	50
1256	GONZALEZ	(SRES.)		134V
1257	GONZALEZ	CRUZ		170
1258	GONZALEZ		AGUSTIN	139
1259	GONZALEZ		AMADOR	305
1260	GONZALEZ		ANDRES JESUS	186
1261	GONZALEZ		ANSELMO	77V
1262	GONZALEZ		ANTONIO	190V
1263	GONZALEZ	ORTUZAR	BLAS	134
1264	GONZALEZ		CRUZ	152V.
1265	GONZALEZ		EDUVIGIS	134V
1266	GONZALEZ		FELIPE JOSE	374.
1267	GONZALEZ		FRANCISCO	3789.
1268	GONZALEZ		ISIDORA	336V
1269	GONZALEZ		JOSE	134
1270	GONZALEZ		JOSE BENJAMIN	336
1271	GONZALEZ		JOSE BRUNO	263V-286V-322V-325V
1272	GONZALEZ		JOSE FELIX	474.
1273	GONZALEZ	DE LEIVA	JOSEFA	60
1274	GONZALEZ		JUAN	50
1275	GONZALEZ	TADORA	LASTENIA	69V
1276	GONZALEZ		LUCAS	115V
1277	GONZALEZ		MANUEL	255V
1278	GONZALEZ		MARIA DE LOS SANTOS	173
1279	GONZALEZ		MERCEDES	39V.
1280	GONZALEZ		PEDRO JOSE	395V-397.
1281	GONZALEZ		PERCEVAL	21V.
1282	GONZALEZ		SIMON	422.
1283	GONZALEZ		TOMAS	187V
1284	GONZALEZ		TRANSITO	379.
1285	GORMAZ		MANUEL	346V-393
1286	GOROSTIAGA		CARIOTA	309
1287	GOYCOLEA	DE GUEVARA	CARMEN	378.
1288	GOYENCHEA		EMETERIO	402V.
1289	GRAIVEL		PEDRO	456-468-469.
1290	GRANADO		GASTON	33V.
1291	GREZ		BARTOLOME	230V
1292	GREZ		MANUEL	139V
1293	GREZ		MANUEL JESUS	148V
1294	GREZ		MANUEL SILVESTRE	320V.
1295	GRIPON			166-249V
1296	GUAJARDO		MARCOS	300V
1297	GUERICABEITIA	LA HUERTA	JOSE MARIA	276V
1298	GUERRA		ELEUTERIO	370V
1299	GUERRA		JUAN	321V
1300	GUERRERO		ANTONIA	398V.
1301	GUERRERO	MARAMBIO	CARMEN	48V
1302	GUERRERO		JOSE	404V.
1303	GUERRERO		JUAN AGUSTIN	333V
1304	GUERRERO		MARIA DEL CARMEN	381V.
1305	GUERRERO		RAMON	9-42V-47-70-180V-119-134V-158-166V-123-268 279-283V-295-296-323V-329V-333-344v-346- 354V-362V-376-398-401-410V-417V-421-438- 440-447V-459-464-466-477V.
1306	GUICHARA		AUGUSTO	340
1307	GUICHAYESCO		JOSE	401.
1308	GUILLO		CLORINDA	445.
1309	GUILLO		MIGUEL FRANCISCO	445.
1310	GUIMAZU		CARMEN	352V
1311	GUMUCIO		ADELA	83

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1312	GUMUCIO		CARMELA	83
1313	GUMUCIO		FRANCISCO JAVIER	83
1314	GUMUCIO		GABRIEL	83
1315	GUMUCIO		JAVIER	82
1316	GUMUCIO		JOAQUINA	83
1317	GUMUCIO		JUAN ALFONSO	83
1318	GUMUCIO		MAGDALENA	83
1319	GUMUCIO		MIGUEL ANGEL	83
1320	GUMUCIO		MODESTA	83
1321	GUMUCIO		RAFAEL	83
1322	GUMUCIO		RAMONA	83
1323	GURUCHAGA		JOSE AGUSTIN	393V
1324	GURUCHAGA		MARIA DEL CARMEN	393V
1325	GUTIERREZ	CORREA		75V
1326	GUTIERREZ			297-463.
1327	GUTIERREZ		ABELARDO	192V-409V.
1328	GUTIERREZ		ANDREA	317
1329	GUTIERREZ		ANTONIO MARIA	431.
1330	GUTIERREZ		DOMINGO	33.
1331	GUTIERREZ		FAUSTINO	50
1332	GUTIERREZ		FRANCISCA DE BORJA	147
1333	GUTIERREZ		INOCENCIO	276V
1334	GUTIERREZ		JOSE	188-191-205
1335	GUTIERREZ		JOSE MIGUEL	50
1336	GUTIERREZ		JUAN DE DIOS	34V-38V-46-85-122V-142-161V-186-187-188-191-224V-242-337-339.
1337	GUTIERREZ		MANUELA	50V
1338	GUTIERREZ		MARIA DEL CARMEN	147
1339	GUZDIAN		MARCO ANTONIO	429.
1340	GUZMAN			9-28V-109-117-144V-146V-230V-344-348V-379V.
1341	GUZMAN		ANASTACIO	183-185V
1342	GUZMAN	RESOAIN	ANTONIO	255
1343	GUZMAN		BERNABE	6.
1344	GUZMAN		DIEGO RAFAEL	223V-360V-372-390
1345	GUZMAN		DOMINGO	318V
1346	GUZMAN		EUGENIO	360V
1347	GUZMAN	IRARRAZAVAL	EUGENIO	372
1348	GUZMAN		FERNANDO	255
1349	GUZMAN		GERTRUDIS	113.
1350	GUZMAN	DE SOTOMAYOR	GERTRUDIS	79
1351	GUZMAN		JOSE	211V-212V-457.
1352	GUZMAN		JOSE BENITO	386
1353	GUZMAN		JOSE MARIA	424-429-480.
1354	GUZMAN		JUAN ANTONIO	125-141-144-155V-187-204-215V-227-248V-358V-380V-404
1355	GUZMAN		MANUEL	139V-255.
1356	GUZMAN		NICOLAS	245
1357	GUZMAN		PEDRO	27V-35.
1358	GUZMAN		ROSARIO	139V-183
1359	GUZMAN		SEBASTIAN	183-185V.
1360	GUZMANEZ	DE SOTOMAYOR	GERTRUDIS	147V
"H"				
1361	HAHN		ENRIQUETA	467.
1362	HARNECKER		MARIA ISABEL VIRGINIA	209.
1363	HARVECKER		GUILLELMO	209.
1364	HAUSON		EDUARDO	395V.
1365	HEITZ (SRA.)			108.
1366	HELANT		JUSTINA	250V.
1367	HENINGSUN		CARLOS	245.
1368	HENRRIQUEZ		BELTSARIO	194V-216-230-246-247V-305-312V. 344-346V-353-379V-393V-401-424-428-457-480.
1369	HENRRIQUEZ		CARMEN	326V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1370			FAUSTINO	53V.
1371			FRANCISCO	326V.
1372			SANTOS	290.
1373			PEDRO	206.
1374			RAFAELA	158.
1375			CARMEN	394.
1376		FERNANDEZ	ANTONIO	256V.
1377			MANUEL	248.
1378			TERESA	1.
1379				187V.
1380		BUSTAMANTE	EMILIO	460V.462.
1381				359V.
1382			ANTONIO	459.
1383		SOTOMAYOR	BENIGNO	201.
1384		BAEZA	DANIEL	183V.
1385			DOMINGO	210V-227V.
1386		DE GONZALEZ	EMILIA	289.
1387			JOSEFA	395.
1388			LUIS	399.
1389			MANUEL	276V.
1390			MERCEDES	398.
1391			PABLO ANTONIO	354.
1392			PEDRO ANTONIO	305.
1393			JOSE RAFAEL	263V.
1394			ALBERTO	269V.
1395			PEDRO	263V.
1396			ENRIQUETA	195.
1397		DE VILLAREAL	CARMEN	399.
1398			JUAN	238V.
1399			JOSE	203V.
1400			TEODORO	26V.
1401			CARMEN	71-108V-316V
1402			FERMIN	273.
1403			JOSE MIGUEL	280-282-285V.
1404		LUIS	JUAN LUIS	332.
1405			L.	334.
1406			CARLOS	300.
1407			CICERON	287-371V.
1408			ALFONSO	272.
1409			ANTONIO	397V.
1410			FRANCISCO	54V.
1411		DE CERECEDA	DOLORES	426.
1412			JAVIER	132V-194.
1413			LORETO	32V.
1414			RAMON	60.
1415		BORJAS	SEGUNDO	174V.
1416			FRANCISCO	182.
1417			JORGE	313V.
1418			JORGE SEGUNDO	33-56V-326V.
1419			LUIS	56.
1420			ANTONIO MATIAS	247V.
1421			CALIXTO ANTONIO	136V-255V.
1422			FRANCISCO	42V.
1423			JOSE	248.
1424			JOSE NICOLAS	24V-91V-181-482.
1425		DIAZ	LORENZO	151V.
1426			MICAEIA	323-327V-387-466.
1427			NICOLAS	151-342.
1428			PETRONILA	319V.
1429		BORJAS	SEGUNDO	452.
1430				424.
				1430 HURTADO (SRAS.)

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
"I"				
1431	IBACETA		JOSE	46.
1432	IBAR		EUSEBIO	375V.
1433	IBARRA		ASCENCION	224.
1434	IBARRA		ASUNCION	254V.
1435	IBARRA (SR.)			286V.
1436	IBAMEZ		ADOLFO	125-262V-370.
1437	IBAMEZ		CONSTANCIO	406V.
1438	IGLESIAS		DANIEL	275.
1439	IGLESIAS		JOAQUIN SEGUNDO	34-197-285-314-406V.
1440	ILAVACA (LOS)			428.
1441	ILLANES		JUAN LUIS	405.
1442	ILUSTRA		JOSE MARIA	344.
1443	INFANTA		FRANCISCO	42V.
1444	INFANTA		JOSE	42V.
1445	INFANTE		BUENAVENTURA	144-155V-277V.
1446	INFANTE		CARLOS	68V-198-240V-270V.
1447	INFANTE		CARMEN	42V.
1448	INFANTE		EDUARDO	150V-156-240-270V.
1449	INFANTE	DE COSTA	FLORENTINA	150V.
1450	INFANTE		FRANCISCO JOSE	48-277V.
1451	INFANTE		ISMAEL	193-435.
1452	INFANTE		JOSE AGUSTIN	41V-148-156-240-270V-320-320V.
1453	INFANTE		JOSE MANUEL	41V-129V-148-156V-350V-390V.
1454	INFANTE		JOSE MIGUEL	240V-0270V.
1455	INFANTE		JOSE R.	485.
1456	INFANTE		JOSE RAFAEL	144-155V-240-270V.
1457	INFANTE		JUAN BAUTISTA	5.
1458	INFANTE		JUAN PABLO	150V.
1459	INFANTE		LEOPOLDO	148-156V-240-270V.
1460	INFANTE	RECAREDO	M.	42-67-122-130-133V-199V-211-213V-222-276-280-282-285V-296V-299V-318-345-390V-411-412-470-479.
1461	INFANTE		MARIA ROSA	350V.
1462	INFANTE		NICACIA	150V-156-240-270V.
1463	INFANTE		RAMON	6-240-240V-253V-270V.
1464	INFANTE		RIARDO ANTONIO	148-156V-240.
1465	INFANTE		RICARDO	270V.
1466	INFANTE		TELESFORO	148V-156V-240-270V.
1467	INFANTE		VITELIA	144-155V-240-270.
1468	INFANTE (SR.)			275.
1469	INFANTE (SRAS.)			383.
1470	INOJOSA		PEDRO PABLO	394.
1471	INOSTROZA		PASCUAL	75V.
1472	INSUNZA		MANUEL	53.
1473	INSUNZA		MANUEL ERNESTO	380V.
1474	IRARRAZAVAL		FELIPE	144.
1475	IRARRAZAVAL		MANUEL J.	253V.
1476	IRIARTE		ESTEBAN	348V.
1477	ITIRRIAGA		IGNACIO	310.
1478	IZQUIERDO		DOROTEA	416V.
1479	IZQUIERDO		ESTANISLAO	418.
1480	IZQUIERDO		JOSE VICENTE	417.
1481	IZQUIERDO		LUISA	416V-417-478.
1482	IZQUIERDO		SAMUEL	418.
1483	IZQUIERDO		SANTOS	418.
1484	IZQUIERDO		TADEO	208-418.
1485	IZQUIERDO		VICENTE	418-478.
1486	IRIGUES		CARMEN	242.
1487	IRIGUES		FRANCISCO JAVIER	281-361-397.
1488	IRIGUES		JOSE MIGUEL	4V.
1489	IRIGUES		PEDRO FELIPE	310V.
1490	IRIGUES		JUAN DOMINGO	141V-143V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1491	INTIGUES		PEDRO FELIPE	38V.
"J"				
1492	JACOBS		WASHINGTON M.	195.
1493	JAMET	DE GANDARILLAS	DOLORES	255.
1494	JARA		EGIDIO	108V-250V-268-293.
1495	JARA		FRANCISCO	54V.
1496	JARA		JOSE MANUEL	151.
1497	JARA		JOSE SANTOS	75V.
1498	JARA		JUAN	151V.
1499	JARA		MANRIERA	151V.
1500	JARA		MANUEL	151V.
1501	JARA		POLICARPO	151.
1502	JARA		PRIMITIVA	151V.
1503	JARA		RICARDO	151V.
1504	JARA		ROSA	151V.
1505	JARAQUEMADA		MANUEL	422.
1506	JARAQUEMADA		JOSE AGUSTIN	291.
1507	JARAQUEMADA		MARIA DE LA LUZ	169.
1508	JAUFRGUT		PEDRO NOLASCO	98V.
1509	JAVAR		DOMINGA	108V.
1510	JAVAR		IGNACIO	293V.
1511	JAVAR		JOSEFA	293V.
1512	JAVAR		JUSTO PASTOR	293V.
1513	JAVAR		MERCEDES	108V.
1514	JAVAR		NICANOR	108V.
1515	JAVAR		NICOLAS	99-343.
1516	JAVAR		PEDRO	108V-230-333V.
1517	JARA		VICTORIANO	180.
1518	JIMENEZ		CARMEN	165V.
1519	JIMENEZ	DE MIRANDA	CARMEN	245V.
1520	JIMENEZ		DELFIN	165V.
1521	JIMENEZ		FRANCISCO	378V.
1522	JIMENEZ		GREGORIA	378V.
1523	JIMENEZ		IRENE	165V.
1524	JIMENEZ		JOSE A.	305.
1525	JIMENEZ		JUAN MANUEL	165V.
1526	JIMENEZ		MAXIMO	66-90V-264V
1527	JIMENEZ		OLEGARIA	378V..
1528	JIMENEZ		RAMON A.	305.
1529	JIMENEZ		WENCESLAO	305.
1530	JOFRE		JUANA	381V.
1531	JOFRE		MANUELA	73.
1532	JOFRE		MICAEIA	319.
1533	JOHNSON		ALFREDO S.	266V-297V-444.
1534	JOHNSON	M.	ARTURO	44.
1535	JOMMERS		LUIS B.	472.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
"J"				
1536	JORQUERA		JOSE	277V.
1537	JORQUERA (SRAS)			330.
1538	JUNETA		MARIA JOSEFA	418V.
"K"				
1539	KRAUSE		JACOBO	467.
1540	KRAUSE		JUAN	194-195-336-467.
1541	KRAUSE		JUSTO	194-195-336-467.
1542	KRAUSE		JUSTO JACOBO	195.
1543	KRFIST		EDUARDO	104V.
"L"				
1544	LABARCA		BENJAMIN	218.
1545	LABARCA		PEDRO SEGUNDO	321.
1546	LABARCA		TRINIDAD	70V.
1547	LABBE		AGRIPINA	325.
1548	LABBE		ELIAZAR	325V.
1549	LABBE		JOSE MANUEL	324V.
1550	LABBE		MANUEL	325V.
1551	LABBE		MARIA DEL PILAR	325.
1552	LABBE		RUPERTO	325.
1553	LABBE		TERESA	325V.
1554	LABBE		TORIBIO	325V.
1555	LABBE		WENCESLAO	325.
1556	LABRA		NICOLAS	113-446.
1557	LADA		LUIS	111V.
1558	LAFOURCADE		BERNARDO	219.
1559	LAFOURCADE		EMILIO	158-369V.
1560	LAGARRIBEL		DOMINGO	98.
1561	LAGOS		DELFIN	28-49-49v-112-349V-386-394V-412V-413.
1562	LAGOS		JOSE BENITO	359V.
1563	LAGOS		JOSE FRANCISCO	359V.
1564	LAGRUE		GUSTAVO	205.
1565	LAGUNAS		DOLORES	45V.
1566	LAIZ		FRANCISCO	341V.
1567	LAMAS		ISAAC	178V.
1568	LARENZ		GUTIERMO	101V.
1569	LAPOSTOL		ADOLFO	166V.
1570	LARA		FRANCISCO	378V.
1571	LARA		SANTIAGO	140.
1572	LARRAIN		ADELAIDA	82.
1573	LARRAIN	ZAMARTU	CESAR	152-264.
1574	LARRAIN	URRIOLA	EMILIO	433E VTA.
1575	LARRAIN	GANDARILLAS	FRANCISCO	253V.
1576	LARRAIN	ALDUNATE	FRANCISCO JAVIER	430.
1577	LARRAIN		JAVIER	433A.
1578	LARRAIN		JOSE LUIS	357.
1579	LARRAIN		JOSE NICOLAS	310.
1580	LARRAIN		JOSE SANTIAGO	44-327-433.
1581	LARRAIN	PRIETO	JOSE TORIBIO	292.
1582	LARRAIN		JOSE VICENTE	40.
1583	LARRAIN	DE DAVILA	JOSEFA COLETA	209V.
1584	LARRAIN	GANDARILLAS	LADISLAD	135.
1585	LARRAIN	DE TORRES	MAGDALENA	85.
1586	LARRAIN		MAGDALENA	224V.
1587	LARRAIN		MANUEL URBANO	267.
1588	LARRAIN	ROJAS	NICOLAS	6.
1589	LARRAIN		ROSARIO	111V.
1590	LARRAIN		TRINIDAD	267-459.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1591	LARRAQUIBEL		ANTONIO	398V.
1592	LARRAMAGA (SRAS)			265V.
1593	LARROSA		MANUEL ANTONIO	398.
1594	LASTARRIA		DANIEL	241V-323V.
1595	LASTARRIA		JOSE VICTORINO	462A-463V.
1596	LATORRE		LORETO	25-97V.
1597	LATTAPIAT		CARLOS ANIBAL	376.
1598	LATTAPIAT		FRANCISCO DE PAULA	37V-71-125-219V-262V.
1599	LATTAPIAT		TERESA	71.
1600	LATTAPIAT		TRISTAN	272V.
1601	LAVANDEROS		PEDRO JOSE	394V.
1602	LAVIN		JUAN D.	147.
1603	LAVIN		TADEO	17V.
1604	LAYON		PEDRO ANGEL	91.
1605	LAZAETA		CESAR	107-201.
1606	LAZO		JOAQUIN	298.
1607	LAZO		ROBERTO	130V.
1608	LAZO		RUPERTO	369V.
1609	LECARO (LOS)			311V.
1610	LEGER		JOSE	478V.
1611	LEITON		GREGORIO	218V.
1612	LEITON		MARTA DEL ROSARIO	339.
1613	LEIVA (PADRE)			395V.
1614	LEIVA (SRA.)			217V.
1615	LEMAT		LUCIANO	122V.
1616	LEMUS		JOSE	419V.
1617	LEMUS		PEDRO	125.
1618	LEON			137V.
1619	LEON	QUEMPIO	R.	241V.
1620	LEON		CARMEN	57.
1621	LEON	CASTAREDA	DOMINGO	57.
1622	LEON		EUSEBIO	4.
1623	LEON		GERTRUDIS	57V.
1624	LEON	CASTAREDA	GRFGORIA	57.
1625	LEON	FERNANDEZ	JOAQUIN	59-322V.
1626	LEON	DE LA BARRA	JOSE ANTONIO	40V.
1627	LEON		JUAN MANUEL	56V.
1628	LEON		JUANA	301.
1629	LEON		MARCOS	56V.
1630	LEON		MERCEDES	4.
1631	LEON		NICOLAS	385V.
1632	LEON		REIMUNDO ANTONIO	40V.
1633	LEON (SRES.)			135.
1634	LETELIER		AMBROSTO	178V.
1635	LETELIER		GUMERCINDO	430.
1636	LEYGHTON		FRANCISCO SILVESTRE	78-113V.
1637	LEYTON		FRANCISCO S.	440.
1638	LEYTON		GERTRUDIS	98V.
1639	LEYTON		JOSE MIGUEL	463V.
1640	LEYTON		LORENZO	39V.
1641	LEZANA		BENIGNO	43V.
1642	LEZANA		IGNACIA	43V.
1643	LEZANA		MARIA SALOME	43V.
1644	LIBERONA		PEDRO	246.
1645	LIGARDES		MARCIAL	381.
1646	LILLO		BARTOLOME	251.
1647	LILLO		DOLORES	22-251.
1648	LILLO		EUSEBIO	141-200V.
1649	LILLO		MANUEL	420.
1650	LILLO		ROMUALDO	59V.
1651	LIMA		MARCO ANTONIO	222-241V.
1652	LINA (UNA SRA.)			338V.
1653	LINDSAY		L.	357V.
1654	LINDSAY		SANTIAGO	43V-181V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1655	LIRA		ANTONIO	22.
1656	LIRA		FRANCISCO	168.
1657	LIRA		GERONIMO	301.
1658	LIRA		JOSE ANTONIO	32V-319V-379V.
1659	LIRA		JOSE BERNARDO	33-278-313V-321-333.
1660	LIRA	ARGONEDO	JOSE GREGORIO	134V-300V.
1661	LIRA		JOSE SANTOS	54V-216V.
1662	LIRA		MANUEL	105
1663	LIRA		MERCEDES	330.
1664	LIRA	CARRERA	RAMON	414.
1665	LIZANA		SILVESTRE	318-395V.
1666	LIZARDO		MANUEL DIONISIO	111V.
1667	LLANOS		DAMIAN	113V.
1668	LLONA		AGUSTIN	6-211V-221-252V.
1669	LLONA		FERNANDO	6.
1670	LOBOS		JUAN JOSE	373V.
1671	LOIS		SANTIAGO	34.
1672	LOPENECIA		MARTIN	56.
1673	LOPES		POLICARPO	251V.
1674	LOPEZ		CARMEN	230V.
1675	LOPEZ	DE SOLOVERA	CATALINA	127V.
1676	LOPEZ	VALLEJOS	FEDERICO	50V.
1677	LOPEZ		JERONIMO	145V.
1678	LOPEZ	DE GUTIERREZ	JOSEFA	242.
1679	LOPEZ		JUAN	287-371V.
1680	LOPEZ		PEDRO	17.
1681	LOPEZ		VICENTE	58-137-448.
1682	LOYOLA		CARMEN	416.
1683	LOYOLA (SRA.)			301V.
1684	LUCAR		ROSARIO	90V.
1685	LUCO		JOAQUIN	81V.
1686	LUCO		JOSE JOAQUIN	12V-14-81-15-63V-196-431.
1687	LUCO		JUAN AGUSTIN	130V.
1688	LUCO		PASCUAL	12-14.
1689	LUNA		ABEL	283.
1690	LUNA		BERMECIDES	283.
1691	LUNA		CESAR	283.
1692	LUNA		DESIDERIO	283.
1693	LUNA		ESTELA	283.
1694	LUNA		FLAVIO	283.
1695	LUNA		MARCIAL	283.
1696	LUNA		SANTIAGO	283.
1697	LUNA		ZOILA	283.

"M"

1698	MACNAMARA		JUAN	369V.
1699	MAC CHURE		CARLOS	205V.
1700	MAC RAE		JUAN	305.
1701	MADARIAGA	CUADRA	JOSE	27.
1702	MADARIAGA		SALVADOR	324.
1703	MADRID		JUAN	11-29.
1704	MADRID		MANUEL	92-98.
1705	MADRID		PATRICIO	120V.
1706	MAFFEL		DAVID	423.
1707	MATRA		BLAS	94.
1708	MALDONADO		FRANCISCO	468-469V.
1709	MALDONADO		TADEO	116.
1710	MALUFNDA		BENJAMIN	250.
1711	MALUENDA		LADISLAW	447.
1712	MANCHERO		JOSE ANTONIO	363V.
1713	MANDIOLA		ADRIAN	124.
1714	MANDIOLA		FERNANDO	405V.

NUM	APPELLIDO PAT.	APPELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1715	MANDIOLA		JOSE RAMON	318-396.
1716	MANDIOLA		RAMON	405V.
1717	MANRRIQUEZ	URRUTIA	ANTONIO	18.
1718	MANRRIQUEZ		JUAN ANTONIO	366V.
1719	MANRRIQUEZ	URRUTIA	JUAN ANTONIO	23V-28-146V-165V-194V-199-226-305.
1720	MANSELLI		HERMEREGILDO SEGUNDO	114V.
1721	MANTEROLA		CLAUDIO	346V-473.
1722	MANTEROLA		JULIANA	47V.
1723	MANZANO		LUISA	317.
1724	MANZET (SR.)			130V.
1725	MARCHANT		ALEJANDRO	72V.
1726	MARCHANT		JUAN	50.
1727	MARCHANT (SRAS)			225V-245V.
1728	MARCOLETA		PEDRO NOLASCO	352-379-402.
1729	MARCOLETA		POLICARPO	305.
1730	MARCOLETA		VALENTIN	145.
1731	MARDONES		BLAS	47V.
1732	MARDONES		ELIODORO	123V-175V-246-320V.
1733	MARFIL		JOSE MARIA	275.
1734	MARIN		FRANCISCO	159V.
1735	MARIN		RICARDO	460V-463V.
1736	MARIN (SRA.)			338V.
1737	MAROSE		JUAN GODOFREDO	156.
1738	MARQUEZ	DE LA PLATA	DOLORFS	34V.
1739	MARQUEZ		JOSE	251V.
1740	MARQUEZ	DE LA PLATA	PASTORIZA	34V.
1741	MARSCH		CARLOS M.	467C VTA.
1742	MARSENLLI		PABLO	12-45-52-114V-195V-199-323V.
1743	MARTET (SR.)			214.
1744	MARTICULEN		AGUSTIN	410.
1745	MARTIN		JOSE	160-169-169V.
1746	MARTIN		MANUEL	221-237V-246-292.
1747	MARTINE	DE WALKER	MERCEDES	433A.
1748	MARTINEZ		CARLOTA	284V.
1749	MARTINEZ		CARMEN	199-329-367V.
1750	MARTINEZ		DIEGO ANTONIO	35V-69-100-110-146-250V-275V-280-305V-330V-358.
1751	MARTINEZ		FRANCISCO MATIAS	183V.
1752	MARTINEZ		GRACIA	118V.
1753	MARTINEZ		JACINTO	371.
1754	MARTINEZ		JOSE DE LA CRUZ	97-102V.
1755	MARTINEZ		JOSE IGNACIO	358.
1756	MARTINEZ		JOSE M.	349V.
1757	MARTINEZ	HURATDO	JOSE MARIA	124.
1758	MARTINEZ		JUAN DE DIOS	199.
1759	MARTINEZ	VITAL	M.	1V.
1760	MARTINEZ		MANUEL	48-48V.
1761	MARTINEZ		MARCIAL	25-39V-244V-270-345.
1762	MARTINEZ		MARIA DEL CARMEN	274.
1763	MARTINEZ		NEMESIO	349V.
1764	MARTINEZ	VUSO	PEDRO	107.
1765	MARTINEZ		RUPERTA ANTONIA	183V.
1766	MARTINEZ		VICTORIA	367.
1767	MARTINO		JOSE J.	322V.
1768	MARZACHIODI		DOMINGO	308.
1769	MARZAN		MANUEL	473.
1770	MARZAN		MARIA JOSEFA	252V.
1771	MARZAN		SANTIAGO	300V.
1772	MARZET (SR.)			318.
1773	MASCAYO		RAMON	136V.
1774	MASENLLI		HERMEREGILDO	114V.
1775	MATALINARE		CARMEN	39V.
1776	MATELUNA		ANTONIA	50.
1777	MATELUNA		JOAQUIN	319V-329V.
1778	MATELUNA		MARTINA	55V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1779	MATTA		EUGENIO	347V.
1780	MATTA		FELIPE SANTIAGO	60V-201-415V.
1781	MATTA		GUILLERMO	201-415V.
1782	MATTA		RUPERTO	301V.
1783	MATTA	UGARTE	TRISTAN	220-223-264.
1784	MATTE			79.
1785	MATTE		DOMINGO	82-122-125-220-222-223V-264V-275V-320V-324-337-375V-393-419V-421V-466.
1786	MATTE	ALDUNATE	JUAN	242V.
1787	MATURANA		ANA	319.
1788	MATURANA		EULALIA	402V.
1789	MATURANA		FEDERICO	278.
1790	MATURANA		FRANCISCA DEL CARMEN	274.
1791	MATURANA		ISAIAS	316V.
1792	MATURANA		JOSE MANUEL	72V-274-316V.
1793	MATURANA		JOSE MIGUEL	316V.
1794	MATURANA		JOSE SEBASTIAN	107-372.
1795	MATURANA		SIMON	23V.
1796	MATURANA		VICENTE	187.
1797	MEDINA		AUGUSTO	264V.
1798	MEDINA		BENJAMIN	77V.
1799	MEDINA		MARJA	276.
1800	MEDINA		TRANSITO	54V.
1801	MEIGGS		ENRIQUE	290V.
1802	MELENDEZ		MAXIMO	202.
1803	MELO		MARGARITA	46V-47V.
1804	MELO		NICANOR	186.
1805	MENA		CARMEN	324.
1806	MENA		CASIMIRO	101V.
1807	MENA		CORNELIO	348.
1808	MENA		PEDRO	309.
1809	MENA		URBANO	94-101-324.
1810	MENA (SRES.)			242V.
1811	MENARES			374.
1812	MENARES		JOSE	136V.
1813	MENARES		JUAN BAUTISTA	34-314.
1814	MENARES		VALENTIN	354V-400V.
1815	MENDEZ		AGUSTIN	125V.
1816	MENDEZ	DE ARRAU	MARIA DE LOS ANGELES	125V.
1817	MENDOZA		WENCESLAD	199V.
1818	MENESES		GREGORIO	281V.
1819	MERCADO		FRANCISCO	261.
1820	MERCADO		TORIBIO	4V-25-97V-184-271.
1821	MERINO		JUAN	166.
1822	MERINO		NICOLAS SEGUNDO	155V-216.
1823	MERINO		RAMON	197.
1824	MERINO		RAMON SALVADOR	109V-433D.
1825	MERINO (SR.)			334V.
1826	MESIAS		ANSELMO	338V.
1827	MESIAS		FORTUNATO	145V.
1828	MESIAS		ROSA	338V.
1829	MILLAN		BERNARDINO	44-264.
1830	MILLAN		FRANCISCO ANTONIO	43V.
1831	MILLAN		RAFAEL	8V.
1832	MINVIELLE		RAFAEL	54-61-63-253V.
1833	MIQUEL		RAFAEL	49V.
1834	MIRANDA		CRUZ	211V-212V.
1835	MIRANDA		FILOMENA	245V.
1836	MIRANDA		FRANCISCO	183-185V-363V.
1837	MIRANDA		JOSE	108.
1838	MIRANDA		JUANA	211V.
1839	MIRANDA		MARGARITA	211V-212V.
1840	MIRANDA		ROBERTO	113-446.
1841	MIRANTA		ESTEBAN	245V.
1842	MUNOZ		JUANA	383V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1843	MOCORGUES		AGUSTIN	135..
1844	MOLINA		ALFREDO	319.
1845	MOLINA		CONCEPCION	332V.
1846	MOLINA		ELCIRA	192V-413.
1847	MOLINA		EUSEBIO	341-382V.
1848	MOLINA		JOSE	29.
1849	MOLINA		JUSTO	308V.
1850	MOLINA		LUISA	221.
1851	MOLINA		MARIANO	221-308V.
1852	MOLINA		ROBUSTIANO	86.
1853	MOLINA		ROSAURO	305.
1854	MOLINA		SEGUNDO	9V-172V-227V-421.
1855	MOLINA (LOS)			221.
1856	MOLINARE		NICANDR	8V-13V-24-48-56V-72V-127-145-175V- 214V-242V-300V-321-323-422-4330-463V.
1857	MONCADA		PEDRO	373V.
1858	MONERY		CARLOS	425.
1859	MONTANER		RICARDO	10.
1860	MONTANO		PEDRO NOLASCO	59V-388.
1861	MONTENEGRO		JUAN DE DIOS	208-424V.
1862	MONTENEGRO		LUISA	373V.
1863	MONTENEGRO		MARCELINO	305.
1864	MONTENEGRO		RICARDO	238V-363V.
1865	MONTERO		MARIANO	313V.
1866	MONTREUD		LUIS	189V.
1867	MONTT		ALBANO (SRES.)	48V.
1868	MONTT		AMBROSIO	14-36-236V-388-388V-420.
1869	MONTT		BRUNO	60-60V.
1870	MONTT		FILIBERTO	60V.
1871	MONTT		JORGE	60V.
1872	MONTT	GIYFNECHEZ	JORGE	60V.
1873	MONTT		JOSE RAMON	36V.
1874	MONTT		MANUEL	356V.
1875	MONTT	PRADO	MIGUEL	36V-388V.
1876	MONTT		PEDRO	388V.
1877	MONTT		RAFAEL	198V-336.
1878	MONTT		SANTIAGO	13-414.
1879	MONTT		VICTORIANO	358V-426.
1880	MONTT		VICTORIANO	162V-205.
1881	MONTT (SRE.)			385-402-412.
1882	MORAGA			75V-140V.
1883	MORAGA (UN TAL)			449V.
1884	MORALES		DOLORES	109V-358.
1885	MORALES		ELEDORO	91V.
1886	MORALES		FRUTO	358.
1887	MORALES		GABRIELA	109V-358.
1888	MORALES		IGNACIO	359V.
1889	MORALES		ISIDRO	373V.
1890	MORALES		JOSE MANUEL	139.
1891	MORALES (SRES.)			166.
1892	MORAN		JUAN	217.
1893	MORANDE		FELIX	329.
1894	MORANDE		FLORENCIA	328V-366.
1895	MORANDE		FRANCISCO ANTONIO	360V.
1896	MORANDE		JUAN	161.
1897	MORANDE		VIVENCIO	328V.
1898	MOREIRA		MANUEL	242V.
1899	MOREL		DONATO	68V-174V-180-188V-345-447V-452V.
1900	MOREL		MIGUEL	243.
1901	MORENO		BERNARDO	244-354V.
1902	MORENO		FRANCISCA	56V.
1903	MORENO		GUILLERMO ANTONIO	18.
1904	MORENO	ZULETA	JOSE ANTONIO	285.
1905	MORENO		JOSE MARIA	284.
1906	MORENO		JUANA	88V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1907	MORENO	ZULFETA	JULIA	285.
1908	MORENO		MARTIANO	325.
1909	MORENO		ROSARIO	12-23V-72-106-127V.
1910	MORENO		ULARTA	412.
1911	MORGADO		IGNACIO	109V-125-146V-305V-307V-358.
1912	MORGADO		JUANA	151V.
1913	MOYA		JUANA	298.
1914	MOYANO		BENJAMIN	56V.
1915	MUJICA		CARLOS	129V.
1916	MUJICA		CARMEN	52V.
1917	MUJICA		JOSEFA	53.
1918	MUJICA		MAXIMO	221-237V-250-291-323.
1919	MUJICA		PEDRO NOLASCO	230-457.
1920	MUNIRA		ISABEL	345V.
1921	MUNIRA		JUSTINA	345V.
1922	MUNIRA		DOLORES	345V.
1923	MUNIRA		FELIZA	345V.
1924	MUNIRA		JOAQUIN	88V.
1925	MUNIRA	GORMAZ	JOSE	1V-159V-163.
1926	MUNIRA		JOSE TADEO	29V.
1927	MUNIRA		RAFAEL	214V.
1928	MUNIRA		ROSA	345.
1929	MUNIRA (SRA.)			275.
1930	MURILLO		RAMON	263.
1931	MURILLO		RUPERTO	204-256V.
1932	MURDOZ		FRANCISCO JAVIER	202V-203.
1933	MURDOZ		SABINO	202V-203.
1934	MURDOZ		GREGORIO	202.
1935	MURDOZ		JOSE	76V-152V-170-381V.
1936	MURDOZ		JOSE DOMINGO	263V.
1937	MURDOZ		JOSE MIGUEL	341-382V.
1938	MURDOZ		JUAN	281V.
1939	MURDOZ	GAMERO	MANUEL	386.
1940	MURDOZ	BELTRAN	MANUEL	419V.
1941	MURDOZ		MANUEL	68.
1942	MURDOZ	VARGAS	NICOLAS	356V.
1943	MURDOZ		PASCUALA	118V.
1944	MURDOZ		SILVESTRE	118V.

"N"

1945	NARVAEZ		VICENTE	261.
1946	NAVA	DE MORALES	CARMEN	289.
1947	NAVARRETE		BENJAMIN	1-108V-437.
1948	NAVARRETE		FERNANDO SEGUNDO	8V.
1949	NAVARRETE		MAXIMO	233V-367.
1950	NAVARRO		AMBROSIO	81.
1951	NAVARRO		CLODOMIRO	194V.
1952	NAVARRO		JUAN DE DIOS	41V.
1953	NAVARRO		ROGERIO	194V.
1954	NEGRETE		ANDRES	405.
1955	NEGRETE		FRANCISCA	412.
1956	NEGRETE		JOSE MARIA	219.
1957	NEGRETE		MERCEDES	415V.
1958	NEGRETE		PEDRO	372V.
1959	NEGRETE		PRIMITIVA	372V.
1960	NEGRETE		TERESA	416.
1961	NIEMOLLER		CRISTOBAL	242.
1962	NIEMOLLER		JOSEFINA	242.
1963	NIRANDA		FRANCISCO	211V-212V.
1964	NOGUERA		RAMON	311V.
1965	NORAMBUENA		RICARDO	34-314-406V.
1966	NOVOA			326V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1967	NOVOA		DANIEL ANTONIO	329V.
1968	NOVOA		JOSE JOAQUIN	25-464-465.
1969	NOVOA		JOSE MANUEL	99.
1970	NOVOA		NICOLAS	30-30V.
1971	NUÑEZ			282.
1972	NUÑEZ		JACINTO	285V-290V.
1973	NUÑEZ		QUITERIO	25V.
1974	NUÑEZ		JUAN CRISOSTOMO	66.
"0"				
1975	O'BRIAN		ISABEL	410.
1976	O'FLETCHAR		RAFEL	426V.
1977	O'RIAN		JUAN FRANCISCO	143.
1978	O. RENGIFO			387.
1979	OBISSIER		M.	455A VTA.
1980	OBISSIER		R. D.	455.
1981	OCAMPO		DELINA	456.
1982	OCAMPO		DOMINGO	41.
1983	OCAMPO		GABRIEL	200-317V.
1984	OCAMPO		MARCIAL	307V.
1985	OCON		MANUEL RAMON	57V.
1986	ODERICH		FEDERICO	156.
1987	OJEDA		ALEJANDRO	163V-191V...
1988	OJEDA		JOSE SEGUNDO	341V.
1989	OJEDA		LUCAS	170.
1990	OJIER		RAFAEL	391.
1991	OLAVARRIA		AMADOR	110V.
1992	OLAVARRIA		CAMILO	305.
1993	OLAVARRIA		JOSE MARIA	371.
1994	OLEA		ESTANISLAD	426-481.
1995	OLEA		FRANCISCO	173V-229V.
1996	OLEA		FRANCISCO ANDRES	118.
1997	OLEA		JOSE MANUEL	114V.
1998	OLEA		JUAN DE DIOS	381V.
1999	OLGUIN		MARTIN	68V.
2000	OLIVA	OLIVARES	JOSE TOMAS	98V-208V.
2001	OLIVA		JOSE TOMAS	98V.
2002	OLIVA		JUAN DE DIOS	86-283V
2003	OLIVA		JUAN RAMON	328V.
2004	OLIVA		PEDRO NOLASCO	410.
2005	OLIVARES		CARLOTA	186V.
2006	OLIVARES		DOMINGO	186V.
2007	OLIVARES		FRANCISCO	98V-430V.
2008	OLIVARES	CARVAJAL	FRANCISCO	222V.
2009	OLIVARES		JOSE	186V222V..
2010	OLIVARES		JOSE DOMINGO	222V.
2011	OLIVARES		JOSEFA	2-98-208V-430V.
2012	OLIVARES		JUANA	98V-430V.
2013	OLIVO	DE VALDIVIESO	CONCEPCION	184V.
2014	OLMEDO		JOSE DAVID	224-254.
2015	OLMEDO		JOSE JESUS	224-254V.
2016	OLMEDO		JOSE TOMAS	65-224-254V.
2017	OPAZO		AGUSTIN	398V.
2018	OPAZO		CASIMIRO	(TESTIGO).
2019	OPAZO	SILVA	DANIEL	419V.
2020	ORAZO		ESTANISLAD	326V.
2021	ORDENES		DOMINGO	118.
2022	ORELLA		CARMEN	426.
2023	ORELLA		MARIA DEL CARMEN	413.
2024	ORELLANA		AGUSTINA	246V.
2025	ORELLANA		CARMEN	84.
2026	ORELLANA	LEON	CLORINDA	57.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2027	ORELLANA		FRANCISCO BRUNO	328V.
2028	ORELLANA		JUANA	84.
2029	ORELLANA		SANTOS	139V.
2030	ORESTI		MANUEL SEGUNDO	323V-328V.
2031	ORREGO		JOSE ANTONIO	304.
2032	ORTAEGUI		NICOLAS	343.
2033	ORTIZ		ALVARA	349V.
2034	ORTIZ		CARMEN	237.
2035	ORTIZ		JOSE ISAAC	141.
2036	ORTIZ		JOSE MIGUEL	115.
2037	ORTIZ	DE ZARATE	MARIA	412V.
2038	ORTIZ		PEDRO PABLO	280V-285V-287.
2039	ORTUZAR		ESTEBAN	333.
2040	ORTUZAR		IGNACIO	435.
2041	ORTUZAR		JOSE VICENTE	341V.
2042	OSORIO			108.
2043	OSORIO		AGUSTIN	330.
2044	OSORIO		JOSE	348.
2045	OSORIO		MANUEL	120V.
2046	OSORIO		PABLO	305.
2047	OSSA		BERNARDINO	116V-123-131-133-423.
2048	OSSA	DE TELLEZ	CANDELARIA	114V-121V-141.
2049	OSSA		CARMELA	58-271-383V.
2050	OSSA	DE CERDA	CARMEN	111-185V-190V.
2051	OSSA		CARMEN	396V.
2052	OSSA	NICOMEDES	CORNELIO	5-190-212V-224V-228V-229-230-234V-237V-242V-273V-408-430V.
2053	OSSA		DOLORES	58V-271-396V.
2054	OSSA		ENEDINA	58V.
2055	OSSA		EUGENIO	58V-380V-383V-396V.
2056	OSSA		FILOMENA	58V.
2057	OSSA		FRANCISCO IGNACIO	135-222V-296V-333V-338V.
2058	OSSA		FRANCISCO JAVIER	380V.
2059	OSSA		GREGORIO	58V-271-396V.
2060	OSSA	CERDA	GREGORIO	23V-248V-298-383V-396V.
2061	OSSA	VARAS	GREGORIO	26V-60-60V.
2062	OSSA		JOSE RAMON	116V.
2063	OSSA		JOSE SANTOS	349-400.
2064	OSSA		JUAN CRISOSTOMO	327.
2065	OSSA		MACARIO	6-343V.
2066	OSSA		PEDRO	111-116V.
2067	OSSA		RAMON	58V-271-396V.
2068	OSSA		RECAREDO	58V-271-396V.
2069	OSSA		ROBERTO	116V.
2070	OSSA		SANTIAGO	58V-390V.
2071	OSSA (MENORES)			342V.
2072	OSUNA		LUCRECIO	291V.
2073	OTEIZA		NICOLASA	238V-363V.
2074	OTERO		JOSE ANTONIO	373V.
2075	OVALLE		AGUSTIN	130V-214-318.
2076	OVALLE	VICUNA	CALIXTO	368V.
2077	OVALLE		FRANCISCO JAVIER	98V-161-208V.
2078	OVALLE	DE ERRAZURIZ	GERTRUDIS	6.
2079	OVALLE	ARANGUA	JOSE ANTONIO	311.
2080	OVALLE		JOSE MANUEL	98V.
2081	OVALLE		JOSE TOMAS	113V.
2082	OVALLE		JOSEFA FRANCISCA	98V.
2083	OVALLE	GUZMAN	LUISA	144V.
2084	OVALLE		MARIA DEL TRANSITO	98V.
2085	OVALLE		MARIA JOSEFA	346.
2086	OVALLE		RICARDO	418.
2087	OVALLE		VICENTE M.	414.
2088	OVANDO (SRA.)			13.
2089	OYARCE		RITA	50.
2090	OYARCE (LOS)			50.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2091	OYARZUN		JOSE BEATRIZ	46V-249V.
p				
2092	PACHECO		JOSE JOAQUIN	325.
2093	PADIN		SALOME	228.
2094	PAEPILLE		CARLOS	126V.
2095	PAIB		VALENTIN	6.
2096	PALACIOS		JOSE MARIA	283.
2097	PALACIOS		JUAN MANUEL	395V.
2098	PALACIOS		MANUEL ANTONIO	353.
2099	PALAZUELOS	RAMIREZ	CARLOS	37.
2100	PALAZUELOS		CARLOS	68.
2101	PALAZUELOS		JUAN AGUSTIN	36V.
2102	PALAZUELOS		JUAN ANTONIO	37.
2103	PALMA		CARMEN	247V-277V.
2104	PALMA		CLARA	247.
2105	PALMA		FRANCISCO	250V-363.
2106	PALMA		ISIDORO	19V-222V-363.
2107	PALMA	GUZMAN	JOSE GABRIEL	179.
2108	PALMA		JUAN EVANGELISTA	324V.
2109	PALMA	PEREIRA	LORENZA	250V.
2110	PALMA		MARTIN	10V.
2111	PALMA		PASCUAL	277V.
2112	PALMA		PEDRO	373V.
2113	PALMA		PEDRO PABLO	324V.
2114	PALMA		WENCESLAD	178..
2115	PALMERA		FEDERICO	279V.
2116	PALOMERA		FEDERICO	167..
2117	PALOMERA		PETRONILA	13.
2118	PALOMINOS		PASCUAL	60.
2119	PANDO		JUAN ANTONIO	166-174V-452-456-468V-469.
2120	PANDO		JUAN DE DIOS	192V.
2121	PANTOJA		DELFIN DEL TRANSITO	329-367V.
2122	PANTOJA		ENRIQUE	329-367V.
2123	PANTOJA		FELICINDA	329-367V.
2124	PANTOJA		ISIDRO	367V.
2125	PANTOJA		JOSE FROILAN	329-367V.
2126	PANTOJA		JOSE TORIBIO	329-367V.
2127	PANTOJA		LUISA DEL CARMEN	329-367V.
2128	PANTOJA		PEDRO M.	329-367V.
2129	PARDO		PASCUALA	172V-287V.
2130	PARDO		RAMON	151.
2131	PAREDES		FORTUNATO	113-446.
2132	PAREDES		FRANCISCO	412V.
2133	PAREDES		JOSE SANTOS	200.
2134	PARGA	SALGADO	MANUEL	310V.
2135	PARGA		PEDRO	116-120-311
2136	PARRA		JUAN NAPOMUCENO	186V.
2137	PARRAS		MAGDALENA	226.
2138	PASSI		JOSE DOLORES	158V-220.
2139	PASSI		RAMON	342-389.
2140	PATINO		PEDRO NOLASCO	193.
2141	PATINO		MATIAS	61V-188-205-283.
2142	PAULSEN		FERNANDO	317V.
2143	PAULSEN		NICOLAS [F]	317V.
2144	PAZ		JUAN ALEJANDRO	231.
2145	PAZ		TOMAS MARCOLIN	231.
2146	PEDREGAL		JOSE ANTONIO	57V.
2147	PEQUEÑO		JOSE TORIBIO	30V.
2148	PERALTA		FELIPA	159V.
2149	PERALTA		JOSE DAVID	33V.
2150	PEREZ	CARMONA	AMADO	242.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2151	PEREZ		CIPRIANO	399.
2152	PEREZ		CONSTANTINO	287V.
2153	PEREZ		GUSTAVO	475.
2154	PEREZ	DE MARURI	JESUS	59V.
2155	PEREZ		JOSE ISIDRO	87.
2156	PEREZ		JOSE JOAQUIN	6.
2157	PEREZ		JOSE SILVESTRE	104V.
2158	PEREZ		JOSE TOMAS	90V.
2159	PEREZ		JUAN TORIBIO	125-262V-370.
2160	PEREZ	GALLARDO	LUIS	362V.
2161	PEREZ	FONT	MANUEL	3-8V.
2162	PEREZ	CARMONA	MANUEL	242.
2163	PEREZ	VALENZUELA	RAFAEL	423-480.
2164	PEREZ		RODOLFO	280-282-285V-287V.
2165	PEREZ		ROSARIO	424.
2166	PEREZ		RUDECINDO	30V-380.
2167	PEREZ		SABINA	424-480.
2168	PEREZ	VALENZUELA	SAMUEL	418V.
2169	PEREZ		SANTIAGO	6-180V.
2170	PEREZ		SANTIAGO DESIDERIO	104V.
2171	PEREZ		SANTOS	6-92-98.
2172	PEREZ GARCIA	DE LA HUERTA	PERPETUA	6.
2173	PEREZ		JUAN	144.
2174	PEREZ		NICOLAS	269-377V.
2175	PEREZ	ARCAYA	CAYETANO	49V.
2176	PHILIPPI		JUAN B.	406V.
2177	PIEDRERO		ANTONIO	251V.
2178	PIERRO		ALEJANDRO	122V.
2179	PINARD		HIPOLITO	122V-298-348V-364V.
2180	PINARD		JULIO	364V.
2181	PINCHEIRA	SOTOMAYOR	JOSE IGNACIO	97-102V-443.
2182	PINILLA		MARIANA	158V.
2183	PINO		FRANCISCO	246.
2184	PINO		JOSE MARIA	1V.
2185	PINO		MARIA	371.
2186	PINO		PRUDENCIO	371.
2187	PINO		SILVERIO	246.
2188	PINOCHET		ANTONIO	366.
2189	PINOCHET		JOSE ANTONIO	305.
2190	PINTO		AGUSTIN	45V.
2191	PINTO		ENRIQUETA	356V.
2192	PINTO		JOSE BENITO	107.
2193	PINTO		LAVILEANO	464-465.
2194	PINTO		MANUEL	115-271.
2195	PIZARRO		JOSE AGUSTIN	186V-222.
2196	PIZARRO		JOSE ANTONIO	397V.
2197	PIZARRO		JUAN DE DIOS	169V.
2198	PINEIRA		JOSE FELIX	2.
2199	PINERO		ANDREA	342.
2200	PLAZA	DE LOS REYES	LUIS	11.
2201	PLAZA		ROSALIA	317.
2202	POBLETE		JOSE BENITO	70V.
2203	PODESTA		ANDRES	216V.
2204	POLANCO		LEONOR	136V.
2205	POLEMERA		FEDERICO	137.
2206	POLLIF		DEMETRIO	260V-262V.
2207	PONCE		JOSEFA	320-320V.
2208	PONCE		NICANOR	110V.
2209	PONCE	DE LEON	TOMAS	71.
2210	PORTALERS		MERCEDES	173V
2211	PORTALES		ANTONIA	185V.
2212	PORTALES		DOLORES	47V-70-245-420V.
2213	PORTALES		JOSE SANTIAGO	173V.
2214	PORTALES		JUAN SANTIAGO	231-232-234-234V-248-270V-277-282-296V-408V-464-465.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2215	PORTALES	DE FYZAGUIRRE	MANUELA	6.
2216	PORTALES	PALAZUELOS	MERCEDES	6.
2217	PORTALES		RAMON	74-74V-173V-183V-189-206-211-221V- 226V-228V-232-244-246V-247-252-253V- 255V-256-270-311.
2218	PORTALES		RICARDO	166-245-458.
2219	PORTALES		SANTIAGO	236V.
2220	PORTOS		HILARION	247V.
2221	POZO		CEFERINO	205V-213V-359.
2222	POZO		JUSTO	1V-25V-32-51-114-127-127V-134V-162V- 205-208V-213-216-217-219-224V-320- 359-398V408-421V422-424V-426-454-462 463V.
2223	PRADO		DOLORES	446V.
2224	PRADO	ALDUNATE	FRANCISCO	124V-208V.
2225	PRADO		ILDARICIO	320V-360.
2226	PRADO		MANUEL JOSE	446V.
2227	PRADO		RITA	242.
2228	PRATS		BELISARIO	231-234-236V-248-270-373V-277-281V- 296V-431.
2229	PRATS	DE BERNARD	TERESA	416V.
2230	PRIETO	ZENTENO	AGUSTIN	430.
2231	PRIETO		AGUSTIN H.	328V.
2232	PRIETO		AGUSTIN J.	163-307V-347-359V-429V.
2233	PRIETO		CLAUDIO	363V-368-368V-371.
2234	PRIETO		DOLORES	368-371.
2235	PRIETO		JOSE MARIA	336V.
2236	PRIETO		JOSE RAMON	152.
2237	PRIETO		MATILDE	368-371.
2238	PRIETO		MIGUEL	371.
2239	PRIETO	NOVAJAS	RAMON	204V-217V.
2240	PRIETO		TRANSITO	369-371.
2241	PRIETO (LOS)			96.
2242	PSNTOJS		MARGARITA FIDELA	329-367V.
2243	PUEBLA		JOSE AGUSTIN	106.
2244	PUELMA		FRANCISCO	26-224V..
2245	PUENTE		MARIANO	152V.
2246	PUGA		FEDERICO	40V-42V.
2247	PULIDO		FELIX BARTOLO	97V.
2248	PURGA		RAMON	120.
2249	PUTRON		ENRIQUE D.	348.
2250	PUYO		EMILIO	275.
2251	PUYO		LUIS	91-98.

"Q"

2252	QUEVEDO			72.
2253	QUEVEDO		MARIA	72.
2254	QUIJADA		JOSE DOLORES	6.
2255	QUINTANA		ISABEL	330.
2256	QUINTANA		JOSE MARIA	170.
2257	QUINTEROS		MARTA ENGRACIA	43V.
2258	QUIROGA		ADOLFO	107.
2259	QUIROS		CARLOS	54V.
2260	QUIROZ (LOS)			419V.

"R"

2261	RAMIREZ		ADOLFO	409.
2262	RAMIREZ		AMADOR	49-49V.
2263	RAMIREZ		ANA JOSEFA	223.
2264	RAMIREZ		ANDOLIO	223.
2265	RAMIREZ		ANDRES	220.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2266	RAMIREZ		ANTONIO	223.
2267	RAMIREZ		ASCENCION	401.
2268	RAMIREZ		CARMEN	139-212-384V-397V.
2269	RAMIREZ		DOMINGA	223.
2270	RAMIRFZ		DOLORES	401.
2271	RAMIREZ		FAUSTINO	379.
2272	RAMIREZ		FELICIA	292-462A.
2273	RAMIREZ		FRANCISCO	398.
2274	RAMIREZ		GREGORIO	398.
2275	RAMIREZ		JOSE	185V.
2276	RAMIREZ		JOSE DOLORES	358-275V-394-394V.
2277	RAMIREZ		JOSE MARIA	378V.
2278	RAMIREZ		JOSE SANTOS	397V.
2279	RAMIREZ		JUANA	401.
2280	RAMIREZ		LEANDRO	384V.
2281	RAMIREZ		MANUEL	139.
2282	RAMIREZ		MARIA	378.
2283	RAMIREZ		NATALIA	223.
2284	RAMIREZ		NICOLAS	17V-80-189V-228-354V-365V-411V.
2285	RAMIREZ		RAMON	223.
2286	RAMIREZ		RICARDO	292-462A.
2287	RAMIREZ		ROSARIO	159.
2288	RAMIREZ		SABINO	223.
2289	RAMON		ROSAURO	310.
2290	RAMOS	PRIETO	JUAN	178.
2291	RAMOS		WENCESLAD	118-119.
2292	RAPOSO		JUAN E.	352-403V.
2293	RAPOSO		RAMON	305.
2294	RAVEST		CLEMENTE	387.
2295	RAVEST		DANIEL	68.
2296	RFAL	DE AZUA	GABRIEL ALEJANDRO	224.
2297	REAL	DE AZUA	MANUEL	224.
2298	REAL (SR.)			115.
2299	REBOLLEDO		MERCEDES	134.
2300	REBARREN		CARMEN	49V.
2301	REITZE		LEOPOLDO	469.
2302	REIVEROS		MANUEL	53V.
2303	REMILA		JOSE G.	273-407.
2304	RENARD		JOSE ERNESTO	56V.
2305	RENCORET		CARMEN	308-316-326-372V.
2306	RENCORET	VERGARA	MANUELA	182-182V-183.
2307	RENCORET		RAMON	135.
2308	RENCORET		ROSARIO	10V-13-48-127-351V-353-355V-359V-378V 382-385V-399-403V.
2309	RENCORET		TOMASA	53.
2310	RENCORET (SRA.)			198V.
2311	RENGIFO		AGUSTIN	452V.
2312	RENGIFO		MANUEL	172V.
2313	RENGIFO		OSVALDO	206-209-293V.
2314	RENGIFO		RAMON	22V-23-35-57-71-180-227-227V-236V- 313V-322V-344-362V-391-395-400404- 419V-420-452V
2315	RENGIFO		RAMON E.	11.
2316	RENGIFO (SRES.)			154V.
2317	REQUENA		FILOMENA	449V.
2318	REQUENA	LAZO	FILOMENA	140V.
2319	REQUENA		GERONIMO	81-140-182-449.
2320	REQUENA		JOSE FRANCISCO	140-449.
2321	REQUENA		PEDRO	140V-182-449.
2322	REUIZ	TAGLE	FRANCISCO	319V-336V.
2323	REVECO		EULOGIO	200.
2324	REVERO		JOSE SANTIAGO	142.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2325	RFVERO		SEGUNDINO	58.
2326	REWARD		CANTLO	46.
2327	RFYFS			387.
2328	REYES		BALTAZAR	272-408.
2329	RFYFS	DE TAGLI	DOLORES	4V-39V.
2330	REYES		JUAN BAUTISTA	294.
2331	RFYFS		PEDRO NOLASCO	293V.
2332	REYES		RICARDO	206V.
2333	RFYFS		SIXTO	206-293V.
2334	REYES		TADEO	318.
2335	RFYFS		TADEO	130V-214.
2336	REYES		VICENTE	254V-352-450.
2337	RIBINSON		FRANCISCO	158-159.
2338	RICARDI		JUAN BAUTISTA	40.
2339	RICCHARD		AGUSTIN	372V.
2340	RICCHETTI		FRANCISCO	158.
2341	RIESCO		JULIAN	85-224-283-398-439-254.
2342	RIESCO		PEDRO	365V.
2343	RIOS		BLAS	391V.
2344	RIOS		ESTANISLAO	424V.
2345	RIOS		GERTRUDIS	225V.
2346	RIOS		IGNACIO	187.
2347	RIOS		JOSE RAIMUNDO	225V.
2348	RIOS		TOMAS	1V.
2349	RISOPATRON		BALDOMERO	112.
2350	RISOPATRON		FRANCISCO	222.
2351	RITTER		TEODORO	421-427.
2352	RIVADENEIRA		MERCEDES	134.
2353	RIVADENEIRA		PEDRO	275V.
2354	RIVAS		JUAN FRANCISCO	296V-360.
2355	RIVAS		MATED	309V-381.
2356	RIVAS		PEDRO JOSE	305.
2357	RIVERA		LORFNZO	327.
2358	RIVERA		PEDRO NOLASCO	427.
2359	RIVERA		PEDRO PABLO	410.
2360	RIVERA		SANTOS	139.
2361	RIVEROS	CASTILLO	ALVARIO	105.
2362	RIVEROS	CASTILLO	ENRIQUE	105.
2363	RIVEROS	CASTILLO	JOSE MIGUEL	105.
2364	RIVEROS		JOSE SANTIAGO	105.
2365	RIVEROS	CASTILLO	JUANA ROSA	105.
2366	RIVEROS	CASTILLO	MARGARITA	105.
2367	RIVEROS	CASTILLO	OLEGARIO	105.
2368	RIVEROS	CASTILLO	ORFILIA	105.
2369	RIVEROS	CASTILLO	PEDRO NOLASCO	105.
2370	RIVEROS		PETRONILA	238V-363V.
2371	ROBINSON		FRANCISCO	351V-397V-403.
2372	ROBLES		ABRAHAM	279V.
2373	ROBLES		ABSALON	264V-279V.
2374	ROBLES		ALEJANDRO	279V.
2375	ROBLES		FRANCISCO	305.
2376	ROBLES		J. EMILIO	401V-402V-407-412V-418-419-421-429V.
2377	ROBLES		JUAN JOSE	275V-279V.
2378	ROBLES		MARIA M.	279V.
2379	ROBLES		PEDRO PLUTARCO	279V.
2380	ROBLES		V. EMILIO	110V-139V.
2381	ROBLES		ZENON	180.
2382	RODENA (SR.)			227V.
2383	RODRIGUEZ		AMBROSIO	321.
2384	RODRIGUEZ		ANDRES	54V.
2385	RODRIGUEZ		CARMEN	311.
2386	RODRIGUEZ		ENRIQUE	111-116V.
2387	RODRIGUEZ		FRANCISCO	358.
2388	RODRIGUEZ		JOSE	54V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2389	RODRIGUEZ		JOSE ANTONIO	453.
2390	RODRIGUEZ	BAI ROL TIN	JOSE ANTONIO	82.
2391	RODRIGUEZ	VALDERRAMA	JOSE MANUEL	217V.
2392	RODRIGUEZ		JOSE TOMAS	38V.
2393	RODRIGUEZ		JUAN	305.
2394	RODRIGUEZ		MANUEL	205-305.
2395	RODRIGUEZ	VARAS	MANUEL	307V.
2396	RODRIGUEZ		MIGUEL	453.
2397	RODRIGUEZ	CORBERA	MIGUEL	82.
2398	RODRIGUEZ		ONOFRE	429V.
2399	RODRIGUEZ		PEDRO	205.
2400	RODRIGUEZ		PRIMITIVO	51V.
2401	ROF		PEDRO	327.
2402	ROGERS		CARLOS	363V-274V.
2403	ROGERS		JORGE	376V.
2404	ROJAS		BALDOMERO	60-60V.
2405	ROJAS		CECILIA	463.
2406	ROJAS		FELIPE	354V.
2407	ROJAS	DE BAROS	FRANCISCA	224V.
2408	ROJAS		GREGORIO	463.
2409	ROJAS		JACINTO	325V.
2410	ROJAS		JORGE	377.
2411	ROJAS		JOSE	154V.
2412	ROJAS		JOSE ANTONIO	116.
2413	ROJAS		JOSE ANTONIO SEGUNDO	116.
2414	ROJAS		JOSE DOMINGO	5-12V-47V-124V.
2415	ROJAS	GONZALEZ	JOSE MARIA	12-14V-22-23V-134V.
2416	ROJAS		JOSE ROSENDO	34V-46V-51-124-182V-206V-219V-299V.
2417	ROJAS		JUAN	297-463.
2418	ROJAS		JUAN DE LA CRUZ	118V.
2419	ROJAS		JUAN JOSE	338V.
2420	ROJAS		LUISA	463.
2421	ROJAS		M.	477.
2422	ROJAS		MAGDALENA	168.
2423	ROJAS		MANUEL	122.
2424	ROJAS		MARIA ISABEL	18-18V.
2425	ROJAS	DONOSO	MIGUEL	225.
2426	ROJAS	LISROA	PEDRO	115V-116.
2427	ROJAS		RAFAEL	442-451.
2428	ROJAS		RAMON	183-185V-218V..
2429	ROJAS		TOMAS	463..
2430	ROMAN		HILARION	408V.
2431	ROMAN		JOSE	195-464V.
2432	ROMAN		LORENZO	229V.
2433	ROMERO		JUAN	11.
2434	ROMERO		MONICA	192V.
2435	ROMERO		NICOLASA	215V.
2436	ROMO		JOSEFA	59V.
2437	ROMO		LUCTIANO	29.
2438	ROMO		RAMON	136V.
2439	RONDANELLI		OCTAVIO	462.
2440	RONDANELLI		SELONIO	460-462.
2441	ROSA		MARIANO FRANCISCO	385.
2442	ROSALES		FRANCISCA	366V-369.
2443	ROSALES		FRANCISCO	353V.
2444	ROSALES		MARGARITA	89.
2445	ROSAS		ISIDORO	239.
2446	ROSAS	MENDIBURU	RAMON	191.
2447	ROSEL		RAFAEL	366V.
2448	ROUSSEAU		PEDRO	140
2449	RUBIO		CONCEPCION	291V.
2450	RUBIO		MANUEL	41.
2451	RUIZ	TAGLE	FRANCISCO	6-46V-111V-204.
2452	RUIZ	TAGLE	FRANCISCO JOSE	289V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2453	RUIZ	TAGLE	JOSE FRANCISCO	204.
2454	RUIZ		JUAN	322V.
2455	RUIZ		JUAN P.	17V.
2456	RUIZ		JUAN PABLO	80-354V-365V.
2457	RUIZ		JULIAN	244V-249V.
2458	RUIZ		LINDOR	198V.
2459	RUIZ		MANUEL	243V.
2460	RUIZ		MARTIN	386.
2461	RUIZ	TAGLE	MIGUEL	111V.
2462	RUIZ	HUIDOBRO	RICARDO	352V.
2463	RUIZ		ROSARIO	480.
2464	RUIZ	TAGLE	VICENTE	111.

"S"

2465	SAAVEDRA		BERNARDO	84.
2466	SAAVEDRA		LISANDRO	374.
2467	SAAVEDRA		PARLO N.	312V-344.
2468	SADY		JOSE PERFECTO	290.
2469	SAEZ		JUAN	313.
2470	SAHR		CARLOS	238.
2471	SAINZ	DE LA PERA	JOSEFA	378.
2472	SALAMANCA			180.
2473	SALAMANCA		LUIS	57V.
2474	SALAMO		AGUSTIN	370V.
2475	SALARI		DOMICIO	313-339V-385-422-427V.
2476	SALAS		ARCENIO	2V-9-21-21V-39-72.
2477	SALAS		CARLOS	317V.
2478	SALAS		EXCEQUIEL	331.
2479	SALAS		FRANCISCO DE PAULA	266V.
2480	SALAS		JOSE AGUSTIN	67-122-163.
2481	SALAS		NICANOR	225V.
2482	SALAS		P.	456-468-469.
2483	SALAS		RAFAEL	420V.
2484	SALAS		REMIGIO SEGUNDO	217.
2485	SALAS (LOS)			404V.
2486	SALAZAR		JOSFFA	208.
2487	SALAZAR		MANUEL	364.
2488	SALAZAR		RAMON	51V.
2489	SALDES		BLAS FRANCISCO	205.
2490	SALERIAS		BLAS	(TESTIGO).
2491	SALGADO		DOROTEA	219.
2492	SALGADO		HILARION	94V-95.
2493	SALINAS		BLAS	57V-66-67V.
2494	SALINAS		FRANCISCO	374.
2495	SALINAS	DE COTAPOS	JUANA	338.
2496	SALINAS		PEDRO JOSE	39V
2497	SALINAS		VIRGINIA	324V.
2498	SALS		CARLOS	196.
2499	SALS		JAVIER	6.
2500	SALTIEL		MAURICIO	126V.
2501	SALVATIERRA		ANSELMO	186.
2502	SALVATIERRA		ANTONIO	50V.
2503	SALVATIERRA		FELIPE	50-337.
2504	SALVATIERRA		JUANA	363V.
2505	SALVATIERRA		MARCELINO	29-363V.
2506	SALVO		BUENAVENTURA	131.
2507	SAN CRISTOBAL		JUAN BAUTISTA	86-413V.
2508	SAN CRISTOBAL		VALERIANO	24V.
2509	SAN JUAN		MARTIN	393V.
2510	SANCHEZ		BALTAZAR	6.
2511	SANCHEZ	FONTECILLA	CARLOS	295V-342V.
2512	SANCHEZ		JOSE	330.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2513	SANCHEZ		JOSE ANTONIO	116V.
2514	SANCHEZ		JOSE MIGUEL VICENTE	326-333V.
2515	SANCHEZ		JOSE SEGUNDO	364V.
2516	SANCHEZ		JOSE VICENTE	3-326-333V.
2517	SANCHEZ		JUANA	129.
2518	SANCHEZ		MERCEDES	172V-288.
2519	SANCHEZ		RAMIRO	87-375.
2520	SANCHEZ		ROSARIO	385.
2521	SANCHEZ		SANTIAGO	298.
2522	SANCHEZ		TEODORO	296.
2523	SANCHEZ	E.	TEODORO	343V.
2524	SANCHEZ		TEODORO ENRIQUE	326V-342.
2525	SANCHEZ		VICENTE	316V-326V.
2526	SANDOVAL		JOSE	280.
2527	SANFUENTES		VICENTE	40V-400.
2528	SANHUEZA		ANDRES	376V.
2529	SANHUEZA		DOMINGO	35.
2530	SANHUEZA	LATORE	JOSE	409V.
2531	SANNER		GERMAN	467.
2532	SANNER		JUAN	195.
2533	SANTA CRUZ		FRANCISCO	20V-181V-280-282-285V-380-479.
2534	SANTA MARIA		CLARA	248.
2535	SANTA MARIA		FRANCISCO JAVIER	113V.
2536	SANTA MARIA		JOSE LUIS	414.
2537	SANTALICES		JOAQUIN	272V.
2538	SANTALICES		RAMON	221.
2539	SANTANA		MERCEDES	329V.
2540	SANTANDER		JOSE PRIMITIVO	42V.
2541	SANTANDER		JOSE RAMON	282V.
2542	SANTANDER		PEDRO JOSE	29V.
2543	SANTANDER		PEDRO NOLASCO	151V.
2544	SANTELICES		LUCIA	376.
2545	SANTELICES		RAMON	362.
2546	SANTELICES	DE LA FUENTE	RAMON	364.
2547	SANTIAGO		JUANA	372V.
2548	SANTIAGO		JOSE	205.
2549	SANTIBANEZ		PASCUAL	212.
2550	SANTOS		A.	57V.
2551	SANZ		EULOGIO	309V.
2552	SARMIENTO		BRAULIO	268.
2553	SARMIENTO		JOSE DOMINGO	268.
2554	SASO		MARIA	404V.
2555	SASSI		ANGEL	145-169V-216V-218.
2556	SAVIN		CARLOS	355.
2557	SCHUVENSTIGER		RODOLFO	469.
2558	SCKENNER		TOMAS	248V.
2559	SCOTO		JOSE	310V.
2560	SEBERCASFAUX		VICENTE SEGUNDO	25-97V.
2561	SEBRERO		JOSE MIGUEL	16.
2562	SFCO		JOSE ANTONIO	255V-324-329-389.
2563	SECO		RAMON	18V.
2564	SEJANA		PEDRO	361V.
2565	SEJANA		SOFIA	461V.
2566	SELAVILLA		JOSE BENIGNO	344.
2567	SEMIR		JOSE MARIA	108V.
2568	SEMIR		MIGUEL JOSE	108V.
2569	SEMIR		RAMON JAVIER	108V.
2570	SEPULVEDA		CLARA	192.
2571	SEPULVEDA		EUSEBIO	292V.
2572	SERECEDA		GREGORIO	366V.
2573	SERON		CARMEN	113V.
2574	SERRANO		FRANCISCA	57.
2575	SERRANO		ROSARIO	44.
2576	SHERWIN	DE JOHNSON	ELENA	444.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2577	SHUWARTZ		FERNANDO	305.
2578	SIDNEY	LEWIS	BENJAMIN	197.
2579	SIEERA	DE SOTOMAYOR	MICAELA	420V-421V-422-426-427V-438-481.
2580	SIERRA		JOAQUIN	431.
2581	SIERRA		JOSE	144.
2582	SIERRA		MICAELA	69V.
2583	SILVA		ADRIANO	307V.
2584	SILVA		ALBINA	353.
2585	SILVA		ALEJANDRO	189..
2586	SILVA		ANTONIA	408.
2587	SILVA		BERNARDINO	325.
2588	SILVA		BUENAVENTURA	373V.
2589	SILVA		CARMEN	165V.
2590	SILVA	DE PORTALES	CARMEN	186.
2591	SILVA		CIPRIANO	422.
2592	SILVA		CONSOLACION	2.
2593	SILVA		EMEDIO	10V.
2594	SILVA		FRANCISCA	70.
2595	SILVA		FRANCISCO	51-188V-379-407V.
2596	SILVA		FRANCISCO MARIA	66.
2597	SILVA		GARCIA MIGUEL	352V.
2598	SILVA		JOSE	92-98-145.
2599	SILVA	VERGARA	JOSE MANUEL	423.
2600	SILVA		JOSE MARIA	225V.
2601	SILVA	GARCIA	JOSE MIGUEL	238V-322-337-366-373-374V.
2602	SILVA	MONTT	JOSE RAMON	17.
2603	SILVA		JUAN	395.
2604	SILVA		JUAN NICOLAS	32-212-242.
2605	SILVA		JUANA	69.
2606	SILVA		JUANA JOSEFA	418V.
2607	SILVA	VERGARA	MANUEL	5.
2608	SILVA		MANUEL SEGUNDO	158-158V-159.
2609	SILVA		MARCELA	96.
2610	SILVA		MARIA	51.
2611	SILVA		MELCHOR	380V.
2612	SILVA		MERCEDES	397.
2613	SILVA		OLEGARIO	201.
2614	SILVA		PEDRO	51.
2615	SILVA		RAIMUNDO	25-46V-49-51-109V-155V-156-156V-162-194V-205V-208-214V-215V-237V-240-270V-304V-258-454-462A-463.
2616	SILVA		RAIMUNDO ANTONIO	107.
2617	SILVA		RAMON	69.
2618	SILVA		SALVADOR	353.
2619	SLATER		JUAN	343.
2620	SMITH		ANTONIO	29V.
2621	SMITH		FEDERICO R.	252-367.
2622	SOLAGA	ASTUBURUAGA	FRANCISCO	357.
2623	SOLANO		JOSE AGUSTIN	221V.
2624	SOLAR	VICUNA	BERNARDO	223V.
2625	SOLAR		JAVIER	193V.
2626	SOLAR		MANUEL JFSUS	329V-367V.
2627	SOLAR		PEDRO	126V-193V.
2628	SOLAR		PEDRO JUAN	131.
2629	SOLARI		DOMICIO	17V-198V-207V-212.
2630	SOLAS (SRES.)			189.
2631	SOLAVILLA		AGUSTIN	394V.
2632	SOLER		JOSE	195V-197V-371V.
2633	SOLIS		JOSE EUSEBIO	202.
2634	SOLIS DE OVANDO		FERNANDO	90V.
2635	SOR IGNACIA	DE ROSAS		5.
2636	SOR JESUS BARI			317.
2637	SOR MERCEDES	DEL SACRAMENTO		409.
2638	SOR RIOS		MARIA JOSEFA	358.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2639			MARIA MERCEDES	358.
2640			JOSE RAMON	399.
2641			DIóGENES	467V.
2642			MATIAS	467V.
2643			MATIAS SEGUNDO	357V-467.
2644			NATALIO	413V.
2645			ALBERTO	394V.
2646			BERNARDO	395.
2647			DOMINGO	395.
2648			JUAN	394V.
2649			MARIA	394V.
2650			MARTIN	394V.
2651		AGUILAR	ADELINA	266V.
2652			BENJAMIN	376.
2653			BERNARDO	53.
2654			CATALINA	144.
2655			CLEMENTE	187.
2656			JOSE CECILIO	255V.
2657			JOSE MARIA	244.
2658			PEDRO	183.
2659			ROSA	189.
2660			SANTOS	183-185V.
2661			VICTORIA	221.
2662			AGUSTIN	70V.
2663			DOLORES	114V.
2664			EMILIO	412.
2665			JOSE	108-118.
2666			JOSE TORIBIO	69V-421-436.
2667			JUAN DE LA CRUZ	114.
2668		DE CUETO	LASTENIA	79.
2669			LUCAS	70V.
2670			LUCRECIA	78-114.
2671			MANUEL	72V.
2672			MARIA	70.
2673			MERCEDES	391.
2674			OLEGARIO	70-88V-148V-151.
2675		DE ROSAS	PABLA	343.
2676		DE ROSAS	PAULA	294V.
2677			RAFAEL	72V-89V-90-121V-154V-160-376V.
2678			RAMON	63.
2679			RICARDO	309.
2680			TADEO	415V.
2681			TRISTAN	222.
2682				4.
2683			JOSE	166.
2684			MATIAS SEGUNDO	198V.
2685			CONCEPCION	337V-339.
2686			EDUARDO	247V.
2687			JOSE	400V.
2688			LEONARDO	126V.
2689			TEODORO	126V.
2690			JUAN	127.
2691		JACKSON	JUAN	340.
2692			CARLOS	238.
2693			GERMAN	335.
2694			FRANCISCO ANTONIO	25-229.
2695			MANUEL	25.
2696			VICENTE	25-234V-237V.
2697			JOSE TADEO	293.
2698			CARLOS	32V-188V-354.
"T"				
2699			FRANCISCO DE PAULA	3.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2700	TAGLE		ADELAIDA	157V-319V.
2701	TAGLE		AGUSTIN	383.
2702	TAGLE	LARRAIN	BLAS	43.
2703	TAGLE		CANTLO ENRIQUE	409V.
2704	TAGLE		DIEGO ANTONIO	43-199V-299-283.
2705	TAGLE	IRARRAZAVAL	DOLORES	232-236V.
2706	TAGLE	CASTRO	ENRIQUE	43.
2707	TAGLE	BRACHO	FRANCISCO	409V.
2708	TAGLE		GAMBOA JUAN	137V-319V.
2709	TAGLE	REYES	JUANA FRANCISCA	4V.
2710	TAGLE		JOSE AGUSTIN	118-157V.
2711	TAGLE	IRARRAZAVAL	JOSE ANTONIO	2V.
2712	TAGLE	ARRATE	JOSE ANTONIO	204.
2713	TAGLE		JOSE ANTONIO	165V-234.
2714	TAGLE		JOSE IGNACIO	409V.
2715	TAGLE		JOSE MARIA	4V.
2716	TAGLE		JOSE SANTIAGO	114V.
2717	TAGLE	GAMBOA	JUAN	245.
2718	TAGLE		JUAN DOMINGO	2V-343.
2719	TAGLE		LEONCIO E.	435.
2720	TAGLE	ECHEVERRIA	MANUFL	426V.
2721	TAGLE		MANUEL	63.
2722	TAGLE	ECHEVERRIA	MERCEDES	157V.
2723	TAGLE		ROSARIO	458.
2724	TAGLE	ECHEVERRIA	SANTIAGO	426V.
2725	TANGUY		MIGUEL	266V.
2726	TAPIA		JOSE	122V.
2727	TAPIA		JOSE DEL T.	265V.
2728	TAPIA		MANUELA	398V.
2729	TAPIA		PEDRO FELIPE	22V.
2730	TAPIA		PEDRO NOLASCO	122V.
2731	TAPIA		PETRONILA	297-463.
2732	TAPIA		SANTIAGO	40.
2733	TAPIA		VICENTE	211V.
2734	TAULIS		AMADOR	140.
2735	TAULIS		JUAN	140.
2736	TELLEZ		LUIS	141.
2737	THEVENOT		ALFONSO	483.
2738	THOMPSON	REY	ALEJANDRO	207V.
2739	THOMPSON		MANUEL	207V.
2740	TOBAR		ANGELINO	374.
2741	TOCORNAL		CARLOS	24V-39V-42-45-52-193-197-197V-202-300 323-341-434-435.
2742	TOCORNAL		JOSE	24V.
2743	TOLEDO	POZO		78.
2744	TOOLEN		SANTIAGO	297V.
2745	TORNERO		MANUEL JSEUS	265V.
2746	TORO		DOLORES	217V.
2747	TORO	HERRERA	DOMINGO	82.
2748	TORO		IDELFONSO	(TESTI60).
2749	TORO		JOSE	54V.
2750	TORO	MARTINEZ	JOSE MARIA	124V.
2751	TORO		JOSE MARIA	218-385.
2752	TORO	DE CORREA	JOSE NICOLASA	3.
2753	TORO		TADFA	54V.
2754	TORO		VICTOR	217V.
2755	TOROS		MAGDALENA	370.
2756	TORRES		CARDENIO	456-469-471.
2757	TORRES		DIEGO ANTONIO	356
2758	TORRES		DOMINGO MELQUIADES	85.
2759	TORRES		EUGENIO DOMINGO	224V.
2760	TORRES		FERNANDO	225V-245V.
2761	TORRES		IGNACIA	418V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2762	TORRES		MIGUEL JOSE	415V.
2763	TORRES		PABLINO	40.
2764	TORRES		PEDRO	40.
2765	TORRES		ROSARIO	99.
2766	TRINCADOS (LOS)			371.
2767	TRIVIAS		SEGUNDINO	251V.
2768	TRONCOSO		BLAS	442.
2769	TROYES		JUAN	355.
2770	TROYES		JUAN MARIA	281V.
2771	TRUJILLO		FRANCISCO LUCIO	248V-300V.
2772	TRUJILLO		PEDRO NOLASCO	249.
2773	TUAMON		MANUEL VICENTE	350V.
2774	UBEDA		JOSE FELIX	68V.
2775	UBILLA		TOMAS	158-353V.
2776	UBILLA		TOMAS IGNACIO	397.
2777	UGALDE		AGUSTIN	77-152V-170.
2778	UGALDE		CARMEN	338.
2779	UGARTE		AMADOR	44V-49V.
2780	UGARTE		ANTONIO	187V.
2781	UGARTE		DOLORES	343.
2782	UGARTE		EMILIA	44V-49V.
2783	UGARTE		FERNANDO PLACIDO	331.
2784	UGARTE		JOSE ANTONIO	343.
2785	UGARTE		MERCEDES	44V.
2786	UGARTE		PLACIDO	22-44V-251V.
2787	ULLOA		MARTIN	139V.
2788	UNDURRAGA		ADRIAN	239V-241.
2789	UNDURRAGA		EMILIO	111V.
2790	UNDURRAGA		RAMON	239V.
2791	UNDURRAGA		SEVERO	240.
2792	URBINA		JOAQUIN	4.
2793	URBINA		MARTA	120V.
2794	URCULLA		GUILLERMO	126-324V.
2795	URETA		EMETRIO	126.
2796	URETA		JOSE M.	402V.
2797	URETA		JOSE MIGUEL	230V.
2798	URETA	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO	222-282V.
2799	URMENETA		JOSE TOMAS	177.
2800	URMENETA		MARIA ANA	417-417V-478V.
2801	URNO		PEDRO VALENTIN	388.
2802	URREJOLA		ANTONIO JOSE	97.
2803	URREJOLA	DE MENDEZ	PAULA	125V.
2804	URRUTIA		LEOPOLDO	316V.
2805	URRUTIA		ROSARIO	317.
2806	URRUTIA		VICENTE	317.
2807	URUA		JUAN PABLO	347V-354.
2808	URZUA		BENJAMIN	183.
2809	URZUA		LUIS	391-391V.
2810	URZUA		PEDRO VALENTIN	12-23V-54V-185-229V-247V-338.
2811	URZUA	MORENO	PEDRO VALENTIN	229V.
"V"				
2812	VAL DERRAMA		JOSE DOLORES	422V.
2813	VALDERRAMA		JOSE MARIA	134V.
2814	VALDERRAMA		MELQUIADES	326.
2815	VALDERRAMA		TRANSITO	209V.
2816	VALDES	CARRERA	AMBROSIO	121-181.
2817	VALDES		AMBROSIO	211.
2818	VALDES		AMELIA ROSA	410.
2819	VALDES	CARRERA	ANTONIO	210V.
2820	VALDES	IZQUIERDO	CARLOS	383V.
2821	VALDES		CRISTINA	210.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2822	VALDES	CARRERA	FEDERICO	255V.
2823	VALDES		FELIX	19.
2824	VALDES		JOSE AGUSTIN	3.
2825	VALDES	CARRERA	JOSE MIGUEL	381.
2826	VALDES		JOSEFINA	410.
2827	VALDES	VIGIL	MANUEL	86V-182V-226V-227-383V.
2828	VALDES		MARIA ISABEL	410.
2829	VALDES	LECAROS	RAMON	173V-382-427V.
2830	VALDES		TRISTAN	386.
2831	VALDES		VICTORIA	385.
2832	VALDES (SR.)			5.
2833	VALDES (SRA.)			72V.
2834	VALDIVIA		JUAN	13.
2835	VALDIVIESO		ANSELMO	202.
2836	VALDIVIESO		BALTAZAR	15-395V.
2837	VALDIVIESO	TORRES	CAMILLO	99V.
2838	VALDIVIESO		CRISTOBAL	139V-183.
2839	VALDIVIESO		FRANCISCO	285V.
2840	VALDIVIESO	LIBUR	FRANCISCO	66-123V.
2841	VALDIVIESO		J.	113.
2842	VALDIVIESO		JOSE RAMON	78.
2843	VALDIVIESO		JOSE SILVIO	389.
2844	VALDIVIESO		LUIS	244V.
2845	VALDIVIESO	TORRES	MANUEL	27-99V.
2846	VALDIVIESO		MANUEL	99V.
2847	VALDIVIESO		MANUELA	139V.
2848	VALDIVIESO	TORRES	MARIA DE LAS MERCEDES	99.
2849	VALDIVIESO		MARTINIANO	225V.
2850	VALDIVIESO		MERCEDES	290.
2851	VALDIVIESO	ZAMARTU	MERCEDES	114.
2852	VALDIVIESO	DE CORREA	MERCEDES	204V.
2853	VALDIVIESO		MIGUEL JERONIMO	290.
2854	VALDIVIESO		PIO	99.
2855	VALDIVIESO	TORRES	ROSARIO	99V.
2856	VALDIVIESO		RUPERTO	136.
2857	VALDIVIESO		SABINA	99V.
2858	VALDIVIESO		TOMAS	121-181.
2859	VALDIVIESO		TORTIBIO	181-301V.
2860	VALENZUELA		ANA MARIA	424.
2861	VALENZUELA		CARMEN	383V.
2862	VALENZUELA		CIRIACO	295V-342.
2863	VALENZUELA		FELICIANO	211V-212V.
2864	VALENZUELA		GERTRUDIS	397.
2865	VALENZUELA		JOSE ALEJO	310V.
2866	VALENZUELA	BARROS	JOSE ANTONIO	186V.
2867	VALENZUELA	GARCIA	JOSE MIGUEL	186.
2868	VALENZUELA		JOSE SANTOS	280-282-285V.
2869	VALENZUELA	CASTILLO	JOSE SANTOS	162V.
2870	VALENZUELA		JOSE MARIA	370V.
2871	VALENZUELA		MANUEL	209V-217V.
2872	VALENZUELA	CASTILLO	MANUEL	226V-227.
2873	VALENZUELA		MARIA	4.
2874	VALENZUELA		MARIANO	389.
2875	VALENZUELA		PEDRO JOSE	407V.
2876	VALENZUELA		PETRONILA	229V.
2877	VALENZUELA		RAMON P.	424.
2878	VALLADARES		ELENA	308-316-373.
2879	VALLEDOR		JOAQUIN	224.
2880	VALLEJO		AGAPITO	60V-202-261-262.
2881	VARAS		ANTONIO	204-234.
2882	VARAS		FELIX	206V.
2883	VARAS		JOSE MARIA	424V.
2884	VARAS		JOSE VICENTE	45.
2885	VARAS		JOSE ANTONIO	104V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2886	VARAS		MIGUEL A.	77.
2887	VARAS		SANTIAGO	206V.
2888	VARAS		VICENTE	206V.
2889	VARAS		WENCESLAO	206V.
2890	VARAS		ZENON	301V.
2891	VARELA (SR.)			338V.
2892	VARGAS	MACHUCA	ANDREA	246V.
2893	VARGAS		BUENAVENTURA	18.
2894	VARGAS		CARMEN	18-65.
2895	VARGAS		CIRILO	18V.
2896	VARGAS		DOMINGA	424V.
2897	VARGAS		EXCEQUIEL	180V.
2898	VARGAS		JOSE MIGUEL	373.
2899	VARGAS		JUAN	18-18V.
2900	VARGAS		JUAN DE DIOS	18.
2901	VARGAS		JUAN FELIX	29V.
2902	VARGAS		JUAN MANUEL FERMIN	18.
2903	VARGAS		JUAN PABLO	3V-18V-428.
2904	VARGAS		MANUEL FERMIN	18V.
2905	VARGAS		MATILDE	18V.
2906	VARGAS		MOISES	280-282V.
2907	VARGAS	MACHUCA	PEDRO	247.
2908	VARGAS		RAMON	140V-449.
2909	VARGAS		ROSA	18.
2910	VARGAS (SRES.)			282.
2911	VARGAS	MACHUCA	FRANCISCO	246V.
2912	VARGAS		GREGORIO	139V.
2913	VARGAS		JUSTO PASTOR	409.
2914	VARGAS		MERCEDES	212.
2915	VARGAS	MACHUCA	NARCISO	246V.
2916	VASQUEZ		CARMEN	271V.
2917	VASQUEZ	DE CONCHA	CARMEN	380.
2918	VASQUEZ		GENOVEVA	27V.
2919	VASQUEZ		GERONIMO	35.
2920	VASQUEZ		MAGDALENA	27V-35.
2921	VASQUEZ		PACUAL	81.
2922	VASQUEZ		RAMONA	185V.
2923	VEAS		MARTINA	418V.
2924	VEGA		CARLOTA	252V.
2925	VEGA		CARMEN	252V.
2926	VEGA		ELIAS	252V.
2927	VEGA		JOSE MARIA	33V-146V-152-265V.
2928	VEGA		MICAELA	252V.
2929	VELASCO		CATALINA	17V.
2930	VELEZ		FIDEL	144V.
2931	VELEZ		JOSEFA	65.
2932	VELEZ		PABLO	317.
2933	VELOZ		SANTIAGO	351V-403.
2934	VENEGAS		BRUNA	375V.
2935	VENEGAS		FLORINDO	464.
2936	VENEGAS		VICENTE	325.
2937	VENTUS		ALEJO	268V.
2938	VERA	TORO	ENRIQUE	106.
2939	VERA		ISIDORA	120V.
2940	VERA		JOSE SANTIAGO	290.
2941	VERA		JOSEFA	145.
2942	VERA	DE RODENA	JOSEFA	158.
2943	VERA		ROBUSTIANO	49V-51V.
2944	VERDEJO		RAMON J.	256.
2945	VERDUGO		MIGUEL ANTONIO	310.
2946	VERGARA	DE VERGARA	ANTONIA	274V-275.
2947	VERGARA		BENITO	308.
2948	VERGARA	RENCORET	FRANCISCO	48V-252V-346V-351V-353V-360V-385-402-403-412.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2949	VERGARA	RENCORET	JAVIER	156V.
2950	VERGARA		JOSE EUGENIO	45V-127V-204-347.
2951	VERGARA		JOSE FRANCISCO	148V-152.
2952	VERGARA		JUAN B.	360V.
2953	VERGARA	RENCORET	MANUEL	144V.
2954	VERGARA		MERCEDES	320.
2955	VERGARA		NICOLAS	404V.
2956	VERGARA		ROQUE	320.
2957	VERGARA		RUPERTO	88-356V.
2958	VERGARA		WENCESALAO E.	205.
2959	VERGARA		WENCESLAO	99V-238.
2960	VIAL		ALEJANDRO	1V-2V-9V-12-21V-22-30V-52V-60V-72V-87V-90-106-112V-138-142-154V-156V-185-187-200V-230V-241.
2961	VIAL		ANTONIO	217.
2962	VIAL		ANTONIO JACORO	219.
2963	VIAL		ARTURO	460-462.
2964	VIAL		BLAS	15V-174.
2965	VIAL		JOSE SANTIAGO	220-414V.
2966	VIAL	RECARBARREN	JOSE SANTIAGO	223.
2967	VIAL		MANUEL CAMILO	36V.
2968	VIAL		RAMON	202V.
2969	VICENTI (SRAS.)			330.
2970	VICUNA		ALEJANDRO	311V-343V.
2971	VICUNA		ANGEL CUSTODIO	343V.
2972	VICUNA		CARLOS	343V.
2973	VICUNA		CUSTODIO	311V.
2974	VICUNA		EDUVIGIS	343V.
2975	VICUNA		FERNANDO	295V-342.
2976	VICUNA		FRANCISCA	294-312-342V-343V.
2977	VICUNA		FRANCISCO DE PAULA	447.
2978	VICUNA		TERESA	342-343V.
2979	VICUNA		GABRIEL	294-294V-311V-342-342V-343V.
2980	VICUNA		HERMOGENES	22.
2981	VICUNA	DE SANCHEZ	TERESA	294V-295V.
2982	VICUNA		TOMAS	295V-342-343V.
2983	VICUNA		VICTOR	294-342V.
2984	VICUNA		ZENON	294V-343V.
2985	VICUNA (LOS)			311V.
2986	VIDAL	GORMAZ	CLARISA	292V.
2987	VIDAL		IRENE	413V.
2988	VIDAL		MERCEDES ANTONIA	292V.
2989	VIDELA	MOYANO	JUAN DE DIOS	352V.
2990	VIEYTES		GABINO	401V.
2991	VIGOURAUX		LEON	416.
2992	VILCHES		JOSEFA	140-449.
2993	VILDOZOLA	DE DONOSO	CARLOTA	378V.
2994	VILDOZOLA		IRENE	317.
2995	VILLAGRAN		JOSE ANTONIO	167.
2996	VILLALOBOS	(SRES.)		334V.
2997	VILLALOBOS		BALTAZAR	375V-425V-428V-533V.
2998	VILLALOBOS		CRISTIAN	334V.
2999	VILLALOBOS		CRISTOBAL SEGUNDO	334V-428V.
3000	VILLALOBOS		DIONISIO	428V.
3001	VILLALOBOS		FEDERICO	139-183-334V-344V-428.
3002	VILLALOBOS		HORACIO	428.
3003	VILLALOBOS	DE VILLALOBOS	JAVIERA	334V-428V.
3004	VILLANUEVA		EUSTAJUJO	326V.
3005	VILLAR	GARCIA	MELINTON	389.
3006	VILLARNO		JOAQUIN	409V.
3007	VILLARROEL		ARTURO	179V.
3008	VILLARROEL		JUAN JOSE	8V.
3009	VILLARROEL		RAFAEL	282-386.
3010	VILLASECA			75V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
3011	VILLEGAS		MERCEDES	161.
3012	VILLELA		JOSE MANUEL	397.
3013	VILLELA		MANUEL	349V-395V.
3014	VILLETE		NICOLAS	(TESTIGO)
3015	VILLOUTA		AGUSTIN	349V.
3016	VILLOUTA		JUAN AGUSTIN	349.
3017	VISCAYA		JOSE	56V.
3018	VIVANCO			75V.
3019	VIVANCO		BARTOLOME	239.
3020	VIVEROS		ONOFRE	326V.
3021	VIVES		MAGDALENA	184V.
3022	VIZCARRA		CALIXTO	278.
3023	VIZCAYA		JOSE	122-134.
3024	VOIGH		OTTO	72V-136-154V-242.
"M"				
3025	WADDINGTON		CARLOS FEDERICO	317.
3026	WADDINGTON		JOSE	51V-322V.
3027	WADDINGTON		JOSE GUILLERMO	233V-317.
3028	WADDINGTON		JOSUE	286V-317.
3029	WADDINGTON		JOSUE SEGUNDO	317.
3030	WADDINGTON		MANUEL SILVESTRE	317.
3031	WADDINGTON		MARIA TERESA	317.
3032	WADDINGTON		RAFAEL	51V-317.
3033	WADDINGTON		RICARDO	317.
3034	WADDINGTON		ROBERTO	317.
3035	WALTHER		FEDERICO	195V-467.
3036	WALTON		MARCOS	13-147V-184V-217V-227V-241-281V-340V-368-377V-442V-451.
3037	WALTON		TOMAS	105-398V.
3038	WAUGH		ALFREDO	444.
3039	WHITACKER			97
3040	WICK		CARLOS	300.
3041	WILMS		GUILLERMO	123V.
3042	WILSON		DIEGO J.	10.
3043	WOLFF		CARLOS	33.
3044	WORMA			323.
"Y"				
3045	YAFFOY		LORENZO	145.
3046	YANETI		GERTRUDIS	129V.
3047	YANFTI		NICANOR	2-14-26-43V-49-52-53-67-91V-109-117-121V-126-135-163V-170-180V-182-182V-183-191V-196-206V-212-215V-219-272V-224-248V.
3048	YANEZ		MANUEL A.	72V.
3049	YANEZ		SANTOS	192.
3050	YOBER		CARDLINA	173.
3051	YUNGUE		ALBERTO	126V-238-473V.
3052	YUNGUE		ENRIQUE	377V.
"Z"				
3053	ZALAZAR		JOSEFA	454.
3054	ZALDIVAR		AMBROSTO	419V.
3055	ZAMORA		HERIBERTO	269V.
3056	ZAMORANO		CLOTILAR	69-146V.
3057	ZAMORANO		FILOMENA	125-146V.
3058	ZAMORANO		FLORINDA	125-146V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
3059	ZAMORANO		FRANCISCO	125-305V.
3060	ZAMORANO		GREGORIO	125-146V.
3061	ZAMORANO		JOSE	35V-146V.
3062	ZAMORANO		JOSE GREGORIO	35V-69-100-110.
3063	ZAMORANO		MANUELA	69-146V.
3064	ZAMORANO		MARGARITA	100-146V.
3065	ZAMORANO		MARIA DEL CARMEN	100-146V.
3066	ZAMORANO		MERCEDES	125-146V.
3067	ZAMORANO		MANUEL	35V-110-146V.
3068	ZAMORANO		SAMUEL	398V.
3069	ZAMUDIO		CARLOS	460.
3070	ZAPATA		JUAN NEPOMUCENO	382V.
3071	ZAPATA		TADEO SEGUNDO	354.
3072	ZARATE	DE DUENAS	CARMEN	354V.
3073	ZARRATE		CARMEN	347-400V.
3074	ZAVALA		SANTIAGO	278-289V.
3075	ZANARTU		HORACIO	11-326V.
3076	ZANARTU		JAVIER	184V.
3077	ZANARTU		MANUEL	231V-248V.
3078	ZANARTU		MARIANO RAMON	11.
3079	ZANARTU		MIGUEL	11.
3080	ZANARTU		NICANOR	11.
3081	ZANARTU		PARMENIA	11.
3082	ZANARTU		RAMON	11.
3083	ZANARTU		HORACIO	11.
3084	ZEGERS		ADOLFO AURELIO	349V.
3085	ZEGERS		JOSE	418.
3086	ZEGERS		JULIO	356V.
3087	ZELADA		BERNARDINA	69-100-110.
3088	ZELADA		JOSE TOMAS	147.
3089	ZENTENO		CIRILO	305.
3090	ZENTENO		UGARTE	57V.
3091	ZILLERUEDO		EDUVIGIS	386V.
3092	ZORRILLA		JUAN	428V.
3093	ZUAZAGOITIA		CARMEN	36V.
3094	ZUAZAGOITIA		IGNACIO	108-118-237-344.
3095	ZUAZAGOITIA		JARA JOSEFA	37.
3096	ZUAZAGOITIA		JAVIER	37.
3097	ZUAZAGOITIA		JOAQUIN	37-337V-344-429.
3098	ZUBISBUBOIS (SR)			473V.
3099	ZULETA		FLAVIO	285.
3100	ZULLERNALD		LINDOR	301.
3101	ZULUAGA		LEOPOLDO	331.
3102	ZUMARAN		MIGUEL	180.
3103	ZURIGA		CATALINA	379.
3104	ZURIGA		GENOVEVA	84-441.
3105	ZURIGA		JOSE	371.
3106	ZURIGA		MANUELA	359V-441.
3107	ZURIGA		PETRONILA	84.
3108	ZURIGA		JOSE ANTONIO	359V.
3109	ZURIGA		LORENZO	305.
3110	ZURIGA		MANUEL	84.

INDICE PERSONAS JURIDICAS

NUM	PERSONA JURIDICA	REFERENCIA
"A"		
1	A. EDWARDS Y CIA.	34-400-462-471-477.
2	AGUSTIN MARIN Y CIA.	360V-476.
3	ALDHAVER Y CIA.	475.
4	ANTONIO DASON Y CIA.	473V.
5	ARTEAGA Y VELASCO	472.
6	AZCONA HNOS.	291.
"B"		
7	BANCO AGRICOLA	21-21V-147V-211-217V-221-227V-228-264-281V-292-368-369-377V 388V-409-423V-425-442-482.
8	BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	1-9-12V-14V-19V-24-30-37-39V-40V-45-52-67V-89V-91-93-95 100V-103-106V-128-130-130V-138V-143-148V-152-157V-160-163 167-205-211-218V-231V-232-234V-236-237-241-267-273V-288 299V-323V-369-391V-401V-413-459.
9	BANCO DE OSSA Y CIA.	120-266-299.
10	BANCO DE VALPARAISO	277V-367-475.
11	BANCO DEL POBRE	16V-18V-73-122V-144-144V-154-172-173-199V-217-219-225-230 248-253V-268-272-287V-395-398-408.
12	BANCO GARANTIZADOR DE VALORES DEL SUR	96V.
13	BANCO HIPOTECARIO	231V-233-235V.
14	BANCO MATTE MAC CHURE Y CIA.	404.
15	BANCO MOBILIARIO	2V-21V-34V-39-67-122-162V-299-368V.
16	BANCO NACIONAL DE CHILE	1VTA.-2V-9V-12-21-21V-22-30V-39-45-52-60V-73-77-87V-106-126 138-142-156V-185-187-200-204-205V-209V-225-226V-231-241-267 274-298V-299-327-329-333-341-345V-347V-352-355-372V-384-386 415V-420-423-424V-459-461-467.
17	BARRIGA HNOS.	476.
18	BERNARDINO OSSA Y CIA.	132-133V.
19	BESA Y SALINAS	370V-391-391V.
20	BORJA SEGUNDO HUIDOBRO Y CIA.	174V-452.
"C"		
21	C. TOCORNAL Y CIA.	1V-52-195V-263-264-274V-323V-340V-371V.
22	CAJA DE AHORRO DE EMPLEADOS PUBLICOS	22V-30V-47-154V-161-265-268V-355V-364V-376V-404V.
23	CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	72V.
24	CAJA HIPOTECARIA	10-30-154V-178-391-435.
25	CALVARY Y CIA.	238.
26	CANAL DE LO ESPEJO	6.
27	CANAL DE MAIPO	92V-98.
28	CARLOS TOCORNAL Y CIA.	45-196.
29	CASA DE ORATES	402V.
30	CASTILLO KAST Y CIA.	461.
31	CASTILLO YANNETI JACOBA	173V.
32	CASTRO TAGLE Y CIA.	43-439.
33	CIA CHILENA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS	48.
34	CIA. CHILENA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACS.	56-211V-214-389-390V-411-482-483.
35	CIA. CHILENA DE VALORES	214.
36	CIA. DE SEGUROS LA AMERICA	450.
37	CIA. DE VAPORES DE VALPARAISO	390V-411.
38	CIA. EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL	12V-42-87V-103V-184V-185-201-214-390V-411-414.
39	CIA. NACIONAL DE SEGUROS LA ARAUCANA	142.
40	CIA. DE CARRUAJES SERV. PUBLICO DE STGO.	92-273-297V-409V-425V.

NUM PERSONA JURIDICA

REFERENCIA

"E"

41 EDWARDS Y CIA.	700-458-476.
42 EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	9-20-24V-38-43V-46-134V-144V-181-181V-188V-194-198-207-254V 356V-357-378-432-436-450-461.
43 EMP. DE FF.CC. DE LLAY-LLAY A SAN FELIPE	366.
44 EMPRESA FERROCARRIL DEL SUR	3.
45 ERRAZURIZ Y CIA.	174V.
46 ESCOBAR OSSA Y CIA.	42-52-199-200-204V-236-269V-273-297-368-396-398-407.
47 ESTANCO DE CONCEPCION	191.
48 ESTANCO DE SANTIAGO	213V.
49 ESTANCO DEL NORTE DEL DEPTO. DE SANTIAGO	2-9-13V-17V-36-41-48V-50V-54V-55-69V-70-84V-100V-108-110V 113-120-121-124V-135-139-146-158V-163-166V-252-335-346V- 351V-353V-355V-359-378V-380V-382-401V-402-403V-407-412V 418-430.
50 ESTANCO DEL SUR DEL DPTO. DE SANTIAGO	74-74V-174-183V-186V-189-206-210V-221V-226V-228V-232-244 246V-247-252-253-255V-256-270-307-311.
51 EXPRESO AMERICANO	152V-170.
52 EXPRESO CHILENO	152V-170.

"F"

53 FELUGO Y PODESTA	216V.
54 FERNANDO SCHWARTZ Y CIA.	305.
55 FERROCARRIL DE COPIAPO	58V
56 FERROCARRIL DEL SUR	230V.
57 FISCO	112V-144V-151-219V.

"G"

58 GRAHAM ROUSET Y CIA.	473.
59 GUERTIN HNOS.	447.

"H"

60 H. MASENLLI	322V.
61 H. MASENLLI E HIJOS	114V-195V-199-274V-323V-340V.
62 HEMENWAY Y CIA.	313V.
63 HEMERSWAY Y CIA.	32V-55.
64 HOHMANN Y CIA.	26V.

"I"

65 INSTITUTO NACIONAL	162-459.
66 ISMAEL INFANTE Y CIA.	193.

"J"

67 J. GRISAR SCHUCHARTD Y CIA.	354V.
68 J. WERNER	461.
69 JOHNSON Y TOOLEN	276V-297V.
70 JUAN FOULIS E HIJO	403.
71 JULIO GRISARD SCHUCHHARD Y CIA.	188V.

NUM PERSONA JURIDICA

REFERENCIA

"L"

72 LA AMERICA	142.
73 LA AMERICANA	141.
74 LA BIENECHORA	53V-61V-63-133V.
75 LIRA HERMANOS	379V.

"M"

76 MAC CHURE Y CIA.	44-85-126-141V-223V-264V-281-290V-300-327-373-374V-382V-397 404-407V-425V.
77 MARTIN LEVISON Y CIA.	416.
78 MASENLLI E HIJOS	472.
79 MINERA Y METALURGICA DE VALLENAR	124V.
80 MINERALES DE VALLENAR	249V.
81 MOLINA Y CIA.	86.
82 MOREIRA Y CIA.	243.
83 MUNICIPALIDAD DE CURICO	203.
84 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	73.
85 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO	17.

"O"

86 OSSA Y CIA.	34-42V-52-115-229-234V-238-242-266-373V-291V-299-430V-442 458-460-462-471-476-477.
----------------	---

"P"

87 PECHEGAL Y CIA.	191.
88 PEDRO FERNANDEZ Y CIA.	181.
89 PEREZ FRIAS Y CIA.	31.
90 POLLE Y CIA...	206-262.

"R"

91 ROBLES Y JIMENEZ	90V.
---------------------	------

"S"

92 SALAS GANDARILLA Y CIA.	266-299.
93 SALAS HNOS.	112-416
94 SAN CRISTOBAL Y MOLINA	86.
95 SCHUCHARTD Y CIA.	354.
96 SILVA Y CIA.	202.
97 SOCIEDAD EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL	317V.
98 SOCIEDAD EXPLOTADORA DE MINAS EN CARAC.	313V.
99 SOCIEDAD HIPICA	276.
100 SOCIEDAD UNION CHILENA	266V.
101 SWINBURN Y CIA.	354.

"T"

102 TAGLE BRECENO Y CIA.	2V-9-434-435V.
103 TAULIS E HIJO	140.
104 TEATRO CHILENO	14-82-133V.
105 TEATRO MUNICIPAL	427.
106 TOCORNAL Y GALBORNE Y CIA.	24V-45-52-52V-60V-67V.
107 TOCORNAL Y ROSENBERG	435.
108 TOMAS COCKBAIN Y CIA.	263V-401V.

NUM	PERSONA JURIDICA	REFERENCIA
"U"		
109	UGALDE MUÑOZ Y CIA.	76V-152V-171V.
110	UNION CHILENA	172V.
111	URMENETA Y ERRAZURIZ	174V.
"V"		
112	VALDIVIESO HNOS. Y CIA.	121-181.
"W"		
113	WAUGH Y CIA.	276-297V.

INDICE DE LUGARES

NUM	LUGAR	REFERENCIAS
"A"		
1	ACEQUIA DE LOS PEREZ	301.
2	AGUA DULCE	118V.
3	ALAMOS INGERTADOS	350.
4	ALEMANIA	26V-156.
5	ANCUD	30V
6	ANGOL	138-178.
7	ARAUCO	138.
8	ARGENTINA	344.
9	ATACAMA	166-249-269-400.
"B"		
10	BERGANO	249
11	BOLIVIA	147V-189V-222V-241-278-280-285V-386-313-319-327-340V-358-359V-364 376-400.-
"C"		
12	CALAMA	147V-241-358-376.
13	CALLEJON DE LA DOMINICA	421V.
14	CALLEJON INFANTE	320V.
15	CARACOLES	278-280-285V-286-287V-319-336-337-349-358-359V-364-376-399V.
16	CARRIZAL	54V.
17	CASABLANCA	135-263V-191V-298.
18	CASSEL	467.
19	CAUPOLICAN	50-139-158V-159-183-185V-212V-370V.
20	CAUQUENES	32-53V-130V-165V-369V-428-460-462.
21	CENTINELA Y PENON	118V.
22	CHACABUJO	82V.
23	CHACRA "SANTA RITA DE MONDA	240-383.
24	CHACRA CARVALLO	320V.
25	CHACRA EL CARMEN	256V.
26	CHACRA LA ESPERANZA	324..
27	CHACRA OCHAGAVIA	324.
28	CHACRA SAN JOSE	114V.
29	CHACRASAN JUAN DE AQUELA	380V.
30	CHALINGA	371V.
31	CHANARCILLO	72-200-415.
32	CHILE	66V-262V-286-340V-370.
33	CHILLAN	11-28-V-125V-131-133V-343.
34	CHOAPA	287-371V.
35	COBIJA	327-477.
36	COLCHAGUA	69.
37	COLINA	416V-418.
38	COLLOMU	349V.
39	COLO-COLO	269.
40	CONCEPCION	11-41-42V-97-101V-191-269-343-376.
41	CONSTITUCION	375V.
42	COPIAPO	370-387V-405V-415-476-260V-262V-269V-286-336V-26V-50V-60-60V-117 119-200-201V-260V-262-269V-286-336V-370V-387V-405V-415-476.
43	COQUIMBO	97V-404V.
44	CORONEL	530.
45	CURACAVI	58V.
46	CURICO	87V--120V-159V-202-202V-209V-275-338V-339V-428.
47	CUYAO	96.

NUM	LUGAR	REFERENCIAS
-----	-------	-------------

"E"

48	EL HUANACO	115V.
49	EL OLIVAR	41V-211V-212V.
50	EL SALTO	40B.
51	ESTANCIA DEJ. CARRIZAL	310
52	ESTANCIA EL SAUCE	310
53	ESTANCIA SN. MIGUEL DE LA PALMA	310..
54	EUROPA	384V.

"F"

55	FRANCIA	66V-67.
56	FREIZINA	335V-348V.
57	FUNDO ABRANQUEL	100V.
58	FUNDO ALMENDRO	15V-24.
59	FUNDO ALTO DE LAS MERCEDES	7B.
60	FUNDO BELLAVISTA	404
61	FUNDO BOIDECO	39V.
62	FUNDO BUENA FE	430.
63	FUNDO BURCO	96.
64	FUNDO CATEMO	183.
65	FUNDO CHACRA DE LO PRADO.	36.
66	FUNDO CHACRA DE PARRACIA	286V.
67	FUNDO CHAQUEN	178V.
68	FUNDO CHENA	35V-98.
69	FUNDO CHENA	92.
70	FUNDO CHIMILTITO	96.
71	FUNDO COIPIN	96.
72	FUNDO CORRAL	130V.
73	FUNDO CORRAL VIEJO	370.
74	FUNDO EL MANZANO	241V.
75	FUNDO EL MOLINO	328V.
76	FUNDO EL PERALILLO	187-310.
77	FUNDO HALCONES	310
78	FUNDO HORNILLOS	361V.
79	FUNDO LA COMPANIA	10V.
80	FUNDO LA GRANJA	300.
81	FUNDO LA HIGUERA	81V.
82	FUNDO LA OBRA	380-396.
83	FUNDO LA RINCONADA CHIQUITITA	291.
84	FUNDO LAGUNILLA DE ARQUIEN	94.
85	FUNDO LAS CABRAS	361.
86	FUNDO LAS CANTERAS	207.
87	FUNDO LAS HIGUERILLAS	361V.
88	FUNDO LAS MERCEDES	325V.
89	FUNDO LAS PETACAS	183.
90	FUNDO LAS ROSAS	19.
91	FUNDO LLALLAQUEN	29V.
92	FUNDO LO ERRAZURIZ	418.
93	FUNDO LOS BARRIALES	380V.
94	FUNDO LOS BERNALES	420.
95	FUNDO MARENCO	334V-428.
96	FUNDO MEMBRILLO	1V-148
97	FUNDO OSCURIDAD	29V.
98	FUNDO PALMILLA	149V-152.
99	FUNDO PALOMA	311.
100	FUNDO PANQUILEMU	96-443
101	FUNDO PAQUILLAN	187.
102	FUNDO PATAGUILLO	311.
103	FUNDO PENALOEN	112V-237.
104	FUNDO PEÑUELA	94-97
105	FUNDO PICARTIN	361V.

NUM	LUGAR	REFERENCIAS
106	FUNDO POBRERO DE LA VEGA	408.
107	FUNDO POZOS TURBIOS	163V-191V.
108	FUNDO PROVOQUE	191.
109	FUNDO QUERI	24-95V.
110	FUNDO QUILAPILA	82V.
111	FUNDO QUIMAVIDA	15-24.
112	FUNDO QUITRALCO	191.
113	FUNDO RINCON	185V.
114	FUNDO SAN AGUSTIN DE ARQUEROS	100V.
115	FUNDO SAN CUSTONIO	339-349V.
116	FUNDO SAN FRANCISCO	163V-191V.
117	FUNDO SAN GREGORIO DE RANCAGUA	227.
118	FUNDO SAN IGNACIO	231-418.
119	FUNDO SAN IGNACIO	248.
120	FUNDO SAN JOSE	349.
121	FUNDO SAN JUAN DE LA CRUZ	336V.
122	FUNDO SAN PABLO	464-465.
123	FUNDO SANTA EDUVIGIS	95V.
124	FUNDO SANTA HELENA	94.
125	FUNDO SANTA MARIA	309
126	FUNDO SN ISIDRO	361V.

"H"

127	HACIENDA ACULEO	355.
128	HACIENDA ALHUE	222.
129	HACIENDA LAS CANTERAS	356V-357.
130	HACIENDA BARCO	187.
131	HACIENDA CATENU	67V-263.
132	HACIENDA CHENA	69-100-110-180V.
133	HACIENDA CHEPITA	222.
134	HACIENDA CHINCOLCO	322-353-366.
135	HACIENDA COLCHAGUA	187.
136	HACIENDA CUNACO	227.
137	HACIENDA DE LA HUERTA	75V.
138	HACIENDA EL DURAZNO	308.
139	HACIENDA EL FUERTE	115.
140	HACIENDA EL OLIVAR	350V.
141	HACIENDA EL PERAL	115-204-222.
142	HACIENDA EL PEUMO	222.
143	HACIENDA FRUTILLAR	404V.
144	HACIENDA HERRERA	72V.
145	HACIENDA LA COMPANIA	291V.
146	HACIENDA LA CUEVA	77V.
147	HACIENDA LA OBRA	333-334V.
148	HACIENDA LAS CABRAS	394V.
149	HACIENDA LLUI-LLUI	155.
150	HACIENDA LOICA	222.
151	HACIENDA MEMBRILLO	222V.
152	HACIENDA MOSCOSO	152.
153	HACIENDA NANCAGUA	227.
154	HACIENDA NARANJO	344V.
155	HACIENDA PANQUEQUE	175.
156	HACIENDA PARRAL	15.
157	HACIENDA PARRENCILLO	75V.
158	HACIENDA PELUMPEN	2.
159	HACIENDA PENAFIOR	404.
160	HACIENDA PENUELAS	298.
161	HACIENDA QUECHERAGUAS	75V.
162	HACIENDA QUILLALLES	222.
163	HACIENDA QUINAHUE	90.
164	HACIENDA RIO CLARO	381V.
165	HACIENDA SAN ANTONIO	337V.

NUM LUGAR REFERENCIAS

166 HACIENDA SAN JOAQUIN 295V.342-343V.
 167 HACIENDA SAN VICENTE 5V-114V-222.
 168 HACIENDA SANTA INES 222.
 169 HACIENDA SANTA ROSA 222.
 170 HACIENDA SAUCE 307V.
 171 HACIENDA TOLEDO 60.
 172 HACIENDA VICUÑA 294-342V.
 173 HACIENDA VILCUYA 307V.
 174 HACIENDA VINA VIEJA 222.
 175 HDA. SAN ANTONIO DE NALTAGUA 301V.
 176 HIJUELA LO CHACON 78.
 177 HIJUELA CUARTA 255.
 178 HIJUELA EL ALBA 418.
 179 HIJUELA EL ALGARROBAL 418.
 190 HIJUELA EL CORDEL 134V.
 180 HIJUELA EL MANZANO 75V.
 181 HIJUELA LA QUEBRADA 373V.
 182 HIJUELA LA VEGA 418.
 183 HIJUELA LAS CASAS 408-417V.
 184 HIJUELA LORETO DE LIMACHE 10V.
 185 HIJUELA MERCEDES DEL PERAL. 244V
 186 HIJUELA PENCÓ 361V.
 187 HIJUELA PEQUEN 206V.
 188 HIJUELA PUANGUE 396.
 189 HIJUELA SAN RAMON 204.
 190 HIJUELA SAN VICENTE 112.
 191 HIJUELA TREMAS 417V
 192 HOTEL LOS HERMANOS 359V
 193 HUACHO 125
 194 HUANACO 72.

"I"

195 ILLAPEL 254V.287
 196 ITALIA 249.
 197 ITATA 96.

"J"

198 JARDIN EL RECREO 51V.

"L"

199 LA CALERA 320V.
 200 LA ESTRELLA 246.
 201 LA GRANJA 350
 202 LA PAMPILLA 410V.
 203 LA PROVIDENCIA 243V.
 204 LA SERENA 66-97V-208V-271-398V-405V-439V.
 205 LA VICTORIA 54V-69V-72-81-92-98-100V-111V-124-166V-204V-244V-250-251V-256-301V-320-
 206 LAMAR 313.
 207 LAMPA 68V-367-373-401V.
 208 LAS HIJUELAS 291.
 209 LAS LUMAS 221-416. 11.
 210 LIMA 461-473.
 211 LIMACHE 68V-149V-152-154V-289.
 212 LINARES 94-95V-101V-193-443.
 213 LLANO DEL MAIPO 324.
 214 LO CERDA 190V.
 215 LO ESPEJO 81-140.
 216 LO FRANCO 441.

NUM	LUGAR	REFERENCIAS
217	LO OVALLE	150V.
218	LONTUE	74V-180V-391.
219	LOS ALAMOS	334V.
220	LOS ANDES	238V.
221	LOS GUINCHOS	57.
222	LYON	66V-67.

"M"

223	MAIPU	344.
224	MALBA	371V.
225	MALLOA	50-195V-197V.
226	MAPOCHO	84-91-221.
227	MAULE	460-462.
228	MEJILLONES	340V.
229	MELIPILLA	22-30-151-190-231-409-414.
230	MENDOZA	344-352V-471.
231	MINA ADELA	284V.
232	MINA AMERICA	199.
233	MINA BRILLADOR M. DE OJANCO	269V.
234	MINA BUENA ESPERANZA	147V-400.
235	MINA CALIFORNIA	147V.
236	MINA CARIDAD	400.
237	MINA CAUTIVA	148.
238	MINA CAVAUJA	199.
239	MINA CHACABUCO	199.
240	MINA CONSTANCIA	148.
241	MINA CORTADA DE URIZAR	284V.
242	MINA CRISTO VIEJO	166V.
243	MINA DESCUBRIDORA	147V-199-267V.
244	MINA DESEADA	147V.
245	MINA DIECIOCHO	199-415.
246	MINA DOLORES DEL DE CHCEHO GDE	269V.
247	MINA DOLORES PRIMERA	199.
248	MINA DOLORES TERCERA	66.
249	MINA EL COBRE	32V.
250	MINA EMPALME	147V.
251	MINA FAROL Y ENGANO FELIZ	269V.
252	MINA FE	199-400.
253	MINA FLOR DE DESIERTO	147V.
254	MINA GUIAS	148.
255	MINA HUASQUINA	148
256	MINA JUSTICIA	199.
257	MINA MEDIANOCHE	358-375V.
258	MINA MERCEDITA	199.
259	MINA MISERIA	364.
260	MINA PAMATINA	166V.
261	MINA SAN CLAUDIO	364.
262	MINA SAN JOSE	147V-241.
263	MINA SANTA RITA	147V.
264	MINA SANTA ROSA	199.
265	MINA SERENA Y SOCABON	269V.
266	MINA TRES AMIGOS	400.
267	MINA VARA	355.
268	MINA VELACE VIEJO	200.
269	MINA VOLACO NUEVO	267
270	MINA YUNGAY	200.
271	MINERAL CARACOL	147-222-327-349.
272	MINERAL CHAMARCILLO	66-199-387V.
273	MINERAL GARIN VIEJO	269V.
274	MINERAL LOMAS BAYOS	415.
275	MINERAL PALESTINA	400.
276	MINERAL TUNAS	284V.

NUM	LUGAR	REFERENCIAS V
277	MONTE GRANDE	15V.
"N"		
278	NANCAGUA	23V-134V.
"Ñ"		
279	ÑUNDA	56V-190V-239V-380V.
"O"		
280	OLMUE	113V.
"P"		
281	PANAL	11-95V.
282	PANGAL	155.
283	PARIS	166-249V.
284	PATAGUILLAS	339V.
285	PEOR ES NADA	103-252.
286	PERU	262V-370-447V.
287	PETORCA	1.
288	PERAFLOR	251V.
289	PERUELAS	95V.
290	PICHIDEGUA	361-394V.
291	PIURA	473.
292	POTERO CAMPO	381V.
293	POTERO LA ENGORDATA	417V
294	POTRERO CARIHUAICO	428.
295	POTRERO EL MILAGRO	180V.
296	POTRERO GALINDO	282V.
297	POTRERO GARZAS	428.
298	POTRERO LA PRIMAVERA	180V.
299	POTRERO PATAGUA	428.
300	POTRERO REQUENA	81V-182.
301	POTRERO SAN FRANCISCO	180V.
302	POTRERO SANTA ROSA	180V.
303	PRUSIA	195-467.
304	PUDAHUEL	84V-441.
305	PUERTO MALLERCHO	447V.
306	PUTAENDO	238-294-342V.
"Q"		
307	QUILICURA	150V-231-233-234-235-236-277-248V.
308	QUILLOTA	68V-122V-224-254-315V-360V-412V-418-680.
309	QUINTA DE LA ALLERIA	267V.
310	QUIRIHUA	460.
"R"		
311	RANCAGUA	10-15-24-41V-49V-63-78-126V-186-222-231-291V-309-325-342-348V-355-361V-395-407.
312	RANQUIL	349V.
313	RENCA	120V-150V-277V.
314	RENGO	41V-56V-134-183-185V-248V-301-318-371V-378V-395-397V.

NUM	LUGAR	REFERENCIAS
315	RERE	39V.
"S"		
316	SAN BERNARDO	35V-69-100-110-350.
317	SAN CARLOS	131-192.
318	SAN FELIPE	45V-59-127V-136V-238V-322-322V-374-453.
319	SAN FERNANDO	1V-70V-77-113-116-119V-134V-186V-187-227-246-252-255-274-314V-320 339V-446.
320	SAN LUIS GONZAJA	39V.
321	SAN VICENTE	379.
322	SANTIAGO	9V-12-21-30V-31-52V-60V-87V-106-131-138-142-152V-156V-172V-187-200V- 225-226V-233-235V-240V-243V.
"T"		
323	TAGUA-TAGUA	324-379.
324	TALCA	43V-178-274-341-361-434-434V-433.
325	TALCAHUANO	107-343.
326	TANGO	320-320V.
327	TENO	338V.
328	TINGUIRIRICA	1V.
329	TUTUQUEN	209V.
"V"		
330	VALLENAR	166-249V-263V-278-289V.
331	VALPARAISO	9V-11-16V-22V-33-48-51V-76V-77V-114V-122V-123V-129-145V-152-152- 261V-263V-265V-274V-276V-281V-286V-297V-311V-322V-349-354-367-372- 405V-411-460-462-473-477.
332	VICHUQUEN	118.
"Y"		
333	YUNGAY	40-85V.

INDICE MATERIA

ARONO	:		355-465-467.
ARONO	:	- Deuda	16.
		- Dinero	895.
ACEPTACION	:	- Cargo	524
		- Transferencia	869.
ADJUDICACION	:	- Bienes	907.
ARRIENDO	:	- Casa	132-191-274-919.
		- Chacra	195.
		- Edificio	443.
		- Fundo	177.
		- Hacienda	640.
		- Servicios	139-140-568.
ADJUDICACION	:	- Casa	655.
		- Fundo	771.
		- Hacienda	624-625.
ADHESION	:	- Escritura	48-95-377-392-398-537-786
AMPLIACION PODER			547-623-795-800-826.
CANCELACION	:	- Arriendo	847.
		- Capellania	297.
		- Cesión	609.
		- Contrato	174-185-212-320.
		- Cuenta Corriente	365.
		- Deuda	5-20-24-33-36-41-57-68-70-113-114-115-137-227-229-231-242-326-361-475-479-618-628-657-695-715-730-750-761-833-850-874-877-884-899-917-918-931
		- Escritura	2-23-28-49-53-61-64-69-80-81-96-146-148-155-173-180-210-226-238-239-250-254-255-283-293-345-354-373-375-382-383-400-407-419-426-432-446-454-466-480-489-492-493-507-522-554-555-567-578-586-593-594-635-646-677-692-702-711-716-723-754-835-841-888-909-916-927-936-937.
		- Fianza	124-564.
		- Gananciales	245.

	- Hipoteca	200-357-469-478-534-717 753-776-808-908.
	- Prenda	6-77-305-464-748-847- 894.
	- Sociedad	249-684-765.
	- Transacción	775.
CAPITULACIONES MATRIMONIALES:		190-699.
CESTON	: - Crédito	37-102-75-135-136-138- 233-272-338-451-546-553 560-563-594-669-683-686 777-797-829.
	- Capilla	192-549.
	- Censos	289.
	- Mina	741.
COMPROMISOS	:	50-56-66-216-291-439- 441-518-651-659-738-821
COMPRA VENTA	: - Agua	149-414-675-860.
	- Casa	215-270-316-340-431-437 473-477-867-883.
	- Casa de Comercio	545.
	- Cuarto	819.
	- Derechos Hereditarios	71-153-154-388-461-923.
	- Fundo	4-204-218-236-277-358- 379-486-653-703-752- 914.
	- Hijueta	458-517-539-873-910.
	- Madera	824.
	- Mina	328-562-757-762-814.
	- Sitio	8-26-32-82-103-109-118- 120-163-164-290-253-540 746-747-822-825-834-875 878-896-911.
	- Sociedad	389-509.
	- Terreno	179-94-235-365-516-531- 696-857.
COMPROMISO	:	864-872.
CONVENIO	:	83-175-213-353-384-396- 532-621-703.
CONSIGNACIO	: - Frutos del Pais	845.
CUENTA CORRIENTE		187-276-284-313-818.

DECLARACION	:	67-76-78-182-209-210- 252-627-712-760.
DISCERNIMIENTO:		105-217-247-259-307-309 311-312-315-393-394-442 463-495-515-589-624-701 751-795-892.
DONACION	:	- Bienes 158. - Casa 12-116. - Dinero 97. - Haber Hereditario 830. - Mina 599-667-778. - Terreno 413-903.
ENDOSO	:	- Documento 649.
FIANZA	:	- Carcelaria 404-510-584-637-650-848 - Hipotecaria 65. - Simple 123-287-295-296-355-502 600-801-809.
FINIQUITO	:	417-583-652.
IMPOSICION CAPELLANIA		134.
HIPOTECA	:	- Casa 45-90-99-268-288-304- 339-374-444-457-483-520 556-561-780-816-881-912 922. - Hacienda 726-727. - Hijueta 299. - Fundo 168-306. - Mina 402. - Quinta 366. - Sitio 267-758-858-865-887.
MODIFICION ESTATUTOS:		535.
MULTA	:	189.
MUTUO	:	- Con Hipoteca 30-47-79-91-94-112-119- 159-160-165-170-171-181 196-197-198-200-205-221 228-230-240-256-258-261 262-265-280-298-302-317 322-330-334-336-368-371 399-406-418-425-435-450 460-470-471-474-481-482 487-488-490-508-513-521 530-559-556-557-592-605 610-615-616-617-638-648 654-679-681-689-713-734 737-789-793-798-807-820 823-827-851-853-863-880 886-906-921-925.

- Con Garantia 88-129-310-318-367-397-
128-530-740-759-772-804
806-854-855-879-929.

- Con Prenda 14-25-31-38-39-60-75-84
161-162-206-251-282-433
438-448-472-484-503-519
557-571-573-620-629-634
688-700-710-790-791-842
868-870-890-913-920-924

PODER ESPECIAL: - Para Administrar 391.
- Para Arrendar 722.
- Para Cobrar 54-86-133-169-241-248-
257-271-278-304-348-370
676-410-452-485-496-525
560-614-642-675-739-745
838-861-882-891-893-928

- Para Comprar 17-550-565.
- Para Contratar 166-207-498-631-690-709
905.
- Para Denunciar Mina 363-424.

- Para Demandar 1-9-18-144-150-154-293-
319-329-332-429-447-541
548-601-612-613-644-668
691-724-832.

- Para Dividir 89-718.

- Para Firmar Escritura 434-574-728-794-803.
- Para Hipotecar 742.
- Para Inscribir 62-301-423.
- Para Percibir 725-843-849-889.

- Para Representar 3-15-19-21-43-44-59-98
130-145-193-201-243-249
265-273-292-344-360-385
405-422-428-436-459-514
526-527-538-542-551-552
576-587-604-622-641-645
656-676-678-680-687-693
705-707-732-763-766-767
769-770-782-812-832-935

- Para Representar
en Juicio 11-34-35-55-92-104-106-
107-110-121-128-131-143
156-157-188-194-202-208
209-223-244-275-281-285
321-331-336-341-356-372
370-386-387-401-412-421
453-466-468-497-505-506
536-558-575-579-581-590
611-619-660-661-662-670
674-685-697-698-719-721
729-733-736-743-749-750
768-781-784-788-796-805
810-815-836-837-844-846
856-859-862-871-885-892
897-901-915-926-930-933
934.

- Para Tomar Posesión 199-343-704.

- Para Vender	111-569-587-606-714-731 866-904.
PODER GENERAL :	22-122-141-202-264-415- 427-456-500-523-529-585 673-773-779.
PRENDA : - Acciones	7-40.
- Crédito	411.
PROMESA VENTA : - Sitio	234-381.
PRORROGA ARRIENDO:	17-671-828.
PROTESTA :	183-708-720.
RECIBO : - Canon	654.
- Créditos	72-300.
- Dinero	10-73-127-333-359-440- 501-512-544-602-801. 876.
- Donación	100.
- Haber Hereditario	52-108-151-211-220-232- 449-598-666-900.
- Precio	491.
RECONOCIMIENTO HIJO NATURAL	152-572.
REMATE : - Casa	323-420-932.
- Fundo	643.
- Hijueta	511-764.
- Sitio	735.
RESOLUCION : - Contrato Compra Venta	87.
REVOCAION PODER	157-167-225-308-337-390 445-630-632-682.
SERVIDUMBRE : - De acueducto	839.
SOCIEDAD : - Anónima	13.
- Colectiva	237-263-303-335-342-588 591-603-902.
- Encomandita	51-63-178-409-840.
SUBARRIENDO : - Fundo	58-347.
SUBROGACION :	430-633.

TESTAMENTO : 74-126-142-147-279-395
639-663.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES 29-85-93-176-186-246-
266-294-324-350-351-352
364-403-408-462-494-504
642-595-607-607-620-636
658-706.

TRANSACCION : 222-324-346-499-647.

INDICE MATERIA DOCUMENTOS AGREGADOS

AUTORIZACION	:	- Para Afianzar	32.
		- Para cancelar	
		Escritura	47.
		- Para Hipotecar	2-9-12-22-25-27-29-40-46
		- Para Vender	7-10-15-44.
ARRIENDO	:	- Casa	16.
CONVENIO	:		20.
INVENTARIO	:		14.
NOTIFICACION	:		31.
PAGARE	:		38.
PRENDA	:		4-8.
PROTESTO	:		3-6-11-15-19-21-23-24-26
			28-29-33-34-35-36-37-39-
			41-42-43-45.
RECIBO	:	- Haber Hereditario	13.
RESGUARDO	:		1-5-18-48-49.
TESTAMENTO	:		17-33.

TERESA HERNANDEZ confiere poder especial a MANUEL GARCIA, residente en PETORCA, para que demande a CONSOLACION SILVA la entrega y posesión de una parte de sitio y casa que corresponde a la otorgante por herencia de su hija ANA MARIA DE OLIN por testamento otorgado en Petorca en el año 1861. Le otorga facultades habituales.

Firma: A ruego de la otorgante y como testigo I. TORO, VILLETE, Notario.

JOSE ARRIETA como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara totalmente cancelada la hipoteca de mutuo hipotecario otorgada a favor del Banco por BENJAMIN NAVARRETE ante el notario que suscribe el 8 de enero del presente año, por no haber tenido lugar la entrega de los valores a que dicha se refiere; por tanto cancela dicha inscripción.

Firma: Testigos I. TORO y VILLETE. Otorgante, testigo, notario.

JOSE MUNITA GORMAZ, confiere poder especial al licenciado VITAL M. MARTINEZ, para que lo represente en la liquidación de la cuenta corriente que el otorgante tiene con C. TOCORNAL Y CIA., ya sea que esa liquidación se haga judicial o extrajudicialmente. Lo faculta para que sin omitir acción, recurso ni gestión alguna practique todas las gestiones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación, pudiendo en caso preciso delegar.

Firma: Testigo: I. TORO, VILLETE. Otorgante, testigo, notario.

ALEJANDRO VIAL, como administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE DE SANTIAGO, da en venta a TOMAS RIOS, el fundo "Peñalillo", ubicado en el Depto. de SAN FERNANDO, lugar de Tinguiririca, que el BANCO NACIONAL obtuvo por remate con motivo de la gestión que siguió contra el propio RIOS según escritura otorgada ante el notario POZO, el 28 de diciembre de 1867. Deslindes: O: Camino Público; S. fundo de JOSE MARIA PINTO Y JUAN CUEVAS;

P y N: terrenos del mismo Cuevas. El Banco no responde de la evicción, pues éste hace la venta que pedido así JOSE FELIX PIÑEIRA, a quien se le transfirió el crédito por escritura otorgada ante NICANOR YANETI, el 31 de mayo de 1868, en la que el Banco, no se impuso responsabilidad alguna. La venta se hace por \$ 3.000.- por el Banco recibió del precitado señor Piñeira por la cesión preanotada a quien los pagará el comprador en la forma convenida entre ellos. Presente Tomás Ríos señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos, fiscales otorgarlo por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO, JAVIER L. DE ZAÑARTU. Testigos: I. TORO y VILLETE.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 2 Pieza N. 5- Cancelación 01-07-1870

JOSEFA OLIVAREZ VIUDA DE OVALLE, por cuanto JOSE ANTONIO TAGLE IRARRAZABAL, por medio de su mandatario JUAN DOMINGO TAGLE, le ha pagado los \$ 10.305,70.- que le adelantaba por el precio de la HACIENDA "PELUMPEN", que vendió por escritura otorgada ante el notario que instruye el 24 de junio último, con mes de intereses vencidos, por tanto cancela totalmente el precio.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 2 vta. Pieza N. 6- Cancelación 01-07-1870

ARCENIO SOLAR, cancela la prenda que a su favor constituyó TAGLE BRICEÑO Y CIA., sobre veinticinco acciones efectuadas del BANCO MOBILIARIO, por escritura otorgada ante el notario que instruye el 27 de abril último, quedando dichas acciones libres de todo gravamen. Esta cancelación no importa novación alguna de la obligación principal, lo que queda garantizado con las otras prendas que la misma escritura contiene.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 2 vta. Pieza N. 7- Prenda 01-07-1870

ALEJANDRO VIAL, que exigiéndosele garantía para responder hasta \$ 12.000.- por todos los cargos que contra él

resulten en el desempeño de su destino de administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE EN SANTIAGO, por infracción de sus estatutos; y por abusos que cometiere, viene en constituir prenda sobre trece acciones de la EMPRESA DEL FERROCARRIL DEL SUR, no pudiendo disponer de dichas acciones sin acuerdo del Consejo de dicho Banco.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 3

Pieza N. 8- Venta

02-07-1870

MIGUEL CRUCHAGA, da en venta a DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, el sitio y casa que compró a MANUEL PEREZ FONT, por escritura otorgada ante el notario JOSE ANTONIO BRICEÑO, el 23 de septiembre de 1869; sitio y casa ubicada en calle Merced. Deslindes: N: calle de por medio con casa de la sucesión de JOSE VICENTE SANCHEZ; O: casa de la sucesión de JOSE AGUSTIN VALDES; P: con casa de JOSE NICOLASA TORO DE CORREA; S: casa que fue de las señoras FUENTE. El precio de la venta es de \$ 39.000.-, pagaderos de la siguiente forma: con \$ 14.500.- al contado que el vendedor ha recibido en efectivo del cobrador; y \$ 3.000 que en censo del 4% grava la casa vendida, el que reconoce el venderle y siendo desde esta fecha de su cargo; y \$ 17.500.- que bajo hipoteca de la misma propiedad se adeuda al prendado FRANCISCO DE PAULA TAFORO, por las escrituras otorgadas ante JULIO CESAR ESCALA el 5 de octubre de 1866 y ante el notario que autoriza el 5 de agosto de 1869, cuyas deudas reconoce el comprador y pagará completamente. Los \$ 20 que se pagan como cánón de arriendo de una pieza pro el licenciado JUAN PABLO VARGAS, los percibirá desde esta fecha el comprador, el que respetará el contrato de arriendo de la casa que tiene el canónigo Taforó, según escritura otorgada ante el notario ESCALA el 5 de octubre de 1866. El vendedor declara que la propiedad recibida no tiene más gravamén que los señalados. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos señalados. Le inserta comprobante del pago de los derechos, procede otorgarlo por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO, J.L. DE ZAÑARTU, firmado por RAMON EYZAGUIRRE.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota marginal foja 3: ver cancelación otorgada por el prebendado Taforó ante mi el 9 de agosto de 1872.

Foja 4

Pieza N. 9- Poder Especial

02-07-1870

JOSEFINA URBINA, JOSEFA AZOLA, AGUSTIN GARRIDO, MANUEL ARMIJO, DIONISIO ACOSTA, HILARIO DURAN por los derechos, de su mujer MERCEDES

LEON, siendo ésta albacea de su madre ROSARIO GARCIA, y JUAN ARMIJO, por si como albacea de su padre, PATRICIO ARMIJO, confieren poder especial a JOSE MIGUEL CASTRO, para que inicie y siga juicio contra ROSARIO CONCHA, sobre despojo del agua de la acequia de Villaseca, cuya agua corresponde a los otorgantes. Le otorgan facultades habituales. Se inserta cláusula en que consta el carácter de albacea de Mercedes León junto con su padre EUSEBIO LEON; se insertó también en al que consta el cargo de albacea de Juan Armijo en segundo lugar; y en primer a MARIA VALENZUELA. La cláusula copiada primeramente es del testamento de Rosario García, otorgado ante el notario GERONIMO ARAOS; y el segundo de Patricio Armijo.

Firma: Otorgantes, a ruego de Hilario Duran, Dionisio Acosta, Josefina Urbina, Josefa Azola y como testigo Idelfonso Toro, Villete, notario.

Foja 4 vta.

Pieza N. 10- Recibo

02-07-1870

JOSE MIGUEL IÑIQUEZ, como representante legal de su mujer JUANA FRANCISCA TAGLE REYES, ha recibido de DOLORES REYES DE TAGLE \$ 2.037,07.- en dinero efectivo en pago de igual suma que importa el alcance que su dicha esposa tuvo contra su madre en la partición de bienes de JOSE MARIA TAGLE, practicada por el compromisario JOSE MIGUEL BARRIGA; y que en consecuencia otorga el respectivo recibo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 4 vta.

Pieza N. 11- Poder Especial

04-07-1870

JOSE BASTERRICA, confiere poder especial a NARCISO CUETO, para que lo represente en la instancia que le ha promovido TORIBIO MERCADO, sobre desconocidas pretensiones por no haber el mandante copiado un plano de la HACIENDA DE COCALAN que hicieron los señores SOTOMAYOR y CUETO. Se otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 5

Pieza N. 12- Donación

04-07-1870

MANUELA DE ROSAS, otorga la donación que consta del siguiente memorial y su decreto de insinuación: señala la donante al juez que su hermana SOR IGNACIA DE ROSAS, por mi testamento que se anuló disponía que se pasara a su sobrino RAMON DE ROSAS, la parte que tenía de la casa en que la compareciente habita en calle Catedral. Deslindes: N: con el señor Valdes; P: con la casa de MANUEL SILVA VERGARA; O: con la de NICOMEDES CORNELIO OSSA; S: calle de por medio con la de la sucesión de BENIGNO GELLER. Que queriendo cumplir con

la voluntad de su hermano, viene en hacer donación entre vivos a su sobrino Ramón de Rosas de la parte que le corresponde en la citada casa, reservándose durante su vida el uso y habitación de la mitad que posee actualmente. También renuncia a favor del citado sobrino del usufructo que le legó su hermana MARIA DE ROSAS, por su testamento otorgado ante el notario JOSE DOMINGO ROJAS, de la hijuela de su propiedad en la antigua HACIENDA SAN VICENTE. Solicita a la justicia la autorización necesaria y señala que el donatario, firma con ello en señal de aceptación. Santiago 4 de julio de 1870. La justicia aprueba la donación y la renuncia al derecho de usufructo y ordena que se extienda la correspondiente escritura. GUERRERO-BAEZA, Secretario. G. BALCARCE. Notifica a donante y donatario. Presente el donatario señala que acepta la presente donación en los términos expresados.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 6

Pieza N. 13- Sociedad

04-07-1870

FRANCISCO BAEZA, FRANCISCO RUIZ-TAGLE, FRANCISCO CASTILLO, por si y en representación de los derechos de JESUS CARDENAS, BERNABE GARCIA, VALENTIN PAIBO y JOSE DOLORES QUIJADA, según acta que se insertará; NICOLAS LARRAIN ROJAS, MANUELA E. DE EYZAGUIRRE, BALTAZAR SANCHEZ, MANUELA PORTALES DE EYZAGUIRRE, MACARIO OSSA, MANUEL CASTILLO GROSSI, EUSEBIO FIGUEROA, PERPETUA PEREZ GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO GARCIA DE LA HUERTA, SANTOS PEREZ, JOSE JOAQUIN PEREZ, SANTIAGO PEREZ, RAMON INFANTE, JUAN BAUSTISTA INFANTE, JAVIER SALAS, GERTRUDIS OVALLE DE ERRAZURIZ, AGUSTIN LLONA, RICARDO COUSIÑO y VICTORINO GARRIDO como curador de ENRIQUE COUSIÑO, según se estipula, FERNANDO LLONA y MANUEL DOMINGUEZ; que siendo accionistas del "CANAL DE LO ESPEJO", y para obtener una buena administración han convenido someterse a los siguientes estatutos, que deciden reducirlo a escritura pública, aún cuando se encuentran firmados por los comparecientes. Estos estatutos son los siguientes: el canal de Lo Espejo se considera dividirlo, para efectos de la repartición del agua, entre los asociados, en seiscientos dieciseis acciones. El canal matriz se divide en cinco partes, más fracción ; pero consta de 26 acciones y 4 ramales de 150 acciones cada una: LA CALERA, CHENA, LO ESPEJO y EL BAJO. Los accionantes se reunirán en junta general todos los años del 1º de junio al 1º de julio, para tener cuenta de lo adentación del canal, la inversión de los fondos y ver las personas que ejercerán los cargos de directores de la sociedad. La dirección de la sociedad será ejercida por tres asociados elegidos por mayoría de votos, y en caso de ausencia o enfermedad, serán sólo dos socios elegidos

elegidos de la misma forma en calidad de suplentes. La duración del cargo, de dos años (surgen una serie de normas reglamentarias sobre la directiva y contribución a los gastos de la sociedad). Atribuciones de la Junta Directiva: velar por la estricta observancia de estos Estatutos, acelerar los trabajos que convengan hacer para seguridad del canal (se enumeran otras facultades). Se deja constancia que estos estatutos deben ser presentados al Intendente de la Provincia para su aprobación. Hay un cuadro en el que consta la parte que tiene cada accionista en las aguas del canal. Se inserta acta a que se le hecho mérito en que los primeros comparecientes nombran a Francisco de Paula para que los represente en la citada sociedad, otorgada ante el subdelegado de Malloco, FERNANDO SEGUNDO NAVARRETE; testigos: JUAN ERAZO CASTRO, JUAN JOSE VILLARROEL. Se inserta discernimiento de Victor Garrido a que se ha hecho mérito. NICANOR MOLINARE, notario, testigos: RAMON PEREZ FONT y RAFAEL MILLAN, Juez: GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI.

Comparecen también al otorgamiento de la escritura MANUEL GARCIA DE LA HUERTA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota margen F.6: por escritura que hay en el registro del notario que otorga el señor VICTOR EYZAGUIRRE como mandatario de MERCEDES PORTALES PALAZUELOS ha aceptado las estipulaciones del centro. 1º de agosto de 1871.

Nota margen F.6.: con motivo de no haberse firmado la escritura del centro por MANUELA E. DE EYZAGUIRRE, GERTRUDIS OVALLE y MERCEDES PORTALES, FRANCISCO BAEZA, director de la SOCIEDAD CANAL DE ESPEJO, pidió al juez RAMON GUERRERO se notifique a estos señores que se cite a firmar la presente dentro de veinticuatro horas después de su notificación, bajo el apercibimiento de firmarles en rebeldía. Doña MERCEDES PORTALES que se le dió, por equivocación el sobre de doña MANUELA ratificó el contrato como se ve por el certificado que antecede, las otras dos señoras no comparecieron, por ello Baeza solicitó al juez la sanción del apercibimiento y decretó: 19 de agosto de 1870, téngase firmado por ellas en rebeldía la escritura y preceda el notario a hacer la anotación que se solicita. GUERRERO-GUZMAN, Secretario. Firma: Juez GUERRERO.

ARSENIO SALAS, debe y se obliga a pagar al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, a la fecha en ocho meses, \$ 5.000.- que en peso efectivo

se ha pactado al interés del 1 % mensual sólo en caso de excederse del plazo estipulado, pues durante éste no abonará interés alguno a garantía de éste no constituye prenda sobre el crédito de \$ 4.020.- que tiene contra TAGLE BRICEÑO y CIA., en virtud de la escritura otorgada ante el notario que suscribe el 27 de abril del presente año. En la prenda se comprende la autorización para percibir los frutos de las acciones del PORVENIR DE LA FAMILIA la citada escritura. Da también en prenda un vale pagadero el 1° de octubre entrante por \$ 800.- firmado por HERNAN ECHEVERRIA el 1° de abril último, endosado en blanco por la firma TAGLE BRICEÑO y CIA. Los documentos dados a prenda quedan en la cartera del Banco acreedor.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota: ver pieza 22 del tomo anterior N° 463.

Foja 9 vta.

Pieza N. 15- Poder Especial

05-07-1870

MARIUS DASTRE, confiere poder especial al procurador SEGUNDO MOLINA, para que pida ante el Supremo Gobierno en nombre del mandante, privilegio exclusivo para la fundación en VALPARAISO, de una o más varaderos conocidos con el nombre de Patent Slips. Lo faculta para que el efecto haga todas los pedimentos y practique todas las gestiones conducentes a obtener el dicho privilegio, pudiendo en caso preciso delegar sus facultades.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 9 vta.

Pieza N. 16-Abono

05-07-1870

ALEJANDRO VIAL, como administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE EN SANTIAGO, señala que por cuanto JOSE MIGUEL BASCUÑAN, ha entregado en la Caja del Banco \$ 7.194,60.-, a cuenta y en amortización de \$ 24.000.- que adeuda a dicho Banco, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 18 de junio último, viene en otorgar el correspondiente abono, liberándolo de la prenda siete cédulas de la CAJA HIPOTECARIA de \$ 1.000.- cada una valor nominal, cuyas se entregan al sr. BASCUÑAN, que firma en prueba de recibo.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

MIGUEL DE LA CUADRA MUÑOZ y RICARDO MONTANER, prorrogan por cinco años más el término del arrendamiento que el señor Muñoz hizo al señor Montaner y a DIEGO J. WILSON de la fábrica de destilación ubicada en el Depto. de RANCAGUA, según escritura otorgada en Rancagua el 5 de diciembre de 1868. Por la presente no se novan ninguna de la estipulación de aquel arriendo, ni de aquel a que se refiere dicha escritura. La prórroga es sólo para el señor Montaner ya que el señor Wilson se separó del negocio a que se refiere el arriendo, según consta de acto público.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

MIGUEL DE LA CUADRA MUÑOZ, confiere poder especial a MANUEL CUADRA CUADRA para que inicie y siga contra JUAN DE DIOS CORREA DE SAA, o sus sucesores en el dominio del fundo "La Compañía", las acciones necesarias a fin de obtener la entrega y demarcación de la agua a que respecto del mandante y otros se obligó en una escritura otorgada ante el escribano EMIGDIO SILVA, el 16 de agosto de 1859. Se otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

LUIS COUSIÑO, confiere poder especial a MARTIN PALMA, para que exija judicial o extrajudicialmente, la entrega de cinco regadores de agua a que se obligó RAMON CERDA, por la venta de la Hijuela del Loreto de Limache. Lo faculta para que sin omitir acciones prueba o recurso alguno practique todas las gestiones a que dé lugar la ejecución de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

LUIS COUSIÑO, por cuanto MARIANO ASTABURRAGA, le ha pagado \$ 200.000.- e intereses que le adeudaba por la escritura otorgada en VALPARAISO, ante el notario RAMON E. RENGIFO el 1° de abril de 1865; por tanto cancela totalmente dicha escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

El Licenciado HORACIO ZAÑARTU, por sí y en virtud de las facultades conferidas por su hermanos mayores RAMON, NICANOR ZAÑARTU, por MANUEL ZAÑARTU en representación de su esposa PALMENIA ZAÑARTU y por su padre MARIANO RAMON ZAÑARTU, como representante de sus hijos menores, según poderes otorgados ante el notario JUAN MADRID en Chillán del 20 de abril de 1870 y ante JUAN ROMERO en PARRAL el 30 de marzo del mismo año, cuyos originales no tiene el mandante en su poder, pero que exhibirá oportunamente el mandatario, confiere poder especial a LUIS PLAZA DE LOS REYES, residente en CONCEPCION, pero que a nombre del otorgante y de sus representados celebre arreglos con los acuerdos del concurso de MARIANO RAMON ZAÑARTU. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

MARGARITA EGAÑA, confiere poder general a GUALTERIO CLARO, para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes, o en los sucesivos que ocurran a la compareciente, entablado y contestando demandas de cualquier materia que sea y sin previa citación de la mandante. Se otorga facultades habituales.

Firma: Testigos. Sin efecto. Notario.

ROSARIO MORENO y PEDRO VALENTIN URZUA, la primera que ha recibido del Presbítero JOSE MARIA ^{NOVA} ~~NOVA~~ GONZALEZ, con sus respectivos intereses, el capital de \$ 3.500.- que le debía por escritura del 13 de julio de 1869, otorgado ante el notario por escritura ; y el segundo, que ha recibido del mismo Presbítero \$ 1.500.- a interés que le adeudaba por escritura otorgada ante le mismo notario el 22 de julio de 1864; en consecuencia los comparecientes cancelan a todas sus partes, efectivamente; las citadas escrituras y ~~extinguidas~~ las escrituras que se constituyen por ella.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

ALEJANDRO VIAL, administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE EN SANTIAGO,

por cuanto PASCUAL LUCO ha pagado en Caja del Banco, por manos de JOSE JOAQUIN LUCO, \$ 3.150.- e intereses que adeudaba según escritura otorgada ante el escribano JOSE DOMINGO ROJAS el 31 de marzo de 1862; por tanto declara cancelada en todas sus partes dicha escritura y extinguida la hipoteca que la garantizaba.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 12

Pieza N. 25-Mutuo

06-07-1870

PABLO MASENLLI debe y se obliga a pagar al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, en el término de 6 meses, a contar desde el día de ayer, \$ 15.000.-, que en pesos efectivos le ha pactado sin cobrar intereses. En caso de excederse de este plazo abonará el 1 % de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato constituye prenda a favor del Banco sobre veinte acciones efectivas de la Sociedad Anónima COMPAÑIA EXPLOTADORES DE LOTA Y CORONEL. Las acciones quedan en poder del Banco y faculta a su director a venderlas y pagarse con su venta si la presente deuda no es cubierta a su vencimiento.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 13

Pieza N. 26-Poder Especial

06-07-1870

MANUEL ANTONIO FRIAS, vende a GALO DUEÑAS un sitio y casa que la sociedad conyugal con su mujer PETRONILA PALOMERA posee en calle Vergara. Deslindes: N: casa de JUAN VALDIVIA; Sur: con la de REMIGIO COSTABAL, hoy de MARCOS WALTON; P: Fundo de SANTIAGO MONTT; O: calle por medio con casa de una señora OVANDO. El precio de la venta es de \$ 8.000.- que el comprador paga de la siguiente manera: \$ 3.022,50.- que paga a JUAN DE LA BARRA, acreedor hipotecario, por capital e interes hasta hoy sobre la casa vendida, y \$ 4.977,50.- al contado y que el vendedor y que el vendedor confiesa haber recibido en dinero efectivo. El sitio lo compró a nombre de la señora Palomera el 3 de agosto de 1867 a ROSARIO RENCORET, según escritura existente en el archivo del notario que autoriza, y la casa se edificó con las prendas que produjo el trabajo del vendedor. La propiedad no reconoce más gravamen que el enunciado. Presente el comprador señala que acepta esta venta en los términos señalados. Le inserta comprobante del pago de los derechos fiscales, otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO, J.L. ZAÑARTU. Presente JUAN DE LA BARRA, señala que ha recibido del comprador la suma de \$ 3.022,50.- que el señor Frias le adeudaba según la escritura otorgada ante

el notario que suscribe el 19 de enero del presente año y 31 de agosto de 1869, y ante NICANOR MOLINARE el 15 de julio de 1869, cuyas escrituras cancela totalmente, dejando sin valor los recibos parciales que haya dado.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 13 vta.

Pieza N. 28-Cancelación

06-07-1870

JUAN DE LA BARRA, por cuanto PASCUAL LUCO por mano de JOSE JOAQUIN LUCO le ha pagado los \$ 4.500.- e intereses que le adeudaba, por la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 22 de octubre de 1868; por tanto cancela dicha escritura en todas sus partes y extingue la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 14

Pieza N. 29-Transferencia

06-07-1870

SATURNINO COSTABAL como albacea y ejecutor testamentario de BERNARDO COSTABAL, según consta de la cláusula sexta de testamento que éste otorgó el 11 de enero del corriente ante el notario NICANOR YANETI, y ANTONIO MONTT; celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones; el señor Costabal tranfiere por igual valor recibido en dinero al señor Montt, sesenta acciones que la sucesión de Bernardo Costabal posee a la sociedad anónima "Teatro Chileno", o sea el derecho a un palco. El señor Montt consiente en la transferencia.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 14 vta.

Pieza N. 30-Mutuo

06-07-1870

JOSE ARRIETA como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES y JOSE MARIA ROJAS GONZALEZ, como deudor, han convenido y celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se compromete a pagar 43 dividendos iguales de \$ 475.- que se cubrirán el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, empezando el 30 de junio del presente año y del cual el Banco se da por recibido, terminando el 30 de junio de 1891; y más un dividendo de \$ 350.- el 31 de diciembre de 1871, por el capital de \$ 10.000.- que ha recibido del Banco... a cada dividendo de \$ 475.- se le aplicará el 3.5 % semestral de comisión de \$ 20.- y los 100.- restantes a la amortización del capital del préstamo. En garantía del deudor hipoteca dos fundos ubicados en el Depto. de Rancagua, el primero, "Quimávida", costa de 3 partes;

la primera, deslindes: O: camino público de por medio con terrenos de JUAN BRAVO; P: Hacienda Parral; N: terrenos de BALTAZAR VALDIVIESO; N: con los de DELFINA CUEVAS. La segunda: S, P y O: con fundo de la testamentaria de Delfina Cuevas; N: camino de por medio con terrenos de Juan Bravo. La tercera parte, O: terrenos de JOSE MANUEL BRAVO y JOAQUIN FELIU; Sy P: herederos de Delfina Cuevas; N: camino de por medio con JUAN JOSE BRAVO. El otro fundo llamado "Almendro", deslindes: N y O: con hacienda Parral; S: vecinos de MONTE GRANDE; P: tierras de los herederos de GREGORIO CAVIERES y BLAS VIAL.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota: ver pieza N° 22 del tomo anterior.

Foja 16

Pieza N. 31-Mutuo

07-07-1870

JOSE MIGUEL SEBRERO debe y se obliga a pagar al BANCO DEL ^{PODER}~~PODER~~ o a su valor, de la fecha en cinco meses, \$ 148.- que en dinero le ha prestado al 1 % de interés mensual. Si se excede del plazo, abonará el interés del 2 % mensual hasta su total cancelación. En garantía constituye prenda a favor del Banco sobre los créditos que se venzan en la capellanía de principal de \$ 3.700.- que se reconoce en arcas fiscales a favor del compareciente por traslación que sus deudores hicieron a virtud de esta prenda el gerente del Banco del Poder queda facultado para precibir los réditos que desde hoy se venzan o que debían pagarse en el año que está corriendo, hasta el completo pago de la presente obligación. Dicho principal es presente de la capellanía de \$ 6.000 que mandó fundar JUAN MANUEL APELO. En este acto JOSE AGUSTIN DURAN señala que se constituye fiador de supervivencia a favor del compareciente.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 16 vta.

Pieza N. 32-Venta

07-07-1870

NICOLAS ALBANO, vende a JUAN RAFAEL ALBANO el sitio que posee en VALPARAISO, sitio en el Cerro Barón, con los edificios que contenga. Deslindes: N: terrenos de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso; S: con la calle y sitio de PEDRO LOPEZ y JUAN JOSE GATICA; O: calle de por medio con terrenos de JOSE RAMON SILVA MONTT; P: calle Barón. La venta se hace por el precio de \$ 2.000.- al contado que confiesa hacer recibido del comprador en dinero efectivo. El sitio vendido no reconoce gravamen alguno. Presente RAMON ESTEVEZ señala que

como mandatario de J. Rafael Albano acepta para éste la venta presente en los términos señalados. Se inserta poder del señor Estévez, otorgado ante el notario JULIO CESAR ESCALA. Testigos: NICOLAS RAMIREZ y JUAN P. RUIZ. Se inserta el comprobante del pago y de los derechos fiscales; otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE de Santiago. J. L. de Zañartu. Firmado TADEO LAVIN.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 17 vta. Pieza N. 33-Cancelación 07-07-1870
DONICIO SOLARI por cuanto CATALINA VELAZCO le pagó con \$ 1.100.- e intereses que le adeudaba por la escritura otorgada ante el notario que instruye el 6 de abril de 1869; por tanto cancela el todas sus partes dicha escritura y deberá extinguirla la hipotec constituida en garantía.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 18 Pieza N. 34-Poder Especial 07-07-1870
JUANA DE DIOS VARGAS, viuda del Ayudante Mayor del Ejército DOMINGO GAZMURI y CARMEN VARGAS, en virtud de los derechos que a los otorgantes corresponden directamente por si y como heredera testamentaria de sus finadas hermanas ROSA Y BUENAVENTURA VARGAS, y como herederos abintestado de su hermano MANUEL FERMIN VARGAS, dan poder al licenciado JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA, para que interponga en el juicio de partición de bienes pertenecientes a la sucesión del finado padre de las otorgantes JUAN VARGAS y a la liquidación de la sociedad conyugal de éste con MARIA ISABEL ROJAS, como también en la partición relativa de la sucesión del finado hermano de las otorgantes ya señaladas. Lo facultan para seguir los juicios a que hubiere lugar por todos sus trámites, instancias e incidencias, para alegar el presente mandato en todo o parte, aún antes de la litis constestación.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 18 vta. Pieza N. 35-Poder Especial 07-07-1870

CIRILO y MATILDE VARGAS, confieren poder especial a su hermano JUAN PABLO VARGAS, para que las represente en la liquidación de la sociedad conyugal de su finado padre JUAN VARGAS y MARIA ISABEL ROJAS, en la partición de bienes pertenecientes al citado don Juan, y en la partición que hubiera de deducir con alguien de la sucesión de su finado hermano MANUEL FERMIN VARGAS. Le otorgan la misma facultad que en la pieza anterior.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

JOAQUIN CASTRO TAGLE, como gerente del BANCO DEL POBRE, por cuanto RAMON SECO, ha pagado a la Caja del Banco \$ 1.045,22.- que adeudaba según el contrato de hipoteca otorgado ante el notario que autoriza el 19 de mayo último; por tanto declara cancelada dicha deuda y extinguida la hipoteca que la garantizaba.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

EULOGIO ALLENDES, cede y transfiere por igual valor recibido a JUAN DE LA BARRA, el crédito por \$ 12.942,67.- que su esposa ENRIQUETA CUADRA tiene entre su hermana DOLORES CUADRA, como parte del precio a que se adjudicó a éste el Fundo "Las Rosas", según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 10 de enero de 1867. El compareciente se hace responsable del pago del crédito cedido y subroga al señor Barra en las acciones y privilegios hipotecarios que a su citada esposa correspondan. Presente FELIX VALDES como deudor principal y DIEGO DE LA BARRA, como su fiador en la escritura de que se ha hecho mención, señala que para sus efectos legales quedan instruidos de la presente cesión.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE ARRIETA como director del BANCO GARANTIZADOR DE VALORES, e ISIDORO PALMA como deudor, celebran el siguiente contrato de mutuo: el deudor se compromete a pagar 43 dividendos iguales de \$ 475.- el 30 de junio de cada año, empezando los pagos el 30 de junio del presente año y del cual el Banco se da por recibido y terminado el 30 de junio de 1891; y a más uno de \$ 355.- el 31 de diciembre de 1891 por el capital de \$ 100,00.-, que ha recibido del Banco. A cada dividendo de \$ 475.- se le aplicará el 3,5 % de comisión semestral de \$ 25 y los \$ 100.- restantes a la amortización periódica del capital. En garantía del presente, el deudor dá prenda dos pólizas del PORVENIR DE LAS FAMILIAS de la sección a prima fija. La una de ella del 21 de junio último por la cual dicha sociedad se obliga a entregar en poder del señor Palma \$ 10.000.- el día que éste fallezca; y por la otra de igual fecha, dicha sociedad se obliga a pagar al valor del mismo \$ 10.000.- el 22 de junio de 1885, en caso que él exista. Da, además, en prenda una tercera

póliza en combinación de seguros mutuos sobre la vida, de la misma sociedad. El PORVENIR DE LA FAMILIA , sin pérdida del capital por muerte del asegurado, de fecha 29 de junio de 1867, teniendo las pólizas a prima fija, la cancelación, el pago anual y por los años de su vigencia, de la prima de \$ 579.-, y además, \$ 57,30.- por contra seguro del señor Palma se obliga a entregar al Banco anualmente y durante todo el tiempo de su vigencia los recibos que dicha sociedad debe darle por el pago de cada una de estas primas; y para garantizar el pago de ellas a dicha sociedad durante el transcurso de diez años, da por fiador solidario a FRANCISCO SANTA CRUZ, el que es presente señala que acepta tal obligación en calidad de deudor solidario. Este contrato con prenda será notificado a es gerente del PORVENIR DE LAS FAMILIAS 15 días después de su vencimiento el Banco pidió pagarlas conbrando el 1 % de interés mensual hasta su total cancelación.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota: ver pieza N. 22 del tomo anterior.

Foja 21

Pieza N. 39-Mutuo

08-07-1870

ARCENIO SALAS debe y se obliga a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE DE SANTIAGO, de la fecha en 6 meses, \$ 6.250.- y que en dinero efectivo se ha pactado al interés del 8 % anual, pagadero al vencimiento del plazo; si excede del plazo, abonará hasta 5 % hasta total cancelación del mensual. En garantía constituye prenda a favor del Banco, sobre las 25 acciones que dió en prenda al mismo Banco por acto pasado ante el notario que instruye el 17 de marzo último, para garantizar un crédito en cuenta corriente por \$ 10.000.-; éstas acciones son del BANCO AGRICOLA. El deudor se obliga a no gravar o enajenar dicha acción sin estar a cubierto con la presente.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota margen F. 21: cancelada el 8 de marzo de 1874.

Foja 21 vta.

Pieza N. 40-Prenda

08-07-1870

ARCENIO SALAS, a fin de garantizar el crédito por \$ 10.000.- que le abrió el BANCO NACIONAL DE CHILE, por acto pasado ante el notario que autoriza el 17 de marzo último, viene en constituir prenda a favor de dicho Banco sobre 50 acciones que posee en el BANCO MOBILIARIO. Se obliga a no gravar o enajenarlas sin estar a cubierto con la presente obligación. Presente en este acto ALEJANDRO VIDAL, administra

dor del Banco acreedor señaló que en virtud de la prenda que antecede, la prenda que por la escritura precitada del 17 de marzo último se constituyó sobre 25 acciones del BANCO AGRICOLA, las que sólo quedan afectas a la garantía de \$ 6.250.- de que reza la escritura otorgada ante el notario que autoriza con esta fecha.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 21 vta. Pieza N. 41-Cancelación 08-07-1870
PERCEVAL GONZALEZ por cuanto el Presbítero JOSE MARIA MOYA GONZALEZ, le ha pagado \$ 3.300.- e intereses que le adeudaba a GUILLERMO ANTONIO MORENO por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 25 de septiembre de 1866, crédito que fue endosado al compareciente por ANTONIO LIRA, como mandatario del señor Moreno, según escritura otorgada ante el notario JOSE ANTONIO BRICEÑO el 4 de enero de 1868; por tanto cancela esa escritura y declara extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 22 Pieza N. 42-Cancelación 08-07-1870

ALEJANDRO VIAL como administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE DE SANTIAGO, por cuanto JOSE MIGUEL BASCUÑAN ha pagado en la Caja del Banco \$ 16.907,30.-, que por capital e intereses, restaban de los \$ 24.000.- que reza la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 18 de junio último; por tanto cancela en todas sus partes dicha escritura y entrega las cédulas hipotecarias dadas en prenda al señor Bascuñan, el que firma en prueba de su recibo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 22 Pieza N. 43-Poder Especial 08-07-1870

DOLORES LILLO confiere poder especial a PLACIDO UGARTE, para que pida rendición de cuentas a HERMOGENES VICUÑA y a JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA de la ejecución del mandato general que les ha conferido. Le otorga facultades habituales .

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota margen f. 22: Revocado ante el notario para autorizar el 12 de oct. de 1870.

JOSE MARIA BARRIOS señala que con fecha 13 de junio de 1866 y ante el escibano de VALPARAISO, RAMON RENGIFO, confirió a PEDRO FELIPE TAPIA un poder especial para cobrar cierta indemnizaciones en el capital de la barca "María Amalia", cuyo poder fue reproducido por acto pasado ante el escribano de MELIPILLA, JOSE ANTONIO AGUIRRE, el 26 de noviembre de 1869 y confirido a CANDELARIO BARRIOS. Por el presente y estando ausente del país el segundo mandatario viene en conferir poder al mismo Pedro Felipe Tapia en las mismas facultades y en los mismos términos en que están conferidos esos dos poderes.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE MIGUEL BARRIGA como imponente de la CAJA DE AHORROS, ha solicitado a la Junta de Vigilancia que se le entregue sus haberes hasta la liquidación de 1869 bajo la hipoteca de su casa situada en calle Compañía N° 151, y que se le autorice a trasladar a la misma propiedad la hipoteca que constituyó en otra casa de su dominio, ubicada en calle Catedral N° 112.- por \$ 1.500.- que recibió de la citada Caja, según escritura del notario RAMON E. RENGIFO del 28 de julio de 1869. La Junta ha acordado acceder a dicha solicitud, disponiendo que se le entreguen \$ 9.337.- bajo hipoteca de su casa de calle Compañía, a la cual se le trasladará también la hipoteca señalada anteriormente por los \$ 1.500.- que antes se le entregaron, debiendo asegurar los edificios que ahora hipoteca por \$ 8.000.- El compareciente acepto toda las condiciones señaladas y declara haber recibido el dinero señalado, y en garantía hipoteca la casa de que se ha hecho mérito anteriormente. Deslindes: O: casa de la sucesión de GREGORIO OSSA CERDA; S: calle Compañía; P: calle Baratillos; N: casa de SIMON MATURANA.

Firma: otorgante, testigos, notario.

Nota: ver pieza N. 356 del Tomo Anterior.

El Presbítero JOSE MARIA ROJAS GONZALEZ, vecino de RANCAGUA, debe y se obliga a pagar a ROSARIO MENA y PEDRO VALENTIN URZUA \$ 6.000.- que por el término de un año le han prestado en pesos en efectivo contado desde hoy, al interés del 11 % anual, respecto de \$ 4.000.- que son de la señora Moreno pagaderos adelantados por los seis primeros meses, y el resto al vencimiento de los otros seis meses; y al interés del 12 % anual respecto de los \$ 2.000.- restantes que son del señor

Urzúa, pagaderos por semestres vencidos. Que hipoteca especialmente dos fundos "Quimávida" y "Almendro", situados en el Depto. de Rancagua, que hubo por compra en remate público por escritura de 28 de junio pasado otorgada ante el notario NICANOR MOLINARE. Deslindes: ver pieza N° 30. Declara el otorgante que sobre dicha prenda no pesa más gravamen que una hipoteca por \$ 10.000.- a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota margen: F. 27 vta.: cancelada el 9 de agosto de 1870.

Foja 26

Pieza N. 47-Ampliación

09-07-1870

FRANCISCO VERGARA RENCORET el 9 de julio último confirió ante el notario que autoriza poder especial a VALERIANO SAN CRISTOBAL para cancelar una sociedad en el arriendo del fundo "Quere" y subarrendado en los términos que lo arrienda el compareciente. Al presente amplia dicho poder en la facultad de subarrendar dicho fundo por el canon, términos y condiciones que el mandatario juzgue conveniente; cuidados que garantice la responsabilidad del subarrendatario, ya que subsiste la responsabilidad del expediente frente a los dueños del fundo ROSARIO RENCORET.

Firma : Otorgante, testigos, notario

Foja 24

Pieza N° 48 -Adhesión

9-7-1870

JOAQUIN ECHEVERRIA Y JOSE NICOLAS HURTADO instituidos en la escritura pública otorgada ante el notario que suscribe el 11 de Noviembre de 1869 que contienen las bases en que se reforman los estatutos de la sección. EL PORVENIR DE LA FAMILIA, se adhieren en todas sus partes a dichas fases, que se obligan a cumplir.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

Foja 24

Pieza N° 49-Cancelación

9-7-1870

JOSE TOCORNAL por cuanto TOCORNAL GOLBONE Y COMPAÑIA por manos de CARLOS TOCORNAL, le han pagado los \$ 2000 a intereses que le adeudan por la escritura otorgada ante el Notario que autoriza el 6 de Julio de 1869; por tanto cancela en todas sus partes dicha escritura y

alza la prenda constituida en garantía.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

Foja 25

Pieza N° 50-Compromiso

9-7-1870

TORIBIO MERCADO como representante legal de los derechos, de su esposa LORETO LATORRE, MARCIAL MARTINEZ como apoderado de FRANCISCO ANTONIO Y VICENTE SEGUNDO SUBERCASEAUX Y JOSE JOAQUIN NOVOA como mandatario de MANUEL SUBERCASEAX nombran a ALVARO COVARRUBIAS como juez compromisario albitrados, para que entienda y decida todas las cuestiones sobre cuentas y traba cuentas que existen hasta el presente entre VICENTE SUBERCASEAUX y su sucesión y Manuel Subercaseaux, como también en todas aquellas cuestiones que cauzcan de la escritura de sociedad entre los citados Manuel y Vicente pero la explotación de la "Hacienda Cocalan". Las partes se reservan los recursos legales. Este nombramiento ha sido acordado ante el juez letrado RAIMUNDO SILVA, se inserta acta en la que QUINTENIO NUÑEZ representa a Manuel Subercaseaux. Firma: asistente POZO Secretario y Juez notificado a LEANDRO BECERRA por G. BALCARCE. Se inserta autó de nombramiento del juez compromisario notificaciones. Se inserta poder de Marcial Martínez otorgado ante el notario NICANOR YANETI, testigos MANUEL CRUZ Y FRANCISCO FUENTES. Se inserta poder de FRANCISCO PUELMA conferido por MANUEL SUBERCASEAUX ante el notario que suscribe. Se inserta la delegación del poder precedente en JOSE JOAQUIN NOVOA, ante el mismo notario.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

Foja 26

Pieza N° 51-Sociedad

11-7-1870

GREGORIO OSSA VARAS Y TEODORO HOHMANN natural de ALEMANIA celebran el siguiente contrato de sociedad: el carácter de la sociedad será comanditario y la razón social será de HOHMANN Y COMPAÑIA, con residencia en COPIAPO. El capital social será de \$ 10.000 en dinero que lo aporta el socio comanditario señor Ossa el que responde hasta dicha suma de la que se confiera recibido el señor HOHMANN. La duración de la sociedad será de 2 años constados desde esta fecha. El giro de la sociedad será el del frutos del país, por ahora. La sociedad concluirá inmediatamente con la muerte o imposibilidad del gerente y socio industrial señor HOHMANN. Las utilidades resultantes se dividirán por mitades entre los socios.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

MANUEL VALDIVIESO TORRES. Ha recibido de FRANCISCO BUNSTER como curador de FIDELA CUADRA, esposa del compareciente, y como albacea del padre de esta señora JOSE CUADRA MADARIAGA \$ 678,3 1/2 centavos en dinero efectivo que correspondió como herencia a la señora Fidela. Otorga por tanto el correspondiente recibo por \$ 1.470,3 1/2, a fin de que este crédito tenga todas los privilegios acordados por la ley.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

DIEGO ECHEVERRIA que PEDRO GUZMAN le ha pagado los \$ 5.500 e interés que le prestó como curador de GENOVEVA Y MAGDALENA VASQUEZ, por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 13 de Julio de 1865; por tanto cancela en todas sus partes dicha escritura y extingue la hipoteca que la garantizaba. El compareciente declaro que hace esta cancelación por ser derecho propios en razón de haber dado esa suma de su peculio a sus pupilas cuando estas llegaran a su mayoría de edad.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

ANTONIA DE LA CARRERA confiere poder especial a JOSE GASPAR DE LA CARRERA para que cobre y perciba en Tesorería General em montepio que a la mandante corresponde como viuda del Teniente de Ejército JOSE MIGUEL BILBAO. Lo faculta para que practique las gestiones necesarias para el desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

GREGORIO ALVAREZ confiere poder especial al procurador del número DELFIN LAGOS, para que lo represente en segunda instancia a su juicio que se le ha seguido por tener botica abierta sin regente y demás deducido. Le otorga facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

JUAN GIL, FRANCISCO GIL por si curador especial de FRANCISCO EMILIO LORENZO, ALEJO Y DOMITILA GIL, MANUELA GIL, Y DANIEL DEL RIO por JUAN ANTONIO GIL, JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA como sucesor a título singular de los derechos de SANTIAGO BALDOMERO Y PEDRO GIL; nombran a JOSE BERNALES como juez compromisario ámbitos arbitrados a fin de que efectúe la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre Juan Gil y la finada MARIA MEDINA, y la partición de los bienes de ésta, entre sus asignatarios. Los comparecientes renuncian a todo recurso legal. Se inserta la aprobación judicial de este nombramiento juez AMUNATEGUI, secretario GUZMAN. Se inserta discernimiento de Francisco Gil; juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, notario que autoriza y testigos habituales. Se inserta poder de Daniel del Rio conferido en la ciudad de CHICHAN, notario JUAN MADRID; JOAQUIN CONTRERAS Y JOSE MIGUEL ANABALON.

Firma : Otorgantes, testigos, notario.

JUAN JOSE ALDUNATE como albacea de la testamentaria de JOSE MOLINA recibió hace tiempo de MARCELINO SALVATIERRA \$ 2517,27 e intereses que este sujeto recibió del compareciente como albacea y en mutuo, según escritura existente en el archivo del notario que suscribe del 13 de Mayo de 1863, y por cuanto dicha suma fue entregada a los herederos; cancela dicha escritura y la contra fianza que LUCIANO ROMO otorgó garantir dicha suma, suplir escritura existente en el mismo archivo de la misma fecha.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

JOAQUIN BULNES Y JUAN FELIX VARGAS celebran el siguiente contrato de subarriendo: el señor Bulnes tiene en arriendo el Fundo "Oscuridad", perteneciente a ROSAURA CANALES DE SMITH, por contrato celebrado con el esposo de ésta ANTONIO SMITH, por acto pasado ante el notario que suscribe el 15 de Diciembre de 1865, de cuyo convenio declara estar plenamente el señor Vargas. El señor Bulnes subarrienda el fundo al señor Vargas por el tiempo que falta, por el mismo cánón y bajo las demás estipulaciones de ese contrato, el señor Vargas acepta el presente contrato.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

LAUREANO DE LA CERDA, da poder especial a PEDRO JOSE SANTANDER para que arregle en la forma que estime conveniente con JOSE TADEO MUNITA todas las cuestiones y diferencias que hayan o surjan con motivo de la promesa de venta que este señor hizo el compareciente del fundo "Llallanquen", cuya promesa transfirió el mandante al mismo señor Santander, quien es hoy único dueño de las acciones que de ese contrato hacen, de suerte que este mandato solamente importa la ratificación que Munita pide de la transferencia hecha.

Firma : Otorgante, testigos, notario.

MARTA NOVOA como principal deudor y LUIS M. CARDOZO como su fiador en calidad de codeudor solidario deben y se obligan a pagar al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALOREZ o a su orden, de la fecha en 6 meses \$ 19.000 que de ésta ha recibido el primero en mutuo y en dinero efectivo, sin abonar intereses. En caso de excederse del pago señalado abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de esta el codeudor principal constituye prenda a favor del Banco sobre cédulas de LA CAJA HIPOTECARIA que ganan interés del 5% anual, dicha cédula quedan en poder del Banco, y en prueba de su recibo firma el director JOSE ARRIETA.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

ALEJANDRO VIAL como administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE EN SANTIAGO por cuanto NICOLAS NOVOA ha pagado en la caja del Banco los \$ 16.000 e intereses que adeudaba por la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 14 de diciembre de 1869; por tanto canceló totalmente dicha escritura y entrego las cédulas dadas en garantía al señor Novoa el que firma en prueba de recibo.

Firma : Otorgante, testigos, notario.

ANTONIO DOUGLAS confiere poder especial a MANUEL CALDERON residente en Macul, para que a nombre del compareciente solicite ante el conservador de bienes de dicho departamento. La inscripción de la hipoteca que el mandante constituyó a favor de la CAJA DE AHORRO PARA EMPLEADOS PUBLICOS, sobre un Fundo que posee en aquel departamento, por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 27 de junio pasado. Lo faculta para que practique todas las gestiones a que dé lugar la ejecución de este mandato, cuyas facultades pidió delegar.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

JOSE TORIBIO PEQUEÑO vecino del departamento de MELIPILLA, EMILIO FRIAS Y RUDENCINDO PEREZ celebran el siguiente contrato de sociedad: entre los comparecientes se forma una sociedad encomandita para girar en el negocio de compra y venta de mercadería en general, por mayor y menor. El domicilio de la sociedad será SANTIAGO, la razón social será de PEREZ FRIAS Y COMPAÑIA, cuya firma llevará el socio PEREZ, el que también encargado de la administración, en unión de EMILIO FRIAS. El capital social, de \$ 10.000 aportado de la siguiente forma por los socios: el socio comanditario señor Pequeño \$ 4.000 en dinero efectivo al contado ; el socio activo señor Frías \$ 6.000 en la misma forma. El socio administrador señor Pérez aporta su capacidad y actividad en la administración de los negocios de la sociedad, las ganancias y pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: 50% para el señor Pérez; 34% para el señor Frías; y el 16% para el señor Pequeño. La sociedad durará 5 años contados desde el 1° de agosto próximo. Los socios se comprometen a no usar de su firma particular

para afianzar a otra persona. Se hará un reglamento que determine la responsabilidad de los socios administradores.

Firma : Comparecientes, testigos, notario.

Foja 32

Pieza N° 64-Cancelación

13-7-1870

MERCEDES CONCHA VIUDA DE GALLO como heredera de su finado marido JOSE MARIA GALLO ZAVALA ha recibido del Prebendado DOMINGO FRIAS \$ 2.000 e intereses que administraba a su marido según escritura entregada ante el notario JUAN NICOLAS SILVA el 24 de junio de 1862; y por tanto declara totalmente cancelada dicha escritura y extinguida toda garantía.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

Foja 32

Pieza N° 65-Fianza

13-7-1870

MARIA CISTERNAS señala que habiéndose nombrado a su hermano ELIAS CISTERNAS administrador de correos y teniente de ministros de CAUQUENES, y exigiéndole por ley una fianza hasta \$ 3.000 viene en constituirse fiador y codeudor solidario de su directo hermano en el desempeño de los cargos dichos. En garantía hipoteca el sitio y casa ubicada en calle Puente porque compró por escritura estipulada ante el notario POZO el 28 de octubre de 1864. Deslindes; N y O: con el Convento de Santo Domingo, S: casa de LORETO HUIDOBRO; P, calle referida.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

Foja 32 vta.

Pieza N° 66-Compromiso

13-7-1870

CARLOS SWIMBURN en representación de HEMERSWAY Y COMPAÑIA, por una parte, y por la otra FEDERICO COBO y JOSE ANTONIO LIRA por sí y como apoderado de FRANCISCO DE ASIS COBO, PEDRO NOLASCO, JUAN MANUEL, FRANCISCA DE PAULA, SALOME, EULOGIA y PASTORA COBO AGUIRRE; han convenido en compromiso cuantas cuestiones pudiera suscitarse entre la mencionada cosa Hemersway y Compañía y la testamentaria de JUAN MANUEL COBO proveniente de los contratos celebrados entre dicha cosa y el señor Cobo, referentes a la mina y establecimientos "El Cobre", pertenecientes al concurso del finado GREGORIO AMUNATEGUI y referentes también a los contratos de metales beneficiados en dicho establecimiento. Para los efectos indicados nombran

en calidad de jueces compromisarios, arbitros, arbitradores y amigables la cosa señalada al licenciado JORGE SEGUNDO HUNEEUS y los herederos del señor Cobo al licenciado JOSE BERNARDO LIRA. Las partes renuncian a los recursos legales. Por no poder firmar la presente la señora Ignacia Cobo por no tener poder de su marido DOMINGO GUTIERREZ, y por no haber obtenido la autorización judicial, sus hermanos prestan por ella voz y caución de rato. Se inserta poder del señor Swinburn otorgado en VALPARAISO por CARLOS WOLFF Gerente de Hemersway y Compañía: surge instrumento otorgado ante el notario JOSE FELIPE GANDARA, notario JOSE MARIA VEGA, testigo: GASTON GRANADO Y DANIEL GOICOLEA. Se inserta poder de José Antonio Lira; otorgado en Valparaíso otorgado ante el notario JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS; testigos: JUAN BAUTISTA MENARES Y RICARDO NORAMBUENA.

Firma : Otorgantes, testigos, notario.

Foja 34

Pieza N° 67-Declaración

13-7-1870

SANTIAGO LOIS, expresa que A. EDWARDS Y COMPAÑIA giraron el 22 de julio de 1867 una letra por \$ 320 a cargo de OSSA Y COMPAÑIA, cuya primera fue aceptada por estos y se ha extraviado al compareciente. A fin de obtener su pago viene en garantizar a Ossa y Compañía por nulidad y ningún valor de dicha letra, por si apareciera, por cuanto ha sido pagada con cancelación de la segunda ordenada al otorgante el valor del giro, constituyéndolo prenda a favor de Ossa y Compañía sobre 4 acciones que el otorgante posee en el BANCO MOBILIARIO; se obliga a no disponer de ella en perjuicio de la prenda que constituye.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

Foja 34

Pieza N° 68-Cancelación

14-7-1870

En la sala de su despacho el señor juez de Derecho JOSE ANTONIO GANDARILLAS señalo que JOSE ROSENDO ROJAS en representación del concurso formado a los bienes de MANUEL ALAMOS pidió al juzgado por FERNANDO ALAMOS representante de PASTORIZA MANRIQUEZ DE LA PLATA cancelace la obligación hipotecaria que el citado don Manuel constituyó sobre una casa site en calle Santa Ana, para garantizar a esta señora llamada al goce de la obra pia al principal de \$ 2.000 que don Manuel recibió al efecto de DOLORES MANRIQUEZ DE LA PLATA, según escritura otorgada ante JUAN DE DIOS GUTIERREZ

el 31 de Enero de 1862. Que notificado Fernando Alamos bajo apercibimiento para que hiciere dicha cancelación y no habiéndose efectuado, el citado procurador cancelarse de oficio y rebeldia el tribunal dictó el siguiente decreto: se inserto. Firma juez y secretario RENGIFO. Notificación dando cumplimiento a dicho decreto el Sr. Juez cancela totalmente la hipoteca constituida en la escritura del que se ha hecho mérito.

Firma : Juez, testigos, notario.

Foja 35

Pieza N° 69-Cancelación

14-7-1870

DIEGO ECHEVERRIA a que PEDRO GUZMAN le ha pagado los \$ 5.800 e interes que le prestó como cuñado de GERONIMO Y MAGDALENA VASQUEZ según escritura otorgada ante el notario que certifica el 13 de Julio de 1869; y que por tanto canceló totalmente dicha escritura y extingue la hipoteca constituida en garantía. Declara que hace esta cancelación por ser derechos propios por cuanto el compareciente entregó dicha suma a sus pupilas en dinero efectivo, por cuyo motivo estas le otorgaron el finiquito total que consta del siguiente certificado que se inserta: en representación de dueña Magdalena comparece su marido DOMINGO SANHUEZA; otorgado ante el notario público FRANCISCO ALIAGA.

Firma : Otorgante, testigo, notario.

Foja 35 vta.

Pieza N° 70-Cancelación

14-7-1870

MERCEDES CONCHA VDA. DE GALLO: por cuanto JOSE MARIA FARIA le ha pagado los \$ 1.200 e intereses por lo adeudado según escritura otorgada ante el notario ESCALA el 5 de Agosto de 1863, bajo la fianza de GASPAR BARRERA; por tanto cancela en todas sus partes dicha escritura y declara extinguida la hipoteca constituida en garantía. Esta cancelación la hace como heredera de su esposo JOSE MARIA GALLO ZABALA.

Firma : Otorgante, testigos, notario.

JOSE ZAMORANO expresa que sus padres JOSE GREGORIO ZAMORANO E ISIDORA ARMIJO dejaron a su fallecimiento 10 hijos entre los cuales está el compareciente, y algunos bienes entre los cuales se encontrará un fundito situado al Sur de SAN BERNARDO. Deslindes N y O propiedad de DIEGO ANTONIO MARTINEZ; S: fundo de FRANCISCO CERDA; P: calle pública de por medio con fundo de la sucesión de SANTIAGO ADRODES y el fundo "chena". De los hijos sobrevivientes de su expresado padre falleció uno FRANCISCO ZAMORANO. Todos los bienes se encuentran indivisos a cargo de su hermano MANUEL ZAMORANO. Que al presente viene en vender su derecho a los bienes de sus finados padres y de su hermano Diego Antonio Martínez por \$ 200 que confiesa haber recibido de éste a su satisfacción en dinero efectivo promete el comprador citado que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgados por el administrador del ESTANCO DE NORTE DE SANTIAGO Y DE J.L. DE ZAÑARTU.

Firma : Otorgante, a ruego del Juez ZAMORANO y como testigo
,Villete, notario.

AMBROSIO MONTT en su carácter de curador de MIGUEL PRADO MONTT, ha recibido de JOSE RAMON MONTT \$ 2797,20 en dinero efectivo monto de los réditos vencidos al 7 de Julio actual, en la causas que a favor de su representado se reconocen en el fundo "Chacra de Lo Prado", propiedad del citado don Ramón. Se otorga el correspondiente recibo y declara que nada se debe por réditos atrasados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

CARMEN ZUAZAGOITIA ha recibido de JUAN AGUSTIN PALAZUELOS \$ 5.000.- que se le imputaron de la siguiente forma: \$ 3.000.- al lasto de la obligación vigente contraída por el expresado

señor Palazuelos con la fianza hipotecaria de la otorgante, a favor de MANUEL CAMILO VIAL; y los \$ 2.000.- restante a la obligación de \$ 8.000.-, que el mismo señor debe a la compareciente por escritura de 1° de abril de 1868.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 36 vta.

Pieza N° 74-Testamento

14-07-1870

CARMEN ZUAZAGOITIA Y ASTABURRAGA, hija legítima de JAVIER ZUAZAGOITIA y MARGARITA ASTABURRAGA, finados, ordena su testamento de la siguiente forma: lega a las mandas forzosas lo señalado por ley; declara ser viuda de JUAN ANTONIO PALAZUELOS, con el cual no tuvo descendencia. Instituye heredero de todos sus bienes al hijo que tienen y los que tengan a futuro, el matrimonio de su cuñado CARLOS PALAZUELOS RAMIREZ y su sobrina JOSEFA ZUAZAGOITIA JARA. Deja todos sus bienes en fideicomiso; por todos los días de su vida, a su mencionado cuñado e hijo adoptivo CARLOS PALAZUELOS RAMIREZ.

Firma: Otorgante, testigos: GUALTERIO CLARO, JOAQUIN ZUAZAGOITIA y MANUEL JOSE ASTABURRAGA, notario.

Foja 37

Pieza N° 75-Mutuo

14-07-1870

JOSE ARRIETA como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES y EMILIO BENITEZ, como deudor han convenido y celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se obliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 190.- cada uno el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, empezando el 30 de junio de 1870, del cual el Banco se da por recibido y terminado el 30 de junio de 1891; por el capital de \$ 4.000.- y cada uno de \$ 143 el 31 de diciembre de 1891. A 3,5% de interes semestral a \$ 10 de comisión en cada semestre, y los \$ 40 restantes a la amortización periodica del capital en garantía, el deudor da en prenda 2 polizas del PORVENIR DE LAS FAMILIAS de la sección a prima fija por las cuales dicha sociedad se obliga a entregar a los herederos del deudor o ser representante \$ 4.900; 60 días después del fallecimiento y por el otro la 2da. sociedad se obliga a cancela \$ 1.150 a las mismas personas y con las mismas condiciones: la no poliza tiene por condición el pago anual de \$ 120 por prima, el deudor bajo su pago cede a favor del Banco los canones que anualmente y tiene derecho a percibir por razón de las capellanias de que goza: una de \$ 6.096 al 5% anual que fuere una casa en calle Huérfanos y transferida al fisco por JUAN

DE DIOS CORREA DE SAA; otro por \$ 1.880 forma el mismo el mismo caso al 4% anual transferida por el señor; otra de \$ 3.000 que reconocida la casa de PEDRO FELIPE IÑIGEZ situada en calle Huérfanos al 4% anual y que los herederos transfirieron al fisco; y finalmente una por \$ 1.884 que reconoce JOSE TOMAS RODRIGUEZ en su chacra al 4% anual. Está en posesión de dicha capellania por sentencia del 11 de Mayo de 1880 expedidas por el señor juez de letra de Santiago señor CANASCO y autorizada por el escribano GUTIERREZ. El Banco notificará de la presente cesión a las personas encargadas de su pago.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 38

Pieza N° 76-Declaración

15-7-1890

ARCENIO SALAS a fin de evitar todo derecho declara que las 30 acciones del BANCO MOBILIARIO, que entre otros valores dio en prenda al BANCO NACIONAL DE CHILE, para garantizar el crédito de \$ 10.000 que reza la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 17 de Mayo del presente, quedan siempre afectadas además de la prenda sobre 50 acciones del mismo Banco que en garantía del mismo crédito constituyó pacto pasado ante el notario que suscribe el 8 del actual.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 39

Pieza N° 77-Cancelación

15-7-1870

DOLORES REYES VIUDA DE TAGLE cancela la prenda que CARLOS TOCORNAL constituyó por acto pasado ante el notario que autoriza el 5 de Mayo último sobre 32 acciones del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES para garantir el documento protocolizado en el Registro del señalado notario del 1er. semestre. Esta cancelación no imparte la extinción o novación de la deuda, ni la otorgante renuncia a su derecho para exigir otras garantías para aquel documento.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 39vta.

Pieza N° 78-Declaración

15-7-1870

CARMEN MATALINARE Y PEDRO JOSE SALINAS como marido de MERCEDES GONZALEZ;

por la presente declara que habiendo conferido lo otorgado en esta ciudad el 26 de Mayo de 1855 un poder especial al finado LORENZO LEITON para que vendiese el fundo Beribeco de su propiedad, situado en la subdelegación de SAN LUIS GONZAGA, DEPARTAMENTO DE RERE, su apoderado otorgó la correspondiente escritura de venta a favor de JUAN JOSE ARTEAGA en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1856 aceptada por MARCIAL MARTINEZ, su mandatario. En ella el señor Arteaga se obligo a pagar el valor del fundo en dos años a contar desde el 2 de Julio de 1856. Declaran los otorgantes que el señor Arteaga pago al referido señor Leiton los \$ 1.000 valor del fundo vendido y con \$ 100 de intereses y que no tiene ningún derecho a dicho fundo ni reclamo que hacer al comprador.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 40

Pieza N° 79-Mutuo

15-7-1870

JUAN BAUTISTA RICARDI Y SANTIAGO TAPIA convienen en lo siguiente: el señor Tapia confiesa haber recibido del señor Ricardi \$ 4690,98 en favor de la construcción de la casa que este señor posee en calle Puente N° 1, dicha casa aún no se encuentra concluida y para hacerlo Tapia recibe de Ricardi \$ 300 en dinero y en mutuo, suma que pagará el deudor con \$ 10 cada mes vencido, sin abonar interes. Se garantiza el pago de los \$ 300 con hipoteca de su fundo que posee el deudor en la subdelegación de YUNGAY de este departamento. Deslindes del 1er. fundo de LEONARDO GARCIA; S: calle canchas de carreras; P:fundo de PABLINO TORRES; O: terrenos de JOSE VICENTE LARRAIN. Deslindes 2do.: N: camino que conduce a cerro Navia; S: con la cancha viejo de carrera; N: sitios de PEDRO TORRES; O: otro fundo del señor TAPIA.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 40vta.

Pieza N° 80-Cancelación

18-7-1870

JOSE ANTONIO LEON DE LA BARRA: por cuanto RAIMUNDO ANTONIO LEON le ha pagado los \$ 1.800 e intereses que le adeudaba según escritura otorgada ante el notario que autoriza

el 5 de Julio de 1869; por tanto cancela la escritura.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 40vta. Pieza N° 81-Cancelación 15-7-1870

JOSE ARRIETA como deudor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES: que cancela totalmente la escritura de mutuo por \$ 100.000 otorgado a favor del Banco por VICENTE SANFUENTES el 16 de Mayo de 1869.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 40vta. Pieza N° 82-Venta 15-7-1870

FEDERICO PUGA vende a JOSE MARIA CASTRO la parte que le corresponde en su sitio ubicado en esquina entre las calles Comercio y Colo-Colo en la ciudad de CONCEPCION. Deslindes N. calle Comercio; S : propiedad de DOMINGO OCAMPO ; O: calle Colo-Colo; P : propiedad de MANUEL RUBIO. El precio de la venta es de \$ 2.000 que el comprador paga de la siguiente forma; en el plazo de 2 años contados desde esta fecha abonando el 7% de interes anual, pagaderos por trimestre vencido; en caso de excederse del plazo señalado pagara el 2% de interes mensual hasta su total cancelación. El sitio vendido queda hipotecado en garantía del precio. El vendedor declaro que el sitio vendido no se encuentra afecto a gravamen alguno. El comprador señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos, fiscales otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO Y J.L. DE ZAÑARTU.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Nota marguen Foja 41: Resuelto por escritura del 16 de Julio de 1870.

Foja 41vta. Pieza N° 83-Convencio 15-7-1870

FRANCISCO HURTADO, vecino de RENGO, JOSE AGUSTIN Y JOSE MANUEL INFANTE: convienen en lo siguiente: Hurtado da

por terminado los dos juicios que ante el señor juez letrado de Rengo tiene pendientes contra JOSE AGUSTIN INFANTE, el 1º sobre rescisión de un contrato de arrendamiento de un fundo situado en EL OLIVAR; y el 2do. sobre cumplimiento de un contrato de transacción otorgado en la ciudad de RANCAGUA cuya terminación acepta el señor INFANTE. Hurtado conviene en que el contrato de arrendamiento dicho continúe hasta la fecha en que debe cesar, lo que también aceptó don José Agustín: Don JOSE MANUEL INFANTE afianza como acreedor solidario el pago del cánón certificado de arriendo.

Firma : José Manuel Infante, a ruego de Francisco Hurtado, como testigo Idelfoso Toro, Villete, Notario.

Foja 41vta.

Pieza N° 84-Mutuo

16-7-1870

Presbítero JUAN DE DIOS NAVARRO debe y se obliga a pagar al Banco de ESCOBAR OSSA Y COMPAÑIA o a su viuda de la fecha en 4 meses \$ 1.500 que de éste ha deudado en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual pagaderos al vencimiento del plazo. En caso de excederse del plazo señalado abonará el 20% de interés anual hasta su total cancelación. Presente FELIX AVILA VALDES señala que garantiza el pago de la presente obligación constituyendo prenda a favor del Banco acreedor sobre 6 acciones que posee en LA COMPAÑIA DE CARRUAJES SERVICIO PUBLICO DE SANTIAGO, cuyos títulos entrega el Banco Acreedor.

Firma : otorgante, testigo, notario

Foja 42

Pieza N° 85-Transferencia

16-7-1870

RECAREDO MIGUEL INFANTE Y CARLOS TOCORNAL: señalan que el señor Infante transfiere al señor Tocornal 25 acciones efectivas, 200 de responsabilidad de LA COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL. Por igual valor recibido debiendo el señor Tocornal pagar a la Compañía las efectivas y constituir la garantía de las de responsabilidad.

Firma : Otorgante, testigo, notario

MARIA DE LA LUZ DURAN previa licencia de su esposo JOSE PRIMITIVO SANTANDER; por sí y como curadora de la insana SALOME DURAN confiere poder especial a JOSE INFANTA para que practique todas las gestiones necesarias hasta obtener que se gire totalmente a poder de la mandante \$ 151 que a la exponente y ser representante le corresponden como heredera de FRANCISCO INFANTA, sobre los \$ 453 que el albacea de CARMEN INFANTA depositó a la orden del juez RAMON GUERRERO y su poder de OSSA Y COMPAÑIA, faculta al mandatario para que perciba y de recibir.

Firma : Otorgante, testigo, notario

FEDERICO PUGA Y JOSE MARIA CASTRO, vecino de CONCEPCION, que habiendo el señor Castro solicitar al señor PUGA la resolución del contrato de compra venta que celebraron por la escritura otorgada ante el notario que autoriza el día de ayer, el señor PUGA ha deferido a esa petición, y a consecuencia declaran resuelto ese contrato.

Firma : Otorgante, testigo, notario

EUGENIO TAGLE CASTRO como deudor principal, JOAQUIN CASTRO TAGLE Y BLAS TAGLE LARRAIN como fiadores en calidad de codeudor solidario, deben y se obligan a pagar a DIEGO ANTONIO TAGLE o a quien legalmente lo represente, \$ 2.880 en el término de 2 años a contar desde esta fecha más el 6% de interés anual, aumentándolo al 12% de interés si se evadiese el plazo estipulado, y hasta su total cancelación. Esta deuda procede de la suma que quedó restando don ENRIQUE a don ANTONIO del préstamo de mayor cantidad que le hizo para el negocio de la casa comercial estableciendo bajo la razón social CASTRO TAGLE Y COMPAÑIA.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 43vta.

Pieza N° 89-Poder Especial 18-7-1870

BENIGNA LEZANA confiere poder especial a IGNACIA LEZANA residente en TALCA para que provoque y concluya la división entre la compareciente y su hermana MARIA SABINA LEZANA, de dos fundos urbanos ubicados en aquella ciudad, que se las adjudicó en común al dividirse los bienes de su madre MARIA ENGRACIA QUINTEROS. Se otorga facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 43vta.

Pieza N° 90-Hipoteca

18-7-1870

SANTIAGO LINDSAY: cumpliendo con el artículo 6 de los estatutos del PORVENIR DE LA FAMILIA viene en garantizar el 50% de las 6 acciones que en ella posee, hipotecando una casa de su propiedad sita calle San Ignacio N° 10, que confió a FRANCISCO ANTONIO MILLAN por escritura otorgada ante el notario NICANOR YANETI el 8 de Junio del presente año. Deslindes: N: casa de ROSARIO SERRANO; S: calle por medio con colegio de los padres jesuitas; O: calle citada; E: casa de BERNARDINO MILLAN.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 44

Pieza N° 91-Mutuo

18-7-1870

PAULA ALDUNATE casada con JOSE SANTIAGO LARRAIN y haciendo uso de la autorización que se insertará, debe y se obliga a pagar a MAC CHURE Y COMPAÑIA o a su orden \$ 10.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo abonando el 8% de interés anual pagaderos por semestre vencido. El pago del capital se hará en el término de 6 meses contados desde esta fecha, y si se excede de este plazo abonará el 1% de interés hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca un fundo urbano que posee en esta ciudad, calle Las Delicias que son 3 casas unidas N° 141, 143 y 145. Deslindes: N: con propiedad de MATILDE CISTERNA; S: calle de su ubicación; O: propiedad del Club de la Unión; P: casa de FELIX BASO. Se inserta autorización

a que se ha hecho mérito otorgada por el juez AMUNATEGUI, autorizada por el secretario GUZMAN.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 44vta. Pieza N° 92-Poder Especial 18-7-1870

JACINTA ARELLANO VIUDA DE UGARTE y sus hijos EMILIA MERCEDES Y AMADOR UGARTE: confiere poder especial a JOSE RAMON ARELLANO para que los represente en el juicio que les ha promovido PLACIDO UGARTE sobre nulidad de la transacción celebrada en 1857. Lo facultan para que practique todas las gestiones necesarias al desempeño de su cometido, pudiendo en caso preciso delegar.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Poja 45 Pieza N° 93-Transferencia 18-7-1870

PABLO MASENLLI como mandatario de CARLOS TOCORNAL Y COMPAÑIA, liquidadores de TOCORNAL GOLBORME Y COMPAÑIA; y CARLOS TOCORNAL por sí por una parte , y por la otra DOMINGO FERNANDEZ CONCHA celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones : Carlos Tocornal y Campaña dueños dueños de 7 acciones que Tocornal Golborme y Compañía poseían en la sociedad anónima BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES la transfieren por igual valor recibido a DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, CARLOS TOCORNAL dueño de 29 acciones de la misma sociedad, transfiere por igual valor recibido a favor del señor Fernández Concha, el cual instruido de los estantos de aquella sociedad consiente en la transferencia, acepta y reconoce los acuerdos del consejo hasta la fecha.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 45 Pieza N° 94-Mutuo 18-7-1870

JOSE VICENTE VARAS vecino de SAN FELIPE, y JOSE EUGENIO VERGARA; el primero como principal deudor, el 2do. como fiador y codeudor solidario de aquel se obligan a pagar



al BANCO NACIONAL DE CHILE \$ 5.000 que el primero de los predichos otorgantes ha recibido en préstamo y en dinero efectivo y al plazo de un año abonando el 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. Si hubiese mora en el pago de dichos intereses se aumentará al 12% anual hasta su efectivo pago. El deudor hipotecario para seguridad de este contrato, a favor del Banco, los terrenos comprados a CALIXTO AHUMADA por escritura del 4 del corriente otorgada ante el notario de San Felipe JUAN GOMEZ SOLAR. Deslindes: N: con AGUSTIN PINTO y calle de por medio con DOLORES LAGUNAS: S y O: con terrenos del fiador: P: terrenos del deudor principal y ANSELMO GACITUA. Además hipoteca los terrenos contiguos a estos y que le pertenecen por compra hecha a JUANA AHUMADA. Deslindes: O: con los terrenos de la hipoteca anterior; N: terreno de ANSELMO Y BERNABE GACITUA que actualmente so de JOSE IBACETA;; P: terrenos de JOSE MARIA AHUMADA y calle de por medio con testamentaria de JOSE ANTONIO ECHAVARRIA; S: terrenos del deudor. El plazo para pagar el principal corre desde mañana

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 46

Pieza N° 95-Adhesión

18-7-1870

CAMILO RENARD: instruido de la escritura pública otorgada ante el notario que autoriza el 11 de Noviembre de 1869, conteniendo las bases en que se reforman los Estatutos de la sociedad EL PORVENIR DE LA FAMILIA se adhiere en todas sus partes a dichas bases, las que se obligan a cumplir como accionistas.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 46

Pieza N° 96-Cancelación

19-7-1870

ABEL DE LA CUADRA: por cuanto MARCELO DE LA CUADRA le ha pagado los \$ 700 e intereses que le adeudada por la escritura otorgada ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ del 14 de Julio de 1862: por tanto cancela en todas sus partes esa escritura y extingue la hipoteca constituida en garantía.

Firma : Otorgante, testigo, notario

MARGARITA EGAÑA VIUDA DE TOCORNAL: que habiendo contraído matrimonio su hija MARGARITA MELO con GUALTERIO CLARO que ha dispuesto hecerle donación a su cuenta de su legitima materna de \$ 12.000, la que le dona por este instrumento, sin que niegue su administración a su yerno el señor Claro de la cantidad donada, cuya insinuación él podrá pedir presente él también dijo que a nombre de su mujer acepta la donación hecha.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Nota : Con esta fecha el juez RAIMUNDO SILVA ha autorizado la donación del centro, según decreto que se ha tenido a la venta 20 de Julio de 1870.

PEDRO AMENGUAL: confiere poder espacial al procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que practique todas las gestiones necesaria contra JOSE BEATRIZ OYARZUN con motivo de la oposición que ha hecho al mandante para entrar en posesión de la hijuela comprada a FRANCISCO RUIZ TAGLE. Se otorga facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

RAMON GUERRERO: como imponente de la CAJA DE AHORRO DE EMPLEADOS ha solicitado a la junta de vigilancia que le entreguen los \$ 5910,12 que tiene abonados, en garantía hipoteca un sitio y casa de su propiedad sita en calle Duarte, que compró a CARMEN ECHEVERRIA por escritura otorgada ante el notario JOSE DOMINGO ROJAS el 30 de Octubre de 1856. Deslindes: P: calle dicha por medio FELIPE AVENDAÑO: O: con JULIANA MANTEROLA; N: con BLAS MADORNES; S: con DOLORES PORTALES.

Firma : Otorgante, testigos, notario

GUALTERIO CLARO: ha recibido de MARGARITA EGAÑA, en dinero efectivo los \$ 12.000 que ésta donó a su esposa MARGARITA MELO, por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 19 del que rige.

Firma : otorgante, testigo, notario

MANUEL ANTONIO BRICEÑO: confiere poder a FRANCISCO JOSE INFANTE para que venda al tipo y condiciones que considere conveniente 10 acciones que el mandante posee en LA COMPAÑIA CHILENA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS de VALPARAISO, cuyos títulos se adjuntan con el presente. Lo faculta para efectuar todos los actos públicos que sean necesarios.

Firma : Otorgante, testigo, notario

MANUEL MARTIN: cede y traspasa a FRANCISCO VERGARA RENCORET, por igual valor recibido, y sin responsabilidad para el cedente el crédito que tiene contra JOSE DIAZ procedente de la venta que a éste hizo ROSARIO RENCORET de un sitio ubicado en calle Vergara, crédito que fue cedido al compareciente por MIGUEL CRUCHAGA, según escritura otorgada ante el notario NICANOR MOLINARE el 7 de Julio último. Subroga al cesionario en todos los derechos y privilegios que le acuerda la citada escritura.

Testigos:

Sin efecto: firma IDELFONSO TORO y notario

FRANCISCO VERGARA RENCORET: vende a MANUEL MARTIN su sitio eriazoque posee en calle Vergara. Deslindes: N: sitio

de CARMEN GUERRERO MARAMBIO; S: calle cinco de por medio con casa de MARIA VIDELA; O: fundo de los señores MONTT ALBANO; E: calle dicha de por medio con sitio del vendedor. El precio de la venta es de \$ 1.300 al contado que confiesa haber recibido del comprador en dinero efectivo. El vendedor señala que el sitio no se encuentra sujeto a gravamen alguno. El comprador señala que acepta la venta en los términos estipulados. Se inserta comprobante del pago de los derechos otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. ZAÑARTU.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 49

Pieza N° 104-Poder Especial

21-7-1870

AMADOR RAMIREZ: confiere poder especial al procurador DELFIN LAGOS para que lo represente en segunda instancia en el juicio sobre aguas que surge con EMILIANO Y MANUEL FRANCISCO GARCIA Y JOSE MIGUEL CUEVAS. Lo faculta para que practique todas las gestiones necesarias al desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja : 49

Pieza N° 105-Discernimiento

21-7-1870

El Juez de Derecho RAIMUNDO SILVA habiendo visto la solicitud hecha por DANIEL CADIZ a fin de que se le discierna la curaduría general de su hermano ANIBAL, para lo cual lo designó su padre PEDRO CADIZ en la cláusula 5ta. de su testamento nuncupativo otorgado ante el notario NICANOR YANETI el 10 de Agosto de 1864, oído el dictamen del Defensor General de Menores, mandó por decreto de esta fecha entregar el correspondiente discernimiento. Por el presente confiere a Daniel Cádiz impone toda la obligación y las facultades que la ley señala como curador general de su citado hermano.

Firma : Juez, testigo, notario

49vta.

Pieza N° 106-Poder Especial

21-7-1870

AMADOR RAMIREZ: vecino de RANCAGUA confiere poder especial al procurador DELFIN LAGOS para que lo represente en un juicio de cuentas, cargos y cobro de pesos que surge con JOSE MIGUEL CUEVAS. Lo faculta para que practique todas las diligencias necesarias al desempeño de éste mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso. El presente queda revocado el poder con el mismo objeto tenía conferido al Procurador CAYETANO PEÑA ARCAJA.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 49vta.

Pieza N° 107-Poder Especial

21-7-1870

BRAULIO CALVO: vecino de Rancagua confiere poder especial a RAFAEL MIQUEL para que lo represente en el juicio criminal que surge contra ROBUSTIANO VERA sobre difamación e injuria grave, como también en la querrela que el mismo señor Vera, ha establado contra el mandante sobre injuria de hecho. Lo faculta para que practique todas las diligencias y actos necesarios al desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 49vta.

Pieza N° 108-Finiquito

21-7-1870

CARMEN RECABARREN: señala que por cuanto el Presbítero FRANCISCO SALVADOR CHAVARRIA como albacea y heredero de ANTONIA MATELUNA, le ha pagado los \$ 1000 en dinero que dicha señora le legó por el testamento otorgado ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 17 de Julio de 1869, y le ha entregado, además la mesada y las especies a que se refieren las cláusulas 1° y 2da. del testamento que la misma señora otorgó ante el notario que suscribe el 24 de Mayo último; por tanto otorga el correspondiente finiquito y declara

que el señor Chavarria nada debe como albacea y heredero.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 50

Pieza N° 109-Venta

21-7-1870

ISIDORA GONGORA: como mandataria de FELIPE SALVATIERRA, según poder que se insertará, vende a RITA OYARCE el sitio de que su mandante y dueño por herencia de sus padres, situado a la subdelegación de MALLOA departamento de CAUPOLICAN. Deslindes: N: terreno de FAUTINO GUTIERREZ; P: con JOSE MIGUEL GUTIERREZ; S: tierra de los OYARCE y camino de por medio con el curato de Malloa y tierras de JUAN MARCHANTT; O: callejón de por medio con propiedad de JUAN GONZALEZ. El precio de la venta es de \$ 500 al contado que confiesa haber recibido en dinero efectivo de la compradora. La propiedad no se encuentra sujeta a gravamen alguno. La compradora señala que acepta la venta en los términos aceptados. Se inserta comprovante del pago de los Derechos, fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. ZAÑARTU firmado por RAMON ESCOBAR. Se inserta poder de que se ha hecho merito otorgado en la ciudad de COPIAPO, en el que se señala que el mandante adquirió el predio vendido por herencia de sus padres ANTONIO SALVATIERRA Y MANUELA GUTIERREZ. Notario PASCUAL DEL FIERRO; testigos JOSE DANIEL PERALTA Y FEDERICO LOPEZ VALLEJO, testigo.

Firma : ISIDORA GONGORA; a ruego de RITA OYARCE y como testigo IDELFONSO TORO y VILLETE, notario.

Foja 51

Pieza N° 110-Poder Especial

22-7-1870

MARIA SILVA, en uso de la autorización que se insertará; y PEDRO Y FRANCISCO SILVA confieren poder especial al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que lo represente en el juicio iniciado por LAZARO BALTAZAR ORTIZ y otros contra RUPERTA HERMOSO DE SCOTT sobre derecho y propiedad a unos terrenos en cuyo juicio son parte interesada los mandantes. Por el presente ratifican todo lo obrado hasta

esta fecha en el juicio. Lo faculta para que practique todas las diligencias que exija el buen desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso. Se inserta la autorización a que se ha hecho mérito Juez: SILVA POZO. Secretario.

Firma : a ruego de la compareciente el como testigo NICOLAS VILLETE, TORO, Notario.

Foja 5lvta.

Pieza N° 111-Poder Especial

22-7-1870

JOSE WADDINGTON, confiere poder a su hijo RAFAEL WADDINGTON, PARA que pueda vender los sitios que según planos levantado por RAMON SALAZAR, se ha subdividido la propiedad del otorgante llamada JARDIN DEL RECREO en la ciudad de VALPARAISO. Lo faculta para que practique todas las gestiones necesarias al desempeño de este mandato.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 5lvta.

Pieza N° 112-Mutuo

22-7-1870

MARIANO FUENTES: otorga la obligación por causa de mutuo que contiene el siguiente documento: debe y pagará de la fecha en 2 años, \$ 4.000 que en dinero efectivo, ha recibido de su hermano PRIMITIVO RODRIGUEZ al 6% de interés anual, pagaderos por trimestre vencido. Para constancia firma con los testigos ROBUSTIANO VERA Y ADOLFO CORVALAN. Se agrega al legajo de boletas con el N° 12. El compareciente para garantizar la obligación que contiene el documento insertó, hipoteca del sitio y casa que posee en calle San Francisco. Deslindes: O: con calle dicha; P: calle Angosta; S: calle Carranza; N: sitio que fue de AGUSTIN NATANIEL COX.

Firma : Otorgante, testigo, notario

JOSE ARRIETA: como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, cancela totalmente la obligación por \$ 11.600 e intereses otorgada a favor del Banco por CARLOS TOCORNAL a nombre de TOCORNAL GOLBORNE Y COMPAÑIA, ante el notario YANETI el 7 de Enero del presente año. Extingue, por tanto la prenda constituida por haberse pagado en caja del Banco su valor.

Firma : Otorgante, testigo, notario

MANUEL CRUZ: como mandatario de ESCOBAR OSSA Y COMPAÑIA, liquidadores de la razón social OSSA Y ESCOBAR, ha recibido de PABLO MASENLLI, mandatario de CARLOS TOCORNAL Y COMPAÑIA liquidadores de Tocornal Golbone y Compañía \$1.094 en dinero siendo \$ 800 por resto de los \$ 10.800 de que reza la obligación otorgada ante el notario que autoriza a favor de OSSA y ESCOBAR el 11 de Septiembre de 1869 y \$ 294 por intereses y por tanto cancela totalmente esa escritura y declara extinguida la prenda constituida en garantía.

Firma : Otorgante, testigo, notario

ALEJANDRO VIAL: como administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE EN SANTIAGO señala que por cuanto se ha pagado a la caja del Banco \$ 4.300 a intereses que se adeudaba por TOCORNAL GOLBORNE Y COMPAÑIA, en virtud de la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 22 de Octubre de 1869 y por tanto canceló totalmente dicha escritura y extingue la prenda constituida en garantía.

Firma : Otorgante, testigo, notario

CARMEN MUJICA y ANTONIO BERRIOS: otorgan la declaración que consta en la siguiente boleta. Solicitan al notario que suscribe que otorgue una escritura en que conste que la señora Mujica con autorización del señor Berrios en representación de su mujer MARIA JESUS BALLESTEROS viene a hacer la siguiente declaración: Por escritura otorgada el 12 de Mayo de 1866 ante el notario NICANOR YANETI, donó a María Jesús Baltierra el usufructo de la mitad de su casa ubicada en calle San Isidro N° 33. Deslindes: O: calle por medio con casa de BERNARDA SOTO; P: con TOMASA RENCORET; S: con la de MANUEL INZUNZA; N: con CARMEN CASTRO. Esta donación estaba sujeta a condiciones. Pero como la donataria las cumplió toda y prestó servicios a la finada hermana de la donante JOSEFA MUJICA, viene en revocar todos los gravámenes y condiciones a que había ligado dicha donación. La porción donada no alcanza a los \$ 1.000. Acepta la presente ANTONIO BERRIOS como representante legal de su esposa MARIA JESUS BALLESTEROS.

Firma : Otorgante, testigo, notario

BALTAZAR VILLALOBOS: confiere poder especial a MANUEL RIVEROS para que compre a nombre del mandante a FAUSTINO HENRIQUEZ un retazo de viña ubicado en el Departamento de CAUQUENES subdelegación de CORONEL. Lo faculta para que estipule el precio y demás condiciones que dejen seguro el derecho del comprador, pague el precio y no omita acción alguna que tienda al desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma : Otorgante, testigo, notario

DOMINGO Y PEDRO LUCIO CUADRA: venden a la sociedad anónima LA BIENHECHORA el sitio y casa que este establecimiento

tiene al presente ocupado, sitio en calle Agustinas. Deslindes: N: propiedad de JESUS ASTORGA; O: propiedad del mismo Domingo Cuadra; P: calle Nueva Merced; S: calle Agustinas. El precio de la venta de \$ 17.047,50 al contado y que confiesa haber recibido en dinero efectivo. Presente RAFAEL MINVIELLE; director Genente de la Sociedad compradora, señala que aceptó la venta en los términos estipulados para la sociedad que representa. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. de ZAÑARTU firmado por LUIS ECHAIZ BAEZA.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 54vta.

Pieza N° 119-Mutuo

23-7-1870

MERCEDES CALDERON: se obliga a pagar a PEDRO VALENTIN URZUA \$ 1.150 que en dinero efectivo le ha prestado, por el término de un año contado desde hoy, a un interés del 12% anual pagaderos por trimestre vencido. En garantía de este contrato hipoteca su casa quinta ubicada en calle Las Delicias. Deslindes: O: con JOSE RODRIGUEZ y otros; Occidente: fundo de la testamentaria de FRANCISCO HUERTA; N: con JOSE SANTOS LIRA; S: con la citada calle.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 54vta.

Pieza N° 120-Venta

23-7-1870

JOSE TORO, vecino del Departamento de LA VICTORIA vende a ANDRES RODRIGUEZ un retazo de terreno que obtuvo por compra hecha a CARLOS QUIROS, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 25 de Mayo de 1809, propiedad ubicada en CARRIZAL, del Departamento precitado. Deslindes: N: finca de TADEO TORO; P: camino público; S: con FRANCISCO JARA; O: con TRANSITO MEDINA. El precio de la venta es de \$ 300 al contado que confiesa haber recibido del comprador en dinero efectivo declara que el inmueble vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. El comprador señala que acepta la venta en los términos señalados.

Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales, otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L.de ZAÑARTU.

Firma : JOSE TORO, a ruego de ANDRES RODRIGUEZ y como testigo IDELFONSO TORO, VILLETE, notario

Foja 55

Pieza N° 121-Poder Especial

23-7-1870

FRANCISCA DE PAULA, MARIA SALOME, MARGARITA EULOGIA, TOMASA PASTORA Y JUAN MANUEL COBO Y PEDRO NOLASCO: confiere poder especial a su hermano FEDERICO COBO para que los represente en el juicio arbitral entre las testamentaria del fundo Juan Manuel Cobo y HEMERSWAY Y COMPAÑIA, sobre saldos del establecimiento número El Cobre, que esta sociedad administra por cuenta del señor Cobo. Se otorgan facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 55vta.

Pieza N° 122-Poder Especial

23-7-1870

MARTINA MATELUNA: viuda de MANUEL CAMUS; confiere poder general a su hijo JOSE CAMUS para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tengo pendiente o en lo sucesivo ocurran, contestando demandas de cualquier naturaleza, sin previa citación de la mandante. Se otorga facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 56

Pieza N° 123-Fianza

23-7-1870

GUILLERMO EYZAGUIRRE: en calidad de codeudor solidario afianza a MARTIN LOPENDIA hasta \$ 3.000, para responder a los cargos que contra él resulten en el desempeño del empleo de bodeguero de la COMPAÑIA CHILENA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES que ejerce.

Firma : Otorgante, testigo, notario

JORGE DELANO: como Gerente de la COMPAÑIA CHILENA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES, por cuanto LUIS HUNEEUS ha dejado el cargo de bodeguero de la Compañía, por tanto viene en cancelar la fianza que JORGE SEGUNDO HUNEEUS otorgó ante el notario que autoriza el 4 de Agosto de 1869.

Firma : Otorgante, testigo, notario

BENJAMIN MOYANO: cede y traspasa a JOSE ERNESTO RENARD el crédito por \$ 1.300 al interés del 9% anual tiene contra JOSE VIZCAYA procedente de la venta que le hizo de 6 casas ubicadas en calle Chacabuco, según escritura otorgada ante el notario MOLINARE el 30 de Mayo último y cuyo crédito está garantizado con hipoteca de las mimas cede y traspasa en el señor Renard todas las acciones y privilegios hipotecarios que corresponden al cedente en virtud del título dicho. El señor Moyano declara que se hace responsable del pago del crédito cedido y de sus intereses y en calidad de codeudor solidario y aceptando desde luego cualquier prórroga que se conceda al deudor para el pago.

Firma : Otorgante, testigo, notario

MARCOS LEON: hijo legítimo de JUAN MANUEL LEON y de FRANCISCA MORENO, finados, nacidos en el Departamento de RENGÓ, domiciliado en la subdelegación de ÑUÑOÁ de este departamento, ordena su testamento de la siguiente forma: no lega a las mandas forzosas por no alcanzar sus bienes a lo exigido por la ley. Declara que fue casado en 1° nupcias con MARCELINA CASTAÑEDA, en cuyo matrimonio tuvieron 2 hijos DOMINGO Y GREGORIA LEON CASTAÑEDA. El 2do. Sólo vive el 1°, y la 2da. no dejo sucesión. Al contraer matrimonio con la citada señora CASTAÑEDA; ninguno tenía bienes; y

en áquel matrimonio adquirieron un bien ubicado en LAS GUINDAS, subdelegación de Ñuñoa, cuando ella murio hizo la partición, dándole a cada hijo \$ 104. Señala que está casado en 2das. nupcias con JUANA BERRIOS, en cuyo matrimonio ha tenido solo una hija GERTRUDIS LEON que falleció casada, dejando una hija llamada CLORINDA ORELLANA LEON. Cuando se caso con su 2da. mujer ésta nada tenía y el poseía el sitio señalado anteriormente, el cual fue vendido y se compró otro de mayor valor ubicado en Ñuñoa abajo. Instituye herederos a la legítima rigurosa a su hijo Domingo León y a su nieta CLORINDA ORELLANA. De la otra mitad hace donación o legado a su actual mujer. Nombra por su primer albacea, tenedor de bienes y ejecutor testamentario a su citada esposa, y por 2do. albacea a su hermano CARMEN LEON.

Firma : a ruego del testador y como testigo JOSE RAMON ARELLANO, otros testigos: BLAS SALINAS Y LUIS SALAMANCA

Foja 57vta.

Pieza N° 127-Recibo

25-7-1870

VICTORINO GARRIDO: como síndico del concurso de MANUEL RAMON OCON; ha recibido en dinero efectivo de manos de ANTONIO DEL PEDREGAL , a nombre y por cuenta de JOSE ANTONIO PEDREGAL \$ 3.508,53, saldo con que se ordenó a éste a favor del concurso que sentencia del juez de comercio de esta capital del 19 de Noviembre de 1809 por cobro de pesos. Se otorga por tanto el correspondiente recibo. Se inserta acta en que consta el carácter de síndico del compareciente: reunidos los acuerdos de MANUEL Y JOAQUIN DEL PEDREGAL, nombraron síndicos por unanimidad a Victorino Garrido Falcon. Firma : UGARTE ZENTENO Antonio del Pedregal, NARCISO CUETO, JOSE IGNACIO CARRASCO, PEDRO ANTONIO SANTOS; Secretario RENGIFO.

Firma : Otorgante, testigo, notario

JOSE TOMAS DE LA BARRA LIRA: confiere poder especial a su hermano CARLOS DE LA BARRA para que siga el juicio que tiene iniciado contra VICENTE LOPEZ sobre cobro de bienes paternos rendición de cuentas y demás derechos. Se otorgan facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

MANUEL SEGUNDO CASTRO: como principal deudor y MANUEL CUETO como su fiador a calidad de codeudor solidario, deben y se obligan a pagar a SEGUNDINO RIVEROS o a su orden de la fecha de 6 meses \$ 224 que de éste ha recibido el primero en mutuo y en dinero efectivo sin cobrar interés. En caso de excederse del plazo señalado abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación.

Firma : Otorgante, testigo, notario

ANTONIO ESCOBAR por sí y como guardador de los menores DOLORES CARMELA, RECAREDO, GREGORIO, RAMON, EUGENIO Y SANTIAGO OSSA; FRANCISCO BAEZA como representante legal de la esposa FILOMENA OSSA, FEDERICO GARCIA DE LA HUERTA - por su esposa ENEDINA OSSA Y RICARDO ESCOBAR, confieren poder especial a EMILIO ESCOBAR, residente en COPIAPO para que los represente en todo lo relativo a las acciones que los mandantes en la empresa del FERROCARRIL DE COPIAPO lo faculta para que ejerza todos aquellos actos que según los estatutos pueden efectuar los mandantes, pudiendo delegar las facultades.

Firma : Otorgante, testigo, notario

JOSE RAMON ARMAZAN, vecino de CURACAVI confiere poder especial al Procurador JOSE IGNACIO CARRASCO para que lo represente en el juicio que le ha promovido JOSE MANUEL BRICEÑO sobre se declaran para ese señor sólo es obligado a pagar al mandante como sucesorio de ROSA FALCON DE GARRIDO \$ 1.800 y no \$ 2.700 que reza la escritura cedida y lo demás deducido en la demanda. Lo faculta para que realice todas las gestiones que promulgo el derecho del mandante sin omitir acciones o recurso alguno, pudiendo en caso preciso delegar su facultad.

Firma : Otorgante, testigo, notario

BENIGNO CERDA Y JOAQUIN LEON FERNANDEZ, vecino de SAN FELIPE, celebra el siguiente contrato de arrendamiento: el señor Cerda da en arriendo al señor León Fernández; una casa de su propiedad ubicada en la plaza principal de San Felipe. El término del contrato es de 1 año a contar desde el 1° de Septiembre próximo. El contrato del arriendo es de \$ 75 mensuales pagaderos cada mes vencido.

Firma : Otorgante, testigo, notario

JOSEFA ROMO confiere poder especial a su sobrino ROMUALDO LILLO para que cobra y perciba de DOMINGO BRAVO cantidad de pesos que le adeuda según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 5 de Marzo último. Lo autoriza también para que cobre y perciba los cánones de arriendo de una casa que la mandante posee frente al callejón de Padura, actualmente arrendada a JESUS PEREZ DE MARURI. Le otorga facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

PEDRO NOLASCO MONTANO: a fin de que pueda concederse a los Hermanos del Corazón de Jesús el permiso necesario para celebrar los Oficios Divinos en la capilla pública que han edificado en calle nueva de San Diego. Viene en reconocer sobre el fundo que posee en calle Nueva San Diego, y con hipoteca de él, el capital de \$ 625 al rédito del 4% con cuyos intereses se atenderán al sostén de la fábrica y sucesión de dicha capilla. Deslindes: O: calle dicha; S: fundo de PASCUAL PALOMINOS y JOSEFA GONZALEZ DE LEIVA; P: casa de RAMON HUIDOBRO; N: fundo de JOSE GREGORIO CASTRO ECHAVARREN

Firma : Otorgante, testigo, notario

BALDOMERO ROJAS por cuanto hoy he recibido de GREGORIO OSSA VARAS \$ 3.276,22 en dinero efectivo, capital que se le resta de los \$ 8.000 que se le debía a BRUNO MONTT bajo hipoteca de una parte de la hacienda "Toledo", según escritura otorgada en COPIAPO el 6 de Octubre de 1864 por tanto cede y traspasa al señor Ossa Varas el crédito enunciado con los intereses vencidos e insolutos que también han sido cubiertas por el cesionario, subrogándolo en todos los derechos y privilegios hipotecarios de dicho crédito. Presente el señor OSSA señala que acepta la presente cesión en los términos estipulados.

Sin efecto firma notario

BALDOMERO ROJAS, por cuanto GREGORIO OSSA VARAS le ha pagado en dinero efectivo \$ 14.320 que, por capital e intereses insolutos hasta el 8 de Julio del actual, le adeudaba FILIBERTO MONTT bajo prenda de su crédito que éste como cesionario de JORGE MONTT tenía contra BRUNO MONTT, a virtud de alcances en la partición de los bienes

de los poderes comunes JOSE MONTT y GOYENECHEA, practicada por los compromisorios TOMAS G. GALLO Y FELIPE S. MATTA el 25 de Mayo de 1864, y cuyo crédito consta de la escritura otorgada en COPIAPO el 2 de Agosto de 1865 ante el escribano AGAPITO VALLEJO y por cuanto el mismo señor Ossa ha cubierto los intereses que no estan señalados en la suma antedicha, por tanto cede y traspasa al citado señor el crédito relacionado subrogándole en todas sus acciones, derecho, y privilegios a fin de que cobra y perciba para sí dicho crédito como único y verdadero dueño. Presente en este acto el cesionario señala que acepta la presente cesión en los términos señalados. La cesión se hace sin responsabilidad alguna para el cedante.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 60vta.

Pieza N° 137-Cancelación

26-7-1870

ALEJANDRO VIAL como codeudor del BANCO NACIONAL DE CHILE EN SANTIAGO señala que por cuanto se ha entregado en la caja del Banco los \$ 8.500 e intereses que se restaban por TOCORNAL GOLBONE Y COMPAÑIA de los \$ 11.000 de que reza la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 18 de octubre de 1869; por tanto cancela en todas sus partes esa escritura y extingue la prenda que lo garantizaba.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 61

Pieza N° 138-Cesión de Derechos

26-7-1870

BALDOMERO ROJAS por cuanto hoy he recibido de GREGORIO OSSA - VARAS \$ 3.276,22 en dinero efectivo, capital que se le resta de los \$ 8.000 que se le debía a BRUNO MONTT bajo hipoteca de una parte de la hacienda "Toledo", según escritura otorgada en COPIAPO el 6 de octubre de 1864 por tanto cede y traspasa al señor OSSA VARAS el crédito enunciado con los intereses vencidos e insolutos que también han sido cubiertos por el cesionario, subrogándolo en todos los derechos y privilegios hipotecarios de dicho crédito. Presente el señor OSSA señala que acepta la presente cesión

que el cesionario bajo el crédito cedido según lo liquidación hecha el 6 de Julio de 1870.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 61

Pieza N° 139-Arriendo de Servicios

26-7-1870

RAFAEL NINVIELLE como Gerente de la sociedad anónima LA BIENHECHORA , por una parte y por la otra LUIS ECHAIZ BAEZA como principal deudor y MATIAS PATIÑO como su fiador en calidad de codeudor solidario señala que el señor Echaiz se hace cargo de la industria de la de la agencia primera, sucursal de la oficina central de La BIENHECHORA , que se establecerá en la plaza de Abasto de esta capital, bajo el reglamento que conoce el señor ECHAIZ y el señor PATIÑO. Reglamento: Las Agencias se limitan a ser operaciones a hacer prestamos sobre prendas y a recibir capitales en depósitos según una serie de normas muy reglamentadas. Los Agentes serán nombrados por 3 años y permanecerán en sus cargos durante su buen desempeño.

Firma : RAFAEL NINVIELLE, LUIS ECHAIZ, testigo. Sin efecto por falta de la firma del fiador 31 de Diciembre de 1870
Firma notario.

Foja 63

Pieza N° 140-Arriendo de Servicio

26-7-1870

RAFAEL NINVIELLE como Gerente de la sociedad anónima LA BIENHECHORA, por una parte, y por la otra MANUEL TAGLE como principal deudor y RAMON SOTOMAYOR como su fiador en calidad de codeudor solidario señalan: que Manuel Tagle se hace cargo de la administración de la Agencia segunda sucursal de la oficina Central de La BIENHECHORA que se establecerá en la calle Copiapo de esta capital, bajo reglamento al cual se someterá, y que de conocimiento suyo como del fiador. Los Reglamentos son la misma norma del carácter reglamentario que señala la pieza anterior.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Nota marginal Foja 63 se ha presentado con esta fecha por MANUEL TAGLE un testimonio de escritura pública por el que consta que RAMON SOTOMAYOR ha otorgado en RANCAGUA, la fianza que se determina en la escritura del centro cuyo testimonio agregado al legajo de boletas bajo el N° 32, por cuya razón se otorga la presente escritura 11 de Agosto de 1870.

Foja 65

Pieza N° 141-Poder General Judicial

27-7-1870

JOSE TOMAS OLMEDO: confiere poder general judicial al procurador JOSE IGNACIO CARRASCO para que lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendiente o en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier naturaleza que sean, y contra toda clase de persona, entablándo demanda y no contestando las nuevas sin que se notifiquen previa y personalmente al mandante . Se otorgan facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 65

Pieza N° 142-Testamento

27-7-1870

GERTRUDIS CADIZ, hija legítima de JUAN DE LA CRUZ CADIZ Y JOSEFA VELEZ, otorga su testamento de la siguiente forma: lega a las mandas forzosas lo señalado por la ley. Declara que, soltero y prima tiene sucesión. Señala que sus bienes son una casa ubicada en calle Compañía, \$ 700 que le adeuda CARMEN VARGAS \$ 300 en poder de JUAN DE LA CRUZ CADIZ, y los demás que se reconozcan como de ella a su fallecimiento. Mandas que con dineros adeudados y señalados se funde una capellanía de \$ 1.000 del 4% anual que recibirá el patrono que nombrará con la obligación de rezar por su alma. Nombra por primer patrono al Presbitero JUAN BAUTISTA DE LOS RIOS VARGAS, y a su fallecimiento se radicarán en el Monasterio de la Victoria. Declara que debe a uno de sus hermanos DOMINGO Y JUAN DE LA CRUZ CADIZ \$ 1.500 a cada uno. Instituye herederos por igual parte a sus hermanos BERNADRO, CIRILO, DOMINGO Y JUAN DE LA CRUZ CADIZ. VARGAS nombra albacea tenedor de bienes y ejecutar testamentario a sus dos hermanos JUAN DE LA CRUZ y CIRILO su solidario. Anula el testamento otorgado ante el notario FRANCISCO

VALDIVIESO LIBUR del 25 de Noviembre de 1862.

Firma : Otorgante, testigo JUAN CRISOSTOMO NUÑEZ, FRANCISCO MARIA SILVA Y BLAS SALINAS, notario

Foja 66

PIEZA N° 143-Poder Especial

27-7-1870

FELIX MARIA BAZO: confiere poder especial al Procurador RAFAEL CARRASCO para que lo represente en el recurso de nulidad, que a nombre del otorgante y de sus celebraciones en la mina "Dolores Tercera" del mineral de Chañarcillo, se ha interpuesto en la Excelentisima Corte de Apelaciones de LA SERENA, de las sentencias definitivas dictadas por dicho tribunal en la causa seguida por JOSE MARIA GALLO MORENO contra los dueños de la expresada mina. Lo faculta para que ejerza todas las acciones y recursos que favorezcan los derechos del mandante, pudiendo en caso preciso delegar sus facultades.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 66

Pieza N° 144-Poder Especial

27-7-1870

CARMEN GALLEGO VIUDA DE ROBLES, confiere poder especial a JOSE MARIA DIAZ GALLEGO para que inicie, siga y concluya juicio contra MAXIMO JIMENEZ, sobre disolución y liquidación de la sociedad mercantil que tiene establecida en esta plaza. Se otorga facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 66vta.

Pieza N° 145-Poder Especial

27-7-1870

PEDRO MARIA CLEMENT, hijo legítimo de GILBERTO CLEMENT Y CAROLINA GERMAIN, finados; nacidos en LYON FRANCIA confiere podere poder especial a FRANCISCO FERNANDEZ RODELLA, cónsul de CHILE en Francia, para que intente ante la justicia

y autoridades competente todas las acciones necesarias para la liquidación y partición de los bienes quedados al fallecimiento de ANDRES CLEMENT, hermano del mandante. Se otorga facultades habituales.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 67

Pieza N° 146-Cancelación

27-7-1870

JOSE AGUSTIN SALAS, gerente de la sociedad anónima BANCO MOBILIARIO, por cuanto RECAREDO M. INFANTE ha pagado a la caja del Banco los \$ 35.900 e intereses que adeudaba según escritura otorgada ante el notario YANETI el 5 de Marzo del presente año; por tanto cancela esa escritura y exiguen la prenda constituída en garantía, cuyos billetes recibe el señor INFANTE quien firma la presente.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 67

Pieza N° 147-Testamento

27-7-1870

PEDRO MARIA CLEMENT, hijo legítimo de FILIBERTO CLEMENT Y CAROLINA GERMAIN, finados, nacido en LYON, FRANCIA, otorga su testamento de la siguiente forma: lego a la manda forzosa lo señalado por ley. Declara ser casado con FRANCISCO SERRANO, con la cual no ha tenido sucesión; al contraer matrimonio él no tenía bienes algunos, y su esposa aportó una casa ubicada en el callejón del Pantión, y \$ 1000 en dinero. Instituye como heredera universal a su mujer, capacitada en caso que ella falleciera antes que él, nombra como su heredero al hijo mayor de su hermano JUAN LUIS ANTONIO CLEMENT. Nombra por albacea y tenedor de bienes a su hermano, él que sea.

Firma : Otorgante, testigo: BLAS SALINAS, CELEDONIO FERNANDEZ Y CASIMIRO OPAZO, notario.

JOSE ARRIETA: como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, señala que por cuanto TOCORNAL GOLBORNE Y COMPAÑIA ha pagado a la caja del Banco los \$ 10.000 e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el notario que autoriza del 12 de Noviembre de 1869: por tanto cancela en toda su partes esa escritura y declara alzada la prenda contituida en garantía.

Firma : Otorgante, testigo, notario

BORJA GARCIA HUIDOBRO; como vendedor y JOSE DANIEL GARCIA HUIDOBRO como comprador, han convenido en el siguiente contrato de compra venta don Borja vende a don José Daniel la mitad que le resta del derecho que tenía del agua del canal común de la hacienda "Catemo", por el precio de \$ 1.500 de que se confiere recibido en dinero a su notificación. El vendedor en la parte vendida transfiere los derechos y el comprador en la parte comprada los acepta, y se someté a las obligaciones que establecen los puntos 4° y 7° acordados el 31 de Octubre de 1835, por los tenedores de VICENTE GARCIA HUIDOBRO habiendo litis pendientes sobre el ramal por el cual deba llevar el vendedor su derecho, de los dos en que CARMEN GARCIA HUIDOBRO divide el canal con su molino, el comprador se obliga a recibir su parte por el que tiene su origen en el cárcamo de ese molino, si la sentencia así lo determinare, pero sí ésta diese opción al vendedor a conducir su parte de agua por cualquiera de dichos ramales, el comprador podrá también tomar la parte comprada del que más le conviniere.

Firma : Otorgante, testigo, notario

CARLOS PALAZUELOS confiere poder especial a MANUEL MUÑOZ para que inicie y concluya juicio contra JOSE FELIX VIDELA sobre rendición de cuentas del beneficio de animales en el matadero público, que el mandante le encomendo. Lo faculta para que intente todas las acciones civiles y criminales no omitiendo acción o recurso alguno que favorezcan los derechos, del mandante, pudiendo en caso preciso delegar sus facultades.

Firma : Otorgante, testigo, notario

DANIEL RAVEST, vecino de LAMPA de este Departamento ha recibido de DONATO MOREL como apoderado de CARLOS INFANTE, albacea de la testamentaria del Presbitero MARTIN OLGUIN \$ 200, en la cual queda completamente pagado y finiquitado de todo lo que pueda debersele por razón de frutos de una casa y finca ubicada en LIMACHE que le fue legada por el señalado Presbitero, y de un sitio en QUILLOTA, que el mismo tenía como curador que fue del compareciente. En consecuencia da por concluido el juicio que por cobranzas de frutos ha seguido contra la testamentaria del citado Presbitero, ante el juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, y declara libre a dicha testamentaria de toda responsabilidad.

Firma : Otorgante, testigo, notario

RAMON SILVA, vecino de COLCHAGUA reconoce como su hija natural habida en estado de solteria a JUANA SILVA. Hace este reconocimiento para que se le acuerden y se le concedan a la reconocida todos los derechos, y privilegios que señalan las leyes. Presente JUANA SILVA confiesa que acepta el presente reconocimiento en los términos señalados.

Firma : Otorgante, testigo, notario

MANUELA Y CLOTILDE ZAMORANO como herederas de sus finados padres JOSE GREGORIO ZAMORANO Y E ISIDORA ARMIJO vende a DIEGO ANTONIO MARTINEZ, todas las acciones y derechos que les corresponden a esos bienes, y determinadamente al fundo sitio rústico que dichos padres dejaron en las inmediaciones de SAN BERNARDO y que el citado padre compró a BERNARDINA ZELADA por escritura otorgada ante el escribano MANUEL JOAQUIN FRIAS el 13 de Marzo de 1849. Deslides N y S propiedad del comprador; S: fundo de FRANCISCO CERDA; P: calle pública de por medio con fundo de la sucesión de SANTIAGO ADRIVES y la hacienda "Chena". El precio de la venta, es de \$ 200, 100 para cada una, que confiesan haber recibido del comprador en dinero efectivo. Presente el comprador, vecino del Departamento de LA VICTORIA, señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE J.L. ZAÑARTU.

Firma : comparte, a ruego de las vendedoras y como testigo IDELFONSO TORO, notario.

MICAELE SIERRA casada con JOSE TORIBIO SOTOMAYOR, y haciendo uso de la autorización que se insertará; vende a TADEA LASTENIA GONZALEZ la parte que por la herencia de su primer marido PROQUINTO AGUIRRE, y de los hijos de ambos fallecidos sin sucesión EMILIA MATILDE Y PROQUINTO AGUIRRE SIERRA, le corresponde sobre una finca que su citado primer esposo poseía por indiviso con sus hermanas sita en calle Domínica, frente al cerro San Cristobal. Deslindes: N: calle dicha por medio con los molinos de MATIAS FIGUEROA; S: propiedad de DOLORES PORTALES; O: con otra finca que posee la otorgante; P: con FRANCISCA SILVA. El precio de la venta es de \$ 400 que confiesa haber recibido de la compradora en dinero efectivo. Declara que las acciones cedidas no se encuentran sujetas a gravamen alguno. Presente la compradora expresa que acepta la venta en los términos

señalados. Se inserta la autorización de que se ha hecho mérito otorgada por el juez GUERRERO, secretario: BAEZA. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE, J.L. DE ZAÑARTU.

Firma : Otorgante, a ruego de MICAELA SIERRA y como testigo IDELFONSO TORO, VILLETE, notario

Foja 70vta. Pieza N° 155-Cancelación 29-7-1870

DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, por cuanto ha recibido de JOSE BENITO POBLETE, los \$ 4.800.- e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 28 de agosto de 1869; por tanto cancela en toda sus partes esa escritura y declara alzada la prenda constituido, como también la escritura de hipoteca para garantizar ese crédito que el mismo Poblete otorgó ante el notario que autoriza el 30 de agosto del mismo año.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 70 vta. Pieza N° 156-Poder Especial 30-7-1870

TRINIDAD LABARCA, casada con RUDECINDO CORTES, y separada de bienes, según consta del convenio que presentaron ante el juez letrado RAMON GUERRERO, el 23 de agosto de 1867, aportado por dicho juez y que se encuentra archivado en la secretaría de Enrique Baeza; confiere poder especial a Nicolás Villete, para que lo represente en la instancia de apertura de un pliego cerrado que dejó el finado Presbítero TOMAS PONCE DE LEON. Se otorgan facultades habituales.
Testigos: TORO y CASIMIRO OPAZO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 71 Pieza N° 157-Revocación y 30-7-1870
Delegación

El Coronel FRANCISCO DE PAULA LATTAPIAT, con fecha 9 de julio último, por sí y por los derechos de su esposa CARMEN HONORATO, confirió ante el notario RAMON RENGIFO un poder

especial a MARIANO CORTES, para que lo represente en el juicio de partición de bienes de TERESA LATTAPIAT hija del mandante. Revooca dicho mandato y lo confiere con iguales facultades al abogado JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ.

Testigos: TORO y VILLETE.

Firma: Otorgante, testigos y notario.

Foja 71

Pieza N° 158-Donación

30-7-1870

JOSE MARIA Y OLEGARIO SOTOMAYOR, reducen a escritura la donación que consta de la siguiente boleta: solicita al notario que suscribe que otorgue una escritura de donación en los siguientes términos: don José María declara que habiendo adquirido por donación hecho por su padre LUCAS SOTOMAYOR el derecho que éste tenía a los bienes de su hijo AGUSTIN SOTOMAYOR, también por institución testamentaria que antes de la donación había efectuado don Agustín en la persona de don José María, cuyo derecho debe deducir ante el juez letrado de San Fernando, donde ya lo representa como mandatario su hijo Olegario Sotomayor, viene en tranferir a éste, su hijo lo adquirido de don LUCAS AGUSTIN SOTOMAYOR. El citado hijo donatario aceptó dicha donación.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 71 vta.

Pieza N° 159-Mutuo

01-8-1870

RUPERTO GAMBOA, debe y se obliga a pagar a JUAN DAVILA o a su viuda, a la fecha de un año, \$ 100.- que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 10 % de interés anual pagaderos al vencimiento del plazo. Si se excede del término señalado, abonará el 1 % de interés mensual hasta completar la cancelación. En garantía de este contrato hipoteca la parte que por herencia paterna le corresponde en el fundo ubicado en Chacarillas, Subdelagación de Huanaco, de este Depto., que posee en común con su madre MARIA QUEVEDO. Deslindes: P: camino del Huanaco; O: fundo de ARCENIO SALAS; S: terrenos de QUEVEDO; N: desagüe general del Huanaco.

Sin efecto 1° de octubre de 1870; TORO y firma Notario.

ANTONIA CORDERO DE MARCHANT, se obliga a pagar a ROSARIO MORENO \$ 4.000.- que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años, contados desde esta fecha, y al interés de 8 % anual, pagaderos por trimestres vencidos. En garantía de este contrato hipoteca primeramente su chacra de Tango, situado en el Depto. de La Victoria, que hubo por adjudicación en la pactación de los bienes de sus padres, verificada por el compromisario NICOLAS FIGUEROA. Deslindes: S: Hacienda de Herrera y fundo del ALEJANDRO MARCHANT; N: con el fundo de la testamentaria de MANUEL A. YAÑEZ; O: fundo de JOSE DE LA CRUZ CORDERO; P: camino de por medio con la chacra de Lo Carvallo. Segundo, su casa sita en calle El Granado, que hubo por compra que dejó a TRISTAN COO, por escritura del 9 de diciembre último ante el notario Nicanor Molinare. Deslindes: N: casa de las señoras Valdés; S: calle de su ubicación; O: con MANUEL ALMARZA; P: con MANUEL SOTOMAYOR. Declara que sobre el primer inmueble pesan dos hipotecas, una por \$ 2.300.- a favor de TORIBIO y PAULA CONTADOR, y otro por \$ 800.- a favor de JOSE MANUEL MATURANA; y sobre su casa un gravamén de dinero que debe al precitado don TRISTAN COO del precio en que compró dicha casa.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

ALEJANDRO VIAL Y RAFAEL SOTOMAYOR, por sí y en representación de SATURNINO BARROS, se reconocen como deudores de OTTO VOIGH, por \$ 55.100.- nominales en letra de 5 % de la Caja de Crédito Hipotecario de la emisión del 1° de Abril del presente año, letras que los exponentes entregarán en un mes más o menos a contar desde hoy. En garantía constituyen prenda sobre los siguientes valores; 60 acciones del BANCO NACIONAL de Chile de vale nominal de \$ 1.000.- cada una de propiedad del señor SOTOMAYOR y sobre 10 bonos de la Municipalidad de Santiago. Valor nominal de \$ 1.000.- cada uno pertenecientes al señor VOIGH.

Firma: Otorgantes, testigos, notario. Firma Sr. VOIGH y señala que ha recibido los valores dados en prenda.

MANUELA JOFRE, debe y se obliga a pagar al BANCO DEL POBRE, o a su orden, de la fecha en 8 meses, \$ 80.- pero de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 1 % de interés mensual. En caso de excederse de este plazo abonará el 2 % de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía constituye prenda por igual suma de \$ 80.- que la otorgante debe percibir del Tesorero General el 1° de abril de 1871, por réditos de capellanía que goza y que han sido trasladados al fisco. Se notificará de esta prenda al ministro del Tesorero, a fin de que el pago se haga únicamente a JOAQUIN CASTRO TAGLE frente a dicho Banco.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

FRANCISCO BAEZA: vende a NICOLAS ECHEÑIQUE dos terceras partes del sitio que posee en calle Galvez, a los pie de la casa del comprador. Deslindes: N: con la tercera parte del mismo sitio que el vende; O; casa del finado MANUEL ALCALDE y la de CRISTIAN BONSK, y otros; S: calle del Instituto; P: calle Galvez. El precio de la venta es de \$ 13.333,94 que paga el comprador de la siguiente manera \$ 6.000 al contado, que confeso haber recibido del comprador en dinero efectivo y el resto en 3 meses divididos iguales de \$ 6, 12 y 18 meses contados desde esta fecha abonando el 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos, bajo hipoteca de la casa vendida. La propiedad no reconoce gravámen alguno. Presente el comprador señala que acepta la venta en lo estipulado. Se inserta comprovante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO, RAMON PORTALES.

Firma Otorgante, testigo, notario

FRANCISCO BAEZA: vende a ENRIQUE C. BAEZA la tercera parte del sitio que posee en calle Gálvez, a los pies de la casa que el otorgante posee, y cuya tercera parte se tomará partiendo desde el límite de la casa propiedad del compareciente hacia el Sur. Deslindes: N: casa del vendedor; S: con el resto del mismo sitio que con esta fecha y ante el notario que suscribe ha vendido el mismo señor Baeza a NICOLAS ECHEÑIQUE; O: casa del finado MANUEL ALCALDE y otros; P: con dicha calle. El precio de la venta es de \$ 6.666.66 que el comprador pagará en 3 años contado desde esta fecha, con 6 dividendos semestrales, siendo el 1° de \$ 1.666,06, y los otros 5 de \$ 1.000 cada uno abonando el 8% de interés anual sobre debido y junto con el dividendo semestral. El predio, objeto de este contrato queda hipotecado en garantía del precio. El inmueble no se encuentra sujeto a gravámen alguno. El comprador expresa que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO, don RAMON PORTALES.

Nota marginal foja 74. Cancelada el 19 de mayo de 1870.

JOSE ARRIETA como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES y ANTONIO y MANUEL CONCHA, como codeudores solidarios, el segundo de Lontué, han convenido y celebrado el siguiente contrato de mutuo: los señores Concha se obligan a pagar tres dividendos iguales de \$ 7.700.- cada uno que se cubrirán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, empezando los pagos el 30 de junio de 1870 y del cual el Banco se da por recibido y terminado el 30 de junio de 1891 y y más uno de \$ 5.615.- el 31 de diciembre de 1891 por el capital de \$ 160.000.- que han recibido del Banco. A los \$ 7.700.- Se aplicará el 3 % de interés semestral \$ 400.- de comisión en cada semestre y los \$ 1.600 restantes a la administración periódica del capital del préstamo. Para la seguridad de las obligaciones de este contrato los señores Concha hipotecan dos hijuelas de la hacienda "Quecheraguas" del Departamento de Lontué. Deslindes 1°: N: hijuela de BONIFACIO CORREA "El Manzano"; S: hacienda De la Huerta; O: camino Real y terrenos de ANTONIO CONCHA; P: hacienda de

ANTONIO CONCHA; P: hacienda de ANTONIO CONCHA. Deslindes de la segunda hijuela de ANTONIO CONCHA; N: rio Lontué propiedad de los señores CORRA, JOSE SANTOS JARA y hacienda Parrancillo; S: hacienda de La Huerta y estero carreton; O: con 1º hijuela y propiedad de Bonifacio Correa; P: propiedad de VIVANCO, VILLANCA, MORAGA, POZO DIAZ, ENERO GUTIERREZ CORREA, testamentaria de JUAN ALVARADO y hacienda Panucetto. Señalan que estas propiedades no se encuentran sujetas a gravamen alguno.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 76vta.

Pieza N° 166-Poder Especial

1-8-1870

JOSE MUÑOZ, vecino de VALPARAISO confiere poder especial a BENJAMIN CASTILLO para que celebre con la persona que tenga a bien y bajo la estipulación que estime conveniente, una escritura de sociedad para guirar en esta plaza y en la de Valparaíso en el negocio de espera es decir, la remisión de especies desde aquel punto a éste, o viceversa. Al efecto firmará respectivo contrato, dará las publicaciones e inscripciones del caso, fijará la razón social de UGALDE MUÑOZ Y COMPAÑIA, y practicará toda otra diligencia.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 77

Pieza N° 167-Revocación y Delegación

2-8-1870

JOSE MANUEL CASTRO MATURANA por haberse suscitado en el juicio de liquidación de la sociedad conyugal que existió entre el otorgante y su mujer EUSEBIA CALDERON, cuestiones que exigen un procurador del número, y habiéndole hecho presente su actual mandatario MIGUEL A. VARAS, que conviene tener sólo un procurador en todas las incidencias del juicio, viene en revocar el poder que le ha conferido, ratificando lo abonado hasta la fecha ante el juez partidor JUAN MANUEL CAMARCOZ, y en reemplazarle por el procurador del número LEANDRO BECERA con las mismas facultades para que de su nombre y en el de su hijo CLEMENTE, cuyo poder de legar en el

citado procurador lo faculta para que gestione todas las incidencias a que diera lugar el juicio de liquidación y partición.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 77

Pieza N° 168-Hipoteca

2-8-1870

JOSE DOLORES ARELLANO GALVEZ; vecino del Departamento de SAN FERNANDO el 24 de Enero del presente año había recibido del BANCO NACIONAL DE CHILE un certificado de depósito a plazo de 6 meses por \$ 8.675, el cual le ha sido pagado con esta fecha y sin su presentación por habersele pedido el mencionado certificado. Para garantizar a dicho Banco en caso que cualquier se presente a cobrar ese certificado, la devolución del capital e intereses, constituye a favor del BANCO NACIONAL de Chile hipoteca de su fundo ubicado en el Departamento de San Fernando. Deslindes: N y O: hacienda Las Cuevas; S: con ANSELMO GONZALEZ; P: con terrenos de MANUEL ARMAZAN.

Firma : Otorgante, testigo, notario

Foja 77vta.

Pieza N° 169-Poder Especial

2-8-1870

AGUSTIN UGALDE, confiere poder especial a BENJAMIN MEDINA, residente en Valparaíso, para que cobre y perciba de LEONARDO DOLHABARATR, cantidades de pesos que adeuda al mandante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 77 vta.

Pieza N° 170-Mutuo

02-8-1870

PEDRO JOSE FRIAS, debe y se obliga a pagar de la fecha en un año a MANUELA FRIAS DE FERNANDEZ y a PEDRO JAVIER FERNANDEZ, o a la orden de ellas, \$ 1.900.- a la primera y \$ 1.100. al segundo, abonándolo sobre el total el 10 % de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. En caso de excederse del plazo fijado abonará el 1 % de interés mensual, hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca

su fundo "Alto de Las Mercedes", ubicado en el Depto. de Ran-
cagua. Deslindes: N: con terrenos de BERRIOS MUÑOS, O: hi-
juela "Chacra" de JOSE RAMON VALDIVIESO; S: terrenos de TO-
LEDO POZO; P: estero de la angostura. Se estipula que la
hipoteca constituida puede en segundo lugar, siendo la pri-
mera la constituida estableblecida a favor del BANCO CHILENO
GARANTIZADOR DE VALORES por \$ 15.000.-

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 78

Pieza N° 171-Mutuo

03-8-1870

JOSE ARRIETA, como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR
DE VALORES y DANIEL CUETO GUZMAN, con poder suficiente de
FRANCISCO SILVESTRE LEIGHTON. Autorizado para hipotecar la
casa de su esposa LUCRECIA SOTOMAYOR, según se comprueba por
los documentos que se insertará, como deudor; han convenido
y celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se o-
bliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 12.550.- cada uno;
el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año empezando
los pagos el 30 de junio del presente año y del cual el Ban-
co se da por recibido, más uno de \$ 5.350.- el 31 de diciem-
bre de 1891, por el capital de \$ 2.500.- recibidos del Banco
a \$ 1.250 de comisión semestral. Los \$ 25.- restantes se
destinaran a la amortización del capital. El deudor hipote-
ca la casa de calle Las Cenizas N° 18. Deslindes: N: casa
de LASTENIA SOTOMAYOR DE CUETO; S: la de GERTRUDIS GUZMAN
de SOTOMAYOR, y otra de un vecino Matte; O: con lo de la su-
cesión de PASCUAL ACHURRA; P: calle de su ubicación. Se o-
bliga a tener la propiedad asegurada contra incendios, duran-
te todo el tiempo que dure el préstamo, por \$ 2.000.- y cede
al Banco todos sus derechos. Se inserta el poder de que se
ha hecho mérito otorgado en Valparaíso entre el notario JU-
LIO CESAR ESCALA, testigos: NICOLAS RAMIREZ y JUAN PABLO
RUIZ. Se inserta autorización referida otorgada por el juez
GUERRERO. EUGENIO MOLINARE, Secretario.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 80 vta.

Pieza N° 172-Poder Especial 03-8-1870

MARTINA GARCES, confiere poder especial a CARLOS DE LA BARRA,
para que la represente en el juicio de partición de los bie-

nes, de su hermana CARMEN GARCES; en el promovido por MARIA GARCES DE BLANCO sobre cobro de pesos; y en otro deducido por BASILIO ARAOS sobre cobro indevido de pesos y pago de servicios. Se otorga facultades habituales.

Firma : A ruego de la otorgante, y como testigo Villete, Toro, notario.

Foja 81 Pieza N° 173-Cancelación 3-8-1870

PASCUAL VASQUEZ señala que AMBROSIO NAVARRO le ha pagado los \$ 600 e intereses que le restaba del precio en que le vendió unos edificios, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 1° de Octubre de 1869; por tanto cancela a esa parte dicha escritura.

Firma : A ruego del otorgante y como testigo Nicolás Villete, Toro, notario

Foja 81 Pieza N° 174-Cancelación 3-8-1870

JOSE JOAQUIN LUCO Y GERONIMO REQUENA, del Departamento de LA VICTORIA cancela totalmente el contrato de arriendo que celebran ante el notario que suscribe el 14 de Julio de 1867 de un fundo que el señor LUCO poseía en el lugar LO ESPEJO, por esta cancelación cada parte queda sin responsabilidad alguna. Presente DOSITEO ERRAZURIZ señaló que como comprador del fundo de cuyo arriendo se trata, concurre a su cancelación.

Firma : Otorgante, como testigo y a ruego del señor REQUENA y como testigo IDELFONSO TORO, VILLETE, notario.

Foja 81 Pieza N° 175-Convenio 3-8-1870

DOSITIO ERRAZURIZ Y GERONIMO REQUENA del Departamento de La Victoria celebran el siguiente contrato: el señor ERRAZURIZ concede al señor REQUENA desde hoy y hasta el 14 de Febrero de 1870 el goce y uso del potrero "Requena" y de la mitad del potrero contiguo a éste, y que forman parte del finado fundo La Hijuela comprado por ERRAZURIZ a JOAQUIN LUCO. El señor

REQUENA no pagará por el uso y goce que se le concede canon ni indemnización pecuniaria alguna, quedando compensado el señor ERRAZURIZ con el beneficio que le reporta la cancelación del arriendo otorgado ante el notario que autoriza en el día de hoy. El señor REQUENA es obligado a devolver alfalfados los potreros cedidos.

Firma: Otorgante, a cargo de REQUENA y como testigo IDELFONSO TORO, VILLETE, notario.

Foja 82 Pieza N° 176-Transferencia 3-8-1870

DOMINGO TORO HERRERA y DOMINGO MATTE, celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones: el señor TORO dueño de 60 acciones de la sociedad anónima Teatro Chileno, que constituyen derecho a un palco, los transfiere por igual valor recibido al señor MATTE, el que acepta la transferencia.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 82 Pieza N° 177-Arriendo 3-8-1870

ADELAIDA LARRAIN viuda de GUMUCIO, por sí y como tutora y curadora de sus menores hijos habidos en su matrimonio con JAVIER GUMUCIO y que se expresan en el discernimiento que se insertará, como arrendadora, y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BALBONTIN como arrendatario y MIGUEL RODRIGUEZ CORBERA como su fiador en calidad de codeudor solidario, celebran el contrato de arriendo que consta de la siguiente boleta: solicitan que se inscriba en el registro de escrituras públicas del notario que suscribe una del tenor siguiente: la señora LARRAIN como tutora y curadora de sus menores hijos da en arriendo al señor RODRIGUEZ B. un fundo llamado Quilapila, ubicado en la subdelegación de Chacabuco. La duración del arriendo es de cuatro años forzosos para ambas partes contados desde el 1° de Junio último, el arrendatario tiene derecho a continuar en este arriendo por dos años más, los cuales se considerarán forzosos si a la expiración de los 3 primeros no avisa que no continúa. El canon anual será de \$ 2.000 pagaderos al vencimiento de cada año. El arrendador da por fiador mancomunado y solidario a su hermano MIGUEL RODRIGUEZ. Se inserta el discernimiento a que se ha hecho mérito otorgado - por el juez de derecho JOSE DE BERNALES, referente a

los menores RAFAEL, FRANCISCO JAVIER, JOAQUINA, CARMELA, ADELA, MODESTA, MIGUEL ANGEL y JUAN ALFONSO GUMUCIO, autorizado por el notario Daniel Alvarez, testigo LIBORIO ORTEGA JOFRE y LADISLAO ALVAREZ.

Testigos:

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 83 vta.

Pieza N° 178-Sociedad

4-8-1870

LUCIANO ARREDONDO y JUAN DE DIOS DINATOR reducen a escritura el contrato de sociedad que tenían celebrado desde el 2 de Marzo de 1869, y es como sigue: los otorgantes forman una sociedad para los trabajos de nivelación de la acequia de esta ciudad; el señor ARREDONDO será el socio capitalista, y el señor DINATOR estará encargado de la administración de los trabajos. La sociedad se podrá disolver por mutuo acuerdo de los socios, repartiéndose por mitades las utilidades y las pérdidas. El señor DINATOR reconoce que el capital invertido por el socio capitalista es de \$ 9.735.-

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 84

Pieza N° 179-Venta

4-8-1870

MANUEL ZUÑIGA y su mujer GENOVEVA ZUÑIGA, haciendo uso de la autorización que se insertará, PETRONILA ZUÑIGA viuda de BERNARDO SAAVEDRA y JUANA ORELLANA; venden a ENRIQUE CAMPINO un retazo de tierra que heredaron de su finado padre, y que poseen en común y proindiviso, ubicado en la subdelegación de MAPOCHO de este departamento. Deslindes Sur y Oeste: Chacra Lo Francisco perteneciente al comprador; Poniente terrenos de CARMEN ORELLANA y otros; Norte: río Mapocho. El precio de la venta es de \$ 250.- que los vendedores expresan haber recibido en dinero efectivo en la parte proporcional que les corresponde. El comprador señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta autorización de que se ha hecho mérito otorgada por el subdelegado de PUDAHUEL VICENTE DAVILA LARRAIN. Se inserta comprobante del pago de los derechos judiciales otorgada por el

administrador del Estanco del Norte y señor ZAÑARTU
firmado por IGNACIO CAMPINO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 85

Pieza N° 180-Cancelación

4-8-1870

MANUELA FRIAS viuda de EDEY; por cuanto PEDRO JOSE FRIAS le ha pagado los \$ 500.- e intereses que le adeudaba por las escrituras otorgadas por el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 3 de Octubre de 1859 y 20 de Noviembre de 1860; por tanto cancela en toda sus partes esa escritura y declara alzadas las hipotecas constituídas en garantía.
Sin efecto, notario.

Foja 85

Pieza N° 181-Mutuo

4-8-1870

DOMINGO MELQUIADES TORRES como mandatario de su madre MAGDALENA LARRAIN DE TORRES, según poder que se insertará como deudor principal y JULIAN RIESCO como fiador en calidad de codeudor solidario, debe y se obliga a pagar a MAC CHURI Y CIA. o a su orden, de la fecha en 4 meses, \$ 19.076 que de éste ha recibido la señora LARRAIN DE TORRES en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 9% de interés anual pagaderos al vencimiento del plazo. En caso de excederse del término fijado abonará el interés del (en blanco) ./ (en blanco) hasta la completa cancelación. En garantía de este contrato el deudor hipoteca su casa quinta situada en YUNGAY. Deslindes: Norte con la cancha de carreras; Sur con la calle Moneda; Oriente y Poniente con calle pública. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario FRANCISCO ALIAGA, testigo: JOSE DOMINGO FUENTES, JUAN DE DIOS OLIVA.

Testigos:

Sin efecto, notario.

Foja 86

Pieza N° 182-Declaración

4-8-1870

JUAN BAUTISTA SAN CRISTOBAL y ROBUSTIANO MOLINA, convienen que la razón social de la sociedad mercantil que formaron -

por escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 26 de Junio de 1869 sea en adelante "San Cristobal y Molina", suprimiéndose la de "Molina y Cía.", que por aquel acto estipularon.

Firma: Otorgante, testigos y notario.

Foja 86

Pieza N° 183-Protستا

4-8-1870

DOLORES DURAN por sí y como albacea de la testamentaria de su madre CARMEN OLIVARES, según se comprobará, reduce a escritura la protesta que consta de la siguiente minuta: solicita al notario que autoriza que extienda en su registro de escritura pública una en que conste lo siguiente: por orden del intendente de esta capital MANUEL VALDES VIGIL se constituyó una servidumbre continúa de acueductos en la casa que posee la testamentaria de la cual la compareciente es albacea, ubicada en calle San Isidro, con el objeto de dar agua a varias propiedades ubicadas al Oriente de la calle Santa Rosa. Para evitar los perjuicios que le irroga a la testamentaria señalada, la compareciente concurrió ante el juez en lo civil de esta capital GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, quien se declaró incompetente. La autoridad gubernativa ordenó deserrajar la puerta principal de la casa si no se permitía efectuar la construcción de la acequia, también ordenó la destrucción de las murallas del fondo de la casa para la introducción de los materiales de la obra a fin de evitar los graves perjuicios la compareciente se vió obligada a acceder, por ello protesta todas las veces que sea necesario en Derecho, respecto de esta servidumbre. Cree también que no debe pasarle el menor detrimento, ni a los participantes de dicha cosa, sus hermanas CARMEN y MARGARITA DURAN OLIVARES, ni a los hijos y descendientes de su hermano fallecido JOSE IGNACIO DURAN OLIVARES, que son: JOAQUIN, JOSE AGUSTIN, RUPERTO, PEDRO, FLORINDA y JUANA DURAN OLIVARES, a quien representa su hijo legítimo ANACLETO ELGUETA. Se inserta la cláusula del testamento de CARMEN OLIVARES de que se ha hecho mérito: señala que modifica la cláusula 11 del testamento otorgada ante FRANCISCO ALIAGA el 17 de Febrero de 1866, en el sentido que nombra como primer albacea a su hija DOLORES DURAN, y en segundo lugar

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 87 Pieza N° 186-Poder Especial 5-8-1870

RAMIRO SANCHEZ confiere poder especial al procurador LEANDRO BECERRA para que inicie, siga y concluya juicio contra JOSE ISIDRO PEREZ sobre imposición de una capellanía cuyos derechos cedió al mandante, y para que cobre al mismo PEREZ cantidad de pesos que por la misma escritura de cesión antedicha adeuda al mandante.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 87 vta. Pieza N° 186-Cancelación 5-8-1870

LORENZO SEGUNDO BEZOAIN y ATANACIO SEGUNDO GAETE de común acuerdo cancelan totalmente el contrato de arrendamiento que celebraron ante el notario que suscribe el 21 de mayo del presente, declarándose mutuamente sin responsabilidad procedente de ese contrato.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 87 vta. Pieza N° 186-Transferencia 5-8-1870

AGUSTIN EYZAGUIRRE y su hijo RAMON EYZAGUIRRE celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones: Agustín Eyzaguirre dueño de 10 acciones de la sociedad anónima COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LOTA y CORONEL, las transfiere por igual valor recibido a Ramón Eyzaguirre el que las acepta.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 87 vta. Pieza N° 187-Cuenta Corriente 5-8-1870

ALEJANDRO VIAL como administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE en Santiago, por una parte y por la otra EXEQUIEL BRAVO de NAVEA vecino de Curicó, como principal deudor

y LUIS COUSIÑO y RUPERTO VERGARA como sus fiadores en calidad de codeudores solidarios; celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: el Banco Nacional de Chile en Santiago abre un crédito de cuenta corriente por \$ 60.000.- al principal deudor, y pagará en esta oficina los recibos que otorgue y los cheques o libranzas que en su contra gire. don Ruperto Vergara queda autorizado para girar contra el presente crédito y para verificar la cuenta. Los señores Vergara y Cousiño como fiadores aceptan cualquier prórroga que se conceda al deudor principal para el pago.

Nota: Ver Pieza N° 20 del Tomo anterior.

Foja 88 vta. Pieza N° 188-Poder Especial 5-8-1870

OLEGARIO SOTOMAYOR representante legal de su esposa DOMITILA CUADRA hija de JUANA MORENO confiere poder especial a JOAQUIN MUNITA para solicitar la interdección judicial de la predicha Juana Moreno, nombrar curador de sus bienes, custodiarlos, defenderlos. Le otorga facultades

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 89 Pieza N° 189-Multa 5-8-1870

ANDRES GAZMURI conociendo los males que resultan de otorgar fianzas, viene en imponer una multa de \$ 1.000.- a favor de cualquier establecimiento de beneficencia de esta capital. La que será exigible por toda las vías de Derecho por el solo hecho de afianzar el otorgante a alguna persona.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 89 Pieza N° 190-Capitulaciones 9-8-1870
Matrimoniales

ANDRES GAZMURI y su esposa MARGARITA ROSALES el 8 de Septiembre pasado se unieron en matrimonio bajo las capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el notario

que autoriza el 7 del mismo mes y año; que por no haber firmado aquella escritura y habiendo esta quedado sin efecto, reproducen en la presente dichas estipulaciones: el matrimonio será contraído bajo sociedad conyugal, el marido reconoce por bienes aportados por la mujer, los que pasan a su goce y administración los siguientes: una casa en calle Vieja de San Diego de valor de \$ 9.000.- (enumera otros bienes). El Sr. Gazmuri aporta \$ 4.000 en muebles y \$ 8.000 en documentos por cobrar. La Sra. Rosales adeuda \$ 1.000, menos amortización, al Banco Chileno Garantizador de Valores; además consiente en que el Sr. Gazmuri pueda enajenar la casa aportada al matrimonio.

Sin efecto. 5 de Octubre de 1870. Notario.

Foja 89 vta.

Pieza N° 191-Arriendo

6-8-1870

JOSE ARRIETA como arrendador y RAFAEL SOTOMAYOR y PEDRO LUCIO CUADRA a nombre del Banco Chileno Garantizador de valores como arrendatario celebran el siguiente contrato de arrendamiento: el Sr. Arrieta da en arriendo al citado Banco un departamento de la casa que posee en la plazuela del Teatro Municipal, a fin de que el Banco extienda sus oficinas. El Banco se encuentra en posesión de dicho departamento. El término del arriendo es de 4 años a contar desde el 1° de Marzo. Se inserta la comisión dada por el Consejo del Banco a los señores Sotomayor y Cuadra.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 90

Pieza N° 192-Cesión

6-8-1870

ALEJANDRO VIAL y RAFAEL SOTOMAYOR por sí y como apoderado de SALUSTIO BARROS, según poder que se insertará, por cuanto los señores Sotomayor y Barros han sido notificados de una demanda interpuesta por el Promotor fiscal del Arzobispado sobre la propiedad que le corresponde al Ordinario Eclesiástico sobre una capilla pública situada en la hacienda Quinahue, propiedad de los parecientes, vienen a renunciar todo dominio y derecho sobre el edificio y suelo de dicha capilla pública, reconociendo que pertene-

ce a la Autoridad Eclesiástica presente promotor fiscal del Arzobispado presbítero FERNANDO SOLIS DE OVANDO firma la presente escritura aceptando la renuncia. El poder del Sr. Sotomayor corre a fs. 284 vta. del protocolo del año 1867 a cargo del notario que suscribe.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 90 vta. Pieza N° 193-Poder Especial 6-8-1870

JOSE TOMAS PEREZ confiere poder especial a su esposa ROSARIO LUCAR para que judicial o extrajudicialmente arregle y fije, con quien corresponda, los límites de la propiedad que la misma Sra. Lucar compró a JUAN ESTEVAN CEA como representante legal de su esposa EULOGIA DIABUNO. La faculta para que practique todas las diligencias y actos que exiga el buen desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 90 vta. Pieza N° 194-Poder Especial 6-8-1870

MAXIMO JIMENEZ confiere poder especial a PEDRO ALLENDES para que lo represente en el juicio que sigue con CARMEN GALLEGOS DE ROBLES por cobro de pesos procedente de una sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ROBLES y JIMENEZ". Se otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 91 Pieza N° 195-Arriendo 6-8-1870

LORENZO SEGUNDO BEZOAIN como arrendador y PEDRO ANGEL LEON como arrendatario celebran el siguiente contrato de arrendamiento: el Sr. Bezoain da en arriendo al Sr. León una chacra que posee en la subdelegación de MAPOCHO de este departamento, bajo los límites citados. El término del arriendo es de 5 años contados desde el 15 de Marzo del presente año. El canon del arrendamiento es de \$480 anuales a contar desde la fecha inicial del arrendamiento.

Firma: otorgante, testigos, notario.

JOSE ARRIETA como Director del Banco Chileno Garantizador de Valores y LUIS PUYO como deudor, celebran el siguiente contrato de mutuo: El deudor se obliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 900 cada uno el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, empezando el 30 de Junio del presente y del cual el Banco se dá por recibido, más uno de \$ 702 el 30 de Junio de 1891, por el capital de \$ 20.000.- recibido del Banco. El deudor abonará el 3,5% de interés semestral y \$ 50 de comisión semestral y los \$ 200 restantes a la amortización periódica del capital. El deudor hipoteca su chacra del de La Victoria dividida en dos porciones. Deslinde primera porción: Norte, callejón de por medio con JOSE SILVA; Sur, callejón de por medio con MARIA ARREDONDO; Oriente, camino por medio con hijuela N° 2; Poniente, con el fundo Chena. Deslinde segunda porción: Oriente, funditos de MANUEL MADRID y varios sitios; Poniente, camino público de por medio con fundo Chena; Norte, camino principal de por medio con chacra de SANTOS PEREZ; Sur, con la de JOSE SILVA. Compromete además los 6 regadores que posee del Canal de Maípo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 91 vta. Por escritura de 30 de Noviembre de 1880 ante el notario YANETI, JOSE NICOLAS HURTADO como Director del Banco Garantizador, canceló totalmente la escritura del centro. 8 de Junio de 1881.

Firma: ELEODORO MORALES.

JOSE ARRIETA como Director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, CARLOS FEDERICO BENAVENTE, como deudor han celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se obliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 1.425.- cada uno de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, empezando el 30 de junio del presente del que el Banco se da por recibido, más uno de \$ 1.055.- el 31 de diciembre de 1891, por el capital de \$ 30.000.- que ha recibido en dinero del Banco ... a 3,5 % de interés semestrales a \$ 50.- de comisión semestral, y los \$ 350.- restantes a la amortización periódica del capital. En garantía de este contrato hipoteca especialmente su fundo "Lagunillas de Arquín" del depto. de Linares. Deslindes: N: Fundo Peñuelas de propiedad de PABLO DELANO y el de HILARION SALGADO; O: URBANO MENA; S: Fundo "Santa Helena" de BLAS MAIRA, y del Sr. Délano; P: con éste último señor.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota: ver pieza N° 22 del Tomo anterior.

JOSE ARRIETA como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES y JOSE VICENTE BENAVENTE, por sí, y en representación de su esposa EDUVIGIS BENAVENTE, en virtud del poder y autorización judicial que se inserta como deudor; han celebrado el siguiente contrato de mutuo: El deudor se obliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 950 cada uno, el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, empezando el 30 de junio presente y del que el Banco se da por recibidos, más uno de \$ 702.- el 31 de diciembre de 1891, por el capital de \$ 20.000.- que ha recibido del Banco al 3.5 % de interés semestral, con \$ 50.- de comisión semestral y los \$ 20.- restantes a la amortización del capital del préstamo. El deudor para la seguridad de este contrato hipoteca tres fundos, uno en el depto. de Linares llamado "Queri o Santa Eduvigis". Deslindes: N: rio Maule; O: propiedad de HILARION SALGADO; S: con Peñuelas de PABLO DELANO; P: con MARCELA SILVA y otros. El segundo fundo está situado en el depto. de Parral, denominado "Cuñao". Deslindes: N: rio Longaví; O: con propiedad de JOSE MIGUEL BENAVENTE; S: con los PRIETO y otros; P: con el fundo "Burco". El tercer fundo situado en el depto. de Itata, de propiedad de su esposa, llamado "Panguilemo". Deslindes: N: fundo "Coipín" y "Chinelito"; O: hijuela de PILAR BENAVENTE y terrenos de varios dueños; S: hijuela de PEDRO J. BENAVENTE y estero de Lonquen; P:

con el mismo estero. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en Linares por el cual la mandante autoriza a su marido para obtener un crédito por el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES de Santiago o del BANCO GARANTIZADOR DE VALORES del Sur, establecido en Concepción. Notario JOSE IGNACIO PINCHEIRA SOTOMAYOR, testigos: JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ Y ANTONIO JOSE URREJOLA. Se inserta la autorización de que se ha hecho mérito, otorgada por el juez WHITACKER.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 97 vta.

Pieza N° 199- Poder Especial

6-8-1870

TORIBIO MERCADO por sí y como marido de LORETO LATORRE, casada en primeras nupcias con el finado VICENTE SUBERCASEAUX, da poder especial a FRANCISCO DIAZ PEREZ, actualmente en la ciudad de La Serena, para que tome posesión a nombre del compareciente y de su expresada mujer de las diversas propiedades adjudicadas a ésta señora en el puerto de Coquimbo, para que también otro contrato de arriendo por notario público de un fundo ubicado en la pampa de La Serena de propiedad del hospital de esa ciudad, que DOMINGO LAGARRIBEL, y el compareciente tenía en su poder como fiador el primero y sub-fiador el segundo de FELIX BARTOLO PULIDO. Se otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 98

Pieza N° 200- Mutuo

8-8-1870

LUIS PUYO debe y se obliga a pagar al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, a su orden, de la fecha de 11 1/2 meses, \$ 5.000.- que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8 % de interés anual, pagaderos por semestres vencidos. En caso de excederse de este plazo abonará el 1 % de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca una chacra de su propiedad ubicada en el Depto. de La Victoria, dividida en dos porciones. Deslindes de la primera porción; N: callejón en medio con JOSE SILVA; S: callejón en medio con MARIA ARREDONDO; O: camino por medio con hijuela Nos; P: fundo "Chena". Deslindes de la segunda porción; O: funditos de MANUEL MADRID y varios sitios; P: camino público de por medio con fundo Chena; N: calle Municipal de por medio con chacra de SANTOS PEREZ; S: con la de JOSE SILVA. Componen además 6 regadores de agua que posee del CANAL DEL MAIPO; no pudiendo gravarlos o enajenarlos mientras no esté a con el presente crédito.

Firma: Otorgante, testigos, notario. |

Nota al margen: cancelada el 2 de octubre de 1872.

Foja 98

Pieza N° 201-Poder Especial

8-8-1870

JOSEFA OLIVARES, por sí y como Guardadora General de sus hijos JOSEFA FRANCISCA Y MARIA DEL TRANSITO, DOLORES DEL ROSARIO Y JOSE MANUEL OVALLE, según se comprueba por el discernimiento que corre a fojas 327 del protocolo del primer semestre del presente año; y JOSE TOMAS OVALLE OLIVAREZ, confieren poder especial a FRANCISCA OLIVAREZ, para que pueda nombrar juez compromisario liquidador que divida los bienes de JUANA OLIVAREZ entre sus herederos y liquidar las cuentas entre los haberes que doña Juana y la sucesión de JOSE TOMAS OVALLE. El apoderado con acuerdo de FRANCISCO JAVIER OVALLE, determinará las facultades de compromisario liquidador.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 98 vta.

Pieza N° 202-Poder Especial

8-8-1870

GERTRUDIS LEYTON confiere poder general a PEDRO NOLASCO JAUGUERI, para que la represente en todos los juicios, asuntos y negocios que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo si la acusan, entablado y contestando demandas de cualquier naturaleza que sean y sin previa citación de la mandante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 99

Pieza N° 203-Poder Especial

8-8-1870

ROSARIO TORRES, por sí y como curadera de sus hijos menores, según se comprobará, confiere poder especial a NICOLAS JAVAR, para que la represente en la apelación que ha interpuesto del laudo pronunciado por el juez compromisario JOSE MANUEL NOVOA partidador de los bienes del finado PIO VALDIVIESO, en la parte relativa a los honorarios del juez. Se otorga facultades habituales....En este acto comparecen también GIL DEL SOLAR en representación de su mujer SABINA VALDIVIESO y MANUEL VALDIVIESO los que señalaron que se ad-

hieren al mandato que precede y lo confieren al mismo procurador, con iguales facultades. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, referente a los menores MANUEL, CAMILO, RAFAELA, ROSARIO y MARIA DE LAS MERCEDES VALDIVIESO TORRES, ante el notario JULIO CESAR ESCALA y los testigos WENCESLAO VERGARA y JOSE MANUEL BADILLA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 100

Pieza N° 204-Venta

8-8-1870

MARIA DEL CARMEN ZAMORANO, como heredera de sus finados padres JOSE GREGORIO ZAMORANO e ISIDORA ARMIJO, y de su hermano FRANCISCO ZAMORANO, vende a DIEGO ANTONIO MARTINEZ, toda las acciones y derechos que le corresponda a esos bienes y determinada en el período rústico que sus dichos padres dejaron en las inmediaciones de San Bernardo, y que su padre compró a BERNARDITA ZELADA, por escritura otorgada ante el notario MANUEL JOAQUIN FRIAS, el 13 de marzo de 1849. Delindes: N y O: con propiedad del comprador; S: fundo de FRANCISCO CERDA; P: calle por medio con fundo de la sucesión de SANTIAGO ADROVES y la hacienda "Chena". El precio de la venta es de \$ 80.- al contado, que confiesa haber recido del comprador en dinero efectivo, subroga al comprador en todas las acciones y derechos que le correspondan. Declara que los derechos vendidos no los ha obligado en favor de terceros y que se obliga a favor del comprador y en su calidad de heredera en todo lo que esta clasificado por la ley. Presente el comprador, vecino del depto. de La Victoria, manifiesta que acepta la presente venta en los términos estipulados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTERO DEL NORTE y J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgante, a ruego de la heredera y como testigos del esposo TORO, VILLETE, notario.

Foja 100 vta.

Pieza N° 205-Mutuo

8-8-1870

JOSE ARRIETA como director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE

VALORES y MANUEL SEBASTIAN FERNANDEZ, con poder de a JOSE AGUSTIN BARROS VARAS, según se insertará como deudor han celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se obliga a pagar 43 dividendos anuales de \$ 475.- cada uno el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, empezando el 30 de junio presente y de que el Banco se da por recibido y más uno de \$ 350.- el 31 de diciembre de 1891, por el capital de \$ 10.000.- al 3,5 % de interés semestral con \$ 85.- de comisión y los \$ 100 restantes a la amortización del capital. El deudor en garantía hipoteca especialmente su fundo "San Agustín de Arqueros" del Depto. de Linares. Deslindes: N: camino vecinal de por medio con hijuela de URBANO MENA; S: camino de por medio con fundo de "Abranquel"; O: hijuela N° 2 de CASIMIRO NEMA; P: hijuela N° 4 de GUILLERMO LAURENZ. La propiedad sólo está sujeta a un censo del 4 % por el capital de \$ 1.900.- a favor del hospital de Mujeres de Concepción y una hipoteca de \$ 2.000.- a favor de JUAN AGUSTIN BARROS, que será cancelada con el producto del mismo préstamo. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en Linares ante el notario JOSE IGNACIO PINCHEIRA SOTOMAYOR, testigos: MATEO SEGUNDO BASCUR y JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota: ver pieza N° 22 del tomo anterior.

Foja 103

Pieza N° 206-Mutuo

8-8-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, como director interino del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES y JOSE ARRIETA, como deudor han convenido y celebrado el siguiente contrato de mutuo: El deudor se obliga a pagar 49 dividendos iguales de \$ 2.726.- cada uno que se cubriran el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, empezando los pagos el 30 de junio del presente año, del cual el Banco se da por vencido y terminando el 30 de junio de 1894, y más un dividendo de \$ 2.076.- el 31 de diciembre de 1894, por el capital de \$ 75.000.- recibidos en billetes del banco de segunda serie que ganan el 5 % anual. Los \$ 2.726.- que importe cada uno de los dividendos que el deudor debe pagar se aplicará al 2.5 % de interés semestral, \$ 75.- de comisión en cada semestre y los \$ 776.- a la amortización periodica del capital del préstamo. El deudor da en prenda 120 acciones de la Socie-

anónima COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LOTA y CORONEL. El deudor declara que cede a favor del Banco el producto de dichas acciones en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se impone por la presente escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota al margen: F. 103: N° 1: Véase la amortización otorgada ante el notario que autoriza el 22 de enero de 1872.
N° 2: cancelada el 27 de julio de 1872.

Foja 104 Pieza N° 207-Poder Especial 9-8-1870

DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, banquero y diputado del Congreso Nacional, confiere poder especial a JOSE ARRIETA, para que a nombre del compareciente y obligando sus bienes, levante en Europa o en cualquier parte del mundo, empréstitos hasta la cantidad que estime conveniente, estipulando los intereses, forma de pago y los demás pactos que quisiere. Lo faculta para que en caso preciso deligue este mandato y revoque delegados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 104 vta. Pieza N° 208-Poder Especial 9-8-1870

JOSE ANTONIO VARAS, confiere poder especial a JOSE RAMON ARELLANO, para que lo represente en segunda instancia en el juicio que contra el mandante siguiente EDUARDO KREIST sobre cobro de pesos. Se otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 104 vta. Pieza N° 209-Declaración 9-8-1870

JOSE SILVESTRE PEREZ y su hijo SANTIAGO DESIDERIO PEREZ, en virtud del arreglo y finiquito de las cuenta y traba, cuentas que tenían entre ambos, don SANTIAGO ha firmado a favor de su padre, con esta misma fecha once documentos, 10 de ellos por \$ 2.000.- cada uno y el último por \$ 1.000.- y queriendo ambos comparecientes para los efectos legales, tanto el arreglo y finiquitación de cuentas como la entrega

de los pagarés constan de un modo auténtico otorgar a este fin la presente escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 105

Pieza N° 210-Cancelación

9-8-1870

ENRIQUE GANA, señala que por cuanto ha recibido de TOMAS WALTON los \$ 1.200.- a interés que le adeudaba por la escritura otorgada ante el notario que suscribe el 28 de julio de 1869; por tanto cancela dicha escritura y alza la hipoteca que lo garantizaba.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 105

Pieza N° 211-Recibo

9-8-1870

MIGUEL CASTILLO como curador de JOSE MIGUEL, ALVARO, ENRIQUE, ORFILIA, MARGARITA y JUANA RIVEROS CASTILLO y como apoderado de OLEGARIO y PEDRO NOLASCO RIVEROS CASTILLO, hijos todos de JOSE SANTIAGO RIVEROS y RAFAELA CASTILLO, según se comprobará; ha recibido de MANUEL LIRA como síndico del concurso formado por los bienes de JOSE SANTIAGO RIVEROS \$ 10.400.- que le corresponden a los representados como herederos de doña RAFAELA en el expresado concurso, y más \$ 78.- por intereses desde la liquidación hasta la fecha por 3 % que ha ganado el capital por intereses en el banco. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el juez JOSE DE BERNALES, con fianza de BERNARDO CASTILLO, autorizarlo por el notario que suscribe y testigos habituales. Se inserta poder de que se ha hablado otorgado ante el notario ENRIQUE VERA TORO, testigos: JOSE GARDADO y JOSE AGUSTIN PUEBLA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 106

Pieza N° 212-Cancelación

9-8-1870

ROSARIO MORENO y PEDRO VALENTIN URZUA, señalan que no habiendo tenido efecto el contrato de mutuo que contiene la escritura del 9 de julio pasado, otorgada ante el notario

que autoriza, cancelan en toda sus partes dicha escritura, declarándola nula, y libertando al deudor obligado en ella de toda responsabilidad.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 106

Pieza N° 213-Convenio

9-8-1870

ALEJANDRO VIAL como administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE en Santiago y CARLOS CASORETTI, expresan que don CARLOS, hizo al banco referido tres depósitos de \$ 1.000.- cada uno, en distintas épocas, a seis meses plazo y al interés del 5 %; por los cuales se le dio un certificado cada vez, el señor CASORETTI, sostiene que ellos se le han perdido, por ello ha convenido con el Banco los siguiente: con el producto de la liquidación de los tres certificados mencionados el BANCO NACIONAL comprará cédulas hipotecarias del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, al precio del 90 % del valor nominal; el BANCO NACIONAL se constituye depositario de dicha cédula y las retendrá para garantizarse de la responsabilidad legal que pueda tener por la existencia de esos certificados, ya sea en poder de CASORETTI, o en el de otra persona que pudiera pretender su pago. En este evento y si el Banco fuere obligado a efectuar el pago, queda facultado para enajenar inmediatamente esas cédulas y reembolsarse con el producto de su venta.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 107

Pieza N° 214-Declaración

9-8-1870

MANUEL FUENTES, en representación de JOSE SEBASTIAN MATURANA y CESAR LAZAETA, por sí señalan que por acto pasado ante el notario que suscribe el 21 de diciembre de 1869, el señor Maturana se constituyó deudor del señor LAZAETA, por \$ 4.000.- al 1 % de interés mensual y bajo la garantía que en dicha escritura se señalan. Que mientras se inscribía esa hipoteca, el deudor se creyó tener razones para no entregar la cantidad de la deuda y quiso desistirse del contrato, cuyo motivo el señor Fuentes ha seguido ante el juez letrado RAIMUNDO ANTONIO SILVA, como instancia que se dice sentenciado contra LAZAETA. Al presente viene por dar por

terminados los efectos de dicho juicio, perfeccionando el contrato de mutuo, con cuyo objeto el señor LAZAETA entrega al señor FUENTES los \$ 4.000.- de la deuda, menos \$ 600.- que por orden judicial retiene en su poder para entregárselos al mismo deudor o a quien correspondan. Los intereses de la deuda sólo correrán desde hoy. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito, otorgado en la ciudad de Talcahuano, ante el juez de primera instancia PEDRO MARTINEZ VUSO, y los testigos, JOSE BENITO PINTO y ADOLFO QUIROGA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 107 vta.

Pieza N° 215-Venta

9-8-1870

JOSE MARIA AGUIRRE, vende a JOSE SOTOMAYOR la casa quinta de que es dueño, ubicada en calle Sotomayor, barrio Yungay de esta ciudad. Deslindes: O: calle de por medio con la señora HEITE; P: calle de por medio con propiedad de MANUEL CRISTI; S: con JOSE MIRANDA; N: con el señor OSORIO. El precio de la venta es de \$ 7.000.- que el comprador paga de la siguiente forma: \$ 5.000.- al contado y que el vendedor confiesa haber recibido en dinero efectivo y los \$ 2.000.- restantes en dividendos iguales en uno y dos años, abonando el 8 % de interés anual. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago y de los derechos fiscales otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE, J.L. ZAÑARTU. Los comparecientes señalan que el predio objeto de este contrato queda hipotecado en garantía del precio insoluto.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota marguen F. 108: cedido el crédito de \$ 2.000.- a IGNACIO ZUAZAGOITIA, por acto pasado ante el notario que autoriza el 11 de agosto de 1870.

Foja 108 vta.

Pieza N° 216-Compromiso

9-8-1870

RAMON JAVIER, MIGUEL JOSE y JOSE MARIA SEMIR, EGIDIO JARA como apoderado de DOMINGA JAVAR y como curador especial de MERCEDES JAVAR, según se comprobará, y ENRIQUE C. BAEZA, como representante de su mujer, MERCEDES JAVAR; nombran al

Licenciado BENJAMIN NAVARRETE como juez compromisario y árbitro arbitrador, amigable comprador con renuncia de todo recurso para que practique la liquidación y división de los bienes quedados al fallecimiento de los padres comunes PEDRO YAVAR y CARMEN HONORATO. Este nombramiento ha obtenido la aprobación judicial según el decreto que se inserta dictado por el juez AMUNATEGUI, Secretario. E. GUZMAN. Se inserta poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario que suscribe con asistencia de los testigos habituales. También se inserta el discernimiento aludido anteriormente otorgado por el juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, Secretario Guzmán, ante el notario NICANOR YANETI, testigos: JUAN RAFAEL AHUMADA y RAMON SALVADOR MERINO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota margen F. 108 vta.: Se dio segunda copia 12 de octubre de 1870.

Foja 109 vta. Pieza N° 217-Discernimiento 10-8-1870

El juez de Derecho RAIMUNDO SILVA, habiendo visto la solicitud hecha por la menor adulta DOLORES MORALES a fin de que se le nombre a IGNACIO MORGADO, como su curador especial que la represente en la partición de su fundo que heredó por muerte de su abuela ANTONIA A. SALGADO, y que posee en común con su hermana GABRIELA MORALES, ubicada la propiedad en el depto. de La Victoria, y practicada las diligencias legales del caso, dijo: que discierne en el precitado IGNACIO MORGADO el cargo de curador especial de la menor enunciada, confiriendo desde al efecto todas las facultades para que la represente en esa partición, e impidiéndole todas las obligaciones determinadas por la ley.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 110 Pieza N° 218-Venta 10-8-1870

MANUEL ZAMORANO, como heredero de sus finados padres, JOSE GREGORIO ZAMORANO e ISADORA CORNEJO y de su hermano FRANCISCO ZAMORANO, vende a DIEGO ANTONIO MARTINEZ todas las acciones y derechos que le correspondan a esas tierras y es-

pecialmente en el fundo rústico que sus dichos padres dejaron en inmediaciones de la ciudad de San Bernardo y que su citado padre compró a BERNARDITA ZELADA, por escritura otorgada ante el escribano MANUEL JOAQUIN FRIAS, el 13 de marzo de 1849. Deslindes: N y O: propiedad del comprador; S: fundo de FRANCISCO CERDA; P: calle pública de por medio con la sucesión de SANTIAGO CEDRIVES y "Hacienda Chena". El precio de la venta es de \$ 80.- y que confiesa haber recibido del comprador en dinero efectivo. Subroga al comprador en todas las acciones y derechos que le corresponda; declara además que los derechos vendidos no los ha obligado a favor de terceros. El comprador expresa que acepta la presente venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE de Santiago, U.EMILIO ROBLES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 110 vta. Pieza N° 219-Poder Especial 10-8-1870

FLORA DE LA FUENTE viuda de PONCE, concede poder especial a AMADOR OLAVARRIA para que lo represente en el juicio de tercería de dominio sobre los bienes embargados a NICANOR PONCE, seguido con MANUEL BRAVO. Se otorga facultades habituales.

Firma: a ruego de la otorgante y como testigo IDELFONSO TORO y VILLETE, notario.

Foja 111 Pieza N° 220-Recibo 10-8-1870

CARMEN OSSA VDA. DE CERDA, señala que en el juicio de partición de los bienes del finado JOSE RAMON DE OSSA, y según consta del laudo y ordenata del juez compromisario, licenciado ENRIQUE RODRIGUEZ, el heredero PEDRO OSSA, resultó deudor de su coheredera la compareciente, por \$ 59.508,07.-, y obligado a pagarlos a contar desde el 8 de agosto de 1868. La otorgante declara que el citado señor OSSA, le ha pagado \$ 10.836,26.-, importe del primer plazo que venció el 8 del corriente mes, además de \$ 1.785,24 por intereses sobre dicha suma. El pago se verificó por manos de ANTONIO ESCOBAR, como encargado de Pedro Ossa.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 111

Pieza N° 221-Mutuo

10-8-1870

VICENTE RUIZ TAGLE, debe y se obliga a pagar a MERCEDES DE SANTIAGO CONCHA VDA. DE GALLO, o a su viudo, de la fecha en dos años \$ 5.000.- que de esta ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8 % de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos. En caso de excederse del plazo señalado, abonará el 1 % de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca las siguientes propiedades de su pertenencia situadas en este depto.: Chacra "LO MATA", compuesta de dos porciones. Deslindes de la primera, llamada OLIVAR: N: chacra "LA MERCED"; S y P: con otra chacra del deudor; O: fundo de JOAQUIN ECHEVERRIA. Deslindes de la otra porción, llamada "Lo Mata": S: camino de por medio con propiedad de JOAQUIN GANDARILLA, N: con Olivar; P: potrero del mismo deudor y propiedades de EMILIO UNDURRAGA; O: fundo de MIGUEL RUIZ. Un potrero que colinda: O: con Olivar; P: fundo de FRANCISCO RUIZ TAGLE; S: fundo de EMILIO UNDURRAGA; N: camino de por medio con chacra La Merced. Un sitio que deslinda: N: camino de por medio con quinta de LUIS LADA; S: con La Cañada en medio y fundo de MANUEL DIONISIO LEZARDO; O: sitio de la testamentaria de FRANCISCO RUIZ TAGLE; P: propiedad el mayorazgo de FRANCISCO RUIZ TAGLE. También hipoteca la hijuela que le cupo en la Hacienda "La Calera", de la testamentaria de sus padres FRANCISCO RUIZ TAGLE y ROSALIA LARRAIN, del Depto. de La Victoria. Deslindes: N: hijuela sexta de La Calera; P: hijuelas de "San Vicente"; S: hijuela octava de La Calera; O: camino de por medio con hijuela décima de La Calera.

Firma: otorgante, testigos, notario.

Foja 112

Pieza N° 222-Transacción

10-8-1870

RAFAEL FERNANDEZ PUELMA, JOSE SALVADOR ESCOBAR y DELFIN LAGOS, reducen a escritura el contrato que consta de la siguiente minuta: solicita al notario que autoriza se sirva exceder una escritura en que conste lo que el señor FERNANDEZ PUELMA y el señor ESCOBAR han celebrado en esta fecha el contrato de cancelación siguiente: el señor FER-

NANDEZ PUELMA en su carácter de acreedor del síndico del concurso formado por los bienes de JOSE SALVADOR ESCOBAR, entre los años 1853 y 55, da por cancelada y sin ningún valor los documentos que éste tenía firmados antes de esta fecha a favor de PUELMA y de los acreedores BALDOMERO RISOPATRON, "SALAS HERMANOS", FERNANDO DONOSO y DELFIN LAGOS. El señor ESCOBAR da en dinero efectivo \$ 700.- y el valor líquido que resulte haber producido de los bienes que al tiempo de su cesión cedió a sus acreedores, de cuya suma PUELMA se da por recibido. El acta de nombramiento del señor RAFAEL FERNANDEZ PUELMA como síndico del referido concurso no se inserta por haberse extraviado el expediente. En comprobando de firma el acreedor LAGOS está conforme con esta transacción y que da por cancelado su crédito, firma también esta boleta.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 112 vta. Pieza N° 223-Poder Especial 10-8-1870

JOSE ARRIETA confiere poder especial a NICOLAS VILLETE, para que lo represente en el juicio que tiene iniciado contra el Fisco sobre devolución de cierta suma pagada indebidamente para cabala en la adquisición que el otorgante hizo del fundo "PEÑALOEN". Se otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigo TORO, CASIMIRO OPAZO, notario.

Foja 113 Pieza N° 224-Venta 10-8-1870

NICOLAS LABRA en uso de la autorización que ha obtenido, vende a FELICIANO DUARTE un terreno que su mujer ROSALIA ARANEDA heredó de su padre ISIDRO ARANEDA, ubicado en Peor es Nada, Depto. de San Fernando. Deslindes: por sus cuatro costados con el comprador. El precio de la venta es de \$ 19.- que confiesa haber recibido del comprador en dinero efectivo. El vendedor declara que el fundo no se encuentra sujeto a gravamen alguno. El comprador, de San Fernando, señala que acepta la venta en los términos expresados. Presente ROSALIA ARANEDA, con licencia de su marido, señala que consiente en la enajenación presente. Se inserta la autorización de que se ha hecho mérito firmada por J. VALDIVIESO, FORTUNATO PAREDES y ROBERTO MIRAND. Se inserta también comprobante del pago de los derechos fiscales otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE EMILIO ROBLES.

Firma: Comprador, a ruego del vendedor y su mujer y como testigos Nicolás Villete, Toro, notario.

Foja 113 vta. Pieza N° 225-Revocación y delegación
10-8-1870

CARMEN SERON, por sí y como albacea de la testamentaria de DAMIAN LLANOS, confirió el 20 de octubre de 1866, a FRANCISCO JAVIER SANTA MARIA, un poder especial para que la representara en el juicio que sufre contra JOSE TOMAS OVALLE a su testamentaria, sobre reivindicación de la hacienda de Olmué e incidencia de ese juicio. Que tiene en ubicar ese poder y conferido con iguales facultades y para el mismo objeto en el licenciado JOSE MARIA DIAZ GALLEGOS.

Firma: a ruego de la otorgante y como testigo IDELFONSO TORO, Villete, notario.

Nota al margen: renovado hoy 1870, día y mes ilegibles.

Foja 113 vta. Pieza N° 226-Cancelación 10-8-1870

GERTRUDIS GUZMAN VDA. DE SOTOMAYOR, por cuanto FRANCISCO SILVESTRE LEIGHTON por medio de su apoderado, DANIEL CUETO GUZMAN, le ha pagado los \$ 1.320.- a intereses, que bajo hipoteca de una casa situada en calle Cenizas, arrendada a PEDRO PABLO GARCIA, según escritura otorgada ante el notario ESCALA, el 6 de octubre de 1862, endosada a la otorgante por acto pasado ante el notario que suscribe el 3 de julio de 1869; y por cuanto el mismo señor Cueto como apoderado de Leighton le ha pagado los \$ 775.- que por alcance en la partición de bienes de JUAN DE LA CRUZ SOTOMAYOR tuvo la pareciente contra su hija LUCRECIA SOTOMAYOR, esposa del señor Leighton, y de algún réditos que la compareciente pagó por éste, cuya deuda consta del acto de convenio que otorgaron ante el notario POZO; por tanto cancela ambos créditos, escritura respectiva y extingue la hipoteca que lo garantizaba.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MERCEDES VALDIVIESO ZAÑARTU, por cuanto en distintas partidas se le ha pagado los \$ 10.850.-, que se le restaba del precio en que vendió a JOSE MANUEL OLEA una casa de calle Huérfanos, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 1° de octubre de 1869; por tanto declara pagado el precio de la venta, señala también que DOLORES SOTOMAYOR VDA. DE OLEA, como albacea de sus finado esposo le ha pagado los \$ 6.400.- de los \$ 10.850.- antes referidos.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

HERMENEGILDO, HERMENEGILDO SEGUNDO y PABLO MASENLLI, únicos socios de " H. MASSENLLI e Hijos", que gira en esta plaza y en Valparaíso; han recibido de CANDELARIA OSSA DE TELLEZ en calidad de préstamo \$ 70.000.- en dinero efectivo que se obligan a devolver de la fecha en 4 y medio años, de la siguiente manera: el 11 de agosto de 1871 \$ 7.500.- y los intereses de los \$ 70.000.- a razón del 8 % al año; el 11 de febrero de 1872 \$ 7.500.- y los intereses de la misma tasa que le queden adeudando, y así sucesivamente cada 6 meses \$ 7.000.- y los intereses hasta la completa extinción de la deuda. En caso de no pagar los dividendos, abonarán sobre la suma debida el 12 % de interés anual y si esta demora fuese de más de 15 días caducará el plazo de la deuda. En garantía de este contrato hipotecan la chacra comprada por Hemenegildo Masenlli, según escritura de 17 de octubre de 1863 ante el notario JULIO CESAR ESCALA, llamada "San José", propiedad antes de JOSE SANTIAGO TAGLE, ubicada en el Depto. de La Victoria. Deslindes: fundo de la testamentaria de MANUEL GARCIA SOCAZO; S: con varios individuos; O: camino de por medio con hacienda "El Peral"; P: chacra de CARLOS FORMAS y MANUEL PINTO. Este predio reconoce un censo de \$ 200.- anuales a favor de un señor REAL, y las hipotecas que garantizan los créditos de "OSSA Y CIA".

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota al margen: F. 114 vta. cancelada el 25 de julio de 1871.

JOSE MIGUEL ORTIZ como mandatario de ANTONIO MARIA AROSTEGUI, según poder conferido ante el notario que autoriza el 9 de Octubre de 1865 señala que por escritura otorgada ante el escribano NICOLAS DE HERRERA el 18 de Enero de 1799 se reconoció a favor del Monasterio Santa Clara de la antigua fundación el principal de \$ 2.000.- bajo hipoteca de todos los bienes del deudor JUAN ENRIQUE GARCES, y sus fiadores MIGUEL JOSE DE GARWISS y JOSE ANTONIO BRAVO, cuya deuda han aceptado y reconocido posteriormente los poseedores de la hacienda El Fuerte, la que fue dividida en hijuelas, de las cuales una adquirió JOSE ARRIETA, cabiéndole \$ 400.- de aquel capital. Que el exponente viene en declarar que cancela totalmente la responsabilidad por \$ 400 e intereses que afectaban a JOSE ARRIETA como dueño de una de las hijuelas de El Fuerte, la que también queda libre de todo grave, por cuanto el otorgante como mandatario ha recibido del señor ARRIETA el pago del principal y los intereses. Este recibo se hace a nombre del señor AROSTEGUI, a quien el Monasterio cedió esa obligación por acto pasado ante el notario que suscribe el 2 de Octubre de 1865.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MERCEDES CASTRO debe y se obliga a pagar a PEDRO ROJAS LISBOA o a su orden, de la fecha en dos años, \$ 525 que de éste ha recibido en mutuo en dinero efectivo, abonando el 10% de interes anual, pagaderos por trimestre vencido. En caso de excederse de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca las siguientes propiedades: Un sitio de su propiedad ubicado en calle Mapocho. Deslides: Oriente y Sur propiedad de LUCAS GONZALEZ; Norte dicha calle; Poniente sitio de LUIS BUSTOS. Otro fundo de su propiedad ubicado en El Guanaco de este departamento. Deslindes: Oriente sitio de TADEO MALDONADO; Poniente con CALLETANO CARVAJAL; Sur con ROSARIO CASTRO; Norte propiedades de FRANCISCO GAMBOA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 116

Pieza N° 231-Cancelación

11-8-1870

PEDRO ROJAS LISBOA, como mandatario de JOSE ANTONIO ROJAS, padre legítimo y heredero de JOSE ANTONIO SEGUNDO ROJAS, ha recibido de MERCEDES CASTRO \$ 350 e intereses que la expresada adeudaba a don JOSE ANTONIO SEGUNDO según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 28 de Mayo de 1866, y que en consecuencia extingue la hipoteca que garantizaba aquella obligación. Se inserta poder del compareciente, otorgado en San Fernando ante el notario PEDRO PARGA, y los testigos JOSE ANTONIO SANCHEZy JOSE ENRIQUE DELGADO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 116 vta.

Pieza N° 232-Recibo

11-8-1870

BERNARDINO OSSA como curador adbonam de su hermano ROBERTO OSSA, señala que en el juicio de partición de los bienes del finado JOSE RAMON DE OSSA, según consta del laudo y ordenata del juez compromisario licenciado ENRIQUE RODRIGUEZ, el heredero PEDRO OSSA resultó deudor de su co-heredero ROBERTO OSSA por \$ 28.790,42, y obligado a pagar por terceras partes en 2, 4 y 6 años, con 4,5% de interés anual, a contar desde el 8 de Agosto de 1868. El compareciente declara que el deudor le ha pagado \$ 9.596,81, importe al primer plazo que venció el 8 de Agosto del corriente mes, y además ha pagado los intereses de dicha suma. El pago se ha verificado por manos de ANTONIO ESCOBAR a petición de PEDRO OSSA, a solicitud de éste firma en este acto PEDRO OSSA. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito, otorgado ante el juez GREGORIO AMUNATEGUI, secretario GUZMAN, señala que el padre de ROBERTO OSSA, se encuentra en Copiapó. Notario NICANOR YANETI, testigos MANUEL CRUZ y AGUSTIN ASTUDILLO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

contrato de compra-venta: JOSE MIGUEL CABRERA, en representación de CRUZ y JOSE TOMAS FUENZALIDA, JOSE DOMINGO FUENZALIDA por sí, y GREGORIO FUENZALIDA venden a FRANCISCO OLEA unos terrenos ubicados en el departamento de Vichuquen dividido en dos porciones, y una casa ~~S~~ita en el mismo departamento; todo terreno y casa por el precio de - \$ 992, 49 al contado. La primera porción del terreno se denomina Centinela y Peñon y deslinda: Oriente, Pascuala Muñoz y otros; Poniente con el comprador y Domingo Ordenes; Norte con Domingo Ordenes; Sur José Rosario Gómez y otros. La segunda porción Agua Dulce deslinda: Oriente, comprador y otros; Poniente con Juan de la Cruz Rojas; Norte con Silvestre Muñoz; Sur Juan de la Cruz Rojas comprador y otros. Deslides de la casa: Oriente, Poniente y Sur con el comprador; Norte con Gracia Martínez. El valor de la casa es de \$ 200. En el terreno Agua Dulce hay 8½ cuabras que fueron embargadas por Wenceslao Ramos, endosatario José Domingo Segundo Fuenzalida, según decreto del juez RAMON GUERRERO, y para que este terreno pudiese entrar en la venta se ha solicitado al juez autorización para la venta, la que consta del decreto que se insertará, se concedió al citado RAMON y MANUEL FUENTES que en autos está reconocido como mandatario de la sucesión de JOSE ANGEL FUENZALIDA. El valor del terreno embargado de que se habló se consignó en un Banco a la orden de RAMON GUERRERO. Los vendedores confiesan haber recibido del comprador y en dinero el precio de la venta. El comprador acepta la venta en los términos señalados. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en San Fernando ante el notario PEDRO PARGA, testigos: RAMON PULGAR y JOSE ENRIQUE DELGADO. Se inserta consignación de que se ha hecho mérito realizada en el Banco de Ossa y Compañía. Se inserta la autorización del juez GUERRERO para vender la propiedad en cuestión. BAEZA secretario. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU. Se señala que el fundo vendido se ubica en la provincia de Curicó.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

→

Foja 117 vta. Pieza N° 233-Cesión de Derechos 11-8-1870

JOSE MARIA ANRIQUEZ, cede y traspasa en el presbitero IGNA-
CIO ZUAZAGOITIA, por igual valor recibido y sin responsabi-
lidad el crédito hipotecario por \$ 2.000 e intereses
que tiene contra JOSE SOTOMAYOR procedente de la venta
que ha este hizo de una casa quinta ubicada en calle
Sotomayor, según escritura otorgada ante el notario
que suscribe 9 del corriente mes y año. Subroga al citado
prebitero en todos los derechos y privilegios hipotecarios
que nazcan de la citada escritura; presente el cesionario
señala que acepta la cesión en los términos señalados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 118 Pieza N° 234-Promesa de 12-8-1870
Venta

NICOLAS ECHEÑIQUE y JOSE AGUSTIN TAGLE, celebran el
siguiente contrato de promesa de venta: El señor ECHEÑIQUE
promete vender al señor TAGLE la mitad del sitio que
compró a FRANCISCO BAEZA, según escritura otorgada ante
el notario que autoriza el 1° del actual. Esta mitad
será la que resulte partiendo desde el límite Norte
de todo el sitio hacia el Sur. El precio de la venta
será de \$ 6.666,66 que TAGLE pagará en tres dividendos
iguales a seis, doce y dieciocho meses a contar desde
el 1° del corriente mes, más el 8% de interés anual
sobre el capital adeudado. El señor TAGLE se declara
recibido del sitio materia de este contrato.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 118 vta. Llevada a efecto hoy 3 de
Junio de 1872.

Foja 118 Pieza N° 235-Venta 12-8-1870

JOSE DOMINGO SEGUNDO FUENZALIDA, JOSE MIGUEL SEGUNDO
CABRERA, como apoderado de CRUZ y JOSE TOMAS FUENZALIDA,
GREGORIO FUENZALIDA, como vededores, FRANCISCO ANDRES
OLEA como comprador, y WENCESLAO RAMOS y MANUEL FUENTES,
para los fines que se expresarán, celebran el siguiente

← CONTIENE PAG. ANTERIOR

MARTA URBINA e ISIDORA VERA venden a ENRIQUE CAMPINO un fundo ubicado en la subdelegación de Mapocho de este departamento. Deslindes: Oriente fundo del comprador y otro de MANUEL OSORIO; Sur terreno de la sucesión de PATRICIO MADRID; Norte fundo del comprador; Poniente camino real de Renca. El precio de la venta es de \$ 400 al contado que confiesa haber recibido en dinero efectivo del comprado. Declara que la propiedad vendida no se encuentra sujeta a gravamen alguno. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos estipulados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

AMBROSIO VALDES CARRERA y TOMAS y TORIBIO VALDIVIESO celebran el siguiente contrato de sociedad: los comprecientes establecen una sociedad colectiva para girar en esta plaza en compra o venta de frutos del país u otro negocio que crean conveniente, bajo la razón social de "VALDIVIESO HERMANOS Y COMPAÑIA". El capital será de \$ 30.000 aportado por cada socio en partes iguales. Este contrato durará 4½ años forzosos para los contratantes a contar de esta fecha. Los tres socios usarán la razón social y son administradores.

Firma; Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 121 Cancelada el 3 de Septiembre de -
1870.

CANDELARIA OSSA viuda de TELLES, por cuanto RAFAEL SOTOMAYOR, SALUSTIO BARROS y ALEJANDRO VIAL le han pagado los -
\$ 60.000 e intereses que le adeudaban por escritura otorgada ante el notario NICANOR YANETI del 30 de Diciembre de

1867; por tanto cancela en toda sus partes dicha escritura y declara extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 122 Pieza N° 239-Cancelación 13-8-1870

JOSE AGUSTIN SALAS, como Director Gerente del Banco Moviliario, por cuanto RICARDO INFANTE le ha pagado a la caja del Banco cuanto restaba de los \$ 22.500 que resan la obligación otorgada ante el notario que suscribe el 25 de Febrero del presente año; por tanto cancela dicha escritura y extingue la prenda constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 122 Pieza N° 240-Mutuo 13-8-1870

JOSE VISCAYA, debe y se obliga a pagar a DOMINGO MATTE, o a su orden, de la fecha en seis meses \$ 3.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, sin abonar intereses, en caso de excederse de este plazo abonará el 9% de interés anual hasta la completa cancelación, en garantía de este contrato hipoteca las siguientes propiedades: una casa que compró a ISIDRO bravo ubicada en Alameda de Las Delicias. Deslindes: Norte propiedad de LUISA GARCES, CARMEN DE LA RIVERA y testamentaria de JOSE DE LA RIVERA; Sur calle de su ubicación; Oriente con MANUEL ROJAS; Poniente con LUISA GARCES. Otra casa que posee en la misma calle. Deslindes: Sur calle de su ubicación; Norte calle Bravo; Oriente fundo del mismo deudor; Poniente casa de PEDRO NOLASCO y JOSE TAPIA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 122 Cedida al Banco del Pobre ante el notario que autoriza el 1° de Octubre de 1872.

Foja 122 vta. Pieza N° 241-Poder Especial 13-8-1870

HIPOLITO PINAUD, confiere poder especial a LUCIANO LEMAT para que cobre y perciba en Valparaíso y en Quillota los valores que los residentes de aquellas ciudades le adeudan al otorgante por artículos suministrados por tienda de sastrería que bajo su nombre gira en esta plaza. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 122 vta. Pieza N° 242-Cancelación 13-8-1870

MANUELA FRIAS viuda de FERNANDEZ, como curadora de sus menores hijos que expresa del discernimiento que se insertará otorga: que por acto pasado ante JUAN DE DIOS GUTIERREZ del 3 de Noviembre de 1859 y 20 del mismo mes de 1860, PEDRO JOSE FRIAS confiesa deber al finado esposo de la compareciente, PEDRO FERNANDEZ GARFIAS, \$ 5.000. Que por acto pasado ante el notario que suscribe el 3 de Diciembre de 1864 BERNARDINO OSSA como mandatario de la sucesión de FERNANDEZ recibió del citado señor FRIAS \$ 4.000 en amortización de los \$ 5.000, y por cuanto la otorgante recibió \$ 1.000 e intereses; por tanto declara cancelada la citada escritura. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el juez JOSE DE BERNALES, a solicitud de MANUEL SALUSTIO FERNANDEZ, referente a los menores RICARDO, ELIAS, ELISA, PEDRO J., EMILIA, ADELAIDA, ROMELIA, JUSTO y CARMEN FERNANDEZ, como curador especial se nombra al licenciado ALEJANDRO FIERRO. Secretario MOLINARE. Autorizado por el notario FRANCISCO VALDIVIESO LIBUR, testigos MANUEL CRUZ y ELEODORO MARTINEZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 123 vta. Pieza N° 243-Poder Especial 13-8-1870

BENJAMIN BRIEBA, confiere poder especial a GUILLERMO WILMS, residente en Valparaíso, para que lo represente ante la aduana de aquél Puerto en los negocios y derechos del mandante; Lo faculta para que ejerza todo acto o

gestión referente a la recepción o despacho de mercadería que hagan precisa los negocios del mandante. También lo autoriza para que delegue facultades si fuese necesario.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 124 Pieza N° 244-Poder Especial 16-8-1870

JOSE MARIA MARTINEZ HURTADO, vecino del departamento de la Victoria, confiere poder especial al procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que lo represente en el juicio que le ha promovido ISIDORA ARREDONDO sobre supuesta torcida administración de justicia, en una sentencia que pronunció siendo subdelegado sustituto; y para que lleva adelante la oposición que el mandante ha interpuesto contra la declaración de pobreza de doña ISIDORA. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 124 Pieza N° 245-Cancelación 16-8-1870

ROSARIO CONCHA viuda de ADRIAN MANDIOLA, da por cancelada la mitad que le corresponde por gananciales en el matrimonio con su citado finado esposo, sobre el capital de \$ 6.000 e intereses vencidos hasta la fecha que resa la obligación otorgada a favor de BENITO GARCIA FERNANDEZ el 2 de Noviembre de 1861 ante el notario JOSE DOMINGO ROJAS. Esta cancelación la hace por haber recibido del señor GARCIA FERNANDEZ servicios profesionales que se estima en ese valor.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 124 vta. Pieza N° 246-Transferencia 16-8-1870

FRANCISCO PRADO ALDUNATE, transfiere a JOSE MARIA TORO MARTINEZ la cuarta parte de las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad minera y metalúrgica de Vallenar. Esta transferencia la hace por el precio de \$ 200 que confiesa haber recibido del señor TORO MARTINEZ en dinero efectivo. El comprador señala que

acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 124 Pieza N° 247-Discernimiento 16-8-1870

El juez de derecho GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, habiendo visto la solicitud hecha por las menores puberes MERCEDES, MARGARITA, FLORINDA y FILOMENA ZAMORANO, a fin de que se les nombre a IGNACIO MORGADO como su curador especial, que las representa en el juicio de división y partición de los bienes que han quedado al fallecimiento de GREGORIO ZAMORANO e ISIDORA ARMIJO y del hijo de éstos FRANCISCO ZAMORANO, oído el dictámen el defensor de menores, dijo: que discierne en el precitado IGNACIO MORGADO y con el objeto dicho el cargo de curador especial de las menores enunciadas, confiriéndole al efecto e imponiéndole todas las facultades y obligaciones determinadas por la ley en el desempeño de esos cargos.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 125 Pieza N° 248-Poder Especial 16-8-1870

El Coronel FRANCISCO DE PAULA LATTAPIAT, confiere poder especial a ADOLFO IBAÑEZ, Ministro de Chile en Perú y a JUAN TORIBIO PEREZ, residente en Huacho, para que conjunta o separadamente cobren y preciban del supremo gobierno de aquella República todos los valores que por cualquier motivo se adeuden al mandante. Los faculta para que practiquen todos los actos que exige el buen desempeño de este mandato sin omitir acción, gestión, ni recurso alguno. Queda revocado el poder que con el mismo objeto confirió a PEDRO LEMUS.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MARIA DE LOS ANGELES MENDES DE ARRAU, residente en Chillán, confiere poder especial a su esposo JOSE JESUS ARRAU para que la represente en todas las gestiones que deban practicarse en la partición de los bienes del difunto padre de la otorgante AGUSTIN MENDEZ, como también en la partición de los que puedan comprenderle por parte materna, pues aunque vive su madre PAULA URREJOLA DE MENDES, esta desea dividir sus bienes entre sus hijos. Lo faculta para que practique todos los actos que exija el buen desempeño de este mandato pudiendo en caso preciso delegar sus facultades.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

DOMINGO MATTE, por cuanto ha recibido de ISIDRO BRAVO los \$ 700 e intereses que le adeudaba por la escritura otorgada ante el notario que suscribe el 8 de Octubre de 1868 y 9 de Septiembre de 1869; por tanto cancela esas escrituras y alza la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

EMETRIO URETA, debe y se obliga a pagar a MAC CHURE y COMPAÑIA, banqueros de esta plaza, de la fecha en seis meses \$ 15.000 que de éste ha recibido de mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual, pagadero al vencimiento del plazo. En caso de excederse del término fijado abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. Presente GUILLERMO URCULLA expuso: que en garantía de la obligación que precede y de la cual está instruido, constituye prenda en favor de MAC CHURE y COMPAÑIA sobre 35 acciones que posee en el Banco Nacional de Chile, entrega los títulos al acreedor.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal. Cancelado ante NICAROR YANETI el 17 de Febrero de 1871.

Foja 126 Pieza N° 252-Autorización 17-8-1870

TRINIDAD GARCIA casada con PEDRO SOLAR, el se que encuentra en su fundo de Rancagua y necesitádo su esposo levantar un empréstito bajo hipoteca del citado fundo que pertenece a la exponente presta su consentimiento a todas las gestiones judiciales que su esposo haga para obtener la autorización necesaria.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 126 vta. Revocada con esta fecha 13 de Septiembre de 1870.

Foja 126 vta. Pieza N° 253-Poder Especial 17-8-1870

LEONARDO STEHR usando y obligando la razón social de COLVARY y COMPAÑIA, como socio y gerente de ella, CARLOS PAEPKE también con la razón de GUILLERMO PAEPKE, como socio gerente de ella y TEODORO STEINTAL por sí, confieren poder especial a ALBERTO YUNGUE para que estable las acciones necesaria a fin de obtener la nulidad del convenio de esperas que MAURICIO SEALTIEL a celebrado con sus acreedores. Lo facultan para que practique todos los actos que sean necesarios hasta obtener el objeto que se encomienda, pudiendo en caso preciso delegar sus facultades.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 127 Pieza N° 254-Cancelación 17-8-1870

MIGUEL CRUCHAGA, según escritura otorgada ante el notario NICANOR MOLINARE el 21 de Diciembre de 1869 es dueño del crédito por \$ 1.086,95 que por capitales e intereses resulta contra JOSE TOMAS ARMIJO del resto del precio en que a éste se vendió por ROSARIO RENCORET un sitio ubicado en calle Vergara, según escritura existente en el archivo del notario que autoriza del 20 de Noviembre

de 1863 otorgada por JUSTO POZO; y por cuanto el citado ARMIJO le ha pagado los \$ 1.086,95 por tanto declara totalmente pagado el precio de aquella venta y libera a la propiedad vendida la hipoteca que por el acto de venta se constituyó.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 127 Pieza N° 255-Cancelación 17-8-1870

JUAN STEPHAN, que por cuanto JOSE TOMAS ARMIJO le ha pagado los \$ 1.200 e intereses que le adeudaba por la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 12 de Agosto de 1867; por tanto cancela en todas sus partes esas escrituras y declara alzadas las hipotecas constituidas en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 127 vta. Pieza N° 256-Mutuo 17-8-1870

JOSE TOMAS ARMIJO, se obliga a pagar a ROSARIO MORENO \$ 3.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de un año contado desde hoy, y al 8% de interés pagadero mes a mes vencido. En garantía de este contrato hipoteca su casa de calle Vergara que hubo por compra de la mutuante por escritura del 7 de Noviembre de 1863 ante el notario JUSTO POZO. Deslindes: Oriente calle citada por medio con propiedad de la misma señora; Poniente propiedad de JUAN GARIN; Norte y Sur propiedad de la misma señora RENCORET.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 127 vta. Pieza N° 257-Poder Especial 17-8-1870

JOSE EUGENIO VERGARA, confiere poder especial a TRISTAN AGUIRRE, vecino de San Felipe, para que cobre, perciba y cancele un crédito que adeuda al otorgante la testamentaria de CATALINA LOPEZ DE SOLOVERA, por escritura pública del 25 de Marzo de 1864. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

PEDRO LUCIO CUADRA, como director interino del Banco Chileno Garantizador de Valores y JUAN RAMON PRIETO, como deudor señala que han celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se obliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 309,25 empezando los pagos el 30 de Junio del presente y a más uno de \$ 175,25 el 31 de Diciembre de 1891, por el capital de \$ 6.500 que ha recibido del Banco al 16,25 de comisión semestral, y los \$ 65 restantes a la amortización periódica del capital y el préstamo. El deudor para seguridad de este contrato hipoteca su casa de calle Victoria de la ciudad de Valparaíso. Deslindes: Norte con sitio de JUANA SANCHEZ; Sur calle Nueva; Oriente casa de JUAN AGUSTIN LUCO; Poniente con la de PEDRO ANGULO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota: Ver Pieza N° 22 del Tomo anterior.

El juez de derecho GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, habiendo visto la solicitud hecha por JOSE MIGUEL INFANTE a fin de que se le nombre curador especial del menor impuber CARLOS MUJICA para representarlo en el juicio divisorio de los bienes quedados al fallecimiento de GERTRUDIS YANETI, abuela materna del citado impuber, oído el dictámen del defensor general de menores dijo: que discierne en el precitado JOSE MIGUEL INFANTE el cargo de curador especial del impuber señalado con el objeto dicho, confiéndole todas las facultades e imponiéndole todas las obligaciones determinadas por la ley.

Firma: Juez, testigos, notario.

PEDRO LUCIO CUADRA, como Director interino del Banco Chileno Garantizador de Valores, por cuanto RECAREDO M. INFANTE vendió las ocho acciones de responsabilidad

que tenía en el Banco que representa y para cuya garantía constituyó la hipoteca de que resa la escritura otorgada ante el notario que suscribe el 21 de Marzo del presente año; y por cuanto los compradores han constituido la garantía necesaria, por tanto cancela totalmente la hipoteca que contiene la citada escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 130

Pieza N° 261-Mutuo

18-8-1870

RECAREDO M. INFANTE, debe y se obliga a pagar al Banco Chileno Garantizador de Valores, o a su orden de la fecha en ocho meses \$ 8.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, sin abonar interés; pero en caso de excederse del plazo dicho abonará el 1% de interés hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca un sitio eriazo de su propiedad ubicado en calle Dieciocho que compró a RAFAEL GANA, por escritura otorgada ante el notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 4 de Diciembre de 1869. Deslides: Oriente sitio de AGUSTIN OVALLE; Poniente calle dicha; Norte con la de un señor MARZET y Sur propiedad de TADEO REYES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 130 vta.

Pieza N° 262-Mutuo

18-8-1870

AGUSTIN DEL RIO, vecino de Cauquenes, debe y se obliga a pagar al Banco Chileno Garantizador de Valores o a su orden, el 1° de diciembre del presente año, \$ 4.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo sin abonar interés, pero en caso de excederse del día fijado abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato el deudor dá en prenda a favor del Banco el crédito de \$ 4.000 al interés del 7% anual que tiene contra ROBERTO LAZO procedente de la vente que éste le hizo del fundo Corral, ubicado en el departamento de Cauquenes, el crédito esta garantido con hipoteca del mismo fundo. Al efecto concede al acreedor prendario todos los derechos y privilegios afectos a esa escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 130 vta. Cancelada el 30 de Noviembre de 1870.

Foja 131

Pieza N° 263-Sociedad

18-8-1870

BERNARDINO OSSA, MANUEL SALUSTIO FERNANDEZ y JUAN FERMIN GAETE, éste vecino de Chillán, celebran el siguiente contrato de sociedad: los enunciados forman una sociedad colectiva cuyo objeto es construir uno de los más grandes canales para extraer las aguas del río Ñuble, que sean necesarias para regar en la mayor cantidad posible de llanos del departamento de San Carlos de Ñuble, como para cualquier otra empresa análoga que pudieran convenir los contratantes. Servirán de bases a los trabajos el canal de los agrimensores, que con la merced de aguas respectiva concedida por la gobernatura de San Carlos el 27 de Julio de 1867, pertenece exclusivamente a JUAN FERMIN GAETE, según las escrituras del 19 de julio de 1867 otorgada ante el escribano de San Carlos BUENAVENTURA SALVO del 29 de Agosto de 1868 y 15 de junio de 1869 otorgada ante el escribano de Chillán PEDRO JUAN SOLAR. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, su razón social la de BERNARDINO OSSA y COMPAÑIA, la que sólo podrá usar BERNARDINO OSSA como único encargado de la gerencia y administración de la sociedad. el fondo social es de \$ 24.000 computándose en ello \$ 9.333,33 en que se estima la merced de aguas y el canal señalado anteriormente que posee el señor GAETE, y cuyas 3/4 partes cede en dominio y propiedad a sus consocios OSSA y FERNANDEZ por \$ 7.000 que aquellos entregan en dinero al contado a GAETE. El aporte de cada socio es de la siguiente forma: \$ 12.000 por el señor OSSA y \$ 6.000 por el señor GAETE y el señor FERNANDEZ. Los señores OSSA y FERNANDEZ aceptan la cesión de las 3/4 partes del canal de Los Agrimensores que les hace GAETE, obligándose a respetar el gravámen que sobre dicho canal pesa a favor de JOSE MIGUEL ARCE. Las utilidades y pérdidas serán repartidas por los socios en proporción a sus aportes. La duración de la sociedad esta dada por la naturaleza de su objeto.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

LUTH GARDA GARCIA-HUIDOBRO, confiere poder general a JAVIER HUIDOBRO para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendiente o en los sucesivos se le ocurran, entablado o contestando demandas de cualquier naturaleza que sean sin previa citación de la mandante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

BERNARDINO OSSA, usando las facultades especiales que le conceden el artículo 11 del contrato por el cual se constituyó la razón social BERNARDINO OSSA y COMPAÑIA, por acto pasado ante el notario que suscribe el día de ayer, cuyo artículo se insertará, confiere poder especial a ALCIBIADES DE LA PLAZA, residente en Chillán, para que gestione ante las autoridades civiles o judiciales de la provincia del Ñuble en todo lo relativo a la construcción de los canales cuya explotación y construcción debe hacer la sociedad cuya razón social se ha enunciado. Lo faculta para que efectúe todas las diligencias necesarias para la realización de su cometido, sin omitir acción, recurso o gestión alguna que favorezcan los intereses sociales pudiendo en caso preciso delegar sus facultades. Se inserta el artículo de que se ha hecho mérito.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MANUEL GARCIA DE LA HUERTA, y RECAREDO M. INFANTE celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones: el señor GARCIA DE LA HUERTA dueño de 10 acciones de la sociedad anónima Teatro chileno y una acción de la sociedad la Bienechora la transfiere por igual valor recibido al señor INFANTE en que acepta la transferencia.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE VISCAYA, amplía la garantía del mutuo otorgado ante el notario que suscribe el 13 del presente mes y año constituyendo hipoteca sobre las siguientes propiedades: sitio y casa en calle Las Delicias. Deslindes: Norte calle Bravo; Sur calle Las Delicias; Oriente casa que fue de BLAS GONZALEZ ORTUZAR; Poniente una que antes era de los señores BAYLE y hoy es del otorgante. Otro sitio y casa de la misma situación. Deslindes: Norte calle Bravo; Sur propiedad del compareciente; Oriente con MERCEDES RIVADENEIRA; Poniente con MERCEDES REBOLLEDO. El tercero que posee en la misma calle. Deslindes: Norte calle Bravo; Sur Alameda Las Delicias; Oriente casa que fue de JOSE GONZALEZ; Poniente fundo que fue de MIGUEL DE LA BARRA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

FRANCISCO SOLANO ASTABURUAGA, a fin de garantizar el 50% de las 10 acciones de responsabilidad que posee en la sociedad anónima El Porvenir de la Familia, Viene en hipotecar hasta \$ 5.000 la casa que compró a ROSALIA AVENDAÑO, según escritura otorgada ante el notario POZO del 24 de Septiembre de 1867, ubicada en calle Duarte. Deslindes: Oriente calle de por medio casa de RAMON GUERRERO; Poniente Colegio San Ignacio; Sur y norte con propiedad de FELIPE AVENDAÑO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

El presbitero JOSE MARIA ROJAS GONZALEZ, vecino de Nancagua debe y se obliga a pagar a JOSE FELIPE CONTRERAS o a su orden, en un año contado desde el primero del presente mes \$ 1.600 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero

efectivo, abonando el 10% de interés anual pagadero por vencimiento del plazo. En garantía hipoteca unos terrenos que posee en Nancagua. Deslindes: Norte y Poniente terrenos de EDUVIGIS GONZALEZ; Sur hijuela El Cordel y unos señores GONZALEZ; Oriente con los señores LEON y RAMON RENCORET.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 134 vta. 16 de diciembre de 1873 con esta fecha se ha presentado copia autorizada por el notario de Rengo JOSE GREGORIO LIRA ARGOMEDO el 5 del presente mes y año por la que consta que JOSE FELIPE CONTRERAS habiéndolo recibido de don JOSE MARIA VALDERRAMA el capital e intereses que expresa la escritura del centro alza la hipoteca indicada en la escritura, y cede a la testamentaria de JOSE MARIA VALDERRAMA la acción y derecho que por la referida escritura del centro le corresponde. Firma: JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 135

Pieza N° 270-Venta

20-8-1870

JOSE BAEZA, como mandatario general de LORENZO LLANOS, según poder que se insertará, vende a LADISLAO LARRAIN GANDARILLAS el sitio y casas de calle Villavicencio que su mandante compró a la testamentaria de FRANCISCO IGNACIO DE OSSA, en remate público, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 12 de Agosto de 1861. Deslindes: Norte con varios vecinos éste con casa de AGUSTIN MOCORGES; Sur calle de por medio con sitio de la testamentaria del General ALDUNATE; Poniente con casa de BLAS ARAYA. El precio de la venta es de \$ 12.000 que confiesa haber recibido del comprador en dinero efectivo. El comprador señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU. Se inserta poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario que autoriza con los testigos habituales.

Firma: otorgante, testigos, notario.

RUPERTO VALDIVIESO, confiere poder especial a su padre político PEDRO JOSE AMOR, a fin de que cobre de OTTO VOIGH cuanto adeude al mandante, y para que lo separe de los trabajos que se dice con derecho a ejecutar en el fundo que el mandante posee en el departamento de Casablanca, protestando de no reconocer ni aceptar ninguno de ellos. Lo faculta para que practique todos los actos judiciales precisos para favorecer el derecho del mandante, pudiendo delegar sus facultades en caso preciso.

Firma: otorgante, testigos, notario.

CALIXTO ANTONIO HURTADO y FELIPE CASTRO, convienen en los siguiente: el señor HURTADO cede y transfiere todos los derechos que le acuerda el acta de transacción levantada ante el juez de derecho de San Felipe JOSE MENARES el 30 de Mayo último entre RAMON ROMO, mandatario de HURTADO por una parte, y LEON POLANCO y su marido RAMON MASCAYANO por la otra, a fin de rescindir la venta que HURTADO hizo a PASCUALA GAETE, madre de la citada señora LEONOR, según escritura otorgada ante JULIO CESAR ESCALA el 14 de Mayo de 1866. El señor CASTRO acepta la transferencia y pagará el precio del terreno a que se obligó la señora GAETE.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MIGUEL CRUCHAGA, confiere poder especial a FEDERICO PALOMERA para que practique las acciones necesarias a fin de obtener que se desocupe por el inquilino que actualmente la ocupa una casa ubicada en calle Delicias, que el mandante compró a VICENTE LOPEZ. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JUAN TORIBIO FARRIA, como arrendador y MANUEL ANTONIO BAEZA, como arrendatario, celebran el siguiente contrato de arrendamiento: el señor FARRIA dá en arriendo al señor BAEZA la casa que posee en calle Dieciocho. Deslindes: Norte con casa de JUAN GARDAY; Sur con la del presbitero LEON; Norte con la de un señor CASTRO; Oriente con la calle dicha. El término del arrendamiento es de 5 años a contar desde el 1° de Septiembre próximo. el arrendador paga, como precio del arrendamiento, y por sólo una vez \$ 1.459,20 que el arrendatario confiesa haber recibido en dinero efectivo y con la cual se da por satisfecho del canon de arriendo durante todo el período fijado. El arrendador hipoteca la casa en garantía de la suma recibida como canon.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MANUEL CASTILLO VIAL vecino de Angol, confiere poder especial a JOSE RAMON ARELLANO para que lo represente en la causa que al otorgante se ha mandado instruir por el Ministerio de Hacienda, como oficial interventor de la Tesorería de Arauco, por cargo que se le imputa por el Tesorero de dicha oficina JOSE OLEGARIO CORTES. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

ALEJANDRO VIAL, como administrador del Banco Nacional de Chile, en Santiago, y EULOGIO ALLENDES celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: el Banco citado abre un crédito en cuenta corriente por \$ 5.000 a favor del señor ALLENDES y pagará en esta oficina los recibos que en su contra se giren. El Banco cargará intereses por todos los avances que se hagan al señor ALLENDES a virtud de este contrato. El señor ALLENDES garantiza

el cumplimiento de este contrato constituyendo prenda a favor del Banco sobre seis cédulas del Banco Chileno Garantizador de Valores, valor nominal de \$ 1.000 cada uno de la emisión del 7% anual, cuyas cédulas deja en cartera del Banco.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 138:Cancelada el 16 de Diciembre de 1872.

Nota: Ver Pieza N° 20 del Tomo anterior.

Foja 139

Pieza N° 277-Venta

22-8-1870

FEDERICO VILLALOBOS, vende a JOSE MANUEL MORALES un fundo de islas, ubicado en el departamento de Caupolicán, que obtuvo por adjudicación que se le hizo en la partición de sus finados padres, y que según la tasación hecha por el agrimensor MARCOLIN DIAZ MUÑOZ, esa propiedad deslinda: Norte con el río Cachapoal; Sur con CARMEN RAMIREZ, MARIA CARTAGENA y los ASTUDILLOS; Oriente con JOSE BUSTAMANTE, MANUEL RAMIREZ y AGUSTIN GONZALEZ; Poniente SANTOS RIVERA y Otros. El precio de la venta es de \$ 2.000 al contado que confiesa haber recibido del comprador en dinero efectivo. El comprador señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del norte SANTIAGO B. EMILIO ROBLES. Se inserta la fe de bautismo para acreditar la mayoría de edad del vendedor, hijo legítimo de CRISTOBAL VILLALOBOS y ROSARIO GUZMAN, lo bautizó SANTOS ORELLANA, padrinos MANUELA VILLALOBOS y MANUEL GUZMAN, cura interino que dá fe fray MARTIN ULLOA, cura suplente fray GREGORIO VARGAS.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 140

Pieza N° 278-Poder Especial

22-8-1870

JUAN y AMADOR TAULIS, confieren poder especial a PEDRO ROUSSEAU, para que cobre y perciba de JUAN FRANCISCO DAVILA y SANTIAGO LARA los perjuicios, daño emergente y lucro cesante que se han causado y causaren al estable-

cimiento de fábrica de carruajes que bajo el título TAULIS e HIJO tienen los mandantes en calle Catedral, con ocasión de la caída de una muralla sobre los galpones de dicha fábrica precedente de la construcción y nivelación de la acequia entre calle Catedral y Santo Domingo, que éstos señores dirigieron como empresarios. Lo facultan para que practique cuanto acto exiga el desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 140

Pieza N° 279-Testamento

22-8-1870

GREGORIO REQUENA, hijo legítimo de JOSE FRANCISCO REQUENA y BRIGIDA ALVAREZ, finados, nacido en lo Espejo, de este departamento, ordena su testamento de la siguiente forma: lega a las mandas forzosas lo señalado por la ley. Declara que es viudo de JOSEFA VILCHES y con la cual tuvo un sólo hijo PEDRO REQUENA, los bienes quedados al fallecimiento de su mujer fueron partidos con su hijo, declara que tiene hecho un arriendo de un terreno en el mismo lugar que hoy pertenece a DOSITEO ERRAZURIZ. Un tal MORAGA le debe \$ 100 y RAMON vargas \$ 140 y - \$ 200 ARCENIO ALCALDE. Lega a su nieta FILOMENA REQUEMA LAZO \$ 500 a su único hijo lo instituye heredero universal, lo nombra albacea, tenedor de bienes y ejecutor testamentario. El testamento éste fue hecho en papel simple por la urgencia del caso y será llevado al registro del notario que autoriza el día de hoy, firmado por el testigo MANUEL ALVAREZ, otro testigo FELICIANO CASTILLO y SANTIAGO DIAZ.

Firma: Notario.

Foja 141

Pieza N° 280-Mutuo

23-8-1870

EUSEBIO LILLO debe y se obliga a pagar a CANDELARIA OSSA DE TELLEZ, o a su orden, de la fecha en dos años \$ 800 que de ésta recibió en mutuo y en dinero efectivo,

abonando el 8% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. En caso de excederse en este plazo abonará el 12% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca dos casas de su propiedad ubicadas en calle Santo Domingo N° 171 y N° 163. Deslindes en conjunto: Norte propiedad de MANUEL GREZ y Otros; Sur calle dicha; oriente propiedad de MANUEL BRAVO; Poniente calle el Colegio. Da también en prenda dos polizas de seguro contra incendio de La Americana por el total de \$ 10.000.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 141 3 de junio de 1875 con esta fecha - se ha presentado una copia autorizada por el notario JOSE - ISAAC ORTIZ en la que consta que por escritura extendida en su registro el 24 de Mayo del presente LUIS TELLEZ, como - albacea de su madre CANDELARIA OSSA canceló el instrumento del centro por haber recibido del deudor su pago completo. Firma JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 141 vta. Pieza N° 281-Poder especial 23-8-1870

JOAQUIN ECHEVERRIA, confiere poder especial al procurador JOSE IGNACIO CARRASCO para que lo represente en el juicio que le ha iniciado JOSE CARDENIO BRAVO sobre que se le exima del pago de los \$ 758,34 e intereses de que resa la obligación otorgada a favor del mandante bajo la fianza de JUAN DOMINGO IÑIGUEZ, ante el notario que autoriza el 8 de Enero de 1867. lo faculta para que practique todas las gestiones que exiga el buen desempeño de su cometido, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 141 vta. Pieza N° 282-Mutuo 23-8-1870

FIDEL VELEZ, debe y se obliga a pagar a MAC CHURE y COMPAÑIA, banqueros de esta plaza, o a su orden, de la fecha en una año \$ 1.200 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés

anual pagaderos por semestres vencidos. En caso de excederse de este plazo abonará al 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato constituye prenda a favor del Banco sobre seis acciones que posee en la compañía Nacional de Seguros a prima fija llamada La Americana. Se obliga a no gravarla o enajenarlas sin estar a cubiertos de la presente.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 142 Pieza N° 283-Cancelación 23-8-1870

FRANCISCO ASTABURUAGA, por cuanto MIGUEL CASTILLO en representación de la testamentaria de JOSE SANTIAGO RIVERO, le ha pagado el capital de \$ 700 e intereses que éste adeudaba por escritura otorgada ante JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 19 de Abril de 1861; por tanto cancela en todas sus partes esa escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 142 Pieza N° 284-Cuenta Corriente 23-8-1870

ALEJANDRO VIAL, como administrador del Banco Nacional de Chile en Santiago, y DANIEL CUETO GUZMAN celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: el citado Banco abre un crédito en cuenta corriente por \$ 2.300 a favor del señor CUETO y pagará en esta oficina los cheques y libranzas que a su contra se giren. El señor CUETO garantiza este contrato constituyendo prenda a favor del Banco sobre \$ 2.500 valor nominal de tres billetes de la serie del 7% del Banco Chileno Garantizador de Valores, cuya cédula las deja a la cartera del Banco.

Firma: otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 142 vta. Cancelada el 11 de junio de -
1872.

DOLORES CORDERO y JUAN DE LA CRUZ CORDERO por sí y como albacea de CARMEN CORDERO confieren poder especial a JUAN FRANCISCO O'RIAN para que los represente en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de la citada señora dola CARMEN. Le otorgan facultades habituales. Se inserta cláusula al testamento de CARMEN CORDERO en que se nombra albacea a don JUAN DE LA CRUZ en primer lugar y en segundo a BENJAMIN CORDERO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

GRACIANO BERNALES, por cuanto JUAN DOMINGO IÑIGUEZ y TRISTAN FERNANDEZ le han pagado los \$ 1.100 que le adeudaban por acto pasado ante el notario que suscribe el 31 de Mayo último; por tanto cancelan la escritura y extinguen las demás obligaciones que aquellos se impusieron.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

BUENAVENTURA INFANTE en calidad de codeudor solidario y con renuncia a todo beneficio y excepción afianza A JOSE RAFAEL INFANTE como curador de la menor VITALIA INFANTE, obligándose a que su afianzado cumplirá fielmente con las obligaciones de su cargo, y a pagar en contradicción alguna todo aquello que su afianzado adeudare con el motivo del ejercicio de estas funciones.

Firma; Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal (22 de Diciembre de 1879 según certificado del notario DANIEL ALVAREZ consta que por escritura otorgada ante él el 5 del presente mes y año MANUEL ANTONIO BAEZA curador de VITALIA INFANTE ha aprobado las cuentas rendidas por el curador INFANTE y cancelado su responsabilidad. Firma: JUAN ANTONIO GUZMAN

CATALINA SOTO viuda de MANUEL GOMEZ, y sus hijos BENAJMIN y FEDERICO GOMEZ, a fin de garantizar el documento privado por \$ 225, 10, a favor del Banco de Pobre, en el que han sido firmado en esta fecha ante el notario que suscribe y se encuentra en la cartera del banco, constituyen hipoteca sobre una casa y sitio que poseen en común heredada de MANUEL GOMEZ; ubicada en calle Angosta. Deslindes: Oriente calle de por medio con casa de JUAN PEZOA; Sur con la de JOSE SIERRA; poniente con la de FELIPE IRARRAZAVAL; Norte con la de JUANA DURAN.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

EMILIA BRAVO DE NAVEDA, cede y traspasa al Banco del Pobre por igual valor recibido en dinero efectivo los siguientes reditos de los censos de que es patrona y que se adeuda al presente al Fisco por transferencia que le hicieron los deudores: el de 10 de Julio de 1871 por \$ 548 del censo que reconocía la chacra de MANUEL GARCIA PICA, \$ 20 del que reconocía la casa de JOSE MARIA CIFUENTES, y \$ 480 del que pesaba sobre la hacienda San Vicente de MANUEL VERGARA RENCORET. El 10 de Junio de 1863, la suma de \$ 708 formada de los reditos de las tres capellanías enunciadas en 1871, y además \$ 140 por reditos de la capellanía que reconocía la casa de LUISA OVALLE GUZMAN. En consecuencia autoriza al Banco cesionario para que con los mismos derechos y privilegios que la cedente cobre y perciba en tesorería los reditos cedidos. En garantía de los derechos del Banco acreedor, en caso de que el cedente muriera antes de devengados los reditos cedidos, constituye prenda en favor del Banco sobre dos polizas de El Porvenir de la Familias dichas polizas quedan en cartera del Banco. Presente en este acto ANGEL SASSI señala que cede y traspasa al Banco del Pobre, y por valor recibido en dinero, \$ 480 reditos correspondientes a la capellanía a favor de la señora BRAVO de NAVEDA, reconocía la hacienda

San Vicente de MANUEL VERGARA RENCORET, y que devenga al año que vence el 10 de julio de 1872, cuya suma le fue cedida por dicha señora por escritura ante el escribano NICANOR MOLINARE.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 145

Pieza N° 290-Venta

24-8-1870

VALENTIN MARCOLETA como mandatario de LORENZO YOFFOY, según se comprobará, vende a JOSEFA VERA un sitio y una casa que su mandante posee en calle Santa Rosa, por compra que de ella hizo a MANUEL DE LA CRUZ BRICEÑO, según escritura otorgada ante el escribano de Valparaíso JOSE FELIPE GANDARA del 4 de Septiembre de 1858. Deslindes: Oriente calle de por medio con casa de JOSE SILVA; Poniente y Norte con la de JERONIMO LOPEZ; sur con la del finado FORTUNATO MESIAS. El precio de la venta es de \$ 5.930, que la compradora pagará con \$ 1.000 al contado y del que el señor MARCOLETA se da por recibido en dinero efectivo, y \$ 1.930 que pagará en dos meses desde la fecha, abonando el 8% de interés anual; y \$ 3.000 que pagará en cuatro años, a contar desde hoy, abonando el 8% de interés anual y pagaderos por cuatrimestres vencidos; en caso de no hacer los pagos de los dividendos se abonará sobre el retardado el 10% de interés anual hasta la completa cancelación. La propiedad vendida queda hipotecada en garantía del precio. La casa se encuentra libre de todo gravamen real. Presente la compradora señala que acepta la venta en los términos señalados. se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario JOSE MARIA VEGA y los testigos DAVID GOYCOLEA y JUAN MACARIO PEREZ. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU firmado por FEDERICO DAVILA.

Firma: otorgante, testigos, notario.

DIEGO ANTONIO MARTINEZ por sus derechos propios e IGNACIO MORGADO como curador especial de MERCEDES, FILOMENA, MARGARITA y FLORINDA ZAMORANO, según se comprobará, nombran al abogado JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRITIA como juez compromisario para efectúe la división de los bienes quedados al fallecimiento de GREGORIO ZAMORANO, su mejur ISIDORA ARMIJO y del hijo de éstos FRANCISCO ZAMORANO, a que son accionistas el segundo por sus pupilas y el primero como sucesor de los derechos de los demás coerederos de éstos, a saber, MANUEL, JOSE, MANUELA, CLOTILDE y MARIA DEL CARMEN ZAMORANO, según escritura otorgada ante el presente notario el 14 y 21 de Julio último y el 8 y 10 del que rige. Se inserta decreto en que se aprueba el nombramiento del juez compromisario otorgado por el juez AMUNATEGUI y el secretario GUZMAN. Escribano receptor JUAN P. LAVIN. Se inserta el discernimiento a que se ha hecho mérito otorgado por el mismo juez secretario anterior y autorizado por el notario que suscribe con presencia de los testigos habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

FEDERICO COBO confiere poder especial a JOSE TOMAS ZELADA para que denuncie las capellanías laicales que les corresponden por fallecimiento de su padre JUAN MANUEL COBO, especialmente las fundadas a nombre de FRANCISCA DE BORJA GUTIERREZ, de MARIA DEL CARMEN ERAZO y de MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ y demás que puedan corresponderle. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MARCOS WALDON, como gerente del Banco Agrícola, por cuanto GERTRUDIZ GUZMAN DE SOTOMAYOR ha pagado a la caja del Banco los \$ 1.600 e intereses que se adeudaban en virtud de la escritura que el 6 de julio de 1869

otorgó ante el notario que autoriza a favor de DANIEL J. GUZMAN el que lo endosó al Banco el 27 del mismo mes y año; por tanto cancela dicha escritura y declara extinguida la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 147 vta. Pieza N° 294-Transferencia 25-8-1870

JOSE DIAZ GANA, vecino de la república de Bolivia y MARCOS WALTON, celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones de minas: el señor DIAZ GANA transfiere al señor WALTON una barra de las que posee en cada una de las siguientes pertenencias mineras de plata ubicadas en el Desierto de Atacama, Bolivia cerca de Calama, en el mineral de Caracoles: Descubridora, San José, Deseada, Buena Esperanza, Flor del Desierto, Empalme, California, Santa Rita, Guias, Cantina, Huasquina y Constancia. Esta transferencia la hace al señor DIAZ GANA en remuneración de servicios que ha recibido del señor WALTON, el que acepta la presente transferencia.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 148 Pieza N° 295 Fianza 25-8-1870

JOSE MANUEL INFANTE, en calidad de codeudor solidario y con renuncia a todas las excepciones y beneficios, afianza a JOSE AGUSTIN INFANTE, como curador del menor RICARDO ANTONIO INFANTE, y tutor de LEOPOLDO INFANTE, obligándose a que su afianzado cumplirá fielmente con las obligaciones de su cargo, y a pagar todo aquello que su afianzado debiere pagar con motivo del ejercicio de sus funciones.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 148 vta. Pieza N° 296-Fianza 25-8-1870

ENRIQUE C. BAEZA en calidad de codeudor solidario, y con renuncia de todo beneficio de excepción, afianza

a MANUEL ANTONIO BAEZA, como curador del menor TELESFORO INFANTE. Sigue igual que la pieza anterior.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 148 vta. Pieza N° 297-Cancelación 25-8-1870

El prebitero MANUEL JESUS GREZ, como patrono de una capellanía de principal de \$ 479, 50, que al redito del 4% reconocía el fundo menbrillo de propiedad de DOMITILA CUADRA SOTOMAYOR, ha recibido del esposo de ésta OLEGARIO SOTOMAYOR todos los reditos vencidos hasta el 16 del que rige, fecha en que redimió el censo en arcas fiscales; y que en consecuencia declara que nada le adeuda con motivo de esas capellanías, ni de sus reditos.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 148 vta. Pieza N° 298-Mutuo 26-8-1870

PEDRO LUZO CUADRA como director interino del Banco Chileno Garantizador de Valores y JOSE FRANCISCO VERGARA como deudor han celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se obliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 475 cada uno pagaderos el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, empezando los pagos el 30 de Junio del presente a más de uno \$ 350 el 31 de diciembre de 1891 por el capital de \$ 10.000 que del Banco ha recibido; a \$ 25 de comisión semestral y los \$ 100 restantes de la amortización del capital del préstamo. En garantía el deudor hipoteca su fundo Palmilla, del departamento de Limache. Deslindes: Norte camino de por medio con varios propietarios; Oriente propiedad de VICTOR CERDA; Sur hacienda de Moscozo; Poniente con la de JUAN DIAZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 150 vta. Pieza N° 299-Hipoteca 26-8-1870

EDUARDO INFANTE, a fin de garantizar su responsabilidad como curador de su hermana menor puber NICASIA INFANTE,

constituye hipoteca sobre dos hijuelas que posee en la chacra de Lo Borja, ubicada en la subdelegación de este departamento; la una por herencia de sus finados padres JUAN PABLO INFANTE y CARMEN GOMEZ, y la otra como cesionario y comprador de los derechos de su hermana FLORENTINA INFANTE DE COSTA. El dicho fundo Lo Borja, que posee con sus demás codueños deslinda: al Norte con Lo Ovalle, Quilicura y Renca; Oriente; Renca y El Perejil; Sur; El Perejil y Punta; Poniente; Lo Ovalle. Expresa que las hijuelas no tienen más gravámen que lo señalado a fojas 12 vta. del expediente de curatela.

Firma: Otorgante, testigos (Opazo y Villete), notario.

Nota Marginal. Cancelada a virtud del decreto documentado - bajo el N° 9 y por estar otorgada la fianza que a el se - refiere el día de hoy 26 de Julio de 1871.

Foja 151

Pieza N° 300-Recibo

26-8-1870

NICOLAS HURTADO, como mandatario de RAMON PARDO, curador del menor POLICARPO JARA, según se comprobará, declara que ha recibido de OLEGARIO SOTOMAYOR, esposo de DOMITILA CUADRA \$ 1.125,80, por renditos devengados desde el 6 de Julio de 1863 hasta el 19 de julio último, por la capellanía de \$ 4.000 que ha favor del citado menor POLICARPO se comprometió a trasladar el señor SOTOMAYOR, por acuerdo con los coherederos de su mujer, en la partición de los bienes de su padre FRANCISCO CUADRA MUÑOZ; por tanto declara que da recibo completo del pago de los mencionados renditos hasta el 19 de Julio último, fecha en que el fisco redimió los censos. Se inserta poder en que consta la representación aludida, otorgada en Melipilla y la otorga para que desempeñe el cargo de tutor o cuador de los hijos menores de JOSE MANUEL JARA. Inmediatamente se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el juez PEDRO NOLASCO SANTANDER, referente a los hijos de don JOSE MANUEL JARA y JUANA MORGADO: POLICARPO, ROSA, RICARDO, PRIMITIVA, MANUEL, JUAN y MANRIERA JARA. Escribano JOSE MARIA VEGA, testigos: LORENZO HURTADO DIAZ y JOSE SANTIAGO CASTRO.

Firma: Otorgante, VILLETE, TORO, notario.

JUAN RAMON PRIETO, confiere poder especial a CESAR LARRAIN ZANARTU, para que solicite y firme ante el Conservador de Bienes Raíces del departamento de Valparaíso la inscripción de una hipoteca que el mandante constituyó a favor del Banco Chileno Garantizador de Valores, sobre una casa que posee en la calle Victoria de ese puerto; y para que no omita gestión o diligencia hasta percepcionar esa hipoteca, que consta del acta pasada ante el notario que suscribe el 17 del que rige.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE FRANCISCO VERGARA, debe y se obliga a pagar, de la fecha en un año, al Banco Chileno Garantizador de Valores o a su orden \$ 1.500 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En caso de exceder se de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca su fundo rústico Palmilla, ubicado en el departamento de Limache. Deslindes; Nor; con varias personas; Oriente; propiedad de VICTOR CERDA; Sur; Hacienda Moscozo; Poniente; con las de JUAN DIAZ.

Testigos.

Sin efecto. Notario.

AGUSTIN UGALDE y DELFIN CASTRO, dueños exclusivos de la empresa Expreso Américo y Expreso Chileno, JOSE MUÑOZ y CRUZ GONZALEZ, domiciliados en Valparaíso y dueños de dos negocios del mismo nombre establecidos en Valparaíso forman una sociedad colectiva para el transporte de mercaderías y encomiendas entre la capital y Valparaíso o cualquier otro punto de la república. El domicilio de la sociedad es esta ciudad y Valparaíso,

la razón social será "Ugalde Muñoz y Compañía". La sociedad tendrá dos oficinas y una en Santiago y otra en Valparaíso, los señores UGALDE CASTRO a cargo de la primera y los señores MUÑOZ CRUZ a cargo de la segunda. Cada oficina se subdividirá en dos, la uno con el nombre de Expreso Americano y la otra con el Expreso chileno. El socio UGALDE es el jefe de la oficina de Santiago y el socio MUÑOZ de la oficina de Valparaíso; los que podrán usar la razón social. Las utilidades se repartirán a medias entre las dos oficinas. La duración de la sociedad será de cuatro, dos de ellos forzosa contados desde el 1º de Agosto del presente. Cada cuestión que se suscite entre los socios o las oficinas será resuelto por dos jueces compromisarios, arbitros arbitradores nombrados por las oficinas o por los socios.

Firma: Otorgante CASTRO, UGALDE, GONZALEZ, testigos: OPAZO y VILLETE.

Nota Marginal foja 154: Sin autorización por que fue rehecha a foja 170 de este protocolo. 1º de septiembre de 1870.

Foja 154 Pieza N° 304-Hipoteca 27-8-1870

FRANCISCO ARIS a fin de garantir al Banco del Pobre un documento privado por el total, de capital e intereses, de \$ 459,70, que con esta fecha ha firmado ante el notario que autoriza y que queda en la cartera del Banco, hipoteca un sitio y casa que posee en calle Las Delicias N° 91. deslinde: Norte: con la acequia del interior y el fin del Cerro Santa Lucía; Sur: calle de por medio con el monasterio de Carmen Alto; Oeste: con casa de AGUSTINO ALVAREZ; Este: casa de los señores RENGIFO.

Firma: Otorgante, testigos (VILLETE y TORO), notario.

Nota Marginal: Cancelada el 16 de Abril de 1872.

Foja 154 vta. Pieza N° 305-Cancelación 25-8-1870

OTTO VOIGH, por cuanto ALEJANDRO VIAL, RAFAEL SOTOMAYOR y SALUSTIO BARROS le han entregado las letras del 5% de la Caja Hipotecaria de la emisión del 1º de Abril

del presente año, representando todas un valor nominal de \$ 55.100; por tanto cancela la obligación prendaria que con este fin otorgaron ante el notario que suscribe el 1º del que rige. Los señores VIAL y SOTOMAYOR firman en prueba de haberse recibido la prenda.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 154 vta.

Pieza N° 306-Hipoteca

27-8-1870

JOSE ROJAS, vecino de Limache, como imponente de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos ha solicitado a la Junta de Vigilancia de dicha caja que le entregue los fondos acumulados hasta 1867, lo que suma \$c 1.835,39, los que recibió en dinero efectivo y en títulos de crédito. En garantía hipoteca un fundo rústico ubicado en Taugal, departamento de Limache, que compro a JOSE MARIA ALVAREZ. Deslindes: Norte: hijuela de NICANOR CAAMAÑO; Sur: hijuela de FERNANDO ESCOBAR; Oriente: hacienda LLiu-LLiu; Poniente: pueblo de Limache calle de por medio.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota: Ver Pieza N° 338 del Tomo anterior.

Foja 155 vta.

Pieza N° 307-Discernimiento

29-8-1870

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA, y habiendo visto las gestiones practicadas a fin de que se nombre a JOSE RAFAEL INFANTE como curador de su hermana menor VITELIA INFANTE, lo dictaminado por el defensor general de menores y la fianza solidaria rendida a favor del citado señor INFANTE por BUENAVENTURA INFANTE, para dicha curatela, dijo: que discierne en el precitado señor INFANTE el cargo de curador general de su señalada hermana menor, y al efecto le confiere todas las facultades y le impone todas las obligaciones determinadas por la ley en el desempeño de su cargo.

Firma: Juez, testigos, notario.

Nota Marginal: 22 de diciembre de 1873 con esta fecha se ha presentado un certificado del notario ALVAREZ que declara que ante él y con fecha 5 del presente mes y año MANUEL ANTONIO BAEZA, como curador de VITELIA INFANTE, ha aprobado las cuentas rendidas por JOSE RAFAEL INFANTE, quedando cancelada su responsabilidad. Firma: JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 155 vta. Pieza N° 308-Revocación 29-8-1870

RAMON FERNANDEZ PUELMA, revoca el poder que confirió a NICOLAS SEGUNDO MERINO para la administración de un negocio del pareciente, según pasado ante el notario que suscribe el 23 de Abril de 1867.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 155 vta. Pieza N° 309-Discernimiento 29-8-1870

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA, habiendo visto las gestiones hechas a fin de que se nombre a EDUARDO INFANTE como curador general de su hermana menor NICASIA INFANTE, lo dictaminado por el defensor general de menores, y la hipoteca constituída por EDUARDO INFANTE sobre sus hijuelas en la chacra de Lo Borja de este departamento, dijo que discierne en el precitado EDUARDO INFANTE el citado cargo con las facultades legales.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 156 Pieza N° 310-Mutuo 29-8-1870

FEDERICO ODERICH, señala que debiendo hacer un viaje a Alemania, ha recibido un préstamo sin interés de JUAN GODOFREDO MAROSE \$ 400. Esta suma la pagará en un año desde la fecha y en caso de excederse de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. A cumplimiento obliga sus bienes habidos y por haber.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA, y habiendo visto las gestiones practicadas a fin de que JOSE AGUSTIN INFANTE sea nombrado como curador del menor RICARDO ANTONIO INFANTE, y tutor de impuber LEOPOLDO INFANTE, lo dictaminado por el defensor general de menores y la fianza de curatela solidaria rendida por JOSE MANUEL INFANTE, dijo: que discierne el precitado cargo en JOSE A. INFANTE con las facultades legales necesarias.

Firma: Juez, testigos, notario.

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA, y habiendo visto las gestiones practicadas a fin de que MANUEL ANTONIO BAEZA sea nombrado curador del menor TELESFORO INFANTE, lo dictaminado por el defensor general de menores y la fianza de curatela solidaria rendida por ENRIQUE CAMILO BAEZA, dijo: que discierne en citado cargo en MANUEL ANTONIO BAEZA con las facultades legales necesarias.

Firma: Juez, testigos, notario.

ALEJANDRO VIAL, administrador del Banco Nacional de Chile en Santiago, y JAVIER VERGARA RENCORET, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: el Banco señalado abre un crédito en cuenta corriente por \$ 21.000. El señor Vergaraconstituye prenda a favor del Banco Nacional de Chile sobre \$ 30.000, valor nominal de las cédulas del Banco Chileno Garantizador de Valores, de \$ 1.000 cada una, y se compromete a entregar al Banco las cédulas enunciadas.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota: ver Pieza N° 20 del Tomo anterior.

Foja 157 vta. Pieza N° 314-Poder Especial 29-8-1870

ADELAIDA TAGLE, confiere poder especial a JOSE AGUSTIN TAGLE, para que cobre y perciba de su padre JUAN TAGLE GAMBOA lo que ha la mandante le corresponde por su haber en los bienes quedados al fallecimiento de su madre MERCEDES TAGLE ECHEVERRIA. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 158 Pieza N° 315-Discernimiento 30-8-1870

El juez de derecho RAMON GUERRERO teniendo a la vista la - instancia seguida por JOSEFA VERA DE RODENA a fin de que se nombre como tutora y curadora general de su nieta RAFAELA HERMIDA y lo dictaminado por el defensor general de menores, dijo: que discierne el precitado cargo en la señora VERA con las facultades legales necesarias.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 158 Pieza N° 316-Venta 30-8-1870

FRANCISCO ROBINSON, vende a MANUEL SEGUNDO SILVA un sitio y casa ubicado en calle Vergara N° 40, que hubo por compra hecha a EMILIO LAFOURCADE. Deslindes: Poniente: calle dicha; Oriente: con terrenos de ROSARIO RENCORET; Sur: casa de TOMAS UBILLA; Norte: con la de FRANCISCO RICCHETTI. El precio de la venta es de \$ 4.000 al contado y que el vendedor confiesa haber recibido en dinero efectivo. Presente el comprador, vecino del departamento de Caupolicán, señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU. El comprador está instruido del contrato de la casa que compra a favor de la viuda de JOSE DOLORES PASSI y que vence el 5 de Febrero de 1871.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 158 vta.

Pieza N° 317-Mutuo

30-8-1870

MANUEL SEGUNDO SILVA, vecino del departamento de Caupolicán, debe y se obliga a pagar, de la fecha en un año, a MARIANA PINILLA, o a su orden, \$ 1.000 que de ésta ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el interés del 10% anual pagadero mes a mes vencido. Esta suma la ha tomado para completar el precio en que compró a FRANCISCO ROBINSON la casa de calle Vergara N° 40. En garantía hipoteca la casa de que se ha hecho mérito. Deslindes en la Pieza anterior.

Firma: Otorgante, testigos , notario.

Nota Marginal Foja 159: Cancelada el 25 de Septiembre de 1871.

Nota Marginal Foja 159: Cedida a MIGUEL BLUITT el 29 de Julio de 1871.

Foja 159

Pieza N° 318-Mutuo

30-8-1870

MANUEL SEGUNDO SILVA, vecino del departamento de Caupolicán, debe y se obliga a pagar a su madre política ROSARIO RAMIREZ o a su orden, de la fecha en dos años, \$ 1.245 que de ésta ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, cuya suma la ha tomado para completar el precio de la casa comprada a FRANCISCO ROBINSON, por acto pasado ante el notario que suscribe el día de hoy. Por esta suma no pagará interés por que la mutuante va habitar graciosamente la casa comprada.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 159 vta.

Pieza N° 319-Poder especial

30-8-1870

GREGORIA BUSTAMANTE, viuda de FRANCISCO MARIN, confiere poder especial a FELIPA PERALTA para que le demande a JESUS BUSTAMANTE para que haga entrega de la parte a que la mandante corresponde como heredera de su finado padre JOSE MARIA BUSTAMANTE, sobre un sitio e edificio

ubicado en la ciudad de Curicó, cuya acción la podrá intentar contra cualquiera otra persona que haya lugar. La facultad para que practique cuanta exija el desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma: A ruego de la otorgante y como testigo CASIMIRO OPAZO, VILLETE, notario.

Foja 159 vta. Pieza N° 320-Cancelación 30-8-1870

JOSE ALCAIDE y JOSE MUNITA GORMAZ cancelan el contrato privado de venta de trigo que celebraron, por cuanto el primero entrego la especie vendida recibiendo en pago su valor en las mismas especies y, declara sin efecto alguno el contrato de venta que se extraviado, sin que les afecte responsabilidad alguna respecto de el.

Firma: Otorgantes, TORO y VILLETE, notario.

Foja 160 Pieza N° 321-Poder Especial 30-8-1870

JOAQUIN SEGUNDO BASCUÑAN, confiere poder especial a MANUEL MARTIN para que lo represente en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre JOSE JOAQUIN BASCUÑAN. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 160 Pieza N° 322-Mutuo 30-8-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, como director interino del Banco Chileno Garantizador de Valores y RAFAEL SOTOMAYOR como deudor, señalan que han celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se obliga a pagar 48 dividendos iguales de \$ 918 cada uno, empezando el 30 de Junio presente y del que el Banco se dá por recibido, terminando el 31 de Diciembre de 1893, a más uno de \$ 689 el 30 de junio de 1894. Por el capital de \$ 25.000 que ha recibido del Banco, a \$ 25 de comisión semestral, y

los \$ 268 restantes a la amortización periódica del capital del préstamo. Para la seguridad de este contrato el deudor hipoteca su casa de calle Agustinas N° 47. Deslindes: Norte: casa de JUANA MORANDE; Oriente: propiedad de los señores FRUTOS; Poniente: casa de TEOFILO CERDA; Sur: calle Agustinas de por medio con casa de MERCEDES VILLEGAS. Da además en prenda 60 acciones del Banco Nacional, y una escritura por \$ 50.000 de FRANCISCO JAVIER OVALLE, ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ del 19 de Febrero de 1863. La propiedad solamente se encuentra gravada por una hipoteca de \$ 500 a favor de la Caja de Ahorro de Empleados.

Firma; Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 160: Se cancela el 4 de Agosto de 1871.

Nota: ver Pieza N° 22 del Tomo anterior.

Foja 162

Pieza N° 323- Remate

31-8-1870

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA señala que PEDRO ALLENDE, comisionado por los intereses en la partición de los bienes de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARAY y NICOLASA CHACON, pidió el remate de una casa que esa sucesión poseía en calle Vieja de San Diego, y que según la tasación del agrimensor JOAQUIN CORTES del 18 de Noviembre de 1868 deslinda: norte: con casa de MANUEL ALCALDE; Oriente: con calle de por medio con el Instituto Nacional; Sur y Poniente: con casa de JUAN CRISTIAN. Se fijo el día para el remate, en cuyo acto se adjudicó esa propiedad a JOSE GREGORIO CASTRO. Se inserta acta del remate: entre los licitadores concurrió JOSE SANTOS VALENZUELA CASTILLO con fianza solidaria de JOSE GREGORIO CASTRO ECHAURREN, se declaro el remate hecho en favor de éste último. Firma el Juez licitador y testigos: MARIANO PUENTE - y VICTORIANO MONTT, secretario: JUSTO POZO. Cumpliéndose con el acta insertada se dá en venta a JOSE GREGORIO CASTRO la casa señalada por el precio de \$ 3.970, que éste ha pagado en boleta de consignación en el Banco Moviliario. El comprador acepta la venta en los términos señalados. Se inserta boleta de consignación referida firmada por el director gerente JOSE AGUSTIN SALAS y

el tenedor de libros VICENTE DEL SOL. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el Administrador del Estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU y firmado por LAURO A. CASTRO. Se inserta el comprobante de los derechos de pregonería, firmado por el Tesorero Municipal AGUSTIN J. PRIETO.

Firma: Juez, comprador, testigos y notario.

Foja 163 Pieza N° 324-Transferencia 31-8-1870

JOSE MUNITA GORMAZ y PEDRO LUCIO CUADRA, celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones: el señor MUNITA dueño de una acción de responsabilidad del Banco Chileno Garantizador de Valores la transfiere al señor CUADRA por igual valor recibido en dinero, éste acepta la presente transferencia.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 163 vta. Pieza N° 324-Transacción 31-8-1870

JOSE JOAQUIN LUCO y ALEJANDRO OJEDA, vecino éste de Casablanca; a fin de terminar amistosamente dificultades pendientes sobre el arrendamiento de los fundos San Francisco y Pozos Turbios de propiedad de LUCO han convenido lo siguiente: con esta fecha queda concluido el arrendamiento de los fundos señalados, que consta en la escritura del 5 de Enero de 1869 otorgada ante NICANOR YANETI. El arrendador hará entrega de los fundos dentro de 15 días contados desde hoy, en el estado en que ellos se encuentren. El señor LUCO entrega al señor OJEDA las siguientes cantidades: \$ 2.500 por el valor estimado de las siembras de trigo y cebada; \$ 486,08 canon de los meses faltantes para que termine el año; \$ 52.50 por los intereses pagados anticipadamente al arrendador; \$ 1.500 por indemnización por el lucro cesante. Teniendo las partes dificultades con la represa construída nombran para dirimir el asunto sin ulterior recurso a LAURO BARROS, y si éste no puede o no quiere aceptar a FRANCISCO JAVIER BARROS. El arrendatario es obligado a vender

y entregar, y el arrendador a comprar y recibir todos los animales vacunos y caballares que existan en los fundos que van a entregarse. También las ovejas meino. Las partes nombran juez para resolver las dificultades sobre todo en el presente contrato al abogado JOSE ANTONIO TAGLE. Las partes expresan que este contrato es una transacción renunciando a cualquier derecho que mutuamente se puedan hacer valer.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 165 vta.

Pieza N° 326-Cancelación

31-8-1870

DELFIN JIMENEZ, vecino del departamento de Cauquenes, menor de 25 años y mayor de 21; ha recibido de JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA como curador de sus hermanas CARMEN e IRENE JIMENEZ \$ 1.586,37, saldo que resultó a su favor de la partición de los bienes de sus finados padres JUAN MANUEL JIMENEZ y CARMEN SILVA; queda pagado desde alcance y cancelada las hipotecas que por él, reconocian los fundos adjudicados a estas señoras. Autoriza al señor MANRIQUE para que pida la cancelación de las respectivas inscripciones, además cede en éste todos los derechos y acciones, por igual valor recibido, que en la misma partición le fueron adjudicados en los créditos contra JOSE SOUSNABA con la fianza hipotecaria cuotativa de los señores MORALES, y del crédito contra JUAN MERIO y los demás que aquella partición relaciona. subroga al señor MANRIQUEZ en todos sus privilegios.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 166

Pieza N° 327-Ratificación

31-8-1870

FRANCISCO PRADO ALDUNATE, diputado del Congreso Nacional, JUAN ANTONIO PANDO, miembro del Consejo Municipal de esta ciudad y RICARDO PORTALES, ratifican lo que han hecho su mandatario el conde AGUSTO D 'NOLLENT para formar una socieda en París, a fin de explotar 400 pertenencias de minas que los parecientes en unión al señor

D'NOLLENT, IGNACIO SEGUNDO AMOR y PEDRO DOISSON, vecino de Valparaíso, tenían en el departamento de Vallenar, provincia de Atacama. Ratifican especialmente los estatutos que forman la base de la referida sociedad, han sido depositados en casa de GRIPON, notario de París, habiendo sido ya aprobadas por los accionistas franceses. Los otorgantes prestan caución a rato de que IGNACIO SEGUNDO AMOR aprobará esta declaración no habiendo podido comparecer personalmente.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 166 vta. Pieza N° 328-Venta 31-8-1870

JOAQUIN SEGUNDO BASCUÑAN, vende a ADOLFO LAPOSTOL media barra de cada una de las minas llamadas Pamatina y cristo Viejo, que obtuvo por compra hecha a RAMON GUERRERO según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 3 de Mayo de 1869, ubicadas en el Cajón de Maipo, departamento de La Victoria. El precio de la venta es de \$ 200 que confiesa recibidos del comprador en dinero efectivo. El comprador acepta la venta en los términos señalados. se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del estanco del Norte J.L. DE ZAÑARTU, firmado por CARLOS J. BASCUÑAN.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 167 Pieza N° 329-Poder especial 31-8-1870

MANUEL ANTONIO FRIAS, confiere poder especial a FEDERICO PALOMERA para que inicie y siga juicio contra RAMON GOMEZ a fin de que se declare que le pertenecen al mandante las mejoras que el señor GOMEZ hizo en la casa de éste, ubicada en calle Vergara. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 167 Pieza N° 330-Mutuo 31-8-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, como director interino del Banco Chileno Garantizador de Valores y JOSE ANTONIO VILLAGRAN,

como deudor, han celebrado el siguiente contrato de mutuo, el deudor se obliga a pagar 43 dividendos iguales de \$ 100 cada uno, el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, empezando el 30 de Junio del presente año y del que el Banco se da por recibido, más uno de \$ 79 el 31 de Diciembre de 1891, por el capital de \$ 2.000 y a \$ 10 de comisión semestral, y los \$ 20 restantes a la amortización periódica del capital. El deudor en garantía de este contrato hipoteca su casa de calle Lira. Deslindes: Norte: casa de FRANCISCO LIRA; Oriente: calle citada; Sur: casa de MAGDALENA ROJAS; Poniente: sitio de VICENTE CIFUENTES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 169 Pieza N° 331-Poder Especial 1°-9-1870

GALO DUEÑAS, confiere poder especial a MANUEL MARTIN para que represente los derechos de DOLORES GOICOLEA, esposa del mandante, en el juicio de partición de la testamentaria de MARIA DE LA LUZ JARAQUEMADA, madre de la citada esposa. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 169 vta. Pieza N° 332-Poder Especial 1°-9-1870

GALO DUEÑAS, confiere poder especial a MANUEL MARTIN para que inicie y siga juicio contra quien haya lugar, a fin de que se declaren comprendidas las cañerías de gas y agua potable que hay en la casa que compró a MANUEL ANTONIO FRIAS de calle Vergara, en la adquisición de esa casa. Le otorga las facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 169 vta. Pieza N° 333-Recibo 1°-9-1870

ANGEL SASSI, ha recibido de JUAN DE DIOS PIZARRO \$ 2.000 en amortización y cuenta de los \$ 3.000 que le adeudaba por escritura otorgada ante el notario que autoriza

el 6 de Septiembre de 1869, quedando el crédito reducido a \$ 1.000. Ha recibido también los intereses adeudados hasta hoy.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 169 vta.

Pieza N° 334-Mutuo

1°-9-1870

GREGORIA BUSTAMANTE debe y se obliga a pagar, de la fecha en dos años a ELOISA CRISPE DE BRAVO o a su orden, \$ 600 que de ésta ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 1% de interés mensual pagaderos mes a mes vencido. en garantía de este contrato hipoteca el sitio y casa de su propiedad ubicado en calle Nueva de San Diego. Deslindes; Oriente: calle de por medio con casa de LUCAS OJEDA; Poniente: con la de MANUEL CASTRO; Norte: sitio de JOSE MARIA QUINTANA; Sur: con la de FRANCISCO BORQUEZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 170: El notario YANETI certifica que en el día de hoy y en su registro se ha cancelado por la señora BRAVO la obligación del centro. 6 de diciembre de 1870.

Foja 170

Pieza N° 335-Sociedad

1°-9-1870

AGUSTIN UGALDE y DELFIN CASTRO, dueños de la empresa Expreso Americano y Expreso Chileno, establecida en la ciudad, y BENJAMIN CASTILLO como mandatario de JOSE MUÑOZ, se insertará poder, y CRUZ GONZALEZ, dueño de los negocios del mismo nombre establecido en Valparaíso, el último domiciliado en Valparaíso; forman una sociedad colectiva que tendrá por objeto el transporte de mercaderías y encomiendas entre la capital y Valparaíso o cualquier otro punto de la república, bajo las siguientes condiciones: el domicilio será esta ciudad y Valparaíso; la razón social será UGALDE, MUÑOZ y COMPAÑIA. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario que suscribe y con los testigos habituales.

Firma: Otorgantes, OPAZO, VILLETE, notario.

Nota: Ver Pieza N° 303 de este protocolo.

Foja 172 vta. Pieza N° 336-Poder Especial 1°-9-1870

MANUEL RENGIFO, gerente en Santiago de la sociedad anónima Unión Chilena, confiere poder especial al procurador SEGUNDO MOLINA para que represente a la sociedad en el juicio que se sigue contra JUAN BAUTISTA ACQUARINI sobre dejación del barco Teresa Acquarini, cobra perjuicios y excensión de responsabilidad de la compañía. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, VILLETE, TORO, notario.

Foja 172 vta. Pieza N° 337-Revocación 2-9-1870

EDUARDO DE UNDURRAGA, revoca totalmente el poder general que por sí como tutor y curador de sus hermanas confirió a SEGUNDO MOLINA por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 15 de Mayo de 1867.

Firma: otorgante, testigos, notario.

Foja 172 vta. Pieza N° 338-Cesión de Derechos 2-9-1870

MERCEDES SANCHEZ, vende y traspasa, por igual valor recibido en dinero efectivo, al Banco del Cobre, el crédito por \$ 1.050 que tiene contra PASCUALA PARDO, como parte del precio en que le vendió un sitio y casa ubicado en calle Rosas, según escritura otorgada ante FRANCISCO ALIAGA el 26 de Abril del presente año, y cuyo crédito se encuentra garantizado por hipoteca de la misma casa. Subroga a este establecimiento en todos los derechos y privilegios. resente en este acto la señora PARDO señala que queda instruída de la presente cesión, y que se obliga a pagar al Banco citado el 10% de interés anual cada mes vencido, sobre el capital de \$ 1.050 y desde el 26 de Agosto pasado.

Firma: Otorgante, testigos, notario.



MARIA DE LOS SANTOS GONZALEZ, a fin de garantir al Banco del pobre los \$ 1.456, que por capital e intereses le adeuda según documento privado firmado ante el notario que suscribe en esta fecha, y que queda en el archivo del Banco, constituye hipoteca sobre un sitio y casa que posee en calle Rosas N° 100. Deslindes: Oriente: casa de FRANCISCO DE PAULA DONOSO; Sur: con la de MANUEL BRAVO; poniente: con la de MARTINA GOLDMOC; Norte: con la de CAROLINA YOBER.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cancelada el 1° de Mayo de 1872.

FRANCISCO PRADO ALDUNATE, como vendedor y JACOBA y MANUEL CASTILLO YANETI, como compradores, celebran el contrato de compraventa que consta de la siguiente boleta: PRADO ALDUNATE vende a JACOBA y MANUEL CASTILLO YANETI una casa de su dominio cita en calle Baratillos en \$ 5.000. el vendedor tiene 15 días para entregar la casa desde la fecha de la escritura, una vez verificada la entrega los compradores pagaran inmediatamente el precio del que se deducirá \$ 3.000 de la hipoteca y sus intereses devengados que grava la casa a favor de MERCEDES PORTALES. Deslindes: Oriete, Sur y Norte: con casa de FRANCISCO OLEA; Poniente: calle de por medio con propiedad de LORENZO CUERVO. El vendedor se da por recibido de - \$ 1.000 a cuenta del precio de la casa vendida. Se inserta cerificado del Conservador de Bienes Raíces el que indica que desde el año 1860 en adelante la casa objeto de la venta sólo tiene una hipoteca de \$ 3.000 a favor de JOSE SANTIAGO PORTALES como apoderado de MERCEDES PORTALES. Firma: el Conservador RAMON VALDES LECAROS. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago, RAMON PORTALES, y firmado por JOSE CASTILLO.

Firma: Otorgante, OPAZO, VILLETE, notario.

Nota Marginal Foja 173 vta.: Cancela el precio por escritura de 1870.

Foja 174 Pieza N° 341-Poder Especial 2-9-1870

VALENTIN DEL SOL confiere poder especial al procurador RAMON ARELLANO para que represente en el juicio que sigue contra BLAS VIAL sobre entrega de un fundo y los demás deducidos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, VILLETE y TORO, noatrio.

Foja 174 vta. Pieza N° 342-Sociedad 3-9-1870

MAXIMIANO ERRAZURIZ a nombre de la sociedad URMENETA y ERRAZURIZ, y JUAN ANTONIO PANDO y JULIO M. FOSTER, por la otra, han convenido ajustar una sociedad, bajo las siguientes bases: la razón social será de ERRAZURIZ y COMPAÑIA y el uso de la firma social sólo pertenece a MAXIMIANO ERRAZURIZ, o al gerente de la sociedad dicha, cualquiera que esta sea; a ellos también les competará la administración de los negocios sociales. El capital social estará formado por: por parte de los socios PANDO y FOSTER todo el activo de la disuelta compañía BORJA SEGUNDO HUIDOBRO y COMPAÑIA, y cuyo exclusivo derecho se ha cedido a los aportantes por su antiguo socio BORJA SEGUNDO HUIDOBRO, según consta del acta del 29 de Agosto del último, otorgada ante el juez suplente del comercio de esta capital DONATO MOREL que se insertará, consistiendo en una concesión del gobierno para la explotación y uso del combustible Turba, y para la aplicación de fundición de minerales, en una hijuela comprada a CENON FREIRE; en las Turbas compradas a AMABLE y LIBORIO FREIRE y existentes en las hijuelas de la hacienda Panquehue, por parte de la sociedad URMENETA y ERRAZURIZ se aporta el capital necesario hasta \$ 400.000. Se advierte que sobre la hijuela aportada por PANDO y FOSTER grava un censo al 4% anual, a favor de MAXIMO CALDERA, cuyo reditos estan cedidos a AGUSTIN EDWARDS, además de una hipoteca por \$ 60.000 en favor de éste último. ellas

continuarán pesando sobre la propiedad y los reditos ya vencidos se reducirán del aporte de URMENETA y ERRAZURIZ. El objeto de la presente sociedad es la explotación del combustible Turba, la preparación y suministro de éste para el consumo doméstico, industrial y cuanta otra aplicación le sea permitida. También la explotación agrícola de la hijuela aportada y la del establecimiento de fundición que existe en ella. La utilidades se repartirán de la siguiente forma: 1/4 para FORTES, 1/4 para PARDO, y mitad para URMENETA y ERRAZURIZ, después de haber hecho las deducciones que se señalan. Las pérdidas no podrán afectar las fortunas personales de FOSTER y PANDO, sólo a sus aportes. El día inicial de la compañía será el del decreto que el juez de minas expida para alzar el embargo que pesa sobre los haberes de la sociedad BORJA SEGUNDO HUIDOBRO y COMPAÑIA, la fecha de su disolución será el 30 de Junio de 1880. En caso de muerte de JOSE TOMAS URMENETA, el representante de la sociedad lo representará también en ésta. URMENETA y ERRAZURIZ tendrán en Valparaíso la consignación de los productos de la fundición de ERRAZURIZ y COMPAÑIA, con el premio de comisión del 1,5% por compra del cobre y 2% por otros materiales. Los socios podrán de unanimidad prorrogar la sociedad. Se fija el domicilio de la presente compañía en esta capital.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 174 vta.: La copia del acta de que se habla al final de la escritura del centro queda protocolizada en este registro bajo el número 20. Septiembre de 1870.

Nota Foja 174 vta.: Veánse la declaración otorgada ante el presente notario el 11 de Abril de 1871.

Nota Foja 175: Veánse declaraciones del 1º de Marzo de 1871. Nota Foja 175: Por escritura del 4 de Noviembre de 1872 ante NICANOR MOLINARE se declaró disuelta la sociedad a que se refiere el instrumento del centro. 8 de Noviembre de 1880. ELIODORO MORDONES.

NICOLAS ALVAREZ, confiere poder especial a WENCESLAO PALMA para que tome posesión de una hijuela de tierra ubicada en el departamento de Angol, que el Supremo gobierno concedió al mandante a fines del año pasado, y para que la transfiera a DEMOFILO FUENZALIDA. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MASNUEL ANTONIO CONCHA, vecino de Talca, confiere poder especial a AMBROSIO LETELIER, para que en virtud de la autorización obtenida lleve a efecto la conversión de la deuda de \$ 9.000 más o menos, que ha favor de la Caja Hipotecaria, se reconoce sobre el fundo Chagasquen de propiedad de la esposa del mandante JULIA CONCHA. otorga facultades habituales. Presente JULIA CONCHA, previa licencia de su esposo, señaló que consiente en la conversión y gestiones que ella exige.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

ISACC LAMAS, por cuanto CARLOS FEDERICO BENAVENTE le ha pagado los \$ 10.000 e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el notario de Valparaíso JOSE FELIPE GANDARA del 9 de Agosto de 1860; por tanto cancela totalmente esa escritura y extingue la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

GUSTAVO DUMIRAIL y HECTOR FIFFOU, el primero por sí y el segundo como curador de la herencia yacente de ENRIQUE CHAMBELLAN, según se comprobará, celebran la transacción que consta del siguiente memorial y decreto

aprobatorio: según el acta del comparendo del 27 de Junio del presente, en el juicio de compromiso seguido ante los compromisarios ANSELMO CRUZ VERGARA y JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, se acordó entre los socios disolver la sociedad para la fabricación de paños, y revisar las mercaderías y m,aquinarias, según la tasación del balance de Octubre de 1869, el señor DUMIRAIL pide que se le adjudiquen todas las existencias por el precio convenido, y el señor FIFFOU acepta. Se enumeran las existencias. Las partes celebran el contrato siguiente: queda disuelta la sociedad con el arreglo mencionado, se reconocen como existencia de la sociedad los \$ 24.210,04 que ascienden el inventario practicado por ARTURO VILLARROEL. Efectuadas las deducciones por deudas y repartición de utilidades, el señor DUMIRAIL debe \$ 2.254,27 y se obliga a pagarlos a la brevedad posible. La sucesión de CHAMBELLAN cede y traspada a DUMIRAIL el contrato que tiene celebrado con el supremo gobierno sobre uso de la fábrica, subrogandolo en todas las obligaciones del anterior. Se inserta decreto aprobatorio del juez MOREL, secretario RENGIFO. Notificado a las partes por el fiscal MIGUEL ZUMARAN, notificó SALAMANCA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 180

Pieza N° 347-Subarriendo

3-9-1870

CENON ROBLES y VICTORIANO JAÑA, celebran el siguiente contrato de subarriendo: el señor ROBLES ha arrendado a SANTIAGO PEREZ y por escritura del día de hoy ante el notario NICANOR YANETI, la hijuela sexta de Chena, que aquel señor posee, y en uso de su facultad de subarrendar, subarrienda el señor JAÑA 136 cuabras de esa hijuela, que son comprendidas por los potreros El Milagro, San Francisco, Primavera y Santa Rosa, bajo las mismas condiciones y tiempo que el hecho al señor ROBLES. El canon del subarriendo es de \$ 1.428 al año. el subarrendatario afianza al señor ROBLES en el cumplimiento de las obligaciones que éste contrajo respecto a SANTIAGO PEREZ por el arriendo de que se ha hecho mérito; siendo condición que si el fiador es requerido judicialmente de su fianza, por este hecho subroga al señor ROBLES en todo el arriendo

del fundo, adquiriendo todos los derechos y obligaciones de éste y quedando ROBLES separado de toda intervención como arrendatario.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 180 vta. Pieza N° 348-Poder Especial 3-9-1870

RUPERTO CONCHA, vecino del departamento de Lontúe, confiere poder especial a EXEQUIEL VARGAS para que cobre y perciba de JUAN AGUSTIN ANTUNEZ la suma de \$ 746,79, intereses y costas que por documento privado se obligo éste a pagar a PEDRO FERNANDEZ y COMPAÑIA, en cancelación de igual suma que el mandante les adeuda por documento del 2 de Diciembre último, haciéndole responsable de los perjuicios que por falta de pago originaren al mandante Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 181 Pieza N° 349-Cancelación 3-9-1870

AMBROSIO VALDES CARRERA, TOMAS y TORIBIO VALDIVIESO de común acuerdo dan por finiquitada la sociedad que bajo la razón social de VALDIVIESO HERMANO y COMPAÑIA formaron por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 12 de Agosto último, y no habiéndose realizado ninguna operación se declara sin responsabilidad alguna subsiguiente a ese contrato.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 181 Pieza N° 350-Transferencia 5-9-1870

JOAQUIN ECHEVERRIA y JOSE NICOLAS HURTADO, el señor ECHEVERRIA cede y transfiere al señor HURTADO cinco acciones de las que posee en la sociedad anónima el Porvenir de la Familia. Estas acciones son de responsabilidad, el adquirente acepta la transferencia.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 181 vta. Pieza N° 351-Transferencia 5-9-1870

DOMINGO FERNANDEZ CUADRA y SANTIAGO LINDESAY, el señor FERNANDEZ CONCHA cede y transfiere al señor LINDESAY cuatro acciones de responsabilidad de la sociedad anónima el Porvenir de la Familia, el adquirente acepta la transferencia presente.

Firma: FERNANDEZ CONCHA, testigo VILLETE y notario.

Ha quedado sin efecto por no aceptación.

Foja 181 vta. Pieza N° 352-Transferencia 5-9-1870

DOMINGO FERNANDEZ CONCHA y FRANCISCO SANTA CRUZ, el señor FERNANDEZ CONCHA cede y traspasa al señor SANTA CRUZ siete acciones de responsabilidad de la sociedad anónima el porvenir de la Familia, el que el adquirente acepta.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 182 Pieza N° 352-Convenio 5-9-1870

DOSITEO ERRAZURIZ y PEDRO REQUENA convienen en lo siguiente: REQUENA como heredero universal de su padre GERONIMO REQUENA, adquirió los derechos a que este acuerda convenio celebrado ante el notario que suscribe el 3 de Agosto último, y en virtud de esos derechos el señor REQUENA renunció en favor del señor ERRAZURIZ el goce de la mitad del potrerrillo de 16 cuadras, que se le concedió por el citado contrato. Como indemnización de lo anterior ERRAZURIZ le dará a REQUENA un regador de agua de peot para el riego del potrero Requena, hasta el 14 de Febrero de 1876.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, por cuanto MANUEL VERGARA RENCORET le ha pagado los \$ 5.000 e intereses que le adeudaba según la escritura otorgada ante el notario NICANOR YANETI de 23 de Diciembre de 1868; por tanto cancela totalmente esa escritura y extingue la hipoteca que la garantizaba.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, por cuanto MANUEL VERGARA RENCORET le ha pagado los \$ 55.000 a cuenta y amortización de los \$ 75.000 que le adeudaba según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 23 de Diciembre de 1868; por tanto abona al crédito de dicha suma.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MANUEL VALDES VIGIL, confiere poder especial al procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que lo represente en el juicio que le ha proveído PABLO B. DEL RIO sobre nulidad de un documento y devolución de éste. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

DOMINGO FERNANDEZ CONCHA en virtud de abono de \$ 55.000 que MANUEL VERGARA RENCORET hizo a la deuda de \$ 75.000 de que resa la escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 23 de Diciembre de 1868, alza la hipoteca, que entre otras, se constituyó sobre el fundo Catemo, sin novar esa obligación ni sus demás garantías que quedan vigentes. Presente SATURNINO COSTABAL y MIGUEL CRUCHAGA, fiadores de aquel crédito, señalaron que aceptan la extinción

de la hipoteca, sin que altere su responsabilidad.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 183

Pieza N° 358-Venta

5-9-1870

FEDERICO VILLALOBOS, vende a MANUEL FRANCISCO BRAVO un fundo de islas llamado Las Petacas, que se adjudicó en la partición de los bienes de sus finados padres CRISTOBAL VILLALOBOS y ROSARIO GUZMAN, ubicado en la subdelegación de Caupolicán, departamento de Rengo, sus deslindes según el plano del agrimensor BENJAMIN URZUA: Norte: con CARMEN BRICEÑO, FRANCISCO MIRANDA, JUAN CAROCA, ANASTACIO GUZMAN, SANTOS SOTO, RAMON ROJAS y MERCEDES CAVIERES; Oriente: con SEBASTIAN GUZMAN; Sur: con los SOTOS y los GUZMAN cordón de cerros por medio; Poniente: con CAROCA y FRANCISCO MIRANDA. El sitio se encuentra arrendado a SEBASTIAN VERGARA. Dentro de la venta se comprenden los derechos del vendedor como taledeo a una tierras que deslindan con PEDRO SOTO y otros. El precio de la venta es de \$ 2.200 al contado, que confiesa haber recibido a su satisfacción en dinero efectivo. El comprador acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma; Otorgante, testigos, notario.

Foja 183 vta.

Pieza N° 359-Finiquito

6-9-1870

DANIEL HERRERA BAEZA, como representante legal de su esposa RUPERTA ANTONIA MARTINEZ, ha recibido del ex curador de ésta, FRANCISCO MATIAS MARTINEZ, \$ 1.887 saldo que en la rendición de cuentas de la curatela de dicha señora resultó a favor de ella; otorgándose el correspondiente finiquito y declarándolo sin responsabilidad alguna en este respecto.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE DOLORES DIAZ, confiere poder especial a su hijo FRANCISCO ANTONIO DIAZ para que haga ante el Congreso o cualquier otra autoridad competente la gestión necesaria para obtener para el mandante la concesión de una gracia por sus servicios que ha prestado al ejército. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

El doctor LUIS BIXIO, por cuanto FELIPE CASTRO le ha pagado los \$ 1.400 e intereses, monto del sitio y casa que le vendió en calle Vieja de San Diego, y que pertenecía a la sucesión de FELIPE DE ESTEFANO, cuya venta hizo el compareciente como mandatario de PAULA DE ESTEFANO heredera del citado don FELIPE; por tanto declara totalmente pagado el precio.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

El abogado MIGUEL DE LA BARRA, debe y se obliga a pagar de la fecha en un año, a TORIBIO MERCADO \$ 1.300, que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 6% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. Si se excede del plazo señalado abonará el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca el sitio y casa que compró en remate público a la sucesión de CONCEPCION OLIVO DE VALDIVIESO, ubicada en calle Santo Domingo
Deslindes: Norte: calle de por medio con la propiedad de la menor CARMEN ROSAS ARIS; Oriente: propiedad de MIGUEL CUADRA; Sur: casa de CARMEN ELIZALDE DE SANCHEZ; Poniente: con la de JAVIER ZAÑARTU.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 184: Cancelada el 18 de Enero de 1871.

Foja 187 vta. Pieza N° 363-Poder Especial 6-9-1870

MARCOS WALTON, confiere poder especial a JOSE DIAZ GANA para que ha nombre del mandante compre, denuncie o adquiriera con cualquier otro título las minas o fracciones de minas que tenga a bien en la república de Bolivia o fuera de ella, por el precio y condiciones que juzgue conveniente. lo faculta para que represente en juicio o fuera de el los derechos del compareciente en todo lo referente a la adquisición, administración de minas que le confía, autorizándolo para que pueda delegar este mandato.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 184 vta. Pieza N° 364-Transferencia 6-9-1870

Monseñor IGNACIO VICTOR EYZAGUIRRE, transfiere a CARMEN CASTILLO ANDUEZA y MAGDALENA VIVES cuatro acciones de responsabilidad a cada una de las que el exponente posee en la Compañía Explotadora de Lota y Coronel. Esta transferencia la hace por cuanto ha recibido igual valor en dinero. Las adquirentes señalan que aceptan la presente transferencia.

Firma: EYZAGUIRRE, testigo TORO. Sin efecto por falta de firma de una de las partes. Notario.

Foja 185 Pieza N° 365-Cancelación 7-9-1870

ALEJANDRO VIAL, administrador del Banco Nacional de Chile en Santiago, y FIDEL CONTARDO, declaran totalmente cancelada la cuenta corriente que celebraron por escritura ante el notario que autoriza el 8 de Enero de 1868, por cuanto el señor CONTARDO pago el saldo que resultó en contra, y recibido la cédula hipotecaria que dió en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Monseñor IGNACIO VICTOR EYZAGUIRRE, a fin de garantizar el 50% de las tres acciones de responsabilidad que posee en la Compañía Explotadora de Lota y Coronel, viene en hipotecar una quinta de su propiedad ubicada en calle Compañía. Deslindes: Norte: calle de su ubicación; Oriente: propiedad de MANUELA EYZAGUIRRE; Sur: calle Huérfanos; Poniente: propiedad de FRANCISCO ECHAURREN HUIDOBRO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

RAMONA VASQUEZ viuda de MOLINA, se obliga a pagar a PEDRO VALENTIN URZUA \$ 1.000 que de éste ha recibido en dinero efectivo por un año, contado desde hoy, al 8% de interés anual pagadero por trimestres vencidos.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cancelado el 7 de Septiembre de 1871.

MANUEL FRANCISCO BRAVO, vecino de Caupolicán, debe y se obliga a pagar a ANTONIA PORTALES, o a su orden, de la fecha en dos años \$ 3.000 que de ésta ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual pagadero por semestres vencidos. En garantía de este contrato hipoteca las siguientes propiedades: un fundo islas compuesto de plano y cerros que posee en el departamento de Rengo, deslindes: Norte: con CARMEN BRICEÑO, FRANCISCO MIRANDA, JUAN CAROCA, ANASTACIO GUZMAN, SANTOS SOTO, RAMON ROJAS y MERCEDES CAVIERES; Oriente: con SEBASTIAN GUZMAN; Sur: con los SOTOS Y GUZMANES cordones de cerros por medio; Poniente: con JUAN CAROCA y FRANCISCO MIRANDA. Que el fundo Rincón, ubicado en el mismo departamento. Deslindes: Norte: propiedad de la testamentaria de JOSE RAMIREZ CORTINES; Sur: EULOGIA BRAVO; Oriente: CARMEN OSSA de CERDA; Poniente: camino público. El segundo sitio se encuentra

hipotecado por \$ 2.000 primitivamente en favor de la testamentaria CARMEN SILVA de PORTALES cuyo crédito pertenece hoy a la acreedora ANTONIA PORTALES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 185vta.: Cancelada el 2 de Septiembre de 1872.

Foja 186

Pieza N° 369-Venta

7-9-1870

MANUEL e ISIDORO ABARCA, el segundo de Rancagua, venden a JOSE MIGUEL VALENZUELA GARCIA, un terreno en forma de rectángulo, que obtuvieron por legado hecho por MARIA JUANA GERTRUDIS ABALOS en su testamento otorgado ante el finado escribano de Rancagua ANDRES JOSE GONZALEZ, y de cuyo legado hace especial mención JUANA EVANGELISTA ABALOS en el testamento que otorgó en la citada ciudad ante JUAN DE DIOS GUTIERREZ. Dicho terreno se encuentra ubicado en calle Gamero de dicha ciudad. Deslindes: Oriente: casa que dejo a su fallecimiento JUANA EVANGELISTA ABALOS, con cuya propiedad está aún indivisa la que hoy se vende; Poniente: con fondo de las casas de la testamentaria de JOSE FAZA, con casa de ANSELMO SALVATIERRA Y LUISA FONTECILLA; Norte: sitio de NICANOR MELO; Sur: calle de su ubicación por medio con cada de JOSE AUER. El precio de la venta es de \$ 40 en total, y que confiesan haber recibido del comprador. El comprador señala que acepta la venta en los términos indicados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 186 vta.

Pieza N° 370-Poder Especial

7-9-1870

JOSE ANTONIO VALENZUELA BARROS, vecino del departamento de San Fernando, confiere como representante legal de su esposa CARLOTA OLIVARES poder especial a DOMINGO OLIVARES, para que cobre y perciba de la testamentaria de JOSE AGUSTIN PIZARRO cantidad de pesos que le adeuda

a la esposa del mandante, por la adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de sus padres JOSE OLIVARES y JOSEFA CARVAJAL sobre ciertos valores que a esta testamentaria quedó debiendo el citado PIZARRO como albacea de ella. Lo faculta también para que cobre y perciba de JUAN NEPOMUCENO PARGA los valores que quedaron en su poder como partidor de los bienes de los citados padres de la señora OLIVARES. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 187

Pieza N° 371-Mutuo

9-9-1870

FEDERICO ERRAZURIZ, se constituye deudor del Banco Nacional de Chile en Santiago, por \$ 70.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual pagadero por semestres vencidos, en garantía hipoteca la hijuela de su propiedad en la antigua hacienda de Colchagua situada en el departamento de San Fernando. Deslindes: Norte: hacienda Barco; Sur: otra hijuela de la hacienda Colochagua; Oriente: río Tingiririca; Poniente; estero Liqueimo y fundos Peralillo y Paquillay.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: 8 de Marzo de 1876. Con esta fecha ha presentado una copia autorizada por el notario DANIEL ALVAREZ que consta que por escritura de la misma fecha ALEJANDRO VIAL, administrador del Banco Nacional de Chile canceló la escritura del centro por haber recibido del deudor la suma adeudada y los intereses. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 187

Pieza N° 372-Poder Especial

9-9-1870

CIRIACO BAHAMONDEZ, confiere poder especial a VICENTE MATURANA para que lo represente en el juicio que contra el mandatario sigue SANTIAGO BAEZA como representante de CLEMENTE SOTO sobre cobro de cantidad de pesos ante el subdelegado de Ñuñoa NACIO BARRIOS. Le otorga faculta-

des habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 187 vta. Pieza N° 373-Cancelación 9-9-1870

BASILIO ELISEO ARAOS, por cuanto TOMAS GONZALEZ le ha pagado los \$ 1.000 e intereses que le adeudaba según acto otorgado ante JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 5 de Marzo de 1863, por tanto cancela esa escritura e hipoteca constituida.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 187 vta. Pieza N° 374-Hipoteca 9-9-1870

MARIA DEL CARMEN DARRIGRANDE, a fin de garantizar al Banco del Pobre un documento privado que por \$ 792,37 por capital e interés ha firmado ante el notario que suscribe el día de hoy, y que queda en la cartera del Banco, constituye hipoteca sobre un sitio y casa de su propiedad ubicada en calle Maturana, que se le adjudicó en la partición de los bienes de su finado esposo JOSE MARIA AHUMADA. Deslindes: Norte y Sur: casas del compareciente; Oriente: calle Maturana de por medio con casa del concurso de FRANCISCO HUMERES; Poniente: sitio del padre HEROS otro de ANTONIO UGARTE y calle Esperanza.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 187 vta.: Cancelada el 11 de Octubre de 1872.

Foja Foja 188 Pieza N° 375-Cancelación 9-9-1870

MATIAS PATIÑO, habiéndose rematado la casa ubicada en calle La Cañadita, que JOSE GUTIERREZ la hipotecó en garantía del principal de \$ 3.200 e intereses, según escritura otorgada ante GUTIERREZ el 21 de Noviembre de 1859, y debiéndosele pagar el todo o parte de su deuda por el precio del remate, viene en cancelar desde

luego la hipoteca constituída en aquella escritura en su respectiva inscripción.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 188 Pieza N° 376-Poder Especial 10-9-1870

JOAQUIN ALDUNATE, confiere poder especial a JOSE ANTONIO FRESNO para que cobre y perciba los canones de los arrendamientos de las propiedades que la demandante posee en esta capital. Lo faculta para que realice toda acción que favorezca a la mandante que exiga el desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 188 vta. Pieza N° 377-Adhesión 10-9-1870

El doctor JOSE JOAQUIN AGUIRRE instruído del contenido de la escritura pública otorgada ante el notario que suscribe el 11 de Noviembre de 1869, comprendiendo las bases en que se reforman los estatutos de la Sociedad Porvenir de la Familia, se adhiere en todas sus partes a estas bases.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 188 vta. Pieza N° 378-Hipoteca 10-9-1870

El doctor JOSE JOAQUIN AGUIRRE a fin de garantizar el 50% de las 12 acciones de responsabilidad del Porvenir de la Familia, hipoteca la casa N° 3 de calle Santo Domingo, que compró en remate público a la sucesión de DOMINGO JOSE BENAVENTE, según escritura otorgada ante JULIO CESAR ESCALA el 25 de Julio de 1868. Deslindes: Sur: calle de por medio casa de JUAN MANUEL CONCHA; Norte: calle Mapocho; Oriente: casa del otorgante; Poniente: casa de los señores MOREL.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

CARLOS SWIMBURN, como mandatario de JULIO ENLIES y JULIO GRISARD SCHUCHARD y COMPAÑIA, según se comprobará, vende a LUIS COUSIÑO un fundo que sus mandantes poseen por mitad en calle Catedral que compraron a FRANCISCO SILVA, según escritura otorgada ante el escribano GERONIMO ARAOS el 22 de Noviembre de 1861. Deslindes: Norte y Oriente: propiedad de unos señores SALAS; Poniente: calle pública de por medio con sitio de ROSA SOTO; Sur: calle de por medio con MERCEDES CONTADOR. El precio de la venta es de \$ 3.500, que confiesa haber recibido el señor COUSIÑO en dinero efectivo. El comprador acepta la venta en los términos estipulados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales por el administrador del Estanco de Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES, firmado por ALEJANDRO SILVA. Se inserta poder de que se ha hecho mérito otorgado por JULIO ELLIER en la ciudad de Valparaíso ante el notario JULIO CESAR ESCALA, testigos: JUAN MANUEL GAJARDO y NICOLAS RAMIREZ. Se inserta otro poder de que se ha hecho mérito otorgado por el administrador de dicha sociedad CARL EBBINGHAUS. Entre las propiedades de que se ordena vender se encuentra la comprada a ANTONIO ARAYA de calle La Cañadilla por LUIS MONTREUD representando a la firma social; la casa adjudicada en pago es de JOSE EUSEBIO VELAZQUEZ, y la casa que se vende. El poder anterior que es autorizado por el notario que suscribe con presencia de los testigos habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE DEL CARMEN ARMAZAN, vecino del departamento de Melipilla, confiere poder especial al procurador JOSE IGNACIO CARRASCO para que presente a la justicia ordinaria las cuentas de entradas y gastos que ha tenido el fundo

de JOSE MANUEL BRICEÑO, situado en Curacaví, del que el compareciente ha sido depositario nombrado judicialmente desde el 1º de Septiembre de 1868 hasta el 8 de Agosto del presente año. Lo faculta para que efectúe todas las gestiones para que obtenga la aprobación de dichas cuentas, pudiendo en caso preciso delegar estas facultades.

Firma: Otorgante, testigos: CASIMIRO OPAZO, VILLETE, notario.

Foja 190

Pieza N° 381-Promesa de
Venta

12-9-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA y LIBORIO BRIEBA convienen en lo siguiente: el señor BRIEBA, se encarga por un año contado desde la fecha de la administración de los edificios y fundo en que se encuentra la fábrica de azúcar en Ñuñoa, de propiedad del señor OSSA este promete venderle este sitio al señor BRIEBA, el cual está entre el camino de Ñuñoa y Lo Cerda, y entre las propiedades de JUAN BARRA al Oriente, y CARMEN OSSA DE CERDA y ANTONIO GONZALEZ al Poniente, se incluye en la venta los edificios y maquinarias de la fábrica El señor BRIEBA se obliga a pagar como precio \$ 28.000 por 14 años, semestralmente \$ 1.000, más el 7% de interés anual. Mientras queda perfecto este presente contrato rige el contrato de arriendo celebrado por escritura pública del 16 de Agosto de 1869 entre las partes comparecientes. Si BRIEBA quiere pagar al contado el precio de la venta, éste la reducirá a \$ 25.000.

Testigos: VILLETE, notario.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 191

Pieza N° 382-Cancelación

12-9-1870

RAMON ROSAS MENDIBURU, en virtud de haberse cancelado por la contaduría general la fianza que otorgó a favor del ex administrador del Estanco de Concepción, GASPAS

DEL POZO, viene en cancelar totalmente la escritura en -
Concepción, y de una fecha que no recuerda le otorgaron
el mismo don GASPAR y su hijo GASPAR SEGUNDO DEL POZO,
hipotecando los fundos Quicharco y Provoque en garantía
de la responsabilidad que el exponente se imponía como
tal fiador. Faculta a don GASPAR SEGUNDO para que haga
las cancelaciones las inscripciones hipotecarias cualquie-
ra que sean sus fechas.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 191

Pieza N° 383-Cancelación

12-9-1870

ANTONIO DEL PEDREGAL, por cuanto se ha rematado la
quinta ubicada en el barrio de Cañadilla que JOSE GUTIE-
RREZ hipotecó a favor de PEDREGAL y COMPAÑIA, a garantía
de \$ 1.086,85 que se le adeudaba según escritura otorgada
ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 26 de Diciembre
de 1859; y que como dueño actual de ese crédito, viene
en alzar la hipoteca de la quinta por aquella escritura
constituída dejándola vigente mientras se paga su valor.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 191 vta.

Pieza N° 384-Convenio

12-9-1870

JOSE JOAQUIN LUCO y ALEJANDRO OJEDA, éste vecino del
departamento de Casablanca; por escritura otorgda ante
el notario que suscribe de 31 de Agosto pasado nombraban
a JAVIER y LAURO BARROS para que como peritos y jueces
sin ulterior recurso tasen los animales vacunos y caballa-
res y los aperos en general de los fundos San Francisco
y Pozos Turbios; y habiéndolo estos peritos resuelto
los asuntos encargados, han liquidado las partes todos
los asuntos en los términos siguientes: el señor OJEDA
se da por recibido de \$ 8.019 a que asciende el valor
de los animales, aperos a juicio de los peritos. Se
da por recibido también de \$ 2.500 por el valor de
la represa en Pozos Turbios a que se refiere el contrato
de arrendamiento celebrado ante NICANOR YANETI el 5
de Enero de 1869. El señor LUCO se da por pagado de

los \$ 2.550 por valor de las ovejas a que se refiere la escritura del 31 de Agosto del corriente.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 192 Pieza N° 385-Poder Especial 12-9-1870

JUANA LUISA ALVARADO viuda de FUENTES y DOMINGO ALVADO, confieren poder especial a BARTOLA ALVARADO viuda de SANTOS YAÑEZ, residente del departamento de San Carlos para que represente los derechos que doña JUANA LUISA tiene a los bienes quedados al fallecimiento de su padre BONIFACIO ALVARADO, y los ambos otorgantes tienen a los bienes quedados por fallecimiento de su madre común CLARA SEPULVEDA. La faculta para que practique todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Testigos: VILLETE y OPAZO.

Firma: Otorgante, a ruego de JUANA LUISA y como testigo CASIMIRO OPAZO, VILLETE, notario.

Foja 192 Pieza N° 386-Poder Especial 12-9-1870

MANUEL GREGORIO BALBONTIN, como representante legal de los derechos de su mujer EMILIA CASTRO, VICTOR HUENCES-LAO, SATURNINO y ANA MARIA CASTRO, confieren poder especial al procurador LEANDRO BECERRA para que los represente en segunda instancia en el juicio promovido por BALBINO CASTRO contra la sucesión de su madre común EUSEBIA CALDERON sobre adjudicación de unos animales. Le otorgan facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 192 vta. Pieza N° 387-Poder Especial 12-9-1870

ELCIRA MOLINA, confiere poder especial a ABELARDO GUTIERREZ para que la represente en dos juicios que va a iniciar contra su esposo BENJAMIN CEA. El primero sobre

divorcio perpétuo y el otro sobre separación de bienes.
Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 192 vta.

Pieza N° 338-Venta

13-9-1870

JUAN FELIZ GOMEZ vende a JUAN ANTONIO OPANDO todos los derechos que le corresponden en los bienes quedados por fallecimiento de sus finados padres JUAN PABLO GOMEZ y MONICA ROMERO, y cuyos bienes existen en el pueblo de Linares, provincia del Maule. El precio es de \$ 700 y confiesa haberlos recibido en dinero efectivo del comprador. Se obliga en su calidad de heredero en la parte que vende. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos estipulados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 193

Pieza N° 389-Venta

13-9-1870

CARLOS TOCORNAL e ISMAEL INFANTE como únicos representantes de la razón social ISMAEL INFANTE y COMPAÑIA, como vendedores, PEDRO NOLASCO PATIÑO, como comprador, y ELOISA GANA viuda de PATIÑO como fiadora de éste, celebran el contrato de venta que consta de la siguiente boleta: ISMAEL INFANTE y COMPAÑIA vende a PEDRO NOLASCO PATIÑO, su negocio de coche con caballo, arneses y demás implementos en el estado en que se encuentran, sin derecho a reclamo, en \$ 5.500 bajo las siguientes condiciones: \$ 3.000 en ocho años plazo abonando el 8% de interés anual, \$ 1.600 en cinco años plazo abonando el mismo interés anual y \$ 900 que se obliga a pagar al carrocerero JUAN GOELLING que la compañía vendedora le debe como saldo de la compra de los coches comprados. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el comprador ofrece la fianza solidaria de ELOISA GANA viuda de PATIÑO la que es aceptada.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 193 vta.

Pieza N° 390-Revocación

13-9-1870

TRINIDAD GARCIA revoca el consentimiento y autorización que confirió a su hijo JAVIER SOLA y a su esposo PEDRO SOLA por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 17 de Agosto último.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 194

Pieza N° 391-Poder Especial

13-9-1870

JUAN KRAUSE, confiere poder especial a su hermano JUSTO KRAUSE para que administre el negocio de Almacen de Música en que el otorgante gira en esta plaza. Lo faculta para que practique todas las acciones de administración y las gestiones judiciales que exiga el buen desempeño de este mandato cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma : Otorgante, testigos, notario.

Foja 194

Pieza N° 392-Aliación

13-9-1870

JAVIER HUIDOBRO y MANUEL JOSE DE LA CERDA, instruídos en la escritura pública otorgada ante el notario que suscribe el 11 de Noviembre de 1869, teniendo las bases en que se reforman los estatutos de la sociedad El Porvenir de la Familia, se adhieren en todas sus partes a esas bases que se obligan a cumplir.

Firma : Otorgantes, testigos, notario.

Foja 194 vta.

Pieza N° 393-Discernimiento

13-9-1870

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA, habiendo visto las gestiones a fin de que el señor DIEGO ANTONIO TAGLE sea nombrado curador especial de los menores puberes ARNALDO ARTURO, MARIA DEL CARMEN, MARIA LASTENIA y JULIO CESAR y los menores adultos DIEGO ANTONIO, ANTONIO AURELIO, BENIGNO ALEJANDRO y ROGELIO todos hijos legítimos del finado JOSE RAMON ECHEVERRIA y de ELOISA CASTRO,

para que los represente en el juicio de partición de los bienes del citado padre común, oído el dictámen del defensor general de menores, dijo: que discierne en el referido DIEGO A. TAGLE el cargo de curador especial de los menores enunciados con el objeto dicho confiriéndole al efecto todas las facultades e imponiéndole todas las obligaciones que están determinadas por la ley en el desempeño de ese cargo.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 194 vta. Pieza N° 394-Discernimiento 14-9-1870

El juez de derecho BELISARIO HENRIQUEZ, habiéndolo visto las gestiones realizadas por los menores puberes CLODOMIRO y ROGELIO NAVARRO a fin de que se les nombre al licenciado JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA como curador interino que los represente durante la ausencia de su curador WASHINGTON M. JACOB, oído el dictámen del defensor general de menores, dijo: que discierne en el precitado JUAN A. MANRIQUEZ URRUTIA el tal cargo confiriéndole las facultades legales necesarias.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 195 Pieza N° 395-Testamento 14-9-1870

JUAN KRAUSE hijo legítimo de JUSTO JACOBO KRAUSE, finado y de ENRIQUETA HESSE, nacido en Cassel, reino de Prusia, ordena su testamento de la siguiente forma: lega a las mandas forzosas lo señalado por ley. Declara que su único acreedor es JUAN SANNER. Señala que es soltero y que no tiene sucesión. Instituye heredera de la legítima rigurosa a su citada madre, lega a su hermano JUSTO KRAUSE la mitad de sus bienes. Lo nombra como albacea, tenedor de bienes y ejecutor testamentario.

Firma: Otorgante, testigos: AUGUSTO ECKSTROM, FEDERICO WALTHER y JOSE ROMAN, notario.

PABLO MASENLLI, usando la razón social de H. MASENLLI e HIJOS, liquidador de C. TOCORNAL y COMPAÑIA, por una parte, y por la otra JOSE SOLER y JOSE CODINA, ambos de Malloa, reducen a escritura el contenido de la boleta siguiente: que habiéndose presentado ante el notario que autoriza CARLOS TOCORNAL y COMPAÑIA y JOSE SOLER y JOSE CODINA para otorgar una escritura de mutuo por \$ 39.000 y que esta escritura quedó condicionada a la otra de consignación otorgada ante el mismo notario el 26 de Abril del presente, y habiendo ocurrido lo eventual señalado en ésta se capitula, por haberse declarado CARLOS TOCORNAL y COMPAÑIA en liquidación voluntaria según escritura pública otorgada ante NICANOR YANETI, que se insertará, vienen como liquidadores de la citada a devolver a los señores CODINA y SOLER la cantidad que les corresponde en los \$ 18.000 que entregaron a C. TOCORNAL y COMPAÑIA como pago anticipado por todo tipo de comisión durante tres años. Que estos \$ 18.000 fueron recibidos por medio de una escritura de hipoteca del Molino que éstos poseen en Malloa, escritura otorgada ante el notario que suscribe el 26 de Abril último, habiéndose traspasado dicha escritura a CARLOS SALAS, quedan los deudores obligados a su pago, por ello la cantidad que ahora reside es de - \$ 16. 216,67 y se rebaja de la escritura de mutuo por \$ 39.000 quedando un saldo a favor de la citada sociedad en liquidación de \$ 22.783,33. A esta suma se le aplicará el 8% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos, el plazo para su pago será de seis años contados desde el 10 de Agosto último, si se exceden de este término abonarán el 1% de interés mensual hasta su total liquidación. Por la presente quedan canceladas todas las escrituras anteriores celebradas entre CARLOS TOCORNAL y COMPAÑIA y entre los señores SOLER y CODINA. Se inserta la escritura de consignación a que se ha hecho mérito otorgada en Valparaíso por CARLOS TOCORNAL y BENJAMIN SIDNEY LEWIS, señala que habían antes celebrado un contrato de sociedad ante JOAQUIN SEGUNDO IGLESIA. Ante el notario

NICANOR YANETI y los testigos RAFAEL AHUMADA y RAMON MERINO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 197 vta.

Pieza N° 397-Mutuo

14-9-1870

CARLOS TOCORNAL, JOSE SOLER y JOSE CODINA, los dos últimos domiciliados en Malloa, reducen a escritura el contrato que consta de la siguiente boleta: que liquidada la cuenta corriente que entre las partes se estableció, y que ésta arroja un saldo con intereses de \$ 16.214,05 a favor del señor TOCORNAL. Que como por dicho acuerdo los señores CODINA y SOLER pueden girar a cargo de TOCORNAL hasta \$ 30.000, éstos vienen en renunciar a efectuar giro alguno contra el señor TOCORNAL, y éste concede a SOLER y CODINA seis años a contar desde hoy, para pagar el saldo señalado anteriormente. Los señores SOLER y CODINA declaran que reconocen deber y que pagarán en solidum de la fecha en seis años, a nombra de CARLOS TOCORNAL la suma ya señalada, con interés del 8% anual pagaderos por trimestres vencidos, si se exceden del plazo señalado abonarán el 1% de interés mensual. Por el presente queda cancelado el documento protocolizado con el número 22 en el registro del primer semestre de este año del notario que autoriza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 197 vta.: Constituída en prenda a favor de JOSE VICENTE ABALOS por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 17 de Septiembre de 1970.

Foja 198

Pieza N° 398-Adhesión

15-9-1870

CARLOS INFANTE, instruído en la escritura pública otorgada ante el notario que autoriza el 11 de Noviembre de 1869, que contiene las bases a que reforman los estatutos

de la sociedad El Porvenir de la Familia, se adhiere en todas sus partes a dichas bases.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 198 vta. Pieza N° 399-Mutuo 15-9-1870

MATIAS SEGUNDO SOZA, se constituye deudor de RAFAEL MONTT por \$ 6.500 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual. Se pagará de la siguiente forma la deuda: \$ 1.000 en lo que resta del presente mes, y \$ 1.000 cada año vencido desde hoy, hasta su cancelación. Los intereses se pagarán junto con el último dividendo. Si se retarda un dividendo se abonará sobre éste el 2% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca las propiedades que posee en calle Vergara: sitios que deslindan: Oriente: calle Rencoret; Sur: sitio con una señora Rencoret; Norte: calle atravesada población Vergara; Poniente: JOSE RAMIREZ. Casa y sitio que limita: Sur: casa de LEANDRO BECERRA; Norte: con la de JOSE TOMAS ARMIJO; Oriente: con la se du ubicación; Poniente: con la de un señor GARIN. Además da en garantía \$ 1.000 en vales de créditos procedentes del empedrado público.

Sin efecto, notario. Noviembre 15 de 1870.

Foja 198 vta. Pieza N° 400-Cancelación 15-9-1870

DOMICIO SOLARI, por cuanto LINDOR RUIZ le ha pagado los \$ 500 e intereses que le adeudaba según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 12 de agosto de 1869; por tanto cancela dicha escritura y la fianza e hipoteca que tenía en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 199 Pieza N° 401-Poder Especial 15-9-1870

LIBORIO BRIEBA, confiere poder especial al licenciado JUAN ANTONIO MANRIQUEZ para que represente los derechos

de la esposa del compareciente CARMEN MARTINEZ en el juicio divisorio de los bienes que a la madre de ésta le corresponden en la sociedad conyugal con su marido JUAN DE DIOS MARTINEZ, o como cualquier otro título. Se le otorgan facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 199

Pieza N° 402-Hipoteca

15-9-1870

PABLO MASENLLI, usando y obligando la razón social de H. MASENLLI e HIJOS, a fin de garantizar los valores que la razón social le adeuda a ESCOBAR OSSA y COMPAÑIA, banqueros de esta plaza, constituye hipoteca sobre cuatro barras que la razón social posee en la mina Mercedita de mineral de plata, ubicada en el Departamento de Copiapó. Deslindes: Sur: Mina Descubridora; Norte: Mina Dieciocho; Poniente: Minas Fe y América; Oriente: cerro Vacante. Y sobre una barra que la misma razón social posee en la mina Justicia del mineral de Chañarillo, en el departamento del mismo nombre. Deslindes: Sur: Mina Confianza; Oriente: Dolores Primera; Norte: Mina Santa Rosa; Poniente: Mina Chacabuco.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 199 vta.

Pieza N° 403-Transferencia

15-9-1870

LUIS M. CARDOZA y RECAREDO M. INFANTE, celebran el siguiente contrato de transferencia de acciones: el señor CARDOZA dueño de cinco acciones en la Sociedad Anónima del Banco del Pobre las transfiere por igual valor recibido a favor del señor INFANTE, el que acepta la presente transferencia.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 199 vta.

Pieza N° 404- Fianza Carcelaria 15-9-1870

WENCESLAO MENDOZA, se constituye fiador de carcel segura de JOSE SANTOS PAREDES en la querella sobre supuestas injurias verbales que ha impuesto contra él EULOGIO

REVECO, obligándose a presentarlo a la Cárcel Pública o ante el señor Juez, siempre que lo fuere ordenado.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 200 Pieza N° 405-Poder Especial 15-9-1870

El doctor GRABRIEL OCAMPO, confiere poder especial a EDWARDS y COMPAÑIA de Copiapó para que los represente en los derechos que tiene a diez barras de la mina Yungay y a una barre de la mina Velanco Viejo, situadas en Chañarcillo, departamento de Copiapó. Lo faculta para que practique todos los actos que de acuerdo al espíritu de este mandato deba realizar para su mejor desempeño cuyas facultades podrá delegar bajo su propia responsabilidad.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 200 Pieza N° 406-Mutuo 16-9-1870

EDUARDO BRICKLER, debe y se obliga a pagar a la orden de ESCOBAR OSSA y COMPAÑIA, de la fecha en un año - \$ 1.500 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 9% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. En caso de excederse de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca una casa y sitio que posee en calle Santo Domingo. Deslindes: Norte: con calle dicha; Sur: con otro sitio con una persona cuyo nombre ignora; Oriente: Terreno de TELESFORO FREDES y de la municipalidad; Poniente: calle Maípo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 200 vta. Pieza N° 407-Cancelación 16-9-1870

ALEJANDRO VIAL, como administrador del Banco Nacional de Chile en Santiago, por cuanto EUSEBIO LILLO a enterado en la caja del Banco que representa los \$ 5.000 que adeudaba por escritura otorgada ante el notario que

suscribe el 18 de Marzo 1869; por tanto cancela esta escritura y alza la hipoteca constituida en garantía.

Firma: otorgante, testigos, notario.

Foja 201 Pieza N° 408-Cesión de 16-9-1870
Derechos

BENIGNO HERRERA SOTOMAYOR, cede y transfiere a CESAR LAZAETA una acción de responsabilidad de la sociedad anónima Compañía Explotadora de Lota y Coronel, por igual valor recibido. Presente el cesionario señala que acepta la presente cesión de derechos en los términos señalados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 201 Pieza N° 409-Sociedad 16-9-1870

GUILLERMO MATTA, como apoderado general de su hermano FELIPE SANTIAGO MATTA, y el doctor en medicina OLEGARIO SILVA, celebran el contrato de sociedad industrial en comandita para la explotación del establecimiento de baños hidroterapéuticos y medicinales, ubicado en calle Delicias N° 321, bajo las siguientes condiciones: el señor SILVA presta a este establecimiento sus conocimientos profesionales y se encarga de su administración. El capital social es de \$ 20.000 que el señor FELIPE SANTIAGO MATTA ha aportado, \$ 5.000 en dinero efectivo y el señor SILVA ha aportado \$ 15.000 en el establecimiento, edificios, terrenos, implementos. La responsabilidad del señor MATTA no será de más de \$ 5.000. El término social será de cinco años contados del 1° de Enero del presente año. Las utilidades se repartirán de la siguiente forma, un quinto para el señor MATTA y cuatro quintos para el señor SILVA. La razón social será SILVA y COMPAÑIA. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en la ciudad de Copiapó por el notario AGAPITO VALLEJOS. Testigos: FRANCISCO GODOY y MAXIMO MELENDEZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 202

Pieza N° 410-Poder Especial

16-9-1870

ANSELMO VALDIVIESO, confiere poder especial a GREGORIO MUÑOZ, procurador de la ciudad de Curicó, para que intente todas las acciones necesarias a fin de que se pague al compareciente cantidad de pesos que se adeuda por JOSE EUSEBIO SOLIS, procedente de un contrato de arriendo, y JOSE RUFINO y JOSE IGNACIO DURAN, también cantidad de pesos procedente de la deuda que consta de escritura pública y de contrato privado de arriendo. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 202

Pieza N° 411-Prenda

17-9-1870

CARLOS TOCORNAL, en garantía del documento que por \$ 5.000 adeudaba a VICENTE ABALOS, constituye prenda en su favor sobre el crédito de \$ 16.214,05 que al interés del 8% anual y al plazo de seis años le adeudaban JOSE SILVA y JOSE CODINA, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 14 del que rige.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 202 vta.

Pieza N° 412-Poder Especial

21-9-1870

JUAN A. FRESNO, confiere poder especial a RAFAEL CARRASCO para que lo represente en el juicio que sigue con RAMON VIAL sobre entrega de una casa, abono de mejoras y demás deducido. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 202 vta.

Pieza N° 413-Donación

21-9-1870

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ, hace donación pura perfecta e irrevocable a su hijo SABINO MUÑOZ, de un retazo de terreno del que forma parte de la chacra que el compareciente posee en las inmediaciones del pueblo

de Curicó. Deslindes: Norte: camino público; Poniente: camino divisorio con entrada a las casas de la chacra; Sur: con una línea divisoria que partiendo del camino límite poniente termina en la antigua acequia del Molino; Oriente: camino público. el terreno donado no vale más de \$ 100 por ello no necesita insinuación. El donatario señala que acepta la presente donación.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 203

Pieza N° 414-Venta

21-9-1870

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ, vende a su hijo SABINO MUÑOZ una toma de agua del estero Huaiquilla que tiene la chacra que el compareciente posee en las inmediaciones de Curicó. el precio de la venta es de \$ 2.000 que el comprador pagará en dos años contados desde esta fecha, abonando el 10% de interés anual hasta su completa cancelación. El vendedor no podrá vender el regador de agua de la toma de la municipalidad de Curicó. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos señalados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 203 vta.

Pieza N° 415-Poder General

22-9-1870

Judicial

El Teniente Coronel de ejército JOSE HINOJOSA, confiere poder general judicial al procurador de guerra ZENON LAVIN, para que lo represente en todos los juicios que actualmente tenga pendientes o se le ocurran en lo futuro, de cualquier naturaleza que sean contra toda clase de personas, entablado demandas y no contemplando las nuevas sin que sean previamente notificadas personalmente al mandante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Revocado el 26 de Agosto de 1871.

PEDRO FONTAINE, confiere poder especial a RUPERTO MURILLO para que liquide y verifique a nombre del mandante las cuentas que éste tenga pendientes en el Banco Nacional de Chile en Santiago, con motivo de la carta de crédito que se le abrió en europa y de la cuenta corriente que tenía con el mismo banco, pague los saldos que resulten y de término a esos negocios. Lo faculta también para que pague a JOSE EUGENIO VERGARA lo que el mandante le debía como honorarios por los servicios profesionales que le ha prestado. Practicará todas las gestiones que exija el buen desempeño de este mandato.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE FRANCOSCO RUIZ-TAGLE y JOSE ANTONIO TAGLE ARRATE se dan por cancelada toda responsabilidad que pueda mediar entre ambos con ocasión del poder general que el señor RUIZ-TAGLE confirió al segundo por acto pasado ante el notario que autoriza el 5 de Junio de 1866, por cuanto el mandante aprueba las cuentas presentadas por el mandatario, de las cuales resulta un saldo a favor de éste de \$ 2.377,49 que RUIZ-TAGLE pagará a la orden y disposición del señor TAGLE ARRATE sin intereses. Por el presente se cancela el citado poder general que sólo quedará vigente para representar al señor RUIZ-TAGLE en la partición de los bienes de sus finados padres pendiente ante ANTONIO VARAS.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 204. 15 de Noviembre de 1873. Con esta fecha se ha presentado un certificado al notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA en que declara que por escritura otorgada ante él el 9 del presente mes y año JOSE ANTONIO TAGLE ARRATE ha cancelado la deuda que señala la escritura del centro por haber sido de FRANCISCO RUIZ-TAGLE la cantidad prestada. Firma: JUAN ANTONIO GUZMAN.

RAMON PRIETO NOVAJA, debe y se obliga a pagar a ESCOBAR OSSA y COMPAÑIA, banqueros de esta plaza o a su orden, de la fecha en nueve meses la suma de \$ 15.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8,5% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En caso de excederse de este plazo señalado abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de éste hipoteca la hijuela N° 9 llamada San Ramón de la hacienda El Peral, que se adjudicó en la partición de los bienes de su finada esposa CESARIA CORREA, ubicado en el departamento de La Victoria. Deslindes: Norte: fundo de DELFINA AVARIA DE SOLAR; Este: camino de por medio con San José, con el mismo fundo y con el de MERCEDES VALDIVIESO CORREA; Sur: con el JOAQUIN BASCUÑAN y Poniente: con los de CARLOTA CORREA DE SAA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

PEDRO LUCIO CUADRA, como director interino del Banco Chileno Garantizador de Valores, por cuanto BLAS FRANCISCO SALDES ha pagado al banco que representa los \$ 2.000 e intereses que adeudaba por la escritura otorgada ante el notario que suscribe el 20 de Octubre de 1869; por tanto cancela en todas sus partes dicha escritura y declara extinguida la hipoteca que la garantizaba.

Firma; Otorgante, testigos, notario.

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA, en virtud de la ejecución seguida por MATIAS PATIÑO contra JOSE GUTIERREZ, se trabo embargo sobre la casa obligada a favor del ejecutante, ubicada en la Cañadilla, y que según la

retaza practicada por el agrimensor JOAQUIN CORTEZ el 11 de Noviembre de 1864 deslinda: Norte: propiedad de JOSE SANTIAGO; Sur: la de CARLOS MAC CHURE; Este: casa de MANUEL RODRIGUEZ; Oriente: propiedad de PEDRO RODRIGUEZ y otro. Que fijado el día para el remate y dado los pregones se adjudicó la casa GUSTAVO LAGRUE. Se inserta el acta de remate en que se señala que compareció el único licitador WENCESLAO DE VERGARA con la fianza solidaria de GUSTAVO LAGRUE, se ofreció \$ 3.500. Se adjudicó la propiedad a este señor el que señaló que la purificaba para el señor LAGRUE. Testigos: CEFERINO POZO y VICTORIANO MONTT, secretario: JUSTO POZO. Se lleva a cabo el acta insertada el juez da en venta a GUSTAVO LAGRUE la propiedad subastada, por el precio de \$ 3.500 que el comprador ha satisfecho de la siguiente manera: \$ 582,64 que contiene la planilla de gastos, y con \$ 2.917,36 consignado a la orden del señor juez en el banco Nacional de Chile, se insertará la boleta. El señor LAGRUE acepta la venta en los términos estipulados. Se inserta la boleta de que se ha hecho mérito firmada por el contador del banco JOAQUIN DIAZ R. y por el cajero GUILLERMO EYZAGUIRRE. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur de Santiago RAMON PORTALES. Se inserta comprobante del pago de los derechos de pregonería firmado por el tesorero municipal PEDRO HERRERA.

Firma: Juez, comprador, testigos, notario.

Foja 206

Pieza N° 421-Poder Especial

23-9-1870

SIXTO REYES, confiere poder especial a OSVALDO RENGIFO para que lo represente en el juicio iniciado por RICARDO REYES, a fin de que se le declare la denuncia del otorgante y se le someta a interdicción, aprobando el compareciente cuanto el señor RENGIFO ha hecho en el juicio a su nombre. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

FELIX VICENTE VARAS, confiere poder especial al procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que represente los derechos que le corresponde en el carácter de fiador solidario del subarriendo que hizo su finado padre SANTIAGO VARAS a su hermano WENCESLAO VARAS de la hijuela Pequen, de propiedad de los herederos de JACINTA COVARRUBIA, según escritura otorgada el 9 de Noviembre de 1866 ante el escribano NICANOR YANETI. Faculta al mandante para que siga el juicio instaurado contra los herederos del expresado hermano, a quienes representa en el carácter de curador a MANUELA GOICOLEA. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MANUEL SALUSTIO FERNANDEZ, gerente de la sociedad anónima El Porvenir de la Familia, usando de la autorización que insertará confiere poder especial a DOMINGO FIERRO para que solicite y firme la inscripción de dominio de la sociedad indicada sobre el fundo Las Canteras, que éste compró el remate público a la sucesión de MANUEL BULNES. Lo faculta para que practique todas las gestiones necesarias hasta dejar cumplidas todas las solemnidades que requieren la perfección del dominio de la sociedad. Se inserta la autorización enunciada firmada por el gerente S. ASTABURUAGA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

ALEJANDRO THOMPSON REY, confiere poder especial a MANUEL THOMPSON para que a nombre del mandante denuncie en cualquier parte del mundo, minas de cualquier meta, practicando las gestiones necesarias para presentar el dominio y al que adquiera el mandante faculta para

que intervenga en todos los actos de administración de esas minas, perciba sus frutos y defienda en juicio sus derechos pudiendo delegar todo o parte de sus facultades.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 207 vta.

Pieza N° 425-Mutuo

24-9-1870

JUAN ELGUEDA, debe y se obliga a pagar a DOMISIO SOLARI o a su orden, de la fecha en dieciocho meses \$ 200 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, y para los efectos que expresa la autorización que más adelante se inserta, abonando el 10% pagaderos por bimestres vencidos. Son condiciones de este contrato que en caso de ejecución la notificación de la demanda se hará a la persona que habite en la propiedad de que se habla más adelante. En garantía de este contrato el deudor hipoteca una casa y sitio que su mujer JOSEFA SALAZAR adquirió en remate a la testamentaria de MERCEDES ARREDONDO según escritura del notario JULIO CESAR ESCALA de 16 de Abril de 1866, propiedad ubicada en calle Castro. Deslindes: Norte: propiedad de TADEO IZQUIERDO; Poniente: calle dicha; Sur: sitio de la testamentaria de MERCEDES ARREDONDO; Oriente: casas pertenecientes a JUAN DE DIOS MONTENEGRO y otro. Presente JOSEFA SALAZAR, previa venia a su marido señala que acepta el contrato señalado por éste en virtud de la autorización de que se ha hecho mérito y que se inserta, otorgado por el juez SILVA, secretario POZO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 207 vta.: Cancelada el 5 de Enero de 1872.

Foja 208 vta.

Pieza N° 426-Cancelación

24-9-1870

FRANCISCO PRADO ALDUNATE, por cuanto JACOBA CASTILLO y MANUEL CASTILLO YANETI le han pagado cuanto le restaba

quien haya lugar a fin de que se entreguen a la mandante unos terrenos ubicados en Tutuquen, departamento de Curicó, con sus frutos producidos y a los que la mandante tiene derechos como heredera de su madre TRANSITO VALDE-RRAMA. Lo faculta para que practique todos los actos judiciales hasta obtener lo que se le encomienda, pudiendo en caso preciso delegar sus facultades. Lo autoriza también para que una vez obtenida la posesión de esos terrenos los venda por el precio y condiciones que tenga a bien.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal N° 1: Vence la delegación de este poder, Septiembre 27 de 1870.

Nota Marginal N° 2: Revocada el 1° de Mayo de 1871.

Foja 209 vta.

Pieza N° 430-Subrogación

26-9-1870

JOSEFA COLETTA LARRAIN DE DAVILA, por si y como tutora y curadora de sus menores hijos, y sus hijos mayores VICENTE y JUAN DOMINGO DAVILA, por el artículo 4 del contrato de cuenta corriente celebrado ante el notario que autoriza el 5 de Marzo del presente año, entre el Banco Nacional de Chile y EUGENIO DUVAL, se estipuló que el banco pagaría a la sucesión de JUAN DOMINGO DAVILA, en calidad de pago de subrogación \$ 12.766, valor del dividendo que DUVAL debía pagarle el día de hoy, en parte del precio de la compra en que aquella sucesión vendió a DUVAL una casa cita en calle Huérfanos, según escritura del 17 de Octubre 1867 otorgada ante el notario que suscribe y por cuanto el banco citado ha pagado, con esta fecha, la suma aludida e intereses; por tanto subrogan a dicho banco en sus derechos de acreedor que corresponden a la sucesión que representan; con las hipotecas privilegios y anexos. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el juez FRANCISCO BAEZA, referente a los menores VICENTE, JUAN DOMINGO, LUZ, TERESA, JOSEFINA, BENJAMIN e ISABEL DAVILA LARRAIN. Notario: el que suscribe, testigo: TORO y MANUEL ALVAREZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

LUCIANO ARREDONDO, vende a ANTONIO VALDES CARRERA una casa de su dominio ubicada en calle Carrascal N° 46 y medio. Deslindes: Norte: calle dicha; Sur: MERCEDES DURAN; Oriente: testamentaria del presbitero DOMINGO HERRERA; Poniente: calle Nueva San Diego. El precio de la venta es de \$ 5.000 que el comprador pagará: \$ 1.000 en el término de un mes desde hoy sin abonar interés, el resto en el plazo de un año contado desde hoy, abonando el 9% de interés anual pagaderos mes a mes vencidos. La propiedad vendida queda hipotecada en garantía del precio. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES, firmado por AMBROSIO VALDES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

PEDRO LUCIO CUADRA, como director interino del Banco Chileno Garantizador de Valores, por cuanto RECAREDO M. INFANTE ha pagado al banco que representa los - \$ 3.500 e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 24 de Marzo del presente año; por tanto cancela en todas sus partes esa escritura y declara alzada la prenda constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

RECAREDO M. INFANTE, debe y se obliga a pagar al Banco Agrícola o a su orden, de la fecha en seis meses - \$ 1.800 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero

efectivo, abonando el 9% de interés anual pagadero al vencimiento del plazo. En caso de excederse de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato constituye prenda a favor del citado banco sobre 15 acciones de la Compañía Chilena de Depósitos y Consignación. Se obliga a no gravar o enajenar dichas acciones sin estar a cubierto de la presente obligación.
Sin efecto. Notario: TORO.

Foja 211 vta. Pieza N° 434-Poder Especial 26-9-1870

FELICIANO VALENZUELA, por los derechos de su finada mujer CRUZ MIRANDA, VICENTE TAPIA por los derechos de su esposa JUANA MIRANDA y MARGARITA MIRANDA confieren poder especial a JOSE GUZMAN para a nombre de los otorgantes firme escritura de venta de unos terrenos ubicados en el Olivar, que el padre común FRANCISCO MIRANDA hizo a JUAN CAROCA por convenio privado, y cuyo precio recibió. Le otorgan facultades habituales.
Sin efecto. Notario.

Foja 211 vta. Pieza N° 435-Mutuo 26-9-1870

ROSARIO CACERES viuda de SANTIBAÑEZ, debe y se obliga a pagar a DOMISIO SOLARI o a su orden, de la fecha en un año \$ 700 que de éste recibió en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 1% de interés mensual pagaderos mes a mes vencidos. en garantía de este contrato hipoteca una casa de su propiedad ubicada en calle Rosas, que hubo por compra durante el matrimonio con su finado marido PASCUAL SANTIBAÑEZ que hizo al prevendado JUAN DE LA CRUZ BRICEÑO, según escritura otorgada ante el notario JUAN NICOLAS SILVA de 19 de Mayo de 1853, habiéndola heredado de su citado esposo según testamento otorgado ante el notario NICANOR YANETI el 17 de Septiembre de 1866. Deslindes: Oriente: con MERCEDES VARGAS; Poniente: con CARMEN RAMIREZ; Sur: calle pública; Norte: con la panadería de GALVEZ.

Firma: La otorgante, testigos: TORO y VILLETE, notario.

Nota Marginal Foja 212: Cancelada el 6 de Abril de 1872.

Foja 212 vta. Pieza N° 436-Poder Especial 29-9-1870

FELICIANO VALENZUELA, por los derechos de su finada mujer CRUZ MIRANDA y MARGARITA MIRANDA, conceden poder especial a JOSE GUZMAN para que represente los derechos de los otorgantes como herederos del padre común FRANCISCO MIRANDA, y previa la autorización judicial por lo que respecta a los hijos menores de la citada CRUZ MIRANDA, otorgue y firme a favor de JUAN CAROCA una escritura de venta de unos terrenos ubicados en el Olivar, departamento de Caupolicán que el señalado FRANCISCO MIRANDA le vendió por contrato privado, habiéndolo recibido el precio. Lo facultan para que consigne en la escritura de venta todas las cláusulas que hagan perfecto los derechos del comprador, sin que afecte la responsabilidad alguna de los mandantes.

Firma: Otorgantes, a ruego de MARGARITA MIRANDA y como testigo: IDELFONSO TORO, VILLETE, notario.

Foja 212 vta. Pieza N° 437-Venta 26-9-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA, como vendedor y CONCEPCION DONOSO, con presencia y licencia de su marido JOSE DOLORES FERNANDEZ, no habiéndose firmado por los compradores el contrato de venta celebrado ante el notario JUSTO POZO el 16 de Abril de 1864, vienen en reproducirlo para que sirva de título al comprador que desde aquella fecha se encuentra en posesión de la casa comprada. Se inserta el contrato de que se ha aludido celebrado entre los comparecientes: el precio de la venta fue de \$ 660 pagaderos en cien mensualidades de \$ 6,60 cada una el día 1° de cada mes, en casa de JACINTO CUETO. La propiedad vendida se encuentra en calle Santa Rosa. Deslindes: Oriente: calle dicha; Poniente, Norte y Sur: sitio del vendedor. el sitio vendido queda hipotecado en garantía del precio de la venta. Testigos: MANUEL CRUZ y CEFERINO POZO. Se inserta comprobante del pago de la alcabala otorgado por el administrador

del Estanco de Santiago ANTONIO GARFIA.

Firma: OSSA, a ruego de CONCEPCION DONOSO y JOSE DOLORES FERNANDEZ y como testigo: NICOLAS VILLETE, TORO, notario.

Foja 213 vta.

Pieza N° 438-Mutuo

26-9-1870

RECAREDO M. INFANTE, debe y se obliga a pagar a REMIGIO COSTABAL el 24 de Octubre del presente año \$ 18.906,25, que ha recibido en dinero efectivo y a su satisfacción, pudiendo extender en un mes más el plazo mejorando las garantías que otorga por el presente. Si se excede del plazo señalado pagará el 1% de interés mensual. En garantía de este contrato hipoteca la casa de su propiedad, situada en calle Dieciocho N° 32. Deslindes: Oriente: sitio de AGUSTIN OVALLE; poniente: calle dicha; Norte: con un señor MARZET; Sur: propiedad de TADEO REYES. Además constituye prenda sobre los siguientes valores: cuatro acciones al portador de la Compañía Explotadora de Lota y Coronel de \$ 1.000 cada una, 27 acciones de la Compañía Chilena de Posto Consignaciones de valor nominal de \$ 1.000 cada una, tres recibos de la Compañía Chilena de Vapores por los que consta que ha entregado \$ 6.000 por cuenta de 18 acciones que en dicha compañía tiene, dos pagares por \$ 12.000 firmado por JAVIER BARAHONA. Si el día señalado para el pago éste no se verifica, autoriza al acreedor para vender por corredor las acciones como los documentos constituídos en prenda, sin perjuicio de los valores hipotecados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 214 vta.

Pieza N° 439-Compromiso

27-9-1870

ELOISA CASTRO viuda de JOSE RAMON ECHEVERRIA, DIEGO ANTONIO TAGLE, como tutor y curador de los menores hijos del mismo señor ECHEVERRIA, y FRANCISCO DE BORJA ECHEVERRIA, como apoderado de JOSE RAMON SEGUNDO ECHEVERRIA, nombran a JOAQUIN BLEST GANA como juez compromisario para que efectúe la liquidación de la sociedad conyugal entre la señora compareciente y el citado JOSE RAMON

ECHEVERRIA y la partición de los bienes entre sus asignatarios. Se ha obtenido la aprobación de este nombramiento, según consta del decreto que se inserta expedido por el juez RAIMUNDO SILVA, POZO secretario, notificado por MOLINARE. Se inserta el discernimiento de DIEGO ANTONIO TAGLE referente a los menores ARNALDO ARTURO, MARIA DEL CARMEN, MONICA LASTENIA, JULIO CESAR, DIEGO ANTONIO, ANTONIO AURELIO, BENIGNO ALEJANDRO y ROGELIO ECHEBERRIA CASTRO. Firma: Juez SILVA, notario que suscribe con testigos habituales. Se inserta poder de FRANCISCO BORJA ECHEVERRIA otorgada ante el notario NICANOR YANETI, testigos: J. RAFAEL AHUMADA y MANUAL CRUZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 214 vta.: 27 de Diciembre de 1875 con esta fecha se ha presentado un decreto pronunciado por el juez RAIMUNDO MUNITA para ser anotado al margen de la escrita del centro, fechada el 26 de Noviembre del presente año y por la cual se prorroga la jurisdicción del compromisario juez JOAQUIN BLES GANA. firmado: JUAN ANTONIO GUZMAN.

Nota Marginal Foja 215: Por decreto del juez RAFAEL MUNITA, de fecha de hoy, a librado a solicitud de - (ilegible) GUZMAN a nombre de la sucesión de JOSE RAMON ECHEVERRIA se prorrogó la jurisdicción del juez compromisario a que se refiere la escritura del centro, con renuncia a todo recurso. 13 de Octubre de 1879, firma: ilegible.

Foja 215 vta. Pieza N° 440-Finiquito 27-9-1870

NOCOLASA ROMERO, en el juicio por cobro de pesos que sigue contra JUAN ELGUEDA se celebros la transacción que consta del acta que se inserta: ELGUEDA da a la señora ROMERO \$ 50 en pago del capital prescindiendo de los intereses, siempre que el pago de dicha suma se efectúe de la fecha en quince días, de no ser así esta transacción queda sin efecto. Firman las partes con el juez RAIMUNDO SILVA, secretario POZO. Y por cuanto JUAN ELGUEDA ha pagado en presencia del notario que suscribe en dinero efectivo la suma antes aludida; por tanto dan por cumplido los fieles del acta insertada

aún cuando el pago se ha hecho con algunos días de retraso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 216 Pieza N° 441-Compromiso 27-9-1870

RAMON FERNANDEZ PUELMA y NICOLAS SEGUNDO MERINO han llegado a lo previsto en el artículo 10 del convenio celebrado ante el notario que autoriza el 23 de Abril de 1867; se inserta la cláusula: señala que los problemas que ocurran entre las partes serán resueltos por jueces arbitros arbitradores, nombrados por las partes. El señor FERNANDEZ PUELMA nombra a ANTONIO DEL PEDREGAL y el señor MERINO a JUAN ASPILLAGA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 216 Pieza N° 442-Discernimiento 27-9-1870

El juez de derecho BELISARIO HENRIQUEZ, habiendo visto la solicitud hecha por los menores puberes MIGUEL, CARMEN, PABLO, AURORA y DOLORES BERBAL, nombrando a BLAS ALCERRECA, su curador ad-litem que los represente en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre JOSE MARIA BERBAL, oído el dictámen del defensor general de menores, dijo: que discierne en el precitado señor ALCERRECA con las facultades legales necesarias.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 216 vta. Pieza N° 443-Arriendo 27-9-1870

JOSE SANTOS LIRA, como arrendador, FRANCISCO FELUGO y ANDRES PODESTA, como únicos socios de la razón social FELUGO y PODESTA, como arrendatarios, y ANGEL SASSI como fiador de éstos en calidad de codeudor solidario celebran el siguiente contrato de arriendo del edificio que el señor LIRA tiene en los cuatro frentes de su

quinta de calle Vieja de San Diego. El arriendo durará cinco años contados desde el 1º de Octubre próximo; el canon mensual será de \$ 415, pagaderos cada fin de mes. Son de cargo del arrendatario el mantener la propiedad arrendada en buenas condiciones, y el pago de las contribuciones municipales. El arrendador se reserva el interés de la quinta con la entrada que ahora tiene por calle vieja de San Diego. El señor SASSI como fiador renuncia a todo beneficio y acepta desde luego prórroga que se confiera a su afianzador por el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 217

Pieza N° 444-Hipoteca

27-9-1870

JUAN MORAN, a fin de garantizar al Banco del Pobre - \$ 200 que por capital e intereses le adeuda, según documento privado firmado ante el notario que suscribe con esta fecha, y que se encuentra en la cartera del banco señalado, viene en constituir hipoteca sobre un sitio y casa que posee en calle Mapocho o Teatinos, que hubo por compra hecha a REMIGIO SEGUNDO SALAS, según escritura otorgada el 10 de Octubre de 1868 ante el notario JUSTO POZO. Deslindes: Norte: terrenos de la municipalidad de este departamento; Sur: calle de por medio con edificio de la sucesión de ANTONIO VIAL; Oriente: con propiedad de la señora LEIVA; Poniente: calle de su ubicación.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 217: Cancelada el 6 de Julio de 1871.

Foja 217 vta.

Pieza N° 445-Revocación de
Delegación

27-9-1870

MICAELZA AZUA, revoca el poder que confirió a MANUEL VALENZUELA por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 24 del que rige, confiriéndole con iguales facultades a JOSE MANUEL RODRIGUEZ VALDERRAMA.

Firma: otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: revocado el 17 de Mayo de 1871.

Foja 217 vta. Pieza N° 446-Cancelación 27-9-1870

MARCOS WALTON, gerente del Banco Agrícola, por cuanto RAMON PRIETO NOVAJAR ha pagado a la caja del banco los \$ 4.000 e intereses que adeudaba según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 24 de Febrero último; por tanto cancela esa escritura y extingue la prenda constituida.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 217 vta. Pieza N° 447-Poder Especial 29-9-1870

DOLORES TORO, autorizada por su marido HILARION PORTUS, para administrar sus bienes, según instrumento otorgado ante FRANCISCO ALIAGA el 18 de Diciembre de 1865, como albacea de VICTOR TORO, según cláusula novena del testamento que éste otorgó ante FRANCISCO ALIAGA el 2 de Noviembre de 1869 que se insertará, confiere poder especial a BENJAMIN LABARCA para litigue con ANGEL SASSI, como apoderado de ANDRES ALY, sobre valorización de ciertos perjuicios y pago de costas de un juicio que siguieron por despojo de aguas y ciertos cargos que se hacen a la compareciente por mala administración como tal albacea, motivo por el cual se le mandó retener la cuota que le correspondió en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOSE MARIA TORO. Lo faculta para que practique todas las gestiones necesarias para su desempeño, pudiendo en caso preciso delegar sus facultades. Se inserta la cláusula de que se ha hecho mérito.

Firma: A nombre de la otorgante y como testigo TORO, VILLETE notario.

Foja 218 Pieza N° 448-Mutuo 28-9-1870

SUSANA BARROS, con licencia y presencia de su marido JUAN DIONISIO BARROS, debe y se obliga a pagar a FELIPE SANTIAGO GANDARILLAS o a su orden, de la fecha en tres

meses \$ 2.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, sin abonar intereses. Si se excede de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. La otorgante puede prorrogar en tres meses más el plazo. En garantía de este contrato constituye prenda sobre cuatro acciones de responsabilidad que posee en el Banco Chileno Garantizador de Valores. Los títulos son entregados al acreedor.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 218: Cancelada el 27 de Junio de 1871.

Foja 218 vta. Pieza N° 449-Finiquito 29-9-1870

ANTONIA CORDERO, ha recibido de JOSE DE LA CRUZ CORDERO, como albacea de CARMEN CORDERO todos los valores que le han cabido como heredera testamentaria de ésta, y declara que no tiene en consecuencia derecho alguno de hacer valer contra el citado albacea, otorgándole el más amplio finiquito.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 218 vta. Pieza N° 450-Mutuo 29-9-1870

GREGORIO LEITON, debe y se obliga a pagar al Banco del Pobre o a su orden, de la fecha en siete meses \$ 200 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 1% de interés mensual pagaderos al vencimiento del plazo. Si se excede de este término abonará el 1,5% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca un sitio eriazado de su propiedad ubicado en el barrio Matadero, que hubo por compra hecha a ANTONIO JACOBO VIAL por escritura otorgada ante el notario NICANOR YANETI de 22 de Junio de 1869. Deslindes: Oriente y Norte: terreno del citado señor VIAL; Poniente: calle Chiloé; Sur: con otra calle pública.

Firma: A ruego del otorgante y como testigo TORO, VILLETE, notario.

por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 29 de Julio de 1869; por tanto cancela en todas sus partes esa escritura y declara alzada la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 220 vta. Pieza N° 455-Fianza 30-9-1870

TRISTAN MATTA UGARTE, afianza en calidad de codeudor solidario a JOSE SANTIAGO VIAL en el desempeño de cargo de guardador de los menores hijos de ANDRES RAMIREZ, obligándose a pagar sin contradicción alguna todo cuanto su afianzado fuere condenado por el mal ejercicio de su cargo, a cuyo fin renuncia de todo privilegio y excepción.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 220 Pieza N° 456-Poder General 30-9-1870

DEIFILIA GARCIA viuda de JOSE DOLORES PASSI, confiere poder general a su hermano TEMISTOCLES GARCIA para que la represente en todo asunto, juicio y negocio que actualmente halla pendiente o en lo sucesivo se ocurra a la compareciente, entablando y contestando demandas de cualquier naturaleza que sean y sin previa citación de la mandante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 221 Pieza N° 457-Hipoteca 30-9-1870

JAVIER DUEÑAS a fin de garantizar a MANUEL MARTIN toda responsabilidad y cargo que pueda afectarle a virtud de la fianza en que a favor del exponente y por \$ 10.000 ha prestado al Banco Agrícola, viene en constituir hipoteca sobre dos casas unidas que el otorgante posee en calle Las Delicias N° 291 y 293. Deslindes: Oriente: propiedad de MAXIMO MUJICA; Sur y Poniente: propiedad de MERCEDES CALDERON; Norte: con la calle citada.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cancelada el 26 de Octubre de 1870.

Foja 221

Pieza N° 458-Venta

30-9-1870

LUISA MOLINA, ANTONIA, PETRONILA y RAFAELA AGUILA, VICTORIA SOTO, MARIANO MOLINA y MANUEL AGENTA, venden a AGUSTIN LLONA una hijuela de tierra que poseen en común ubicada Las Lomas, subdelegación de Mapocho de este departamento. Deslindes: Norte: tierras de MARIANO MOLINA; Sur: las del comprador; Oriente: con las de los MOLINA camino de por medio; Poniente: con las de RAMON SANTELICES. El precio de la venta es de \$ 234 que los vendedores confiezan haber recibido en dinero efectivo del comprador. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos estipulados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrados del Estanco del Sur departamento de Santiago, RAMON PORTALES, firmado por C. OPAZO.

Firma: Otorgantes, a ruego de PETRONILA, ANTONIA y RAFAELA AGUILA y como testigo IDELFONSO TORO, a ruego de VICTORINO SOTO y LUISA MOLINA y como testigo NICOLAS VILLETE. notario.

Foja 221 vta.

Pieza N° 459-Poder Especial

1°-10-1870

JOSE AGUSTIN SOLANO, confiere poder especial a FRANCISCO RISOPATRON, residente en Valparaíso, para que represente los derechos del mandante como acreedor de MARCO AURELIO LIMA en el concurso formado a los bienes de éste y en todas las demás incidencias relativas a la quiebra. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 222

Pieza N° 460-Mutuo

1°-10-1870

JUAN FRANCISCO URETA RODRIGUEZ, debe y se obliga a pagar a DOMINGO MATTE o a su orden, de la fecha en tres años \$ 10.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8,5% de interés

mensual pagaderos por años vencidos. En caso de excederse del plazo señalado abonará el 9% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca su hacienda Chepita o San Vicente ubicada en el departamento de Rancagua. Deslindes: Oriente: hacienda Alhue y Viña Vieja; Sur: con el Peral y Santa Inés; Oriente: con los Quillayes y Loica; Norte: con el Peumo, Santa Rosa y Membrillo.

Firma: Otorgante, testigos, . notario.

Foja 222 vta. Pieza N° 461-Cesión 1°-10-1870

FRANCISCO OLIVARES CARVAJAL, vende a su hermano JOSE DOMINGO OLIVARES todos los derechos y acciones que al exponente correspondan como heredero de su finado padre JOSE OLIVARES sobre ciertos valores que ha la testamentaria de su citado padre adeuda la testamentaria de JOSE AGUSTIN PIZARRO con motivo de haber sido éste albacea de aquél. Le subroga en todas las acciones y privilegios, el precio de la cesión es de \$ 100 al contado que confiesa haber recibido el cesionario. Presente en este cato don JOSE DOMINGO señala que acepta la cesión en los términos expresados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 222 vta. Pieza N° 462-Transferencia 1°-10-1870

RECAREDO M. INFANTE cede y traspasa a ISIDORO PALMA una acción de las dos que posee en el mineral de Caracoles de la república de Bolivia, y que adquirió por compra hecha a FRANCISCO IGNACIO OSSA, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 26 de Septiembre último. Presente ISIDORO PALMA señala que acepta la presente cesión.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 223 Pieza N° 463-Discernimiento 1°-10-1870

El juez de derecho RAMON GUERRERO habiendo visto la solicitud hecha por JOSE MIGUEL ARANCIBIA, renunciando

al cargo de curador de los menores ANTONIO, DOMINGA, ANDOLIO, NATALIA, ARAMON, SABINO y ANA JOSEFA RAMIREZ, el consentimiento de estos en su renuncia y su designación en el licenciado JOSE SANTIAGO VIAL RECABARREN para su curador general, oído el dictámen del defensor general de menores y vista la fianza de TRISTAN MATTA UGARTE como codeudor solidario del señor VIAL para ejercer dicha curatela dijo: que discierne el citado cargo en el señor VIAL con las facultades legales necesarias.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 223 vta. Pieza N° 464-Cancelación 1°-10-1870

DOMINGO MATTE, como representante de la razón social MAC CHURE y COMPAÑIA cancela totalmente la obligación otorgada a favor de dicha razón social por \$ 5.000 e intereses ante el notario que suscribe el 7 de Enero último por BERNADO SOLAR VICUÑA, por haber recibido su valor, y extingue en consecuencia la prenda constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 223 vta. Pieza N° 465-Abono 1°-10-1870

MAXIMA ACOSTA y DIEGO RAFAEL GUZMAN, la señora ACOSTA ha recibido del señor GUZMAN \$ 1.500 a cuenta de - \$ 3.000 que le resta del precio en que le vendió una casa cita en calle Santo Domingo, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 27 de Septiembre de 1869, cuya deuda queda reducida a \$ 1.500. Ha recibido también los intereses adeudados hasta el día de hoy sobre \$ 3.000. La señora ACOSTA prorroga el plazo para el pago de los \$ 1.550 restantes en seis meses más, y el señor GUZMAN abonará sobre esta suma el interés del 10% anual en vez del 6% estipulado en la citada escritura.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

JOSE DAVID OLMEDO, vecino de Quillota, confiere poder especial al procurador RAFAEL CARRASCO para que lo represente en el recurso o acción ordinaria de nulidad entablada por JOSE TOMAS OLMEDO de la sentencia pronunciada por el compromisario JULIAN RIESCO en la partición de los bienes de ROSA CANOSA, JOSE JESUS OLMEDO y ASCENCIO IBARRA, adhiriendose a la defensa que en ese juicio haga la heredera MONICA ALZAMORA quien pagará los gastos que ocasione la representación. Le otorgan facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Revocado el 13 de Octubre de 1870.

GABRIEL AJENADRO REAL DE AZUA, por cuanto JOAQUIN VALLEDOR le ha pagado el capital de \$ 40.000 a cuenta de los \$ 50.000 que éste adeuda a su hermano MANUEL por escritura otorgada ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 12 de Septiembre de 1861, cuyo crédito fue cedido al compareciente por acto pasado ante NICANOR YANETI el 22 de Agosto de 1867, con más \$ 4.000 e intereses vencidos hasta hoy sobre los \$ 50.000.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

FRANCISCO PUELMA, confiere poder especial al procurador JOSE DOMINGO FUENTES, para que lo represente en la instancia que contra el compareciente han iniciado los acreedores hipotecarios de la quinta ubicada en barrio Yungay de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de EUGENIO DOMINGO TORRES sobre hacer efectiva la fianza que el mandante prestó a MAGDALENA LARRAIN viuda del citado señor TORRES, para el remate de la expresada

quinta. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 224 vta. Pieza N° 469-Cancelación 3-10-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA, por cuanto FRANCISCA ROJAS DE BARROS le ha pagado los \$ 180,40 en dinero con - \$ 10 que se le rebajan por pago anticipado, suma que restaba del precio en que se le vendió el sitio N° 112 de la calle Ossa, conventillo del mismo nombre, según escritura otorgada ante el notario POZO el 6 de Noviembre de 1865, por tanto declara pagado el precio y extinguida la hipoteca constituida.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 225 Pieza N° 470-Mutuo 3-10-1870

JUANA DE MATTA ZAÑARTU, debe y se obliga a pagar al Banco Nacional de Chile en Santiago o a su orden, de la fecha en seis meses, \$ 13.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el interés del 9% anual pagaderos al vencimiento del plazo. En caso de excederse de éste abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca su casa ubicada en calle Compañía que hubo por compra en remate público de la testamentaria de MIGUEL ROJAS DONOSO, según escritura otorgada ante el notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA del 12 de Agosto del presente año. Deslindes: Norte: calle dicha; Oriente: calle de Las Cenizas; Sur: casa de una señora Acevedo; Poniente: con la de MANUEL VALENZUELA CASTILLO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 225 Pieza N° 471-Mutuo 3-10-1870

MARIA BUSTAMANTE, debe y se obliga a pagar al Banco del Pobre o a su orden de la fecha en nueve meses - \$ 200 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 1,5% de interese mensual pagaderos

mes a mes vencido. Si se excede de este plazo abonará el 2% de interés mensual. En garantía de este contrato hipoteca un sitio y casa que compró a FERNANDO TORRES por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 26 de Enero de 1868, ubicada en calle Dieciocho. Deslindes: Norte: sitio de la señora BUSTAMENTE; Poniente; calle pública; Sur: sitio de la señora MARCHANT; Oriente: calle de su ubicación.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 225 vta.

Pieza N° 472-Mutuo

3-10-1870

MARTINIANO VALDIVIESO, debe y se obliga a pagar a NICANOR SALAS o a su orden en el término de tres años, contados desde el 1° del corriente mes y año \$ 1.926 que ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual pagaderos mes a mes vencido. En garantía de este contrato constituye prenda sobre sus derechos a la herencia paterna o cualquier otra herencia que pudiera corresponderle. El deudor se reserva las facultades de prorrogar el plazo en dos años más.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 226

Pieza N° 473-Venta

3-10-1870

FRANCISCO GIL, vende a JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA toda acción y derecho que pueda corresponderle como heredero de su madre MARIA MEDINA, en una casa de la sociedad conyugal entre esta y JUAN GIL que poseen en calle Galvez N° 58. Deslindes: Oriente: con propiedad de SATURNINO DUOZO ROSA, JOSE MARIA SILVA y MAGDALENA PARRAS; Sur: casa de LUIS PRIETO; Oriente: calle de por medio con sucesión de JOSE RAIMUNDO RIOS; Norte: calle de por medio con el fundo de GERTRUDIS RIOS. Vende esa acción y derechos con sus acciones legales por el precio de \$ 268 al contado que confiesa haber recibido en dinero efectivo del comprador. Declara que las acciones de derecho vendidas no reconocen otro

gravamen que la parte que puede corresponderle en la suma de \$ 400 que grava la casa en general, y que se obliga en su calidad de heredero conforme a la ley. El comprador señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES, firmado por FELIX CORDOVA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 226 vta.

Pieza N° 474-Mutuo

3-10-1870

MANUEL VALDES VIGIL, debe y se obliga a pagar al Banco Nacional de Chile en Santiago o a su orden de la fecha en un año \$ 50.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 9% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En garantía de este contrato hipoteca un fundo de su propiedad llamado San Gregorio de Nancagua, situado en la subdelegación de Cunaco, departamento de San Fernando, que compró a JOSE MIGUEL CALVO RAMIREZ por escritura otorgada en esta ciudad ante RAMON RENGIFO el 16 de Agosto último. Deslindes: Norte: con río Tingiririca; Este: hacienda de Nancagua; Sur: esteros La Piedra y Chimbarongo; Oeste: hacienda Cunaco.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 227: 9 de Enero de 1873 con esta fecha se ha presentado un certificado del notario ALVAREZ que declara que con fecha 8 del corriente ha sido cancelada la escritura del centro JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 227

Pieza N° 475-Cancelación

3-10-1870

JOSE MIGUEL CALVO RAMIREZ por cuanto MANUEL VALDES VIGIL le ha pagado los \$ 69.286,64, precio líquido en que le vendió en fundo San Gregorio de Nancagua, según escritura otorgada ante RAMON RENGIFO el 16 de Agosto último; por tanto le otorga la correspondiente

1
cancelación del precio de esa venta.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 227 vta. Pieza N° 476-Cancelación 3-10-1870

AMALIA FRANCINO viuda de REIGADA y MARCOS WALTON , gerente del Banco agrícola, por cuanto SEGUNDO MOLINA como mandatario de ALBINA y RAMON ALLENDES ha pagado a la primera el principal de \$ 2.000 e intereses que le adeudaba según escritura otorgada ante el notario RAMON RENGIFO el 17 de Agosto de 1868, y con el mismo carácter ha pagado al citado banco el principal de \$ 2.000 e intereses que los mismos adeudaban según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 8 de Abril de 1869; por tanto cada una cancela la escritura que le pertenece y extingue la hipoteca en ellas constituidas.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 227 vta. Pieza N° 477-Venta 3-10-1870

SEGUNDO MOLINA, como mandatario de RAMON y ALBINA ALLENDES según poder que se insertará, vende a CASTOR DEL RIO un sitio y casa que sus mandantes poseen en calle Nueva San Diego. Deslindes: Poniente: dicha calle por medio con casa de señor RODENA; Oriente: fundo de DOMINGO HERRERA; Norte: casa de un señor GARCIA; Sur: con la de las señoras ALLENDE SALINAS. El precio de la venta es de \$ 6.000 al contado - que confiesa haber recibido del comprador. Señala que la hipoteca que grava el fundo vendido en favor del Banco Agrícola y AMALIA FRANCINO ambas por \$ 2.000 cada una serán canceladas con el precio de esta venta, que el inmueble referido se encuentra libre de todo otro gravámen. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito, otorgado en la ciudad de Valparaíso en que se señala que la casa vendida fue heredada de la madre de las mandantes SALOME PADIÑO. Notario JULIO CESAR ESCALA y como testigos - JUAN MANUEL GARRIDO y NICOLAS RAMIREZ. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santia

go RAMON PORTALES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 228 vta. Pieza N° 478-Cancelación 4-10-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA, por cuanto MARIA CORDERO ha pagado lo que restaba del precio en que se le vendió el sitio N° - 105 de la calle Ossa, conventillo del mismo nombre, según - escritura existente en el archivo del notario que autoriza del 5 de Marzo de 1864; por tanto declara totalmente pagado el precio de esa venta y cancelada la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 228 vta. Pieza N° 479-Cancelación 4-10-1870

MERCEDES CHAPARRO ha recibido los \$ 1.100 que le ha pagado JUAN VICENTE DE MIRA como resto de los intereses que se le adeudaban hasta la fecha por la testamentaria de su padre JUAN JOSE DE MIRA, con cuya suma queda cancelado su crédito y la responsabilidad de la testamentaria en lo que respecta al cargo de curador de la otorgante que ejerció el - señor MIRA, y de consiguiente cancela también la responsabilidad que a éste respecto afecta a la testamentaria de - JUAN JOSE BRAVO como fiador de la curatela.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 229 Pieza N° 480-Cancelación 4-10-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA, por OSSA y COMPAÑIA, por cuanto - ha recibido de FRANCISCO ANTONIO SUBERCASEAUX los \$ 26.000 e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el notario que suscribe del 25 de Septiembre de 1869; por tan to cancela esa escritura y extingue la prenda constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

TEODOSIA DEL CARMEN BARNARD, se obliga a pagar a PEDRO VALENTIN URZUA \$ 800 que en dinero efectivo, y de fondos de su pupilo PEDRO VALENTIN URZUA MORENO, le ha prestado por el término de nueve meses contados desde hoy y al 10% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. En garantía de este contrato hipoteca su casa de calle Baratillo que -hubo por compra que hizo por escritura de 22 de Septiembre de 1869 ante el infrascrito. Deslindes: Oriente y Norte: casa de FRANCISCO OLEA; Sur: casa de RAMON AMOR; Poniente: calle dicha por medio con casa de un señor BARAHONA. Presente el señor FRANCISCO L. BARNARD señala que afianza solidariamente a la otorgante.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cancelada el 10 de Octubre de 1871.

LORENZO ROMAN y su mujer MARIA CORDERO deben y se obligan a pagar a PETRONILA VALENZUELA o a su orden de la fecha en dos años \$ 250 que de estos han recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 1% de interés mensual pagaderos mes a mes vencido. En garantía de este contrato hipoteca - un sitio y casa de su propiedad ubicado en calle Ossa N° - 105 comprado durante el matrimonio a NICOMEDES CORNELIO - OSSA, según escritura existente en el archivo del notario autorizante del 5 de Mayo de 1864. Deslindes: Oriente: dicha calle; Poniente, Norte y Sur: con NICOMEDES CORNELIO - OSSA.

Firma: Señora CORDERO, a ruego de LORENZO ROMAN y como testigo IDELFONSO TORO, VILLETE, notario.

MAGDALENA ERAZO casada con PEDRO NOLASCO MUJICA y previa - su licencia señala que ha fin de garantizar al Banco del Pobre un documento privado que con esta fecha ha firmado ante el notario que suscribe por \$ 349,75 por capital e intereses, y que queda en el archivo del Banco, y haciendo uso

BELISARIO PRATS y JUAN SANTIAGO PORTALES celebran el siguiente contrato de compraventa: el señor PRATS vende al señor PORTALES un fundo de su propiedad ubicado en este departamento, subdelegación de Quilicura. Deslindes: Sur: camino público, fundo de propiedad del señor FIGUEROA llamado San Ignacio; Norte y Oriente: fundo de JOSE MARIA DEL SOLAR ; Poniente: fundos de la testamentaria de MANUEL ZAÑARTU y JOSEFA CRUZAT. El compareciente se da por recibido del fundo y respeta el arriendo de JOSE MARIA FUENTES, según escritura otorgada ante el notario JULIO CESAR ESCALA de Junio de 1867. El vendedor declara que el fundo reconoce una deuda a favor del Banco Hipotecario por \$ 11.574,34. El precio consiste y se pagará de la siguiente forma: en \$ 11.574,34 que el comprador pagará al Banco Hipotecario, y \$ 20.000 del Banco Chileno Garantizador de Valores del 7% anual que se computan al 80%. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 231: Véase el recibo del precio otorgado el 5 de Octubre de 1870.

PEDRO LUCIO CUADRA como director interino del Banco Garantizador de Valores y JUAN SANTIAGO PORTALES como deudor y DOLORES TAGLE IRARRAZAVAL como fiadora han celebrado el siguiente contrato de mutuo: el deudor se obliga a pagar los 43 dividendos iguales de \$ 950 el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, empezando el 30 de Junio presente y del que el banco se da por recibido, más uno de \$ 702 el 31 de Diciembre de 1891, por el capital de \$ 25.000 que del banco ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, a \$ 50 de comisión semestral y los \$ 200 restantes a la amortización periódica del capital. El deudor en garantía hipoteca el fundo ubicado en Quilicura, departamento de Santiago. Deslindes (deslindes se encuentran en la pieza anterior). El deudor declara que el fundo no se encuentra sujeto a gravámen alguno salvo una hipoteca por \$ 11.500 a favor del Banco Hipotecario. Para seguridad de las obligaciones que se impone la fiadora

DOLORES TAGLE IRARRAZAVAL da en prenda un crédito por \$ 49.400 que tiene contra JOSE GUILLERMO WADDINGTON, según escritura - otorgada en Valparaíso el 6 de Junio de 1859 ante MAXIMO NAVARRETE y la adjudicación hecha a la referida señora por el compromisario ANTONIO VARAS de la partición de los bienes - quedados a la muerte de JOSE ANTONIO TAGLE, archivado en la secretaría de ENRIQUE C. BAEZA y cuyo título entrega al banco.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota: Ver pieza N° 22 del Tomo anterior.

Foja 234

Pieza N° 488-Mutuo

4-10-1870

JUAN SANTIAGO PORTALES, se constituye deudor de BELISARIO - PRATS por \$ 6.000, valor de ciertos útiles que le ha comprado cuya suma pagará en tres dividendos iguales de \$ 2.000 - cada uno en dos, cuatro y seis años contados desde hoy abonando el 7% de interés anual. En garantía de este contrato hipoteca el fundo rústico que compró al señor PRATS ubicado en la subdelegación de Quilicura de este departamento. Des lindes (se encuentra en la pieza N° 486).

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cedida el 28 de Octubre de 1870.

Foja 234 vta.

Pieza N° 489-Cancelación

5-10-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA, usando y obligando la razón social OSSA y COMPAÑIA por cuanto VICENTE SUBERCASEAUX ha pagado los \$ 10.000 e intereses que adeudaba según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 11 de Noviembre de - 1869; por tanto cancela en toda sus partes esa escritura y extingue la prenda que la garantizaba.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 234 vta.

Pieza N° 490-Mutuo

5-10-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, como director interino del Banco Garantizador de Valores, JUAN SANTIAGO PORTALES como deudor y - DOLORES TAGLE IRARRAZAVAL como fiadora han celebrado el si

Foja' 237

Pieza N° 493-Cancelación

5-10-1870

El presbítero IGNACIO ZUAZAGOITIA por cuanto MARGARITA EGAÑA le ha pagado los \$ 16.000 e intereses que le adeudaba según la escritura otorgada ante el notario que autoriza del 11 de Enero de 1866 y 17 de Julio de 1867; por tanto cancela las escrituras y alza la hipoteca constituida sobre el fundo Peñalolén.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 237

Pieza N° 494-Transferencia

5-10-1870

MARGARITA EGAÑA viuda de TOCORNAL cede y traspasa al presbítero IGNACIO ZUAZAGOITIA ocho acciones efectivas del Banco Chileno Garantizador de Valores, que ganan el 18% anual de interés. Esta cesión la hace por igual valor recibido en dinero. Presente el cesionario señala que acepta la presente cesión en los términos señalados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 237 vta.

Pieza N° 495-Discernimiento

5-10-1870

El juez de derecho RAIMUNDO SILVA, habiéndolo visto la solicitud hecha por los menores puberes hijos del finado JOSE JOAQUIN BASCUÑAN; ABEL, EUGENIA, ROSA, CLARISA, VICTORIA, GLORIA, AMALIA y CARLOS BASCUÑAN, a fin de que se les nombre a MANUEL MARTIN como su curador ad-litem para que los represente en el juicio que les ha promovido CARMEN ORTIZ a los acreedores de su concurso, oído el dictámen del defensor de menores, dijo: que discierne el predicho cargo en el señor MARTIN con las facultades legales necesarias.

Firma: Juez, testigos, noatrio.

Foja 237 vta.

Pieza N° 496-Poder Especial

6-10-1870

VICENTE SUBERCASEUX confiere poder especial a NICOMEDES CORNELIO OSSA para que cobre y perciba de JOSE CERVERO

de Valparaíso \$ 12.500, valor de una letra girada por MAXIMO MUJICA contra JOSE CERVERO a la orden del mandante. Lo faculta para que practique todos los actos judiciales o extrajudiciales que exiga el cobro de esa suma, y aplique lo recibido al pago de la de \$ 10.000 e intereses insolutos que el mandante reconoce a favor de OSSA y COMPAÑIA entregando el saldo a WENSESLAO VERGARA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 238 Pieza N° 497-Poder Especial 6-10-1870

CARLOS SAHR, ALBERTO YUNGE y CARLOS STHER, éste último usando la razón social de Calvari y Compañía, confieren poder especial al procurador LEANDRO BECERRA para que los represente en segunda instancia en el expediente de concurso formado a los bienes de JOSE FLORES. Le otorgan facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 238 Pieza N° 498-Poder Especial 6-10-1870

MANUEL OCTAVIO ESPIC vecino del departamento de Putaendo, confiere poder especial a JOSE MIGUEL SILVA GARCIA para que a nombre del mandante tome a interés \$ 6.000 de bancos, establecimientos públicos, particulares estipulando reditos, plazos y demás condiciones que encuentre conveniente, e hipotecando en garantía el fundo de FLORINDA BUSTOS, esposa del mandante, sitio en el citado departamento. Haciendo uso de la autorización judicial obtenida del juez letrado de San Felipe. Lo faculta para que otorgue la respectiva escritura pública y efectúe las demás diligencias necesarias para el éxito de su cometido, cuya facultades podrá delegar en caso preciso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

NICOLASA OTEIZA viuda de JUAN HIDALGO y RICARDO MONTENEGRO como mandatario de PETRONILA RIVEROS, según se comprobará, el segundo domiciliado en los Andes, señalan que JUAN HIDALGO marido de la primera, marido de la segunda les dejó la mitad de sus bienes a cada una. Que la señora HIDALGO conociendo los bienes de su hijo y consultando los intereses de ambas herederas han convenido: se estima en \$ 400 los bienes que le corresponden a la señora HIDALGO en los dejados por su hijo, y que le son pagados por la señora OTEIZA de la siguiente forma: con \$ 200 que ha entregado en dinero efectivo al citado mandatario, y con \$ 200 que se pagarán en quince días contados desde esta fecha sin abonar interés; pero si se excede de éste abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. Todos los bienes raíces muebles y semovientes quedados al fallecimiento del señor HIDALGO quedan en poder de su viuda en dominio exclusivo. Las partes se obligan a respetar la presente transacción. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario de Los Andes RAMON E. FLORES, testigos BARTOLOME VIVANCO e ISIDORO ROSAS.

Firma: Otorgante, a ruego de la señora OTEIZA y como testigo TORO, VILLETE, notario.

Nota Marginal Foja 238 vta.: Véase la cancelación del instrumento del centro de fecha 28 de Noviembre de 1870.

EDUARDO DE UNDURRAGA por sí y como curador de sus hermanas EUSEBIA, CARMEN, MATILDE, MELANIA, OCTAVIO y FRANCISCO RAMON DE UNDURRAGA, según se comprobará, confiere poder general a ADRIAN UNDURRAGA para que lo represente en todos los asuntos, juicios o negocios que actualmente tenga pendiente o en lo sucesivo se le ocurran al compareciente o a sus representados, entablado y contestando demandas de cualquier naturaleza que sean, contra toda clase de personas, con la limitación de no contestar nuevas sin la notificación previa del mandante. Lo

faculta especialmente para que prorrogue el arriendo de la chacra Santa Rita de Ñuñoa. Le otorga facultades habituales. El discernimiento de que se ha hecho mérito corre a fojas 225 del protocolo del notario autorizante del segundo semestre de 1865.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 240

Pieza N° 501-Finiquito

6-10-1870

JOSE AGUSTIN INFANTE, como curador de los menores RICARDO ANTONIO y LEOPOLDO INFANTE, MANUEL ANTONIO BAEZA, como curador del menor TELESFORO INFANTE, JOSE RAFAEL INFANTE como curador de la menor VITELIA INFANTE y EDUARDO INFANTE como curador de la menor NICASIA INFANTE, que RAMON INFANTE ex-curador, por excusa de los menores que respectivamente representan ha rendido la cuenta de su administración, la que examinada y aprobada por los comparecientes y dictaminado por el defensor general de menores fue definitivamente aprobada por el juez letrado RAIMUNDO SILVA en decreto del 5 del que rige y que el ex-curador ha entregado en dinero a cada menor el saldo que resulto en su contra; por tanto otorgan finiquito a favor del citado ex-curador, lo declaran sin responsabilidad subsiguiente a la curatela y en la parte que le concierne cancelan la fianza de curatela otorgada a favor del mismo señor INFANTE por EDUARDO INFANTE, por acto pasado ante el notario autorizante el 12 de Julio de 1866. Presente RAMON INFANTE señala que ha recibido en dinero los saldos que resultaron a favor de las curatelas señaladas.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 240 vta.

Pieza N° 502-Fianza

6-10-1870

CARLOS INFANTE, en calidad de codeudor solidario afianza a RAMON INFANTE en el desempeño del cargo de curador de JOSE MIGUEL INFANTE que ejerce, se obliga a pagar

todo cuanto fuera a cargo de su afianzado en el desempeño de tal cargo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 240 vta. Pieza N° 503-Mutuo 7-10-1870

JOSE MIGUEL BARRIGA, debe y se obliga a pagar al Banco Nacional de Chile en Santiago o a su orden de la fecha en seis meses \$ 5.000 que de éste ha recibido en dinero efectivo, abonando el 10% de interés anual pagaderos al vencimiento del plazo. En garantía constituye prenda a favor del banco acreedor sobre \$ 6.000, valor nominal de 12 billetes de \$ 500 cada uno del Banco Chileno Garantizador de Valores de la serie del 7% anual, cuyas cédulas quedan en la cartera del banco firmado en prueba de su recibo el administrador ALEJANDRO VIAL.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 241 Pieza N° 504-Transferencia 7-10-1870

MARCOS WALTON, cede y traspassa a MIGUEL CRUCHAGA media barra de la mina San José, del mineral ubicado en el desierto de Atacama de Bolivia a dieciocho leguas de Calama. Hace esta transferencia por igual valor recibido en dinero efectivo. Presente el señor CRUCHAGA señala que acepta la presente transferencia en los términos expresados. El señor CRUCHAGA acepta el compromiso que tomó el señor WALTON al transferirle sus derechos a JOSE DIAZ GANA, según escritura ante notario que autoriza del 25 de Agosto último.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 241 Pieza N° 505-Poder Especial 7-10-1870

ADRIAN UNDURRAGA, confiere poder especial a RAFAEL CARRASCO para que lo presente en el juicio que sigue con QUEMPIO B. LEON sobre aguas de propiedad del fundo El Manzano ubicado en el Cajón del Maípo. Le otorga

facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 241 vta. Pieza N° 506-Poder Especial 7-10-1870

MARCOS AURELIO LIMA, confiere poder especial al abogado DANIEL LASTARRIA, residente en Valparaíso, para que lo represente en la prosecución de la quiebra del mandante y concurso formado a sus bienes. Al efecto asistirá a los comparendos y practicará todas las gestiones judiciales que exiga la secuela de ese asunto y la protección de los derechos del mandante.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 242 Pieza N° 507-Cancelación 7-10-1870

RITA PRADO viuda de MANUEL PEREZ CARMONA, como albacea de su dicho esposo, según se comprobará, ha recibido de JOSEFA LOPEZ DE GUTIERREZ \$ 500 e intereses que ésta adeudaba a su marido según escritura otorgada ante JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 12 de Mayo de 1863; por tanto cancela esa escritura y extingue la hipoteca constituida en garantía. Se inserta cláusula N° 23 del testamento del marido de la otorgante, en que consta su representación otorgado ante el notario JUAN NICOLAS SILVA el 21 de Octubre de 1859, en segundo lugar nombró como albacea a su hijo AMADOR PEREZ DE CARMONA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 242 Pieza N° 508-Mutuo 7-10-1870

CRISTOBAL NIEMOLLER y su esposa JOSEFINA NIEMOLLER, previa licencia de su marido, deben y se obligan a pagar a OTTO VOIGH o a su orden de la fecha en cinco años \$ 11.000 que de éste han recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 5% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En garantía de este contrato hipotecan una casa que compraron durante la sociedad

conyugal a JUAN MATTE ALDUNATE, por escritura otorgada ante el notario NICANOR MOLINARE del 3 del corriente, ubicada en calle Compañía N° 137. Deslindes: Norte: casa de los señores MENA; Sur: calle de por medio con otra de los señores BARNARD; Oriente: otra de RUFINA CAMPOS; Poniente: con las de CARMEN IÑIGUEZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 242

Pieza N° 509. Venta y
Sociedad

7-10-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA y MANUEL MOREIRA celebran el siguiente contrato de compraventa y sociedad: los nombrados han convenido en dar por terminada la sociedad en participación que tenían en subrogación de OSSA y COMPAÑIA en liquidación, para la explotación del Molino Del Carmen, dividiéndose por partes iguales la existencia en dinero, trigos, harina y demás artículos de la compañía al 31 de Diciembre del presente año, para cuyo efecto el señor MOREIRA hará según inventario. En caso de discordar las partes nombran A MIGUEL MOREL para que fije el avalúo, sin ulterior recurso. El OSSA vende al señor MOREIRA el expresado Molino del Carmen con todos sus anexos sitio de la subdelegación de la providencia. Deslindes: Sur y Poniente: camino público que va desde esta ciudad al Oriente; Norte: con el tajamar que lo separa del río Mapocho; Oriente: con terrenos de MANUAL RUIZ. El comprador que está en suposición como administrador se da por recibido. El precio de la venta es de \$ 30.000 de los cuales \$ 15.000 confiesa el vendedor haber recibido en dinero efectivo, y el resto lo deja como capital de la sociedad que se forma entre las partes para el giro de los molinos. Su domicilio será Santiago, su duración seis años y su razón social MOREIRA y COMPAÑIA. El capital social se compone de los siguientes aportes de los socios: el señor OSSA \$ 15.000 en la forma ya señalada, MOREIRA el molino comprado al señor OSSA La administración de la sociedad será por el señor

gos, notario.

Nota Marginal: Se dió copia por decreto judicial del 7 de Diciembre de 1871.

Foja 245

Pieza N° 512-Recibo

8-10-1870

JUAN TAGLE GAMBOA, por escritura de Marzo de 1865 otorgada ante el notario que suscribe, DOLORES PORTALES cedió y traspaso a su favor un crédito de \$ 5.000 y respectivos intereses que FRANCISCO RUIZ-TAGLE adeudaba a ésta según escritura del 4 de Septiembre de 1863 otorgada ante el notario JULIO CESAR ESCALA, y que habiendo recibido de su apoderado RICARDO PORTALES todos los intereses vencidos hasta el 1° de Enero del presente año viene en otorgar a favor del deudor FRANCISCO RUIZ-TAGLE un recibo general por todos los intereses vencidos hasta la fecha señala quedando de ningún valor respecto del deudor principal todos los recibos parciales dado antes por su apoderado PORTALES y por él mismo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 245

Pieza N° 513-Mutuo

8-10-1870

MARIA BUSTAMANTE, ha recibido de CARLOS HENINGSSEN como curador del menor NICOLAS GUZMAN y de fondos de éste \$ 200 en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 10% de interés anual pagaderos por años vencidos. Esta suma la pagará dentro de cuatro años a contar desde la presente fecha. Si se excede de esta fecha fijada abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. El garantía de este contrato hipoteca un sitio y casa que compró a FERNANDO TORRES, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 26 de Febrero de 1868, ubicada en calle Dieciocho. Deslindes: Norte: con sitio de las señora BUSTAMANTE; Sur: sitio de las señoras MARCHANT; Poniente: calle pública; Oriente: calle de su ubicación.

Firma: Otorgante, testigos, notario

Foja 245 vta. Pieza N° 514-Poder Especial 8-10-1870

RAFAEL DIAZ MUÑOZ, confiere poder especial, como representante de su mujer FILOMENA MIRANDA, a CARMEN JIMENEZ de MIRANDA, madre de su dicha esposa, para que la represente en todo lo concerniente a los derechos hereditarios de doña FILOMENA sobre los bienes quedados al fallecimiento de su padre ESTEBAN MIRANDA. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 246 Pieza N° 515-Discernimiento 10-10-1870

El juez de derecho BELISARIO HENRIQUEZ, habiendo visto las diligencias practicadas por CARMEN BARRUETO a fin de que se la nombre tutora general de sus hijas impuberes ESTELA ROSA y AURORA RUFINA CARMONA, cuyo cargo le fue conferido por la cláusula 6° del testamento de su finado esposo SALUSTIO SANTIAGO CARMONA otorgado ante el notario ELEODORO MARTINEZ el 13 de Enero del presente año, oído el dictámen del defensor general de menores dijo: que discierne el citado cargo en la señora BARRUETO con las facultades necesarias.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 246 Pieza N° 516-Venta 10-10-1870

FRANCISCO PINO vende a CRUZ CACERES un pedazo de terreno que posee proindiviso y por herencia de su finado padre SILVERIO PINO ubicado en la subdelegación de La Estrella, departamento de San Fernando, cuya porción de terreno limita por todos costados con terreno de PEDRO LIBERONA. El precio de la venta es de \$ 20 con 20 centávos, que confieza haber recibido del comprador en dinero efectivo. El vendedor se obliga en su calidad de heredero. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES y firmado por C. OPAZO.

Firma: A ruego de CRUZ CACERES y como testigo IDELFONSO TORO, a ruego de la otra parte y como testigo VILLETE, notario.

Foja 246 vta. Pieza N° 517-Venta 10-10-1870

NARCISO y ANDREA VARGAS MACHUCA, venden a FRANCISCO VARGAS MACHUCA toda acción y derecho que les corresponda a una hijuela que poseen proindiviso por herencia de sus finados padres PEDRO VARGAS MACHUCA y CLARA PALMA, comprenden en la venta los accesorios y anexos a ella, ubicada en este departamento, subdelegación de Carrascal. Deslindes: Norte: camino público; Sur: fundo que el comprador compro a AUGUSTINA ORELLANA; Oriente: propiedad de la misma señora; Poniente: con FELIX FERNANDEZ. El precio de la venta es de \$ 100 que confiesan haber recibido en dinero efectivo del comprador. Declaran que las acciones de derechos vendidos no ha sido gravado y que se obligan en su calidad de herederos. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma: Por el comprador y como testigo IDELFONSO TORO, vendedores, VILLETE, notario.

Foja 247 vta. Pieza N° 518-Compromiso 10-10-1870

CARMEN PALMA viuda de JOSE MARIA BERBAL, JESUS BERBAL y BLAS ALCERRICA como curador de los menores MIGUEL, CARMEN, PABLO, DOLORES y AURORA BERBAL, nombran al abogado EDUARDO SQUELLA como juez compromisario, arbitro arbitrador y amigable componedor, y con renuncia de todo recurso legal para que efectúe la partición de los bienes quedados al fallecimiento del citado JOSE MARIA BERBAL y la división de la sociedad conyugal entre éste y su mujer CARMEN PALMA. Le confieren todas las facultades para que conozca de lo principal e incidencias hasta la dictación del laudo y ordenata, los que se someterán a la aprobación judicial por el interés

de los menores que se liga a los bienes partibles. El presente nombramiento ha sido aprobado por el juez BELISARIO HENRIQUEZ.

Firma: A ruego de CARMEN PALMA y como testigo IDELFONSO TORO, VILLETE, notario.

Foja 247 vta. Pieza N° 519-Mutuo 10-10-1870

ANTONIO MATIAS HURTADO, se obliga a pagar a PEDRO VALENTIN URZUA \$ 1.300 que en dinero efectivo le ha prestado por siete meses contados desde hoy, al 10% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. Que en garantía de este contrato da en prenda un crédito que a su favor de \$ 1.500 le debe JOSE NICASIO CANALES por escritura del 9 de Junio último, otorgada ante el notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA y al efecto entrega al acreedor el título constitutivo del crédito que da en prenda.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 247 vta.: Subrogada a favor de la testamentaria de JOSE NICASIO CANALES el 11 de Septiembre de 1872.

Foja 248 Pieza N° 520-Hipoteca 10-10-1870

JOSEFA DE LOS RIOS, que a fin de garantizar al Banco del Pobre un documento por capitales e intereses de \$ 53 con 27 centávos que con esta fecha ha firmado ante el notario que suscribe y que queda en la cartera del banco citado, hipoteca la casa que posee en calle Moneda N° 88. Deslindes: Oriente: con CLARA SANTA MARIA; Sur: con MANUEL HERNANDEZ; Norte: calle citada por medio con casa de ejercicios de San José; Poniente: casa del presbitero JOSE HURTADO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cancelada el 28 de Enero de 1871.

JUAN SANTIAGO PORTALES se constituye deudor de BELISARIO PRATS por \$ 3.800, valor de animales, enseres y útiles a que se refiere el artículo 3 del contrato de compraventa del fundo en Quilicura, celebrado entre los comparecientes el 4 del que rige ante el notario que autoriza. El pago se hará en tres dividendos iguales en 1, 2 y 3 años contados desde la fecha, abonando el 7% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. En garantía de este contrato el deudor hipoteca el fundo de Quilicura de que se ha hablado. Deslindes: Sur: camino público; Norte: fundo San Ignacio; Oriente: con el de JOSE MARIA DEL SOLAR; Poniente: fundos de la testamentaria de MANUEL ZAÑARTU y ANA JOSEFA CRUZAT.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal Foja 248 vta.: Veáse el recibo de esta fecha 10 de Octubre de 1872.

Nota Marginal Foja 248: 14 de Julio de 1874 con esta fecha se ha presentado una copia autorizada por la cual en notario NICANOR YANETI en la que consta que en su registro y con esta fecha TOMAS SCKENNER canceló la escritura del centro. Firma JUAN ANTONIO GUZMAN.

ANTONIO ESCOBAR señala que los herederos de la testamentaria del finado GREGORIO OSSA CERDA en comparendo del 22 de Julio 1868 lo autorizaron para cobrar ciertos créditos de la testamentaria, entre ellos el de \$ 8.000 e intereses que consta de la escritura otorgada en Rengo el 5 de Diciembre de 1864 por FRANCISCO LUCIO TRUJILLO y JUSTO PASTOR DE LA TORRE, como codeudores solidarios, y por cuanto la testamentaria del primero le ha pagado ese principal e intereses vencidos hasta la fecha; por tanto cancela la escritura citada y la hipoteca que contiene. PEDRO NOLASCO TRUJILLO señaló que siendo el encargado de la testamentaria de FRANCISCO LUCIO TRUJILLO para hacer el pago a que se refiere este instruido consiente en que no se inserte el acta por ser demasiado larga.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 249 Pieza N° 523-Poder General 11-10-1870

EDUARDO ALESSANDRI, nacido en Bergamo, Italia, hijo del finado LANFRANCO ALESSANDRI y ELISA CARENZIATI, confieren poder general a su cuñado FRANCISCO FRATTA residente en Italia para que represente todos sus asuntos, negocios y derechos en juicio o fuera de el, para que demande al Fisco de dicho ein las indemnizaciones a que tenga derecho el mandante por reivindicación de bienes eclesiástico. Lo faculta para que ejecute todo tipo de actos y gestiones para el buen éxito de su encargo cuya facultad podrá delegar en caso preciso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 249 vta. Pieza N° 524-Aceptación 11-10-1870

FRANCISCO PRADO ALDUNATE, diputado al Congreso Nacional, instruído de los estatutos de la sociedad anónima Minerales de Vallenar, depositados en el estudio de GRIPON, notario de París, acepta las funciones de administrador de dicha sociedad, cuyo domicilio se ha fijado en Vallenar provincia de Atacama.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 249 vta. Pieza N° 525-Poder Especial 11-10-1870

JULIAN RIESCO, confiere poder especial a JOSE IDELFONSO CERVANTES para que cobre y perciba de JOSE BEATRIZ OYARZUN y de ANTONIO BOUQUET las pensiones de arrendamiento insolutas de los Baños de calle Merced de que BOUQUET es su arrendatario y OYARZUN fiador. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE BEZA como albacea de FRANCISCO PALMA según se comprobará, confiere poder especial a BENJAMIN MALUENDA, para que lo represente en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de éste, que se sigue ante el juez compromisario MAXIMO MUJICA. Lo faculta para que prorrogue las facultades del compromisario nombrado, o nombre otro con el carácter, facultades y renunciaciones que tenga a bien y favorezca todos los derechos del mandante. Se inserta cláusula N° 24 del testamento cerrado de FRANCISCO PALMA, por el cual, con fecha 13 de Julio de 1847 y ante el escribano MANUEL JOAQUIN FRIAS, se nombró albacea al compareciente.

Firma: Compareciente, testigos, notario.

Foja 250 vta. Pieza N° 527-Poder Especial 11-10-1870

DIEGO ANTONIO MARTINEZ, confiere poder especial al procurador PASCUAL DE LA BARRA, para que lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con LORENZA PALMA PEREIRA sobre despojo de aguas de propiedad del fundo que el mandante posee en el departamento de La Victoria. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 250 vta. Pieza N° 528-Mutuo 12-10-1870

EJIDIO JARA se obliga a pagar a JUSTINA HELANT, de la fecha en una suma de \$ 1.200 que de esta señora recibió en mutuo y en dinero efectivo, abonando el interés del 10% anual pagadero por trimestres vencidos. Este mismo interés seguirá abonando hasta la completa cancelación de la deuda en caso de excederse de este plazo. A este fin el deudor se sujeta a los juzgados de la residencia de la acreedora. En garantía obliga todos los bienes habidos y por haber en toda o derecho.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

DOLORES LILLO, soltera, quien confiere poder general amplio a su hermano BARTOLOME LILLO, para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendiente o en lo sucesivo se le ocurran entablando y contestando demandas de cualquier naturaleza que sean, y sin previa citación de la mandante. Por el presente revoca el poder especial que confirió a PLACIDO UGARTE ante el notario que autoriza el 8 de Julio de 1870; y el general que confirió al mismo señor, ante el notario ALIAGA el 11 de Julio de 1870.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

SEGUNDINO TRIVIÑOS, vecino del departamento de La Victoria y accidentalmente en ésta, quien debe y se obliga a pagar a JOSE CAMALEZ, la suma de \$ 700 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo abonando el interés del 1% mensual, la devolución del capital lo hará entregando al acreedor en esta ciudad y en su taller la suma de \$ 35 cada mes vencido a contar de hoy, cuya suma se imputará con preferencia a los intereses devengados y el resto a la amortización del capital, para los efectos de este contrato se sujetan a los juzgados de residencia del acreedor, además hipoteca especialmente un fundo que tiene de su dominio ubicado en Peñaflor, departamento de La Victoria y que deslinda: Oriente: con tierras de JOSE MARQUEZ; Poniente: camino de por medio con terrenos de JUAN ESPINOZA y ANTONIO PEDRERO; Norte: con sitio de DOLORES CHAGUE; Sur: con POLICARPO LOPEZ. Queda obligado a hacer la respectiva inscripción de este terreno.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MICAELA ARANEDA, soltera, mayor de edad, vende a FELICIANO DUARTE todas las acciones y derechos que le corresponden en un terreno de una cuadra más o menos que posee en el lugar denominado Peor es Nada, del departamento de San Fernando. Deslindes: Norte: con TEODORO ARANEDA; Sur, Oriente y Poniente: con el comprador señor DUARTE. Vende el terreno con sus usos, derechos y servidumbres por el precio de \$ 30 al contado recibido en dinero efectivo por parte del comprador. El terreno no tiene gravámen alguno. Presente en este acto el comprador ratifica el precio y condiciones del contrato. Se han pagado los derechos fiscales según la boleta insertada dada por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma: El comprador a ruego del vendedor, testigo IDELFONSO TORO, firma el otro testigo, notario.

AGUSTIN LLONA, por una parte, y por la otra MICAELA, CARLOTA, CARMEN y ELIAS VEGA; las tres primeras solteras e hijas del finado JUAN VEGA: exponen: que por la cláusula cuarta del testamento que otorgó ante MANUEL JOAQUIN FRIAS el 2 de Enero de 1843 MARIA JOSEFA MARZAN lego al dicho JUAN VEGA y a sus hijos, la suma de \$ 8 mensuales gravando esta pensión sobre una casita contigua a la casa de Moneda, en esta ciudad, casa que últimamente ha comprado el señor LLONA. Ahora como únicos dueños de esa pensión los hijos de VEGA convienen con el señor en dar por comprada y pagada aquella obligación con la suma de \$ 700 que los expresados hijos han recibido de AGUSTIN LLONA, estando además cancelada hasta hoy la pensión declaran que el inmueble citado queda libre de toda obligación precedentemente del legado antedicho.

Firma: ELIAS VEGA, por MICAELA, CARLOTA y CARMEN VEGA lo hace el testigo IDELFONSO TORO, testigo, notario.

FEDERICO B. SMITH, vende a ISIDRO BARRA un sitio eriazo que posee en calle Vergara de esta ciudad, que compró a FRANCISCO VERGARA RENCORET ante el notario que autoriza el 1° de Septiembre de 1869. La propiedad deslinda: Sur: casa de MERCEDES CUADRA; Norte: con otra de RAMON GOMEZ; Oriente: calle Vergara de por medio; Poniente: casa de SANTIAGO (ilegible). Declara que las murallas del Oriente y Poniente son propias y las del Norte y Sur medianeras. Se hace la venta ad-corporis con agua corriente al precio de \$ 650 recibido en dinero efectivo. El previo no tiene gravámen alguno. Presente en este acto el comprador ratifica los términos de la venta. Los derechos de alcabala y escritura los pago el vendedor. Se inserta el comprobante del pago de los derechos fiscales mediante boleta del administrador del Estanco del Sur departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma: Vendedor, comprador testigos, notario.

JOAQUIN CASTRO TAGLE como gerente del Banco del Pobre, según acuerdo y nombramiento que el notario conoce, cancela totalmente la hipoteca que MERCEDES FONSECA constituyo sobre una casa de la calle Recoleta por escritura del 24 de Mayo último, por cuanto ha pagado el documento que con esa hipoteca se garantizó.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

FRANCISCO ECHAURREN HUIDOBRO, como presidente del Consejo Directivo de la sociedad anónima denominada la Bienchora, y los miembros de ese consejo FRANCISCO DE B. EGUIGUREN, RAMON INFANTE, FRANCISCO LARRAIN GANDARILLAS, FRANCISCO BASCUÑAN GUERRERO, MANUEL J. IRARRAZAVAL, DOMINGO FERNANDEZ CONCHA y RAFAEL MINVIELLE, reducen a escritura pública las siguientes modificaciones de

estatuto de esa sociedad de fecha 26 de Septiembre de 1870, cuyo decreto fue firmado por JOSE A. GANDARILLA las modificaciones son: adición al inciso 2º del artículo 4º podrá también prestarse a los empleados públicos hasta una cantidad equivalente al sueldo de dos meses que cada uno percibe, al interés y las condiciones que el consejo de administración acuerde; artículo 18. La junta general se entenderá constituida siempre que entren los accionista que se encuentran representados en la cuarta parte de las acciones emitidas. Artículo 25 inciso 2º: bastará la concurrencia de tres miembros del consejo para la válides de sus acuerdos: siguen series de modificaciones reglamentarias.

Firma: Otorgantes R. INFANTE, F. ECHAUREN, F. DEB. LARRAIN, M. J. IRARRAZAVAL, B. DE EGUIGUREN, (Ilegible), Testigos TORO, notario.

Nota Marginal: Con fecha 1º de Diciembre de 1870 el notario ALVAREZ deja constancia que la escritura no tiene autorización por no haber sido firmada por todos los otorgantes.

Foja 254 Pieza N° 536-Poder Especial 13-10-1870

JOSE DAVID OLMEDO vecino de Quillota y accidentalmente en esta, confiere poder especial al procurador RAFAEL CARRASCO para que lo represente en recurso y acción ordinaria de nulidad establada por JOSE TOMAL OLMEDO a la sentencia pronunciada por el compromisario JULIAN RIESCO en la partición de los bienes de ROSA CANOSA, JOSE JESUS OLMEDO y ASENCION IBARRA. Le otorga facultades habituales. Por el presente queda sin efecto el poder especial con el mismo objeto conferido al señor CARRASCO, ya referido, por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 1º del presente mes y año.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 254 vta. Pieza N° 537-Adhesión 13-10-1870

VICENTE REYES se adhiere a la reforma de los estatutos de la sociedad denominada El Porvenir de la Familia y se obliga a cumplir con las mismas como accionista

de 20 acciones de responsabilidad. Las bases de las citadas reformas se encuentran en una escritura pública otorgada ante el notario ALVAREZ el 11 de Noviembre de 1869.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 254 vta. Pieza N° 538-Poder Especial 14-10-1870

MANUEL y ANTONIA BUSTAMANTE, ésta soltera, confieren poder especail a TOMAS GOMEZ BLANCO para que los represente en el juicio divisorio de una casa ubicada en calle principal del comercio de Illapel, la cual pertenecía a DOLORES JAMET de GARMENDIA, abuela de los mandantes. Le otorgan facultades habituales.

Firma: MANUEL BUSTAMANTE, IDELFONSO TORO a ruego de ANTONIA BUSTAMANTE, testigos, notario.

Foja 255 Pieza N° 539-Venta 14-10-1870

CARMEN BEZOAIN viuda de GUZMAN, vende a su hijo ANTONIO GUZMAN BEZOAIN la mitad de la hijuela de planos de tierra blanca denominada hijuela Cuarta, que en la partición de los bienes del finado FERNANDO GUZMAN, cupo al heredero MANUEL GUZMAN, quien muerto intestado fue heredado por su madre la señora vendedora. La hijuela está ubicada en la subdelegación séptima del departamento de San Fernando. La parte que se vende deslinda: Sur: con cerros del Carrizal; Norte: con el camino del Real; Oriente: con la otra mitad propiedad de la vendedora; Poniente: con terrenos del comprador. El precio de la venta es de \$ 2.338,31 al contado pagaderos en dinero efectivo. Presente en este acto el comprador vecino del departamento de San Fernando accidentalmente en éste señala que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

CALIXTO ANTONIO HURTADO vende a MANUEL GONZALEZ un sitio eriazo ubicado en calle Vieja de San Diego de esta capital, barrio matadero. Este sitio forma parte de unos terrenos que HURTADO compró a FEDERICO VALDES CARRERA. Deslindes: Oriente: calle de su ubicación; Poniente: con otros terrenos del vendedor; Sur: con JOSE ANTONIO SECO; Norte: con JOSE CECILIO SOTO. La venta se hace por el precio de \$ 2.900 pagaderos de la siguiente forma \$ 300 en efectivo y al contado ya cancelados. Los restantes \$ 2.600 el comprador los pagará en el plazo de cinco años a contar de hoy, abonando el interés del 6% anual pagadero por año vencido. El terreno vendido queda hipotecado en garantía de esta deuda. El terreno no reconoce otro gravámen aparte del ya señalado. Presente en este acto el señor GONZALEZ vecino del departamento de La Victoria señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur departamento de Santiago RAMON PORTALES.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Veáse el abono por \$ 600 de Febrero de 1871. Firmado DANIEL ALVAREZ.

Nota Marginal: Veáse el abono de \$ 600 Marzo 12 de 1871. DANIEL ALVAREZ.

Nota Marginal: Veáse el abono por \$ 400 con esta fecha Agosto 24 de 1871.

Nota Marginal: Cedido el resto del precio a JUANA CALVO por escritura otorgada ante mi con fecha Septiembre 5 de 1871. Dí copia dos veces.

Nota Marginal: Veáse la nota puesta en la copia a que se refiere el primer certificado. Septiembre 4 de 1872. Firma: DANIEL ALVAREZ.

ANTONIO HERNANDEZ FERNANDEZ, confiere poder especial al abogado ALBERTO MURILLO, para que intente todas

las acciones civiles o criminales necesarias hasta obtener la indemnizaciones pecuniarias de los frecuentes hurtos de las aguas pertenecientes al canal Chacra el Carmen que el mandante tiene en arriendo y la correspondiente pena al delito. Estas acciones las intentará contra los vecinos de aquel fundo que los designará. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 256 vta. Pieza N° 542-Poder Especial 14-10-1870

FRANCISCO JAVIER FONTECILLA confiere poder especial a RAMON J. VERDEJO para que lo represente en el juicio que sigue con ISIDRO GARCES sobre resolución de un remate. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 260 vta. Pieza N° 544-Recibo 15-10-1870

DEMETRIO POLLE usando y obligando la razón social de POLLE y COMPAÑIA, en virtud de las facultades del contrato celebrado con MANUEL CRUZ en el día de ayer ante el notario que suscribe, ha recibido del mismo don MANUEL y en dinero efectivo \$ 50.000 que este aporta a la sociedad como socio comanditario, y que en consecuencia otorga el correspondiente recibo, declarando que el capital social queda introducido a la sociedad y que el señor CRUZ ha llenado debidamente su obligación.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 260 vta. Pieza N° 545-Venta 15-10-1870

MANUEL CRUZ como vendedor y DEMETRIO POLLE, usando y obligando la razón social de POLLE y CIA. celebran el contrato de compraventa que consta de la siguiente boleta: en cumplimiento del contrato de sociedad celebrado entre los comparecientes el día de ayer ante el notario que autoriza, los otorgantes han celebrado el siguiente contrato: el señor CRUZ vende y transfiere

sin responsabilidad alguna a la sociedad POLLE y COMPAÑIA las casas de comercio de Copiapó y Juan Godoy que obtuvo de su hermano RAIMUNDO CRUZ, por escritura otorgada en Copiapó el 26 de Septiembre del presente ante el escribano AGAPITO VALLEJOS, con excepción de los sitios y edificios, barras de minas y acciones de vapor, contrato de arriendo con FRANCISCO MERCADO. En las deudas por cobrar se incluye una escritura de mutuo hipotecario otorgado por FIDEL ARANEDA. La sociedad compradora no tendrá que pagar ninguna deuda contraída por don RAIMUNDO en las mencionadas casas de comercio. DEMETRIO POLLE como socio gestor de POLLE y COMPAÑIA, acepta la venta y transferencia de las dos casas de comercio señaladas en los términos expresados, y será puesto a posesión de la casa de JUAN LOPEZ por VICENTE NARVAEZ y de la de Copiapó por RAIMUNDO CRUZ. El precio total de la venta es de \$ 193.000 que la sociedad compradora pagará al vendedor o a su orden de la siguiente forma: \$ 50.000 al contado de los que el vendedor se da por recibido, \$ 53.000 en seis meses plazo, \$ 20.000 en dieciocho meses, \$ 20.000 en tres años y los \$ 50.000 restantes en cuatro años plazo. El primer dividendo no ganará interés, pero los tres restantes ganarán el 10% de interés anual pagaderos por semestres vencidos, los plazos se contarán desde el 30 del presente mes. El pago se efectuará en esta ciudad y en Valparaíso.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 262

Pieza N° 546-Cesión de
Derechos

15-10-1870

MANUEL CRUZ, vende y traspasa por igual valor recibido, y sin responsabilidad por parte del cedente a favor de la sociedad POLLE y COMPAÑIA el crédito que por capital de \$ 16.811,30 tiene contra FIDEL ARANEDA, según escritura de mutuo hipotecario otorgado en Copiapó el 28 de Septiembre último ante el escribano AGAPITO VALLEJO, el crédito por \$ 400 e intereses que consta en la escritura que FERNANDO AGUILAR otorgó a favor de RAIMUNDO CRUZ ante AGAPITO VALLEJO el 13 de Junio de

1867 y que don RAIMUNDO cedió al exponente el 28 de Septiembre pasado ante el mismo notario. Presente DEMETRIO POLLE, usando y obligando la razón social de POLLE y COMPAÑIA señaló que acepta para expresada razón social la presente cesión de derechos.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 262 vta. Pieza N° 547-Ampliación 15-10-1870

El Coronel de Ejército FRANCISCO DE PAULA LATTAPIAT, señala que el 16 de Agosto del presente año confirió ante el notario que suscribe a ADOLFO IBAÑEZ, Ministro de Chile en Perú, y a JUAN TORIBIO PEREZ para que conjunta o separadamente cobraran del supremo gobierno de aquella República los valores que al mandante se le adeudan por cualquier causa. Al presente amplía el poder facultándolo para que en la excusión de ese mandato trancen o fijen y determinen los derechos que pueda hacer valer el compareciente contra aquel gobierno.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 263 Pieza N° 548-Poder Especial 15-10-1870

MERCEDES GARCIA HUIDOBRO, confiere poder especial al abogado RAMON MURILLO para que a nombre de la mandante siga y conduzca juicio contra cualquier persona en demanda que se acuerde a la otorgante todas las capellanías a que a cualquier título tenga derecho, y cobre y perciba los reditos vencidos o por vencer en esas capellanías o en aquellas que ya ha sido reconocida como patrona. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 263 Pieza N° 549-Cesión 15-10-1870

MERCEDES GARCIA HUIDOBRO, cede y traspasa en pleno dominio y en propiedad a favor de CARMEN GARCIA HUIDOBRO, su hermana, los vasos, ornamentos, candelabros, arcos, flores y demás útiles de su dominio que hay en la capilla

de la hacienda de Catemo propiedad de doña CARMEN entre los que sirven al culto de la novena de nuestra señora del Tránsito que en aquella capilla se reza. Hace esta cesión graciosamente sin imponer a la señora CARMEN obligación alguna.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 263 vta. Pieza N° 550-Poder Especial 15-10-1870

JOSE BRUNO GONZALEZ, confiere poder especial a MANUEL LAUREANO CERDA, residente en Vallenar para que compre a nombre del mandante a JOSE RAFAEL HERREROS una casa y sitio que fue de propiedad de JOSE DOMINGO MUÑOZ, y esta ubicada en aquel pueblo. La venta es de \$ 2.000 al contado los cuales serán cubiertos en el acto por el mandatario. Los derechos de escritura o cabana se pagarán por mitades. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 263 vta. Pieza N° 551-Poder Especial 15-10-1870

CARLOS ROGERS, agente general de esta plaza, confiere poder especial a los señores TOMAS COCKBAIN y COMPAÑIA, de Valparaíso, para que lo representen en aquella ciudad en los derechos del mandante como acreedor de C. TOCORNAL y COMPAÑIA, en el concurso de quiebra de éste. Los faculta para que asistan a toda liberación o junta, acuerden lo que hallen por conveniente y gestionen en todas las incidencias y actos de la quiebra.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 264 Pieza N° 552-Poder Especial 15-10-1870

ALFREDO BRICEÑO confiere poder especial a CESAR LARRAIN ZAÑARTU, para que represente los derechos del mandante como acreedor del C. TOCORNAL y COMPAÑIA en el concurso y quiebra de estos. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

TRISTAN MATTA UGARTE, cede y transfiere al Banco Agrícola, por igual valor recibido en dinero efectivo, el crédito por \$ 14.500 e intereses insolutos que tiene contra BERNARDINO MILLAN en virtud de escritura hipotecaria suscrita ante el notario que autoriza el 7 de Septiembre de 1869 por PEDRO HERTZ, mandatario del señor MILLAN. Subroga en consecuencia al banco en todos los derechos y privilegios que le acuerda la citada escritura, a fin de que los cobre y perciba para sí como único dueño. El compareciente se constituye responsable del pago del crédito cedido.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

CARMEN GALLEGOS viuda de ROBLES, ABSALON ROBLES y MAXIMO JIMENEZ, de común acuerdo cancelan totalmente la escritura de sociedad mercantil que celebraron el 30 de Abril del presente año ante el notario DANIEL ALVAREZ. Los socios ROBLES Y JIMENEZ quedan excentos de toda responsabilidad y separados de toda administración e ingerencia en el negocio, afectando la responsabilidad al socio habilitador hasta la concurrencia de su aporte pues los créditos contra la sociedad no exceden de el. Los socios industriales, ROBLES y JIMENEZ, declaran haber recibido sus aportes en valores convencionales y en dinero efectivo.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

DOMINGO MATTE como mandatario general de MAC CHURE y COMPAÑIA, según poder inserto a fojas 163 del protocolo del primer semestre del presente año, expone que ha

recibido de JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ la suma de \$ 4.427 e intereses que adeudaba por una escritura otorgada ante el notario que autoriza el 28 de Abril de 1869 a MAC CHURE y COMPAÑIA. Se cancela totalmente esta escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 265

Pieza N° 556-Hipoteca

15-10-1870

JOSE IGNACIO CARRASCO, como mandatario de MANUEL JESUS TORNERO, según se comprobará, señala que su mandante como imponente de la Caja de Ahorros de Empleados ha solicitado de la junta de vigilancia de dicha caja que se le entreguen los fondos que le pertenecen hasta la liquidación del presente año, en virtud de las facultades concedidas por la edición del artículo 5° del estatuto la junta acordó entregarle la cantidad de \$ 1.553,53 bajo las condiciones señaladas en este decreto, se inserta el decreto. El compareciente a nombre de su mandante acepta todas las condiciones del decreto y declara haber recibido esa cantidad en garantía de la misma hipoteca una casa y sitio de su propiedad ubicada en calle Merced de Valparaíso, y que el señor TORNERO compro a MARCO AURELIO y a MARIA DEL CARMEN ADELINA LIMA, según escritura otorgada ante el notario JULIO CESAR ESCALA el 9 de Mayo de 1870. Deslindes: Norte: propiedad de LORETO FERNANDEZ y la señora aLARRAÑAGA; Sur: con propiedad de MANUEL JESUS TORNERO y ANDRES SIVORI; Oriente: con propiedad de AGUSTO MEDINA; Poniente: deslinda con la calle de su ubicación. TORNERO queda obligado a hacer la respectiva inscripción de este contrato y asegurar la casa indicada hasta la cantidad de \$ 1.000 entregando la póliza a la dirección de la caja. El poder del mandatario del señor CARRASCO se inserta y se encuentra fechado en Valparaíso el 30 de Agosto de 1870 otorgado ante el notario Conservador de Comercio de esa ciudad JOSE MARIA VEGA, testigos: DANIEL GOICOLEA y JOSE DEL T. TAPIA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, usando y obligando la razón social de SALAS GANDARILLAS y COMPAÑIA, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3° del contrato de esa sociedad del 21 de Junio de 1870, y cuyo artículo se inserta, se constituye deudor de los señores OSSA y COMPAÑIA por \$ 4.000 recibidos en dinero efectivo. El pago de este capital lo hará en 90 días a contar de hoy sin abonar interés, en caso de excederse de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su completa cancelación. El pago del capital e intereses se hará en las oficinas del banco de OSSA y COMPAÑIA. En garantía de este contrato obliga sus bienes habidos y por haber de la razón social y especialmente constituye prenda sobre 80 acciones que la razón social posee en la sociedad anónima Unión Chilena, las cuales no deberán enajenarse ni gravarse en perjuicio de la presente obligación. Se inserta el artículo 3° de que se ha hecho mérito en el cual se indica que los socios que podrán usar la razón social son: FRANCISCO DE PAULA SALAS y el precitado GANDARILLAS indistintamente.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

MIGUEL TANGUY, como representante legal de su esposa - ADELINA SOTO AGUILAR, confiere poder especial a JOSE CLEMENTE FABRES para que los represente en el juicio que ella sigue como heredera de TRANSITO AMESQUITO con la testamentaria de MATIAS COUSIÑO sobre los frutos de la mina Volaco Nuevo. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JUAN MIGUEL ARRATE debe y se obliga a pagar al Banco Chileno Garantizador de Valores, el día 15 de Abril de 1871 la suma de \$ 5.500 y el día 1° de Noviembre de 1870 \$ 150 por igual valor recibido del banco en mutuo y en dinero efectivo. El objeto del mutuo es para emplearlo en la redención de los censos que gravan una quinta de su esposa TRINIDAD LARRAIN, ubicada en calle Maestranza de esta capital y en efecto se redimió según el certificado que se inserta. Sobre los \$ 5.650 no abonará interés salvo que se exceda de los plazos fijados en el que lo hará con el 1% mensual hasta su completa cancelación. El deudor se sujeta a los juzgados de residencia del acreedor. En garantía de este contrato obliga sus bienes presentes y futuros y en especial, con autorización judicial que se inserta hipoteca la propiedad antes dicha llamada Quinta de Alleria. Deslindes: Norte: con Academia Militar; Sur: con terrenos de MANUEL URBANO LARRAIN; Oriente: con propiedad de CIFUENTES y de ZORRILLA; Poniente: con la calle Maestranza. De estos límites debe efectuarse la parte que previa autorización judicial el compareciente vendió a su hija ELENA ARRATE. Presente en este acto la señora TRINIDAD LARRAIN expone que conciente en la garantía constituida por su marido y declara que su propiedad no reconoce otra hipoteca sino que la a favor del Banco Nacional de Chile por \$ 12.000 e intereses. Se inserta certificado de los censos que gravan la quinta firmada por PEDRO LUCIO CUADRA, y la autorización para que el compareciente contraiga la deuda indicada, hipotecando el predio de su esposa firmada por GUERRERO, BAEZA secretario.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

JOAQUIN CASTRO TAGLE, como gerente del Banco del Pobre ha recibido de BRAULIO SARMIENTO \$ 237,20 de

la siguiente forma: \$ 220 por once mensualidades vencidas de \$ 20 cada una sobre el documento por valor total de \$ 325 que JOSE DOMINGO SARMIENTO firmó a favor del banco el 6 de Mayo de 1871, garantizado con una hipoteca constituida por éste mismo señor sobre una casa ubicada en la calle de Rosas de esta ciudad, otros \$ 15 por intereses de dichos \$ 220, y \$ 2,20 por intereses penales de la primera mensualidad. En consecuencia cede y traspasa a don BRAULIO SARMIENTO los derechos y privilegios que correspondían al banco a fin de que perciba el principal de \$ 237,20 e intereses. El banco queda sin ninguna responsabilidad en esta cesión.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cancelada Septiembre 16 de 1871. Firma: ALVAREZ.

Foja 268 vta. Pieza N° 561-Hipoteka 17-10-1870

EGIDIO JARA, como apoderado de ENRIQUE GARCIA, según se comprobará expone: su mandante como imponente de la Caja de Ahorro de Empleados ha solicitado a la Junta de Vigilancia se le entregue los fondos que le pertenecen hasta la liquidación última del presente año. La Junta acordó entregarle la cantidad de \$ 813,81. En garantía el compericiente hipoteca una propiedad de su comitente ubicada en la ciudad de Colo-Colo, Concepción, y que compró en remate público, según consta ante el notario NICOLAS PEÑA el 1° del Octubre de 1870, quedando obligado a hacer la inscripción de este contrato. Deslindes: Por el frente calle Colo-Colo; por el fondo sitio de DEAN ALCAZAR; Norte: con ALEJO VENTUS; Sur: con la Alameda calle por medio. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en Concepción el 4 de Octubre de 1870 ante el notario NICOLAS PEÑA y testigo HERBERTO ZAMORA y JOSE ABELARDO BRIÑO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

ALBERTO HERRMANN, vendea ESCOBAR OSSA y COMPAÑIA un quinta de barra en cada una de las siguientes minas de cobre: Brillador del mineral de Ojanco, Farol y Engaño Feliz del de Pintadas, Dolores de Checo Grande, Serena y Socabón del de Cerro Blanco, y once barras y un quinto de otra de la mina de plata Descubridora del mineral de Garin Viejo ubicada en la provincia de Atacama. El precio de todas estas barras es de \$ 1.232,64 precio que resulta cancelado al deber HERRMANN igual valor a ESCOBAR OSSA y COMPAÑIA desde el 2 de Enero de 1870, por alcance en las cuentas de entradas y gastos de las barras de las minas que el vendedor tiene en Copiapó. Presente en este acto RICARDO ESCOBAR acepta a nombre de la razón social que representa la venta en las condiciones acordadas. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del Estanco del Sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES con fecha 17 de Octubre último firmada por CEVERO UNDURRAGA.

Firma: Vendedor, ESCOBAR OSSA y COMPAÑIA, testigos, notario.

BELISARIO PRATS, cede y traspasa por igual valor recibido y sin responsabilidad para el cedente a favor de MARCIAL MARTINEZ un crédito por \$ 6.000 e intereses que tiene contra JUAN SANTIAGO PORTALES, según escritura hipotecaria otorgada ante el notario que autoriza el 4 del presente mes. En consecuencia deberá tener a MARTINEZ como único y verdadero dueño de los derechos de la citada escritura.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 270 vta. Pieza 564-Cancelación de 18-10-1870
Fianza

El señor juez RAIMUNDO SILVA, expone que vistos los antecedentes y aprobadas las cuentas respectivas, queda totalmente cancelada la fianza que a favor de RAMON INFANTE, como curador de los menores JOSE MIGUEL, RICARDO, VITELIA, NICASIA, TELESFORO y LEOPOLDO INFANTE otorgó EDUARDO INFANTE ante él el 12 de Junio de 1866. Se nombraron nuevos curadores para los menores citados y que fueron: JOSE AGUSTIN INFANTE, curador de los menores RICARDO ANTONIO y LEOPOLDO INFANTE, MANUEL ANTONIO BAEZA cuardor de TELESFORO INFANTE, JOSE RAFAEL INFANTE como curador de VITELIA INFANTE y EDUARDO INFANTE como curador de NICASIA INFANTE. Finalmente CARLOS INFANTE afianzó solidariamente al precitado RAMON INFANTE como curador del menor JOSE MIGUEL INFANTE.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 271 Pieza N° 565-Poder Especial 18-10-1870

TORIBIO MERCADO, confiere poder especial a FRANCISCO DIAZ PEREZ para que compre al otorgante un sitio ubicado en la ciudad de la Serena perteneciente a MANUEL PINTO ubicado en la calle Quinta, y para que practique todas las diligencias necesarias hasta obtener la completa y legal posesión de dicho sitio.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 271 Pieza N° 566-Mutuo 18-10-1870

PEDRO FERNANDEZ CONCHA, y DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, el primero como principal deudor y el segundo como fiador y codeudor solidario, celebran con ANTONIO ESCOBAR, guardador de los menores más abajo nombrados - el siguiente contrato de mutuo: como guardador de

los menores DOLORES, CARMELA, RECAREDO, GREGORIO y RAMON OSSA, don ANTONIO ESCOBAR prestó en mutuo al principal deudor la cantidad de \$ 200.000 en efectivo, suma que pertenece por iguales partes a los citados menores. El deudor devolverá a ESCOBAR o a quien corresponda en la administración de los bienes de dichos menores la expresada cantidad en el plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura, abonando el 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos de esta misma fecha hasta el vencimiento del plazo, si se excede de este plazo pagará el 10% de interés anual. El fiador y codeudor solidario hipotecan el terreno que ocupa el Portal Fernandez Concha, antes ocupado por el Portal Sierra Bella, y que DOMINGO FERNANDEZ CONCHA compró a CARMEN VASQUEZ de SANTIAGO CONCHA, en escritura pública ante el notario que autoriza el 30 de Julio de 1869. Los límites de este terreno son Norte: con la Plaza de Armas; Poniente: con la calle Ahumada; Oriente: calle Estado; Sur: por el lado de la calle Ahumada con la casa de la señora CARMEN VASQUEZ, más al centro con el pasaje MAC CHURE y al lado de la calle del Estado con el edificio de la misma señora VASQUEZ. Además PEDRO FERNANDEZ CONCHA accede a incorporar a la hipoteca constituida la parte que a él pudiera corresponderle en el dominio del referido terreno. Los señores FERNANDEZ también hipotecan los edificios que han construido y los que más adelante construyan en dichos terrenos, obligándose a asegurarlos por todo el tiempo que subsista esta deuda. El valor de aseguramiento de los edificios no debe bajar de \$ 50.000. De no satisfacerse esta condición por los deudores los acreedores o sus representantes legales quedan facultades para verificar el seguro por cuenta de los deudores.

Firma: Deudores, testigos, notario.

Foja 272

Pieza N° 567-Cancelación

18-10-1870

JOAQUIN CASTRO TAGLE, gerente del Banco del Pobre, cancela totalmente una escritura de hipoteca que

misma casa y otras. Con el dinero restante comprará una nueva casa y sitio para la otorgante y a nombre de ella. Le otorga las facultades para que realice todas las gestiones que sean precisas.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 272 vta. Pieza N° 570-Poder Especial 18-10-1870

MARIA DEL CARMEN DE LA FUENTE viuda de JOAQUIN SATELICES, confiere poder especial a TRISTAN LATTAPIAT, para que cobre y perciba los réditos vencidos e insolutos de una capellanía donde la compareciente es patrona y mandada fundar por CLARA CAMUS, reconocida por el capital de \$ 2.000 en un fundo de la testamentaria de FERMIN HONORATO y por el capital de \$ 299 en un fundo de TOMAS DE LA FUENTE. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 273 Pieza N° 571-Mutuo 18-10-1870

JOSE G. RAMILA se obliga a pagar a ESCOBAR OSSA y COMPAÑIA o a su orden de la fecha en dos meses - \$ 3.000 que ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 10% de interés anual pagaderos al vencimiento del palzo. El deudor en garantía obliga todos sus bienes y en especial deja en prenda 20 acciones que posee en la sociedad anónima Compañía de Carruajes del Servicio Público de Santiago, no enajenándolas y gravándolas en detrimento de este contrato.

Firma: Otorgante, testigos, noatrio.

Foja 273 vta. Pieza N° 572-Reconocimiento 19-10-1870

FELICIA CACERES viuda de ACHURRA, de su libre y espontánea voluntad reconoce como sus hijos naturales habidos en soltería a NATALIA, DAVID y PEDRO ACHURRA.

Hace este reconocimiento a fin de que se acuerden y concedan a esos menores los derechos determinados por la ley. La compareciente fue instruída que este reconocimiento sea aceptado por quien legalmente representa los menores dichos.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 273 vta. Pieza N° 573-Mutuo 19-10-1870

BELISARIO PRATS debe y se obliga a pagar a OSSA y COMPAÑIA, banqueros de esta plaza de la fecha en tres meses \$ 11.200 que ha recibido en mutuo y en dinero efectivo sin abonar interés. Si se excede de este plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato obliga sus bienes y deja en prenda \$ 16.000 que en el valor nominal de 16 cédulas de \$ 1.000 cada una del Banco Chileno Garantizador de Valores, de la serie del 7% anual quedando en la cartera del banco, y firmando en prueba de su recibo el gerente del banco NICOMEDES CORNELIO OSSA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Véase la cancelación Santiago Diciembre 31 de 1870.

Foja 274 Pieza N° 574-Poder Especial 19-10-1870

JOSE AGUSTIN ANTUNEZ, confiere poder especial a ELIAS FERNANDEZ ALBANO para que a nombre del compareciente firme como fiador en calidad de codeudor solidario un contrato de cuenta corriente por \$ 3.000 de principal que debe celebrarse entre ELIAS FERNANDEZ ALBANO y el Banco Nacional de Chile en Talca, aceptando las condiciones que el banco ha establecido para este contrato y estipulando cualquier interés, y aceptando el mandante cualquier prórroga que se conceda

al deudor principal para el pago. El compareciente aclara que el poder lo confiere a DIEGO CRUZ en los términos expresados y no a ELIAS FERNANDEZ ALBANO como equivocadamente se expuso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 274 Pieza N° 575-Poder Especial 19-10-1870

JOSE MANUEL MATURANA, vecino del departamento de San Fernando y accidentalmente en este confiere poder especial a JOSE RAMON ARELLANO para que lo represente en la instancia que le ha promovido sobre aprobación de las cuentas de su administración como curador de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, y de su hija FRANCISCA DEL CARMEN MATURANA. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 274 vta. Pieza N° 576-Poder Especial 19-10-1870

CARLOS ROGERS, agente general de esta plaza da poder especial a ALFREDO COX, residente en Valparaíso, para que represente en aquella ciudad los derechos del mandante como acreedor de C. TOCORNAL y COMPAÑIA y H. MASENLLI e HIJOS en el concurso y quiebra de éstos. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 274 vta. Pieza N° 577-Mutuo 20-10-1870

JOSE ANTONIO ALVAREZ, debe y se obliga a pagar a la señora ANTONIA DE VERGARA o a su orden de la fecha en tres años \$ 5.000, recibidos en mutuo y en dinero efectivo, abonando el 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En garantía hipoteca la casa de su propiedad ubicada en calle Estado de esta ciudad. Deslindes: Oriente: con casa de MANUEL EYZAGUIRRE; Poniente: con calle dicha de por medio con casa de

un señor INFANTE; Norte: con casa de los señores MUNITA; Sur: con casa de RAMON GARCIA MIERS.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Cancelada ante mí el 11 de Septiembre de 1872.

Foja 275 Pieza N° 578-Cancelación 20-10-1870

ANTONIA VERGARA viuda de VERGARA, expone haber recibido de JOSE ANTONIO ALVAREZ \$ 5.000 e intereses que le adeudaba, por la escritura otorgada ante el notario que autoriza el 20 de Octubre de 1868. Por tanto cancela esa escritura y alza la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 275 Pieza N° 579-Poder Especial 20-10-1870

EMILIO PUYO, confiere poder especial a DANIEL IGLESIAS residente en Curicó para que represente los derechos del mandante en el juicio de concurso de quiebra de JOSE MARIA MARFIL, de quien es acreedor. Lo faculta para que intervenga en todos los comparendos y lideraciones, nombre síndico depositario y para que favorezca los derechos del mandante en todos los actos judiciales y extrajudiciales que ocurran, y para que delegue sus facultades en caso necesario.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 275 vta. Pieza N° 580-Mutuo 21-10-1870

PEDRO RIVADENEIRA, debe y se obliga a pagar a DOMINGO MATTE o a su orden de la fecha en un año \$ 5.000 que de éste ha recibido en mutuo y dinero efectivo, abonando el 9% de interés anual pagadero por semestres

vencidos. De excederse de este plazo abonará el 10% de interés hasta la completa cancelación de la deuda. En garantía obliga todos sus bienes habidos presentes y futuros.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 275 vta. Pieza N° 581-Poder Especial 21-10-1870

DIEGO ANTONIO MARTINEZ, confiere poder especial al procurador PASCUAL DE LA BARRA para que lo represente en el juicio que sigue contra LUCIANO ARREDONDO, sobre ciertos cargos e indemnizaciones de perjuicio procedente del arriendo de la chacra de Lo Contador, juicio que se encuentra a cargo del señor compromisario FRANCISCO BASTERRICA. Lo faculta para que prorrogue las facultades del compromisario dicho o nombre otros con iguales atribuciones, reservándose los recursos legales, practique todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que exija el buen desempeño de su mandato, delegando facultades si es preciso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 276 Pieza N° 582-Transferencia 21-10-1870

MANUEL GARCIA LA HUERTA, cede y traspasa a RECAREDO M. INFANTE por igual valor recibido una acción de la sociedad anónima Sociedad Hípica, por el valor nominal de \$ 1.000 registrada bajo el N° 54. Presente el señor INFANTE expone que instruido de los estatutos de la referida sociedad acepta la presente transferencia.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 276 Pieza N° 583-Finiquito 21-10-1870

MARCOS CANEPA y JOSE SANTIAGO CASTRO, exponen que quedan finiquitadas completamente todas las cuentas de negocios que hayan tenido sin que pueda hacerse

cargo alguno por excedente de ellos, quedando nulo cualquier documento que al respecto aparezca, en especial uno que tenga relación con un endoso que CANEPA hizo a CASTRO de un crédito contra NIBARDO CORREA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 276 vta. Pieza N° 584-Fianza Carce- 21-10-1870
laria

JOSE MARIA GUERRICABEITIA, quien afianza de cárcel segura y de juzgado y sentenciado a INOCENCIO GUTIERREZ, procesado a causa de una riña con MANUEL HERRERA. Se obliga en consecuencia a presentarlo en la cárcel pública y ante el señor juez en cuanto se le ordene y a pagar como codeudor solidario cuanto se determine contra su afianzado por el motivo indicado.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 276 vta. Pieza N° 585-Poder General 21-10-1870
Judicial

ALFREDO S. JOHONSON, usando y obligando la razón de -
JOHONSON y TOOLEN en virtud de la facultad que le confiere el artículo 5° del contrato de la citada razón social, otorgada ante el notario que autoriza el 7 de Enero del presente año, confiere poder general judicial a los señores WAUGH y COMPAÑIA de Valparaíso para que represente a la razón social en todos los juicios hoy pendientes o que se le ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sean y contra toda clase de personas, autoridad o consejo. Los faculta para que sin omitir gestión, acción ni recurso alguno practiquen ante cualquiera justicia propia o delegada todos los actos judiciales a que de lugar la ejecución de este mandato, sin más restric-

ción de la de no contestar nueva demanda sin consentimiento previo del compareciente, pudiendo en caso preciso delegar en todo o parte facultades aquí contenidas.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota Marginal: Revocada ante mí con esta fecha, Octubre 27 de 1870 DANIEL ALVAREZ.

Foja 277

Pieza N° 586-Cancelación

21-10-1870

JUAN SANTIAGO PORTALES y JOSE MARIA FUENTES cancelan la escritura de arriendo que BELISARIO PRATS hizo al señor FUENTES por escritura otorgada ante JULIO CESAR ESCALA el 7 de Junio de 1862 de un fundo ubicado en Quilicura y que últimamente compró el señor PORTALES. Los términos de la cancelación son los siguientes: FUENTES entregará de aquí en catorce días el fundo al señor PORTALES bajo confección de inventario. Los animales de un año que falten en el previo serán retribuídos por FUENTES a PORTALES de los que actualmente tiene en pié. (Sigue una serie de normas reglamentarias). En garantía de lo que debe pagar FUENTES en virtud de este contrato éste hipoteca a favor de PORTALES un fundo ubicado en Renca, que había hipotecado antes en favor de un señor PRATS por la escritura de arriendo dicho. El fundo deslida: Norte: con fundo de PASCUAL PALMA; Oriente: fundo de JOSE - JORQUERA; Poniente: con el de CARMEN PALMA; Sur: (no - aparece).

Firma: Testigo, notario, J. S. PORTALES por el señor FUENTES y a ruego de él por saber hacerlo lo hace el testigo IDELFONSO TORO.

Nota Marginal: Cancela Diciembre 17 de 1870. DANIEL ALVAREZ.

BUENAVENTURA INFANTE, concede poder especial a Francisco José Infante, residente en Valparaíso, para que transfiera a quien tenga bien y por el tipo y precio que estime conveniente 86 acciones que el demandante posee en el Banco de Valparaíso, correspondiente a la segunda emisión. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

BENJAMIN CHINCHILLA, SANTIAGO ZAVALA, JOSE LIRA, FEDERICO MATURANA, el primero de Bolivia y actualmente secretario de la legación de aquella república; representantes chilenos. ZAVALA residente en Vallenar, LIRA y MATURANA en Santiago celebran el siguiente contrato: Los señores CHINCHILLA y ZAVALA celebran una sociedad con dos finalidades: a) Estacas ubicadas en el mineral de Caracoles en Bolivia como los cuales fueron adjudicados el 3 de septiembre último los señores CHINCHILLA, CALISTO VISCARRA y MANUEL MARIA ARRIETA, y b) para realizar otros trabajos de cateo, buscando dimensiones de nuevos cerros o vetas o estacas en Caracoles o cualquier otro lugar. Los primeras faenas y habilitaciones serán loteados por ZAVALA y deberán terminar el mes próximo. ZAVALA comprará la parte correspondiente al señor VISCARRA y ARRIETA de las 78 estacas. Los derechos adquiridos por ZAVALA y CHINCHILLA sobre todas las estacas serán divididas en mitad entre ellos una vez deducida las barras correspondientes a los señores LIRA y MATURANA. La forma de explotación de las estacas acordadas proximamente en un nuevo contrato. ZAVALA y CHINCHILLA dan a MATURANA y LIRA una barra en cada una de las pertenencias de las estacas dichas y en cada una de las que en adelante descubran. Cualquier desinteligencia o intento de disolución de los puntos contenidos en este contrato deberán ser resueltos sin más trámite y anterior recurso por el juez nombrado y en forma ordinaria.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 279 yta.

Pieza 589 Discernimiento

22.10.1870

El señor Juez de Derecho RAMON GUERRERO, expone que luego de escuchar al defensor de menores, resuelve en discernir en la persona de FEDERICO PALMERA el cargo de tutor curador del menor impúber PEDRO PLUTARCO ROBLES por quien su madre CARMEN GALLEGOS había solicitado al referido PALMERA para que lo represente en la partición de los bienes designados padre JUAN JOSE ROBLES. Además PALMERA también fue solicitado por los menores púberes ABSALON, ALEJANDRO, JUAN JOSE, ABRAHAM y MARIA M. ROBLES para quien en calidad de curador especial lo represente en la misma partición.

Firma: Juez. notario, testigo.

Foja: 280

Pieza 590 P.Especial

22.1.0.870

DIEGO ANTONIO MARTINEZ, confiere poder especial al procurador PASCUAL DE LA BARRA para que lo represente en 2 juicios que sigue contra JOSE SANDOVAL, ambos sobre rescisión del contrato de arrendamiento de las chacras de Lo Contador y por cobro peso. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 280

Pieza 591-P. Especial

22.10.1870

BENJAMIN CHINCHILLA, natural de Bolivia, y actual secretario de la legación de esa república, RECAREDO INFANTE, DOMINGO GODOY, MOISES VARGAS, FRANCISCO SANTA CRUZ, JACINTO NUÑEZ, JOSE SANTOS VALENZUELA, JOSE SADY, RODOLFO PEREZ, JOSE MIGUEL HONORATO, FRANCISCO ANTONIO DIAZ, chileno, residente en Santiago reduce una escritura pública de contrato de ciudad para explorar, habilitar y explotar minerales en el mineral de Caracoles en Bolivia. Para ello FRANCISCO ANTONIO DIAZ a excepcion de la sociedad se trasladará a ese lugar a iniciar la orden de cateo. Por toda mina descubierta la sociedad será dueña de la mitad de ella de igual forma la sociedad será poseedora de la mitad de las barras que DIAZ adquiera en minas ajenas de la mitad de las utilidades que reporten las inscripciones que DIAZ haga con dinero a sociedad. Las faenas de cateo de DIAZ debe culminar en 4 meses a partir del 1° de noviembre próximo.

Deberá dar cuenta de \$ 2.000.- con que lo habilitó en la so ciedad la cual se reserva el derecho de inspección de las o- bras aplicación de capitales.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja. 281

Pieza 592-Mutuo

22.10.1870

FRANCISCO JAVIER INIGUEZ, debe y se obliga a pagar a MAC CHURE y COMPAÑIA banquero de esta plaza o a su orden a la fecha en un año \$ 4.000.- que ha recibido en mutuo el dinero abonando el 9% anual en pagaré de letras vencidas. En garantía de este contrato hipoteca las siguientes propiedades:

La hijuela N°5 que obtuvo por partición de los bienes de CARMEN BASAURE el señor GREGORIO MENESES a quien INIGUEZ compró el 13 de enero de 1870 por escrituras otorgadas en Valparaíso por JULIO CESAR ESCALA La hijuela está ubicada en la calle Las Delicias de esta ciudad: Poniente con AGUSTIN BASAURE, Oriente con terreno de GREGORIO MENESES y sus hermanos, sur Quinta Testamentaria de RAMON ROJAS, Norte calle de las Delicias. Además un edificio ubicado en la misma calle que compró a FELIX SANTIAGO, a LUISA BASAURE, a JUAN MUÑOZ, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 1°.03.1869 seguido deslinde. Norte con dicha calle, Sur Oriente con chacra de RAMON ROJAS, Poniente sitio de LUISA BASAURE.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

NOTA: Cancelada ante mi el 23 de julio de 1872.

Vta. Foja. 281

Pieza 593-Cancelación

22.10.1870

MARCOS WALTON, gerente del Banco de Arica, señala que JUAN MARIN TROYERS pagó al Banco la suma de \$1.500.- e intereses que adeudaba según la escritura otorgada el notario que auto riza el 11.10.1809' Por tanto cancela ese documento y se alza la hipoteca dejada en garantía.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 281vta.

Pieza 594-Cesión Derechos

22.10.1870

BELISARIO PRATS, cede y traspasa por igual valor recibido sin responsabilidad alguna para el cedente, el crédito por \$ 3.800.- e intereses que a favor de BLAS CHAPARRO tiene contra JUAN SANTIAGO PORTALES en virtud de escritura otorgada por no tario que autoriza el 10 del presente. Subroga el cesionario en todos los derechos y privilegios que acuerdan la capacidad escritura a fin de que los cobre para sí como verdadero dueño

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Nota: Cancelada hoy ante mí, octubre 24 de 1870 firma DANIEL ALVAREZ

Foja 282

Pieza 595-Transferencia

22.10.1870

FRANCISCO ANTONIO DIAZ y RAFAEL VILLARROEL, traducen escritura pública contrato de transferencia por el cual DIAZ cede y transfiere a VILLARROEL una acción de la parte que le corresponde del contrato de cateo de minas que tiene celebrado con los señores VARGAS GODOY, INFANTES CHINCHILLA, NUÑEZ VALENZUELA, SADY PEREZ, ORTIZ HONORATO Y SANTA CRUZ, con fecha 22 del presente. En consecuencia por existir igualdad en las partes de cada uno de los socios citados, los derechos de VILLARROEL son exactamente iguales a los de los accionistas habilitadores DIAZ hace esta cesión en remuneración de servicios hechos por VILLARROEL. DIAZ firmó esta cesión y antes de reducirla a escritura pública ante los testigos DOMINGO GODOY y MOISES VARGAS.

Firma: Compareciente, testigo, notario

Foja 282vta.

Pieza 596-Cancelación

24.10.1870

JUAN FRANCISCO URETA RODRIGUEZ y JOSE RAMON SANTANDER, cancelan totalmente la escritura de arrendamiento del potrero GALINDO, que el primero hizo al segundo por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 14.7.1866. Ambos se declaran conforme.

Firma: Compareciente, testigos, notario.

Foja 282vta. Pieza 597-Cancelación 24.10.1870

JOSE RAMON SANTANDER, señala que JUAN FRANCISCO URETA RODRIGUEZ le ha pagado la suma de \$2.000.- e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 14.7.1876. Cancela totalmente esa escritura y alza la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Compareciente, testigos, notario.

Foja 582vta. Pieza 598-Finiquito 24.10.1870

DIEGO DONOSO, como representante legal de sus hijos JAVIER COMPOSTELA LUNA y como curador de ZOILA LUNA; DESIDERIO LUNA por sí, SANTIAGO LUNA por sí y en representación de los derechos FLAVIO LUNA, CESAR Y ABEL LUNA por sí, ANGEL ARTIGAS y JOSE MARIA PALACIOS, como cesionarios de los derechos de MARCIAL LUNA: el primero en virtud de la escritura que don MARCIAL otorgó a favor de RAFAEL GANA, vendiendo los derechos a la sucesión de BERMECIDES LUNA, ante el notario YANETI, el 6.6.1868, y se diga al exponente ante el mismo notario el 10.3.1869; y PALACIOS como cesionario de los derechos que el mismo don MARCIAL cedió en pago a BLAS ARAYA ante el mismo notario el 2.5.1866, y que ARAYA cedió ante YANETI el 26.6.1867 los comparecientes exponen que MATIAS PATIÑO como tutor y curador del finado BERMECIDES LUNA les ha pagado las cuotas que los primeros como herederos y los segundos como cesarios estaría en derecho a la herencia del citado BERMECIDES. PATIÑO hizo de estos pagos un arreglo a las particiones practicadas por compromisario JULIAN RISCO. En consecuencia se cancela la responsabilidad de PATIÑO como curador al igual que la hipoteca que este instituyó sobre la propiedad ubicada en la calle de las Chimbas de esta ciudad para garantizar la curatela descrita, y los otros tres hermanos según la escritura otorgada ante JULIO CESAR ESCALA el 1°.4.1865. Se adjunta documento que prueba la representación de DIEGO DONOSO y SANTIAGO LUNA el primero del 22.4.1865 otorgado ante el juez RAMON GUE-

RRERO firmado por los testigos MANUEL CRUZ y AGUSTIN ASTUDILLO . El segundo documento del 31.12.1869, otorgado ante el notario YANETI y los testigos JUAN DE DIOS OLIVA y JOSE MARIA MORENO en relación a este segundo documento se inserta una licencia judicial otorgada por FLAVIO LUNA y su esposa CARLOTA MARTINEZ el 23.8.1869 y firmada por GUERRERO Y BAEZA.

Firma: Otorgantes, testigo, notario

Foja. 284 vta. Pieza 599-Donación 24.10.1870

SANTIAGO ZAVALA, vecino Vallenar, y accidentalmente en esta hace donación irrevocable a RAFAEL BARAZARTE de 8 barras de la mina de metales de plata cortada de URIZAR O ADELA ubicada en mineral de Tunas del departamento citado. La donación no excede de \$2.000.- por lo cual no requiere ser insinuada pero autoriza al donatario por parte de ZAVALA para que lo haga si lo desea presente en este acto, el señor BARAZARTE acepta la cesión.

Firma: Comparecientes, testigo, notario.

Foja. 285 Pieza 600-Fianza 14.10.1870

RAFAEL BARAZARTE, afianza la resulta de la tutela y curatela de su hijastros JULIA y JOSE ANTONIO MORENO ZULETA en el caso que dichos casos sean discernidos por la autoridad a su cuñado FLAVIO ZULETA quien como tío carnal de los menores intenta se le disciplinaren los cargos.

Firma: Comparecientes, testigo, notario

Nota: Por escritura otorgada en Valparaíso por el notario JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS con fecha 22 de octubre del presente año se canceló la del centro. Santiago, octubre 29 de 1870. Firma ISIDORO MARDONES.

Foja 285 Pieza 601-Poder Especial 24.10.1870

VICENTE CRUCHAGA, confiere poder especial a FEDERICO FRANZ ZOY para que lo represente en el juicio que le ha promovido el señor BARAHONA, sobre evitar los perjuicios que supone ocasionar a su fundo las filtraciones del canal de Providencia. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 285 vta. Pieza 602-Recibo 24.10. 1870

FRANCISCO ANTONIO DIAZ, expone que los señores JOSE SADY, MOISES VARGAS, JACINTO NUÑEZ, DOMINGO GODOY, PEDRO PABLO ORTIZ FRANCISCO SANTA CRUZ, JOSE MIGUEL HONORATO, RECAREDO M. INFANTE, JOSE SANTOS VALENZUELA, RODOLFO PEREZ Y BENJAMIN CHINCHILLA le han pagado en efectivo las cuotas que se obligaron por contratocidad para explotar minerales en Caracoles otorgado ante notario que autoriza el 22 del presente por lo cual otorga recibo.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 285 vta. Pieza 603-Sociedad 24.10.1870

FRANCISCO VALDIVIESO y FRANCISCO ARAVENA, establecen una sociedad de cateo para descubrir y denunciar minas en el territorio de la República de Bolivia, especialmente en el distrito de Caracoles. Para ello ARAVENA se desplazará del lugar financiado por VALDIVIESO quien obtendrá 4 barras de cada estaca que descubra o adquiera el primero. ARAVENA podrá enajenar parcial o totalmente las barras que correspondan a VALDIVIESO siempre que él haga lo mismo con las suyas. VALDIVIESO no está obligado a pagar costos de habilitación de las estacas ya que con los doscientos pesos entregados inicialmente a ARAVENA su aporte está cubierto.

Firman: Ambos comparcientes, testigo, notario.

JORGE DELANO, confiere poder especial a CARLOS BRAND para que lo represente ante el gobierno de Bolivia u otra autoridad competente exponiendo que se encuentra preparado para introducir en la república y en especial en el mineral del distrito de Caracoles las máquinas de amalgamación de plata, con todos los insumos para este trabajo, materiales todos de gran calidad y aceptación en Chile en los minerales de Copiapó. La faculta para que pida privilegio en la autorización para introducir la maquinarias dichas pudiendo delegar sus facultades si fuese preciso.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

JOSE WADDINGTON, debe y se obliga a pagar a la orden de JOSE BRUNO GONZÁLEZ de la fecha en \$12.500.- con el interés del 10% anual pagaderos por semestres vencidos. En garantía hipoteca el fundo llamado chacra de Parracia situado en Valparaíso. Deslinde: Norte con la calle Hospital, Oriente Caja del estero De Jaime, Sur con el antiguo camino de carretas que hubo entre Santiago y Valparaíso, Poniente con las posesiones del señor IBARRA, el deudor ratifica los deslindes de otra propiedad que hipotecó en favor de él su acreedor por otro préstamo según escritura del 10.6.1869 suscrita en Valparaíso ante el notario JULIO CESAR ESCALA. Presente en este acto el deudor ratifica los términos de este contrato y declara que alza la hipoteca que Waddington instituyó en garantía de un préstamo por \$5.000.- que GONZALEZ le otorgó 2.5. 1867 ante el notario que autoriza.

Firma: Compareciente, testigo, notario

Nota : Véase el abono por \$8.000.- Santiago, octubre 4 de 1872
Firma DANIEL ALVAREZ

Foja. 287

Pieza 606-Poder Especial

25.10.1870

CICERON HOSVEN, confiere poder especial a JUAN LOPEZ para que venda por el precio y condiciones que estime conveniente, una hijuela de tierra y viña ubicada en Choapa, Departamento de Illapel, que correspondieron al mandante en los bienes de su finado padre JOSE GUILLERMO HOSVEN y de las que éste están en posesión del mandante. Lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura pública practicado todas las gestiones que exija el buen desempeño de este mandato.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja. 287

Pieza 607-Transferencia

25.10.1870

PEDRO PABLO ORTIZ, cede y transfiere a PEDRO NOLASCO CAMPILLO la media acción que tiene en la sociedad de cateo y adquisición de minerales de la República de Bolivia, mineral de Caracoles que firmó con FRANCISCO ANTONIO DIAZ y otros y ante el notario que autoriza el 22 recién pasado. Esta cesión la hace por haber recibido del citado CAMPILLO los \$100 que el otorgante entregó a DIAZ. Presente en este acto el señor CAMPILLO ratifica la cesión aceptándola.

firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja: 287 vta.

Pieza 608-Transferencia

25.10.1870

RODOLFO PEREZ, cede y traspasa a CONSTANTINO PEREZ la media acción que tiene en la sociedad de cateo y adquisición minera en la república de Bolivia, en el Departamento de Caracoles que celebró con FRANCISCO ANTONIO DIAZ y otros por actos adjuntado ante el notario que autoriza el 22 del que rige. La cesión la hace recibido de C. PEREZ los \$100 en efectivo que entregó a DIAZ. Presente en este acto acepta la cesión de acuerdo a lo expuesto.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 287 vta.

Pieza 609-Cancelación

25.10.1870

JOAQUIN CASTRO TAGLE, Gerente del Banco del Cobre en calidad de tal declara que a PASCUALA . PARDO pagó al Banco la suma de \$1.050.- e intereses que ella debía como parte del precio de una casa ubicada en calle Rosas de esta ciudad a doña MERCEDES SANCHEZ, quien cedió al Banco ese crédito según escritura otorgada ante notario que autoriza el 2.9.1869. Declara el precio y cancelada la cesión la cual deberá anotarse en la escritura de venta de la casa otorgada por FRANCISCO ALIAGA el 26 de Abril del presente año.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 288

Pieza 610-Mutuo

25.10.1870

PEDRO LUCIO CUADRA como Director Interino del Banco chileno Garantizador de Valores y MANUEL DEVES como deudor celebran el contrato mutuo por el cual DEVES se obliga a pagar 43 dividendos de \$214,25 centavos c/u los cuales se cubrirán los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año por un capital de \$4.500.- que ha recibido del Banco en billetes de esta entidad segunda serie de los cuales ganará el 7% anual. Los pagos dichos se harán al 30 de junio de 1870 del cual el Banco se da por recibido terminando el 30.6.1891. Además, el 31.12.1891 el deudor cancelará 8 dividendos por \$113,25 centavos Los dividendos de \$214,25 abonarán un interés del 3,5% semestral con \$11,50 de comisión en cada semestre y los \$45 restantes a la amortización periódica al capital del préstamo. En garantía de este contrato el deudor hipoteca una escuela que tiene en el Departamento de Limache. Deslinde: Norte con terreno de PEDRO CARVAJAL, Sur con propiedad de EMILIA HERRERA DE GONZALEZ, Este con la Caja de estero de Giu Giu y Oeste con propiedad de CARMEN NOVOA DE MORALES.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja. 289 vta. Pieza 611-Poder Especial 25.10.1870

FRANCISCO JOSE RUIZ-TAGLE confiere poder especial a JOSE ROSENDO ROJAS para que lo represente en la querrela de despojo de aguas que ha iniciado contra JUAN JOSE GANDARILLAS. Le otorga facultad habituales.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Fojas 290 Pieza 612-Poder Especial 25.10.1870

JOSE PERFECTO SALAS, quien por tener que ausentarse del país confiere poder especial a su esposa MERCEDES VALDIVIESO para que por sí sola pueda iniciar juicio contra su padre don MIGUEL JERONIMO VALDIVIESO sobre prestación de alimentos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Comparecientes, testigos, notario.

Foja. 290 Pieza 613-Poder Especial 25.10.1870

JOSE SANTIAGO VERA y su esposa FORTUNATA CIENFUEGOS confieren poder especial a JOSE LUIS DONOSO para que entable y siga juicio contra sobre petición de la parte que a doña FORTUNATA corresponda sobre los bienes que al fallecimiento del señor SANTOS HENRIQUEZ y del señor Obispo JOSE IGNACIO CIENFUEGOS. Lo faculta para que perciba y pida rendición de cuentas y para que así no lo siga acción ni recurso alguno practique todas las diligencias que favorezcan los derechos de los mandantes pudiendo alegar sus facultades.

Firma: Comparecientes, testigos, notario.

Foja. 290 vta. Pieza 614-Poder Especial 25.10.1870

FRANCISCO ANTONIO DIAZ confiere poder especial a JACINTO NUÑEZ para que cobre y perciba los cánones de arrendamiento de los edificios de la cancha de gallos y baños que el mandante tiene arrendado a ENRIQUE MIEGGS para que celebre nuevo arriendo

Foja vta. 291

Pieza 617-Mutuo

26.10.1870

MARIA DE LA CRUZ ESCOBAR debe y se obliga a pagar de la fecha en un año a JOSE MANUEL CAÑAS o asu orden \$500 que de éste ha recibido en mutuo en dinero efectivo abonando el 10% de interés anual pagadero mes a mes vencido, en caso de excederse de este plazo abonará el 1% mensual hasta su completa cancelación. En garantía hipoteca, en uso de la autorización que se inserta el sitio y casa que posee en unión con sus hijos menores en la calle el Carmen de esta ciudad. Deslinde: Oriente y Sur casa de los herederos de MARGARITA FIGUEROA, Poniente con fundo de LUCRECIA OSUNA, Norte con sitio y casa de CONCEPCION RUBIO. Se inserta la autorización dicha. Sus hijos son RICARDO y FELICIA RAMIREZ.

Firma: Comparecientes, testigos, notario.

Nota marginal: Cedida hoy a TRINIDAD COROMILLA DE CORDERO, Santiago, Marzo 9 de 1872 de Alvarez.

Foja. 292

Pieza 618-Cancelación

26.10.1870

MANUEL MARTIN por cuanto JAVIER DUEÑAS canceló la deuda por \$10.000.- que el otorgante afianzó a favor del Banco Agrícola con lo cual cancela la hipoteca que como subfianza constituyó a favor del primer dueño, por actos realizados ante el notario que autoriza el 13 de septiembre último.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja: 292

Pieza 619-Poder Especial

26.10.1870

JOSE TORIBIO LARRAIN PRIETO confiere poder especial al procurador JOSE RAMON ARELLANO para que lo represente en el juicio que contra el otorgante ha promovido MANUEL A MIZAN viuda de RAMIREZ sobre recisión de venta de una pareja de caballos. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

CLARISA VIDAL GORMAZ debe y se obliga a pagar a CARMEN ECHAS de la fecha en dos años \$300 que de ésta ha recibido en mutuo en dinero en efectivo abonando un interés de 1% interés mensual pagadero mes a mes vencido. En caso de excederse de este plazo abonara el 1,5% de interés mensual hasta su completa cancelación. En garantía de este contrato contituye prenda a favor de la acreedora sobre el crédito de \$1.500.- que destine contra la sucesión de EUSEBIO SEPULVEDA, por hipoteca de una casa ubicada en la calle de la Merced de esta capital y que fue adjudicada a su viuda MERCEDES ANTONIA VIDAL, constando el crédito de la compareciente de la escritura otorgada ante el notario que autoriza por JUAN de MATTA CASTRO el 7.12.1867. Comparecen en este acto la viuda MERCEDES ANTONIA VIDAL quien como dueña de la casa hipotecada a favor del compareciente VIDAL GORMAZ queda instruida de la prenda para los efectos del pago.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

JOSE ALCAINO y JOSE TADEO SILVA, como principales contratantes y JUAN JOSE ASQUETT, como fiador del señor ALCAINO, y PIO DIAZ VALDES cbmo fiador del señor SILVA en calidad de codeudores solidarios. Las partes convienen en lo siguiente: ALCAINO como apoderado de los señores AGCONA HERMANOS declara cancelada una deuda por \$1.100.- e intereses insolutos y alza la correspondiente hipoteca constituída en garantía que SILVA tenía pendiente con la citada razón social por la escritura el 3.7.1862 otorgada en Rancagua. Esta cancelación se hace en virtud del acuerdo por el cual SILVA a ALCAINO de la fecha en 6 meses \$600.- en dinero efectivo sin abonar intereses. Si excede este plazo abonará el interés del 1% mensual. El señor DIAZ VALDEZ afianza solidariamente a SILVA. Por su parte el señor ASQUET afianza a ALCAINO en la rectitud y validez de este contrato.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal: Con esta fecha se ha presentado un certificado al escribano de Rancagua fechado el 17 del que rige acreditando que JOSE ALCAINO a cancelado la obligación del centro. Santiago, Mayo 23 de 1861. Firma D. ALVAREZ

Foja 293 vta. Pieza 622-Poder Especial 26.10.1870

IGNACIO Y JOSE JAVAR confieren poder especial a EJIDIO JARA para que a nombre de ellos intervenga en el remate de una casa perteneciente a sus finados padres JUSTO PASTOR JAVAR y JOSEFA JAVAR. Otorga facultades habituales .

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 293 vta. Pieza 623-Ampliación 26.10.1870

SIXTO y PEDRO NOLASCO REYES amplían poder que confirieron al abogado OSVALDE RENGIFO otorgado ante el notario que autoriza 28.6.1870, para el juicio y partición de los bienes de JUAN BAUTISTA REYES padre del otorgante con la facultad de percibir cuantos bienes adjudique a los mandantes

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja: 294 Pieza 624-Adjudicación 26.10.1870

El Licenciado JUAN DE MATTA CASTRO, juez compromisario en la partición de los bienes que ha dado por el fallecimiento de GABRIEL VICUÑA, quien da cuenta que los interesados en esa partición acordaron el 15 del corriente mes adjudicar a la señora viuda FRANCISCA VICUÑA la hacienda de Vicuña ubicada en el Departamento de Putaendo por la cantidad de \$100.000.-. En ella se reconoce también la parte que corresponde hipotecariamente al menor VICTOR VICUÑA al interés del 6% anual pagadero por semestres vencidos. También para la citada viuda adjudica la casa situada en la calle de la Compañía de esta ciudad

reconocida en el inventario general por la cantidad de \$88.000 Además de los \$100.000.- libres para la testamentaria que se adjudicó la referida hacienda la viuda reconoce los siguientes gravámenes y capellanía: al Banco hipotecario la cantidad de \$45,000.-. Una capellanía a favor de TERESA VICUÑA/SANCHEZ por \$8.000.- al 4% de interés; otra de igual interés por \$500 a favor de la misma señora; otra por \$11.500.- a igual interés anual a favor de ZENEN VICUÑA. Deslinde de la hacienda: Norte con PAULA SOTOMAYOR DE ROSAS, Sur con varias pequeñas propiedades, Oriente con el río de Putaendo, Poniente con el río Seco y la Rinconada de Guzmán. Deslinde de la casa: Frente calle Compañía, Fondo casa de GASPAR Y LEON DE LA CARRERA, Oriente con casa de CARMEN CERDA DE OSSA, Poniente con casa de JUAN OSSA. El juez compromisario sanciona las particiones acordadas por los precios y destinatarios dichos. Además, fueron aprobadas por la justicia ordinaria según el decreto que se inserta con fecha 22 de octubre de 1870. Firmado por GUERRERO Y BAEZA. i

Firmaron: La viuda FRANCISCA VICUÑA, compromisario, testigos, notario.

Foja. 295

Pieza 625-Adjudicación

27.10.1870

JUAN DE MATTA CASTRO, Juez compromisario de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de GABRIEL VICUÑA, quien expone que los interesados en la partición llegaron a los siguientes acuerdos el 15 del presente mes: Adjudican a los herederos de TERESA VICUÑA DE SANCHEZ y TOMAS VICUÑA la hacienda San Joaquín ubicada en el Departamento de Rancagua con todo lo que está prescrito en la escritura de arrendamiento del citado fundo a DOMINGO ESPIÑEIRA por la cantidad de \$85.000.- reconociendo en ella hipotecariamente la parte que corresponde al menor FERNANDO VICUÑA al interés del 6% anual pagadero por semestres vencidos. Deslinde de la hacienda: Norte con CIRIACO VALENZUELA, Sur con río Cachapoal, Oriente con CARLOS SANCHEZ FONTECILLA y fundo de los menores OSSA, Poniente con NICANOR ERRAZURIZ y TOMAS CUADRA. El compromisario aprueba la partición y acuerdo y condiciones convenidas. Fue aproba-

da por la justicia ordinaria según decreto que se inserta con fecha 22 de octubre de 1870 firmada por GUERRERO Y BAEZA.

Firma: TEODORO SANCHEZ representante legal de su esposa TERE SA VICUÑA, TOMAS VICUÑA, testigos y notario.

Foja 296 vta. Pieza 626-Transferencia 27.10.1870

RECAREDO M. INFANTE cede y traspasa a FRANCISCO IGNACIO OSSA 5 acciones que tiene en las sociedades de cateo y explotación de las minas de Caracoles formadas en esta capital. Esta cesión la hace por igual valor recibido en dinero efectivo. FRANCISCO IGNACIO OSSA acepta la cesión. Las acciones seguidas provienen de la sociedad de 300 acciones de \$1.000.- c/u formada por MIGUEL CRUCHAGA, FRANCISCO RIVAS por una parte y por la otra JUAN DE DIOS RIVERA.

Firman: Ambos comparecientes, testigo, notario.

Foja 296 vta. Pieza 627-Declaración 27.10.1870

BLAS CHAPARRO, expone que por no haber tenido afecto la entrega de los \$3.000.- por los que BELISARIO PRATS le cedió los créditos por igual valor que tiene contra JUAN SANTIAGO PORTALES, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 22 del presente cancela esa cesión y declara que el crédito queda en el dominio del señor PRATS.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 297 Pieza 628-Cancelación 27.10.1870

PETRONILA TAPIA cancela una deuda que con ella tenía pendiente MONICA SANCHEZ por la cantidad de \$25 en virtud de la venta que la primera hiciera a la segunda de un fundo ubicado en la subdelegación de Yungay de este Departamento que consta de la escritura otorgada ante notario GUTIERREZ el 13 de agosto de 1862. Para hacer efectivo el cobro de los \$25 tuvo que recurrir a un dictamen del defensor general de menores inser-

to al final de este protocolo bajo el número 30 debido que aquel dinero correspondía recibirlo del hijo de la exponente JUAN ROJAS.

Firma: A ruego de la sra. TAPIA como testigo IDELFOSO TORO otro testigo, notario.

Foja 297

629-Mutuo

27.10.1870

AGUSTIN ABOS PADILLA, cede y se obliga a pagar ESCOBAR OSSA y CIA. banquero de esta plaza, de la fecha en seis meses \$2.000.- que de éste ha recibido en mutuo en dinero efectivo abonando el 10% de interés anual pagadero al término del plazo. En caso de este término abonará el 1% de interés mensual hasta total cancelación. En garantía de este contrato el deudor constituye prenda en favor del acreedor sobre 17 acciones que poseen la sociedad anónima denominada Compañía del Carruaje al Servicio Público de Santiago de valor nominal de \$300 c/u. Se obliga a no gravar ni enajenar esas acciones en perjuicio de este contrato

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 297 vta.

Pieza 630-Revocación

27.10.1870

SANTIAGO TOOLEN, usando y obligando la razón social de JOHNSON y T O O L E N . expone que habiendo cesado la causa que motivó el poder general judicial que ALFREDO S. JOHNSON, usando la razón social dicha, confirió ante el que autoriza a los señores WAUGH y CIA. de Valparaíso el 21 del presente revoca el poder dicho en todas sus partes dejándolo nulo.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 298

Pieza 631-Poder especial

27.10.1870

En el Monasterio Santa Clara de esta Ciudad, la novicia JUANA MOYA da poder especial a SANTIAGO SANTANDER para que contrae con cualquier persona, establecimiento o corporación la ex

plotación de las minas de carbón que existen o no existen en la hacienda de Peñuelas del Departamento de Casablanca, en cuyo fundo tiene parte como dueño de la compareciente. Otorga facultades habituales.

Firma: La compareciente, testigos, notario.

Nota marginal: Revocado hoy, Santiago 20 de Junio de 1871.
Firma ALVAREZ,

Foja 298 Pieza 632-Revocación 27.10.1870

HIPOLITO PINAUD, revoca poder con fecha con fecha 19 de marzo de 1870 que confirió a LUCIANO GARNIER para que cobrara y percibiera lo reeditos de la casa, hacer depósitos en los Bancos, girar y hacer las operaciones que este mandato expresaba. Con iguales facultades otorga por la presente igual poder a TEOFILO BARATOU.

Firma : Compareciente, testigo, notario

Foja 298 Pieza 633-Subrogación 27.10.1870

PEDRO TOMAS FONTAINE, declara que el 20 de Julio de 1861 GREGORIO OSSA CERDA transfirió a su madre CARMEN FARIAS un crédito por \$12.000.- que pasa a hipoteca JOSE MARTIN AVARIA adeudaba al precitado OSSA. Este crédito por declaración hecha por su madre ante el que autoriza el 28 de octubre de 1865 pasó a dominio del compareciente. Ahora el otorgante indica que el Banco Nacional de Chile en Santiago le cubrió en efectivo el valor de ese crédito más intereses absolutos situación que es puesta en conocimiento del albacea del señor AVARIA, en consecuencia el señor FONTAINE subroga al Banco Nacional de Chile en todas las acciones y privilegios que el exponente tiene sobre el crédito mencionado. El albacea de AVARIA, DIEGO ANTONIO TAGLE, EULOGIO ECHAIZ y JOAQUIN LAZO pagarán al Banco fiador el crédito adeudado durante el mes de mayo de 1871 con todos los intereses y condiciones que ahora acordaron con dicha institución. Se inserta cláusula 22 del testamento cerrado del citado AVARIA del 8 de diciembre 1869 otorgado por el notario YANETI por el cual nombra a los albaceas.

Firma: Compareciente los tres albacea , testigos, notario.

Nota marginal: La escritura de centro se ha firmado en Diciembre de 1870. DE ALVAREZ

Foja 299

Pieza 634-Mutuo

27.10.1870

PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, usando y obligando la razón social de SALAS y GANDARILLAS Y CIA. , en virtud de las facultades presentadas en las fojas 276 de este protocolo se constituye deudor de OSSA y CIA. por \$7.000.- que de ello ha recibido la razón social en mutuo y en dinero efectivo. El pago del capital lo hará en 3 meses a contar de hoy sin abonar intereses. De excederse de este período abonará intereses del 1% mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato constituye prenda sobre 90 acciones efectivas que la razón social en la sociedad anónima denominada Banco Inmoviliario de valor nominal de \$500 c/u y que se ha entregado \$125 en dinero. Las acciones no deben enajenarse ni gravarse en perjuicio de la presente obligación.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 299 vta.

Pieza 635-Cancelación

28.10.1870

ALEJANDRO VIAL, como administrador del Banco Nacional de Chile Santiago, da cuenta que RECAREDO M. INFANTE enteró a la caja del Banco \$4.000.- de intereses que adeudaba por escritura otorgada ante el que autoriza el 12 de noviembre de 1869. Por tanto cancela completamente esa escritura quedando extinguida la prenda dada en garantía

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 199 vta.

Pieza 636-Transferencia

28.10.1870

RECAREDO M. INFANTE, cede y traspasa por igual valor recibido en dinero efectivo a DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, ocho acciones efectivas del Banco Chileno Nacional de Valores presente en

este acto. Presente en este acto el señor HERNANDEZ acepta el traspaso referido.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja. 300 Pieza 637-Fianza Carcelaria 28.10.1870

ANTONIA PEDREGAL, afianza a casa segura, a CARLOS TOCORNAL, obligándose a presentarlo en la cárcel pública o ante el juez cuando se le ordene con motivo de la quiebra que se ha declarado, debiendo en caso contrario gastar la suma de hasta \$5.000.- que como codeudor solidario pagará a la primera requisición de la autoridad competente.

Foja. 300 Pieza 638-Mutuo 28.10.1870

CARLOS HOPPEMBLUTT, como mandatario de CARLOS WICK, según se demostrará, se constituye deudor de MAC CHURE Y CIA. banquero de esta plaza por \$7.000.- que para su mandante ha recibido en mutuo dinero efectivo. El pago de la deuda lo hará en seis meses a contar de hoy abonando el 9% de interés anual pagadero al vencimiento del plazo. Garantía de este contrato el deudor hipoteca un fundo llamado La Granja ubicado en la ciudad de Rengo comprado por WICK en remate pública a la testamentaria de FRANCISCO LUCIO TRUJILLO el 8 del presente, ante el notario NICANOR MOLINARE . Deslinde: Norte camino público y propiedad de SANTIAGO MARZAN y AGUSTIN ESPEJO, Sur con camino público, Oriente con propiedad de AGUSTIN ESPEJO camino vecinal Poniente con calle pública. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito testigo MANUEL DE LA CRUZ CORRAL, MARCOS GUÁJARDO Notario y Conservador JOSE GREGORIO LIRA ARGOMEDO fechado en Rengo el 13 de octubre de 1870.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Nota marginal: Cancelada hoy ante mí Santiago, octubre 6 de 1871. ALVAREZ

TOMAS BUSTAMANTE, hijo legítimo de FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE y MARIA BUSTAMANTE, finados declara y otorga testamento en la forma siguiente. Declara ser soltero. Reconoce como hija natural a JUANA BUSTAMANTE acordándole todos los derechos designados por la ley. Designa por sus bienes una chacra en la acequia de los PEREZ de este Departamento dinero y muebles que se reconozcan suyos al momento de su muerte. Lega a JUAN BUSTAMANTE los seis mil pesos a sus hermanos PILAR, CARMEN, VICTOR, JOSE MANUEL BUSTAMANTE el dinero, muebles y semovientes que posea al momento de su muerte por partes iguales. A su antiguo sirviente GERONIMO LEON lega la suma de doscientos pesos e igual a ISIDORA DIAZ. JUANA LEON queda desligada de la responsabilidad de cancelar una deuda pendiente. Debe solo a su hermana doña CARMEN la cantidad de \$700.-. Su chacra está gravada como un censo de \$3.500.- sobre la cual debe algunos réditos. Los censos reconocidos en favor de una señora LOYOLA del Convento San Agustín. Constituye por su heredera su hija natural en el remanente de sus bienes. Nombra por albacea y tenedores de bienes y tutor testamentario en primer lugar a su sobrino LINDOR ^{ZULLERNAO} ^{ZILLERNAO} y en segundo lugar a su sobrino JAVIER MARIA BUSTAMANTE testigo TORIBIO VALDIVIESO, RUPERTO MATTA, ZENON VARAS.

Firma: Los testigos, notario a ruego del testador, por imposibilidad física lo hace T. VALDIVIESO.

MANUEL JOSE BALMACEDA, como arrendador, ESTANISLAO ARLEGUI, como arrendatario, y MANUEL CASTILLO GROSSI y FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ como fiadores del segundo en calidad de codeudores solidarios. El señor CASTILLO del Departamento de la Victoria los demás de éste domicilio. J.M. BALMACEDA arrienda a E. ARLEGUI la hacienda que le pertenece llamada San Antonio de Naltahua. El arriendo es por el término de 5 años que se cuenta del 15 de octubre último fecha en que ARLEGUI recibió

el predio con sus animales edificio y herramientas de trabajo. Es obligación del arrendatario pagar las contribuciones establecidas. El arrendatario no podrá subarrendar traspasar el arriendo o asociarse a alguien en el mismo, sin previo consentimiento del arrendatario. El canon anual de arrendamiento será de \$8.000.- en dinero efectivo pagadero los días 15 de octubre de cada año. El arrendatario no podrá llevarse inquilinos del fundo durante su arriendo ni después de el, tampoco podrá usar a los inquilinos para el servicio personal.

Firma; Compareciente, testigo, notario. Firma BESALERIA

Fojas 304

Pieza 641-Poder Especial

29.10.1870

JOSE ANTONIO ORREGO, como curador del menor MANUEL FROILAN CHAMORRO, según se comprobará, confieren poder especial a JULIAN ESPIGA para que represente a dicho menor en el juicio que le ha iniciado denunciando la capellanía mandada a fundar por JOSEFA AZUA. Los faculta para así no tuviera acción o recurso alguno y practique todas las acciones judiciales necesarias hasta obtener que su representado sea declarado patrono pudiendo alegar facultades si es necesario. Se inserta discernimiento por el cual se nombró curador al compareciente otorgado por el juez de letra en lo civil de Santiago RAIMUNDO SILVA teniendo como fiador a JULIAN ESPIGA.

Firma: Compareciente, testigo, notario. Firma BESALERIA

Foja 305

Pieza 642-Poder Especial

29.10.1870

FERNANDO SHUWARTZ, por sí y como representante de JUAN MAC RAE ambos socios de la razón social FERNANDO SHUWARTZ y CIA., confiere poder especial a PEDRO JOSE RIVAS para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente luego al compareciente y a la sociedad adeudan JOSE A. Y RAMON A. JIMENEZ, CIRILO ZENTENO, PABLO Y DOMINGO DAVILA, AMADOR GONZALEZ, WENCESLAO JIMENES, PIO FIERRO, DANILO OLAVARRIA, JOSE ANTONIO PINOCHET, JOSE DEL CARMEN GARCIA, LORENZO ZUÑIGA, PEDRO ANTONIO HERRERA, WENCESLAO AGUAYO, JUAN RODRIGUEZ, BENJAMIN DONOSO, MAXIMO DIAZ,

ZENON DE LA BARRA, FRANCISCO ROBLES, PABLO OSORIO, MANUEL RODRIGUEZ, MARCELINO MONTENEGRO, MANUEL AGUAYO, INDALICIO DIAZ POLICARPO MARCOLETA, RAMON RAPOSO, JUAN CARRASCO, MARTIN CASTRO, ALEJANDRO GARCIA, BUENAVENTURA y MAXIMO CAMUS, ROSAURO MOLINA, EPIFANIO DEL CANTO y otros. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo, notario y BESALERIA.

Foja 305

Pieza 643 -Remate

29.10.1870

El Juez BELISARIO HENRIQUEZ, da cuenta de la Resolución adoptada el 30 de agosto de 1870 por la cual el juez compromisario JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA accedió al acuerdo tomado por los accionistas a los bienes quedados por el fallecimiento de GREGORIO y de FRANCISCO ZAMORANO y de ISIDORA ARMIJO, por el cual determinaron vender en remate un fundo imposible de ser dividido en la respectiva partición. Este remate debía ser dirigido por IGNACIO MORGADO. El remate se efectuó el 27 de octubre último y fue adjudicado por DIEGO ANTONIO MARTINEZ por la cantidad \$668,25 pagado al contado. El fundo está ubicado en el Departamento de la Victoria. Deslinde: Norte y Oriente con fundo del mismo DIEGO A. MARTINEZ; Sur con calle por medio con fundo FRANCISCO DE LA CERDA; Poniente camino público por medio con propiedad de la asociación Santiago Agro-be. Como el adjudicatario era dueño de cinco novenas parte del fundo rematado según consta del comparendo inserto en fojas 306 de esta pieza, el pago efectivo que MARTINEZ hace es solo lo que le corresponde en las cuatro novenas parte, es decir, \$297. Se inserta boleta de pago de alcabala otorgado por el administrador del estanco del sur del departamento de Santiago RAMON PORTALES. Se inserta también la boleta de pregonería firmada por IGNACIO MORGADO Y AGUSTIN J. PRIETO de la Tesorería Municipal de Santiago.

Firma: Juez, MARTINEZ, notario y B.SALERIA

Foja 307 vta.

Pieza 644-Poder especial

31.10.1870

ADRIANO SILVA, confiere poder especial a CIRIACO JOSE COROMI LLAS para que entable demanda contra MARCIAL OCAMPO y MANUEL RODRIGUEZ VARAS por cobro honorario de la operación practica da en la hacienda Sauce y Vilcuya. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo, NICOLAS VILLETE y BLAS SALERIAS notario. (En adelante BLAS ALERIA reemplaza en su lugar al testigo HIDELFONSO TORO).

Foja 307 vta. Pieza 645-Poder especial 31.10.1870

MANUEL DOMINGO BRAVO OLAVARRIETA, como representante legal de su esposa MARGARITA CALVO, confiere poder especial a MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ para que lo represente en el juicio que le ha promovido a la sucesión de los padres de la citada esposa JUAN CALVO y CARMEN RENCORET, el premendado TOMAS ARGOMEDO sobre que se le pague el cumplimiento del legado que ELENA VALLADARES les dejó en su testamento que según el demandante no se le ha completado y para que se le pague el remanente en que dicha señora le instituyó heredero. Lo faculta para que haga los cargos que crea posible en contra de la testamentaria de PASCUAL ACHURRA por falta de cumplimiento del contrato de venta del Durazno. Otorga facultades habituales.

Firma: Por compareciente y asu ruego la esposa de éste, testigo, notario.

Foja: 308 Pieza 646-Cancelación 31.10.1870

DOMINGO MARZACHIODI, ha recibido de BENITO VERGARA la suma de \$400 e intereses que le adeudaba según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 19 de julio de 1865. Por tanto cancela totalmente la referida escritura y alza la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Compareciente, testigo BLAS SALERIAS y NICOLAS VILLETE, notario.

ISIDORA CASTILLO y MARIANO MOLINA reducen a escritura pública una transacción. Por ella, MOLINA cede para siempre a su hijo o representante legal de él la casa construída por ambos, el terreno adyacente y sus plantíos, con derechos a agua corriente 4 horas cada día y que tiene un área de 9.020 metros cuadrados ubicada en las Lomas subdelegación de Mapocho de este Departamento. Deslinde: Norte, con terreno de JUSTO MOLINA; Sur y Poniente, con las MARIANO MOLINA; Oriente, con las hijuelas de los MOLINA camino de por medio. Por su parte la señora CASTILLO ratifica en todas sus partes la venta hecha por MARIANO a BERNARDO DIAZ de la Hijuela que reconocía de su marido habiéndole traspasado a don MARIANO un cuarto de cuadra de tierra contigua a la hijuela valorizada en \$24,10.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

RICARDO SOTOMAYOR, vecino de Rancagua accidentalmente en ésta debe y se obliga a pagar a CARLOTA GOROSTIAGA o a su orden de la fecha en 3 años la suma de \$3.000.- que ha recibido en mutuo en dinero efectivo abonando el 10,5% de interés anual pagadero año vencido. En el caso que se exceda del plazo abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca su fundo rústico llamado Santa Natalia del Departamento de Rancagua. Deslinde: Norte, camino por medio con propiedad de JUAN CERDA; Sur, camino por medio con PEDRO ANTONIO CAVIESES y otros; Oriente, PEDRO MENA y otros; Poniente, con el camino que conduce a la Compañía.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Nota marginal: Cancelada ante mí con esta fecha, noviembre 14 de 1871.

MARIA AHUMADA, señala que el 6 de diciembre de 1869 JOSE BAS TERRICA firmó a su favor un documento por \$3.000.- al 8% de interés anual. Este documento privado tiene el respaldo de 3 recibos e intereses por tres trimestres vencidos siendo el último el 6 de septiembre pasado. El 27 del presente la compareciente endosó un documento a la orden de MATEO RIVAS por igual valor recibido en dinero. Ahora ratifica que el endoso por haber sido firmado en forma irregular el día 27 di cho.

Firma: A ruego de la compareciente el testigo B. SALERIAS, otro testigo, notario.

Foja 309 vta. Pieza 650-Fianza Carcelaria 31.10.1870

JOSE DE LA PRESA, afianza de causa segura y de juzgado y sentenciado a AULOGIO SANZ en la querrela que intentará contra el CATALINA JESUS ABARCA sobre injurias verbales y de hecho, obligándola a presentarlo en la cárcel pública o ante el señor juez siempre que se lo ordene y a pagar sin contradicción alguna cuanto se juzgara contra su afianzado como codeudor so lidario.

Firma: Comparecientes, testigos, notario.

Foja 309 vta. Pieza 651-Firma compromiso 31.10.1870

ANTONIO AGUIAR y su esposa TERESA GARCES, nombran al licencia do MIGUEL ANTONIO VERDUGO como juez compromisario, árbitro ar brador en la separación de bienes resuelto por el juez GREGO- RIO VICTOR AMUNATEGUI el 9 de agosto de 1870.

Firma: Comparecientes, testigo, notario.

Foja 310 Pieza 652-Finiquito 31.10.1870

ROSAURO RAMOS, menor de edad habilitado por el ministerio de la ley, declara finiquitada y fuera de toda responsabilidad u lterior la actuación de curador que le ha correspondió con él

al señor MANUEL CAMPOS. Le cancela también la fianza otorgada por JOSE IGNACIO CAMPOS. Se inserta decreto absolutorio del defensor general de menores del 31 del presente mes.

Firma: Compareciente, testigo, notario.

Foja 610

Pieza 653-Venta

31.10.1870

MANUEL FUENTES, como mandatario de IGNACIO ITURRIAGA, vende a MANUEL PARGA SALGADO, el fundo El Peralillo, ubicado en el lugar del mismo nombre Departamento de San Fernando, de 400 cuabras. Deslinde: Norte, con el fundo Alcones de la sucesión de JOSE SCOTO; Sur, con la estancia de San Miguel de la Palma que fue de PEDRO FELIPE IÑIGUEZ y con FRANCISCO BRAVO; Oriente, con la estancia del Carrizal de JOSE NICOLAS LARRAIN Poniente, con la estancia el Sauce de JOSE ALEJO VALENZUELA. La venta es por el precio de \$4.500.- al contado y cancelado sin gravámenes. Se inserta el poder que faculta a MANUEL FUENTES se inserta la alcabala otorgado por RAMON PORTALES del estanco sur de Santiago. El primer documento fue firmado como testigo por JOSE ANTONIO OVALLE ARANGUA y JOSE ENRIQUE DELGADO escribano PEDRO PARGA, San Fernando 18 de octubre de 1870.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 311

Pieza 654-Recibo

31.10.1870

CARMEN RODRIGUEZ viuda DE BENITES, como albacea de su finado marido MANUEL BENITES ha recibido en dinero efectivo del señor AGUSTIN LLONA como arrendatario de los fundos Palma y Pataguilla según escritura otorgada ante el que autoriza el 15 de septiembre de 1876, la suma de \$7.000.- correspondiente al canon que vence el 1° de noviembre próximo.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 311 vta.

Pieza 655-Adjudicación

31.10.1870

El licenciado JUAN DE MATTA CASTRO, juez compromisario en la partición de los bienes del finado don GABRIEL VICUÑA, quien expone que los interesados en dicha partición acordaron el 15 de octubre último adjudicar a los herederos menores Alejandro y CUSTODIO VICUÑA la casa situada en la plaza de la Victoria de Valparaíso entre la calle Circo y la Independencia por la cantidad de \$29.000.- Deslinde: Frente, con la calle Independencia; Fondo con la casa de los LECAROS y VICUÑA; Oriente, con la casa de LUCAS FRAGA; Oriente, con la calle el Circo de por medio con casa de RAMON NOGUERA. Se inserta la aprobación que de esta adjudicación la justicia ordinaria hizo el 22 de octubre de 1870. Presente en este acto estuvo la señora FRANCISCA VICUÑA curadora de los menores hijos CUSTODIO ALEJANDRO quien acepta para ellos la presente adjudicación. Se inserta el discernimiento correspondiente a la curadoradel 6 de septiembre de 1870 firmado por el juez BELISARIO HENRIQUEZ. El discernimiento fue protocolizado con igual fecha ante el notario RAMON A. RENGIFO con los testigos NICOLAS SEGUNDO CRUZ y PABLO N. SAAVEDRA.

Firma: Juez compromisario, curadora, testigo, notario

Foja 312 vta. Pieza 656-Poder especial 2.11.1870

JOSE DIAZ GANA, confiere poder especial a CARLOS DORADO, residente en La Mar República de Bolivia, para que los represente en los derechos del mandante en todo cuanto tenga relación en las minas de que es dueño en Caracoles pudiendo mensurarlas registrar sus títulos, establecer y dirigir los trabajos de explotación, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos presentar en juicio toda acción sea como actor o como reo, podrá también pedir y denunciar minas ejerciendo sobre ellas la facultad detallada.

Firma: Compareciente, testigo, notario. Los testigos son IDELFONSO TORO y NICOLAS VILLETE

Foja 313 Pieza 657-Cancelación 2.11.1870

DOMICIO SOLARI ha recibido de JOSE FELIX CARRASCO la suma de \$500 e intereses que le adeudaba por escritura otorgada ante el que autoriza el 19 de abril de 1869. Cancela también la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Firma: Compareciente, testigos VILLETE y TORO, notario.

Foja 313 vta. Pieza 658-Cesión 2.11.1870

MANUEL GARCIA DE LA HUERTA, cede y transfiere por igual valor recibido en dinero a favor de JULIAN CELIS una acción de la sociedad explotadora de minas de Caracoles formada por JUAN SAEZ y JUAN DE DIOS RIVERA y otra acción de la sociedad con iguales fines formada por MARIANO MONTENEGRO y otros, subrogando al cesionario en todo derecho y privilegio. Presente el señor CELIS en este acto acepta la cesión referida.

Firman: Ambos comparecientes, testigos, notario.

Foja 313 vta. Pieza 659-Compromiso 3.11.1870

FEDERICO COBO por sí y en representación de los derechos de sus hermanos FRANCISCO DE ASIS, IGNACIA, PEDRO NOLASCO, JUAN MANUEL, FRANCISCA DE PAULA, SALOME, EULOGIA y PASTORA, solteras por sí exponen: como único heredero del finado JUAN MANUEL COBO y por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 13 de julio de 1870 constituyeron un compromiso con los señores HEMEMWAG y CIA. para decidir las cuestiones que entre éstos por una parte y la testamentaria por otra pudiera haber con motivo de los contratos referente al establecimiento y minas de El Cobre y otros expresado en la expresada escritura, este juicio debía ser fallado entre los compromisarios, JORGE HUNEEUS en representación de HEMMEMWAG y CIA. y JOSE BERNARDO LIRA nombrados por los comparecientes. Este último fue refutado judicialmente por HEMEMWAG y CIA. con lo cual la testam^{en}taria nombra ahora con las mismas facultades y atribuciones a don ENRIQUE COOD. Se inserta poder especial otorgado por FRANCISCO DE ASIS COBO a JOSE ANTONIO LIRA el de LIRA para FEDERICO COBO el de IGNACIA COBO para FEDERICO, el de JUAN MANUEL

para FEDERICO el de PEDRO para FEDERICO. El primero fue otorgado en Valparaíso el 12 de junio de 1870 ante el notario JOSÉ SEGUNDO IGLESIA y los testigos JUAN BAUTISTA MENARES y RECAREDO NORAMBUENA, el segundo en Santiago el 31 de agosto de 1870 ante el notario DANIEL ALVAREZ y los testigos IDELFONSO TORO y N. VILLETE. El tercero el 21 de julio de 1870 ante testigo notario ya indicado del lugar. El cuarto en Valparaíso el 18 de octubre de 1870 igual a la anterior. El quinto en Quillota con los testigos BARTOLOME MESIAS y PEDRO PABLO ALVARADO, notario DOMINGO ANTONIO ARIAS.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 316 Pieza 660-Poder Especial 3.11.1870

RAFAELA CALVO, libre administradora de sus bienes confiere poder especial a MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ para que la represente en el juicio que le ha promovido a la sucesión de sus finados padres JUAN CALVO y CARMEN RENCORET el Plesbítero TOMAS ARGOMEDO sobre que se le pague el cumplimiento del legado doña ELENA VALLADARES le dejó en su testamento que según el demandante no se le ha completado. Le otorga facultades habituales y además para que haga los cargos que sea necesario a la testamentaria de PASCUAL ACHURRA.

Firma: Comparecientes, testigo, notario.

Foja 316 vta. Pieza 661-Poder especial 3.11.1870

ISAIAS MATURANA confiere poder especial a REINALDO CASTRO para que lo represente en el juicio que JOSE MIGUEL MATURANA ha iniciado contra la sucesión del finado padre del mandante JOSE MANUEL MATURANA RAMIREZ, sobre cobro de pesos como fiador latente. Le otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo CELEDONIO FERNANDEZ y N. DIAZ, notario.

CARMEN HONORATO, confiere poder especial a LEOPOLDO URRUTIA para que la represente en el juicio que se propone iniciar los herederos de VICENTE SANCHEZ u otros a su nombre sobre la declaración que la mandante tiene para sacar agua de un acueducto que pasa por un fundo que la exponente heredó de su finado esposo. Le otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo T. FERNANDEZ, N. VILLETE, notario

ROSARIO URRUTIA, domiciliada en Valparaíso, hija legítima de VICENTE URRUTIA y ANDREA GUTIERREZ finados otorga su testamento en la siguiente forma. Declara ser casada con JOSUE WADDINGTON con quien tuvo a JOSE GUILLERMO, CARLOS FEDERICO, JOSE SEGUNDO, MANUEL SILVESTRE y RAFAEL WADDINGTON todos vivos, tuvieron también a ROBERTO que murió, casado con IRENE VILDOZOLA dejando dos hijos señora que no aportó bien al matrimonio su hijo CARLOS FEDERICO le debe \$12.000.- saldo de lo que le deba al momento de su muerte será aplicado a su legítima, RAFAEL le debe \$14.000.- y queda en la misma situación. Ordena que la mitad de sus bienes quedan repartidos equitativamente entre sus seis hijos más sus dos nietos. Deja \$5.000.- a MANUEL SILVESTRE \$2.000.- a su nieto RICARDO y JOSE GUILLERMO \$2.000.- para cada uno de sus nietos ROBERTO y MARIA TERESA hijos de ROBERTO, estos dineros provendrán de la cuarta de mejora. Deja \$1.000.- al Monasterio del Buen Pastor \$2.000.- a PABLO BELER, \$2.000.- a LUISA MANZANO, \$1.000.- a ROSALIA PLAZA viuda de TAGLE, \$1.000.- a la viudas pobres, \$1.000.- al Hospital de Mujeres de esta ciudad, \$1.000.- al Hospicio de los Pobres y al Convento Capuchino de esta ciudad, \$200.- a su sirviente CASIANO BRUNA, \$500.- entregados en mensualidades para la monja Sor JESUS BARI del Monasterio Santa Clara de esta ciudad. Nombra Juez Partidor al Dr. GABRIEL OCAMPO, nombra albacea y tenedor de bienes y executor testamentario a sus hijos JOSE GUILLERMO y CARLOS FEDERICO. Testigos: NICOLAS

PAULSEN, FERNANDO PAULSEN y ROBERTO CAÑAS

Firman: Por la otorgante el testigo NICOLAS PAULSEN otro testigo y el notario.

Foja 617 vta. Pieza 664-Mutuo 4.11.1870

RECAREDO M. INFANTE, debe y de obliga a pagar a la sociedad explotadora de Coronel o a su orden las siguientes cantidades \$4.000.- el 30 de noviembre próximo, \$4.000.- el 30 de diciembre próximo, \$4.000.- 20 de enero de 1871, \$4.000.- el 30 de febrero de 1871, \$3.000.- el 30 de marzo de 1871, y \$3.000.- el 30 de abril de 1871. Por estas cantidades abonará desde el 1º de noviembre último el interés del 8% anual. En garantía de este mutuo hipoteca la casa en la calle Dieciocho de esta ciudad. Deslinde: Oriente, con sitio de AGUSTIN OVALLE; Poniente, calle Dieciocho; Norte con un señor MARZET; Sur, con propiedad de TADEO REYES. Esta casa INFANTE la compró a RAFAEL GANA el 4 de agosto de 1869.

Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 318 vta. Pieza 665-Venta 4.11.1870

SILVESTRE LIZANA y JOSE RAMON MANDIOLA, el primero de Rengo y el segundo de Santiago. LIZANA vende a MANDIOLA una de las cinco partes de agua a que tiene derecho en la toma de Copequen la vende por \$1.000.- al contado. MANDIOLA la compra para ADOLFO EASTMAN dueño del fundo La Obra. El vendedor se compromete devolver los \$1.000.- en caso que el futuro EASEATMAN no pueda hacer cumplir sus derechos sobre la vocatoma por parte de la acción de terceros.

Firman: Ambas partes, testigos FERNANDEZ y VILLETE, notario.

Foja 318 vta. Pieza 666-Recibo 4.11.1870

DOMINGO GUZMAN ha recibido JOSE ANTONIO LIRA, apoderado general de su madre MARGARITA ARGOMEDO LIRA, heredero de PEDRO FRAN

CISCO LIRA \$400 en dinero efectivo valor del legado que al compareciente dejó MICAELA JOFRE en la cláusula quinta del testamento. También le estaban pagados los intereses testamentarios.

Firma: Comparecientes, testigos FERNANDEZ y VILLETE, notario.

Fojas 319 Pieza 667-Donación 4.11.1870

ALFREDO MOLINA hace donación a JOSE FRANCISCO DE LA SOTA CAÑAS, media barra de las dos que posee en cada una de las 27 pertenencias que ANA MATURANA ha pedido al mineral de Caraco les República de Bolivia. Subroga al donatario en los derechos respectivos de la media barra.
Quedó sin efecto.

Firma: DANIEL ALVAREZ

Foja 319 vta. Pieza 668-Poder Especial 5.11.1870

JOAQUIN MATELUNA confiere poder especial a su esposa SALOME AZAGRA, para que litique contra PETRONILA HURTADO sobre cobro de pesos procedentes de la crianza y educación de la niña VIRGINIA DENIZ. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo FERNANDEZ y VILLETE, notario.

Fojas 319 vta. Pieza 669-Cesión 5.11.1870

JUAN TAGLE GAMBOA, da cuenta por escritura otorgada ante el norio que autoriza el 15 de marzo de 1865, FRANCISCO RUIZ TAGLE le debe la cantidad de \$5.000.- e intereses. Esta cantidad \$833,33 corresponden a su hija ADELAIDA TAGLE que no siendo reconocida en la escritura citada es aclarada ahora estando presente el deudor.

Firma: Otorgante, testigos FERNANDEZ y VILLETE, notario.

Nota marginal: Véase la cesión hecha hoy por don ENRIQUE SOLAR a don JUAN DE TAGLE ARRATE. Santiago, noviembre 2 de 1871. Firma: DANIEL ALVAREZ.

Foja 320 Pieza 670-Poder Especial 5.11.1870

ROQUE VERGARA domiciliado en San Fernando accidentalmente en ésta, da poder especial al procurador LEANDRO BECERRA para que lo represente en el juicio que le ha iniciado su hija MERCEDES VERGARA sobre cobro de alimentos. Otorga facultades habituales.

Firma: Compareciente, testigo FERNANDEZ y VILLETE, notario.

JOSE AGUSTIN INFANTE y JOSEFA PONCE VIUDA DE YAÑEZ, ésta viene a prorrogar en cinco años más un contrato de arriendo que suscribiera junto a INFANTE el 19 de Abril de 1869, ante el notario POZO. El arriendo es sobre un fundo que la Sra. PONCE posee en la Subdelegación de Tengo del Departamento de La Victoria. Los cinco años de prórroga correrán desde el día - en que expire el primer contrato y bajo las mismas condiciones ahí establecidas, con la sólo excepción de que el arrendatario pagará \$ 200 más sobre el canon anual hoy vigente, - que es de \$ 1.600. El nuevo canon de \$ 1.800, corre desde el día en que entre en práctica la prórroga. Abonará además, \$ 50, por cada mes vencido, y el resto, por semestres también vencidos. Por último, cualquiera mejora hecha por INFANTE en la chacra quedará en beneficio de ella.

Firman: ambos comparecientes; Testigos: CELEDONIO FERNANDEZ, NICOLAS VILLETE; Notario.

JOSEFA PONCE VIUDA DE YAÑEZ se obliga a pagar de la fecha - en tres años y medio a DOMINGO MATTE, la suma de \$ 1.000, - la cual abonará el interés del 9% anual, pagaderos por semestres vencidos. En garantía, obliga sus bienes presentes y - futuros y en especial, hipoteca una chacra que tiene en la Subdelegación de Tengo del Departamento de La Victoria, y - que deslinda: S: con doña ANTONIA CORDERO; P: La Calera y - chacra CARVALLO; N: callejón de INFANTE; O: con doña CRUZ - CORDERO. Presente en este acto JOSE AGUSTIN INFANTE, se constituye codeudor solidario de la deudora.

Firman: la deudora; el fiador; Testigos: FERNANDEZ y VILLETE; Notario.

Nota marginal: Pieza 672: Por escritura de esta fecha ante el notario ALVAREZ, don AUGUSTO MATTE, por la sucesión de - DOMINGO MATTE, transfirió a MANUEL SILVESTRE GREZ, el crédito a que se refiere la escritura del centro. Santiago, Mayo 9 de 1881. ELIODORO MARDONES.

ILDARICIO PRADO confiere poder general a AMBROCIO RODRIGUEZ, para que entienda, conozca y lo represente en todos los asuntos

tos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o se le ocurran en lo sucesivo, entablado y contestando demandas contra toda clase de personas, autoridades y Consejos, sin más limitación que la de no contestar nueva demanda sin notificación previa del otorgante. (Cláusulas de rigor).

Firman: compareciente; Testigos: FERNANDEZ y VILLETE; Notario.

Foja 321 Pieza Nº 674 Poder Especial 05-11-1870.

JUAN RAFAEL, JOSE VICENTE y MERCEDES DAVILA, hijos del finado RAFAEL DAVILA; y MIGUEL DAVILA, como curador general del menor BASILIO DAVILA, hijo del mismo don RAFAEL, quienes confieren poder especial al Abogado JOSE BERNARDO LIRA para que los represente en el juicio de concurso mandado formar a los bienes del citado RAFAEL DAVILA. Otorgan facultades habituales. Se inserta el documento de curador de MIGUEL DAVILA, de fecha 9 de Julio de 1870, otorgado ante el notario NICANOR MOLINARE, por el Juez de Letras en lo Civil, GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, con los testigos FEDERICO GARCIA y PEDRO SEGUNDO LABARCA.

Firman: los cuatro comparecientes; Testigos: FEDERICO GARCIA y PEDRO SEGUNDO LABARCA. Notario.

Foja 321 vta. Pieza Nº 675 Poder Especial 05-11-1870.

JUAN GUERRA, comerciante de esta plaza, confiere poder especial a TRISTAN SOTOMAYOR, vecino de San Felipe, para que cobre y perciba de JOSEFA FARIAS, la suma de \$ 100, que adeuda al mandante como principal de la escritura hipotecaria que esta señora le otorgó ante el escribano de aquella ciudad, JUAN GOMEZ SOLAR, en Diciembre de 1867; y que, con el recibo de la misma cancele la hipoteca del fundo que la Sra. FARIAS dio en anticresis. No omitirá acción o recurso alguno a fin de favorecer los derechos del mandante, delegando facultades si es necesario.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 322 Pieza Nº 676 Poder Especial 05-11-1870.

NICOLAS ALBANO y JOSE MIGUEL SILVA GARCIA, confieren poder especial al Procurador RAFAEL CARRASCO, para que los represente en la instancia sobre cesación del arrendamiento que ambos efectuaron de la hacienda de "CINCOLEO", a la señora

propietaria de la misma, MANUELA GARCIA DE SILVA. Esta cesación se verificará el año 1871, y es probable que esto produzca algunas dificultades con la arrendadora, por lo cual autorizan a CARRASCO para que interceda por ellos ante tal eventualidad. Se otorgan facultades habituales.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 322 vta. Pieza N° 677 Cancelación 07-11-1870.

JOSE BRUNO GONZALEZ expone que JOSE WADDINGTON le ha pagado los \$ 25.000 que le adeudaba a RAFAEL GARCIA HUIDOBRO ALDUNATE, por escritura otorgada en Valparaíso ante RAMON E. REN GIFO, el 30 de Agosto de 1861, reasumiento la otorgada ante JOSE FELIPE GANDARA, el 23 de Marzo de 1861; y por cuanto - ha recibido los respectivos intereses de ese crédito que - fue cedido al compareciente por acto ante el notario que autoriza el 21 de Julio de 1867. Por lo tanto, cancela las citadas tres escrituras y declara sin responsabilidad al señor WADDINGTON. La escritura queda sin efecto por haber firmado el compareciente equivocadamente por don NICOLAS ALBANO.

Firma: el notario D. ALVAREZ.

Foja 322 vta. Pieza N° 678 Poder Especial 07-11-1870.

JOSE J. MARTINO confiere poder especial a JUAN RUIZ, vecino de San Felipe, para que intente, ante cualquiera autoridad, civil o judicial, las acciones y reclamos que sean precisos para obtener la cancelación y absolución de la fianza prestada por el mandante, a saber: la razón social "H.MASENLLI" afianzó a JOAQUIN LEON FERNANDEZ como Tesorero Municipal de la ciudad de San Felipe. A su vez, MARTINO, se constituyó - en garante del compromiso asumido por la citada razón social, la cual ahora cayó en quiebra, por lo que MARTINO estima - que no puede seguir afianzando a LEON FERNANDEZ. De esta - forma, instruye a RUIZ para que notifique también a la Municipalidad de San Felipe que en adelante, él no responde por el citado LEON FERNANDEZ. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 323 Pieza N° 679 Mutuo 07-11-1870.

JOSE SANTIAGO FAJARDO, como deudor principal, y su madre, -

MICAELA HURTADO, como fiadora y codeudora solidaria, se obliga a pagar a VALENTIN CASTILLO, de la fecha en dos años, - la suma de \$ 2.500, abonando durante el primer año, el interés del 10% anual; y durante el segundo, el 8% anual, pagaderos por semestres vencidos. De excederse el plazo fijado, abonarán el interés del 10% anual, hasta la completa cancelación. En garantía, la codeudora hipoteca un sitio y casa ubicados en la calle de San Diego de esta ciudad, adjudicados a ella en la separación de bienes con su marido, JOSE - GREGORIO FAJARDO, según otorgada ante el notario NICANOR YANETI, el 27 de Octubre de 1870, y que deslindan: N: con casa de una señora GALLARDO; S: con la de MAXIMO MUJICA; P: - con la del doctor WORMAD; O: con la citada calle. Se inserta el documento de separación de bienes y la autorización respectiva, dados por el Juez RAMON GUERRERO, el 24 de Octubre último, y firmado por GUERRERO; MOLINARE y ENRIQUE C. - BAEZA, Secretario.

Firman: por la codeudora, y a su ruego, el testigo ocasional MANUEL SEGUNDO ORESTI; el deudor; los testigos; el notario. Nota marginal: Sin efecto y rehecha en foja 327 y vuelta. - Santiago 8 de Noviembre de 1870. D. ALVAREZ.

Foja 323 vta. Pieza Nº 680 Poder Especial 07-11-1870.

PEDRO LUCIO CUADRA, Director Interino del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, con este carácter, confiere poder especial a DANIEL LASTARRIA, vecino de Valparaíso, para que represente los derechos del Banco como acreedor en la quiebra de "C.TOCORNAL Y COMPAÑIA" y "H. MASENLLI E HIJOS", en las que están complicados los créditos contra CARLOS TOCORNAL y PABLO MASENLLI. El mandatario debe declarar que el Banco se reserva el derecho para exigir contra los fiadores de los créditos. Otorga facultades habituales. Se inserta el nombramiento de CUADRA, con fecha 7 de Noviembre del presente año, firmado por J.ARRIETA y M.DE SANTIAGO CONCHA. Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 324 Pieza Nº 681 Mutuo 07-11-1870.

JOSE ANTONIO SECO se obliga a pagar, de la fecha en dos años, a DOMINGO MATTE, la suma de \$ 5.000, abonando el interés del 8% anual, pagaderos por semestres vencidos. En garantía

hipoteca una chacra que tiene en el Llano del Maipo, Departamento de La Victoria, llamada "LA ESPERANZA", lindante: N: camino de por medio con fundo de EVARISTO GATICA; S: camino de por medio con fundo de JUAN BRAVO, FELIPE CASTRO y JOSEFA CRUZAT; O: camino de por medio con fundo de URBANO y CARMEN MENA; P: camino de por medio con la chacra "OCHAGAVIA". Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 324 Pieza Nº 682 Revocación de Poder 07-11-1870.

SALVADOR MADARIAGA, como representante legal de su esposa, MARIA DEVIA; FAUSTINO, LORETO, MARGARITA y ROSARIO DEVIA revocan y dejan sin efecto el poder especial otorgado ante el notario que autoriza, el 12 de Enero del presente año, a JOSE LORENZO CELIS, para reclamar un fundo ubicado en Tagua - Tagua, del que son dueños, como herederos de su finada madre doña JUANA CELIS. Notificarán de esta revocación al mandatario.

Firman: S. MADARIAGA, por los otros comparecientes que no saben firmar, el testigo C.FERNANDEZ; Testigos, notario.

Foja 324 vta. Pieza Nº 683 Cesión 07-11-1870.

GUILLERMO URCULLO, quien cede y transfiere a JUAN EVANGELISTA PALMA, por igual valor recibido en dinero efectivo, y sin responsabilidad por parte del cedente, el crédito por \$ 2.700 e intereses que le adeuda la testamentaria de JOSE MANUEL LABBE, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 12 de Noviembre de 1868. Presente en este acto PEDRO PABLO PALMA, quien como mandatario de la testamentaria deudora, queda notificado de la cesión. Se inserta la representación de éste último, en un poder fechado en Rancagua, el 24 de Febrero de 1870, conferido por VIRGINIA SALINAS, - VIUDA DE LABBE, y firmado por los testigos: VICENTE VENEGAS y MARIANO MORENO. Aparece el discernimiento otorgado en Rancagua, por el Juez de ese Departamento, JOSE JOAQUIN PACHECO a VIRGINIA SALINAS, y por el cual se le nombró curadora de sus hijos púberes AGRIPINA; MARIA DEL PILAR; WENCESLAO y RUPERTO LABBE; y tutora y curadora general de sus hijos impúberes TERESA; TORIBIO; ELIAZAR y MANUEL LABBE. Firman los mismos testigos anteriores; el Juez; el notario público BALBINO CASTRO y la señora LABBE. Este documento es del 24/12/1870. Firman: URCULLO; PEDRO PALMA ; testigos; notario.

JACINTO ROJAS y BERNARDINO SILVA, declaran terminada y liquidada la Sociedad Agrícola para explotar el fundo "LAR MERCEDES", que celebraron ante el notario que autoriza el 2 de Julio de 1869. Lo único que queda pendiente entre ambos, es una deuda por \$ 1.000 que SILVA reconoce a ROJAS: \$ 600 por alcance en la liquidación de la Sociedad; y \$ 400 que ROJAS pagó por SILVA en una deuda que éste último mantenía con JOSE BRUNO GONZALEZ, por igual valor, y que consta en una escritura otorgada por el notario que autoriza el 9 de Mayo de 1868. Los \$ 1.000 los pagará SILVA en el plazo de un año contado desde el 2 del que rige, abonando el interés del 10% anual. Al cumplimiento de esto, se obliga en toda forma de derecho. Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

SILVESTRE CALVO confiere poder especial a MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ, para que lo represente en el juicio que el Presbítero don TOMAS ARGOMEDO ha iniciado contra la testamentaria de sus señores padres, JUAN CALVO y CARMEN RENCORET, sobre se le complete un legado y se le pague el remanente de una herencia. El mandatario procederá a su desempeño de acuerdo a las instrucciones que el mandante deja al Abogado MILQUIADES VALDERRAMA. Facultades habituales. Firman: compareciente; testigos; notario.

JOSE MIGUEL VICENTE SANCHEZ, en uso de las facultades que se le confieren por los herederos de su finado padre JOSE VICENTE SANCHEZ para cobrar ciertos créditos de dudoso y difícil pago y que no fueron tomados en cuenta en la distribución de los bienes, y entre los cuales se encuentra uno por \$ 800 e intereses insolutos, que ESTANISLAO OLAZO y CARMEN HENRIQUEZ constituyeron a favor de EUSTAQUIO VILLANUEVA, por escritura otorgada en la Villa de San Antonio por el escribano FRANCISCO HENRIQUEZ, y cuyo crédito fue cedido a SANCHEZ E HIJOS, quedando JOSE VICENTE como dueño exclusivo, según escritura otorgada en San Felipe por el escribano JOSE SANTOS CORDERO, el 24 de Noviembre de 1862. El compareciente cede y transfiere

re ahora este crédito a don ONOFRE VIVEROS, subrogándole en todas las acciones y privilegios. La cesión la hace por el precio de \$ 840, sin que la testamentaria quede sujeta a responsabilidad alguna en adelante. Se inserta el poder que faculta al compareciente a realizar esta cesión, firmado por - JORGE SEGUNDO HUNEEUS; TEODORO ENRIQUE SANCHEZ; VICENTE SANCHEZ; JOAQUIN BLEST GANA; HORACIO ZAÑARTU. Santiago 3 de Noviembre de 1869. Otras firmas: NOVOA y FRANCISCO ALIAGA, notario público. Presente ONOFRE VIVEROS en este acto, acepta la presente cesión ratificando sus condiciones.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 327 Pieza N° 687 Poder Especial 08-11-1870.

JUAN CRISOSTOMO OSSA, confiere poder especial a LORENZO RIVERA, residente en Cobija, para que acepte la transferencia - que PEDRO ROF hace al mandante de siete pertenencias en el mineral de plata llamado "CARACOLES", en la República de Bolivia, cuidando de estipular en la referida cesión todos los pactos que convengan a la seguridad de los derechos del mandante. Lo faculta también para que una vez hecha la transferencia, pida mensuras y posesión de aquellas pertenencias y practique los demás actos precisos hasta dejar al mandante - en la tenencia perfecta y legal de aquellas propiedades, y - para que delegue sus facultades en caso necesario.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 327 vta. Pieza N° 688 Mutuo 08-11-1870.

PAULA ALDUNATE DE LARRAIN, separada de bienes de su marido, JOSE SANTIAGO LARRAIN, debe y se obliga a pagar a los señores "MAC CHURE Y COMPAÑIA", banqueros en esta plaza, de la fecha en tres meses, la suma de \$ 2.500, abonando el interés del 9% anual, pagadero al vencimiento del plazo, En caso de excederse el plazo dicho, abonará el interés del 1% mensual hasta la cancelación. En garantía, constituye prenda en favor del acreedor sobre diez acciones, valor nominal: \$ 1.000 cada una, que posee en el BANCO NACIONAL DE CHILE, cuyo número de registro -528- queda en la cartera del banco acreedor. Firman: deudora; testigos; notario.

JOSE SANTIAGO FAJARDO, como deudor principal, y su madre, MI CAELA HURTADO, como su fiadora, codeudora solidaria, quienes deben y se obligan a pagar a VALENTIN CASTILLO... El contenido de esta Pieza es el mismo de la Pieza N° 679. Se rehizo - únicamente, porque en la pieza anterior no se dejó constancia que la señora HURTADO era ciega, cuestión que ahora sí es - puesta al momento de firmar. Por ella, de manera especial, - lo hace el testigo MANUEL SEGUNDO ORESTI. La autorización de la señora HURTADO se inserta.

Nota marginal: Cancelada hoy. Santiago Abril 24 de 1871. D. ALVAREZ.

FRANCISCO BRUNO ORELLA, confiere poder especial a AGUSTIN H. PINTO, para que levante un empréstito hasta la suma que crea necesaria con el objeto de obtener fondos para la construcción de edificios que proyecta en el sitio que posee en la calle de Las Delicias de esta ciudad, bajo el N° 129, estipulando el interés, plazo y demás condiciones que crea convenientes, hipotecando en garantía el referido sitio, y la casa N° 127, también ubicada en la calle dicha, de la cual es dueño. Lo faculta para que a su vez dirija los convenios y contratos de obras con los constructores, y en general, lo faculta para asumir la administración total de esta empresa. Firman: compareciente; testigos; notario.

FLORENCIA MORANDE confiere poder especial al Procurador LEANDRO BECERRA, para que siga juicio en nombre de la mandante, contra VIVENCIO MORANDE, sobre cobro de pesos y rescisión de un contrato de arriendo del fundo llamado "EL MOLINO", pidiendo indemnización de perjuicio. También, para que represente sus derechos en el juicio de partición de los bienes de su finado hermano FELIX MORANDE, a que es accionista, pudiendo en este caso, someterse a compromiso, renunciando o no a los recursos legales. Declara que revoca totalmente el poder que tenía otorgado a VIVENCIO MORANDE ante don NICANOR YANETI, - el 30 de Noviembre de 1869.

Firman: la compareciente; testigos; notario.

ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, declara que don JOSE ANTONIO SECO, ha cancelado al Banco los \$ 5.000 e intereses que adeudaba, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 2 de Noviembre - de 1868. Extingue la hipoteca constituida en garantía. Firman: compareciente; testigos; notario.

CARMEN MARTINEZ VIUDA DE PANTOJA, por sí y como curadora de sus menores hijos DELFIN DEL TRANSITO; LUISA DEL CARMEN; MARGARITA FIDELIA; JOSE TORIBIO; FELICINDA; ENRIQUE y PEDRO M. PANTOJA; y JOSE FROILAN PANTOJA, quienes confieren poder especial a MANUEL JESUS SOLAR, para que los represente en la quiebra y juicio de concurso formado a los bienes de DANIEL ANTONIO NOVOA. Facultades habituales. Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

El Juez de Derecho en lo Civil, RAMON GUERRERO, expone que nombra a JOAQUIN MATELUNA en el cargo de Curador General de la menor púber VIRGINIA DENIZ, otorgándole todas las facultades y deberes que consagra la Ley. Firman: Juez; testigos; notario.

MERCEDES SANTANA, viuda, cancela una deuda que con ella tenía pendiente MERCEDES LIRA, según escritura otorgada ante el que autoriza el 10 de Septiembre de 1868, por la cantidad de \$ 1.000 e intereses vencidos hasta hoy. Extingue las hipotecas dejadas en garantía. Firman: a ruego de la compareciente, por no saber hacerlo, - el testigo FERNANDEZ; testigos; notario.

JOSEFA y MANUEL ARMIJO, por una parte, y ARANZASU ESCOBAR, - vecino del Departamento de La Victoria, por otro. Los prime-

ros, herederos abintestato de sus finados padres, JOSE MARIA ARMIJO e ISABEL QUINTANA, venden al segundo la parte que a ellos corresponde (un tercio cada uno) de un terreno que tienen en unión con su hermana ROSALIA ARMIJO, y ubicado en la calle del Comercio de la ciudad de San Bernardo. El terreno, corresponde a dos sitios unidos, y que lindan: O: con fundo de BENITO CASTAÑEDA; P: la calle citada de por medio, con casas de las señoras JORQUERA y de AGUSTIN OSORIO; N: con casa de JOSE SANCHEZ; S: calle pública de por medio con fundo de las señoras VICENTI. La venta de los dos tercios de esos sitios es por \$ 800, los cuales se pagan: con \$ 246 recibidos al contado del comprador; con \$ 98,75 que la madre de los vendedores había recibido a cuenta por el mismo comprador por ese fundo; y con \$ 455,25, valor de un crédito contraído por la citada madre, crédito que fue cedido por DIEGO ANTONIO MARTINEZ, al comprador ESCOBAR, según escritura otorgada ante el notario NICANOR YANETI, el 15 de Julio de 1869. Este crédito, es traspasado ahora por el comprador a los vendedores, quienes cancelan la hipoteca que gravaba al fundo. Se inserta boleta de alcabala otorgada por el Administrador del Estanco de Santiago. Firman: FERNANDO PLACIDO UGARTE; J.L. - DE ZAÑARTU.

Firman: vendedores; comprador; testigos; notario.

Foja 331 Pieza Nº 697 Poder Especial 09-11-1870.

CIRILO CADIZ confiere poder especial a EMILIO ALVAREZ, para que siga adelante el juicio ejecutivo por cobro de pesos que el mandante ha iniciado contra JUAN RAMON OLIVA, hasta obtener todo el pago. Cláusula de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 331 Pieza Nº 698 Poder Especial 09-11-1870.

LEOPOLDO ZULOAGA confiere poder especial a PEDRO MARIA FIGUEROA, para que lo represente en el juicio que le ha iniciado EXCEQUIEL SALAS sobre devolución de un tipo de imprenta. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

OTTO BUSS, y su esposa, ERNESTINA FLAURY, contrajeron matrimonio el 8 de Octubre último. La esposa contribuyó a esa unión con un principal de \$ 3.500, lo cual fue ratificado a través de diferentes documentos que se transcriben. En el primero, el señor BUSS da cuenta que el peculio aportado por su mujer al matrimonio de ambos, fue el resultado de sus labores como profesora de piano, mientras vivía con su madre, ALFONSINA BILLIET, luego de la muerte de su padre. Este dinero está ahora invertido en menajes, muebles y joyas que se encuentran en la casa del matrimonio. Esta declaración que ahora la hace escritura pública, la realiza para evitar cualquier perjuicio a los bienes de su esposa en caso de fallecimiento de ella. Para certificar la efectividad de todo esto, OTTO BUSS procede a hacer declarar y firmar como testigos a ALFONSINA BILLIET, a JUAN LUIS HOUNORAT, a ALFONSO ALTAVILLA, según consta en los documentos insertos.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

CONCEPCION MOLINA VIUDA DE MOXO, debe y se obliga a pagar el 1º de Mayo de 1871 al BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, la suma de \$ 3.000, abonando el interés del 10% anual, pagadero al vencimiento del plazo. De excederse la fecha indicada, abonará el interés del 1% mensual hasta la completa cancelación. En garantía, constituye prenda a favor del Banco, sobre canon de \$ 8.000 que debe pagarle ESTEVAN ORTUZAR, por el arriendo de la hacienda de "LA OBRA", que le tiene hecho, según escritura otorgada ante el que autoriza, el 23 de Abril de 1869. El canon vence el 1º de Mayo de 1871.

Firman: deudora, testigos; notario.

El Juez de Derecho RAMON GUERRERO, expone que discierne en el Abogado JOSE BERNARDO LIRA, el cargo de curador especial solicitado por la menor púber CARMEN DAVILA, para que la represente en el concurso formado a los bienes de su finado padre RAFAEL DAVILA.

Firman: Juez; testigos; notario.

JOSE MIGUEL VICENTE SANCHEZ, en virtud de las facultades que le han conferido los herederos de JOSE VICENTE SANCHEZ, expuestas en foja 326 de este protocolo, declara que la escritura de mutuo firmada por el finado don PEDRO YAVAR, como principal deudor, y don JOSE V. SANCHEZ, como su fiador, a favor de FRANCISCO IGNACIO OSSA, por el principal de \$ 2.000 ante el escribano MANUEL JOAQUIN FRIAS, el 18 de Noviembre de 1846, está pagada en su principal por la sucesión del Sr. YAVAR. Este pago se hizo reconociendo la sucesión en su casa de la calle de Santa Rosa de esta capital, el principal de \$ 2.000 a favor del Monasterio de Santa Clara, por igual cantidad que don J.V.SANCHEZ debía al Presbítero JUSTO PASTOR ARGOTE, como Capellán del Monasterio de Las Claras, al 5% anual, con hipoteca de una casa de la calle Maipú de esta ciudad, según escritura otorgada ante JUAN AGUSTIN GUERRERO el 24 de Diciembre de 1849, y entregando el exponente en dinero efectivo, la suma de \$ 232, como único resto de interés hasta la fecha.

Firman: compareciente; testigos; notario.

OTTO BUSS, y su esposa, ERNESTINA FLAURY, reducen a escritura pública un acuerdo que suscribieron antes de su casamiento, realizado el 8 de Octubre pasado. Por él, acuerdan sobre la forma en que se llevarán los gastos que demande su hogar, asumiendo BUSS y su esposa, sus respectivas responsabilidades en ello. Con fecha ut supra, firmaron este documento, los testigos: ALFONSINA B. DE HOURY; ALFONSO ALTAVILLA, y otra firma de L. HOUNORAT.

Firman: comparecientes; testigos; notario.

FEDERICO VILLALOBOS vende a JOAQUIN ZUAZOGOITIA, todos los derechos que le corresponden como accionista por mitad con su coheredera JAVIERA VILLALOBOS DE VILLALOBOS, sobre ciento cincuenta cuerdas de terreno plano y regadores, en el fundo llamado "MARENGO", ubicado en el Departamento de Curicó, que

le fueron adjudicados en la partición de los bienes de su fi
nado padre CRISTOBAL VILLALOBOS. Deslindan: N: con terrenos
de "LA OBRA" y "CHEQUELEMIÑO"; S: con el camino vecinal que
va a la cordillera; E: con terrenos de los señores VILLALO-
BOS#y MORENO; P: con terrenos de "LA OBRA", y de un señor ME
RINO. Vende también todos los derechos que por terceras par-
tes le corresponden con su hermana JAVIERA y con su hermano,
CRISTOBAL SEGUNDO VILLALOBOS, sobre cincuenta cuabras de te-
rreno sin riego en el mismo fundo de "MARENGO", que se les -
adjudicó en las particiones de los bienes de su finada abue-
la MAREISA GAETE, y que deslindan: O: con las ciento cincuen-
ta cuabras dichas; y los demás costados (vientos) como éstas.
Finalmente, le vende la tercera parte que le corresponde en
"LOS ALAMOS" que con sus mismos coherederos y en la misma -
partición de su abuela, se le adjudicaron. La venta la hace
en los mismos términos y derechos que el vendedor las obtuvo
en las particiones referidas, y por el precio de \$ 9.000 pa-
gaderos de esta forma: \$ 1.000 al contado, que se darán el -
día en que se le entreguen al comprador los terrenos, una -
vez determinado esto por el juez compromisario; con \$ 5.000
que pagará en los quince primeros días del mes de Enero del
año entrante, siempre que la entrega se haga hecho antes de
esa fecha. Si no se entregan en aquel tiempo, los \$ 5.000 se
darán junto a los \$ 1.000 anteriores; y con \$ 3.000 que paga-
rá al término de seis meses contados desde el día de la entre-
ga. Durante los plazos dichos, el comprador no abonará inte-
reses. Si se excede de ellos, abonará el interés del 8% anual,
sin perjuicio de la ejecución. Los terrenos quedan hipoteca-
dos en garantía. ZUAZOGOITIA, presente en este acto, acepta
y ratifica los términos de este contrato. Se inserta boleta
de alcabala, certificada por el Administrador del ESTANCO -
DEL NORTE, firmado por JOAQUIN VILLALOBOS y J.L. DE ZANARTU.
Firman: vendedor; comprador; testigos; notario.

Foja 335 vta. Pieza Nº 704 Poder Especial 11-11-1870.

PETRONILA ABALOS y GERMAN STONNER, éste último como represen-
tante legal de su esposa, ROSARIO ABALOS, confieren poder es-
pecial al Licenciado MANUEL L. CERDA, para que tome posesión
de una chacra situada en el Departamentó de Freirina, de que
son dueños, reclamándola judicial o extrajudicialmente de -
quien corresponda con sus frutos e indemnizaciones, para que

la arriende bajo las condiciones que tenga a bien, perciba e cánones y ejerza los demás cargos de administración, señalados por la Ley. Facultades habituales.

Firman: comparecientes; testigos; notario.

Foja 335 vta. Pieza N° 705 Poder Especial 11-11-1870.

RAMON COVARRUBIAS confiere poder especial a RAFAEL CAÑAS, para que lo represente en la partición de los bienes de su finado padre MANUEL COVARRUBIAS. Lo faculta para que se someta a compromiso y nombre los jueces necesarios, con el carácter, facultades y renunciaciones que tuviere a bien, delegando facultades si es preciso.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 336 Pieza N° 706 Cesión 11-11-1870.

DOMINGO GODOY cede y traspasa a JOSE BENJAMIN GONZALEZ media acción de la que posee en la Sociedad de Loteo de minas en "CARACOLES", formada entre el pareciente y otros, con FRANCISCO ANTONIO DIAZ, por acto celebrado ante el que autoriza, el 22 de Octubre último. La cesión la hace por la suma de \$ 100 que ha recibido en efectivo. Presente en este acto el Sr. GONZALEZ, ratifica y acepta la referida cesión.

Firman: ambos comparecientes; testigos; IDELFONSO TORO, NICOLAS VILLETE; notario.

Foja 336 Pieza N° 707 Poder Especial 11-11-1870.

JUSTO KRAUSE, como albacea de su finado hermano JUAN KRAUSE, según la cláusula 8ª del Testamento otorgado ante el que autoriza, el 14 de Septiembre último, confiere poder especial a MIGUEL FELIPE DEL FIERRO, para que represente a la sucesión del referido hermano, en el juicio por cobro de pesos iniciado por RAFAEL MONTT. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: C.FERNANDEZ, N.VILLETE; notario.

Foja 336 Pieza N° 708 Protesta 11-11-1870.

PASCUAL CASTILLO, vecino del Departamento de La Victoria, como arrendatario del fundo "SAN JUAN DE LA CRUZ" pertenecien-

te a JUAN JOSE GANDARILLAS, ha sembrado en él, una sementera de linaza y algunas chacras, la única esperanza de subsistencia de su familia. Este plantío es regado con aguas del Estero "PUENTE ALTO", con la autorización de FRANCISCO JOSE RUIZ TAGLE, dueño del fundo donde nace el estero, autorización - que ya perdura por tres años. Sin embargo, el día de ayer, - RUIZ TAGLE prohibió este uso, rompiendo la bocatoma usada para el riego, para lo cual obtuvo una orden en virtud de una querrela de despojo que entabló contra GANDARILLAS. Ante el perjuicio que ocasiona con la falta de agua, CASTILLO viene a protestar las veces permitidas por el derecho, contra el - señor RUIZ TAGLE, a quien hace responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al otorgante y que hace valer a su debido tiempo.

Firman: compareciente; testigos: FERNANDEZ y VILLETE; notario.

Foja 336 vta. Pieza N° 709 Poder Especial 12-11-1870.

ISIDORA GONZALEZ, soltera, y RAMON ESCOBAR, confieren poder especial a JOSE MARIA PRIETO, residente en Copiapó, para que a nombre de los otorgantes, celebre con FELIPE SALVATIERRA, un contrato de sociedad para el loteo, denuncia o adquisición por cualquier otro título, de minas, placares o cualesquiera otros veneros de oro, plata o cobre en el lugar denominado de "CARACOLE", o en otros lugares que elija SALVATIERRA, - quien será el Gerente de la sociedad. Los otorgantes dan a - SALVATIERRA la cantidad de \$ 500, adquiriendo ellos, la tercera parte de las adquisiciones que éste realice. SALVATIERRA podrá dar participación a quien quiera en los dos tercios restantes, pudiendo firmar los pactos que crea necesarios y convenientes a los poderdantes.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 337 Pieza N° 710 Mutuo 12-11-1870.

JOSE MIGUEL SILVA GARCIA debe y se obliga a pagar a DOMINGO MATTE, de la fecha en dieciocho meses, la suma de \$ 4.185, - abonando el interés del 9% anual, pagadero por semestres vencidos. En garantía constituye prenda a favor del deudor, sobre un crédito de \$ 4.000 e intereses insolutos, que tiene - contra su madre MANUELA GARCIA DE SILVA, por pago que el compareciente hizo de una deuda por igual valor de su madre te-

nía con las señoras CALIXTA y CARLOTA BALLAZUA. Su madre, presente en este acto, reconoce y se da por notificada de la -
prenda que deja su hijo.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 337 vta. Pieza Nº 711 Cancelación 12-11-1870.

CONCEPCION SPANO VIUDA DE ALCALDE, y ESTANISLAO ARLEGUI, exponen que el 7 del que rige, ARLEGUI entregó a la señora SPANO, la suma de \$ 5.930, por importe del último canon vencido en el arriendo que le hizo de la hacienda de "SAN ANTONIO", por escritura otorgada ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 23 de Diciembre de 1862. De esta forma cancelan totalmente la citada escritura y la fianza que la garantizaba, por -
cuanto el fundo ha sido devuelto a su propietaria en plena -
conformidad.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 338 Pieza Nº 712 Declaración 12-11-1870.

JUANA SALINAS DE COTAPOS, declara que por escritura otorgada ante el que autoriza, el 28 de Agosto de 1869, debe al señor PEDRO VALENTIN URZUA, la cantidad de \$ 1.000. Ahora, indica que por ese capital se obliga a pagar el interés del 10% -
anual, durante dieciocho meses, los cuales se contarán desde el 28 del que rige, pagaderos por trimestres vencidos.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 338 Pieza Nº 713 Mutuo 12-11-1870.

CARMEN UGALDE debe y se obliga a pagar a URSULA CORREAS, en dos años, contados desde el 22 de Octubre pasado, la suma de \$ 500, abonando el interés del 9% anual, pagaderos por tri -
mestres vencidos. En garantía, hipoteca un sitio y casa que posee en la calle de la Compañía de esta ciudad, Nº 101, lindante: S: con casa de la testamentaria de FRANCISCO IGNACIO OSSA; N: con casa que fue de RAFAEL GATICA, y hoy, de una señora LIRA; O: con casa de don MANUEL JOSE CERDA y al P: con casa que fue de un señor VARELA, y hoy pertenece a una señora MARIN.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 338 vta. Pieza Nº 714 Poder Especial 14-11-1870.

ROSA MESIAS, casada con JUAN JOSE ROJAS; FLORENCIO FUENTES y su esposa, ZOILA CABELLO; MARIA DEL CARMEN CABELLO; BALTAZAR y JESUS DEL CARMEN CABELLO. La señora MESIAS, como hija de ANSELMO MESIAS, y los cuatro últimos, como nietos de don ANSELMO, poseen en común una hijuela de tierras en el lugar de Teno, del Departamento de Curicó, y al presente confieren poder especial al citado señor ROJAS, para que la venda, por el precio y condiciones que estime convenientes, y practique todas las gestiones necesarias a esta venta. La señora MESIAS está conciente del trámite que emprenderá su esposo en la parte que a ella corresponde en la hijuela.

Firman: FLORENCIO FUENTES, a ruego de ROSA MESIAS; ZOILA CABELLO; MARIA DEL CARMEN CABELLO; BALTAZAR y JESUS DEL CARMEN CABELLO, y como testigo, don CELEDONIO FERNANDEZ. Testigos: FERNANDEZ y N. VILLETE; notario.

Foja 339 Pieza Nº 715 Cancelación 14-11-1870.

LUZ DE LA CRUZ, cancela una deuda que MARIA TRINIDAD BASABE mantenía con ella por \$ 400 e intereses vencidos hasta la fecha. Este principal fue contraído por BESABE con la madre de la otorgante, MARIA DEL ROSARIO LEITON, como curadora. Extingue también la hipoteca dejada en garantía. A petición de la deudora, firma también la señora LEITON.

Firman: compareciente y su madre; testigos; notario.

Foja 339 Pieza Nº 716 Cancelación 14-11-1870.

TERESA ARLEGUI VIUDA DE GARCIA HUIDOBRO, expone que por escritura otorgada por el notario que autoriza, de fecha 12 del presente, se canceló totalmente la escritura de arriendo del fundo "SAN ANTONIO", celebrado por su dueña CONCEPCION SPANO y ESTANISLAO ARLEGUI, de quien la compareciente era fiadora, según acto celebrado ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ, el 23 de Diciembre de 1862. Junto con cancelar esta fianza, también cancela la contrafianza que de igual modo otorgó a don JUAN DE DIOS ARLEGUI ante el que autoriza, el 25 de Noviembre de 1864.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 339 vta. Pieza N° 717 Cancelación 14-11-1870.

DOMICIO SOLARI, a MARIA CONEJEROS le ha pagado la suma de - \$ 600 e intereses que le adeudaba, según escritura otorgada ante el que autoriza el 12 de Febrero de 1869. Extínguese la hipoteca constituída en garantía.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 339 Pieza N° 718 Poder Especial 14-11-1870.

MANUEL CELIS confiere poder especial a don VICENTE CHACON, - para que pida partición de una hijuela de cerros que al mandante y a otros herederos corresponde por herencia de su padre JOSE CELIS. La hijuela está ubicada en el lugar llamado Patagüillas, en el Departamento de San Fernando. Lo faculta para que tome posesión de la parte que corresponda al mandante; pida rendición de los frutos de la hijuela y haga contra el actual poseedor, los cargos a que la Ley dé lugar. Además autoriza al mandatario para que venda por el precio y condiciones que defina convenientes, la parte adjudicada al mandante. Por último, revoca el poder especial que confirió a JOSE LORENZO CELIS, por acto pasado ante el que autoriza, el 12 de Enero último.

Firman: a ruego del compareciente, CELEDONIO FERNANDEZ; testigos; notario.

Foja 340 Pieza N° 719 Poder Especial 14-11-1870.

AUGUSTO GUICHARD, confiere poder especial a don E. TRISTAN - AMAYA, para que siga en todos sus trámites e instancias, el juicio por cobro de pesos que sigue ante la Curia Eclesiástica, contra la Reverenda Madre Superiora del Convento del Sagrado Corazón de Jesús, MARIA ANA DE ROUSIER. Facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos: NICOLAS VILLETE e IDELFONSO TORO; notario.

Foja 340 Pieza N° 720 Protesta 15-11-1870.

JOAQUIN GARDET, mandatario de la quiebra de don LUCIANO ARMAN, según el poder que tiene presentado ante el excelentísimo Consejo de Estado de la República, súbdito francés y resi

dente en esta ciudad, quien expone, que en virtud de las facultades que posee, concurrió ante el expresado Consejo de Estado demandando al Gobierno de Bolivia por el pago con intereses de \$ 200.000, debidos por este Gobierno al señor ARMAN, además de los trabajos hechos en Mejillones, salvo deducción de lo que pudiera adeudarse por perjuicios. A pesar de que el Consejo de Estado era competente en esta causa, según lo resolvió el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, este Consejo, por sentencia del 11 de Noviembre último, se declaró incompetente para conocer de la demanda. El compareciente aduce que la primera opinión de la Corte Suprema de favorecer la competencia del Consejo, tomaba en cuenta el contrato que ARMAN había suscrito con los Gobiernos de Chile y Bolivia sobre diferentes asuntos. De esta forma, el compareciente viene a protestar respetuosamente del citado Consejo, reservando a sus mandantes, los derechos que les correspondan a fin de que puedan hacerlos valer debidamente.

Firman: compareciente; testigos: N.VILLETE y C.FERNANDEZ; notario.

Foja 340 vta. Pieza Nº 721 Poder Especial 15-11-1870.

MARCOS WALTON, confiere poder especial a JUAN STEWART JACKSON, para que represente los derechos del mandante en la quiebra de la razón social "C.TOCORNAL Y COMPAÑIA" y de la razón social "H.MASENLLI E HIJOS", y en la de CARLOS TOCORNAL. Le otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos: FERNANDEZ y VILLETE; notario.

Foja 341 Pieza Nº 722 Poder Especial 15-11-1870.

EUSEBIO MOLINA, confiere poder especial a JOSE MIGUEL MUÑOZ, vecino de Talca, para que arriende a JOSE MIGUEL CAMPOS, un fundo que el mandante posee a orillas del Río Lircay, estipulando el canon de \$ 60 anuales, pagaderos adelantados, al término de un año forzado a contar del 23 de Abril del presente año y prorrogable por otro año más, a voluntad del arrendatario; y las demás condiciones que guarden los intereses del mandante. Toda mejora, queda a beneficio del fundo.

Firman: compareciente; testigos: I.TORO, N.VILLETE; notario.

ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, expone que NICOLAS HURTADO, a nombre de IRENE - CUEVAS DE ORTUZAR, albacea de su marido, JOSE VICENTE ORTU - ZAR, ha pagado al Banco la suma de \$ 8.561, más \$ 350 de intereses, cantidad adeudada en virtud de una escritura firmada ante el notario que autoriza el 11 de Mayo de 1870. Además el compareciente otorga otros \$ 353,05, por intereses devenidos hasta el presente. Se cancela la escritura dicha, y la prenda constituida en garantía.

Firman: A.VIAL; I.CUEVAS; testigos: C.FERNANDEZ, N.VILLETE; notario.

FELIPE SANTIAGO BASAURE; TOMAS D. AQUINO; y FRANCISCO LAIZ, éste último como representante de su esposa, CARMEN BERBAL; quienes confieren poder especial a LUCAS SEGUNDO OJEDA, para que siga y concluya juicio contra la sucesión de JOSE DOLORES CASTILLO, haciendo valer las acciones que a los mandantes corresponda como acreedores del citado CASTILLO. Facultades habituales.

Firman: los tres comparecientes; testigos: FERNANDEZ y VILLETE; notario.

RAMON PASSI, Capitán de Ejército, confiere poder especial a su esposa, ANDREA PIÑERO, autorizándola para que pueda percibir por sí, los intereses de los capitales que le pertenecen y aparecen en juicio las veces que sea pertinente, en virtud de aquellos cobros, pudiendo, en tales juicios, delegar facultades.

Firman: compareciente; testigos: FERNANDEZ y VILLETE; notario.

TEODORO ENRIQUE SANCHEZ, como representante legal de su esposa, TERESA VICUÑA; y TOMAS VICUÑA, por sí, exponen que a ambos se les adjudicó la hacienda de "SAN JOAQUIN", en la partición de los bienes de su finado padre, GABRIEL VICUÑA. La

hacienda está ubicada en el Departamento de Rancagua. Se obligan a reconocer la parte de herencia paterna del menor FERNANDO VICUÑA, al interés del 6% anual, pagadero por trimestres vencidos, parte que le será entregada al menor, una vez que cumpla la mayoría de edad. La parte de este menor asciende a \$ 16.175,88, los cuales deben ser garantizados por los comparecientes hipotecando la mitad cada uno, de la parte que les correspondió en la adjudicación de la hacienda "SAN JOAQUIN". Esto fue determinado por el compromisario de las particiones JUAN DE MATTA CASTRO. Se inserta el documento por el cual hipotecan sus partes los comparecientes. El fundo limita: N: - con CIRIACO VALENZUELA; S: el Río Cachapoal; O: con CARLOS - SANCHEZ FONTECILLA y fundo de los menores OSSA; P: con NICANOR ERRAZURIZ; FLORO y TOMAS CUADRA.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 342 vta.

Pieza Nº 727 Hipoteca

16-11-1870.

Doña FRANCISCA VICUÑA VIUDA DE GABRIEL VICUÑA, a quien se le adjudicó, en la partición de los bienes de su referido esposo, la hacienda "VICUÑA", ubicada en el Departamento de Putaendo, según escritura otorgada ante el que autoriza el 26 de - Octubre último. Por ello, se obligó a reconocer la parte de herencia paterna de su hijo menor, don VICTOR VICUÑA, al interés del 6% anual, pagaderos por semestres vencidos, y devueltos una vez que el menor llegue a la mayoría de edad. La parte del menor son \$ 16.175,89. Para garantizarlos hipoteca la hacienda "VICUÑA" a favor de su hijo. La hacienda deslinda: N: con doña PABLA SOTOMAYOR DE ROSAS; S: con varias pequeñas propiedades; O: con el Río de Putaendo; P: con el Río Seco y la Rinconada de GUZMAN. Esta obligación la realiza - dando cumplimiento a lo ordenado por el laudo y ordenata que dictó el compromisario JUAN DE MATTA CASTRO.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 343

Pieza Nº 728 Poder Especial

16-11-1870.

JUAN SLATER otorga poder especial a NICOLAS OTAEGUI, para - que a nombre del mandante, otorgue y firme la escritura pública que ha hecho necesaria la ley del 11 del presente mes, que concede al poderdante ciertas exenciones y derechos de - exportación de pastas metálicas, como contratista del Ferro-

carril entre Concepción y Talcahuano y Chillán. En dicha escritura estipulará los pactos y condiciones que el Supremo - Gobierno exija en conformidad a la citada ley e impondrá al mandante las obligaciones que de ella nazcan.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 343 Pieza Nº 729 Poder Especial 16-11-1870.

JUAN DOMINGO TAGLE, como representante legal de su esposa, DOLORES UGARTE, confiere poder especial al Procurador NICOLAS JAVAR, para que lo represente en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOSE ANTONIO UGARTE, padre de su esposa. Lo faculta para que se someta a compromi sario y nombre los jueces necesarios, con el carácter, facul tades y renunciaciones que tuviere a bien, pida rendición de cuen tas.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 343 Pieza Nº 730 Cancelación 17-11-1870.

FRANCISCA VICUÑA VIUDA DE GABRIEL VICUÑA, como curadora gene ral de sus hijos: CARLOS, ANGEL CUSTODIO y ALEJANDRO VICUÑA; ZENON VICUÑA, por sí; y MACARIO OSSA, como representante le gal de su esposa, doña EDUVIGIS VICUÑA, exponen que en la - partición de los bienes de GABRIEL VICUÑA, hecha por el com promisario JUAN DE MATTA CASTRO, han tenido contra las siguien tes personas: los coherederos TERESA VICUÑA, esposa de TEODO RO E. SANCHEZ y TOMAS VICUÑA, adjudicatarios de la hacienda "SAN JOAQUIN", han tenido los siguientes alcances: CARLOS VI CUÑA, la suma de \$ 16.175,89 contra doña TERESA VICUÑA DE - SANCHEZ. ANGEL CUSTODIO VICUÑA, la suma de \$ 1.555,23 contra la misma señora. ALEJANDRO VICUÑA, la misma cantidad, \$ 1.555,23 también contra esa señora. ZENON VICUÑA, la suma de \$ 1.619,76 también contra esa señora. El mismo ZENON VICUÑA, la suma de \$ 672,30 contra don TOMAS VICUÑA y doña EDUVIGIS VICUÑA DE - OSSA, la suma de \$ 10.073,88 contra don TOMAS VICUÑA. Los - comparecientes han recibido de los deudores el total de los alcances, por lo cual, doña TERESA y don TOMAS VICUÑA quedan libres de toda responsabilidad. Se inserta el discernimiento de curadora general de doña FRANCISCA VICUÑA, de fecha 6 de Septiembre de 1870, resuelto por el Juez de Letras de Santia go BELISARIO HENRIQUEZ. El cargo de curadora es resuelto pa-

ra sus hijos púberes CARLOS, ALEJANDRO, ANGEL CUSTODIO, FERNANDO y don VICTOR VICUÑA. Firman: el Juez, el Secretario - GUZMAN; testigos: NICOLAS SEGUNDO CRUZ, PABLO N. SAAVEDRA; - Notario Público RAMON E. RENGIFO.

Firman: FRANCISCA VICUÑA; MACARIO OSSA y ZENON VICUÑA; testigos; notario.

Foja 344 Pieza N° 731 Poder Especial 17-11-1870.

JOSE BENIGNO SOLANILLA, menor habilitado de edad, confiere - poder especial a JOSE MARIA ILUSTA, para que venda, a precio y condiciones que tenga a bien, una casa y potreros ubicados en la Villa de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, en que tiene parte el otorgante como heredero de su padre don AGUSTIN SOLANILLA. Lo autoriza para que firme la escritura de venta y perciba su precio. Siguen cláusulas habituales. Se inserta la habilitación de edad del pareciente, - fechada en Santiago el 1º de Septiembre de 1869. Firmada por GUERRERO; BAEZA Secretario.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 344 Pieza N° 732 Poder Especial 17-11-1870.

JOAQUIN ZUAZOGOITIA confiere poder especial a su hermano IGNACIO ZUAZOGOITIA, para que lo represente en todas las gestiones necesarias para obtener la fijación, deslindes y expedición de títulos de los derechos que el mandante compró a don FEDERICO VILLALOBOS, sobre unos terrenos de la hacienda "MARENCO", presentándose ante el Juez compromisario JOSE EUGENIO VERGARA, que conoce de la partición de los bienes de don CRISTOBAL VILLALOBOS y NARCISA GAETE, asistiendo a conferencias, tranzando o aviniéndose sobre cualquier punto.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 345 Pieza N° 733 Poder Especial 17-11-1870.

RECAREDO MIGUEL INFANTE, confiere poder especial al Procurador JOSE RAMON ARELLANO, para que lo represente en el juicio sobre nombramiento de Juez compromisario y demás, iniciado - por la sucesión de MANUEL DE LA LASTRA contra la de IGNACIO DIAZ VALDEZ y de JAVIERA CARRERA. Facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

DONATO MOREL, como mandatario general de la señora ROSA MUNITA, se constituye deudor del BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, por la suma de \$ 5.000, que ha recibido del Banco para su mandante. El pago del principal se hará en seis meses, contados desde esta fecha, abonando el interés del 1% mensual en caso que se exceda de aquella fecha, En garantía de la - deuda, MOREL hipoteca **especialmente** una casa que ella tiene en la calle del Estado de esta ciudad, una cuadra de la Alameda hacia el norte, que deslinda: por este viento, con la - calle de Chirimoyo; P: con la calle del Estado; S: con casa de don JOSE ANTONIO ALVAREZ; O: con la de MARCIAL MARTINEZ. Se obliga a presentar al Banco un certificado con los gravámenes que afecten a la propiedad. Se inserta la representa - ción de MOREL, fechada en Santiago, el (no aparece el número) de Junio de 1868. El poder es general y fue conferido por ROSA; DOLORES; JUSTINA; ISABEL y FELIZA MUNITA, ante el notario DANIEL ALVAREZ; firman: las poderdantes; los testigos: I.TORO y N. VILLETE. El compareciente señala que a nombre de su mandante, asegura la propiedad contra incendios, por un valor de \$ 30.000.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Nota marginal: Cancelada ante mi con esta fecha, Agosto 25 - de 1871.

RAMON GUERRERO, Juez de Derecho, expone que como cesionario de lo que restaba del precio de un sitio, MANUEL MARTIN pidió el remate del mismo ante ausencia del deudor, don JOSE - DIAZ. Este sitio había sido vendido por ROSARIO RENCORET al deudor DIAZ. El sitio está ubicado en la calle de Vergara de esta ciudad, acera poniente de la quinta cuadra de Alameda - al sur, lindante por su frente: O: calle dicha de por medio, con terrenos de ROSARIO RENCORET; P: con fundo de doña ROSARIO ALBANO; N: con sitio de JOSE RAMON GOMEZ; S: con terrenos de la misma señora RENCORET. Tras los trámites y pregones reglamentarios, se efectuó el remate el 30 de Septiembre de 1870, quedando el sitio en manos de don FRANCISCO VERGARA - RENCORET, por quien expuso el licitador don AGUSTIN BRAVO, - la cantidad de \$ 550 pagados al contado. El acta está firma-

da por el Juez, los testigos: RAFAEL DUEÑAS y EMILIO BAEZA; secretario; ENRIQUE C. BAEZA; Defensor General de ausentes MANUEL GORMAZ; licitador y adjudicatario. Se inserta alcabala, otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, de fecha 16 de Noviembre de 1870, firmada por J.L. DE ZANARTU. y la pregonería de fecha 10 de Noviembre de 1870, firmada por AGUSTIN J. PRIETO, Contador Tesorero de la Ilustre Municipalidad.

Firman: Juez; F.V.RENCORET; testigos; notario.

Foja 347

Pieza Nº 736 Poder Especial

18-11-1870

CARMEN ZARATE VIUDA DE DUEÑAS, por sí, y como albacea de la testamentaria de su difunto marido, MIGUEL DUEÑAS, según -- cláusula 13ª del Testamento de éste, otorgado ante JOSE FELIPE GANDARA, el 17 de Enero de 1859, confiere poder especial a JOSE EUGENIO VERGARA, para que lo represente en el juicio divisorio de la testamentaria de su esposo, haciendo valer todos los derechos de la otorgante, y rinda al mismo tiempo, cuenta de la administración de dicha testamentaria, que la mandante ha ejercido como albacea. Lo faculta para que nombre juez compromisario, con o sin renunciaciones, de los recursos de alzada, nulidad u otras, nombre peritos tasadores, contadores y liquidadores para que pueda optar entre gananciales o porción conyugal, según le parezca más conveniente a los intereses de la otorgante; preste juramentos; rinda pruebas; recuse; tache testigos; prorrogue la jurisdicción del compromisario o nombrar otros. La Sra. ZARATE era la primera albacea, tutora y curadora; tenedora y ejecutora de los bienes. En segundo lugar, era el hermano del testador, don JUAN ANTONIO DUEÑAS.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 347 vta.

Pieza Nº 737 Mutuo

18-11-1870

JUAN PABLO URZUA debe y se obliga a pagar, de la fecha en un año, al BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, la suma de \$ 15.000, abonando el interés del 9% anual, pagadero por semestres vencidos, y pagará el interés del 1% mensual, en caso de que se exceda del plazo estipulado. En garantía hipoteca especialmente un sitio y casa que tiene en la calle de la -

Bandera de esta capital. Deslindes: S: con casa de EUGENIO - MATTA; N: con casa de MERCEDES CONCHA DE GALLO; P: con casa de ENRIQUE D. PUTRON; O: con la calle citada. El deudor debe recabar el certificado de gravámenes que afecten la propiedad.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 348

Pieza Nº 738 Compromiso

18-11-1870

CORNELIO MENA y su esposa, MARIA JOSEFA OVALLE, nombran a - FRANCISCO UGARTE ZENTENO como Juez compromisario, árbitro arbitrador y amigable componedor, para que efectúe la división de los bienes de la sociedad conyugal que ha existido entre ambos. Le confieren las facultades necesarias para que conozca y decida en lo principal e incidental del juicio divisorio hasta que dicte el laudo y ordenata, ante los cuales los comparecientes renuncian a todo recurso legal -nulidad o alzada- Se inserta decreto de aprobación de la justicia, del compromisario. Fechado en Santiago el 2 de Noviembre de 1870. Firman: HENRIQUEZ; GUZMAN, Secretario.

Firman: comparecientes; testigos; notario.

Foja 348 vta.

Pieza Nº 739 Poder Especial

18-11-1870

HIPOLITO PINAUD confiere poder especial a AGUSTIN RAMIREZ, - residente en Freirina, para que cobre y perciba de GREGORIO ARACENA; ADOLFO ZEGERS y ESTEVAN IRIARTE y otros deudores, - residentes en aquel Departamento, los valores que adeudan al mandante por especies recibidas de la sastrería que tiene en la capital. Facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 348 vta.

Pieza Nº 740 Mutuo

19-11-1870

JOSE OSORIO y JOSE ACHURRA, el primero como principal deudor y el segundo como su fiador y codeudor solidario, vecinos de Rancagua, quienes deben y se obligan a pagar, de la fecha en cuatro meses a JUAN MANUEL DE ORTUZAR, la suma de \$ 620 prestada a OSORIO, sin que abone intereses durante el plazo, pero si se excede de él, pagará el interés del 2% mensual hasta la completa cancelación. Conforme a Derecho, obligan todos sus bienes habidos y por haber.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

JOSE SANTOS OSSA y JOSE VICENTE ABALOS reducen a escritura pública un convenio por el cual OSSA cede a ABALOS, la propiedad de media barra de cada una de las cuatro, que según escritura del 7 de Noviembre del presente, otorgada ante JULIO CESAR ESCALA, en Valparaíso, le corresponden en las siete estacas según se indica en la citada escritura, ubicadas en el mineral de "CARACOLES". Acepta ABALOS este convenio, previa sujeción a todas las estipulaciones contenidas en la ya citada escritura.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

ALVARA ORTIZ, soltera, mayor de edad, confiere poder especial a don ADOLFO AURELIO ZELADA, para que hipoteque en garantía de los créditos que contra el Presbítero don AGUSTIN VILLOUTA tienen don CARLOS DAGNINO y las sucesiones de JOSE M. MARTINEZ y de NEMECIO MARTINEZ, toda la parte de terreno, de viña, edificios y demases, que le pudieran corresponder en los fondos "SAN ANTONIO" y "SAN JOSE", ubicados en la Subdelegación de Ranquil, Departamento de Coelemu; como asimismo, todas las acciones y derechos que le correspondan en la testamentaria de su abuelo JUAN AGUSTIN VILLOUTA. Además, lo faculta para que convenga en el plazo y condiciones con que esos créditos deben satisfacerse. También, para que arriende o venda los mencionados bienes o para que los constituya en prenda o anticresis, si es necesario, para la extinción de los créditos; y por último, para que lleve a cabo todas las transacciones que fuesen convenientes sobre los juicios que la compareciente sigue en la actualidad, o siga en el futuro con CARLOS DAGNINO y las sucesiones ya indicadas. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

JOSE EMILIO ACHURRA, vecino de Caupolicán, confiere poder especial al Procurador DELFIN LAGOS, para que lo represente en segunda instancia en el juicio que la sucesión de su padre - HILARION ACHURRA, sigue con las menores hijas de MANUEL VILLE

LA, sobre derechos de agua y cauce. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 350

Pieza N° 744 Arriendo

19-11-1870

ANTONIO ACHURRA y JUAN MANUEL DE ORTUZAR, celebran un contrato por el cual, el primero da en arriendo al segundo, su chacra situada en las inmediaciones del lugar llamado "ALAMOS - INJERTADOS", y que deslinda: S: con el camino que conduce a la Granja y el fundo de JOSE MANUEL CASTRO; N: con el fundo de JUAN ANTONIO FERNANDEZ; O: con JOSE GREGORIO CASTRO; P: - con camino público que lleva a San Bernardo y el fundo de - JUAN CRUZAT. El fundo en arriendo se compone de diez a doce cuadras de terreno y con agua de riego. El canon de arriendo será de \$ 200 anuales, pagando el arrendador las contribuciones que gravan el fundo. El plazo del arriendo será de siete años forzosos, que correrán a más tardar, desde el 1º de Enero de 1871; el arrendatario podrá subarrendar el fundo.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Nota marginal: Cancelada ante mi el día de hoy. Santiago, Julio 27 de 1871.

Foja 350 vta.

Pieza N° 745 Poder Especial

21-11-1870

MARIA ROSA INFANTE, soltera, confiere poder especial a su hermano JOSE MANUEL INFANTE, para que cobre y perciba en la Tesorería General u otra oficina pagadora, los réditos vencidos y por vencer de una capellanía de \$ 9.000 al 5% anual, - que reconocía MANUEL VICENTE TUNON en su hacienda "EL OLIVAR" y del cual es patrono la mandante. Lo faculta para que dé recibos y firme las partidas y registro de estilo y practique las gestiones que sean precisas, delegando facultades si es preciso.

Firma: compareciente; testigos; notario.

Foja 351

Pieza N° 746 Venta

21.11.1870

ANTONIO ARAYA CAVIERES, quien vende a BELISARIO BOZA un sitio que posee en la calle de San Isidro en esta ciudad, una cuadra antes del canal de San Miguel. Deslindes: O. y S: con propiedad del otorgante; N: con la testamentaria de JERONIMO

ARAOS; P: con la calle dicha. El precio de la venta es de \$ 1.500, pagaderos: con \$ 500 al contado y ya entregados al - vendedor, y con \$ 1.000 que BOZA pagará al término de un año contado desde hoy, abonando el interés del 8% anual, pagaderos por trimestres vencidos. Abonará el interés del 1% mensual en caso de excederse del plazo fijado, sin perjuicio de la ejecución y pago de costas. La propiedad vendida queda hipotecada en garantía. El comprador podrá cancelar antes el - precio, pero no en tanto transcurran los primeros seis meses. BELISARIO BOZA acepta la venta tal como se ha descrito. Se inserta alcabala, extendida por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE. Por el Administrador, firma EMILIO ROBLES. Firman: ambos comparecientes; testigos; notario. Nota marginal: Cancelado totalmente el precio el día de hoy. Santiago Diciembre 16 de 1871. ALVAREZ.

Foja 351 vta.

Pieza Nº 747 Venta

21-11-1870

FRANCISCO VERGARA RENCORET vende a SANTIAGO VELOZ un sitio - eriazó ubicado en la calle de Rencoret de esta ciudad, tercera cuadra del poniente, y que mide y deslinda así: por su - frente, O: con la citada calle; P: con FRANCISCO DAVILA y - otros; N: con FRANCISCO ROBINSON; S: con la calle de Freire. El precio es de \$ 1.200 que se pagan: \$ 200 al contado y ya cancelados; los \$ 1.000 restantes, los cancelará VELOZ en - dos años, contados desde hoy, abonando el 7% de interés anual, pagaderos por semestres vencidos; abonando un 1% mensual en caso de excederse del plazo dicho, sin perjuicio de la ejecu ción. El sitio queda hipotecado en garantía. El sitio no reconoce gravamen alguno, por lo que deberá ser saneado conforme a la Ley. La alcabala la paga el comprador, la escritura el vendedor. Se inserta boleta de alcabala, otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE. Firmada por JUAN E. RA- POSO y EMILIO ROBLES, por el Administrador. Firman: Quedó sin efecto. Rehecha a fojas 403 de este proto- colo. D. ALVAREZ.

Foja 352

Pieza Nº 748 Cancelación

21-11-1870

VICENTE REYES, quien viene a declarar el recibo de unas le- tras o cédulas que tiempo atrás dejó en depósito de custodia

en la Caja del BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago. Estas -
cédulas fueron emitidas por el BANCO HIPOTECARIO, de \$ 500,
el valor nominal de cada una, y de la serie del 8% anual. -
Cancela el resguardo dicho.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 352 vta. Pieza Nº 749 Poder Especial 22-11-1870

CARMEN GUIÑAZU, con la licencia y presencia de su esposo, RI
CARDO RUIZ HUIDOBRO, confiere poder especial a SANTOS FUNEZ,
residente en Mendoza, para que represente los derechos de la
mandante en el juicio por cobro de pesos que en esa ciudad -
inició GREGORIO GODOY, contra su citado esposo. Interponga -
tercería de dominio y pida se la declare de mejor derecho y
deduzca las demás acciones que favorezcan los derechos de la
otorgante. Se aclara que este poder no revoca otro de carác-
ter general que la mandante otorgó a don JUAN DE DIOS VIDELA
MOYANO, con fecha 30 de Mayo de 1870. Otorga facultades habil
tuales.

Firman: la compareciente; su esposo; testigos; notario.

Foja 352 vta. Pieza Nº 750 Poder Especial 22-11-1870

NICOLAS ALBANO y MIGUEL SILVA GARCIA confieren poder especial
al Procurador RAFAEL CARRASCO, para que conteste la demanda
iniciada contra los mandantes por el menor SALVADOR SILVA y
MANUEL ANTONIO PALACIOS, como representante legal de su espos
sa, doña ALBINA SILVA, sobre nulidad del arriendo de la ha-
cienda "CHINCOLCO". Facultades habituales.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 353 Pieza Nº 751 Discernimiento 22-11-1870

El Juez BELISARIO HENRIQUEZ, discierne en PEDRO NOLASCO MAR-
COLETA el cargo de curador especial de los menores impúberes:
CELIA y REMIJIA DAVILA; y de los menores púberes: VIRGINIA,
AMADORA y MANUEL FRANCISCO DAVILA, para que los represente en
el juicio de partición de los bienes del padre común, MANUEL
DAVILA. Al efecto le confiere cuantas facultades y obligacion
es impone la Ley. La solicitud de curador fue hecha por la
madre de los menores citados, REMIJIA DAVILA.

Firman: Juez; testigos; notario.

FRANCISCO VERGARA RENCORET vende un sitio eriazo a MERCEDES ARTOLAZA DE HERRERA, ubicado en la calle de Rencoret de esta ciudad, que deslinda: O: con esa calle; P: con casa de MANUEL SEGUNDO SILVA y FRANCISCO ROSALES; N: con la calle de Freire; S: con casa del Presbítero TOMAS UBILLA. El precio es de \$ 1.200, pagaderos con \$ 700 al contado y ya cancelados; y los \$ 500 restantes se pagarán al término de dos años, contados desde esta fecha, abonando el interés del 6% anual, pagaderos por semestres vencidos, y en caso de excederse de ese plazo, abonará el interés del 1% mensual hasta la total cancelación. El sitio queda hipotecado en garantía, el cual también no reconoce gravamen alguno y deberá ser saneado conforme a la Ley. La alcabala la paga el comprador y la escritura el vendedor. Se inserta la boleta de alcabala, otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, con fecha 22 del presente mes. Firman: TADEO SEGUNDO ZAPATA; por el Administrador lo hace EMILIO ROBLES.

Firman: la compradora; el vendedor, PABLO ANTONIO HERRERA, - esposo de la compareciente; testigos; notario.

CARLOS SWINBURN, usando y obligando la razón social "SWINBURN Y COMPANIA", y en uso del mandato otorgado a esta razón social de parte de los señores "J.GRISAR SCHUCHARTD Y COMPANIA" declara cancelada la hipoteca que JUAN PABLO URZUA constituyó a favor de sus mandantes, por acto ante el que autoriza - del 16 de Julio de 1869. Se inserta el poder otorgado por - CARLOS EBBINGHAUS, Gerente de "SCHUCHARTD Y COMPANIA" a los señores "SWINBURN Y COMPANIA", a fin de que éstos hicieran - el cobro a JUAN PABLO URZUA, en Santiago. El poder está fechado en Valparaíso, el 21 de Noviembre de 1870. El notario fue JULIO CESAR ESCALA, con los testigos: NICOLAS RAMIREZ y JUAN PABLO RUIZ.

Firman: compareciente; testigos; notario.

BERNARDO MORENO expone que FELIPE ROJAS le ha pagado los \$

116 e intereses que le adeudaba según escritura otorgada ante el que autoriza el 14 de Agosto de 1867. Cancela esa escritura y extingue la hipoteca dejada en garantía.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 354 vta. Pieza Nº 755 Discernimiento 23-11-1870

El Juez RAMON GUERRERO expone que ante la solicitud hecha - por doña CARMEN ZARATE DE DUEÑAS a nombre de sus hijos impúberes: MIGUEL y RAMON DUEÑAS; y la hecha por los menores púberes: JAVIER, ROSARIO y FELICIA DUEÑAS, discierne en VALENTIN MENARES, el cargo de curador especial de los menores nombrados, para que los represente en el juicio de partición de los bienes del padre común, MIGUEL DUEÑAS. Le confiere cuantas facultades y obligaciones le impone la Ley.

Firman: Juez; testigos; notario.

Foja 355 Pieza Nº 756 Cancelación 23-11-1870

ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, - en Santiago, expone que LUIS JOAQUIN GANDARILLAS ha pagado - al Banco el principal de \$ 300, dinero que DOLORES GARCIA DE SERRANO, bajo la fianza de ANTONIO MARIA AROSTEGUI, adeudaba al Monasterio de La Victoria, de esta capital, según escritura otorgada ante el notario JULIO CESAR ESCALA el 9 de Noviembre de 1863, crédito que después fue cedido al Banco dicho - por el Monasterio, según escritura otorgada ante el notario ALIAGA, el 22 de Septiembre de 1869. GANDARILLAS a la vez ha pagado \$ 122 por intereses vencidos hasta el 21 del que rige. El Banco declara cancelada la deuda. Presentes en este acto, la señora deudora y su fiador, quienes reconocen ahora en el señor GANDARILLAS el acreedor de la deuda y se obligan ante él.

Firman: A.VIAL; A.M.AROSTEGUI, por la deudora por no poder - firmar; A.M.AROSTEGUI; testigos; notario.

Foja 355 Pieza Nº 757 Venta 23-11-1870

JUAN TROYES vende a CARLOS SAVIN, una barra de las ocho que posee en la mina de plata llamada "VARA", ubicada en la hacienda "ACULEO", séptima Subdelegación del Departamento de - Rancagua, mina que deslinda por todos sus vientos con Cerro

vacante. La venta es por el precio de \$ 100 al contado y ya cancelados. La barra vendida no reconoce gravamen alguno, - por lo que debe ser saneada por evicción, conforme a la Ley. Se inserta boleta de alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, de fecha 23 de Noviembre y firmada - por EMILIO ROBLES, por el Administrador.

Firman: vendedor; comprador; testigos; notario.

Foja 355 vta.

Pieza Nº 758 Hipoteca

23-11-1870

ALEJANDRO ANDONAEGUI, imponente de la CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS, ha solicitado a la Junta de Vigilancia de la Caja, se le entreguen sus fondos, hasta la liquidación del presente año, los cuales alcanzan a \$ 825,06. Viene a garantizar - la preservación de la citada suma, con la hipoteca de un sitio que compró a DOLORES, CARMEN, ROSARIO, DOROTEA, JOSEFA y TRINIDAD DEL RIO, según escritura otorgada ante el notario - YANETI, el 18 del que rige, y que está ubicado en la calle - Duarte de esta ciudad. Deslinda: P: con dicha calle; N: con sitio de DIEGO ANTONIO TORRES; O: con fundo de CASTOR DEL - RIO; S: con la calle del Cóndor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 356 vta.

Pieza Nº 759 Mutuo

24-11-1870

ENRIQUETA PINTO VIUDA DE BULNES, como representante de la su cesión de su finado marido, el General MANUEL BULNES, recono ce que debe a la Sociedad "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS" la - cantidad de \$ 6.833,98 provenientes de ganado de la hacienda "LAS CANTERAS", de pertenencia de dicha Sociedad, vendidos - por la sucesión que representa, según consta por la razón - firmada por el Administrador, NICOLAS MUÑOZ VARGAS, el 30 de Septiembre último. Sobre dicha suma, abonará el interés del 7% anual, desde el 25 de Octubre último, fecha de la entrega de la hacienda, hasta su efectivo pago, el cual se hará, deduciéndose a aquella suma y sus intereses el valor del primer dividendo que la Sociedad acreedora debe satisfacer a la sucesión del General BULNES, en el plazo dispuesto en la escritura de compraventa de la hacienda de "LAS CANTERAS", otor gada ante el que autoriza, el 23 de Junio último. Se inserta la representación de la compareciente, la cual obedece a un

acuerdo que hubo entre los accionistas de la sucesión ante - el compromisario MANUEL MONTT, el 23 de Agosto último. La re presentación otorgada está firmada por MANUEL MONTT; RUPERTO VERGARA; MIGUEL CRUCHAGA; MANUEL J. CERDA; RAMON DE ROSAS; - JULIO ZEGERS y DANIEL ALVAREZ, notario público.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 357

Pieza Nº 760 Declaración

24-11-1870

FRANCISCO SOLANO ASTABURUAGA, Gerente de la Sociedad "EL PO R VENIR DE LAS FAMILIAS", autorizado por el Consejo Directivo, quien expone que habiendo sido comisionado don DOMINGO DEL - FIERRO, para que recibiese la hacienda "LAS CANTERAS", según la compra hecha por esta Sociedad de la citada hacienda a la sucesión del General MANUEL BULNES, el 23 de Junio último an te el notario que autoriza, la entrega de ella a DEL FIERRO se efectuó el 25 de Octubre recién pasado, según consta en - el acta de entrega suscrita por JOSE LUIS LARRAIN, en repre- sentación de la testamentaria de MANUEL BULNES. La entrega - se hizo en conformidad de ambas partes. La cantidad de \$ 6.833,98 que la sucesión percibió por venta que hizo de un ganado de la hacienda, quedó en calidad de préstamo e intereses a la - misma sucesión. La venta de este ganado fue hecha una vez - suscrita la respectiva escritura de venta y antes de la en- trega de la hacienda. Se inserta la representación del otor- gante, hecha por el Consejo Directivo de la Sociedad el 23 - de Noviembre recién pasado, y firmada por el Consejero de - Turno, S.LINDSAY.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 357 vta.

Pieza Nº 761 Cancelación

24-11-1870

RAMON DE LA FUENTE expone que MATIAS SEGUNDO SOSA le ha pa ga do el principal de \$ 1.500 y devengado los intereses que le adeudaba, por el acto hecho ante el que autoriza, el 8 de - Abril de 1869. Cancela la deuda, junto a las hipotecas y pre n das constituídas en garantía.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 358

Pieza Nº 762 Venta

24-11-1870

JOSE DOLORES RAMIREZ, quien vende a WENCESLAO ALENCK, una ba

rra de la mina de plata llamada "MEDIA NOCHE", ubicada en el mineral de "CARACOLE", Distrito de Calama, República de Bolivia, mina que pertenece al vendedor como descubridor. La venta es por \$ 2.000 al contado y ya cancelados. La barra vendida no está gravada por ningún tributo, por lo que debe ser saneada conforme a la Ley. Presente el comprador, ratifica los términos de la venta.

Firman: vendedor; comprador; testigos; notario.

Foja 358

Pieza N° 763 Poder Especial

24-11-1870

El Presbítero JUAN BAUTISTA DE LOS RIOS confiere poder especial a CIRILO CADIZ, para que lo represente en el juicio sobre mejor derecho a una capellanía fundada por SOR MARIA MERCEDES y SOR MARIA JOSEFA RIOS, religiosas del Monasterio de Agustinas. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 358

Pieza N° 764 Remate

24-11-1870

El Juez don RAIMUNDO SILVA, expone que IGNACIO MORGADO, como curador de la menor DOLORES MORALES; y DIEGO ANTONIO MARTINEZ, por sí y como sucesor singular de los derechos de GABRIELA MORALES, codueños de una hijuela situada en el Departamento de La Victoria, pidieron el remate de la misma. Deslindes: N: camino de por medio con fundo de FRANCISCO RODRIGUEZ; S: con la hijuela segunda de los terrenos que eran de la finada ANTONIA ASALGADO; O: camino por medio con propiedad de la testamentaria de FRUTO MORALES; P: con fundo de JOSE IGNACIO MARTINEZ. Se inserta el acta de remate: celebrado el 11 de Noviembre de 1870 ante el Juez citado. La parte que pertenecía a la menor DOLORES MORALES, fue subastada por don DIEGO ANTONIO MARTINEZ, como único licitador; y con la fianza de FEDERICO ALCORTA. MARTINEZ paga por esa parte \$ 80, que pagará reconociendo en el mismo fundo una hipoteca por los \$ 80 referidos, abonando sobre ellos el interés del 10% anual, entregando este capital e intereses cuando la menor sea habilitada de edad o a quien la represente. MARTINEZ también paga los derechos de alcabala, escritura y pregonería. Firman: testigos: CEFERINO POZO y VICTORIANO MONTT; el Juez R.SILVA; D. A.MARTINEZ e IGNACIO MORGADO; JUSTO POZO como Secretario. Se inserta un otrosí por el cual se deja constancia que el subastador MARTINEZ ha abonado la cantidad de \$ 27,65, en vir-

tud de igual suma que MARTINEZ le cubrió a la menor DOLORES MORALES, por todos los trámites demandados por el remate, - los derechos respectivos y el nombramiento de curador. Firman: D.A.MARTINEZ; IGNACIO MORGADO; el mismo Juez y Secretario, con fecha 23 de Noviembre de 1870. Se inserta boleta de alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE el 11 de Noviembre de 1870. Por el Administrador: EMILIO ROBLES. Se inserta boleta de pregonería, otorgada por el Contador Tesorero de la Ilustre Municipalidad. Firmado: IUTERVINE HERRERA; IGNACIO MORALES; el Tesorero AGUSTIN J.PRIETO; fecha 11 de Noviembre de 1870.

Firman: el Juez; D.A.MARTINEZ; testigos; notario.

Nota marginal: Con esta fecha se me ha presentado un certificado del notario don DANIEL ALVAREZ, en el cual consta que - por escritura extendida en su registro con esta misma fecha, doña DOLORES MORALES otorgó recibo por \$ 52,35 que le restaba del precio que expresa el instrumento del centro, Santiago, Julio 22 de 1875. Firma: JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 359 vta. Pieza Nº 765 Cancelación 25-11-1870

ROMANO DOMICIO OBISSIER y CARLOS CHANALET, de mutuo consentimiento declaran terminada y liquidada, desde el 1º de Octubre último, la Sociedad que formaron ante el que autoriza el 28 de Abril de 1870, para la explotación del establecimiento llamado "HOTEL DE LOS HERMANOS", sin que ninguno quede con responsabilidades pendientes. El establecimiento y su pasivo y activo, quedan en manos del señor OBISSIER.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 359 vta. Pieza Nº 766 Poder Especial 25-11-1870

FRANCISCO JOSE LAGOS, confiere poder especial a su hermano - JOSE BENITO LAGOS, para que represente los derechos de MANUELA ZUÑIGA, esposa del mandante, quien comparece como representante legal de ella. Los derechos son sobre los bienes quedados por fallecimiento del padre de su esposa, JOSE ANTONIO ZUÑIGA. Lo faculta para que provoque juicio divisionario, pida cuentas, adjudicación, venta y remate de bienes, para que trance y se someta a compromiso. Cláusulas de rigor. Presente en este acto la señora MANUELA ZUÑIGA, y en virtud de la facultad que le confiere el inciso 2º del artículo 1.322 del

Código Civil, consiente las gestiones del mandatario, su marido.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 360 Pieza N° 767 Poder Especial 25-11-1870

MIGUEL CRUCHAGA y JUAN FRANCISCO RIVAS confieren poder especial a ILDARICIO PRADO, para que represente los derechos de los mandantes en las pertenencias de minas que poseen o posean en el mineral de "CARACOLES", República de Bolivia, así como las acciones que tengan en las sociedades explotadoras de minas en aquel lugar. PRADO ejercerá no sólo los actos de administración a que se refiere el artículo 2.132 del Código Civil, sino todos los que la preservación de los derechos de los mandantes exija.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 360 vta. Pieza N° 768 Poder Especial 25-11-1870

DIEGO RAFAEL y EUGENIO GUZMAN confieren poder especial al Procurador de Quillota, don JUAN B. VERGARA, para que los represente en el juicio que han iniciado contra FRANCISCO ANTONIO MORANDE sobre denuncia de obra nueva. Otorgan facultades habituales.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 360 vta. Pieza N° 769 Poder Especial 26-11-1870

FRANCISCO VERGARA RENCORET otorga poder especial al Procurador don LEANDRO BECERRA, sin revocar por éste, uno general - que confirió a JOSE MIGUEL GAETE, para que lo represente en la liquidación, calificación y pago de los créditos que pesen a cargo de la sociedad de hecho "AGUSTIN MARTIN Y COMPA-ÑIA", y que puedan afectar la responsabilidad personal del - otorgante, como miembro de esa Sociedad. El Apoderado intervendrá en los juicios que promuevan los acreedores en Santiago. Los juicios que promuevan en Talca, los verá don JOSE MIGUEL GAETE. Siguen cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

JOSE EMILIO ACHURRA y FRANCISCO JAVIER INIGUEZ otorgan poder especial a JOSE DIAZ LAVANDERO, para que intente ante cual - quiera autoridad constituída, civil o judicial, las acciones y derechos necesarios a fin de impedir las pretensiones del propietario o administrador del fundo "LAS CABRAS", para - arrojar las aguas del Cachapoal sobre la rivera que deslinda en el lugar "PICHIDEGUA", propiedad de los mandantes, y siga los juicios sumarios, ordinarios o de otro género, tendientes a prevenir y evitar a los mandantes los daños que aquella pre tensión pueda ocasionar, fijándose límites o demarcaciones - que garanticen aquel hecho. Lo facultan para que nombre peri tos, trance y se someta a compromisario. Siguen cláusulas - usuales.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

El Juez compromisario JOSE ANTONIO MANCHEÑO, el que ejerce - en la división de los bienes quedados por fallecimiento de - RAMON DE BERNALES y MARGARITA DE LA CERDA. Los interesados - en esa partición acordaron con fecha 24 del presente, lo que luego se indicará. Los herederos de los finados nombrados - son: RAMON, MANUEL, LUIS y MAMERTO BERNALES, éste último re - presentado por su curador, JOSE DE BERNALES; y DOLORES BERNA LES, representada por su esposo, FRANCISCO E. BERNALES. El - acuerdo: adjudicación por mitades, a los herederos MANUEL y MAMERTO BERNALES, el fundo llamado "PICARQUIN", que la testa mentaria posee en el Departamento de Rancagua, por el precio de \$ 42.000 libras para la testamentaria, y donde el único - tributo que lo grava es un censo de \$ 137,65 que reconoce a favor de don RAMON SANTELICES, el cual forma parte del pre - cio. Deslindes del fundo: S: con el Zanjón de "LAS BIELINAS"; con "LAS HIGUERILLAS", de propiedad de LUIS ECHEVERS, y con el Río de Codegua, hacia la cordillera; E: con las cordille ras del fundo de "SAN ISIDRO"; N: con las invernadas y cordi lleras del fundo "HORNILLAS", propiedad de BLAS TRONCOSO, y con la hijuela de "PENCO"; y en sus planes con propiedad de EXCEQUIEL BARROS; O: con el mismo Zanjón de "LAS BIELINAS", que lo separa del "MOSTAZAL", propiedad de JUAN PABLO DE LA CERDA y otras propiedades. Los adjudicatarios cancelaron el precio dicho, con documentos a la orden de FRANCISCO E. BER-

NALES, sin intereses y a tres meses plazo, contados desde el 19 del presente, fecha en que ellos recibieron el fundo. Se inserta la representación de JOSE DE BERNALES, de fecha 8 de Mayo de 1868, discernida por el Juez RAMON GUERRERO; BAEZA, Secretario. Testigos: MANUEL BADILLA y LUIS PEREZ GALLARDO; RAMON E. RENGIFO, notario público.

Firman: compromisario; JOSE DE BERNALES y testigos; MANUEL - BERNALES; notario.

Foja 362 vta. Pieza N° 772 Mutuo 26-11-1870

RAMON RAFAEL ARRIAGADA debe y se obliga a pagar, de la fecha en dos años, a MAXIMO GAINZA, la suma de \$ 5.000, sin abonar intereses, pero si se excede el plazo fijado, abonará el interés del 10% anual hasta la completa cancelación.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 363 Pieza N° 773 Poder General 26-11-1870

ISIDORO PALMA confiere poder general amplio y el que se requiera en derecho, a su hermano, FRANCISCO PALMA GUZMAN, para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes, y en lo sucesivo se le ocurran, entablado y contestando demandas de cualquiera naturaleza y sin previa citación del otorgante. Cláusulas de rigor. Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 363 Pieza N° 774 Cancelación 28-11-1870

DAVID DEL RIO expone que CLAUDIO PRIETO le ha pagado la suma de \$ 2.080,52 por principal, por el precio del sitio que PRIETO tomó para sí, de las tres partes en que él y su hermano, MIGUEL DEL RIO, dividieron el terreno ubicado en la calle de Duarte de esta ciudad, y que le vendió por acto pasado ante el que autoriza, el 30 de Diciembre de 1869. PRIETO también paga \$ 124,83 por intereses del 6% sobre el principal dicho. Se otorga el correspondiente recibo.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 363 vta. Pieza N° 775 Cancelación 28-11-1870

RICARDO MONTENEGRO, vecino de Los Andes, como mandatario de

PETRONILA RIVEROS, según poder inserto a fojas 238 de este - protocolo, ha recibido de NICOLASA OTEIZA, la suma de \$ 200, que restaba de la transacción que celebraron ante el que autoriza el 6 de Octubre último, y demás intereses devengados. Se declara cancelada totalmente la transacción.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 363 vta. Pieza N° 776 Cancelación 28-11-1870

JUAN DE LA BARRA expone que doña JUANA SALVATIERRA, viuda y albacea de MIGUEL ARIBILLAGA, le ha pagado, por medio de su apoderado, FRANCISCO MIRANDA, el principal de \$ 500 que don MARCELINO SALVATIERRA, bajo la fianza del citado ARIBILLAGA, le adeudaba, según escritura otorgada ante el que autoriza, el 19 de Octubre de 1869, y por cuanto los intereses están - pagados por el deudor principal, otorga suficiente carta de lasto a favor de la testamentaria de MIGUEL ARIBILLAGA, que hace el pago. Se cancelan las hipotecas constituidas en garantía.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 364 Pieza N° 777 Cesión 28-11-1870

CARMEN DE LA FUENTE VIUDA DE SANTELICES, cede y transfiere - su responsabilidad a ANGEL SANTELICES, de un crédito por \$ 4.500 que tiene contra su hijo, RAMON SANTELICES DE LA FUENTE, bajo hipoteca de una hijuela en el Departamento de Los - Andes, según escritura otorgada ante FRANCISCO ALIAGA el 18 de Diciembre de 1867.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 364 Pieza N° 778 Donación 28-11-1870

CLAUDIO GARDAY, súbdito de la República de Bolivia, dona a - JOSE MARIA BASCUÑAN, la cuarta parte de una barra, en cada - una de las minas de plata del mineral de "CARACOLES", en aque - lla República, llamadas "SAN CLAUDIO" y "MISERIA". El donan - te hará además los gastos de habilitación y explotación de - lo donado, sin cargo para el donatario, obteniendo éste los frutos. La donación la hace en retribución que GARDAY ha re - cibido de BASCUÑAN y familia. Presente en este acto el dona - tario, acepta la donación.

Firman: compareciente; testigos; notario. Al pie de esta pieza dice: Sin efecto, Febrero 7, 1871.

Foja 364 vta. Pieza N° 779 Poder General 28-11-1870

HIPOLITO PINAUD confiere poder general a su hermano JULIO PINAUD, sin revocar el poder especial que otorgó al mismo, para que administre con las amplias facultades establecidas en el artículo 2.132 del Código Civil, la casa sastrería que el mandante tiene en esta ciudad, representando en juicio y fuera de él, los intereses de la casa, haciendo compras y ventas, percibiendo dineros, y practicando cualquier otro acto que - se precise.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Nota marginal: Revocado. Santiago, Octubre 11, 1871. ALVAREZ.

Foja 364 vta. Pieza N° 780 Hipoteca 28-11-1870

CLAUDIO MANTEROLA como mandatario de JOSE SEGUNDO SANCHEZ, - solicitó de la CAJA DE AHORROS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, los fondos que pertenecen al señor SANCHEZ como imponente, hasta la última liquidación del presente año. La Junta de esa entidad acordó entregarle la cantidad de \$ 8.387,26. Para garantizarlos, el compareciente hipoteca el sitio y casa N° 256, de la calle de la Independencia de la ciudad de Valparaíso, que SANCHEZ obtuvo en remate público, según escritura otorgada en esa ciudad ante el notario MAXIMO NAVARRETE, del 12 de Enero de 1859. Deslindes: N: con la calle citada; S: con sitio y casa de JULIAN CONCHA; O: con sitio y casa de PEDRO - RIESCO; P: con sitio y casa de LUIS FERRARI. SANCHEZ deberá mantener asegurada la propiedad contra incendios, por la suma de \$ 4.000. Se inserta la representación de MANTEROLA, - otorgada en Valparaíso, el 6 de Octubre de 1870. Testigos: - NICOLAS RAMIREZ y JUAN PABLO RUIZ; JULIO CESAR ESCALA, notario.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 365 vta. Pieza N° 781 Poder Especial 28-11-1870

MANUELA GARCIA VIUDA DE SILVA confiere poder especial a PASCUAL DE LA BARRA, para que la represente y conteste la demanda interpuesta en su contra por NICOLAS ALBANO y JOSE MIGUEL

SILVA, sobre pago de mejoras en la hacienda "CHINCOLCO" y -
terminación del arriendo de dicho fundo. Otorga facultades -
habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 366 Pieza N° 782 Poder Especial 29-11-1870

FLORENCIA MORANDE confiere poder especial al Procurador LEANDRO BECERRA, para que la represente: Primero, en un asunto -
con la EMPRESA DE FERROCARRIL LLAI-LLAI A SAN FELIPE", sobre
expropiación de unos terrenos de su propiedad, percibiendo -
su valor en caso necesario; Segundo, en un asunto sobre mejor
derecho a unos regadores de aguas que detenta TERESA ARLEGUI
DE HUIDOBRO, como dueña de un fundo vecino a otro que la otorgan
te posee en Llai-Llai; Tercero, en el juicio que debe inici
ar contra ANTONIO PINOCHET, por el establecimiento para meta
tales que él ha puesto en el fundo "EL MOLINO", sin su consenti
miento, demandando todos los perjuicios, indemnizaciones y
garantías a que la Ley dé lugar. Facultades habituales.

Firman: la compareciente; testigos; notario.

Foja 366 Pieza N° 783 Cancelación 29-11-1870

JUAN ANTONIO MANRIQUEZ a FRANCISCA ROSALES, le ha pagado los
\$ 300 e intereses que le adeudaba, según escritura otorgada
ante el que autoriza, el 26 de Noviembre de 1869. Cancela la
escritura y extingue la garantía, una hipoteca.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 366 vta. Pieza N° 784 Poder Especial 29-11-1870

EUGENIO FIGUEROA confiere poder especial al Procurador JOSE
DOMINGO FUENTES, para que lo represente en el juicio que tiene
pendiente con RAFAEL ROSEL, sobre despojo de aguas y nombr
amiento de peritos. Además, lo faculta para que inicie contra
ROSEL o su representante, los juicios que sean necesarios
a consecuencia de la querrela de ROSEL. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 366 vta. Pieza N° 785 Cancelación 29-11-1870

CARMEN ERAZO, a quien GREGORIO SERECEDA le ha pagado la suma

de \$ 1.200 e intereses que le restaban del precio de la venta que la otorgante hizo de un fundo, ubicado en la Subdelegación de Lampa de este Departamento a FEDERICO SMITH, según escritura otorgada por el notario ALIAGA, el 18 de Noviembre de 1867, y cuya compra fue a posterior reconocida por SERECEDA. Se otorga recibo y cancelación.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 367

Pieza N° 786 Adhesión

29-11-1870

JOSE BESA, como apoderado general de LORENZO CLARO, según poder otorgado ante el que autoriza, el 30 de Noviembre de 1868, siendo CLARO accionista del BANCO DE VALPARAISO, BESA viene a incorporar a su mandante a la Sociedad que dicho Banco tiene establecida con fecha 28 de Noviembre de 1855 ante el escribano de Valparaíso, VICTORIO MARTINEZ, aceptando todas las condiciones y responsabilidades presentes en ese contrato, de acuerdo al artículo 448 del Código de Comercio.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 367 vta.

Pieza N° 787

29-11-1870

Esta pieza, de la cual hay sólo diez líneas escritas, quedó sin efecto, según lo indica el notario ALVAREZ. Se empezaba a dar cuenta de la entrega que GREGORIO SERECEDA hizo del resto del dinero que se debía a la vendedora de un fundo en Lampa (Ver Pieza N° 785).

Foja 367 vta.

Pieza N° 788 Poder Especial

29-11-1870

CARMEN MARTINEZ VIUDA DE PANTOJA, por sí, y como curadora de sus menores hijos: DELFIN DEL TRANSITO, LUISA DEL CARMEN, MARGARITA FIDELIA, JOSE TORIBIO, FELICINDA, ENRIQUE y PEDRO M. PANTOJA, según discernimiento que está en el registro del que autoriza, del 22 de Junio de 1866; y JOSE FROILAN PANTOJA, como herederos de JOSE TORIBIO PANTOJA, esposo finado de la primera, y padre de los últimos, confieren poder especial a MANUEL JESUS SOLAR, para que los represente en la partición de los bienes de ISIDRO PANTOJA, de quien es sobrino, el citado JOSE TORIBIO. Lo facultan para que provoque, siga y concluya ese juicio divisorio, pida rendición de cuentas. Siguen cláusulas de rigor..

Firman: J.FROILAN PANTOJA; CARMEN MARTINEZ DE PANTOJA; testigos; notario.

MARCOS WALTON, Gerente del BANCO AGRICOLA y CLAUDIO PRIETO, como deudor, reducen a escritura pública un contrato de mutuo, por el cual, el Banco presta a PRIETO por el plazo de dos años, a contar de esta fecha y con el interés del 7% anual, pagaderos por semestres vencidos, la cantidad de \$ 3.000 pudiendo el deudor antes de los dos años, amortizar la deuda con pagos no inferiores a los \$ 100 y sobre los que el Banco abonará el 7% de interés anual. En garantía, PRIETO hipoteca un sitio, saneado de todo gravamen, ubicado en la calle de Duarte de esta ciudad. Deslindes: N: con la calle del Carrascal; S: con sitio de MATILDE, DOLORES y TRANSITO PRIETO; O: con sitio de unas señoras DEL RIO; P: con la calle del Duarte. Además de esta hipoteca, PRIETO deberá entregar al Banco otros valores en prenda, para cubrir el valor del préstamo. Firman: comparecientes; testigos; notario.

Foja 368 vta.

Pieza N° 790 Mutuo

30-11-1870

CALIXTO OVALLE VICUÑA debe y se obliga a pagar, de la fecha en seis meses, a "ESCOBAR OSSA Y COMPAÑIA", banqueros de esta plaza, la suma de \$ 6.000, abonando el interés del 10% anual, pagadero al vencimiento del plazo. De excederse de éste, abonará el interés del 1% mensual hasta la cancelación. Constituye en prenda, cincuenta acciones de la Sociedad Anónima "BANCO MOBILIARIO". No enajenará ni gravará esas acciones sin antes haber cancelado esta obligación. Los títulos de esas acciones quedan en la Cartera del Banco acreedor. Firman: compareciente; testigos; notario. Nota marginal: Cancelada ante mi con esta fecha, Santiago, Julio 24 de 1872.

Foja 368 vta.

Pieza N° 791 Mutuo

30-11-1870

CLAUDIO PRIETO debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses, a los señores "ESCOBAR OSSA Y COMPAÑIA", banqueros de esta plaza, la suma de \$ 1.500, abonando el interés del 10% anual, pagadero al vencimiento del plazo. De excederse del plazo fijado abonará el interés del 1% mensual. Constituye prenda sobre cinco acciones que posee en la Sociedad Anónima "BANCO AGRICOLA". Se obliga a no enajenar ni gravar dichas -

acciones sin antes haber cubierto esta deuda.
Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 369 Pieza N° 792 Cancelación 30-11-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, Director Interino del BANCO GARANTIZADOR DE VALORES, quien en esa calidad cancela totalmente una escritura de mutuo otorgada a favor del Banco por AGUSTIN DEL RIO, por la cantidad de \$ 4.000 e intereses. Esta escritura fue otorgada ante el que autoriza, el 18 de Agosto último. Extingue la prenda constituida en garantía.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 369 Pieza N° 793 Mutuo 30-11-1870

FRANCISCA ROSALES debe y se obliga a pagar, de la fecha en dos años, a JUAN MAC NAMARA, la suma de \$ 350, sin abonar intereses. Si se excede del plazo dicho, abonará el interés del 1% mensual hasta la completa cancelación. En garantía, hipoteca un sitio y casa que posee en la calle de Vergara de esta ciudad, N° 38. Deslindes: O: con terreno de doña ROSARIO RENCORET; N: calle de por medio con una señora DELAUSSET; S: con propiedad que fue de la señora RENCORET y que hoy posee EMILIO LAFOURCADE; P: calle por medio con fundo que fue de JULIO BAUSCH.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Nota marginal: Cancelada ante mi con fecha Junio 4 de 1872.

Foja 369 vta. Pieza N° 794 Poder Especial 30-11-1870

AGUSTIN DEL RIO confiere poder especial a CARLOS ALARCON, residente en Cauquenes, para que otorgue escritura de cancelación a favor de ROBERTO LAZO; por haber recibido el mandante de este señor, los \$ 4.000 e intereses que le restaba del precio en que le vendió el fundo "CORRAL VIEJO", por escritura otorgada en Cauquenes el 18 de Noviembre de 1869.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 370 Pieza N° 795 Ampliación 30-11-1870

El Coronel de Ejército, FRANCISCO DE PAULA LATTAPIAT, amplía con la facultad de sustituir el mandato que confirió a ADOL-

FO IBÁÑEZ, Ministro de Chile en el Perú, y a JUAN TORIBIO PE
REZ, para cobrar ciertos valores que al mandante se adeudan
por aquella República, poder que más tarde y con fecha 15 de
Octubre último, amplió con la facultad de transar. Podrán -
los mandatarios delegar en otros, las facultades que han si-
do dichas, así como revocar delegaciones, con relevación de
costas del principal y delegados.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 370 Pieza Nº 796 Poder Especial 01-12-1870

TEODOSIA DEL CARMEN BARNARD confiere poder especial a su her
mano FRANCISCO L. BARNARD, para que la represente en el jui-
cio que ha iniciado contra doña MAGDALENA TORO, sobre propie
dad de una muralla divisoria, y para que siga y concluya con
tra la misma señora, un juicio sobre revocación de una parte
de esa muralla. Facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 370 vta. Pieza Nº 797 Cesión 01-12-1870

AGUSTIN SALAMO cede y traspasa sin responsabilidad alguna de
parte del cedente, y por igual valor recibido, a EMILIO ESCO
BAR, el crédito por \$ 4.400 que tiene contra ELEUTERIO GUE-
RRA, bajo hipoteca de una propiedad ubicada en el barrio de
La Chimba de la ciudad de Copiapó, por escritura otorgada en
aquella ciudad el 15 de Octubre de 1869. Subroga al cesiona-
rio en todos sus derechos y privilegios a fin de que cobre y
perciba para sí, el crédito cedido.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 370 vta. Pieza Nº 798 Mutuo 01-12-1870

JOSE MARIA VALENZUELA, vecino del Departamento de Caupolicán,
debe y se obliga a pagar a los señores "BESA Y SALINAS", la
cantidad de \$ 1.014,20; valor recibido en mercaderías a su -
satisfacción. El pago del capital lo hará en esta ciudad, en
casa del acreedor y en tres dividendos anuales e iguales a -
contar de hoy, sin abonar interés; de no pagar el dividendo
a su vencimiento, abonará el interés del 1% mensual. En garan
tía hipoteca dos propiedades, dos fundos ubicados en la sép-
tima Subdelegación del Departamento de Caupolicán: el prime-

ro, de diecinueve cuerdas cuadradas, y 3.979,10 milésimas de otra. Deslindes: N: con terrenos de JOSE DE LA CRUZ CARRASCO y unos pinos; S: con terrenos de los AREBALO; DIEGO DIAZ MUÑOZ y otros; O: con terrenos de ANGELINO TOBAR y otros; P: - con predio de los TRINCADOS. El segundo fundo es de una cuerda cuadrada y 5.971,10 milésimas. Deslindes: N: con PATRICIO AREBALO; S: con el camino de Coinco y JACINTO MARTINEZ; O: con tierras de ACEVEDO; P: con terrenos de JOSE MARIA OLAVARRIA. Y por último, un fundo ubicado en el mismo lugar, - compuesto de ocho hectareas 7.704,10 milésimas. Deslindes: S: con JUAN CARRASCO; N: con terrenos de NICOLAS ABARCA y de JOSE ZUÑIGA; O: con tierras de PRUDENCIO PINO; P: con propiedades de MARIA PINO y EGIDIO CARRASCO.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 371

Pieza N° 799 Cancelación

01-12-1870

DAVID DEL RIO, a quien CLAUDIO PRIETO le pagó la suma de \$ 1.000,12; valor del sitio que cupo a MIGUEL PRIETO, en la división que hicieron del que el compareciente les vendió por escritura otorgada ante el que autoriza, el 30 de Diciembre de 1869; entendiéndose que aquel sitio fue adjudicado a MATILDE, DOLORES y TRANSITO PRIETO y no a MIGUEL PRIETO, como se dijo al comienzo. Además, el compareciente afirma haber recibido la suma de \$ 1.373,36; importe del tercer sitio adjudicado a don MIGUEL PRIETO en aquella división con los intereses vencidos. También CLAUDIO PRIETO pagó otros \$ 2.080,52 valor de un sitio. Así, el otorgante se declara satisfecho de lo debido por CLAUDIO y MIGUEL PRIETO, por la venta que les hizo del sitio de la calle de Duarte.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 371 vta.

Pieza N° 800 Ampliación

01-12-1870

CICERON HOSVEN, el 24 de Octubre último confirió a JUAN LOPEZ un poder especial para vender un terreno ubicado en Choapa, que heredó de su finado padre, JOSE GUILLERMO HOSVEN. Ahora, rectifica la ubicación del terreno, que es en el lugar de Chalinga, y amplía las facultades de LOPEZ, para que pague las hipotecas que gravan aquella propiedad, con el precio que obtenga de la venta de la mina.

Firman: compareciente; testigos; notario.

CARLOS SALAS expone, según escritura de hipoteca por \$ 18.000 sobre el usufructo de un molino ubicado en Malloa, Departamento de Rengo, la cual fue otorgada por los usufructuarios JOSE SOLER y JOSE CODINA, a favor de los señores "C.TOCORNAL Y COMPAÑIA", ante el que autoriza el 26 de Abril último, ha recibido hoy de parte de los señores SOLER y CODINA, las siguientes cantidades: \$ 480 por intereses al 8% anual sobre los \$ 1.800 hasta el 23 de Agosto último; \$ 6.000, como parte de extinción de dicha deuda y los intereses penales de las cantidades dichas, del 23 de Agosto hasta hoy; todo, de acuerdo a lo expuesto en la referida hipoteca, que fue traspasada al compareciente el 3 de Mayo último.

Firman: compareciente; testigos; notario.

MANUEL ANTONIO CASTRO MATURANA afianza como codeudor solidario a JOSE SEBASTIAN MATURANA, en el desempeño del cargo de Notario Público del Departamento de Valparaíso, obligándose a pagar todo cuanto se juzgue contra su afianzado en razón del desempeño de ese cargo.

Firman: compareciente; testigos; notario.

DIEGO RAFAEL GUZMAN confiere poder especial a EUGENIO GUZMAN IRARRAZABAL, para que a nombre del mandante, pueda firmar una obligación de mutuo a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE, que no exceda los \$ 10.000, y en la que el mandatario firmará como codeudor solidario, estipulando las condiciones que encuentre convenientes. Lo faculta también para que celebre con la empresa del FERROCARRIL URBANO DE VALPARAISO, un contrato de compra y venta de forrajes, contrato donde el mandatario también tiene interés y obligaciones. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

IGNACIO CANALES recibió de AGUSTIN PICHARA, la suma de \$ 346

en efectivo, para emplearlos en el mantenimiento de sus hijos menores, por cuanto a ellos aun no les entrega lo que les corresponde. Se obliga a cubrir esta deuda con lo que obtenga del juicio que sigue contra la testamentaria de PEDRO NEGRETE y JUANA SANTIAGO, cobrando la hijuela de su finada esposa PRIMITIVA NEGRETE, más sus bienes personales. Este pago lo hará antes del 20 de Abril de 1871. Si se excede de esta fecha, abonará el interés del 2% mensual.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 372 vta. Pieza Nº 805 Poder Especial 02-12-1870

JOSE MIGUEL CALVO confiere poder especial a MANUEL ANTONIO - CALVO RAMIREZ, para que lo represente en el juicio que promueve contra la sucesión de sus finados padres, JUAN CALVO y - CARMEN RENCORET, el Presbítero TOMAS ARGOMEDO, para que se le pague un complemento del legado que doña ELENA VALLADARES le dejó en su testamento, y para que se le pague el remanen⁴te en que dicha señora le instituyó heredero. Lo faculta para que haga los cargos posibles contra la testamentaria de - don PASCUAL ACHURRA, cualquiera que sea el título o fuente - de donde dimanen las acciones que tenga el mandante contra - ella. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario,.

Foja 373 Pieza Nº 806 Mutuo 02-12-1870

JOSE MIGUEL VARGAS, vecino de Lampa, de este Departamento, - quien debe y se obliga a pagar, de la fecha en catorce meses a CARMEN ERAZO, la suma de \$ 800, abonando el interés del 1% mensual, pagadero mes a mes vencido. Pago del principal e intereses se hará en casa de la acreedora.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Nota marginal: Cancelada ante mi con fecha Marzo 5 de 1872.

Foja 373 Pieza Nº 807 Mutuo 02-12-1870

JOSE MIGUEL SILVA GARCIA, como mandatario de MANUEL OCTAVIO ESPIC, según mandato inserto a fojas 238 de este protocolo, se constituye deudor de los señores MAC CHURE Y COMPAÑIA, banqueros de esta plaza, por la suma de \$ 5.000, al interés del

9% anual, pagadero por semestres vencidos. El pago del principal lo hará al término de dieciocho meses desde esta fecha, abonando el 1% mensual de interés, en caso de pasarse de este plazo. En garantía, hipoteca una chacra de la esposa del mandante, FLORINDA BUSTOS, por lo cual se inserta autorización. El fundo está en la segunda Subdelegación del Departamento de Putaendo. Deslindes: N: calle de por medio con terrenos de JOSE ANTONIO OTERO y herederos de BUENAVENTURA SILVA; O: con terrenos de PASCUAL DIAZ; IGNACIO ARAYA; LISANDRO SAAVEDRA, y con las cerrañas de Puangue; S: con terrenos de JUAN JOSE LOBOS; JOSE ANTONIO OTERO; de la testamentaria de PEDRO PALMA y LISANDRO SAAVEDRA; P: con propiedad de PEDRO MONCADA; ISIDRO MORALES; LUISA MONTENEGRO; JOSE ANTONIO OTERO; JUAN JOSE LOBOS y VICENTE VILCHES; y el terreno llamado hijuela de "LA QUEBRADA", perteneciente a la misma chacra, callejón de por medio. Deslindes: N: con la cerranía de dicha hijuela o quebrada; O: con terreno de RAFAEL SALAZAR; S: con el cauce del estero; P: con terrenos de don FRANCISCO SALINAS. Se inserta la autorización predicha, la cual fue concedida por un auto de fecha 22 de Julio de 1870, en San Felipe, firmado por MENARE; GONZALEZ, Secretario. La misma fue ratificada en virtud a otros trámites relacionados, el 22 de Noviembre de 1870. MOLINARE y FELIPE JOSE GONZALEZ. Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 374 vta. Pieza Nº 808 Cancelación 02-12-1870

ELOISA CRIEPE VIUDA DE BRAVO, a quien JUAN M.L.CHESEBROUGH, le pagó los \$ 1.650 que le restaba del precio en que le vendió una casa ubicada en la calle del Peumo de esta ciudad, según escritura otorgada ante el que autoriza, el 14 de Agosto de 1869. Extingue la hipoteca constituida en garantía de la deuda.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 374 vta. Pieza Nº 809 Fianza 02-12-1870

JOSE MIGUEL SILVA GARCIA afianza como codeudor solidario el pago de la obligación que con esta fecha y como mandatario de MANUEL ANTONIO ESPIC, ha otorgado a favor de los señores MAC CHURE Y COMPAÑIA, por la suma de \$ 5.000, al interés del 9% anual y por el término de dieciocho meses.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 375

Pieza N° 810 Poder Especial

02-12-1870

RAMIRO SANCHEZ, como representante legal de su esposa, MARIA MERCEDES DONOSO, confiere poder especial al Abogado PEDRO JAVIER FERNANDEZ, para que lo represente en el juicio que ha iniciado sobre devolución de un capital redimido en arcas fiscales. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 375

Pieza N° 811 Poder Especial

02-12-1870

NICACIO y MANUEL COVARRUBIAS confieren poder especial a su hermano ALVARO COVARRUBIAS, para que los represente en la partición de los bienes de su finado padre, MANUEL COVARRUBIAS. Se otorgan facultades habituales.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 375 vta.

Pieza N° 812 Poder Especial

02-12-1870

AGUSTIN DEL RIO confiere poder especial a EUSEBIO BERNAL, vecino de Constitución, para que represente sus derechos en la quiebra de EUSEBIO IBAR, y en el juicio de concurso que se forme a sus bienes. Lo faculta para que asista a toda conferencia, califique créditos, nombre síndicos, depositarios y otros funcionarios. Siguen cláusulas habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 375 vta.

Pieza N° 813 Cancelación

02-12-1870

DOMINGO MATTE a BALTAZAR VILLALOBOS le pagó el principal de \$ 6.000 e intereses vencidos hasta hoy, por deuda que consta en acto pasado ante el que autoriza el 30 de Septiembre de 1869. Cancela en todas sus partes dicha escritura.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 375 vta.

Pieza N° 814 Venta

02-12-1870

JOSE DOLORES RAMIREZ vende a BRUNA VENEGAS VIUDA DE RIQUELME una barra de la mina de plata llamada "MEDIA NOCHE", del mineral de "CARACOLE", distrito de la República de Bolivia. La venta es por \$ 2.000 al contado. La barra no está afectada a ningún gravamen, por lo que debe ser saneada por evicción

conforme a la Ley.

Firman: vendedor; compradora; testigos; notario.

Foja 376

Pieza N° 815 Poder Especial

02-12-1870

CARMEN DE LA FUENTE VIUDA DE SANTELICES confiere poder especial a CARLOS ANIBAL LATTAPIAT, para que la represente en un comparendo ante el Juez RAMON GUERRERO, el 5 del presente mes, en el juicio sobre partición de los bienes promovido por don BENJAMIN SOTO, como marido de doña LUCIA SANTELICES. Le otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 376

Pieza N° 816 Hipoteca

02-12-1870

RAFAEL SOTOMAYOR, como mandatario de ANDRES SANHUEZA, según poder que se inserta. Su mandante es imponente de la CAJA DE AHORRO DE EMPLEADOS PUBLICOS, y ha pedido a esa entidad se le entreguen los fondos que a él pertenecen hasta la última liquidación de este año. La Junta de la citada Caja acordó entregarle la suma de \$ 4.480,30 en efectivo. Constituye hipoteca de garantía de la citada suma, sobre un sitio y casa que posee en la calle de O'Higgins esquina de la de Lincoyán, de la ciudad de Concepción, comprada a JORGE ROGERS, y que deslinda: N: con casa y sitio de JUAN GABLER, calle de O'Higgins de por medio; S: con sitio de GUILLERMO DELANO; O: con propiedad de JORGE ROJAS; P: calle de Lincoyán de por medio, con casa de don DOMINGO DE LA MAZA. Se inserta representación de SOTOMAYOR, fechada en Concepción, el 24 de Noviembre de 1870, con los testigos: HERIBERTO ZAMORA y JOSE ABELARDO CID; y el notario NICOLAS PEÑA.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 377 vta.

Pieza N° 817 Cancelación

03-12-1870

PEDRO JOSE FRIAS y TIBURCIO ELZO declaran cancelado el arriendo celebrado ante el que autoriza el 10 de Marzo de 1869. FRIAS se declara recibido del fundo y pagado del canon respectivo, sin ulteriores responsabilidades para ambos.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

MARCOS WALTON, como Gerente del BANCO AGRICOLA y ENRIQUE YUNGE, delebran un contrato por el cual el Banco abre un crédito por \$ 15.000 a YUNGE. El Banco cobrará un 10% anual de interés sobre las sumas que YUNGE gire. Por su parte, YUNGE - cancelará todos los valores que gire el 30 de Abril de 1871. Para garantizar este pago, obliga sus bienes presentes y futuros y constituye prenda sobre diferentes tipos de pólizas de la Sociedad "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS", suscritas por él. El valor total de esas pólizas es de \$ 15.300.

Firman: acreedor; deudor; testigos; notario.

Nota marginal: Cancelada ante mi con esta fecha, Agosto 8 de 1871.

MARIA RAMIREZ vende a JOSEFA SAINZ DE LA PEÑA, un cuarto legado a ella por la finada CARMEN GOICOLEA DE GUEVARA. Este - cuarto está en la casa que la señora SAINZ ocupa y posee en la calle de Angosta de esta ciudad, costado que da a la calle del Pilón, limitando por su frente con esta calle, y en los otros vientos con la misma casa de la compradora. La venta - se hace por el precio de \$ 225, la compradora paga alcabala y escritura. El precio es al contado. La vendedora también - constituye y concede a la compradora, el derecho de habitación de la misma pieza de por vida de la señora SAINZ. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, el 2 del presente, firman: JOSE ANTONIO BUSTAMANTE; - por el Administrador, EMILIO ROBLES.

Firman: la compradora; por la vendedora, el testigo CELEDONIO FERNANDEZ; testigos; notario.

JOSE MARIA RAMIREZ, vecino del Departamento de Rengo, debe y se obliga a pagar de la fecha en un año, a la señora CARLOTA VILDOZOLA DE DONOSO, la suma de \$ 1.000, con el interés del 9% anual que ha pagado adelantado. De excederse el plazo dicho, abonará el interés del 1% mensual hasta la completa cancelación. Hipoteca propiedades. un sitio ubicado en San Vicente, Departamento de Rengo, que compró a GREGORIA y OLEGARIA

JIMENEZ. Deslindes: S: con terrenos de las citadas señoras y de RUFINO AVILA; N. y P: con tierras del compareciente; O: - con propiedad de GREGORIA y FRANCISCO JIMENEZ. Una hijuela que compró a FRANCISCO GONZALEZ, ubicada en Tagua-Tagua, del mismo Departamento. Deslindes: S. y P: con caminos; N: con FRANCISCO LARA; O: con propiedad de ROSA CHACON. Otra hijuela que compró a los herederos de ROSA CHACON, ubicada en Tagua-Tagua. Deslindes: S: con TRANSITO GONZALEZ y CATALINA ZUNIGA; N: con terrenos de la testamentaria de FRANCISCO SILVA; O: con terrenos del otorgante; P: con FAUSTINO RAMIREZ. Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 379

Pieza N° 821 Compromiso

03-12-1870

REMIGIA DAVILA VIUDA DE MIGUEL DAVILA; y PEDRO NOLASCO MARCOLETA, como curador ad litem de los menores hijos de los ya nombrados: CELIA, REMIGIA, VIRGINIA, AMADORA y MANUEL FRANCISCO DAVILA, según discernimiento, nombran a JOSE MIGUEL BARRIGA, como Juez compromisario, árbitro arbitrador, amigable componedor, para que efectúe la partición de los bienes quedados por fallecimiento del citado MANUEL DAVILA. Renuncian a todo recurso legal. Se inserta nombramiento de MARCOLETA, firmado por HENRIQUEZ; GUZMAN, Secretario.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 379 vta.

Pieza N° 822 Venta

05-12-1870

JOSE ANTONIO LIRA, usando la razón social de "LIRA HERMANOS", en virtud de una cláusula del contrato realizado ante JULIO CESAR ESCALA, el 30 de Noviembre de 1864, y que se inserta, y don FRANCISCO SANTA CRUZ. "LIRA HERMANOS" vende a SANTA CRUZ un sitio que poseen en la calle del Carmen de esta ciudad, de veinticuatro varas de frente y sesenta y nueve y media varas en sus costados. Deslindes: N: con casa y sitio de MANUEL GANDARILLAS; S: con sitio y casa de FRANCISCO FIGUEROA; O: con sitios de PEDRO FIGUEROA y de JUAN DE DIOS GOMEZ; P: con la calle citada y RUDECINDO PEREZ, dueño de los edificios que existen en el sitio que se vende. Estos edificios también se venden. El precio de la venta es de \$ 2.500, que SANTA CRUZ paga con \$ 1.520 al contado; los \$ 980 restantes, en veinte cuotas mensuales de \$ 20 cada una, empezando a contar se desde el 1° de Noviembre recién pasado. De no pagarse la

mensualidad en la fecha de su vencimiento, ésta abonará el interés mensual del 1%, sin perjuicio de la ejecución. El terreno queda hipotecado en garantía de la deuda. (No se especifica qué cantidad le corresponde a R.PEREZ por sus edificios. Tampoco se inserta la cláusula que faculta a LIRA para usar la razón social). Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, el 5 de Noviembre último, firmado por ZANARTU.

Firman: JOSE ANTONIO LIRA; RUDECINDO PEREZ; FRANCISCO SANTA CRUZ; testigos; notario.

Nota marginal: Dado en prenda el resto del precio al BANCO GARANTIZADOR DE VALORES, por acto ante mi, con esta fecha, Santiago, Octubre 12 de 1871. D. ALVAREZ.

Foja 380 vta.

Pieza Nº 823 Mutuo

05-12-1870

MANUEL ERNESTO INGUNZA debe y se obliga a pagar al menor EUGENIO OSSA, la suma de \$ 6.000, recibidos en efectivo de manos del curador de OSSA, ANTONIO ESCOBAR, de la fecha en seis años. Sobre esta suma abonará el interés del 8% anual, pagadero por semestres vencidos. De excederse el plazo de vencimiento abonará el interés del 10% anual, hasta el día de la cancelación. Hipoteca un fundo rústico de que es dueño por compra que hizo al concurso de JOAQUIN ALZERRICA, ubicado en la Subdelegación de Ñuñoa, de este Departamento, llamado "LOS BARRIALES". Deslindes: N: con molinos de FRANCISCO JAVIER OSSA; S: con chacra de EVARISTO GANDARILLAS, "SAN JUAN DE LA AGUADA" de por medio; O: con chacra de MELCHOR SILVA; P: con chacra de doña CARMEN VASQUEZ DE CONCHA.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Nota marginal: Fs.380 vta.: Santiago, Junio 26 de 1874, con esta fecha se me ha presentado un certificado del notario Dn. DANIEL ALVAREZ, en el cual consta que con fecha 23 del corriente mes y año y en su registro, se canceló la escritura del centro por el curador, don ANTONIO ESCOBAR. JUAN ANTONIO GUZMAN, archivero.

Foja 381

Pieza Nº 824 Venta

05-12-1870

MATEO RIVAS y MARCIAL LIGARDES celebran un contrato por el cual LIGARDES se obliga a entregar a RIVAS, ya en la montaña u otro lugar, todas las maderas y coligües que tenga cortados

o corte en la montaña o en el potrero llamado "CAMPO", de la hacienda "RIO CLARO", en virtud del contrato de arrendamiento que tiene celebrado con don JOSE MIGUEL VALDES CARRERA. - Estas maderas serán vendidas por RIVAS en el precio que él - estime conveniente, dividiéndose los dineros por mitades con LIGARDES, luego de deducir gastos de labranza y conducción. Este contrato durará lo que dura el arrendamiento que LIGARDES tiene hecho del fundo "CAMPO".

Firman: ambos contratistas; testigos; notario.

Foja 381 vta.

Pieza N° 825 Venta

05-12-1870

JUAN DE DIOS OLEA vende a AMADOR CUETO, la mitad de un sitio que adquirió durante la sociedad conyugal con su esposa MARIA DEL CARMEN GUERRERO, habiendo vendido la otra mitad a JUANA JOFRE. El sitio deslinda: O: con propiedad de DOMINGO CASTRO; P: con la calle de Nataniel, donde está ubicado; N: con el sitio que vendió a la señora JOFRE; S: con JOSE MUÑOZ. La venta es por el precio de \$ 325 al contado. Se inserta certificado del Conservador de Propiedades, firmado por RAMON VALDES. LECAROS, Conservador de Bienes Raíces. Se inserta boleta de alcabala del Administrador del ESTANCO DEL NORTE, del 5 del presente, firmada por don EMILIO ROBLES, por el Administrador. Firman: a ruego del vendedor, el testigo CELEDONIO FERNANDEZ; el comprador; testigos; notario.

Foja 382 vta.

Pieza N° 826 Ampliación

05-12-1870

EUSEBIO MOLINA, ante el notario que autoriza, el 15 de Noviembre último, otorgó mandato a JOSE MIGUEL MUÑOZ, para que arrendara un fundo a orillas del Río Lircay. Ahora, fallecido el señor CAMPOS, faculta a MUÑOZ para que cobre y perciba de la testamentaria de CAMPOS, los cánones vencidos e insolutos por el tiempo en que éste arrendó el fundo sin contrato; y para que nuevamente arriende aquel predio.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 382 vta.

Pieza N° 827 Mutuo

05-12-1870

JUAN NEPOMUCENO ZAPATA debe y se obliga a pagar de la fecha en un año, a los señores MAC CHURE Y COMPAÑIA, banqueros de esta plaza, la suma de \$ 3.500, abonando el interés del 9% -

anual, pagadero por trimestres vencidos. Obliga sus bienes e hipoteca un sitio y casa que tiene en la calle de Teatinos - de la capital, que compró al concurso de hipotecarios de MERCEDES FERNANDEZ, y ante el notario ESCALA, el 7 de Mayo de - 1862. Deslindes: O: calle dicha de por medio con la Casa de Moneda; P: con propiedad de las señoras INFANTE; N: con la - de doña CARMEN VALENZUELA; S: con la casa que fue de JUANA - MUÑOZ.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 383 Pieza Nº 828 Prórroga de Arriendo 05-12-1870

ADRIAN DE UNDURRAGA en representación de EDUARDO DE UNDURRAGA, curador de sus hermanos: EUSEBIA, CARMEN, EULALIA, MATILDE, MELANIA, OCTOVIANO y FRANCISCO RAMON DE UNDURRAGA, según poder inserto a fojas 239 de este protocolo, por una parte; y por la otra, AGUSTIN TAGLE y sus fiadores codeudores solidarios: DIEGO ANTONIO TAGLE y MIGUEL CRUCHAGA, exponen que - prorrogan por un año más, a contar de la fecha de expiración del anterior contrato, celebrado por las partes, de la chacra "SANTA RITA DE ÑUÑO A", el 11 de Noviembre de 1867, ante el - notario don FRANCISCO ALIAGA. En tal virtud, se mantendrá en plena vigencia todas las cláusulas de aquel contrato, suscrito por AGUSTIN TAGLE y EDUARDO DE UNDURRAGA, como curador de sus hermanos.

Firman: ADRIAN DE UNDURRAGA; JUAN AGUSTIN TAGLE; DIEGO A. TAGLE; MIGUEL CRUCHAGA; testigos; notario.

Foja 383 vta. Pieza Nº 829 Cesión 06-12-1870

DOMINGO FERNANDEZ CONCHA expone: por escritura ante el que - autoriza el 24 de Junio de 1869, MANUEL VALDEZ VIJIL y CARLOS VALDEZ IZQUIERDO, se constituyeron codeudores solidarios del compareciente por la suma de \$ 65.000 recibidos en mutuo. - Ahora el compareciente recibió este capital del señor ANTONIO ESCOBAR, en su calidad de curador de los menores hijos de - don GREGORIO OSSA CERDA. Por esto, FERNANDEZ cede y traspasa el crédito de la mencionada escritura al señor ESCOBAR, con todos los derechos y privilegios. Este crédito pasa a los menores de quien ESCOBAR es curador, en la siguiente forma: a EUGENIO OSSA, \$ 35.000; a CARMELA OSSA, \$ 14.000; y a RAMON OSSA, \$ 16.000. El codeudor VALDEZ VIJIL, por sí y por el señor VALDEZ IZQUIERDO, aceptan la cesión. Además, junto al cu

rador, expone que la deuda se prorroga en su plazo hasta el 30 de Junio de 1873, con el mismo interés del 8% anual, pagaderos por semestres vencidos. La representación de ESCOBAR - será inserta a fojas 329 del protocolo del primer semestre - del presente año, del notario que autoriza.

Firman: MANUEL VALDEZ; DOMINGO FERNANDEZ CONCHA; ANTONIO ESCOBAR; testigos; notario.

Foja 384 vta. Pieza N° 830 Donación 06-12-1870

LEANDRO RAMIREZ dona a su hermana CARMEN RAMIREZ la parte de la herencia que a él pueda corresponder en los bienes de la madre común JUANA FERNANDEZ, subrogándola en todas las facultades, derechos y privilegios. Faculta a su hermana para que realice, si quiere, todas las gestiones de insinuación de los bienes que corresponden.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 384 vta. Pieza N° 831 Poder Especial 06-12-1870

OVIDIO PEDRO CHAUMCEL confiere poder especial a LUCIANO GARNIER, para que pueda girar sobre los fondos que el mandante tiene en cuenta corriente del BANCO NACIONAL DE CHILE, haciéndole las remesas a Europa, de acuerdo a lo que el mandante - le pida. Podrá firmar cheques, recibos y otros documentos - precisos.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 385 Pieza N° 832 Poder Especial 06-12-1870

VICTORIA VARGAS confiere poder especial a JOSE MARIA TORO, - para que demande y concluya juicio contra MARIANO FRANCISCO ROSA, sobre cumplimiento de un contrato de arriendo, pago de cánones devengados, abono de perjuicios y demás que pueda deducir. Le otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 385 Pieza N° 833 Cancelación 07-12-1870

DOMICIO SOLARI expone que AGUSTIN GARCIA y ROSARIO SANCHEZ - le pagaron \$ 200 e intereses vencidos hasta hoy, que le adeudaban como codeudores solidarios, según acto pasado ante JUSTO POZO, el 4 de Diciembre de 1863. Extingue las garantías.

Firman: compareciente; testigos; notario.

FRANCISCO VERGARA RENCORET vende a JOSE DEPASSIER, un sitio ariazo ubicado en la calle de Vergara de esta ciudad, de veinte varas de frente y cincuenta de fondo. Deslindes: N: con propiedad de NICOLAS LEON; S: con sitio del compareciente; P: con propiedad de los señores MONTT; O: con la calle dicha. - El precio de la venta es de \$ 1.000, pagaderos al término de dos años, a contar de hoy, abonando el interés del 7% anual, hasta la completa cancelación, sin perjuicio de la ejecución. El sitio queda hipotecado en garantía del precio, y no reconoce gravamen alguno, por lo que debe ser saneado. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, el 7 del presente, firmada por EMILIO ROBLES, por el Administrador.

Firman: vendedor; comprador; testigos; notario.

Nota marginal: Cedido a los señores MATTE MAC CLURE Y COMPANIA, ante mi, con fecha Julio 6 de 1872.

(Dice fecha 6, a pesar de que

Pieza anterior tiene fecha 7 Diciembre)

ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, - en Santiago, expone que (ilegible) ha pagado al Banco los \$ 6.000 e intereses vencidos hasta hoy, por una escritura otorgada ante el que autoriza el 22 de Septiembre de 1868, a favor de RAFAEL VILLARRUEL, quien la endosó al Banco por acto ante ALVAREZ el 18 de Enero de 1869. Cancela la escritura y extingue sus garantías.

Firman: Compareciente; testigos; notario.

TRISTAN VALDEZ confiere poder especial al Procurador DELFIN LAGOS, para que lo represente en el juicio que le ha iniciado MANUEL MUÑOZ GAMERO, quien intenta impedir que el compareciente el uso de montes de una hijuela de Puangue que le tiene arrendada, para el movimiento de máquinas destinadas al cultivo de esa hijuela. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

(Dice 6 y no 7 de Diciembre)

JOSE MANUEL CAÑAS confiere poder especial a JOSE BENITO GUZMAN, residente en Valparaíso, para que represente los derechos del mandante como acreedor de la testamentaria de MARTIN RUIZ en la quiebra y juicio de concurso formado a los bienes de esa sucesión. Le otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos; notario.

EDUVIGIS ZILLERUELO VIUDA DE ANTONIO DONOSO, que por sí y como tutora y curadora de sus menores hijos: ANTONIO, EDUVIGIS y JUAN MANUEL DONOSO, confiere poder especial a GERMAN DONOSO ZILLERUELO, para que cobre y perciba de ISIDORA AGUIRRE, cantidad de pesos que debe a la sucesión de su finado esposo ANTONIO, que le dio en mutuo, con fondos de la sucesión, el finado señor Obispo JUSTO DONOSO. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

JOSE RAMON GARCIA y CLEMENTE RAVEST, reducen a escritura pública un contrato por el cual GARCIA constituye a favor de RAVEST, la servidumbre de un acueducto, que parte en la acequia del lado poniente de la calle del Carmen, desagüe en la acequia madre del oriente de la calle de San Isidro. RAVEST, pagará a GARCIA \$ 200 al contado por este acueducto, quien además paga los gastos de construcción de éste. Este contrato se realiza previa autorización del señor Intendente, JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA, cuyo decreto se inserta con las firmas de REYES, O.RENGIFO, Secretario.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

MICAELA HURTADO y su hijo JOSE SANTIAGO FAJARDO, celebran contrato de sociedad, por el cual la señora entrega a su hijo una máquina para beneficiar metales, para que éste la explote en el mineral de "CHAÑARCILLO", del Departamento de Co piapó. La máquina y útiles para el laboreo implican la canti

dad de \$ 3.500, que FAJARDO tomó de la siguiente forma: un - mutuo por \$ 2.500, prestados por VALENTIN CASTILLO, con la - fianza hipotecaria de la señora HURTADO. Su madre le entregó los otros \$ 1.000. Este total constituye el capital social. Además, doña MICAELA es socio comanditario y su hijo, socio gestor, con amplias facultades de administración. Los beneficios se reparten: 10% para comanditario; 90% para el gestor. El 10% de comanditario no será alterado si entran nuevos socios. La sociedad durará dos años contados desde hoy. Podrá liquidarse antes, con el acuerdo mutuo.

Firman: por la señora HURTADO, que es ciega, don JUSTO FRAGA; JOSE SANTIAGO FAJARDO; testigos; notario.

Foja 388 Pieza N^o 841 Cancelación 07-12-1870

PEDRO VALENTIN URZUA y PEDRO NOLASCO MONTANO, liquidan amigablemente la sociedad comercial celebrada el 15 de Noviembre de 1869 ante el que autoriza. Cancelan esta escritura y declaran no haber trámites pendientes contra la razón social. Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 388 Pieza N^o 842 Mutuo 09-12-1870

AMBROSIO MONTT debe y se obliga a pagar a "ESCOBAR OSSA Y COMPAÑIA", en el término de seis meses, ampliable a un año, a - contar del día de mañana, la suma de \$ 12.000, abonando el - interés del 9% anual, pagadero por semestres vencidos. En garantía constituye prenda sobre treinta acciones que posee de Sociedad Anónima BANCO AGRICOLA, obligándose a no enajenarlas ni gravarlas antes de no haber cubierto este compromiso.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Nota marginal: Cancelada con esta fecha, Santiago Septiembre 2 de 1871.

Foja 388 vta. Pieza N^o 843 Poder Especial 09-12-1870

AMBROSIO MONTT, como curador de los bienes de MIGUEL PRADO - MONTT, según se comprueba a fojas 191 del protocolo del segundo semestre de este año, confiere poder especial a su hermano político, Licenciado PEDRO MONTT, para que perciba en la Tesorería General los réditos, que por censos deben a MIGUEL PRADO MONTT, poseer del mayorazgo exvinculado de su familia. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

RAMON PASSI, como representante legal de su esposa, ANDREA - (no aparece apellido), confiere poder especial a JOSE RAMON ARELLANO, para que la represente en segunda instancia en el juicio que su esposa sigue contra don MARIANO VALENZUELA, cobrándole cantidad de pesos como fiador de don MELITON VILLAR GARCIA. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

JORGE DELANO, Gerente de la COMPAÑIA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES; don JOSE SILVIO VALDIVIESO, como principal obligado; y JOSE ANTONIO SECO, como su fiador, codeudor solidario, quienes celebraron Contrato de Consignación, por el cual, VALDIVIESO consigna a dicha Compañia en comisión de venta, los frutos del país que remita a Santiago o Valparaíso. La Compañia se hace cargo de los gastos de conducción, el pago de almacenaje lo hará de acuerdo a una escala que confeccionará; además, contratará un seguro contra incendios por cuenta de VALDIVIESO. La Compañia hará balances quincenales de las operaciones. La Compañia cobrará comisión del 2% en ventas al contado, y del 2½% más adicional, en ventas a plazo. La Compañia liquidará los días 30 de Junio y 31 de Diciembre, pagando a VALDIVIESO los montos que serán usados por la Compañia en cuenta corriente. Antes de aquellas fechas, VALDIVIESO podrá percibir adelantos a cuenta hasta por un 75% de las operaciones realizadas. El término del contrato se hará con un aviso por escrito previo tres meses a la fecha de la clausura. Los saldos en contra de VALDIVIESO serán cobrados con el interés del 12% anual, luego del vencimiento del plazo respectivo. Las diferencias entre las partes serán canceladas por un juez árbitro, sin otros recursos, pudiéndose nombrar hasta tres árbitros, para que haya decisión por mayoría. El señor SECO afianzará a VALDIVIESO en un crédito por \$ 8.000 que le abrirá la Compañia.

Firman: VALDIVIESO; DELANO; SECO; testigos; notario.

DIEGO RAFAEL GUZMAN confiere poder especial al Licenciado JOSE MANUEL INFANTE, para que lo represente en el juicio que +

le ha promovido FRANCISCO ASTABURUAGA, sobre uso de una pared medianera. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 390 vta. Pieza Nº 847 Cancelación 10-12-1870

REMIGIO COSTABAL, viene a liberar la prenda constituída por RECAREDO M. INFANTE, a favor del compareciente, en virtud de un mutuo por \$ 18.906,25, del 26 de Septiembre último. La prenda liberada, quedando otras aún en garantía, consistía en cuatro acciones al portador de la COMPANIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL; veintisiete acciones de la COMPANIA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES; y tres recibos de la COMPANIA DE VAPORES DE VALPARAISO; con un total de \$ 6.000 en valores.

Firman: por poder de R.COSTABAL, SATURNINO COSTABAL; RECAREDO M. INFANTE; testigos; notario. Quedó sin efecto por no estar comprobada la representación. ALVAREZ.

Foja 391 Pieza Nº 848 Fianza de Cárcel 10-12-1870

MIGUEL CARIOLA afianza de cárcel segura, de juzgado y sentenciado y en calidad de codeudor solidario a RAFAEL OJIER, preso por querrela criminal sobre injurias verbales, iniciada por doña MERCEDES SOTOMAYOR, obligándose por su afianzado conforme lo dispone la Ley.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 391 Pieza Nº 849 Poder Especial 10-12-1870

LUIS URZUA, vecino del Departamento de Lontué, confiere poder especial a JOSE BEZA, para que perciba de la CAJA HIPOTECARIA \$ 50.000 de la serie del 5% anual, que el mandante ha tomado en mutuo de dicha Caja, por acto pasado ante RAMON E. RENGIFO, el 28 de Septiembre pasado, y para que proceda a vender dichas cédulas, levantando fondos, dándolas en garantía. Con el resultado de esa venta o empréstito, deberá pagar una deuda que el compareciente tiene con dicha Caja, junto a otra que tiene con los señores "BEZA Y SALINAS", por escritura del 15 de Diciembre de 1866, y que BEZA canceló hoy.

Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 391 vta.

Pieza N° 850 Cancelación

10-12-1870

JOSE BEZA, usando y obligando la razón social "BEZA Y SALINAS", ha recibido de don LUIS URZUA la cantidad de \$ 10.000 e intereses vencidos hasta hoy, por deuda consignada en la escritura otorgada ante el que autoriza del 15 de Diciembre de 1866. Extingue la hipoteca constituida en garantía. Firman: compareciente; testigos; notario.

Foja 391 vta.

Pieza N° 851 Mutuo

10-12-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, Director Interino del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES y BLAS RIOS, como deudor. Este se obliga a pagar cuarenta y tres dividendos iguales de \$ 475 cada uno que se cubrirán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, empezando los pagos el 30 de Junio recién pasado, terminando el 30 de Junio de 1891; y más un dividendo de \$ 350, - el 31 de Diciembre de 1891, todo, por \$ 10.000 de capital en billetes de banco de la segunda serie del 7% anual. Cada dividendo de \$ 475, abonará el interés del 3,5% semestral. Hipoteca su casa, N° 41, ubicada en la calle de Las Ramadas de esta ciudad. Deslindes: N: con propiedad de DOMINGO MATTE; O: con propiedad de MANUEL GORMAZ; S: con la calle dicha; P: con la calle del Estado o Nevería. Esta casa está gravada con un censo por \$ 2.000 a favor del Convento de Santo Domingo. La casa deberá ser asegurada contra incendios, por un monto no inferior a los \$ 10.000, por todo el tiempo que dure este - compromiso.

Firman: ambos comparecientes; testigos; notario.

Foja 393 vta.

Pieza N° 852 Discernimiento

12-12-1870

El Juez BELISARIO HENRIQUEZ discierne en la señora FELICIANA CRUZ, el cargo de curadora general de sus hijos: JOSE AGUSTIN y MARIA DEL CARMEN GURRUCHAGA, según ellos lo solicitaron, imponiéndole las facultades y obligaciones contenidas - por la Ley.

Firman: el Juez; testigos; notario.

Foja 393 vta.

Pieza N° 853 Mutuo

12-12-1870

MARTIN SAN JUAN quien debe y se obliga a pagar, de la fecha

en seis meses, a JOSE IGNACIO FUENZALIDA, la suma de \$ 10.000, abonando el interés del 10% anual, hipoteca dos sitios y casas que tiene en la calle de Los Molinos de esta ciudad y que juntos deslindan: O: con PEDRO PABLO INOJOSA; P: con CARMEN HERMOSILLA; S: con propiedad de CARLOS ECHEGARAI; N: calle de - por medio con los Molinos de San Pablo.

Firman: compareciente; testigos: MANUEL FUENTES y NICOLAS VILLETE; notario.

Foja 394

Pieza N° 854 Mutuo

12-12-1870

JOSE DOLORES RAMIREZ debe y se obliga a pagar a WENCESLAO - ALENK, de la fecha en tres meses, la suma de \$ 1.300, sin - abonar intereses. De excederse este plazo, abonará el interés del 10% anual, sin perjuicio de la ejecución y pago de costas, sujetándose a los Juzgados del acreedor. Se obliga con sus bienes habidos y por haber.

Firman: compareciente; testigos: MANUEL FUENTES y NICOLAS VILLETE; notario.

Nota marginal: Cedida a FRANCISCO MIRALLES ante mí, con esta fecha, Agosto 3 de 1871. ALVAREZ. Cedida al mismo ALENK, ante mí, Noviembre 21 de 1871. ALVAREZ.

Foja 394

Pieza N° 855 Mutuo

12-12-1870

JOSE DOLORES RAMIREZ y GREGORIO GAJARDO, como codeudores solidarios, deben y se obligan a pagar, a MIGUEL CRUCHAGA, de la fecha en tres meses, la suma de \$ 3.000, sin abonar intereses, abonando el 10% anual en caso de excederse de ese plazo, sin perjuicio de la ejecución y pago de costas, a cuyo - fin se sujetan a los Juzgados del domicilio del acreedor.

Firman: ambos comparecientes; testigos: IDELFONSO TORO y NICOLAS VILLETE; notario.

Foja 394 vta.

Pieza N° 856 Poder Especial

12-12-1870

PEDRO JOSE LAVANDEROS, vecino de Caupolicán, confiere poder especial a DELFIN LAGOS, para que lo represente en segunda - instancia y probables apelaciones, en el juicio que sigue - contra el dueño de la hacienda de "LAS CABRAS", oponiéndose a que las aguas del Cachapoal sean arrojadas sobre la rivera que linda con el lugar llamado Pichidegua. Facultades habituales. Firman: compareciente; testigos: TORO y VILLETE; notario.

ALBERTO, JUAN y MARIA SOTELO, ésta viuda, quienes venden a su hermano MARTIN SOTELO, un terreno ubicado en el lugar de Lirca, del Departamento de Rancagua, que actualmente ocupa otro hermano, DOMINGO SOTELO, sitio que quedó tras la muerte de sus padres, BERNARDO SOTELO y MANUELA ACEVEDO. Los comparecientes venden la respectiva acción o herencia que en aquel terreno les corresponde, por el precio de \$ 15 en total.

Firman: a ruego de ALBERTO, JUAN y MARIA SOTELO, el testigo NICOLAS VILLETE; MARTIN SOTELO; testigos: VILLETE y MANUEL FUENTES; notario.

JUAN SILVA a fin de garantizar al BANCO DEL POBRE, un documento privado por él firmado y que queda en la Cartera del Banco, documento que por capital e intereses asciende a \$ 2.218 viene a hipotecar dos sitios contiguos que posee en la calle de Huérfanos, barrio de Yungai de esta ciudad, y que deslinda, el primero: N: calle de por medio con sitio de JOSEFA HERRERA; S: con fundo de FRANCISCO BASCUÑAN GUERRERO; O: con BALTAZAR VALDIVIESO; P: con sitio del Padre LEIVA. Este sitio lo hubo por compra que de él hizo a doña ROSA EYZAGUIRRE, por el acto ante el notario ALIAGA, el 20 de Marzo de 1869. El segundo sitio, comprado a EDUARDO HAUSON, por escritura ante RAMON E. RENGIFO, el 16 de Agosto último, deslinda: O: con propiedad de un señor GAZON; P: con las señoras ERAZO; S: calle de Agustinas de por medio con JUAN MANUEL PALACIOS; N: con la propiedad anterior del compareciente.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y FUENTES; notario.

Nota marginal: Cancelada ante mi, con fecha Junio 5 de 1872.

PEDRO JOSE GONZALEZ, vecino del Departamento de Rengo, confiere poder especial a JOSE RAMON ARELLANO, para que lo represente en segunda instancia en el juicio sobre perjuicios que le ha iniciado MANUEL VILLELA, como curador de sus hermanos menores. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

SILVESTRE LIZANA, vecino del Departamento de Rengo, y JOSE - RAMON MANDIOLA celebran contrato de compraventa por el cual LIZANA vende a MANDIOLA una de las cinco partes de agua a - que tiene derecho la toma de Copaquén, perteneciente a LIZANA. El precio de la venta es de \$ 2.000 al contado. MANDIOLA declara que la compra la hace para ADOLFO EASTMAN. dueño del fundo "LA OBRA". En caso de que los compradores se vean en - lo futuro perturbados en el goce del agua, el vendedor devolverá el precio. De igual forma lo devolverá si EASTMAN no - acepta este contrato. La parte de agua que ahora se vende, - se suma a otra que los mismos comparecientes trataron ante - el notario que autoriza, el 4 de Noviembre pasado. Firman: ambos comparecientes; testigos: FUENTES y VILLETE; - notario.

ANTONIO ESCOBAR, como curador de los menores hijos de don - GREGORIO OSSA CERDA, a saber: RECAREDO, EUGENIO, RAMON, GREGORIO, SANTIAGO, DOLORES y CARMEN OSSA y como representante de la sucesión del mismo OSSA CERDA, confiere poder especial a "ESCOBAR OSSA Y COMPAÑIA", para que en ausencia del mandante, cobran y perciban lo que se les debe a los citados menores, ya sea por capitales, intereses o cánones de arriendos, como para capitales e intereses que se le deban a la referida sucesión. El carácter de curador del compareciente consta a fojas 329 del protocolo del primer semestre de este año. - Otorgan Facultades habituales. Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

FRANCISCO JAVIER IÑIGUEZ otorga poder especial a PEDRO JOSE GONZALEZ, para que lo represente en la querella de despojo - de aguas que en su contra entabló don JOSE MANUEL VILLELA, - como curador de sus hermanos menores. Lo faculta para que reconvenga con VILLELA, si no, inicie también querella sobre - la misma agua; contestando la demanda de los contrarios. Cláusulas de rigor. Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

MERCEDES SILVA VIUDA DE PIZARRO debe y se obliga a pagar, de la fecha en un año, a los señores "MAC CHURE Y COMPAÑIA", banqueros de esta plaza, la suma de \$ 7.000, abonando el interés del 9% anual, pagaderos por semestres vencidos. El préstamo lo recibe para pagar una casa a don TOMAS IGNACIO UBILLA, ubicada en la calle de Vergara de esta ciudad, N° 42, casa que hipotecara una vez obtenido el título de propiedad. Obliga - sus bienes presentes y futuros, e hipoteca un fundo de veinte cuadras que compró a doña GERTRUDIS VALENZUELA y a CARMEN RAMIREZ, y que está ubicado en el lugar de Jiledeo, del Departamento de Rengo. Deslinda: N: con terrenos de la testamentaria de JOSE ANTONIO PIZARRO; S: con JOSE SANTOS RAMIREZ; O: con GERTRUDIS VALENZUELA y CARMEN RAMIREZ; P: callejón de por medio con el Presbítero TOMAS ARGOMEDO y ANTONIO HUERTA. Comparece en este acto FRANCISCO ROBINSON, quien, a espera de - que se inscriban los títulos de propiedad del fundo y casa - que se hipotecan, se constituye en deudor solidario de la - compareciente.

Firman: por la señora compareciente, por no saber hacerlo, - el testigo N. VILLETE; F. ROBINSON; testigos: VILLETE y FUENTES; notario.

MANUEL ANTONIO LARROSA, y su esposa, MERCEDES HERRERA, exponen: expiradas las funciones del Juez compromisario EVARISTO DEL CAMPO, se presentaron ante el Juez RAMON GUERRERO, para nombrar un nuevo compromisario, el cual, por auto dictado - por el Juez el 6 de Diciembre último, recayó en la persona - de JULIAN RIESCO, en calidad de árbitro arbitrador, amigable componedor, con renuncia de todo recurso. La función del compromisario es para que vea de una transacción y entrega de - bienes.

Firman: ambos comparecientes; testigos: FUENTES y VILLETE; - notario.

GREGORIO RAMIREZ a fin de garantizar al BANCO DEL POBRE un documento privado que ayer firmó ante el que autoriza, por \$

164,12 viene a hipotecar un sitio con lo edificado y plantado que junto a su esposa, MANUELA TAPIA, compró a don CAYETANO BLANCO, por acto ante el notario POZO, el 31 de Octubre de 1867, y que está ubicado en la calle de Duarte de esta ciudad. Deslindes: S: con sitio de FRANCISCO RAMIREZ; O: con don JOSE MANUEL ZAMORANO; N: con ANTONIO GUERRERO; P: con AGUSTIN OPAZO.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 398 vta. Pieza N° 866 Poder Especial 14-12-1870

TOMAS WALTON confiere poder especial a ANTONIO LARRAGUIBEL, vecino de La Serena, para que venda en las condiciones que encuentre convenientes, un sitio y casa que posee en La Cañada de esa ciudad. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 399 Pieza N° 867 Venta 14-12-1870

RAMON DE LA FUENTE vende a CARMEN HIDALGO DE VILLARREAL, un sitio y casa ubicados en la calle de San Pablo de esta capital, una cuadra al poniente de la Iglesia de igual nombre, y de seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, más noventa y ocho decímetros. Deslindes: N: con la calle dicha; P: con la calle del Peumo; S: con casa de JOSE RAMON SORRICUETA; O: con propiedad de CIPRIANO PEREZ. El precio de la venta es de \$ 7.000 al contado. La propiedad no reconoce censos ni hipotecas. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, el 13 del presente, firmado por LUIS HERRERA y EMILIO ROBLES.

Firman: vendedor; compradora; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 399 vta. Pieza N° 868 Mutuo 14-12-1870

SATURNINO CASTRO recibió de su padre, JOSE MANUEL CASTRO, y en calidad de mutuo, la cantidad de \$ 1.000, con el interés del 7% anual, a contar de hoy. El pago de esta obligación la hará con los fondos que obtenga de unos créditos y derechos que deja en prenda: derechos hereditarios de parte de su finada madre, EUSEBIA CALDERON, actualmente visto por el com-promisario JUAN MANUEL CARRASCO; y las acciones que posee en la Sociedad Anónima que explota minerales en "CARACOLES".

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.
Nota marginal: Cancelada ante mi, con fecha Mayo 4 de 1872.

Foja 400 Pieza N° 869 Aceptación 14-12-1870

RAMON DE LA FUENTE acepta la transferencia que por escritura pública del 25 de Febrero de este año, y ante el notario de Valparaíso, JULIO CESAR ESCALA, le hizo JOSE SANTOS OSSA, de media barra en cada una de las minas de plomo argentífero - del mineral de "POLISTINA", desierto de Atacama, República - de Bolivia, llamadas "BUENA ESPERANZA", "FE", "TRES AMIGOS" y "CARIDAD".

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y FUENTES; notario.

Foja 400 Pieza N° 870 Mutuo 14-12-1870

FRANCISCO JAVIER FONTECILLA debe y se obliga a pagar a LUCIA NO ARREDONDO, de la fecha en seis meses, la suma de \$ 1.700, abonando el interés del 10% anual, el mismo que seguirá abonando hasta la completa cancelación. Obliga sus bienes y constituye prenda sobre un crédito de \$ 3.300 de principal que tiene contra ISIDRO GARCES, en virtud de la transferencia que le hizo don VICENTE SANFUENTES, por acto pasado ante RAMON E. RENGIFO, el 29 de Julio último.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 400 vta. Pieza N° 871 Poder Especial 14-12-1870

JOSE SQUELLA confiere poder especial a FEDERICO CUADRA, para que lo represente en el juicio que sigue con MARIA DE LA CRUZ DE PRIETO, sobre tercería de dominio y alzamiento de una retención. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 400 vta. Pieza N° 872 Compromiso 14-12-1870

JOAQUIN DUEÑAS, como representante legal de su esposa, LUISA DUEÑAS; don JOSE EUGENIO VERGARA, como mandatario de la señora CARMEN ZARATE VIUDA DE JOSE MIGUEL DUEÑAS; y VALENTIN MENARES, como curador especial de los hijos de este señor. Estas dos representaciones constan en actos pasados en este registro, del 18 y 23 de Noviembre de este año. De mutuo consentimiento, nombran a RAMON GUERRERO, como Juez compromisario,

árbitro arbitrador, amigable componedor, para que efectúe la partición de los bienes por fallecimiento de JOSE MIGUEL DUEÑAS, de quien son asignatarios. Se inserta el reconocimiento judicial del presente nombramiento, firmado por HENRIQUEZ; - BAEZA, Secretario.

Firman: los tres comparecientes; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 401

Pieza Nº 873 Venta

14-12-1870

JUANA RAMIREZ vende a GREGORIO CERECEDA una hijuela de tierras ubicada en la Subdelegación de Lampa de este Departamento. Deslindes: S: con sitio de ASCENSION RAMIREZ; N: con sitio de DOLORES RAMIREZ; O: con propiedad de JOSE GUICHIJESCO; P: con el comprador. El precio de la venta es de \$ 40 al contado. El terreno no tiene gravamen alguno. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, del 14 del presente, por el Administrador, J.EMILIO ROBLES.

Firman: a ruego de JUANA RAMIREZ, el testigo MANUEL FUENTES; testigos: VILLETE y FUENTES; notario.

Foja 401 vta.

Pieza Nº 874 Cancelación

15-12-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, Director Interino del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES expone que GABINO VIEYTES ha cancelado al Banco la cantidad de \$ 3.500 e intereses devengados hasta la fecha. Este capital corresponde a un crédito dejado en prenda por los señores "TOCORNAL GOLBORNE Y COMPAÑIA", en virtud de un contrato de mutuo suscrito por ellos con el Banco el 31 - de Enero de este año, por igual cantidad de pesos.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y FUENTES; notario.

Foja 402

Pieza Nº 875 Venta

15-12-1870

FRANCISCO VERGARA RENCORET vende a EULALIA MATURANA, un sitio eriazado ubicado en la calle de Vergara de esta ciudad, compuesto de veinte varas de frente y cincuenta de fondo. Deslindes: N: con sitio de JOSE DEPASSIER; S: con sitio del compareciente; P: con propiedad de los señores MONTT; O: con la calle - de su ubicación. El precio de la venta es de \$ 900, pagaderos el 15 de Enero próximo, sin abonar intereses. De excederse - de esta fecha, abonará el interés del 10% anual hasta la can

celación total, sin perjuicio de la ejecución. El sitio queda hipotecado en garantía. La propiedad no reconoce gravamen alguno, por lo que deberá ser saneada conforme a la Ley. Se inserta alcabala del Administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO, del 15 del presente, firmada por el Administrador, por don J.EMILIO ROBLES.

Firman: vendedor; compradora; testigos: FUENTES y VILLETE; - notario.

Foja 402 vta.

Pieza Nº 876 Recibo

15-12-1870

PEDRO NOLASCO MARCOLETA como miembro de la Junta Directiva - de la Casa de Orates ha recibido de EMETERIO GOYENECHEA, la suma de \$ 3.000 en efectivo, que LUZ GALLO legó por testamento a la citada entidad. Se inserta la cláusula pertinente, - firmada por JOSE BEZA, PEDRO N. MARCOLETA, ALEJANDRO VIAL, - JOSE M. URETA.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y FUENTES; notario.

Foja 403

Pieza Nº 877 Cancelación

15-12-1870

JUAN FOULIS y AMADOR FOULIS, su hijo, como únicos interesados en la razón "JUAN FOULIS E HIJO", recibieron de LORENZO CARMONA, la suma de \$ 625 que les adeudaba, por escritura del 5 de Febrero último.

Firman: AMADOR FOULIS; testigos: FUENTES y VILLETE; notario. Sin efecto por faltar firma de una de las partes. ALVAREZ.

Foja 403

Pieza Nº 878 Venta

15-12-1870

FRANCISCO VERGARA RENCORET vende a SANTIAGO VELOZ, un sitio eriazado ubicado en la calle de Rencoret de esta ciudad, tercera cuadra acera poniente. Deslindes: O: con la calle citada; P: con FRANCISCO DAVILA y otros; N: con FRANCISCO ROBINSON; S: con la calle de Freire. El precio es de \$ 1.200, pagaderos así: con \$ 200 al contado, los \$ 1.000 restantes al término de dos años, a contar de esta fecha, abonando el interés del 7%, pagadero por semestres vencidos. De excederse del término dicho, abonará el interés del 1% mensual, hasta la cancelación, sin perjuicio de la ejecución. El sitio queda hipotecado en garantía del precio. El sitio debe ser saneado conforme a la Ley. Declaran las partes que queda sin efecto otro -

contrato de compraventa celebrado ante el que autoriza el 21 de Noviembre de 1869, por ser el presente, mejor dispuesto a sus intereses. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, el 18 de Noviembre de 1870. - Firmado JUAN E. RAPOSO y EMILIO ROBLES, por el Administrador. Firman: vendedor; a ruego del comprador, el testigo N. VILLETE; testigos: VILLETE y FUENTES; notario. Nota marginal: Cancelado el precio por escritura de esta fecha, Julio 5 de 1872.

Foja 403 vta.

Pieza Nº 879 Mutuo

15-12-1870

RAMON RAFAEL ARRIAGADA debe y se obliga a pagar a RAMON E. RENGIFO, de la fecha en seis meses, la suma de \$ 4.998, procedentes de un arreglo de cuentas, sin abonar intereses, salvo si se excede del plazo, por lo que abonará el 1% mensual, sin perjuicio de la ejecución. El deudor obliga sus bienes habidos y por haber.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 404

Pieza Nº 880 Mutuo

15-12-1870

FRANCISCO ASTABURUAGA debe y se obliga a pagar de la fecha en un año, a los señores "MAC CHURE Y COMPAÑIA", banqueros de esta plaza, la suma de \$ 8.500, abonando el interés del 9% anual, pagadero por semestres vencidos. El deudor hipoteca una hacienda o fundo rústico llamado "BELLAVISTA", ubicado en el Departamento de Talca. Deslindes: O: con la hacienda de "PEÑAFLORES" y terreno de los SALAS; N: con el Río Claro y con terrenos de los herederos de doña MARIA SASO; P: con la hacienda "FRUTILLAR" y terrenos de JOSE GUERRERO; S: con fundo de don NICOLAS VERGARA.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Nota marginal: Fs.404: Santiago, Agosto 7 de 1874, con esta fecha se me ha presentado un certificado del notario don DANIEL ALVAREZ, en el cual consta que por escritura extendida en su registro, de fecha 13 del corriente mes y año, el BANCO MATTE MAC CLURE Y COMPAÑIA, otorgó cancelación total a favor de FRANCISCO ASTABURUAGA, por la cantidad que expresa la escritura del centro. JUAN ANTONIO GUZMAN, Archivero.

JOSE MARIA AMENABAR, vecino de Coquimbo, como imponente de la CAJA DE AHORROS PARA EMPLEADOS PUBLICOS, solicitó sus fondos de dicha Caja hasta la liquidación del 31 de Marzo de este año, otorgándosele la cantidad de \$ 4.262,81. Viene a garantizar dicho monto con la hipoteca de dos sitios y dos casas que posee en Coquimbo. La primera, ubicada en la calle de Melgarejo y Aldunate, frente a la Plaza de Armas, que compró a ENRIQUE CHIVIJEN, por escritura del 30 de Diciembre de 1869. Deslindes: O: con la calle de Melgarejo; S: con la Plaza; N: con sitio de RICARDO ARISTIA; P: con la calle de Aldunate. - La segunda, también ubicada en la calle de Aldunate, la compró a JAROVIE CANILLA, el 12 de Octubre de 1869. Deslindes: S: con la calle de Freire, frente a los edificios de don RENNE BICREZAC; O: con la calle de Aldunate, frente a la Aduana; N: con casa de JUAN LUIS ILLANES; P: con la calle de Pinto. Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

RAMON MANDIOLA confiere poder especial a FERNANDO MANDIOLA, para que cobre y perciba de ANDRES NEGRETE, los cánones vencidos y que se venzan, en el arriendo que el mandante le tiene hecho de un fundo en los límites de la ciudad de Copiapó; demande perjuicios; la cesación del arriendo; y una vez en posesión de la propiedad, la vuelva a arrendar, por el precio y condiciones que estipule convenientes. Otorga facultades habituales. Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

FEDERICO COBO, como mandatario de doña MARIA IGNACIA COBO, - según poder que se inserta, vende a las señoras PAULA, SALOME, EULOJIA y PASTORA COBO, la parte que a MARIA IGNACIA corresponde en unión con las coadjudicatarias en el sitio y casa Nº 340, de la calle de La Victoria de Valparaíso, según se indica en la escritura de partición que los herederos de la finada ROSARIO AGUIRRE DE COBO, otorgaron en la ciudad de La Serena, el 18 de Octubre de 1867. La venta es por el precio de \$ 2.000 al contado. FEDERICO COBO fue albacea del pa-

dre común, JUAN MANUEL COBO. Se inserta el poder de F.COBO, fechado en Valparaíso el 29 de Noviembre de 1870. Se inserta autorización judicial para que MARIA IGNACIA venda su parte, firmada por el escribano secretario CONSTANCIO IBÁÑEZ, con los testigos JUAN B. PHILIPPI y RICARDO NORAMBUENA y el notario público JOAQUIN SEGUNDO IGLESIAS. Se inserta alcabala, firmada por J. EMILIO ROBLES, por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE.

Firman: F.COBO; FRANCISCA DE PAULA COBO; SALOME COBO; M.EULO JIA COBO; PASTORA COBO; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 407 Pieza N° 884 Cancelación 16-12-1870

RICARDO ESCOBAR, usando la razón social de "ESCOBAR OSSA Y - COMPAÑIA", quien expone que JOSE G. RAMILA pagó a la Caja - del Banco los \$ 3.000 e intereses que adeudaba por escritura otorgada ante el que autoriza el 18 de Octubre de 1870. Extingue la prenda constituida en garantía.

Firman: "ESCOBAR OSSA Y COMPAÑIA"; testigos: N.VILLETE e IDEL FONSO TORO; notario.

Foja 407 Pieza N° 885 Poder Especial 16-12-1870

JOSE MANUEL BUSTOS, vecino del Departamento de Rancagua, confiere poder especial a JOSE MANUEL ARELLANO, para que lo represente en el juicio que le ha promovido don FRANCISCO CABLE ROS, sobre saneamiento del fundo comprado por el mandante a don PEDRO JOSE VALENZUELA. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 407 vta. Pieza N° 886 Mutuo 17-12-1870

FRANCISCO SILVA debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses, a los señores "MAC CHURE Y COMPAÑIA", la suma de \$ 10.000, abonando el interés del 9% anual, pagadero al vencimiento del plazo. El deudor hipoteca un fundo que heredó de ANTONIA SILVA, por testamento otorgado ante el notario ALIA GA, el 23 de Diciembre de 1867, y que se llama "POBRERO DE - LA VEGA", de este Departamento. Deslindes: N: con El Salto; O: con el cerro de la misma chacra; S: camino de la Pólvara por medio con la hijuela de "LAS CASAS"; P: con el camino de El Salto.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y FUENTES; notario.

BALTAZAR REYES, para garantizar al BANCO DEL POBRE, un documento privado firmado hoy ante el notario que autoriza, por la cantidad de \$ 1.709,80 por capital e intereses, constituye hipoteca sobre unos sitios unidos que posee en las calles de Ossa y San Francisco, de esta capital, de los que con los números 227, 228, 200, 239, y 240, los compró a NICOMEDES - CORNELIO OSSA el 13 de Julio de 1864, ante el notario POZO. Deslindes: P: con la calle de Ossa; O: con la de San Francisco; N. y S: con sitio del señor OSSA; los marcados con los números 226, 238, los compró el mismo OSSA, el 8 de Noviembre de 1864, ante el notario POZO. Deslindes: O: con la calle de San Francisco; P: con la calle de Ossa; N: con sitios del otorgante; S: con sitios de JESUS DIAZ e HILARION ROMAN. Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

JUAN SANTIAGO PORTALES y JOSE MARIA FUENTES, cumplieron con todas las obligaciones que se impusieron por escritura otorgada ante el que autoriza el 21 de Octubre de este año, la cual dan por cancelada, más otra, de fecha 7 de Octubre de 1862, otorgada ante JULIO CESAR ESCALA. Firman: PORTALES; a ruego de J.M.FUENTES, el testigo MANUEL FUENTES; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

JOAQUIN ECHEVERRIA, síndico del Monasterio de Santa Clara, según se comprueba a fojas 280 y vta. del protocolo del segundo semestre de 1865, del notario que autoriza; comparece también la Abadesa del Monasterio, SOR MERCEDES DEL SACRAMENTO, quienes confieren poder especial a JUSTO PASTOR VARGAS, para que perciba los réditos vencidos y que se venzan sobre los capitales que se deban a censo a favor del Monasterio, en el Departamento de Melipilla; y para que pida rendición de cuentas a las personas que antes de ahora hayan tenido esa facultad. Cláusulas de rigor. Firman: ambos comparecientes; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

ADOLFO RAMIREZ debe y se obliga a pagar al BANCO AGRICOLA, - de la fecha en seis meses, la cantidad de \$ 1.000, abonando el interés del 10% anual, pagadero al vencimiento del plazo. Abonando el 1% mensual si se excede del término dicho. Obliga sus bienes presentes y futuros y constituye prenda a favor del Banco sobre siete acciones de la "COMPANIA DE CARRUAJES DEL SERVICIO PUBLICO", de \$ 300 de valor cada una.

Firman: compareciente; testigos: FUENTES y VILLETE; notario.

Foja 409 vta.

Pieza N° 891 Poder Especial

19-12-1870

CAMILO ENRIQUE TAGLE confiere poder especial a ALBANO CARO, para que cobre y perciba de la Tesorería u otra oficina fiscal pagadora, los réditos del 4% sobre el principal de \$ 2.200,76 impuesto en capellanía por su abuelo don FRANCISCO TAGLE BRACHO, y redimido en arcas fiscales por el deudor JOAQUIN VILLARMO. Por el presente, revoca otro mandato que con igual finalidad había otorgado a su tío JOSE IGNACIO TAGLE, por cuanto este señor no puede desempeñarlo. Por el compareciente, por no tener vista, firmó JOSE SANHUEZA LATORRE.

Firman: SANHUEZA LATORRE; testigos: ABELARDO GUTIERREZ y N. VILLETE; notario.

Foja 409 vta.

Pieza N° 892 Poder Especial

20-12-1870

PEDRO NOLASCO OLIVA confiere poder especial a PEDRO PABLO RIVERA, para que intente contra TELESFORO FREDES, o contra quienes a su instancia realizaron el embargo de las herramientas de herrería con las que el mandante trabaja, por ejecución - por cobro de pesos que FREDES ejerció. Otorga facultades habituales.

Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 410

Pieza N° 893 Poder Especial

20-12-1870

ISABEL O'BRIEN VIUDA DE VALDEZ, por sí, y como curadora general de sus menores hijos: MARIA ISABEL, JOSEFINA, CRISTINA y AMELIA ROSA VALDEZ, según se comprobará, confiere poder especial a AGUSTIN MARTICULEN, para que cobre y perciba los cánones insolutos y que en adelante se venzan, en el arriendo de

las propiedades que posee en La Pampilla, de esta ciudad. -
Otorga facultades habituales. Se inserta el discernimiento de
de fecha 16 de Diciembre de 1868, otorgado por el Juez RAMON
GUERRERO; los testigos MANUEL ANTONIO ARANGUIZ y RAMON ARAN-
GUIZ, notario público RAMON ARANGUIZ FONTECILLA.
Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 410 Pieza Nº 894 Cancelación de Prenda 20-12-1870
vta.

SATURNINO COSTABAL como apoderado general de REMIGIO COSTABAL
según se comprobará, quien expone: sin revocar la obligación
por \$ 18.906,25 otorgada a favor de su mandante por RECAREDO
M. INFANTE, ante el que autoriza, el 21 de Septiembre último,
viene a liberar las siguientes prendas que entre otros valo-
res se constituyó por la deuda: cuatro acciones de la COMPA-
ÑIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL; veintisiete acciones de -
la COMPAÑIA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES; y tres recibos de
la COMPAÑIA DE VAPORES DE VALPARAISO, con un total de \$ 6.000
en valores. Se inserta el poder de S.COSTABAL, otorgado en -
Valparaíso el 8 de Febrero de 1870, y por el cual se revocó
otro, que con igual carácter había sido dado a don BERNARDO
COSTABAL. Testigos: MANUEL SEGUNDO ESCALA; NICOLAS RAMIREZ;
Notario JULIO CESAR ESCALA.

Firman: S.COSTABAL; R.M.INFANTE; testigos: GUTIERREZ y VILLE
TE; notario.

Foja 411 vta. Pieza Nº 895 Abono 20-12-1870

SATURNINO COSTABAL como mandatario general de su hermano RE-
MIGIO COSTABAL, quien ha recibido de RECAREDO MIGUEL INFANTE,
la suma de \$ 7.610,07 en efectivo, a cuenta y en amortización
de la deuda por \$ 18.906,25 que INFANTE tiene con el mandan-
te, por acto del 26 de Septiembre de este año ante el que au-
toriza. Se otorga el recibo de abono.

Firman: S.COSTABAL; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 412 Pieza Nº 896 Venta 20-12-1870

FRANCISCO VERGARA RENCORET vende a don EMILIO SOTOMAYOR, un
sitio ariazo ubicado en la calle de Vergara de esta ciudad,
de treinta y tres varas de frente y cincuenta de fondo. Des-
lindes: S: con propiedad de FRANCISCA NEGRETE; N: con ULARIA

MORENO; P: con propiedad de los señores MONTT; O: con la calle de Vergara. El precio de venta es de \$ 1.650, pagadero - al término de dos años, a contar de esta fecha, abonando el interés del 6% anual, quedando el sitio hipotecado en garantía de la deuda. Se inserta alcabala, firmada por NICOLAS VILLETE, y por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, don J. EMILIO ROBLES.

Firman: vendedor; comprador; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 412 vta. Pieza N° 897 Poder Especial 20-12-1870

MARIA ORTIZ DE ZARATE confiere poder especial al Procurador DELFIN LAGOS, para que la represente en segunda instancia en el juicio de tercería de prelación, segundo ante el Juez Letrado de Quillota, con FRANCISCO PAREDES y otros; y solicite declaratoria de pobreza para la otorgante. Cláusulas de rigor. Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 413 Pieza N° 898 Poder Especial 21-12-1870

ELCIRA MOLINA confiere poder especial a DELFIN LAGOS, para - que la represente en el juicio de divorcio que sigue contra su marido don BENJAMIN CEA, y en el de separación de bienes y litis expensas que serán anexos. Cláusulas de rigor. Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 413 Pieza N° 899 Cancelación 21-12-1870

PEDRO LUCIO CUADRA, Director Interino del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, expone que MARIA DEL CARMEN ORELLA, - pagó al Banco los \$ 12.000 e intereses que adeudaba por escritura del 30 de Junio de este año, ante el notario que autoriza. Extingue la hipoteca constituida en garantía. Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 413 vta. Pieza N° 900 Recibo 21-12-1870

NATALIO SOTA, como representante legal de sus hijos habidos con su actual esposa, CLARA DAVILA, todos menores, ha recibido de JOSEFA COLETA LARRAIN, como albacea de su finado marido JUAN DOMINGO DAVILA, el principal de \$ 5.000 legó a sus -

hijos, más los intereses del 5% desde el 1º de Enero de 1868 hasta la fecha. Otorga el finiquito correspondiente.

Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 413 vta. Pieza Nº 901 Poder Especial 21-12-1870

IRENE VIDAL concede poder especial a PABLO SEGUNDO FERREIRA, para que la represente en juicio contra su marido don JUAN - BAUTISTA SAN CRISTOBAL, sobre alimentos y litis expensas. - Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 413 vta. Pieza Nº 902 Sociedad 21-12-1870

VICENTE M. OVALLE; SANTIAGO MUNTH; LUIS M. CARDOZO; JOSE LUIS SANTAMARIA y RAMON LIRA CARRERA, exponen que la acción de \$ 1.000, Nº 124, de la COMPANIA EXPLOTADORA DE CARACOLES, que OVALLE compró a GUILLERMO EYZAGUIRRE, pertenece, por partes iguales, a todos los comparecientes, pues todos pagaron el - precio de adquisición. En igual proporción se repartirán las utilidades y cancelarán los gastos a que por Estatutos estén obligados.

Firman: los cinco comparecientes; testigos: GUTIERREZ y VI - LLETE; notario.

Foja 414 Pieza Nº 903 Donación 22-12-1870

SALUSTIO ALCALDE y don JOSE SANTIAGO VIAL, por contrato de - donación del 21 de Noviembre último, que ahora hacen escritu ra, acordaron: ALCALDE cede a la Municipalidad de Melipilla, un terreno para que sea usado por una escuela pública. Si la escuela dejara de funcionar en dos años seguidos, el terreno volverá a manos del cedente. El terreno es para la escuela - Nº 6 de El Paico. El Municipio otorgó facultad de suscribir el acuerdo de donación al Gobernador don MIGUEL DE ARZA, - quien delegó la comisión a VIAL.

Firman: ambos comparecientes; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 415 Pieza Nº 904 Poder Especial 22-12-1870

SIMON GREGORIO DE LAS HERAS otorga poder especial a ENRIQUE

DELON, residente en la Subdelegación de Chañarillo del Departamento de Copiapó, para que venda en los términos que crea convenientes, dos barras que el mandante posee en la mina de plata llamada "DIECIOCHO", del mineral de "LOMAS BAYOS", de aquel Departamento. Lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura de compraventa, obligue al vendedor conforme a la Ley, no omitiendo ninguna gestión necesaria para el buen desempeño de lo que se le encarga.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y GUTIERREZ; notario.

Foja 415

Pieza Nº 905 Poder Especial

22-12-1870

GUILLERMO MATTA, como mandatario general de su hermano FELIPE SANTIAGO MATTA, poder que corre a fojas 130 y vta. del protocolo del segundo semestre de 1868, confiere poder especial a FRANCISCO GANDARILLAS, residente en Valparaíso, para que levante fondos en préstamos a nombre del mandante, FELIPE S. MATTA o a nombre del mismo mandatario GANDARILLAS, bajo la garantía prendaria de las acciones que don F.S. MATTA posee en el BANCO NACIONAL DE CHILE, estipulando condiciones que crea convenientes y demás trámites conexos.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y GUTIERREZ; notario.

Foja 415 vta.

Pieza Nº 906 Mutuo

22-12-1870

MIGUEL JOSE TORRES, como principal deudor, y MERCEDES NEGRETE VIUDA DE ARANGUIZ, como fiadora, codeudora solidaria, deben y se obligan a pagar a don TADEO SOTOMAYOR, de la fecha en un año, la suma de \$ 200, abonando el interés del 1,5% mensual, pagaderos por trimestres anticipados. De excederse del término dicho, abonará el interés penal del 2% mensual, hasta la completa cancelación. Si se excede en cuatro meses sin pagar intereses, se ejecutará la deuda. Obligan todos sus bienes, y la fiadora hipoteca una finca en la Subdelegación de Las Lomas de este Departamento. Deslindes: N: con propiedad de JOSE BEZA; S: con TERESA NEGRETE; P: camino por medio con don LEON VIGOURAUX; O: con tierras de la finada CARMEN LOYOLA.

Firman: el deudor; por la fiadora, el testigo GUTIERREZ; testigos: VILLETE y GUTIERREZ; notario.

EMILIA GALLARDO DE BARNARD y TERESA PRAST DE BARNARD, la primera, viuda, y la segunda, madre legítima del finado DIEGO - BARNARD. En virtud de un acuerdo previo entre ambas, y luego de inventariarse los bienes del finado dicho, los mismos pasaron a manos de la señora EMILIA GALLARDO. El monto de los mismos asciende a \$ 1.060. Se comprenden aquí, \$ 300 que FRANCISCO L. BARNARD le debía al finado. Se da cuenta que el esposo de doña EMILIA pagó cuando vivía la cantidad de \$ 1.056,99 que le debía a la Sociedad "SALAS HERMANOS" y a los señores "MARTIN LEVISON Y COMPANIA".

Firman: ambas comparecientes; testigos: VILLETE y GUTIERREZ; notario.

Foja 416 Pieza Nº 908 Cancelación de Hipoteca 22-12-1870
vta.

DOROTEA IZQUIERDO expone que por escritura del 2 de Diciembre de 1859, ante JULIO CESAR ESCALA, LUISA IZQUIERDO y LUIS ALCALDE, su marido, le son deudores de \$ 30.000 bajo la hipoteca de la hijuela de "LAS CASAS", en la Subdelegación de Colina de este Departamento. Ahora, sin ánimo de revocar la deuda, viene a liberar de hipoteca la parte del fundo que doña LUISA IZQUIERDO va a vender.

Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.
Nota marginal: Vease la cancelación, Santiago 7 de Septiembre de 1872. ALVAREZ.

Foja 417

Pieza Nº 909 Cancelación

22-12-1870

MARIA ANA URMENTA VIUDA DE IZQUIERDO expone: LUIS ALCALDE, como marido de LUISA IZQUIERDO, le ha pagado el principal de \$ 50.000 que le adeudaban por escritura ante el notario ESCALA, del 2 de Diciembre de 1859, más \$ 9.911 por intereses, - computados por escritura del 10 de Abril de 1867. Cancela ambas escrituras y extingue la hipoteca constituida en garantía. La cancelación de escrituras es sólo en la parte que le corresponde a la compareciente.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y GUTIERREZ; notario.

LUIS ALCALDE, obtuvo una autorización para vender parte de la hijuela de "LAS CASAS", que se adjudicó su esposa LUISA - IZQUIERDO, en la partición de los bienes de su finado padre, JOSE VICENTE IZQUIERDO. Se inserta la autorización del 21 del presente, y el objeto de la venta es pagar una deuda a doña MARIA ANA URMENETA. Firmada: GUERRERO; ENRIQUE BAEZA, Secretario. Se inserta una ACLARACION, por la cual, ALCALDE y su esposa, señalan que la parte que intentan vender de la hijuela mide quinientas veintitrés cuabras de terreno plano y cuatrocientas setenta de cerro, según lo estipuló el agrimensor JOSE ZEGERS, los que comienzan en la división del Potrero "LA ENGORDETA". Con el potrero nuevo y el de las Tomas con el de los Bueyes, marcado en el plano de oriente a poniente, y de esta línea al sur, hasta los cerros. Firmado también por GUERRERO y BAEZA, y los solicitantes. Sigue exponiéndose que ALCALDE da en venta a la señora URMENETA la hijuela "TREMAS" o parte de la hijuela "LAS CASAS". Esta hijuela está en la Subdelegación de Colina de este Departamento. Deslindes: O: camino público por medio con la hijuela "EL ALBA", propiedad de VICENTE IZQUIERDO; P: con la hijuela "LA VEGA", de SAMUEL y ESTANISLAO IZQUIERDO; y la "EL ALGARROBAL", que es de SANTOS y TADEO IZQUIERDO; S: con San Ignacio, de FRANCISCO FIGUEROA, y Lo Errázuriz, de RICARDO OVALLE; N: con la hijuela de "LAS CASAS" que se reserva doña LUISA IZQUIERDO. La venta es por el precio de \$ 62.211, al contado. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO, firmada por VICENTE IZQUIERDO, y por don J. EMILIO ROBLES, por el Administrador.

Firman: MARIA ANA URMENETA; LUISA IZQUIERDO DE ALCALDE; LUIS ALCALDE; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

MARTINA VEAS, vecina del Departamento de Quillota, y es dueña de dos sitios en aquel lugar. El primero situado en la calle de Isabel, mide por su norte ochenta y cinco metros y deslinda con propiedades de MARTIN BELLO y MARIA JOSEFA JUNETA, calle de por medio; por sus pies, al sur, mide ochenta y cinco metros y linda con ANTONIA CISTERNAS; al oriente mide veintinueve metros y deslinda con JUANA JOSEFA SILVA; y por el -

poniente, también veintinueve metros y limita con finca de SAMUEL PEREZ VALENZUELA. El segundo, situado en la calle de Bulnes, mide por su frente, al oriente, catorce metros veinte centímetros y limita con casa y sitio de doña IGNACIA TORRES, y de la testamentaria de RAFAEL CASTRO. Esta medida - llega sólo hasta el terreno de JUAN FERNANDEZ. De aquí, este segundo sitio tiene de ancho veintiún metros ochenta y cinco centímetros; por el norte deslinda con la propiedad dicha de FERNANDEZ y ANTONIA CISTERNAS, y mide noventa y siete metros; al poniente mide dieciocho metros cuarenta centímetros y limita con el citado PEREZ VALENZUELA, tiene la misma longitud que el norte, y limita con propiedad de JUAN JOSE GAC. Vende estos sitios por el precio total de \$ 275 al contado, a don JOSE DE LA CONCEPCION ALVARADO. Se inserta alcabala, fojas 419 y vuelta, otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, por quien firma J. EMILIO ROBLES.

Firman: a ruego de la vendedora, DANIEL OPAZO SILVA; comprador; testigos: GUTIERREZ y PABLO SEGUNDO FERREIRA; notario.

Foja 419 vta.

Pieza Nº 912 Hipoteca

24-12-1870

MANUEL MUÑOZ BELTRAN habiendo sido nombrado Procurador de mínima cuantía por la I. Corte de Apelaciones el 14 del que rige, ofreció en garantía que exige la Ley, la hipoteca de una casa y sitio que compró a RAMON E. RENGIFO, ubicados en la - calle del Sauce de esta ciudad, y que deslinda: O: con propiedad de los QUIROZ; P: con la de DOMINGO MATTE; S: con la de don AMBROSIO ZALDIVAR; N: calle por medio con la sucesión de JOSE LEMUS. El Intendente de Santiago aceptó esta garantía - hasta la cantidad de \$ 500, por lo que la hipoteca constituí da sólo está otorgada por esa cantidad, para responder por - el cargo asignado.

Firman: compareciente; testigos: GUTIERREZ y VILLETE; notario.

Foja 420

Pieza Nº 913 Mutuo

24-12-1870

AMBROSIO MONTT debe y se obliga a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, de la fecha en cuatro meses, la suma de \$ 6.000, abonando el interés del 10% anual, pagadero al vencimiento del plazo. De excederse del término indicado, abonará el 1% mensual de interés hasta la completa cancelación.

Constituye prenda sobre el canon de \$ 9.000 que a MONTT debe pagar FRIFON AGUIRRE, por el arriendo del fundo "LOS BARNALES" del Departamento de San Fernando, por acto pasado ante RAMON E. RENGIFO el 15 de Abril del presente año.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y GUTIERREZ; notario.

Foja 420 vta.

Pieza Nº 914 Venta

24-12-1870

MICAELA SIERRA DE SOTOMAYOR, en uso de la autorización que se inserta, vende a FRANCISCO ARRIAGADA, un fundo ubicado a los pies del Cerro de San Cristóbal de esta ciudad, lindante, por su frente, al norte, calle por medio con fundo de RAFAEL SALAS; O: con sitio de MANUEL LILLO; P: con propiedad de las señoras AGUIRRE; S: con finca de DOLORES PORTALES. Tiene una superficie de trece mil trescientas cincuenta y una y media varas cuadradas. Lo vende con todos sus derechos, privilegios, planteles, agua del Río Mapocho, por el precio de \$ 3.000 al contado, los cuales ARRIAGADA pagará en el instante que se le presenten los documentos de alzamiento de las hipotecas que ahora gravan al fundo. Se inserta autorización otorgada por don JOSE TORIBIO SOTOMAYOR a doña MICAELA, su esposa, de fecha 28 de Julio de 1870, firmada por GUERRERO; ENRIQUE C. BAEZA, Secretario. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO, firmada por MANUEL BUSTAMANTE; y J.EMILIO ROBLES, por el Administrador. Firman: por la vendedora, MANUEL BUSTAMANTE; comprador; testigos: PABLO SEGUNDO FERREIRA y N.VILLETE; notario.

Foja 421

Pieza Nº 915 Poder Especial

24-12-1870

TEODORO RITTER confiere poder especial a SEGUNDO MOLINA, para que lo represente en el juicio que le ha promovido JOSE CURTI, sobre cobro de canon de arrendamiento, facultándolo para que reconvenga a este sujeto sobre devolución del exceso pagado por el mismo arriendo. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario.

Foja 421 vta.

Pieza Nº 916 Cancelación

26-12-1870

MARIA ALQUIZAR, a quien MICAELA SIERRA le pagó la suma de \$ 300 e intereses adeudados por escritura otorgada ante el notario POZO el 21 de Noviembre de 1868, cancela la escritura

y alza la hipoteca constituida en garantía sobre un fundo -
ubicado en el Callejón de la Dominica.

Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario.

Foja 421 vta. Pieza Nº 917 Cancelación 26-12-1870

DOMINGO MATTE a quien MANUEL JARAQUEMADA le pagó la suma de \$ 4.300 e intereses adeudados, por escritura otorgada ante el que autoriza el 11 de Agosto de 1869, más otros \$ 3.000 e intereses que también le adeudaba por escritura otorgada ante NICANOR MOLINARE, el 26 de Octubre de 1868. Devuelve la fianza constituida en garantía.

Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario.

Foja 422 Pieza Nº 918 Cancelación 26-12-1870

DOMICIO SOLARI a quien MICAELA SIERRA le pagó los \$ 100 e intereses que le adeudaba por acto pasado ante el notario JUSTO POZO, el 27 de Noviembre de 1863. Alza la hipoteca constituida en garantía.

Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario.

Foja 422 Pieza Nº 919 Arriendo 26-12-1870

JOSE BEZA como mandatario de RAMON CHAVARRIA, arrienda a JOSE DOLORES VALDERRAMA, con la fianza de SIMON GONZALEZ, el sitio y casa que RAMON CHAVARRIA posee en la calle de la Recoleta de esta ciudad, por el período de tres años, contados desde el 1º de Enero próximo. El arriendo puede prorrogarse un año más, si el propietario no vende la propiedad. El canon del arriendo es de \$ 2.000 anuales. VALDERRAMA cancelará \$ 1.000 por adelantado y ya entregados a CHAVARRIA. Los \$ 1.000 restantes los cancelará con \$ 250 cada bimestre vencido. En los años siguientes, los pagos serán en dividendos bimestrales iguales y vencidos. Si se atrasa VALDERRAMA en el pago de los dividendos, abonará sobre ellos, el interés del 1% mensual, sin perjuicio de la ejecución. Se inserta el poder de BEZA otorgado en la ciudad de San Agustín de Talca, el 21 del presente, con los testigos FRANCISCO CALDERON DE LA BARCA y CIPRIANO SILVA y DAVID MAFFEL, notario. No aparecen los deslindes de la propiedad.

Firman: VALDERRAMA; BEZA; GONZALEZ; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario.

JOSE MANUEL SILVA VERGARA debe y se obliga a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, la suma de \$ 5.000 abonando el interés del 10% anual, pagadero por semestres vencidos, - hasta la completa cancelación. Constituye prenda sobre veintisiete acciones que posee en la Sociedad Anónima "BANCO AGRICOLA". No aparece el tiempo de duración o término del mutuo. Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario. Nota marginal: Cancelada totalmente ante mi, Santiago, Sep + tiembre 11 de 1871. ALVAREZ.

RAFAEL PEREZ VALENZUELA, vecino del Departamento de Talca, - debe y se obliga a pagar a MERCEDES ROSA CASTILLO, de la fecha en un año, la suma de \$ 450 abonando el interés del 1¼% mensual, pagadero por mensualidades anticipadas. Hipoteca, - previa autorización que se inserta, la tercera hijuela de las cinco, que su esposa, SABINA PEREZ, posee proindiviso con sus demás coherederos, en el barrio de la Providencia de esta ciudad, en el Tajamar. Deslindes: N: con el Río Mapocho; S: calle por medio con quinta de las señoras HURTADO; E: con doña ANA MARIA VALENZUELA; O: con don RAMON P. VALENZUELA. Se inserta autorización del 16 de Noviembre último. Los coherederos, lo son de la señora ROSARIO PEREZ. Firmada: HENRIQUEZ; JOSE MARIA GUZMAN, Secretario.

Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario. Nota marginal: Cancelada ante mi, con esta fecha, Julio 27 - de 1871. ALVAREZ.

DOMINGA VARGAS, habiéndosele extraviado un billete de depósito en el BANCO NACIONAL DE CHILE, en Santiago, por la suma - de \$ 150, y a fin de poder percibir esa suma e intereses desde el 5 de Agosto último, fecha del depósito, garantiza al - Banco que el billete no está endosado ni en poder de terceros, reembolsándole el Banco la cantidad que éste pague por la - presentación del documento. Con la hipoteca sobre un sitio y casa que constituye, ubicados en la calle de Nataniel de esta ciudad que compró a CARMEN FRIAS, por acto ante el notario

POZO, el 11 de Septiembre de 1866. Deslindes: N: con el fundo de TERESA ALVAREZ; S: con propiedad de la testamentaria - de ESTANISLAO RIOS; O: con la de FRAI JOSE MARIA VARAS; P: - calle de Nataniel en medio, con casa de JUAN DE DIOS MONTENEGRO.

Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario.

Foja 424 vta. Pieza N° 923 Venta 28-12-1870

JOSE SANTOS ECHAVARRIA cede en don JOSE RAMON ARELLANO, toda la acción y derecho que pueda corresponderle en la sucesión de su hermano JOSE FELIX ECHAVARRIA. La cesión la hace por - el precio de \$ 800 al contado.

Firman: comparecientes (vendedor-comprador); testigos: FERREIRA y VILLETE; notario.

Foja 425 Pieza N° 924 Mutuo 28-12-1870

CARLOS MONERY debe y se obliga a pagar, de la fecha en cuatro meses, al BANCO AGRICOLA, la suma de \$ 6.000, abonando el interés del 10% anual, pagadero al vencimiento del plazo. De - excederse el término fijado, abonará el 1% mensual de interés. Constituye prenda sobre veinticinco acciones de \$ 300 cada - una, de la COMPANIA DE CARRUAJES PARA EL SERVICIO PUBLICO. Firman: compareciente; testigos: FERREIRA y VILLETE; notario. Nota marginal: Cancelada ante mi, con esta fecha, Santiago - Febrero 2 de 1872. ALVAREZ.

Foja 425 vta. Pieza N° 925 Mutuo 29-12-1870

BALTAZAR VILLALOBOS debe y se obliga a pagar a los señores - "MAC CHURE Y COMPANIA", de la fecha en un año, la suma de \$ 3.100, abonando el interés del 9% anual, pagaderos por semestres vencidos. En garantía, hipoteca un sitio y casa que posee en la calle de la Moneda de esta ciudad. Deslindes: N: - con la testamentaria de JOSE MIGUEL BASCUÑAN; S: con la calle de la Moneda; E: con la casa de doña CARMEN ORELLA; O: con - las testamentarias de JUAN DE DIOS DAVILA y de la señora ADRIASOLA.

Firman: compareciente; testigos: N. VILLETE y VICTORIANO MONTT; notario.

Nota marginal: Cancelada ante mi, con esta fecha, Diciembre 29 de 1871.

RAFAELA CERECEDA confiere poder especial al Abogado JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA, para que la represente en el juicio de partición de los bienes quedados por fallecimiento de su madre DOLORES HUIDOBRO DE CERECEDA; intervenga en la facción de inventarios y pida rendición de cuentas. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

El Prébitero ESTANISLAO OLEA, como Rector de la Parroquia - de Santa Ana de esta capital, y que en uso de la autorización que se inserta, ha recibido de doña MICAELA SIERRA DE SOTOMAYOR, el principal de \$ 1.000 e intereses del 6% vencidos hasta la fecha, y que ella reconoció deber a la Parroquia o a sus representantes, por escritura del 3 de Noviembre de 1864 ante el notario JUSTO POZO, por lo que declara totalmente - cancelada la misma y extinguida la hipoteca que la garantizaba. Se inserta autorización de fecha 26 de Diciembre último, firmada por VARGAS, Vicario General, y ALMARZA.

Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

MANUEL TAGLE ECHEVERRIA, como representante legal de su mujer, AGUSTINA ALAMOS, confiere poder especial a RAFAEL O'FLETCHAR, para que cobre judicial o extrajudicialmente a MERCEDES ALAMOS o a su marido, SANTIAGO TAGLE ECHEVERRIA, la parte del haber hereditario que a doña AGUSTINA correspondió en la partición de los bienes de don PEDRO ALAMOS y DOLORES CERDA. - Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y MONTT; notario.

PEDRO NOLASCO RIVERA, Alférez de Ejército, debe y se obliga a pagar de la fecha en dos años, a JAVIER BRAVO, la suma de \$ 596,66, abonando el interés del 1,5% mensual, pagadero mes a mes vencido. El acreedor podrá exigir la devolución del capital e intereses, en un plazo más breve al estipulado, en -

la medida que a RIVERA se le mejore su situación económica.
Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 427 Pieza N° 930 Poder Especial 29-12-1870

JOSE CURTI, empresario del extinguido Teatro Municipal, confiere poder especial a CARLOS GANNA, para que lo represente en la instancia que sigue contra CARLOTA GATTI y TEODORO RITTER, por cobro de pesos a consecuencia de un contrato por el cual CURTI hizo los gastos de los conciertos que GATTI y RITTER dieron en el teatro citado. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 427 vta. Pieza N° 931 Cancelación 30-12-1870

MICAELA SIERRA DE SOTOMAYOR expone: el 24 del presente vendió a FRANCISCO ARRIAGADA un fundo, por el cual éste último cancelarí \$ 3.000 al momento de que se le presentaran documentos de extinción de hipotecas y gravámenes que recaían sobre el predio. Los días 26 y 29 últimos pagó a MARIA ALQUIZAR y a don DOMICIO SOLARI, respectivamente, por actos ante el que autoriza, y a la Parroquia de Santa Ana, los créditos que pesaban sobre el fundo, obteniendo un certificado del Conservador, por el cual se certifica la libranza de los gravámenes, suscrito por el Conservador RAMON VALDES LECAROS. De esta forma, en el momento, ARRIAGADA ha cumplido con su parte, entregando el capital pendiente por la compra del fundo.

Firman: a ruego de la vendedora, don V. MONTT; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 428 Pieza N° 932 Acta de Remate 30-12-1870

El Juez BELISARIO HENRIQUEZ y los interesados en la división de varias propiedades que pertenecen a la comunidad de los herederos de don CRISTOBAL VILLALOBOS, acordaron el 15 de Julio pasado, lo siguiente: reunidos en comparendo don JUAN PABLO VARGAS, en representación de don HORACIO VILLALOBOS; y don FEDERICO VILLALOBOS, por sí, acordaron rematar una casa de Cauquenes, adjudicada a don FEDERICO, a JAVIERA y a don CRISTOBAL SEGUNDO VILLALOBOS, por el precio de \$ 4.300, y por el mismo precio de la adjudicación; los potreros "GARZAS", -

"CARIHUAICO", y "PATAGUAS", ubicados en el Departamento de - Cauquenes, por el precio de \$ 3.607,79½, valor también de - adjudicación; una casa en Cohinco, por \$ 2.073,28; y cincuenta cu^uadras de tierras sin agua en el fundo "MARENGO", del Departamento de Curicó, por \$ 1.632,50. Este acuerdo fue suscrito por F.VILLALOBOS; JUAN PABLO VARGAS, más las firmas de - VERGARA; RAFAEL CARRASCO y ALVAREZ. Por ser menores los accionistas, se encomendó a VARGAS la ejecución de este acuerdo. Las cincuenta cu^uadras de tierra dichas, y según lo prescrito por JUAN ZORRILLA, deslindan: N: con el Estero de Chequenlemillo o terrenos cuestionados con los ILABACA; S: con la hijuela adjudicada a JAVIERA VILLALOBOS DE VILLALOBOS; O: con el fundo del subastador don BALTAZAR VILLALOBOS; E: con el - fundo de don DIONICIO VILLALOBOS. Se inserta acta de remate de este terreno, el 22 del presente, ante el Juez HENRIQUEZ. Se previno que a pesar de que la parte que en este fundo correspondía a don F. VILLALOBOS, fue vendida por éste a don - JOAQUIN ZUAZOGOITIA, éste accedió a la enajenación de esta - parte, por un acuerdo que corre a fojas 28 del expediente - del remate. El terreno fue subastado por don BALTAZAR VILLALOBOS por \$ 5.000 al contado y respetando el acuerdo de fojas 28. Testigos del remate fueron: JUAN ANTONIO GOMEZ e ILDALICIO GAETE. Suscriben también el acta: MARCO ANTONIO GUNDIAN y JOSE MARIA GUZMAN, Secretario. Se inserta el acuerdo tomado por F. VILLALOBOS y JAVIERA VILLALOBOS, ante el compromisario JOSE EUGENIO VERGARA, el 30 de Noviembre último, para proceder al remate de las cincuenta cu^uadras de terrenos. En relación a este terreno también había pendiente un juicio - con JOSE MANUEL SEGUNDO CORREA, sobre deslindes, cuyas resultados no saneaba la comunidad vendedora. Firmaron, para constancia, VERGARA, JOAQUIN ZUAZOGOITIA, F. VILLALOBOS, ONOFRE RODRIGUEZ, JUAN P. VARGAS, ALVAREZ, notario. Se inserta alcabala otorgada por el Administrador del ESTANCO DEL NORTE, por quien firma J. EMILIO ROBLES. Se inserta pregonería, firmada por AGUSTIN J. PRIETO, Contador Tesorero de la I. Municipalidad.

Firman: El Juez; JUAN VARGAS; BALTAZAR VILLALOBOS; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 430

Pieza Nº 933 Poder Especial

31-12-1870

AGUSTIN DEL RIO confiere poder especial a JOSE DOMINGO FUEN-

TES, Procurador, para que lo represente en la instancia sobre nulidad de las elecciones municipales del 3 de Octubre último en Cauquenes, deducida por GUMERCINDO LETELIER. Cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 430 Pieza Nº 934 Poder Especial 31-12-1870

RAFAEL ANTONIO CASANOVA confiere poder especial a ALFREDO - PRIETO ZENTENO, para que en representación del otorgante haga valer en juicio todas las acciones y promueva y concluya, todos los juicios, de cualquiera naturaleza que sean, y que tenga que entablar ante cualquier Juzgado, contra FRANCISCO JAVIER LARRAIN ALDUNATE, con motivo de estar éste laborando en un canal que sale del Río Lontué en la Provincia de Talca, canal que está junto a otro que riega el fundo "BUENAFE", - propiedad del mandante. Lo faculta para que denuncie obra - nueva, se querelle de despojo, transija, nombre jueces prácticos en primera y segunda instancia, rinda pruebas. Siguen cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 430 vta. Pieza Nº 935 Poder Especial 31-12-1870

JOSEFA OLIVARES VIUDA DE OVALLE, como albacea general y judiciaria de su finada hermana paterna, JUANA OLIVARES, confiere poder especial al Licenciado don PAULINO AHUMADA, de La - Serena, para que ratifique las declaraciones y peticiones - que en 1º de Diciembre, que expiran hoy, hizo en Freirina, - su apoderado FRANCISCO OLIVARES. Le reconoce a AHUMADA la facultad para prestar juramento, según lo exige la Ley al albacea judicial, y para representarla en las instancias y juicios sobre comunicatos que hay pendiente en la I. Corte de - La Serena. Siguen cláusulas de rigor.

Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 430 vta. Pieza Nº 936 Cancelación 31-12-1870

NICOMEDES CORNELIO OSSA, usando y obligando la razón social "OSSA Y COMPAÑIA", banqueros en esta plaza, declara totalmente cancelada la escritura de mutuo que a favor de la razón -

social otorgó BELISARIO PRATS, ante el que autoriza, el 19 4 de Octubre último, por cuanto no recibió PRATS, el dinero de aquella escritura.

Firman: compareciente; testigos: MONTT y VILLETE; notario.

Foja 431

Pieza N° 937 Cancelación

31-12-1870

JOSE JOAQUIN LUCO a quien ANTONIO MARIA GUTIERREZ no firmó, como fiador, la obligación otorgada a favor del exponente por don JOAQUIN SIERRA, por \$ 2.000 ante el notario que autoriza el 2 de Agosto de 1869, por tanto, no entregó el dinero y - quedó nula esa obligación.

Firman: compareciente; testigos: VILLETE y MONTT; notario.

DOCUMENTOS AGREGADOS

Foja 432

Documento N° 1 Resguardo

01-07-1870

De la Sociedad "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS", registrado bajo el N° 26, el accionista BERNARDINO OSSA, cumpliendo con - lo dispuesto en los Estatutos Sociales, rinde garantía del - 50% sobre las acciones que posee en la Sociedad, con cuatro barras del Gobierno del 8%, valor \$ 500 cada una, N°s. 908, 949, 958 y 957. Con tres letras hipotecarias del BANCO GARAN TIZADOR DE VALORES, valor \$ 1.000 cada una, del 7%, N°s. 967, 968, 969. Santiago, 1° de Julio de 1870.

Firmado: B.OSSA; FRANCISCO SOLANO ASTABURUAGA y MANUEL SALUS TIO FERNANDEZ. Los dos últimos Gerentes de la Sociedad. Firma también el notario ALVAREZ, en cuyo registro queda la cons tancia de la prenda. Fecha: 2 de Julio de 1870.

Foja 433

Documento N° 2

06-05-1868

Autorización para hipotecar

JOSE SANTIAGO LARRAIN y esposa, PAULA ALDUNATE. Santiago, a 6 de Mayo de 1868, comparecen, PAULA ALDUNATE DE LARRAIN, se parada de bienes de su marido, don SANTIAGO LARRAIN MOXO, se gún auto que se insertará; MERCEDES MARTINEZ DE WALKER y JA VIER LARRAIN, ingeniero, quienes reducen a escritura pública un contrato de sociedad. Por éste, JAVIER LARRAIN, adquiren te de los derechos y mercedes de agua de los Ríos Lontué y -

Claro, construye un canal con el que regará tierras del sur del Río Claro, en la Provincia de Talca, Departamento del mismo nombre. (vuelta de 2 a). Para ello, entra en sociedad con los esposos citados, desde hoy hasta los próximos dos años, pudiendo ser renovado el contrato por mera voluntad de las partes. El capital social es: \$ 20.000 aportados por la señora ALDUNATE; \$ 4.000, que aporta la señora MERCEDES DE WALKER. JAVIER LARRAIN aporta otros \$ 6.000, además de su trabajo profesional en la administración del canal de regadío. (fojas 2 b). Las ganancias se repartirán así: se pagarán los \$ 3.000 (vuelta de 2 b) que se adeudan a varios acreedores; además, se devolverán los aportes hechos por doña PAULA ALDUNATE y doña MERCEDES MARTINEZ, ambos con el 10% de interés anual. Lo mismo ocurrirá con lo aportado por JAVIER LARRAIN. Las demás utilidades líquidas se repartirán con diez veinticuatro avas partes para doña PAULA; dos veinticuatro avas partes a doña MERCEDES; y doce veinticuatro avas partes a don JAVIER. (fojas 2 c) Las discrepancias o liquidación entre los socios se hará amigablemente con jueces compromisarios. Se inserta el auto de que se hizo mención al comienzo, otorgado el 14 de Mayo de 1861 (vuelta de 2 c), por el Juez JOSE DE BERNALES; MOLINARE, Secretario (fojas 433 d). Testigos de este contrato fueron: RAMON SALVADOR MERINO y MANUEL CRUZ, y el notario don NICANOR YANETI. Firma: NICANOR YANETI. (fojas 2 e). Se inserta la solicitud para hipotecar hecha por doña PAULA ALDUNATE, a fin de hipotecar su casa para conseguir en préstamo, el dinero que le corresponde aportar a la Sociedad antes dicha. (vuelta de 2 e). Firman: PAULA ALDUNATE y su esposo. Se insertan algunas notificaciones y trámites judiciales mandados por el Juez AMUNATEGUI, y el juramento, en respaldo a la solicitud, hecho por EMILIO LARRAIN URRIOLOA, sobrino de la exponente, ante el notario ALIAGA, el 14 de Julio de 1870. (fojas 2 f), y también, el respaldo dado por don JOSE MANUEL CERDA, firmado por ALIAGA y EIZAGUIRRE. (vuelta de 2 f), se inserta la resolución judicial por la que se autoriza a la señora ALDUNATE a realizar lo pedido, de acuerdo al art. 1.754 del Código Civil, firmada por AMUNATEGUI y GUZMAN.

Foja 434

Documento Nº 3 Protesto

Segundo semestre de 1870, se indica, "Pagaremos el día 15 de Julio de 1870, a la orden de don CARLOS TOCORNAL, la canti -

dad de \$ 1.150, valor recibido en efectivo, sin lugar a reclamo". Santiago, Julio 1º, 1870, "TAGLE BRICEÑO Y COMPANIA". Firma: CARLOS TOCORNAL. Conforme a su original, el 18 de Julio de 1870, firmó el notario DANIEL ALVAREZ. El notario ALVALREZ luego señala que con fecha 18 de Julio de 1870, pasó por la oficina de los señores "TAGLE BRICEÑO Y COMPANIA", situada en la calle de Huérfanos de esta ciudad, a fin de que se cancelara el documento arriba anotado. (vuelta de 3) TAGLE Y BRICEÑO expusieron que no pagan la suma indicada pues de ella sólo resta la cantidad de \$ 650, los que sí estaban dispuestos a cubrir. El notario los conminó a que tuvieran en cuenta los daños y perjuicios que traía la falta de pago. Firmaron: la razón social "TAGLE BRICEÑO Y COMPANIA"; el testigo ILDEFONSO TORO y el notario.

Foja 435

Documento Nº 4 Prenda

19-07-1870

Don CARLOS TOCORNAL declara que TOCORNAL Y ROSENBERG de esta plaza, le entregaron la suma de \$ 5.000 en efectivo, el 30 de Junio de 1870, con el interés del 8% anual y por el término de dieciocho meses. Por artículo 9º de un contrato privado de consignación que TOCORNAL Y ROSENBERG celebraron con IGNACIO ORTUZAR, el 30 de Mayo de 1870. CARLOS TOCORNAL se obligó como fiador solidario a responder al art. 3º de ese contrato, y por el cual, ORTUZAR garantizaba a TOCORNAL Y ROSENBERG una comisión de \$ 1.500 al año. Por garantía a las dos obligaciones indicadas CARLOS TOCORNAL constituye prenda a favor de los señores TOCORNAL Y ROSENBERG, sobre los siguientes valores: un pagaré a seis meses plazo, con fecha 1º de Febrero de 1870, firmado por ISMAEL INFANTE, con la fianza solidaria de JOSE R. INFANTE y por la cantidad de \$ 1.045; otro pagaré idéntico a éste; otro pagaré, a seis meses plazo, firmado por don ISMAEL INFANTE, por la cantidad de \$ 2.090, con fecha 1º de Febrero de 1870; otro pagaré, también igual en todas sus partes al primero indicado; otro pagaré con fecha 26 de Febrero de 1870, a seis meses plazo, firmado por los señores (vuelta 4) TAGLE BRICEÑO Y COMPANIA, por la cantidad de \$ 4.036; diez acciones del HOTEL SANTIAGO de valor nominal de \$ 1.000 cada una. Los documentos expresados están a favor de los señores CARLOS TOCORNAL Y COMPANIA y endosados en blanco. Santiago, Julio 19, 1870. Esta prenda fue autorizada y protocolizada por acto ante el notario ALVAREZ, el 19

de Julio de 1870, quien además señala que con fecha 25 de Julio de 1870, puso en conocimiento de don ISMAEL INFANTE la prenda constituida. Firma: el notario e ISMAEL INFANTE.

Nota marginal: En 2 de Agosto de 1870, puse en conocimiento de don LEONCIO E. TAGLE, Gerente de "TAGLE BRICEÑO Y COMPANIA", de la prenda constituida, quien expuso que desde luego no acepta el documento de la razón social, porque no tiene efecto el negocio que lo motivó y tiene en contra documento. Firman: LEONCIO E. TAGLE y notario D. ALVAREZ.

Foja 436

Documento Nº 5 Resguardo

06-07-1870

La Sociedad de "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS", bajo folio Nº 28, indica que JOAQUIN ECHEVERRIA cumpliendo con lo dispuesto en el art. 6º de los Estatutos Sociales, rindió garantía del 50% sobre las acciones que posee en el Sociedad, con dos letras de la CAJA HIPOTECARIA del 8%, valor \$ 1.000 cada una, Nros. 988 y 1.746. Con cuatro letras de la misma Caja del 8%, valor \$ 200 cada una, Nros. 284, 5.066, 5.481 y 7.907; Con veintidos bonos del Gobierno, del 8%, valor \$ 100 cada uno. Santiago, Julio 6, 1870. La garantía fue protocolizada ante el notario ALVAREZ, con las firmas de los Gerentes de la Sociedad, don FRANCISCO S. ASTABURUAGA y MANUEL S. FERNANDEZ, y la del otorgante. Firma también el notario, el 20 de Julio de 1870.

Foja 437

Documento Nº 6 Protesto

Se indica que: Serena, Julio 19, 1870, a quince días vista, se mandará pagar a la orden de don JOSE R. ASTABURUAGA, la cantidad de \$ 150 en moneda corriente. De VICENTE GOMEZ SOLAR a BENJAMIN NAVARRETE, en Santiago. El notario ALVAREZ señala que presentándose ante el señor NAVARRETE en Santiago, el 23 de Julio de 1870, (vuelta 6) éste no quiso pagar lo que se indica, por no tener poder firmado de GOMEZ SOLAR. Se le previno de los daños y perjuicios que traería esta falta de pago. Firman: Testigos: IDELFONSO TORO; J.C.OPAZO; B. NAVARRETE y el notario. Esta negativa de pago se reitera por parte de NAVARRETE, el 6 de Agosto de 1870.

Foja 438

Documento Nº 7 Autorización

28-07-1870

Santiago, 28 de Julio de 1870, en virtud de la autorización

que JOSE TORIBIO SOTOMAYOR concedió a su esposa, MICAELA SIERRA, se autoriza a ella para que venda una finca de su propiedad ubicada en este Departamento, frente al Cerro San Cristóbal, más un retazo de otra finca que posee a continuación, debiendo aplicarse su valor al pago de las deudas a que se hace referencia. Firman: GUERRERO, BAEZA. Concuerda con el original que certifica, ENRIQUE BAEZA.

Foja 439

Documento Nº 8 Prenda

03-08-1870

Se inserta un pagaré, por el cual, de fecha en tres meses en esta ciudad, se cubrirá a CASTRO TAGLE Y COMPANIA la cantidad de \$ 357,60, en moneda de oro o plata corriente por igual valor comprado en mercaderías. Por éste, se abonará el interés del 1% mensual si se excede el término fijado, sin perjuicio de la ejecución, sujetándose a los juzgados de los acreedores. Si el pago fuese en papel moneda, se abonará la diferencia entre éste y el oro sellado. Santiago, 31 de Marzo de 1869. Firmado: CARLOS TAGLE LARRAIN. En garantía de este documento, TAGLE LARRAIN constituye prenda a favor de JOAQUIN CASTRO TAGLE, sobre todos los derechos que le corresponden en los bienes quedados por fallecimiento de su padre RAMON TAGLE ECHEVERRIA. (vuelta de 8). Esta prenda fue protocolizada ante el notario ALVAREZ, el 31 de Julio de 1870, quien agrega que el 3 de Agosto de 1870, puso en conocimiento de la prenda a JULIAN RIESCO, Juez partidador de los bienes de TAGLE ECHEVERRIA. Firman: J.RIESCO y el notario.

Foja 440

Documento Nº 9 Autorización

10-01-1870

En Santiago, 10 de Enero de 1870, se indica que con el mérito de la información reunida y en arreglo a lo dispuesto en el art. 1.754 del Código Civil, se autoriza a FRANCISCO S. LEIGTON, para que con anuencia de su esposa, tome a interés, la suma de \$ 1.500 con hipoteca de la casa de su esposa. Firman: GUERRERO, MOLINARE. Concuerda con el original que certifica el 14 de Marzo de 1870, ENRIQUE BAEZA.

Foja 441

Documento Nº 10 Autorización

04-08-1820

En la Subdelegación de Pudahuel, Agosto 4 de 1820, se expone

que habiéndose presentado ante quien suscribe, el señor MA - NUEL ZUNIGA, vecino de esa Subdelegación, para que se le autorizara a vender un pedazo de terreno de menos de media cudra de extensión, situado a orillas del Río Mapocho, en el lugar llamado "LO FRANCO", se accedió a la petición en virtud de los antecedentes reunidos. Para la venta en cuestión, don MANUEL deberá contar con la autorización de su esposa, - doña GENOVEVA ZUNIGA, a quien pertenece el predio. Firma el Subdelegado VICENTE DAVILA LARRAIN.

Foja 442

Documento Nº 11 Protesto

Segundo Semestre 1870

El notario ALVAREZ, conforme con su original, certifica un documento de fecha 3 de Agosto de 1870, por el cual RAFAEL - ROJAS ordena al Director Gerente del BANCO AGRICOLA, pagar a BLAS TRONCOSO, la suma de \$ 505, moneda corriente. Indica también que hay un sello de "OSSA Y COMPANIA", Santiago 5 de Agosto de 1870. ALVAREZ luego señala que con fecha 5 de Agosto de 1870, el Director Gerente del Banco dicho, don MARCOS WALTON, no acepta pagar lo que se ordena arriba, debido a - que el señor ROJAS no tiene fondos en el BANCO AGRICOLA. El notario (vuelta de 11) cumple con los trámites legales. Firman: Notario; WALTON; testigos: IDELFONSO TORO y C.OPAZO.

Foja 443

Documento Nº 12 Autorización

22-06-1860

Linares, el 22 de Junio de 1860, en virtud de la información rendida y lo dispuesto por el art. 1.754 del Código Civil, - se autorizó a EDUVIGIS BENAVENTE, para que de acuerdo con su marido don JOSE VICENTE BENAVENTE, contraiga empréstito por \$ 10.000, hipotecando en garantía el fundo "PANQUILEMU", que obtuvo por herencia de sus padres. Firman: JOSE IGNACIO PIN - CHEIRA, notario público; SOTOMAYOR.

Foja 444

Documento Nº 13 Recibo

Santiago, 8 de Agosto de 1870, ARTURO M. JOHNSON expone que recibió de ALFREDO WAUGH, como curador de la herencia yacente de ALFREDO JOHNSON, la suma de \$ 3.500 a cuenta de una - cantidad mayor que le corresponde como heredero de sus finados padres ALFREDO JOHNSON y ELENA SHERWIN DE JOHNSON. Esta suma la pidió para hacer los gastos de su viaje a Europa y -

concluir sus estudios (vuelta de 13), el notario ALVAREZ proocoliza el documento de recibo, el 8 de Agosto de 1870.

Foja 445

Documento N° 14 Inventario

10-08-1870

Se inserta una lista de muebles y precios que CLORINDA GUILLON y DOMINGO ARDAILLAN, recibieron prestados de MIGUEL FRANCISCO GUILLON. Sigue lista de especies y su valor. Firman: GUILLON y ARDAILLAN, Santiago 18 de Marzo de 1870. El 10 de - Agosto de 1870, CLORINDA GUILLON y DOMINGO ARDAILLAN, comparecen ante el notario ALVAREZ, quien protocoliza las firmas que ambos estamparon en el documento expuesto.

Foja 446

Documento N° 15 Autorización

05-08-1870

Se inserta una autorización otorgada por NICOLAS LABRA a su esposa, ROSALIA ARANEDA, para que ella venda la porción de - terreno que posee en el Departamento de San Fernando. El documento está fechado el 5 de Agosto de 1870, en la Chacra LA MIRA, Subdelegación segunda del Departamento de La Victoria y está firmado por: F. VALDIVIESO C#; FORTUNATO PAREDES; ROBERTO MIRANDA, quien da fe.

Foja 447

Documento N° 15 Protesto

12-08-1870

(Se repite este número)

LADISLAO MALUENDA expone que por endoso legal, es portador - de una letra de cambio por valor de \$ 1.652,13, girada por - don FRANCISCO DE PAULA VICUÑA, el 28 de Abril de 1869 en el Puerto de Mallendo, en el Perú, contra el señor COSME CAMPILLO, residente en Santiago, a favor de "GUERIN HERMANOS", por igual valor recibido por mercancías para la familia del librador. En virtud de esto, MALUENDA presenta a U.S. la letra de cambio, para que en cumplimiento del art. 728 del Código de Comercio, se sirva mandar al librado, señor CAMPILLO, un notario y testigos, para que acepte aquella letra o la proteste en forma legal, para que después, se le devuelva la letra al solicitante para los efectos posteriores. La nota está proveída y firmada por el Juez de Comercio DONATO MOREL - (vuelta de 15). El 28 de Abril de 1869, en Puerto Mallendo, Perú, don FRANCISCO DE PAULA VICUÑA, ordena a don COSME CAMPILLO, en Santiago, que pague a la orden y disposición de - "GUERIN HERMANOS", la cantidad de \$ 1.652,13, los cuales se-

rán cubiertos con los fondos que corresponden a los menores hijos de F. DE PAULA V., en la sucesión de MANUEL JOSE PRADO y DOLORES PRADO, abonando el interés del 10% anual hasta su entera cancelación. Esta deuda que asume el mandante, registrará de la fecha en dos años. El 8 de Agosto de 1870, se ordena el pago de la libranza al señor MALUENDA, ordenado por el Juez GUERRERO. El 12 de Agosto de 1870, el notario indica que el señor CAMPILLO, quien acepta pagar la letra en la medida que en la sucesión de MANUEL JOSE PRADO y DOLORES PRADO, alcance a corresponder a los hijos de F. DE PAULA, la cantidad de la libranza. El notario indicó todas las prevenciones legales. Firman: C.CAMPILLO; testigos: IDELFONSO TORO y C. OPAZO; notario.

Foja 448

Documento Nº 16 Arriendo

19-08-1870

Santiago, 19 de Agosto de 1870, ALFONSO GAURET expone que arrendó a VICENTE LOPEZ la casa Nº 193, situada en la Alameda. A. LOPEZ le adeuda por canon de un trimestre vencido el primero del presente, la cantidad de \$ 283, que pagará en el acto pertinente. En 20 de Agosto de 1870, el notario ALVAREZ y el señor GAURET, se presentaron ante el señor LOPEZ para pagar el canon adeudado y la entrega del correspondiente recibo. LOPEZ expone que no acepta el canon pues vendió la casa a MIGUEL CRUCHAGA, a quien pertenece el trimestre adeudado. Se levanta el acta correspondiente (vuelta de 16) sobre la situación, firmada por GAURET y el notario, no haciéndolo LOPEZ. También con esta fecha, ALVAREZ ofrece el pago adeudado a CRUCHAGA, quien no lo acepta; y no firma. Firma: ALVAREZ.

Foja 449

Documento Nº 17 Testamento

Testador: JERONIMO REQUENA, hijo legítimo de JOSE FRANCISCO REQUENA y BRIGIDA ALVAREZ, finados; nacido en Lo Espejo, de este Departamento. Declara: Es viudo de doña JOSEFA VILCHES, con quien tuvo un solo hijo, PEDRO REQUENA, aun vivo. A la muerte de su esposa dio partición de sus bienes a su hijo (vuelta 17). Declara por sus bienes dos hijuelas, en una de las cuales es dueño por mitades con su hijo, ubicadas en Lo Espejo; más varios animales. Tiene en arriendo un terreno que ahora pertenece a DOSITEO ERRAZURIZ, por acto pasado ante el notario que autoriza. Un tal MORAGA, le debe \$ 100; -

RAMON VARGAS, \$ 150; y don ARCINIO ALCALDE, le debe otros \$ 200 (fojas 17 a). Lega a su nieta, FILOMENA REQUENA, \$ 500. Deja a su hijo, todos los demás bienes y acciones, a quien - también nombra por su albacea. Por el testador firmó el tes tigo, MIGUEL ALVAREZ. Otros testigos: FELICIANO CASTILLO y - SANTIAGO DIAZ; y el notario.

Foja 450

Documento N° 18

02-08-1870

Bajo el folio N° 33, La Sociedad "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS" expone que el accionista VICENTE REYES, cumpliendo con lo - dispuesto en el art. 6° de los Estatutos Sociales, rindió la garantía del 50% sobre las acciones que posee en la Sociedad, con treinta y una acciones de la Compañía de Seguros "LA AME RICA", de seguros contra incendios, de \$ 1.000 cada una; y - diecinueve acciones del BANCO AGRICOLA, de \$ 1.000 cada una. Fechado en Santiago, el 2 de Agosto de 1870. Firman: VICEN TE REYES; FRANCISCO SOLANO ASTABURUAGA y MANUEL SALUSTIO FER NANDEZ, los dos últimos, Gerentes de la mencionada Sociedad. Este documento de prenda fue protocolizado por el notario AL VAREZ, el mismo 2 de Agosto de 1870. Notario inserta la can celación de la prenda de treinta y una acciones de la Compañía de Seguros "LA AMERICA", con fecha 2 de Abril de 1872.

Foja 451

Documento N° 19 Protesto

Segundo Semestre

Con fecha 6 de Septiembre de 1870, el notario ALVAREZ da su conformidad a un documento de 31 de Agosto de 1870, por el cual RAFAEL ROJAS ordena al Director Gerente del BANCO AGRICOLA, pague a la orden de OLEGARIO CANTO, la suma de \$ 300 - en moneda corriente. El mismo 6 de Septiembre, ALVAREZ se - presenta ante el citado Gerente, don MARCOS WALTON, para que pague la letra descrita, a lo cual se niega pues aduce que - ROJAS no tiene fondos en el Banco referido. El notario le ad vierte sobre los efectos legales del no pago. Firman: WALTON; testigos: OPAZO y N. VILLETE y notario.

Foja 452

Documento N° 20 Convenio

En Santiago, el 29 de Agosto de 1870, reunidos en comparendo, BORJAS SEGUNDO HUIDOBRO y JUAN ANTONIO PANDO, convinieron en

reconocer como deuda de la Sociedad de "BORJAS SEGUNDO HUIDO BRO Y COMPANIA", todas las que el socio administrador, BORJAS, expuso en la lista del pasivo de la Sociedad al momento de - su quiebra. El saldo que en dicha cuenta aparece a favor de éste, aumentaría con \$ 6.000, por el dinero que él gastó después de hecha la cesión de bienes y usados en ayudar a mineros con contratos pendientes con el establecimiento de "PANQUEHUE". Este saldo más otros créditos que se recohozcan a cargo de la Sociedad y en favor de terceros, serán pagados - por los señores PANDO y FOSTER, con sus intereses respectivos hasta el día de la cancelación (vuelta 20). La deuda a favor del señor EDWARDS, con hipoteca de la hijuela de "PANQUEHUE", y amortizable con el 3% anual y el censo que grava sobre el mismo fundo, a favor de don MAXIMO CALDERA, quedarán afectando la propiedad hipotecada, siendo de cuenta de FOSTER y PANDO, el pago de las pensiones insolutas, vencidas y por vencerse, pagando también a EDWARDS el capital de su crédito si lo exige. En virtud de este acuerdo, PANDO y FOSTER quedan como únicos dueños del activo de la empresa en falencia. (fojas 19 a). De esta forma, que el compromiso por el cual, en adelante, no habrá ninguna otra instancia de transacción. En aprobación, deberá firmar JULIO M. FOSTER. Esta transacción fue aprobada judicialmente. Se insertan los nombres de los tres socios; el de MOREL; y RENGIFO, Secretario. Firmado conforme el 2 de Septiembre de 1870, por AGUSTIN RENGIFO.

Foja 453

Documento N° 21 Protesto

Segundo Semestre

El notario ALVAREZ da su conformidad y transcribe, en 10 de Septiembre de 1870, un documento fechado en San Felipe, el - 1º de Septiembre de 1870, por el cual, M. BALBONTIN, ordena a SATURNINO COSTABAL, en Santiago, pague a la orden de MIGUEL RODRIGUEZ, la cantidad de \$ 2.000, moneda corriente, por - igual valor recibido en trigo blanco. De igual forma, ALVAREZ reconoce otra sanción dictada por don MIGUEL RODRIGUEZ, de fecha 9 de Septiembre de 1870, por la cual ordena que por él, se pague a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, el valor recibido. ALVAREZ se hace presente en casa de don SATURNINO COSTABAL, el mismo día 10 de Septiembre (vuelta 21), quien no pagó la letra transcrita, aduciendo que el señor BALBONTIN realizó una operación (transacción) por \$ 2.000 que no contó con su con-

sentimiento. El notario le expone los perjuicios legales que trae el no pago. Firman: S.COSTABAL; testigos: N.VILLETE y C. OPAZO; notario.

Foja 454

Documento N° 22 Autorización

02-09-1870

En Santiago, a 2 de Septiembre de 1870, en vista de los méritos y antecedentes a la vista, se concedió a JUAN ELGUEDA, - la autorización para hipotecar o vender, en unión con su esposa, doña JOSEFA ZALAZAR, una casa y sitio, ubicada en la - calle de Castro, perteneciente a la señora indicada. El fruto del dinero que se reuna, será invertido en una transacción de que se habló en la solicitud. Firman: SILVA; POZO, Secretario. JUSTO POZO, declara que el documento concuerda con el original que queda archivado en su registro, Santiago 3 de - Septiembre de 1870.

Foja 455

Documento N° 23 Protesto
Segundo Semestre 1870

30-09-1870

El notario ALVAREZ, el 30 de Septiembre de 1870, da cuenta - del siguiente documento: E. DARNAY, expone: el 31 de Marzo - de 1870, que pagará de la fecha en seis meses, en el lugar - que el documento le sea presentado y a la orden de R.D. OBIS - SIER, la cantidad de \$ 760,50, en plata u oro, moneda corrien - te, o su equivalente en papel moneda al curso del mercado, - al tiempo de verificar el pago, por igual valor recibido en mercaderías. Abonará el 1% de interés mensual si se excede - el término dicho, sin perjuicio de la ejecución, sujetándose a los Tribunales de la residencia del acreedor, obligando - sus bienes presentes y futuros. En seguida, se inserta una - orden firmada por R.D. OBISSIER, por la cual indica se pague por él a la orden del BANCO NACIONAL DE CHILE, por igual va - lor recibido, constituyéndose codeudor solidario sin necesi - dad de protesto. (vuelta de 23). ALVAREZ expone que el 1º de Octubre de 1870, se presenta en casa de EMILIO DARNAY, quien dice que pagará la letra citada, en todo su valor, el corrien - te mes, según convenio que suscribió con el señor OBISSIER. Se le reconvino de los efectos legales que conllevaba el no pago. Firmaron: DARNAY; testigos: N.VILLETE y CELEDONIO FER - NANDEZ; y el notario. Se inserta otra acción de cobranza que el 25 de Noviembre de 1870, cumplió el notario.. F. DARNAY ex

puso que por falta de fondos no puede pagar el documento referido y que pide a OBISSIER lo espere hasta el 15 de Diciembre próximo. Se vuelve a copiar los mismos documentos y trámites cumplidos por el notario ALVAREZ, en relación al cobro de la letra adeudada por E.DARNAY. A fojas 455 en anotación hecha sobre el texto de la letra expuesta, aparece la siguiente resolución: "Cancelado por don R.D. OBISSIER. BANCO NACIONAL DE CHILE. Santiago, Septiembre 30 de 1870. JOAQUIN DIAZ, Contador. GUILLERMO EIZAGUIRRE. Al margen de fojas vuelta 4 de 23 a, aparece la siguiente anotación: "Por encargo de M. OBISSIER, he recibido de don DANIEL ALVAREZ, el documento original. Santiago, Enero 27 de 1871". R.CUGARET.

Foja 456

Documento Nº 24 Protesto
Segundo Semestre

Conforme con su original, el notario ALVAREZ toma conocimiento, el 3 de Octubre de 1870, de un documento por el cual don P.SALAS ordena a JUAN ANTONIO PANDO, en Santiago, que en cuenta y cinco días vista, mande a pagar a la orden de PEDRO GRANEL, la cantidad de \$ 13.994, en moneda corriente de esta República. Luego se inserta otra orden, por la que don PEDRO GRANEL ordena se pague por él a don CARDENIO TORRES, el valor en cuenta. Mendoza, 15 de Septiembre de 1870. El notario ALVAREZ, el 3 de Octubre de 1870, se presenta ante don JUAN ANTONIO PANDO. La esposa de éste, DELINA OCAMPO, expone que PANDO estaba fuera de la capital e ignoraba la fecha de su regreso. Ella se niega a reconocer la letra, pues aduce no tener facultades para ello. Se le indican los perjuicios que trae el no pago. (vuelta de 24). Firmaron: el notario; los testigos: IDELFONSO TORO y C.OPAZO. La señora OCAMPO no firmó. El notario señala por idénticas razones, la segunda cobranza hecha por él, el 17 de Noviembre de 1870, tampoco fue verificada. Firmaron: el notario; los testigos: C.FERNANDEZ y N.VILLETE.

Foja 457

Documento Nº 25 Autorización

Santiago, Septiembre 27, 1870, se autoriza a MAGDALENA ERAZO DE MUJICA, para que hipoteque la propiedad raíz que se expresa, ubicada en esta ciudad, hasta la cantidad de \$ 300. La autorización fue firmada por PEDRO NOLASCO MUJICA. Firman: -

HENRIQUEZ; GUZMAN, Secretario. El 28 de Septiembre de 1870, JOSE GUZMAN, firma y reconoce el auto inserto con su original.

Foja 458

Documento N° 26 Protesto
Primer Semestre

El 6 de Octubre de 1870, el notario ALVAREZ toma conocimiento de un documento, fechado en Copiapó el 1º de Octubre de 1870, por el cual "EDWARDS Y COMPANIA", indica a RICARDO PORTALES, en Santiago, se sirva pagar, a diez días vista, a la orden de los señores "OSSA Y COMPANIA", la cantidad de \$ 451,71. El 6 de Octubre dicho, el notario se presenta para que PORTALES reconozca la letra referida. La tía política de éste, doña ROSARIO TAGLE, señaló que PORTALES se encontraba en su chacra del Llano del Maipo y que ella no tenía instrucciones para conocer en el asunto. El notario cumple con la notificación. (vuelta de 24). Firmaron: Notario y testigos: I.TORO y C.OPAZO. La señora TAGLE no firmó.

Foja 459

Documento N° 27 Autorización

Santiago, 13 de Agosto de 1869, con el mérito de expedientes a la vista y de los certificados acompañados, se autorizó a MIGUEL ARRATE, para que con consentimiento de su mujer, TRINIDAD LARRAIN, hipoteque los fundos de propiedad de ella, ubicados en el Callejón de la "OLLERIA", tomando a interés del BANCO GARANTIZADOR DE VALORES, la suma de \$ 35.000, que se usarán para pagar deudas que gravan sobre dichos fundos, a favor del BANCO DE CHILE; INSTITUTO NACIONAL; de RUPERTINA ARAOS y ANTONIO HERRERA; redimiendo también el censo de \$ 10.000, que se reconocen sobre los predios. GUERRERO; BAEZA, Secretario. Con fecha 14 de Agosto de 1869, se reconoce que el documento concuerda con el original. Firma: ENRIQUE BAEZA.

Foja 460

Documento N° 28 Protesto

El notario toma conocimiento el 17 de Octubre de 1870, de lo siguiente: don ARTURO VIAL, en la Provincia del Maule, indica, el 8 de Octubre de 1870, al Tesorero del CUERPO DE INGENIEROS CIVILES, se sirva pagar, a cinco días vista, a la orden y disposición de VICENTE SEGUNDO FERNANDEZ, la cantidad

de \$ 500, por igual valor recibido para la construcción de - las obras a su cargo en la Provincia de Cauquenes. En Quiri hua, el 10 de Octubre de 1870, don VICENTE SEGUNDO FERNANDEZ declara que se pague por él, la letra a SELONIO RONDANELLI, valor en cuentas. En Valparaíso, el 14 de Octubre de 1870, don S. RONDANELLI indica que se pague a la orden de los señores "A.EDWARDS Y COMPAÑIA", por igual valor recibido en dine ro efectivo. En Valparaíso, el 14 de Octubre de 1870, "A.EDWARDS Y COMPAÑIA", señala se pague a la orden de los señores "OSSA Y COMPAÑIA", por igual valor en cuenta. El 17 de Octu bre de 1870, el notario se presenta en la oficina de los In genieros Civiles (vuelta 28), presentando a su Tesorero EMI LIO HERRERA BUSTAMANTE, la letra para que la reconociera, - quien expone no poder hacerlo pues no estaba presente el Di+ rector, RICARDO MARIN, quien dio órdenes de no aceptar docu- mento alguno en su ausencia. El notario le deja al tanto de los perjuicios que acarrea el no pago. Firman: El Tesorero; testigos: PABLO R. DEL RIO y CARLOS ZAMUDIO; el notario.

Foja 461

Documento N° 28 (se repite)

Protesto : Segundo Semestre

El 25 de Octubre de 1870, el notario ALVAREZ toma conocimien to de lo siguiente: En Guayaquil, a 4 de Octubre de 1870, VI CENTE CABRERA indica a "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS", en San tiago, a los ocho días de vista, se sirvan mandar pagar a la orden de don ILDEFONSO CORONEL, la cantidad de \$ 1.878,26. En Guayaquil, el 5 de Octubre de 1870, don JOSE CORONEL, por ILDEFONSO CORONEL, ordena se pague a los señores "CASTILLO - KAST Y COMPAÑIA", de Lima. En Lima, el 11 de Octubre de 1870, "CASTILLO KAST Y COMPAÑIA" ordena se pague a J.WERNER, valor en cuenta. Por último, J.WERNER, ordena se pague a la orden del BANCO NACIONAL DE CHILE. En Santiago, el 25 de Octubre de 1870, el notario ALVAREZ se presenta ante "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS" (vuelta 28), cuyo Gerente, FRANCISCO SOLANO AS TABURUAGA, dijo que la cantidad girada correspondió a la li- quidación del presente año, y que la pagará tan pronto se - justifique fehacientemente que SOFIA SEJANA, esposa del li- brante, ha sido adjudicataria de la póliza, como heredera - del imponente, don PEDRO SEJANA, según se le indicó en una - nota del 27 de Julio último. Ante esto, no acepta la letra. Se le previene de los efectos del no pago. Firman: El Geren-

te; el notario; testigos: ILDEFONSO TORO y B.SALINAS. Con idénticas razones, SOLANO ASTABURUAGA, se niega a reconocer nuevamente la letra en cuestión, el día 2 de Noviembre de 1870. Firman: Notario; Gerente; testigos: C. FERNANDEZ y N. VILLETE.

Foja 462

Documento Nº 29 Protesto

El 17 de Octubre de 1870, el notario ALVAREZ toma conocimiento de un documento por el cual, don ARTURO VIAL, en la Provincia del Maule, el 7 de Octubre de 1870, ordena que el Tesorero del CUERPO DE INGENIEROS CIVILES pague, a quince días vista, a don OCTAVIO RONDANELLI, la cantidad de \$ 500, por igual valor recibido para las obras que están a su cargo en la Provincia de Cauquenes. En Cauquenes, el 10 de Octubre de 1870, don OCTAVIO RONDANELLI ordena se pague por él, a SELONIO RONDANELLI, la libranza. En Valparaíso, el 14 de Octubre de 1870, don S.RONDANELLI ordena se pague a la orden de los señores "A.EDWARDS Y COMPAÑIA", por igual valor recibido. En Valparaíso, el 14 de Octubre de 1870, "A.EDWARDS" ordena se pague a la orden de "OSSA Y COMPAÑIA", por valor en cuenta. El 17 de Octubre de 1870, el notario se presenta (vuelta de 29) ante el Tesorero del Cuerpo indicado, EMILIO HERRERA BUSTAMANTE, quien, por encontrarse ausente el Director del Cuerpo, RICARDO MARIN, no reconoce la letra. Se le hace presente los perjuicios que trae la no cancelación. Firman: El Tesorero; notario; testigos: PABLO R. DEL RIO y CARLOS ZAMUDIO.

Foja 462A

Documento Nº 29 (Se repite)

Autorización

Se indica por parte del Defensor de Menores, J.V. LASTARRIA, el 22 de Octubre de 1870, que en virtud de los antecedentes reunidos, se autorice a MARIA DE LA CRUZ ESCOBAR, para que hipoteque por \$ 500, la casa que posee en la calle del Carmen, en unión con sus menores hijos: RICARDO y FELICIA RAMIREZ. Esta resolución es vista y firmada por SILVA; POZO, Secretario, el mismo 22 de Octubre. También ese mismo día, el notario JUSTO POZO, señala que la pieza concuerda con los originales que ha tenido a la vista y que quedan en su registro.

PETRONILA TAPIA ante U.S. expone, que como viuda de TOMAS ROJAS, solicitó permiso judicial en unión con sus hijos: GREGORIO, TERESA, CECILIA y LUISA ROJAS, para enajenar un sitio - de la testamentaria, situado en la calle de San Miguel, para cubrir una deuda de \$ 800, ejecutoriada a los herederos. Con la autorización, la venta se hizo a doña MONICA SANCHEZ en \$ 900, escritura del 13 de Agosto de 1862 ante el notario GUTIERREZ. Pagada la deuda, se repartieron \$ 100 quedados de remanente, con \$ 10 a cada uno de los cinco hijos y con \$ 50 para la señora TAPIA. Corresponden también \$ 25 para pagar - el haber del menor JUAN ROJAS, a quien sólo corresponden \$ 10; quedó insoluta la heredera TERESA y la compareciente, en \$ 5. La compradora entregará los \$ 25 dichos, pero éstos, según - PETRONILA TAPIA, no alcanzarán a cubrir los gastos que demanda la mantención del menor JUAN ROJAS. Ante esto, solicita - que se ordene a la compradora (vuelta de 30) entregue los \$ 25 para pagar el haber de TERESA, atendiendo a la vez, a las necesidades del otro menor citado, que tiene 22 años. Otrosí: si es necesario, sírvase el Juez mandar pedir los antecedentes que están en la oficina de MOLINARE. Firman: JUAN ROJAS; a ruego de la señora TAPIA, JOSE MIGUEL LEITON; a ruego de doña TERESA, don FLORINDO VENEGAS; notario: POZO. Santiago, 3 de Octubre de 1870, vista al Defensor de Menores. - SILVA; POZO. Con igual fecha, POZO notificó a TERESA ROJAS y a PETRONILA TAPIA. Fojas 30 a: Aparece la aprobación hecha por el Defensor de Menores, J.V. LASTARRIA, el 4 de Octubre de 1870, de la solicitud. El día 5, se manda a hacer como dice el Defensor. SILVA; POZO. También el 5 de Octubre, se notificó a TERESA ROJAS y a P. TAPIA. Firma: ALMEYDA. El 13 de Octubre, se notificó, sin firmar, a doña MONICA SANCHEZ. ALMEYDA.

JOSE JOAQUIN NOVOA, por JUAN SANTIAGO PORTALES, en autos afinados con LAUREANO PINTO sobre entrega del fundo "SAN PABLO", expone: que por diligencia del receptor es imposible notificar personalmente a L. PINTO. En consecuencia, pide se notifique por cedula la providencia pendiente, previniéndole -

que si no hace la cancelación según lo ordenado, el notario DANIEL ALVAREZ, la verificará de oficio y a costa del contendor, como está señalado. Firman: JOSE JOAQUIN NOVOA. Santiago, Octubre 27, 1870, como se pide. GUERRERO; BAEZA. En 27 de Octubre, notifiqué a don J.J. NOVOA, Firman: NOVOA y BAEZA (vuelta de 31) A 27 de Octubre, notifiqué por cedula el decreto de la vuelta, y el de fecha 20 del corriente, con inserción de las dos solicitudes a don LAUREANO PINTO. Firma.

Foja 465 Documento N° 31 (Se repite el número)
Notificación

Don JOSE JOAQUIN NOVOA, por JUAN SANTIAGO PORTALES, da cuenta de los trámites seguidos hasta el momento para que LAUREANO PINTO devuelva el fundo "SAN PABLO", por estar concluido un juicio de compromiso. Como PINTO no ha devuelto el predio, pide a U.S. que cancele de oficio la citada escritura de arriendo. Firma: J.J. NOVOA. (vuelta 31). Santiago, 20 de Octubre de 1870, el Juez GUERRERO declara que notificó al señor PINTO para que cancele la escritura personalmente, bajo apercibimiento de hacerla cancelar en rebeldía. Se concluye con una nota por la cual se atestigua haber buscado cinco veces a don LAUREANO PINTO en su casa, sin haberlo encontrado, por diferentes razones. Santiago, 26 de Octubre de 1870. Firma: SANTOS.

Foja 466 Documento N° 32 Autorización

Santiago, 4 de Noviembre de 1870, con el mérito de la información reunida, se autorizó a MICAELA HURTADO, para que afiance a su hijo JOSE SANTIAGO FAJARDO, hasta la cantidad de \$ 2.500, constituyendo hipoteca especial en su casa N° 17, ubicada en la calle Nueva de San Diego. Firman: GUERRERO; MOLINARE. Concuerta con el original que certifico, Santiago, 5 de Noviembre de 1870. ENRIQUE BAEZA.

Foja 467 Documento N° 33 Protesto
Segundo Semestre

Conforme a su original, el 11 de Noviembre de 1870, el notario ALVAREZ, transcribe: Concepción, 4 de Noviembre de 1870, DOMINGO DERBYSHIRE indica a don MATIAS SEGUNDO SOSA, en San-

tiago, para que a tres días vista, mande pagar a la orden - del BANCO NACIONAL DE CHILE, la cantidad de \$ 357,10, moneda corriente, valor que cargará en cuenta. El mismo día 11 de Noviembre, el notario ALVAREZ, se presentó en casa de don MA TIAS SEGUNDO SOSA, para que aceptase la letra, a lo cual se niega (vuelta 33) por no tener en su poder, fondos del librante, ni tampoco le reconoce crédito alguno. Se le notifica de los perjuicios que trae el no pago. Firman: MATIAS SEGUNDO SOSA; testigos: C.FERNANDEZ y N.VILLETE; notario. Luego el notario expone que el 16 de Noviembre no encontrando a MATIAS SEGUNDO SOSA, en ninguna parte, conversó con el padre de éste, don MATIAS SOSA, quien le dijo que su hijo no podía pagar la letra porque su valor no estaba (en blanco); no sabiendo cuánto pueda deberse al librante, pues la deuda procede de - valor recibido por don DIOGENES SOSA, y que por (en blanco) la protestaba. Le reconvino sobre los efectos de la falta de pago. Firman: MATIAS SOSA; testigos: VILLETE y FERNANDEZ; Notario. Al margen: "Ratifico el contenido del protesto del - centro". MATIAS SEGUNDO SOSA; D. ALVAREZ.

Foja 467 Documento Nº 33 (Se repite el número)

Testamento

Santiago, 14 de Septiembre de 1870. JUAN KRAUSE, hijo legítimo de JUSTO JACOBO KRAUSE y ENRIQUETA HAHN, nacido en Cassel, capital del Electorado de Hesse, reino de Prusia, expresa: - por sus bienes, los haberes presentes en el negocio de músicca que tiene en Santiago. Su único acreedor es don GERMAN - SANNER. Es soltero, sin sucesión, por lo que su madre será quien lo herede en la mitad de sus bienes. La otra mitad será para su hermano JUSTO KRAUSE (fojas 33 a). También a él - lo nombra su albacea y tenedor de bienes. Testigos: FEDERICO WALTHER; AUGUSTO ECKSTRON y JOSE ROMAN. Firma: notario ALVAREZ. Se inserta una nota de JUAN KRAUSE firmada ante el notario ALVAREZ, por la cual faculta a don GERMAN SANNER, como su único acreedor, o a don FEDERICO WALTHER, autorizado por SANNER, para que intervengan en el giro y marcha de la casa de música del compareciente. Santiago, 14 de Septiembre de - 1870. Esta voluntad del exponente se ratifica a fojas 467 y siguientes, donde don JUSTO KRAUSE, como albacea del finado JUAN KRAUSE, y don F. WALTHER, a nombre de SANNER, ratifican el derecho concedido a WALTHER y SANNER, para intervenir en

la marcha del negocio dicho: "ALMACEN DE MUSICA", a fin de - que SANNER recupere lo prestado a JUAN KRAUSE, cantidad calculada entre 800 a \$ 1000 (vuelta de 33 b). A la vez, si el negocio es vendido, este trámite debe hacerse con acuerdo de WALTHER. El eventual comprador, deberá afianzar a SANNER por el remanente de la deuda con KRAUSE, o deberá permitir que - WALTHER siga interviniendo en el negocio, hasta la completa cancelación (fojas 33 c). Este acuerdo lleva la firma de - JUSTO KRAUSE y de F. WALTHER, y cinco estampillas de \$ 1 cada una. Santiago, 11 de Octubre de 1870. Con esta fecha también, este documento fue protocolizado ante el notario ALVAREZ. Luego se inserta un documento oficial, escrito en alemán, de dos hojas. Santiago, Noviembre 15 de 1870, se inserta un documento de venta. Por él, don JUSTO KRAUSE, en virtud de las facultades testamentarias dichas, y habiendo sido exigido de parte de don F. WALTHER, como mandatario de G. SANNER, de que le pague el crédito pendiente que excede los \$ 5.000 o la prestación de una fianza para hacer el pago correspondiente al mes de Diciembre, se vio en la necesidad de vender a CARLOS R. MARSCH, el negocio de música, con todos sus haberes, por el precio de \$ 9.000 al contado (vuelta de 33d) monto con el cual cubre lo exigido por WALTHER para su poderdante, quienes dejan de tener derechos sobre la tienda musical (fojas 33e). Firman: KRAUSE; MARSCH; WALTHER y tres testigos de la ocasión. El documento de venta fue protocolizado por el notario ALVAREZ el 15 de Noviembre de 1870.

Foja 468

Documento Nº 34 Protesto

Segundo Semestre

El 19 de Noviembre de 1870, el notario ALVAREZ toma conocimiento de un documento, por el cual PEDRO GRANEL, en Mendoza el 23 de Septiembre de 1870, indica a don CARDENIO TORRES, - en Santiago, para que a los cuarenta y cinco días vista, mande pagar a la orden de don JOSE D. CORREA, la suma de \$ 500, plata chilena, por igual valor recibido. En Mendoza, Septiembre 24, 1870, don EMILIO CORREA ordena que se pague por él a don FRANCISCO CARVALLO, valor en cuenta. CORREA es albacea de la testamentaria de don JOSE DE DIOS CORREA. En Santiago el 19 de Noviembre de 1870, el notario ALVAREZ recibe en su oficina (vuelta de 34) a FRANCISCO MALDONADO, quien expone que don CARDENIO TORRES estaba en Mendoza, y que le dejó ins

trucciones para hacer el pago de los \$ 500, con el valor que debía pagar al mismo TORRES, JUAN ANTONIO PANDO, libratarario por la cantidad de \$ 13.994 girados en su contra, por P.SALAS a favor de don PEDRO GRANEL, con fecha 15 de Septiembre del presente año. Que habiéndose protestado de no pago esa letra, según documento Nº 24 del registro de ALVAREZ de este segundo semestre, viene en protestar la letra que precede por no tener fondos ni el exponente ni su comitente. Se le hizo presente los perjuicios que traía el no pago. Firman: F.MALDONADO; testigos: C. FERNANDEZ y N. VILLETE; notario. Al margen: "Recibí el original de este protesto" M.SUPRA. R.M. CARVALLO.

Foja 469

Documento Nº 35 Protesto
Segundo Semestre

El notario ALVAREZ, con fecha 19 de Noviembre de 1870, toma conocimiento de un documento por el cual PEDRO GRANEL, en Mendoza, el 15 de Septiembre de 1870, indica a don CARDENIO TORRES, de Santiago, que a los cincuenta días vista, mande a pagar a don FERMIN CORREA, la suma de \$ 1.000, plata chilena, por igual valor recibido en ésta. En Mendoza, el 16 de Septiembre de 1870, don FERMIN CORREA indica se pague a la orden de don RODOLFO SCHUVENSIGER, el valor en cuenta. En Valparaíso, el 31 de Octubre de 1870, don RODOLFO SCHUVENSIGER indica que se pague a la orden de LEOPOLDO REITZE valor en cuenta. En Santiago, el 19 de Noviembre de 1870, el notario ALVAREZ (vuelta 35) a petición de L. REITZE, se presenta en casa de FRANCISCO MALDONADO, quien expone que el señor CARDENIO TORRES le ordenó que pagara esa letra, con parte de los \$ 13.994, que a TORRES debía pagar don JUAN ANTONIO PANDO, por una letra que contra éste giró don P. SALAS desde Mendoza, - el 15 de Septiembre de 1870, a favor de PEDRO GRANEL. La letra fue protestada, según documento Nº 24, de este protocolo, por lo que en el momento MALDONADO también protesta esta otra letra presentada. Firman: F.MALDONADO; testigos: C. FERNANDEZ y N. VILLETE; notario. Al margen: Documento Nº 35: "Aceptada la presente". Santiago, 28 de Septiembre de 1870.

Foja 470

Documento Nº 36 Protesto
Segundo Semestre

El notario ALVAREZ, toma conocimiento, el 29 de Noviembre de

1870, de documento por el cual, don VICENTE DEL SOL indica a don JOSE LUIS CLARO, el 28 de Noviembre de 1870, que a quince días vista, mande pagar a la orden de RECAREDO M. INFANTE, la suma de \$ 500, moneda corriente, valor que cargará en cuenta al contrato de venta de media barra de las minas "REPUBLICANA" y "MERCEDES DEL NUDO". El mismo 29 de Noviembre, el notario ALVAREZ se constituye en el escritorio de JOSE LUIS CLARO, quien no acepta la letra, por no tener fondos de su poder de propiedad de VICENTE DEL SOL. Se le reconviene sobre los efectos del no pago. Firman: J.L.CLARO; testigos: FERNANDEZ y VILLETE; notario.

Foja 471

Documento N° 37 Protesto

Segundo Semestre

En Santiago, el 29 de Noviembre de 1870, el notario ALVAREZ, señala que, en Mendoza, el 18 de Noviembre de 1870, don C.TORRES indica a don NONATO COO, en Santiago, que mande pagar a los sesenta días vista, a la orden de don FELIPE CASAS TERRES, la suma de \$ 3.418,81, moneda chilena. En Mendoza, el 18 de Noviembre de 1870, don F.CASAS TERRES indica que se pague a la orden de "AGUSTIN EDWARDS Y COMPANIA", por valor en cuenta. En Valparaíso, "A.EDWARDS Y COMPANIA", ordena se pague por ellos a los señores "OSSA Y COMPANIA", por valor en cuenta, Noviembre 24, 1870. El 29 de Noviembre, el notario ALVAREZ se presenta ante el General MANUEL GARCIA, lugar donde vive el librador señor COO (vuelta 37), GARCIA expresa que COO está fuera de la capital, y que él no tiene autorización para reconocer la letra. Se le reconviene sobre los efectos del no pago. Firman: M.GARCIA; testigos: FERNANDEZ y VILLETE; notario. El 31 de Enero de 1871, ALVAREZ vuelve a casa de M. GARCIA, quien dice que el señor COO está fuera de ella, en ese momento, y que si no se presenta antes de las cuatro de la tarde en el registro notarial, dé por organizado el protesto. Firman: M.GARCIA; testigos: VICTORIANO MONTT y N.VILLETE; notario.

Foja 472

Documento N° 38 Pagaré

Segundo Semestre

En Santiago, el 1° de Diciembre de 1870, el notario ALVAREZ, da conformidad al siguiente documento: Santiago, 31 de Mayo de 1870, LUIS B. SOMERS, se comprometió a pagar, de la fecha

en seis meses, a la orden y disposición de "MASENLLI E HIJOS", la cantidad de \$ 5.000 en moneda corriente, por igual valor recibido. De no pagar a su vencimiento, abonará el interés - del 1% mensual, sin perjuicio de la ejecución. Este pagaré - se cancelará tomando en cuenta su depreciación, si el pago - fuera en papel moneda. En Santiago, 31 de Mayo de 1870, "H. MASENLLI E HIJOS", indica que se pague por ellos a la orden de don CARLOS SALAS, por igual valor recibido en efectivo. En Santiago, C.SALAS, ordena el 31 de Mayo de 1870, que se - pague por él, a la orden (vuelta de 38) de los señores "ARTEA GA y VELAZCO", por igual valor recibido. En Santiago, el 1º de Diciembre de 1870, el notario ALVAREZ presentó al endosa- tario de este documento, don CARLOS SALAS, para su pago, ya que ello no fue hecho por el deudor principal, quien se negó antes de no saber sobre sus derechos, y que él esperaba que los tenedores del documento insistieran ante el deudor prin- cipal. Firman: CARLOS SALAS; notario; testigos: VILLETE y - FERNANDEZ.

Foja #73

Documento Nº 39 Protesto

Segundo Semestre

El notario ALVAREZ, el 1º de Diciembre de 1870, da cuenta - del siguiente documento: En Piura, 13 de Noviembre de 1870, don HORTENCIO ARELLANO, indica a CLAUDIO MANTEROLA, en Valpa raíso, para que a quince días vista, mande pagar a la orden de MANUEL MOREAU, la suma de \$ 1.221, 4 reales, valor en - cuenta. En Lima, el 17 de Noviembre de 1870, don MANUEL MO- REAU, manda pagar a LUIS CAMOGLI. En Lima, el 18 de Noviem- bre de 1870, don LUIS CAMOGLI manda se pague a "GRAHAM ROUSET Y COMPAÑIA". En Valparaíso, 30 de Noviembre de 1870, el se ñor ZOUISBUBOIS, manda, a nombre de "GRAHAM ROUSET Y COMPA - ÑIA", se pague a don ALBERTO YUNGE. El 1º de Diciembre de - 1870, el notario (vuelta de 39) se constituye ante CLAUDIO - MANTEROLA, quien protesta y no acepta la letra por haberse - excedido el girante al disponer de un adelanto sobre consig- nación, que le fue ofrecido el 3 de Enero de 1867. Sólo la acepta, por la cantidad de \$ 836, y entregará la diferencia en el momento de vender las dos facturas consignadas y tras- pasadas a la casa de "ANTONIO DASON Y COMPAÑIA", de Valparaí so. Firman: CLAUDIO MANTEROLA; testigos: FERNANDEZ y VILLE- TE; notario. (fojas 39b) El 16 de Diciembre de 1870, el nota

rio ante el mismo MANTEROLA, quien vuelve a negarse a reconocer la letra y a insistir sobre la fórmula de arreglo antes ofrecida. Firman: MANTEROLA; notario; testigos: ABELARDO GUTIERREZ; N. VILLETE.

Foja 474

Documento N° 40 Autorización

MANUEL OCTAVIO ESPIA, presentó en el Juzgado de Letras de San Felipe, una solicitud del 22 de Noviembre de 1870, por la cual, como representante legal de su esposa, FLORINDA BUSTOS, expone que en 22 de Julio del corriente año, obtuvo autorización judicial para hipotecar por \$ 6.000, un fundo rústico, de propiedad de su esposa. El empréstito que pretendía conseguir así, ha tenido muchas dificultades, pues las letras hipotecarias de los bancos se ven fuertemente afectadas por la depreciación monetaria. Además, las tasas de interés, son muy altas. Ante esto, el compareciente solicita que el Juzgado le acepte la posibilidad de conseguir el préstamo que requiere en cualquier banco, sociedad o persona, cuestión que es aprobada por el Tribunal. Firmado: MENARES GONZALEZ, Secretario. Este documento es reconocido conforme con sus originales en archivo, por FELIX JOSE GONZALEZ, Secretario. Noviembre 22, 1870.

Foja 475

Documento N° 41 Protesto

Segundo Semestre

El notario ALVAREZ da conformidad a un documento, el 3 de Diciembre de 1870, y por el cual, los señores "ALDHOVER Y COMPAÑIA", en liquidación, indica a GUSTAVO PEREZ, en Santiago, para que a dos días vista, mande pagar a la orden den BANCO DE VALPARAISO, la cantidad de \$ 414,54, moneda corriente. "ALDHOVER Y COMPAÑIA", es de Valparaíso. El 3 de Diciembre, el notario se presenta ante GUSTAVO PEREZ, quien no reconoce la letra, pues procediendo de una compra que hizo a la Casa "ALDHOVER Y COMPAÑIA" de coñac extranjero (vuelta 41), a posterior se dio cuenta de que se trataba de aguardiente chilena, demandando de los vendedores el reclamo correspondiente. Si la letra aparece aceptada, fue porque formalizó tal hecho antes de recibir las especies falsificadas. Firman: GUSTAVO PEREZ y notario.

El notario ALVAREZ, el 15 de Diciembre de 1870, da conformidad a un documento por el cual, el 25 de Noviembre de 1870, don JOSE V. SANTANDER, en Argentina, indica a los señores - "BARRIGA HERMANOS", en Valparaíso o Santiago, paguen a diez días vista, a don TOMAS CARRIZO BUSTAMANTE, la cantidad de \$ 3.000, moneda chilena. En Copiapó, el 7 de Diciembre de 1870, don TOMAS CARRIZO BUSTAMANTE ordena se pague a los señores - "EDWARDS Y COMPAÑIA", por igual valor recibido. En Copiapó, "EDWARDS Y COMPAÑIA", el 9 de Diciembre de 1870, ordena se pague a los señores "A.EDWARDS Y COMPAÑIA", por igual valor. En Valparaíso, "A.EDWARDS Y COMPAÑIA", el 12 de Diciembre de 1870, ordena se pague a los señores "OSSA Y COMPAÑIA". El 15 de Diciembre de 1870, constituido en casa de don JOSE MIGUEL BARRIGA, en Santiago, el notario ALVAREZ le presenta la letra, quien no la acepta, pues dice que no viene girada contra él, personalmente, ni tampoco representa a "BARRIGA HERMANOS". Es su hermano ANTEN BARRIGA, quien representa la Sociedad y quien negocia en Argentina. A él se le ha dado aviso del giro. Firman: JOSE MIGUEL BARRIGA; testigos: MANUEL FUENTES y N. VILLETE; notario. El 27 de Diciembre, nuevamente el notario comparece ante J.M.BARRIGA, (fojas 42a) quien vuelve a plantear que no acepta la letra por las razones del protesto anterior. Además indica que "A.EDWARDS Y COMPAÑIA", no pagó a él una letra girada por el BANCO DE SAN JUAN a favor de "BARRIGA HERMANOS", porque no venía endosada por don ANTEN BARRIGA, y que es necesario subsanar este defecto. Firman: J.M.BARRIGA; testigos: VICTORIANO MONTT y N.VILLETE; notario.

El 19 de Diciembre de 1870, el notario ALVAREZ da conformidad a un documento por el cual, el 24 de Noviembre de 1870, los señores M.ROJAS y J.P.ARANCIBIA, indican que se pague a la orden de "DE MARTINI FURTITTI Y COMPAÑIA", de Valparaíso, a los veinte días vista, la cantidad de \$ 750. Los mandantes residen en Cobija, y el mandatario es CLAUDIO GARDAY, de Santiago. En Valparaíso, el 17 de Diciembre de 1870, "DE MARTI

NI FURTITTI Y COMPAÑIA", manda se pague a "A.EDWARDS Y COMPAÑIA", por valor recibido. En Valparaíso, el 17 de Diciembre de 1870, "A.EDWARDS Y COMPAÑIA" manda que se pague a "OSSA Y COMPAÑIA", por valor en cuenta. (vuelta de 43). En Santiago, el 19 de Diciembre de 1870, el notario se presenta ante JUAN GARDAY, padre de CLAUDIO GARDAY. JUAN GARDAY, no reconoce - la letra que se le presenta, por no tener instrucciones de - su hijo para ello. Se le previno de los efectos del no pago. Firman: JUAN GARDAY; testigos: ABELARDO GUTIERREZ y N.VILLETE; notario.

Foja 478

Documento N° 44 Autorización

Ante el Juez comparecen, LUIS ALCALDE y su esposa, LUISA IZQUIERDO, quienes expresan: ayer fueron autorizados por U.S. para el enajenamiento de la mitad de la hijuela "LAS CASAS", que correspondió a la señora IZQUIERDO en la partición de - los bienes de su finado padre, JOSE VICENTE IZQUIERDO. Los - exponentes (vuelta de 44) piden que el Juez declare que la - autorización dicha es para que vendan la parte que fue delimitada por el agrimensor JOSE LEGER. Otrosí: devolución de ese escrito. Firman: Ambos comparecientes, Santiago, 22 de - Diciembre de 1870. En lo principal y otrosí, como se pide, Firman: GUERRERO; BAEZA. fojas 478 A: Santiago, 21 de Diciembre de 1870, se inserta la autorización judicial a que se refirieron don LUIS ALCALDE y su esposa, para enajenar la mitad de la hijuela mencionada, y cuyo valor debía ser empleado en el pago de \$ 50.000 e intereses, que se adeudan a doña MARIANA URMENETA. Firman: GUERRERO; BAEZA, Secretario.

Foja 479

Documento N° 45 Protesto

Segundo Semestre

Con fecha 2 de Diciembre de 1870, el notario ALVAREZ da cuenta de un documento de igual fecha, por el cual, don LUIS CESAR COSTA, ordena a RECAREDO M.INFANTE, para que a quince - días vista, pague a don FRANCISCO SANTA CRUZ VARGAS, la cantidad de \$ 1.300. El 26 de Diciembre de 1870, el notario se presenta a que R.M.INFANTE reconozca la letra. Este se encuentra fuera de Santiago, según dice el apoderado general de INFANTE, VENTURA EIZAGUIRRE, quien no puede pagar la letra por no tener fondos para ello. Protesta la letra, (vuelta 45). -

Se le reconviene por la falta de pago. Firman: pp.R.M.INFANTE, don V.EIZAGUIRRE; testigos: PABLO SEGUNDO FERREIRA; N.VILLETE; notario.

Foja 480

Documento Nº 46 Autorización

Santiago, 16 de Noviembre de 1870, el Juez HENRIQUEZ autoriza a RAFAEL PEREZ DE VALENZUELA, para que hipoteque en la cantidad de \$ 500, la parte que corresponde a su esposa, SABINA PEREZ, en una finca situada en el Tajamar de esta ciudad barrio de la Providencia, y que posee proindiviso con los herederos de ROSARIO RUIZ. Firman: El Juez y BAEZA, Secretario. Santiago, 17 de Noviembre de 1870, JOSE MARIA GUZMAN, ratifica que este auto concuerda con su original.

Foja 481

Documento Nº 47 Autorización

Santiago, 26 de Diciembre de 1870, MICAELA SIERRA DE SOTOMAYOR reconoce a interés y a favor de los curas de Santa Ana, el capital de \$ 1.000 al 6% anual. El plazo de cuatro años, por los que los tuvo, terminó, y ahora devuelve el capital. Se pide autorización para cancelar la escritura de reconocimiento. Para una nueva colocación del capital dicho, se pedirá otra autorización. Firma: ESTANISLAO OLEA. Más abajo: - "Santiago, 27 de Diciembre de 1870, como se pide, tómesese razón". Firman: VARGAS; ALMARZA. "Reg. a fojas 292 del libro - 1º de Autori..." "Al señor Vicario General del Arzobispado".

Foja 482

Documento Nº 48 Resguardo

Bajo el folio Nº 27, la Sociedad "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS" expone que JOSE NICOLAS HURTADO, cumpliendo con el art.6º de los Estatutos Sociales, rinde la garantía del 50% sobre las acciones que posee en la Sociedad, con cinco acciones del BANCO AGRICOLA, resguardo Nº 61, valor \$ 1.000 cada una; nueve acciones de la COMPAÑIA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES, valor \$ 1.000 cada una. Santiago, Julio 6, 1870. Firman: MANUEL SALUSTIO FERNANDEZ y FRANCISCO SOLANO ASTABURUAGA, Gerentes de la Sociedad; J.NICOLAS HURTADO. Este documento de prenda fue protocolizado por ALVAREZ el 28 de Diciembre de 1870.

Bajo el folio N° 32, la Sociedad "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS" expone que don ALFONSO THEVENOT, rindió la garantía del 50%, sobre las acciones que posee en la Sociedad, con veinticinco acciones del BANCO DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES, valor nominal de \$ 1.000 cada una, que han entregado el 15% en efectivo; un bono del Gobierno del 8% de \$ 1.000; y otro igual, - por \$ 500. Santiago, 2 de Agosto de 1870. Firman: A.THEVENOT y F.S. ASTABURUAGA. El 28 de Diciembre de 1870, el notario ALVAREZ, protocolizó el documento expuesto.

